DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

Sección I: Patrimonio Cultural

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

m t
ARQUITECTURA URBANISMO
merino y terrasa s.l.p.

Septiembre 2023

(actualizado mayo 2024)

EQUIPO REDACTOR:

OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
Mª DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

CONSUELO GARCÍA RICART
RAQUEL PAREJA MARTÍNEZ
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

PAU GAJA SILVESTRE
NOELIA BELDA CALATAYUD
ÓSCAR I. TERRASA MERINO
Ingenieros Industriales

LUIS QUESADA MUELAS
Coordinación Ambiental y Paisaje
Geógrafo

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ CABRERA
Geógrafo

NATALIA LOSADA GARCÍA
Licenciada en Ciencias Ambientales

INÉS BLAY GIL
Arqueóloga

EMPRESAS COLABORADORAS

MEMORIA..... 7

1.- INTRODUCCIÓN..... 7

2.- OBJETIVOS 9

3.- MARCO JURÍDICO 9

MEMORIA DESCRIPTIVA 13

4.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO 13

5.- EVOLUCIÓN DE LA TRAMA URBANA.....23

5.1.- Evolución histórica general 23

5.2.- Evolución Histórica del casco urbano.....28

6.- ELEMENTOS CATALOGADOS.....37

6.1.- Elementos de Interés Arquitectónico 37

6.2.- Elementos de Interés Etnológico.....39

6.3.- Yacimientos arqueológicos y paleontológicos.....40

7.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS 41

8.- BIBLIOGRAFÍA.....41

MEMORIA JUSTIFICATIVA 42

9.- CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO 42

10.- RELACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN 48

Patrimonio Cultural (C) 48

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA CATALOGACIÓN Y DE LAS MEDIDAS Y GRADOS DISPUESTOS.....62

11.1.- Justificación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) 62

11.2.- Justificación De Bienes De Relevancia Local (BRL).....68

11.3.- Justificación de la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional ..95

11.4.- Justificación de la delimitación de las Áreas de Vigilancia Arqueológica 102

11.5.- Justificación del Nivel de Protección de los Bienes Catalogados 103

PARTE NORMATIVA 104

CAPÍTULO I. DETERMINACIONES GENERALES 104

Art. 1.- Definición y ámbito 104

Art. 2.- Objeto de la protección 104

Art. 3- Determinaciones sustantivas de la ordenación estructural 105

Art. 4.- Documentación 106

CAPÍTULO II. RÉGIMEN COMPETENCIAL 107

Art. 5.- Requisitos para la concesión de licencias 107

CAPÍTULO III. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS 109

Art. 6.- Procedimiento previo a la solicitud de licencia 109

Art. 7.- Proyecto técnico. Otorgamiento de licencia de intervención 111

Art. 8.- Documentación a presentar finalizada la actuación 114

CAPÍTULO IV. DEBER DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN 114

Art. 9.- Deber de mantenimiento y conservación 114

CAPÍTULO V. DEFINICIÓN Y NIVELES DE PROTECCIÓN Y RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN 116

Art. 10.- Niveles de protección 116

Art. 11.- Obras posibles en edificios objeto de Protección Integral (PI). 121

Art. 12.- Obras posibles en edificios objeto de Protección Parcial (PP) ... 122

Art. 13.- Obras posibles en edificios objeto de Protección Ambiental (PA). 122

Art. 14.- Obras posibles en edificios objeto de Protección Tipológica (PT) 123

Art. 15.- Normas generales de protección comunes a cualquier bien o espacio catalogado. 117

Art. 16.- Régimen de intervención. 118

Art. 17.- Determinación de las obras posibles. 121

Art. 18 - Entornos de afección 124

Art. 19.- No-aplicabilidad del régimen de fuera de ordenación 124

Art. 20 - Ruina 124

Art. 21 - Uso de los bienes de titularidad municipal 125

Art. 22 - Medidas de fomento del Patrimonio catalogado 125

Art. 23 - Beneficios fiscales 125

Art. 24 - Infracciones y sanciones 126

Art. 25 - Zonas no catalogadas a prospectar arqueológicamente 126

Art. 26.- Derribo de edificios protegidos 127

Art. 27.- Garantía de tratamiento adecuado de los restos arqueológicos. 127

Art. 28.- Autorización de intervenciones 127

CAPÍTULO VI. CUADRO RESUMEN CON LOS PRINICPALES DATOS DE CATALOGACIÓN 129

Art. 29.- Elementos catalogados como Bienes de Interés Cultural 129

Art. 30.- Elementos catalogados para Bienes de Relevancia Local 129

Art. 31.- Elementos arquitectónicos 130

Art. 32.- Elementos etnológicos 132

Art. 33.- Yacimientos arqueológicos y paleontológicos 133

Art. 34.- Áreas de Vigilancia Arqueológica 133

CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN ESPECÍFICA..... 135

Art. 35.- Grados de protección específica 135

Art. 36.- Régimen aplicable a los Bienes de Interés Cultural 135

Art. 37.- Régimen aplicable a los Bienes de Relevancia Local 135

Art. 38.- Edificios con nivel de protección integral 136

Art. 39.- Edificios con valor de tipología tradicional. Protección Parcial. . 136

Art. 40.- Edificios con valor de tipología tradicional. Protección Ambiental y Tipológica 137

Art. 41.- Obras en Yacimientos Arqueológicos..... 138

Art. 42.- Obras en edificios incluidos en el área de vigilancia arqueológica. 138

Art. 43.- Obras en edificios incluidos en el Núcleo Histórico Tradicional (NHT)..... 139

Art. 44.- Edificaciones fuera de ordenación..... 139

CAPÍTULO VIII. COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO 140

Art. 45.- Comisión dictaminadora..... 140

Art. 46.- Condiciones excepcionales de edificación. 141

CAPÍTULO IX. NORMATIVA EN EL ÁMBITO DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) CASTELL DELS AGUILÓ 142

Art. 47.- Objeto 142

Art. 48.- Ámbito del entorno de protección 142

Art. 49.- Calificación del suelo, zonas de ordenación urbanística y elementos de la red primaria y secundaria 147

Art. 50.- Bienes incluidos 147

Art. 51.- Régimen de intervenciones y obras permitidas según el tipo de protección 148

Art. 52.- Listado de Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local y otros Bienes Catalogados existentes en el ámbito del entorno de protección del BIC Castell dels Aguiló 148

Art. 53.- Condicionantes para la protección del entorno del BIC Castell dels Aguiló en suelo urbano y urbanizable 150

Art. 54.- Condicionantes para la protección del entorno del BIC Castell dels Aguiló en suelo no urbanizable 151

Art. 55.- Condiciones específicas del arbolado en el entorno de protección del BIC 154

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO Y DISEÑO DE MOBILIARIO URBANO EN EL NÚCLEO HISTÓRICO (NHT-BRL). 155

Art. 55.- Generalidades. 155

Art. 56.- Materiales para pavimentación 158

Art. 57.- Elementos de Mobiliario Urbano 159

Art. 58.- Alumbrado. 162

Art. 59.- Rotulación comercial 163

Art. 60.- Ajardinamiento y arbolado 164

Art. 61.- Señalización 164

CAPITULO XI.- CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES SOBRE LA EDIFICACIÓN EN EL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL (NHT-BRL) 165

Art. 62.- Disposición volumétrica (Condiciones de la parcela. Parámetros de emplazamiento, condiciones de Volumen y Forma de los edificios). 165

Art. 63.- Forma envolvente 167

Art. 64. –Composición de Fachadas 169

Art.65.- Tipología de huecos 169

Art.66.- Vuelos 170

Art.67.- Materiales de fachada y cubierta 172

Art.68.- Acabados, ornamentación y cromatismo de las fachadas 173

Art.69.- Elementos y edificaciones impropios 173

Art.70.- Reserva aparcamiento 174

ANEXO I: FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

ELEMENTOS CON INTERÉS ARQUEOLÓGICO
ELEMENTOS CON INTERÉS ETNOLÓGICO
ELEMENTOS CON INTERÉS ARQUITECTÓNICO

ANEXO II: PLANOS

ANEXO III: REFERENTES

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

Conforme el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP en adelante), todo Plan General Estructural deberá contener necesariamente un Catálogo de Protecciones que abarca todo el término municipal.

El Catálogo abarca, de manera sucinta, el estudio y evaluación de todos los campos de interés patrimonial de naturaleza inmueble que tienen presencia en el municipio de Petrés, según establece el artículo 47.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciana (LPCV en adelante).

El catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación del municipio mediante el cual se determina los elementos de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, los que integren un ambiente característico o tradicional, así como los que se pretendan conservar por su representatividad del acervo cultural común o por razones ambientales o paisajísticas y en su caso la adopción de medidas cautelares para su protección o fomento y puesta en valor patrimonial.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.42.4 del TRLOTUP, el Catálogo de Protecciones diferenciará al menos, tres secciones: Patrimonio Cultural, Patrimonio Natural y Paisaje, cada una tendrá el siguiente contenido:

a) *Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; su situación y descripción general.*

b) *Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.*

c) *Memoria justificativa de la selección efectuada, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen de los principales datos de la catalogación.*

d) *Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluirá su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable; todo ello de acuerdo con los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de este refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.*

e) *Plano general con la situación y emplazamiento de todos los elementos catalogados.*

f) *Determinaciones generales a incorporar en el Plan General Estructural o en los instrumentos de ordenación pormenorizada.*

En consecuencia el presente Catálogo de Protecciones forma parte del Plan General Estructural del término municipal de Petrés.

2.- OBJETIVOS

Entre los objetivos que se pretende alcanzar con la formulación de este Catálogo de Protecciones destacan:

1) La definición del conjunto de elementos arquitectónicos reseñables ubicados en el término municipal de Petrés.
2) La recuperación arquitectónica e histórico-cultural, con recopilación de características constructivas, estilísticas y tipológicas de los bienes catalogados, así como la consideración del patrimonio arquitectónico, etnológico y arqueológico como un valor colectivo bajo el punto de vista histórico-cultural y socioeconómico.
3) La preservación de los elementos y espacios de valor singular tanto ambientales como paisajísticos.

3.- MARCO JURÍDICO

Los Catálogos son documentos urbanísticos relacionados con la conservación y protección del patrimonio cultural y arquitectónico del territorio y las ciudades así como del patrimonio natural y del paisaje, que están regulados en la actualidad en nuestro ámbito territorial por las Leyes de la Generalitat Valenciana:

- Ley 4/1998, de 11 junio, de la Generalitat Valenciana, Patrimonio Histórico-Artístico. Normas Reguladoras del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, nº 3267, de 18 de junio de 1998. BOE, nº 174, de 22 de julio de 1998)
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. [2004/10667] (DOGV, nº 4867, de 21 de octubre de 2004)
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, nº 5449, de 13 de febrero de 2007. BOE, nº71, de 23 de marzo de 2007)

- Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano.

La Ley 4/1998 y las Leyes 7/2004, 5/2007 y 9/2017, que la modifican, son esenciales para la comprensión del esfuerzo de conservación del patrimonio cultural valenciano. Estos textos normativos demuestran una gran eficacia en la catalogación, recuperación, conservación y difusión del rico patrimonio cultural valenciano en sus más diversas vertientes.

Los bienes que debe contemplar el catálogo constituyen un legado patrimonial, ambiental (natural) y paisajístico de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los vecinos de Petrés y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan.

- Decreto Ley 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV nº9129 de fecha 16/06/2021) *"Artículo 42. Catálogo de Protecciones"*

1. El catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

2. El catálogo de protecciones deberá contener todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo. Además de los elementos citados, el catálogo podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.

3. Los elementos que forman parte del catálogo de protecciones podrán identificarse tanto individualmente, como formando parte de un conjunto.

4. El catálogo de protecciones diferenciará, al menos, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje; a estas secciones, se podrán añadir aquellas otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio. Cada una de ellas tendrá el siguiente contenido:

a. *Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.*

b. *Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.*

c. *Memoria justificativa de la selección efectuada, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.*

d. *Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluirá su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable; todo ello de acuerdo con los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.*

e. *Plano general con la situación y emplazamiento de todos los elementos catalogados.*

f. *Determinaciones generales a incorporar en el plan general estructural o en los instrumentos de ordenación pormenorizada.*

5. Todo plan general estructural deberá contener necesariamente un catálogo de protecciones, que abarcará todo el término municipal, con independencia de que el mismo se pueda formular, revisar o modificar de manera separada; en ese caso, se incorporará al registro autonómico que recoge los catálogos como instrumento independiente.

6. A los efectos de la sección de patrimonio cultural, se considera que conforma la ordenación estructural los bienes integrantes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, que incluye los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local.

7. Al objeto de poder normalizar el tratamiento urbanístico y territorial de los elementos y conjuntos catalogados del patrimonio cultural, y sin que ello afecte a las categorías de protección establecidas por su legislación correspondiente, dichos elementos se caracterizarán según los niveles de protección determinados en el anexo VI de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

8. Cuando se redacte un catálogo de protecciones, formulado de forma independiente a otro instrumento de planeamiento, podrá elaborarse, tramitarse y aprobarse para una o varias de las secciones que componen dicho catálogo, constituyendo por sí mismo un catálogo de protección, sin perjuicio de que con posterioridad puedan incorporarse las secciones restantes.

Así pues, la conveniencia y oportunidad de la redacción del Catálogo de Protecciones como documento integrante del Plan General Estructural, está explícitamente determinada directamente por legislación urbanística y, evidentemente, no requiere mayor justificación.

MEMORIA DESCRIPTIVA

4.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO

Los pasos seguidos para la confección del presente Catálogo son los que se detallan a continuación:

1) **Recogida de información**: recogida de todo tipo de documentación escrita (artículos y libros de divulgación), cartografía actual e histórica, mapas catastrales y ortofotos, así como testimonios orales que puedan servir para el reconocimiento de los bienes y espacios a catalogar.

2) **Realización de un primer listado de elementos a catalogar**. La información utilizada para elaborarlo se obtiene mediante la consulta de las fuentes siguientes:

- Inventario General de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV):
  - Sección 1ª Bienes de Interés Cultural

    -Castillo del Barón de Petrés
    -Escudo de los Aguiló, Señores de la Baronía de Petrés
  - Sección 2ª Bienes de Relevancia Local:

    -Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol
    -Ermita de Santo Domingo

- Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV:
  - Etnología

    - Aljud de l'Ajuntamnet o l'Aixeta
    - Aljud de l'Horta o de les Escoles
    - Aljud del Castell
    - Cine Antic i Teatre del Poble

- Huerto y Molino de Leonor
- Molino de Malany
- Molino de Moret
- Morlino de Ratón
- Molino dels Coets o de Costa
- Motor del Puente de las Cabras o de la Mona
- Partidor de la Contrasèquia
- Partidor de les Reixes
- Puente Vv-6005 Km 1
- Pozo, polígono 14 parcela 12
- Roll de la Maceta o Puente de las Cabras

- Arqueología

  - Castell dels Aguiló
  - Almàssera Senyorial
  - La Rodana
  - Yacimiento Arquológico Molí Moret
  - L'Assegador

- Planeamiento vigente:

  En el art. C.11 "Normas particulares para los edificios catalogados por las presentes Normas" de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Petrés, se protegen y catalogan los siguientes edificios:

  - Ermita de Santo Domingo
  - Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol
  - Almazara
  - Castillo del Barón de Petrés

- Bienes contenidos en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV). Modificada por la Ley 9/2017, de 7 de abril.

  Según la Disposición Adicional Primera se consideran BIC los bienes existentes en la Comunidad Valenciana que a la entrada en vigor de la LPCV hayan sido declarados BIC al amparo de la Ley 16/1985 que están inscritos en la Sección 1ª IGPCV, así como las cuevas y abrigos que contengan manifestaciones de arte rupestre, los castillos y los escudos emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de términos y demás piezas y monumentos de índole análoga de más de cien años.

  Por este motivo se han incorporado al listado de los elementos catalogados en la Sección 1 del IGPCV como BIC, los siguientes elementos:

  - Escudo de los Aguiló de L'Almàssera, al tratarse de un escudo emblema de la familia Aguiló con una antigüedad mayor a 100 años.

  En la Disposición Adicional Quinta de la LPCV "Reconocimiento legal de Bienes Inmuebles de Relevancia Local en atención a su naturaleza patrimonial", se indica que tendrán la consideración de Bienes de Relevancia Local los siguientes elementos arquitectónicos:

  "1. Los núcleos históricos tradicionales. Estos espacios urbanos, que se delimitarán en la ordenación urbanística de cada municipio, se caracterizan por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica.

  2. Los pozos o cavas de nieve o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los hornos de cal, los antiguos molinos de viento y los antiguos molinos de agua, los relojes de sol anteriores al siglo XX, las barracas tradicionales propias

de las huertas valencianas, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, los paneles cerámicos exteriores anteriores a 1940, la arquitectura religiosa incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, así como los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger.

3. El patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939. Todos estos inmuebles deben estar construidos con anterioridad al año 1940."

Por este motivo se han incorporado al listado de los elementos catalogados en la Sección 2 del IGPCV como BRL, los siguientes elementos:

- Núcleo Histórico Tradicional de Petrés.
- Reloj de Sol del Campanario de la Iglesia Parroquial, instalado en el año 1750, al tratarse de un reloj de sol anterior al siglo XX.
- Calvario, al ser un calvario tradicional concebido autónomamente.
- Molí Nou, al tratarse de un antiguo molino de agua.
- Conjunto de Refugios-Trincheras de la Guerra Civil, debido a que constituyen espacios singulares relevantes e históricos de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, y fueron construidos en el año 1938.

- Bienes propuestos según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Según dicho artículo:

  "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, corresponde a los ayuntamientos, a través de la correspondiente aprobación o modificación de su Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos, en los términos establecidos en la legislación urbanística, proponer justificadamente los bienes pertenecientes a su término municipal que aspiren a ser reconocidos como Bienes Inmuebles de Relevancia Local de carácter individual, así como la inclusión o exclusión de su ámbito urbanísticamente delimitado, o de una parte del mismo, como Núcleo Histórico Tradicional en la sección segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, con la citada categoría de Bien de Relevancia Local (NHT–BRL)."

  Por tanto, se han propuesto los siguientes elementos para añadir al listado de Bienes de Relevancia Local, al tratarse de espacios con alto valor histórico, paisajístico y etnológico, y constituir lugares vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones o a creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas, que poseen un relevante valor para la memoria popular.

  - El Forn Vell, ya que se trata de un horno señorial perteneciente a la familia Aguiló construido en el siglo XV.
  - Séquia Major de Sagunt y Séquia Montíver, al tratarse de las redes de riego más antiguas de Petrés, cuyos orígenes se remontan a época Andalusí.
  - Camí del Assegador y Vía Pecuaria del Palancia, ya que constituyen espacios con alto valor paisajístico y etnológico.

Fuentes consultadas:

- Bibliografía.
- Cartografía de Instituto Cartográfico Valenciano del municipio:
- Serie Topográfica escala 1:10.000.
- Cartografía Temática de la Comunidad Valenciana, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- Cartografía de la Oficina Virtual del Catastro.
- Cartografía del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (SigPac).
- Ortofotos

3) **Realización de prospección arqueológica y etnológica** de los yacimientos arqueológicos y elementos etnológicos documentadas en el municipio, así como la prospección de las zonas que se reclasifican.

Para la redacción de la parte patrimonial del Catálogo de Protecciones, en la que se incluyen los yacimientos arqueológicos y los elementos etnológicos del Término Municipal de Petrés, ha sido necesario visitar y prospectar cada uno de los mismos. Durante esta prospección se han recopilado los datos y la información necesaria para la redacción de dichas fichas.

Antes de acometer el trabajo de campo de esta intervención arqueológica se realizó una consulta de fuentes historiográficas referentes al patrimonio histórico de la población de Petrés. Para ello, se realizó un vaciado bibliográfico y el estudio de las fuentes documentales, incluyendo artículos y libros de divulgación, la compilación de las fichas del Inventario de Patrimonio Arqueológico y Etnológico de la Direcció General de Patrimoni de la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, cartografía actual e histórica, mapas catastrales y ortofotografías, así como la documentación pertinente al medio físico, factores geológicos y geomorfológicos. Esta documentación relativa al patrimonio de Petrés, ha servido de base para preparar la prospección arqueológica y etnológica y para la elaboración de

las Fichas del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos referentes a yacimientos arqueológicos y elementos etnológicos para su inclusión en el Plan General Estructural de Petrés y para la elaboración de la presente memoria.

La metodología empleada, ha consistido en la prospección intensiva, sistemática y exhaustiva, de las áreas indicadas. Así, se ha explorado el terreno con el fin de detectar estos elementos arqueológicos, delimitar la extensión de los materiales cerámicos con el fin de determinar su extensión de los mismos y establecer así su ámbito de protección. Por lo que respecta a los elementos etnológicos, se ha actuado del mismo modo, aunque en este caso, la conservación de las estructuras facilita la delimitación de los mismos, ya que generalmente se trata de elementos de los cuales quedan vestigios visibles y fáciles de delimitar.

Además de la prospección de los yacimientos arqueológicos y etnológicos conocidos de la población de Petrés, también fueron prospectados los terrenos afectados por una recalificación de suelos como zonas de nuevo desarrollo urbano (residencial y terciario) y zona verde.

Toda intervención arqueológica requiere de una metodología lo más rigurosa y precisa posible con el fin de poder llevar a buen término cualquier interpretación del registro material. En este caso, el material visto en superficie mediante la prospección arqueológica. Estos materiales no fueron recogidos con la finalidad de no distorsionar los yacimientos. En el lugar en el que se advirtió la presencia de algún elemento lítico, metálico o cerámico, se marcó un way point descriptivo en el GPS. La nube de puntos resultante, indica las áreas de dispersión, así como los lugares de máxima concentración en el caso de los yacimientos.

Se ha de señalar que los datos aportados por una prospección, están ligados a una serie de dificultades y limitaciones. Estas son por un lado los factores naturales, como son la erosión-redeposición de los distintos materiales, lo que nos está indicando que dichos materiales superficiales se encuentran en posición secundaria y por tanto fuera de contexto. Por otro lado, las

modificaciones del paisaje por factores humanos, sobre todo las actividades agrícolas, los aterrazamientos, las actividades de basurero en bancales (Torró, 1990), o por otras actividades industriales o de transformación que nos estará indicando el desplazamiento de los materiales o bien su alteración. Así se ha prestado especial atención a aquellas características vinculadas a factores post-deposicionales, como son el rodamiento en la cerámica (suavización de las aristas) y a la fractura y el retoque mecánico (extracciones no homogéneas y discontinuas) en la lítica.

A pesar de que las actividades agrícolas provocan desplazamientos horizontales de materiales en superficie, la forma aleatoria en que se produce no altera en gran medida la información espacial del registro, ya que existe la misma probabilidad tanto de dispersión de materiales como de reagrupamiento de los mismos.

Por otra parte, existe la dificultad de organizar las colecciones de materiales recogidas en superficie dentro de su marco cronológico, acentuándose esto cuando más nos alejamos en el tiempo. La adscripción cronológica se consigue por comparación con materiales obtenidos en contextos estratificados y datados. Todas estas limitaciones del método arqueológico, las tenemos presentes en el presente estudio.

Para poder reflejar y registrar los datos obtenidos en campo se ha realizado una documentación gráfica, en la que se ha tenido en cuenta el propio elemento patrimonial, su localización, su morfología y tipología, los elementos que lo componen y su visibilidad. También se ha contado con un GPS de mano, para cada técnico, así todos los elementos patrimoniales documentados han quedado georreferenciados en coordenadas UTM, utilizando el DATUM ETRS 89, HUSO30, establecido según normativa aprobada en decreto 208/2010 de 10 de diciembre del 2010. De esta manera, se pueden geo-referenciar los elementos materiales indicadores de la existencia de un yacimiento, establecer el perímetro de dispersión, marcar los elementos que lo componen, indicar los materiales asociados

documentados in situ, las estructuras, etc… tomando la referencia a través de waypoints.

Para poder realizar un correcto ámbito de protección de cada elemento documentado, se han volcado los puntos tomados con el GPS en campo a un registro digital del catastro, proporcionado por el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana y comparando la información con la sede electrónica del catastro, para conseguir la referencia catastral, además del polígono y parcela. De igual modo, en la mayoría de los casos se ha adecuado el perímetro de protección a las parcelas catastrales.

Cada ficha de catálogo contiene información relativa a un elemento patrimonial en la que se refiere su extensión, su correspondiente área de protección, se especifican los elementos que se protegen y se acompaña con documentación gráfica para facilitar su reconocimiento. Además, cada ficha se individualiza con un número de elemento patrimonial, denominación del yacimiento, coordenadas UTM, información catastral de las parcelas que ocupa, uso actual y edificaciones en caso de existir, datos geográficos (altura sobre nivel del mar, acceso, paisaje…), descripción del yacimiento o elemento etnológico, grado de protección, perímetro de protección en caso de requerirse, criterios para futuras actuaciones y la normativa aplicada.

4) **Reconocimiento de los elementos arquitectónicos in situ. Recopilación** de datos arquitectónicos, urbanísticos, ambientales o del paisaje, durante el trabajo de campo. Toma de fotografías y realización de mediciones.

Para el reconocimiento de los elementos arquitectónicos se ha recorrido el casco urbano, tomando notas y realizando fotografías de las fachadas.

5) **Análisis de la documentación recogida en el trabajo de campo.** Trabajo en despacho donde se contrasta la documentación de partida con la documentación obtenida durante el trabajo de campo. En esta fase se incluyen aquellos nuevos elementos que se consideran de interés para su catalogación y que no estaban en el listado de partida.

Podemos afirmar que el municipio de Petrés cuenta con un importante patrimonio arqueológico de amplio marco cronológico, junto con un notable patrimonio etnológico.

6) **Confección de las fichas de los elementos listados**, según los datos observados en la fase de trabajo de campo, apoyados además en los datos bibliográficos previos. Descripción y valoración de cada elemento según criterios criterios arquitectónicos, urbanísticos, históricos o socioculturales.

7) **Elaboración final del Catálogo de Protecciones** según los criterios de protección y la documentación requerida en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

5.- EVOLUCIÓN DE LA TRAMA URBANA

5.1.- Evolución histórica general

Como es lógico, los factores que influyen el grado ocupacional de una zona, aumentando la población o disminuyéndola, están directamente relacionados con el aspecto físico de un territorio. Así pues, el ámbito físico, el entorno paisajístico, vegetal y faunístico, su orografía y geomorfología, hidrografía y paisaje humano, son factores, junto con los históricos, que han determinado la ocupación a lo largo de la historia. Como podremos observar, en esta zona el poblamiento ha sido intenso y duradero desde la antigüedad.

La población de Petrés tiene orígenes centenarios que se pueden remontar a la época islámica y por tanto son anteriores al siglo XIII, cuando el rey Jaume I llevó a cabo la conquista del Reino de Valencia.

Conviene destacar que la totalidad del área de Sagunto/Morvedre cuenta con una historia mucho más antigua, que puede remontarse a la época ibérica, pero tiene un origen claro y suficientemente datado en época romana. Se debe explicar que, a pesar de que el actual término municipal de Petrés fue ocupado y habitado durante el período romano, quedando testimonios en los restos de grandes villas o explotaciones agrarias trabajadas por esclavos, la realidad es que aquel mundo romano que tenía como base la ciudad de Saguntum y las grandes explotaciones agrícolas de secano propiedad del patriciado urbano, fue desapareciendo a causa de la crisis económica y el colapso de la vida urbana.

Entre los siglos V y VI, el Saguntum romano quedó prácticamente despoblado, no llegando a adquirir su episcopal, el auténtico símbolo de las ciudades tardías romanas. Simultáneamente en la zona rural, los grandes latifundios también fueron abandonados. Tan solo perduró la población en algunos lugares muy protegidos situados en lo alto de las montañas, de los cuales se puede destacar el poblado alto-medieval situado en la cima de la montaña de Montalt o la Rodona, en el término municipal de Gilet.

Aquella sociedad romana no fundó el actual pueblo de Petrés ni tampoco implantó la organización actual de su territorio agrícola, dividido en dos partes por la Acequia Mayor de Sagunto: una zona de secano ubicada entre el casco urbano de Petrés y el área norte de su término municipal, y una zona de regadío localizada al sur de la localidad entre la Acequia Mayor de Sagunto y el río Palancia.

Este paisaje agrícola histórico de Petrés es fruto de la época islámica, y se fue diseñado y construido entre los siglos VIII y XI. No se conserva documentación histórica de Petrés de aquellos siglos, pero con el estado actual de las investigaciones sobre el mundo andalusí en el "Xarq al-Andalus" (tierras orientales de al-Andalus que hoy en día ocupa la Comunidad Valenciana), se puede establecer con suficiente certeza cómo cambió la historia, la población y el paisaje entre los tiempos romanos y los islámicos en el término municipal actual de Petrés.

Entre los siglos IX y X, volvió a rehacerse la vida urbana en Sagunto, que incluso había perdido el recuerdo de su nombre romano dado que la escasa población que habitó la zona durante los siglos V a IX, empezó a llamarle "Muri Veteri" (piedras o muros viejos), y los musulmanes arabizaron la palabra para designar a la nueva ciudad islámica, denominándola "Múrbiter".

Por otra parte, durante los siglos X, XI y XII, fue colonizándose progresivamente toda la comarca a partir de la construcción de un gran sistema de riego, la Acequia Mayor de Sagunto. A su vez, se fundaron en las dos márgenes del río Palancia toda una serie de alquerías en las que se establecieron grandes grupos familiares o clanes, de acuerdo con las tradiciones sociales del mundo musulmán. El aprovechamiento del regadío permitió que se establecieran más de quince alquerías entre Algar y Petrés, además de otras 10 alrededor de la Font de Quart, entre las cuales se encontraba la Alquería Ponera, fundada en torno a la actual Plaza de la Iglesia de Petrés y justo encima de la acequia de Montíber, formado por unas cincuenta familias de labriegos que vivían del cultivo de la tierra. Estas familias musulmanas vivieron bajo el dominio del estado musulmán, dirigido por los gobernadores residentes en la vecina Múrbiter hasta la década de 1230.

El rey Jaime I tomó posesión del castillo y ciudad de Múrbiter en 1237, estableciendo una guarnición pero permitiendo que sus vecinos musulmanes continuaran viviendo en la villa amurallada. Del mismo modo, todos los pueblos y alquerías de su distrito urbano, incluida la actual comarca del Camp de Morvedre, fueron respetados por los conquistadores cristianos, por lo que su población pudo seguir viviendo y trabajando sus tierras en Petrés así como en el resto de pueblos de la comarca. A pesar de ello, dado que a partir del año 1237 el Estado musulmán desapareció de Valencia, fue la monarquía feudal del rey Jaime I la que comenzó a cobrar los impuestos y a gobernar mediante sus oficiales y delegados.

Esta situación duró en pocos años ya que a finales del año 1247, en la totalidad del Reino de Valencia, multitud de pueblos y castillos habitados por musulmanes valencianos decidieron sublevarse del poder cristiano y de los ataques de los repobladores que ocupaban sus tierras. Como resultado se empezó una larga guerra que finalmente ganó el rey Jaime I y se decretó la orden general de expulsión de los sarracenos de todo el reino, que fue cumplida parcialmente.

Los musulmanes fueron expulsados de casi todas las ciudades y pueblos de mayor tamaño, tal como ocurrió en la villa de Múrbiter, que empezó a ser nombrada Morvedre por sus nuevos repobladores cristianos, que recibieron viviendas en el casco urbano y tierras en la huerta de Sagunto. A pesar de ello, los musulmanes continuaron habitando las alquerías situadas en su término municipal y las viviendas ubicadas en zonas más alejados del casco urbano, tanto alrededor de la Fuente de Quart como a lo largo del río Palancia, desde Petrés hasta Algar. La única excepción fue Torres-Torres, muy probablemente por su papel de castillo fortificado en medio de la ruta entre Aragón y Valencia.

De esta manera la "qarya" (alquería) islámica de Petrés entró en una nueva época, la época feudal, conservando su población, su agricultura de regadío articulada en base al agua de la Acequia Mayor de Sagunto, y el pequeño núcleo urbano.

No se conocen muchos datos sobre la historia de Petrés durante la época medieval, ya que al ser una población de musulmanes, ha quedado muy poco rastro en los archivos conservados. Tan solo ha quedado datado que en 1340,

Pedro IV el Ceremonioso donó este lugar a Francesc Aguiló, y en 1410 Martín I el Humano lo ratificó a nombre de Joan Aguiló Romeu, a quien concedió el título de Barón de Petrés, título de señorío nobiliar, situación en la que se mantuvo a lo largo de cinco siglos, hasta el primer tercio del XIX.

De esta época, cabe destacar en relación a la constitución de su patrimonio histórico, que es que la nueva sociedad feudal, tanto a través del rey como del señor feudal de la población, quien va a ostentar la propiedad de lo que se conocen como los monopolios feudales. Concretamente se trataba de los molinos, del horno y de la almazara. Los vecinos de Petrés, tanto los musulmanes hasta el año 1609 como los nuevos pobladores cristianos, a partir de aquella fecha, estaban obligados a acudir a la instalación señorial real para moler los trigos y hacer la harina, cocer el pan y moler las aceitunas para el aceite. Por usar esas instalaciones debían pagar unos impuestos, que podían materializarse con una cantidad de dinero o entregando parte del producto, según unos cánones establecidos por los fueros de Valencia o regulados en la carta de población.

Dado que Petrés fue un pequeño pueblo de musulmanes que dependía del poder del rey durante el siglo XIII, se instalaron en su término municipal dos molinos reales aprovechando la acequia Mayor de Sagunto: el molino de Malany y el molino de Moret. Cuando el término municipal de Petrés fue convertido en un señorío feudal regentado por la familia Aguiló, los dos molinos continuaron bajo el dominio del rey, manteniéndose así una situación especial. Por el contrario, el resto de derechos pasaron a los señores de la familia Aguiló, y durante el siglo XV se construyeron los tres edificios que nos han llegado hasta la fecha y que representan el pasado feudal de Petrés: el Castillo Señorial, el Horno Señorial y la Almazara Señorial. Todos ellos cuentan con una arquitectura noble a pesar del lamentable deterioro del edificio del castillo. Como símbolo de ese poder señorial, la familia Aguiló dejó el testimonio de su elocuente escudo caracterizado por el dibujo un águila, que se encuentra obrado en la fachada del horno y de la almazara.

Por otro lado, el molino de Malany y el de Moret mantuvieron su situación de bienes reales hasta 1755, por lo que en lo alto de la puerta del molino de Malany

había un escudo con las armas de los reyes de la Corona de Aragón, formado por cuatro barras rojas verticales.

Por último, el siguiente gran cambio en la historia de Petrés fue la construcción de un nuevo grupo de elementos y edificios de su patrimonio histórico. Este periodo comenzó cuando se produjo la expulsión de sus vecinos musulmanes junto con todos los del Reino de Valencia en 1609, y la posterior repoblación con labriegos cristianos venidos de varios pueblos valencianos.

Este hecho empujó a la construcción de la Iglesia Parroquial, que ha tenido varias épocas en grandes reformas hasta llegar a la planta y la estructura que tiene hoy en día. Paralelamente, a principios del siglo XVIII, la devoción cristiana de los nuevos repobladores llevó a la construcción de la Ermita de Santo Domingo con Calvario, dejando así los dos testigos más visibles de la sociedad cristiana establecida hace casi cuatro siglos.

Por tanto, es a partir de esta evolución histórica de la población de Petrés como se puede vertebrar, en torno a cuatro ejes o temas fundamentales, el conjunto de su patrimonio histórico, que en algunos casos tiene un doble origen:

a) Una sociedad agraria basada en la cultura del agua:

- El trazado de la acequia mayor de Sagunto y la de Montiber.
- El sistar o partidor del agua.
- Los aljibes.
- Los molinos hidráulicos.

b) Una sociedad musulmana:

- La ubicación del pueblo en lo alto de la acequia de Montiber
- El trazado de la acequia mayor de Sagunto y la de Montiber.
- El sistar o partidor del agua.

c) Una sociedad feudal:

- El Castillo de los Aguiló.
- El molino de Malany.
- El molino de Moret.
- La Almazara Señorial.
- El Horno Señorial.

d) una sociedad cristiana.

- La Iglesia Parroquial.
- L'Ermita de Santo Domingo.

5.2.- Evolución Histórica del casco urbano

El origen del casco urbano del municipio de Petrés lo encontramos en la época islámica, como una alquería denominada Ponera, Puinera o Punera, fundada entre los siglos X-XI en torno a la actual Plaza de la Iglesia de Petrés y justo encima de la acequia de Montíber. El asentamiento de la población en esta zona concreta se produjo a causa de la construcción de la Acequia Mayor de Sagunto, que junto con la proximidad de la localidad al Río Palancia, generaron la construcción de toda una red de alquerías musulmanas que se dedicaban a los cultivos de regadío.

Se detecta una notable influencia del patrimonio hidráulico musulmán, en el desarrollo urbanístico del núcleo urbano de Petrés, dado que la trama urbana se ha desarrollado hacia el norte de la Acequia Montíber/Ponera, y la localidad queda perimetrada en su frente sur por el Aljibe de l'Horta al oeste, el Aljibe del Ayuntamiento en el centro, y el Aljibe del Castillo al este, impidiendo todos estos factores el crecimiento de la ciudad hacia el sur. A su vez, se observa que el núcleo urbano actual mantiene las características de un urbanismo islámico, con calles sinuosas y estrechas con alineaciones de fachada irregular, como la Calle Doctor Domínguez Roca, la Calle de la Concepción y la Calle Sant Jaume, que recorren la

localidad de este a oeste, confluyendo en la Plaza de la Iglesia, que constituye el asentamiento originario de la alquería Ponera.

La sociedad feudal posterior, también contribuyó a generar la morfología actual de la localidad de Petrés, estableciendo una serie de hitos que han constituido puntos clave para la expansión y el desarrollo de la trama urbana.

Durante el siglo XV se construyeron el Castillo, el Horno y la Almazara como manifestación del poder señorial, y en el año 1410 se concedió el título nobiliar de Barón de Petrés a Joan Aguiló Romeu, adquiriendo el monopolio feudal de las tres edificaciones mencionadas.

La construcción del Castillo, el Horno y la Almazara, potenció de nuevo el eje viario marcado por la Calle Sant Jaume y la Calle de la Concepción, generando un recorrido monumental en dirección este-oeste que comienza en el Castillo, continúa hacia el oeste atravesando la Plaza de la Iglesia y el Horno, para finalizar en la Almazara.

Por otro lado, el trazado de la vía pecuaria Camino del Segador delimitó el crecimiento urbano por el norte y por el este, dificultando la evolución de la trama urbana en dichas zonas.

Por tanto, la morfología de las manzanas del casco antiguo de Petrés se genera y articula en torno al eje este-oeste de la Calle Sant Jaume, la Calle Doctor Domínguez Roca y la Calle de la Concepción, y queda delimitado por el recorrido del Camino del Segador al norte y por el trazado de la Acequia Montíber/Ponera al sur.

En el año 1609, se produjo la expulsión de los musulmanes del territorio, y el otorgamiento de la carta de poblamiento para los nuevos vecinos cristianos que vinieron a ampliar las familias que ya vivían en el pueblo. En esta época se llevó a cabo la construcción de la Iglesia Parroquial, así como de la Ermita de Santo Domingo y el Calvario, que constituyen la representación de la sociedad cristiana de Petrés.

La construcción de la Ermita genera un nuevo eje significativo en el casco urbano, conformado por la Calle Calvari, que atraviesa la localidad de norte a sur marcando la dirección del Calvario y la Ermita. Dicha vía, comienza su recorrido al

sur de la localidad junto al Horno Vieja, continúa por la Calle Calvari hacia el norte hasta su cruce con la Calle de la Cosa y adaptarse al recorrido del Camino del Segador, para finalizar por la Subida de la Ermita donde empiezan las estaciones del Calvario.

Por tanto, las manzanas del núcleo urbano se han ido generando y desarrollando en base a tres factores determinantes:

- La Acequia Montíber/Ponera
- El eje este-oeste conformado por el trazado de la Calle Sant Jaume, la Calle de la Concepción y la Calle Dr Domínguez Roca.
- La vía pecuaria Camino del Segador
- El eje norte-sur conformado por la Calle Calvari

Debido a estos condicionantes urbanísticos e históricos, se puede apreciar que a lo largo de los siglos XIX y XX, la expansión de la trama urbana de la ciudad se ha producido en las zonas del oeste y del norte de la localidad.

La primera documentación gráfica que se dispone es la imagen aérea realizada en el año 1945, vuelo americano (1945-1947). A continuación se muestra la evolución de la trama urbana de Petrés mediante documentación gráfica.

Año 1945

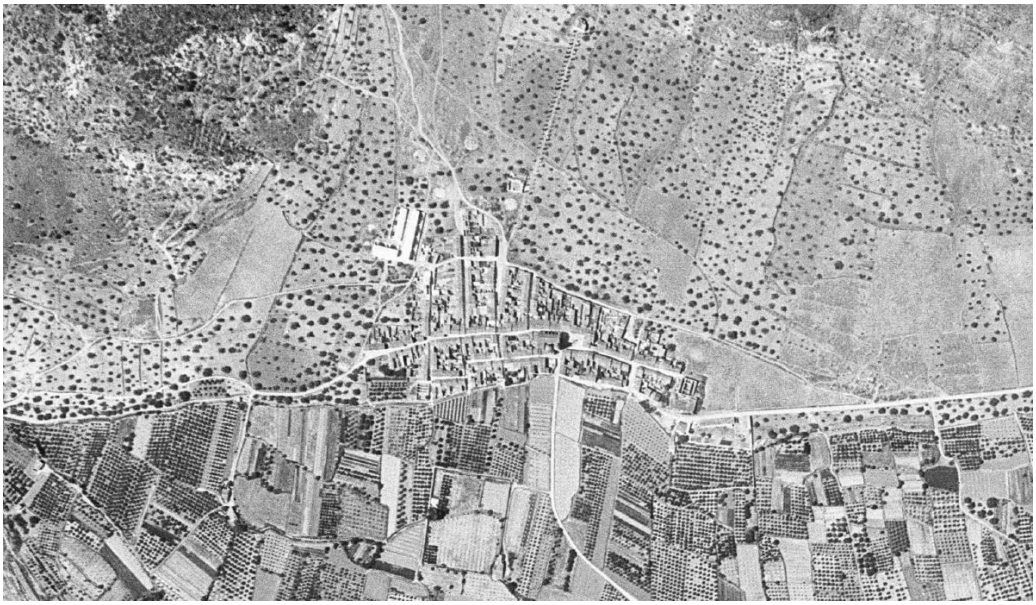

Año 1956

Año 1983

Año 1987

Año 1991

Año 2000

Año 2006

Año 2008

Año 2010

Año 2020

En la imagen siguiente se ha representado la evolución del núcleo urbano en este periodo.

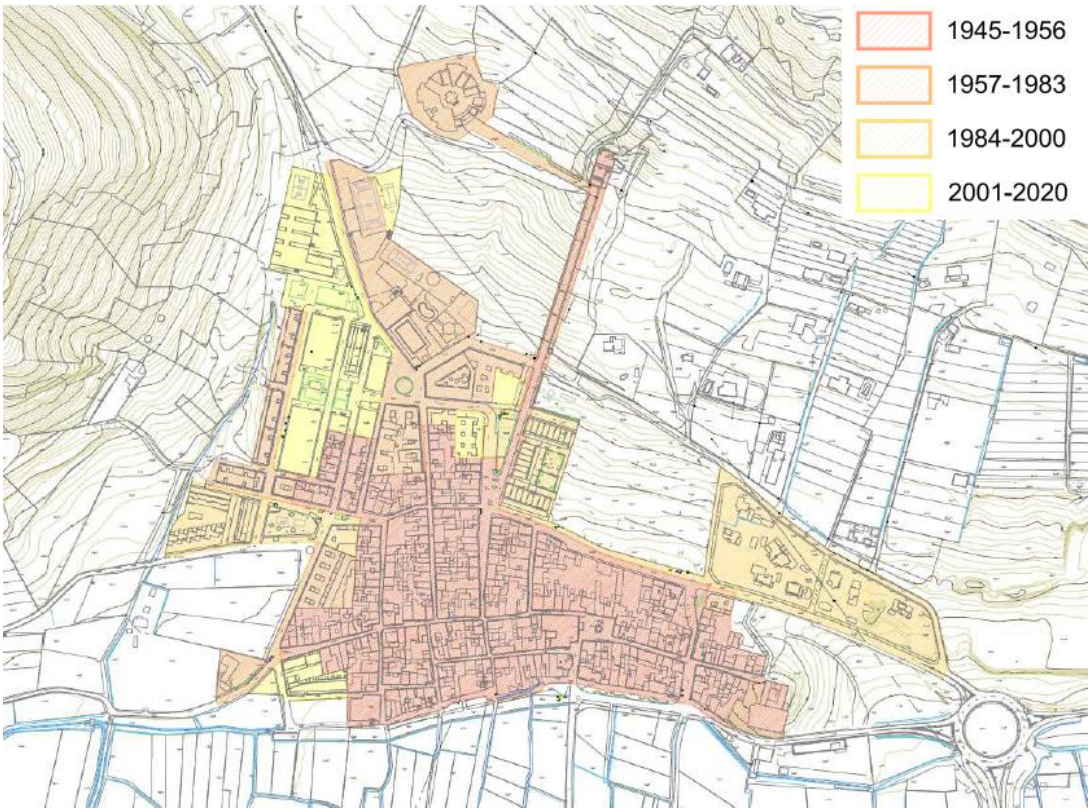

El núcleo urbano a principios del siglo XX estaba configurado por las calles actualmente denominadas Avenida Barón de Petrés, Calle de les Eres, Calle de la Cosa y Calle del Castillo.

A partir de los años sesenta el suelo urbano fue desarrollándose hacia el noroeste en torno a la Calle Albalat, con la edificación del Polideportivo y el Cementerio. Es a finales del siglo XX, cuando aparece un núcleo urbano residencial unifamiliar al este del casco urbano en torno a la Calle Vivente Garzando, y otro núcleo residencial unifamiliar al noreste del casco urbano entre la Calle de la Cosa y la Calle dels Foresters.

En el siglo XXI, se consolida el suelo urbano residencial al noroeste del casco urbano cuando se desarrolla la zona delimitada por la Calle Fray Domingo y la Calle de Lepanto.

6.- ELEMENTOS CATALOGADOS

Los elementos de interés arquitectónico, etnológicos y los yacimientos arqueológicos y paleontológicos del municipio que destacan por su singularidad artística y tipológica con respecto al resto del patrimonio son los siguientes:

6.1.- Elementos de Interés Arquitectónico

Los elementos de interés arquitectónico localizados en el término municipal de Petrés y cuya protección se propone son los siguientes:

CLAVE	DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN	
AT1	Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol	INTEGRAL	BRL
AT2	Ermita de Santo Domingo	INTEGRAL	BRL
AT3	NHT - BRL	-	BRL
AT4	Calle Doctor Dominguez Roca 2	PARCIAL	-
AT5	Calle Doctor Dominguez Roca 4	AMBIENTAL	-
AT8	Calle Doctor Dominguez Roca 10	PARCIAL	-
AT9	Calle Doctor Dominguez Roca 3	PARCIAL	-
AT10	Calle Doctor Dominguez Roca 7	AMBIENTAL	-
AT11	Calle Doctor Dominguez Roca 12	AMBIENTAL	-
AT12	Calle Doctor Dominguez Roca 16	PARCIAL	-
AT13	Calle Doctor Dominguez Roca 15 y Calle Hort 4	AMBIENTAL	-
AT15	Calle Dr Dominguez Roca 28	AMBIENTAL	-
AT16	Calle Doctor Dominguez Roca 30	PARCIAL	-
AT17	Calle Doctor Dominguez Roca 32	PARCIAL	-
AT18	Calle Doctor Dominguez Roca 23	PARCIAL	-
AT19	Calle Doctor Dominguez Roca 25	PARCIAL	-
AT21	Plaza de la Iglesia 2	PARCIAL	-
AT22	Plaza de la Iglesia 8	AMBIENTAL	-
AT23	Plaza de la Iglesia 10	AMBIENTAL	-
AT24	Plaza de la Iglesia 11	PARCIAL	-

AT25	Calle Sant Jaume 2	PARCIAL	-
AT26	Calle Sant Jaume 4	PARCIAL	-
AT28	Calle Sant Jaume 8	AMBIENTAL	-
AT30	Calle Sant Jaume 12	AMBIENTAL	-
AT34	Calle Sant Jaume 30	PARCIAL	-
AT35	Calle Sant Jaume 19	PARCIAL	-
AT36	Calle Sant Jaume 21 y 23	PARCIAL	-
AT39	Calle de la Concepción 11	PARCIAL	-
AT40	Calle de la Concepción 13	PARCIAL	-
AT41	Calle de la Concepción 12	PARCIAL	-
AT42	Calle de la Concepción 15	PARCIAL	-
AT43	Calle de la Concepción 17	AMBIENTAL	-
AT44	Calle de la Concepción 19	PARCIAL	-
AT45	Calle de la Concepción 21	AMBIENTAL	-
AT46	Calle Santiago Reyes 1	AMBIENTAL	-
AT48	Calle Santiago Reyes 9	PARCIAL	-
AT49	Calle Santiago Reyes 4	AMBIENTAL	-
AT51	Calle Sant Joan 7	PARCIAL	-
AT52	Calle Hort Gran 5	AMBIENTAL	-
AT57	Calle Nueva 16	AMBIENTAL	-
AT58	Calle Nueva 19	PARCIAL	-
AT60	Calle Calvari 7	PARCIAL	-
AT61	Calle Calvari 8	PARCIAL	-
AT65	Calle Calvari 22	AMBIENTAL	-
AT66	Calle Calvari 19	AMBIENTAL	-
AT67	Calle Calvari 23	PARCIAL	-
AT69	Calle Ponera 8	AMBIENTAL	-
AT70	Calle Les Eres 9	AMBIENTAL	-
AT71	Calle Gant 4	PARCIAL	-
AT76	Calle de la Concepción 14	PARCIAL	-

6.2.- Elementos de Interés Etnológico

Los elementos de interés etnológicos localizados en el término municipal de Petrés y cuya protección se propone son los siguientes:

CLAVE	DENOMINACIÓN	UTM X	UTM Y	NIVEL DE PROTECCIÓN	
ET1	Séquia Major de Sagunt	Varias		INTEGRAL	BRL-EEIL
ET2	Séquia Montíver	Varias		INTEGRAL	BRL-EEIL
ET3	L'Hort Tancat o de Leonor	730634	4395952	PARCIAL	BRL-EEIL
ET4	Molí Malany	730303	4395925	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET5	Molí Moret	731320	4395764	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET6	Molí de Peris o de Leonor	730663	4395837	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET7	Molí Ramón o Ratón	730937	4395730	PARCIAL	BRL-EEIL
ET8	Molí de Costa	729930	4396347	PARCIAL	BRL-EEIL
ET9	Aljud del Castell	730865	4396034	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET10	Aljud del Poble o de l'Ajuntamnet	730721	4396091	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET11	Aljud de l'Horta o de les Escoles	730489	4396034	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET12	Almassera	730557	4396065	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET13	Pou Sant Jaume	730063	4395952	PARCIAL	BC-EC
ET14	Motor Pont de Cabres	730063	4395952	PARCIAL	BC-EC
ET15	Camí del Assegador	Varias		PARCIAL	BC-EC
ET16	Vía Pecuaria del Palància	Varias		PARCIAL	BC-EC
ET17	Refugios-Trincheras	730747	4396759	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET18	Molí Nou	730311	4395895	PARCIAL	BRL-EEIL
ET19	El Forn Vell	730662	4396108	INTEGRAL	BRL-EEIL
ET20	Escudo de los Aguiló del Forn Vell	730666	4396109	INTEGRAL	BIC-M
ET21	Escudo de los Aguiló de L'Almàssera	730563	4396063	INTEGRAL	BIC-M
ET22	Pont V-6005 Km 1	731078	4395541	PARCIAL	BC-EC
ET23	Cinema Antic i Teatre del Poble	730646	4396167	PARCIAL	BC-EC
ET24	Calvari	730727	4396439	PARCIAL	BRL-EEIL
ET25	Reloj de Sol Iglesia Parroquial	730731	4396117	INTEGRAL	BRL-EEIL

6.3.- Yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, forman parte del patrimonio arqueológico valenciano los bienes inmuebles, objetos, vestigios y cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas que tengan los valores propios del patrimonio cultural y cuyo conocimiento requiera la aplicación de métodos arqueológicos, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o bajo las aguas y hayan sido o no extraídos. También forman parte del patrimonio arqueológico los elementos geológicos relacionados con la historia del ser humano, sus orígenes y antecedentes.

Tal como se desprende de los diferentes estudios arqueológicos realizados con el objeto de la redacción del Plan General, de otros informes y estudios realizados y de la consulta del Inventario General de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano (DGPCV) de la Generalitat Valenciana, en el término municipal de Petrés existen 5 yacimientos arqueológicos conocidos:

CLAVE	DENOMINACIÓN	UTM X	UTM Y	NIVEL DE PROTECCIÓN	
AQ1	Castell dels Aguiló	730898	4396059	INTEGRAL	BIC-M
AQ2	Yacimiento Arquológico Molí Moret	731237	4395658	PARCIAL	BC-AVA
AQ3	Necrópolis Carrer de les Escoles	730449E	4396157	PARCIAL	BC-AVA
AQ4	La Rodana	730210	4396512	PARCIAL	BC
AQ5	L'Assegador	731237	4395658	PARCIAL	BC

7.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Para la elaboración de las fichas arqueológicas y etnológicas se ha realizado prospección arqueológica, así como visita a los yacimientos arqueológicos y elementos etnológicos localizados. Con la información derivada de las visitas se ha elaborado Memoria Técnica Final que recoge los resultados de las prospecciones realizadas.

Para la evaluación de los diferentes tipos de arquitectura tradicional se ha realizado estudio de Referentes de las viviendas existentes en el municipio analizando los parámetros tipológicos, morfológicos y materiales que se adjunta como anexo.

8.- BIBLIOGRAFÍA

- CHABRET, A., (1888): Sagunto, su historia y monumentos Publicaciones de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- "El Tribunal de las Aguas y las acequias valencianas" Catálogo de la exposición. Oct- Dic 2014. Generalitat Valenciana.
- HERMOSILLA PLA, J., PEÑA ORTIZ, O. (2013) "La arquitectura hidráulica de los regadíos históricos valencianos, claves territoriales y tipológicas en torno a sus elementos, redes y sistemas". Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales. Serie documental de Geo Crítica. Cuadernos Críticos de Geografía Humana.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

9.- CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO

El presente Catálogo recoge todos aquellos elementos del municipio de Petrés que se consideran de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico ó botánico y los que integran un ambiente característico ó tradicional, así como los que se conservan por su representatividad del acervo cultural común o por razones paisajísticas o ambientales.

Debido a que el Catálogo es un documento que tiene carácter global de protección de todo el término municipal se han realizado una serie de procesos con los que ha sido posible definir el contenido del catálogo. La propuesta de los elementos de la Sección Cultural se basa en los siguientes criterios

1. Criterios de valoración y selección

Los criterios a seguir para la catalogación tienen un carácter unitario, estudiando el patrimonio en su conjunto, ya que este patrimonio está inmerso y relacionado en un medio físico donde se han desarrollado una serie de intervenciones humanas que le han provocado afecciones.

Los criterios que se han considerado son:

a) De utilidad pública. Por el que los elementos son susceptibles de recuperación o sustitución de uso con fines colectivos.

b) De memoria colectiva. Considerando la representatividad del elemento en los procesos evolutivos tanto sociales como históricos o económicos.

c) De identificación. Hitos que definen un espacio, al ser referencias fácilmente identificables.

d) De valoración tipológica. Vivienda tradicional y arquitectura religiosa.

e) De valoración estilística. Considerando no sólo el estilo arquitectónico al que se adscribe el elemento, sino también la época.

f) De valoración constructiva y compositiva. Estimando los aspectos constructivos y compositivos, viendo la significación de los materiales, las técnicas y la calidad. Alineación de huecos y macizos en fachada, regularidad o asimetría en su distribución, forma y proporción, número y disposición de plantas, cuerpos volados, cubiertas, acabados de fachada.

g) De valoración ambiental. Apreciando la contribución del elemento a la definición de un paisaje urbano o natural.

h) De participación en la imagen de la población. Bien por la singularidad del elemento, por su carácter repetitivo, o por la posibilidad de recuperación en el conjunto donde está integrado.

i) De estado de conservación.

j) De posibilidad de adaptación a las necesidades actuales

k) De compatibilidad o incompatibilidad urbanística

l) Del impacto en el paisaje u/o de su valor natural/ambiental.

m) De pertenencia del bien a un grupo más completo de elementos identitarios cuyo interés radica en el hecho de constituir un conjunto homogéneo. Se valorará la protección de aquellos elementos que formen parte de un conjunto urbano bien conservado y característico por presentar patrones caracterizadores.

2. Criterios de clasificación

Para establecer los criterios de clasificación del Patrimonio Cultural de Petrés se han seguido las disposiciones establecidas en la Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) y el anexo VI del TRLOTUP.

A partir de los artículos 2, 26 y 46 de la LPCV se determina la siguiente clasificación:

a) Bienes de Interés Cultural Valenciano (BIC). Son aquellos elementos declarados como tal por la Generalitat inscritos en la Sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV). La clasificación de los BIC's es:

- Monumento
- Conjunto Histórico
- Jardín Histórico
- Espacio Etnológico
- Sitio Histórico
- Zona Arqueológica
- Zona Paleontológica
- Parque Cultural.

b) Bienes inventariados no declarados de interés cultural. Lo integran los Bienes de Relevancia Local (BRL). Estos elementos, de menor relevancia que los BIC también se recogen en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV), concretamente en la Sección Segunda.

Las categorías establecidas en el LPCV son las siguientes:

- Monumento de Interés Local
- Núcleo Histórico Tradicional
- Jardín Histórico de Interés Local
- Espacio Etnológico de Interés local
- Sitio Histórico de Interés Local
- Espacio de Protección Arqueológica
- Espacio de Protección Paleontológica

Además, se incluirán todos aquellos bienes contemplados en al Disposición Adicional 5ª modificada por la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la LPCV, así como aquellos elementos que puedan tener dicha consideración según los Criterios de Valoración y Selección

c) Bienes no inventariados del patrimonio cultural. Se les denomina Bienes catalogados (BC). Son aquellos bienes que tienen el grado mínimo de

protección de la normativa de patrimonio a los que se les da una protección genérica. Su interés es local.

Los yacimientos arqueológicos tienen la consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica y forman parte de la ordenación Estructural independientemente de su valor.

3. Criterios de protección

Los grados de protección establecidos en el TRLOTUP tanto para el patrimonio cultural y de paisaje son:

- Protección general integral, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y, además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores, que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.
- Protección general parcial, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.
- Protección general ambiental, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería PG parcial. Un ejemplo de PG ambiental puede ser una forma de composición de las fachadas o determinados tratamientos cromáticos.

- Protección general tipológica, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto, como puede ser, por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de luces, un programa funcional arquetípico, etc.

4. Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística

El presente Catálogo de Protecciones se redacta junto al Plan General Estructural del municipio de Petrés siguiendo las indicaciones del artículo 42.5 que indica que todo Plan General Estructural deberá contener un catálogo de protecciones que abarque todo el término municipal.

5. Criterios de fomento

El principal objetivo del Catálogo es promover la conservación del patrimonio cultural, principalmente el inmobiliario, y este objetivo se conseguirá a través de medidas de carácter jurídico, económico y fiscal.

El Ayuntamiento podrá conseguir dicho objetivo a través de las siguientes acciones y medidas fiscales:

- Colaborar en la conservación y valoración del patrimonio edilicio municipal concediendo ayudas a la rehabilitación con fondos propios o mediante acuerdo con administraciones públicas
- Estudiar la posibilidad y viabilidad de reducir tasas como las de licencias urbanísticas, impuesto sobre bienes inmuebles o impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras para favorecer la conservación y rehabilitación de elementos catalogados con problemas de conservación y gravemente deteriorados, para compensar la carga de aquellos propietarios cuyos bienes quedan catalogados.

Desde el punto de vista jurídico, las normas del catálogo recogen los recursos que habilita el TRLOTUP, tendentes a la conservación de los inmuebles catalogados.

6. Criterios para establecer las posibilidades de intervención

Las actuaciones previstas en el anexo IV del TRLOTUP sobre los bienes protegidos serán de los siguientes tipos:

- Mantenimiento; cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.
- Rehabilitación; cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de los antiguos.
- Restauración; cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el aspecto original o la funcionalidad que hubiera perdido.
- Acondicionamiento; cuando en un componente las acciones realizan cambios en su aspecto o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.
- Eliminación; cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.

Como criterio general se establece:

- En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.
- En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado. En el resto de casos puede obviarse la previsión de actuaciones.
- En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente, de eliminación cuando el elemento o conjunto tenga una protección general integral y se encuentre en

situación deficiente o en mal estado; no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable se propondrían, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran. En el resto de casos se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar.

10.- RELACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

Según se indica en el artículo 42.4 del TRLOTUP el Catálogo se compone de las siguientes secciones:

- Patrimonio Cultural
- Patrimonio Natural
- Paisaje

En el presente documento se desarrolla y justifica el proceso de catalogación del Patrimonio Cultural. La memoria del Patrimonio Natural y del Paisaje del presente Catálogo se desarrollan en documentos aparte.

Patrimonio Cultural (C)

Los elementos de interés arquitectónico, etnológico y los yacimientos arqueológicos y paleontológicos del municipio que destacan por su singularidad artística y tipológica, con respecto al resto del patrimonio, son los siguientes:

A) Yacimientos arqueológicos y paleontológicos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, forman parte del patrimonio arqueológico valenciano los bienes inmuebles, objetos, vestigios y cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas que tengan los valores propios del patrimonio cultural y cuyo conocimiento requiera la aplicación de métodos arqueológicos, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o bajo las aguas y hayan sido o no

extraídos. También forman parte del patrimonio arqueológico los elementos geológicos relacionados con la historia del ser humano, sus orígenes y antecedentes.

Según el inventario sectorial de yacimientos no incluido el Inventario General de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Generalitat Valenciana, en el término municipal están inventariados 5 yacimientos arqueológicos:

Denominación	Tipología
Castell dels Aguiló	Castillo
Almàssera Senyorial	Edificio
La Rodana	Hábitat disperso: Villa
Yacimiento Arquológico Molí Moret	Hábitat disperso
L'Assegador	Hábitat disperso

Después de la prospección realizada para el Catálogo de Petrés, el número de elementos arqueológicos ha variado. Se han eliminado dos yacimientos arqueológicos que, tras las visitas a campo, se ha comprobado la ausencia de materiales y/o estructuras.

Por lo tanto, el siguiente listado, en el que se reflejan los elementos arqueológicos, no descarta elementos patrimoniales que puedan descubrirse en un futuro, si no que queda abierto a nuevas incorporaciones.

- Se han añadido dos yacimientos arqueológicos:
    - NECRÓPOLIS CARRER DE LES ESCOLES: INCORPORACIÓN.

      Se localiza al oeste de la población de Petrés, en el entorno del Carrer de les Escoles. A partir de las fichas de Conselleria, se tiene noticia de la aparición de los restos de una necrópolis de cronología indeterminada. Los restos humanos aparecieron realizando los trabajos de asfaltado del Carrer de les Escoles. La aparición de restos no fue notificada, prosiguiendo los trabajos de urbanización y destruyéndola bajo la calle. Sin embargo, los restos de la necrópolis

podrían proseguir bajo las actuales edificacione y en los campos de cultivo del entorno.

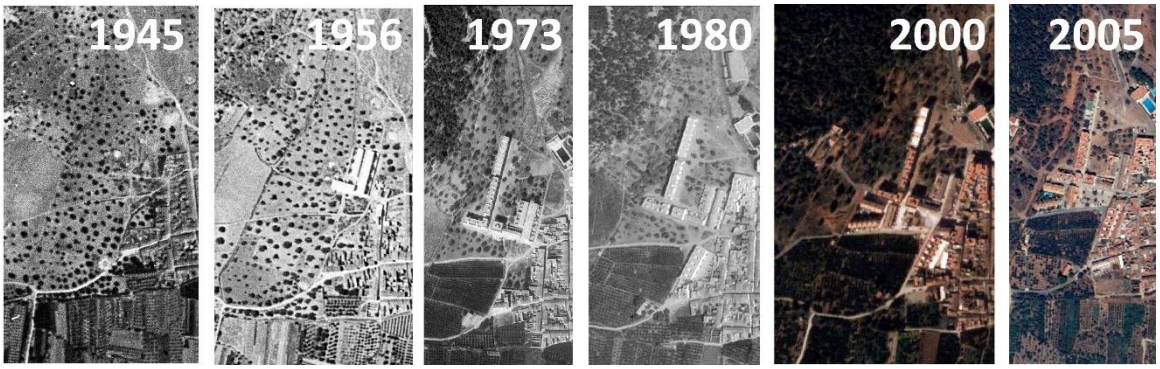

En la lámina se puede observar la evolución en la zona del Carrer de les Escoles, donde se ubica el AVA Necrópolis. Hasta el vuelo del 56 se observa la calle todavía sin asfaltar y en un entorno rural. Posiblemente, la noticia del hallazgo fuera entre los años 80-90, en el que se observa la calle ya asfaltada.

- LA PALMOSA: INCORPORACIÓN.

Se localiza en la Zona Noroeste del TM de Petrés. El yacimiento se ubica en una suave elevación, a unos 350 m al Noroeste de la montaña de la Rodana, a 100 metros de la Séquia Major y a unos 250 m del río Palancia.

Su acceso se realiza desde el Camí d'Albalat a Petrés, tomando el desvío del Camí al Molí de Tarifa. El perímetro del yacimiento comienza en la parcela ubicada entre estos dos caminos, sin embargo, la dispersión cerámica se encuentra en la ladera Sur de esta elevación.

Recogido en el catálogo de protecciones de elementos patrimoniales del PGOU de Sagunt. En un principio este yacimiento es localizado y ubicado en el TM de Sagunt en la bibliografía.

La descripción que consta en la ficha del PGOU de Sagunt dice:

"Sobre una pequeña elevación en la margen derecha del Palancia. La zona se encuentra alterada por la construcción de varias granjas y por los aterrazamientos de unas parcelas de cultivo. La cima del monte en la que se ubica el yacimiento se encuentra afectada por una gran remoción del terreno. en nuestra visita detectamos la presencia de materiales ibéricos solo en la vertiente sur, sin apenas sedimentación, consistentes en un borde de plato y numerosos informes de cerámica común y de cocina. en la ficha se indica la recogida de materiales entre los que destacan un borde y un asa de tinaja con decoración geométrica pintada, un fragmento de borde de pátera de campaniense a, y algunos pondus, que fueron depositados en el SIP."

Durante la prospección arqueológica realizada para elaborar el Catálogo de protecciones de los Bienes patrimoniales de Petrés, se localiza escaso material arqueológico en el área recorrida. Es posible que esta escasez se deba a que en el pasado se recogiera parte de este material arqueológico y se depositara en el Servicio de Investigación Prehistórica de Valencia (SIP).

Durante el recorrido realizado se detecta una dispersión de cerámica en la ladera Sur. La mayoría de fragmentos documentados son informes e indeterminados en cuanto a formas y cronología, sin embargo, se documenta una base de Terra Sigillata y un hombro de ánfora romana. Hay enorme visibilidad desde el yacimiento hacia la zona Sur, donde se ubica la Séquia Major de Sagunt y el río Palancia, hacia el Sureste y Suroeste. Se observa escaso sedimento en algunas zonas de la loma donde aflora la roca y en otras áreas se detecta sedimento acompañado de vegetación de monte bajo. Se localizan dos pequeñas áreas con pinadas en la ladera Noroeste y Norte. En la cima de la elevación se encuentra un complejo agrícola con almacenes y una granja, esta superficie, que se encuentra vallada, limita en el Norte con el Camí d'Albalat a Petrés. En la zona Sur se localiza una gran balsa de riego de 250m de longitud máxima x 78m

(160 metros de longitud mínima), hay almacenes y remoción de tierra sufrida a lo largo del tiempo. Esto ha imposibilitado realizar una prospección arqueológica en esta zona, es por esta razón que la delimitación del yacimiento en el Sur es el Camí del Molí de Tarifa.

En el entorno del yacimiento se puede observar una transformación del paisaje en el que se han realizado remociones de tierra para la construcción de almacenes, corrales, apoyos eléctricos, tuberías, balsas etc, así como aportes de tierra y rebajes para la creación de campos de cultivo.

- Se han eliminado dos yacimientos arqueológicos:

  - L'ASSAGADOR: NO SE INCORPORA AL CATÁLOGO

    Se localiza al Sureste del Término Municipal de Petrés, en una zona dedicada a la agricultura, en un campo ubicado cerca del camí L'assegador. Situado muy cerca del Molí Moret, del que recibe el mismo nombre. Este yacimiento se encuentra dado de alta en la ficha del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano en la que especifica que se detecta un único fragmento de cerámica ibérica. La ficha está fechada en 10 de enero de 2006. Se ha eliminado dado que, tras las visitas a campo, se ha comprobado la ausencia de materiales y/o estructuras.

  - LA RODANA: NO SE INCORPORA AL CATÁLOGO

    Según Andrés Monzó, persona que descubrió el yacimiento de la Rodana alrededor de 1950, el yacimiento de la Rodana se encuentra: Al pie de la falda norte de la montaña; en un barranquito del término de Petrés (15), halló don Andrés Monzó, restos de cerámica ibérica y siete pesos de telar. Según recoge Enrique Llobregat Conesa en su artículo escrito en 1972: "La colección A. Monzó Nogués: Materiales para el estudio del poblamiento antiguo del reinod e valencia", APL XIII, València.

En las fichas del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano el punto de localización está en la cima de la montaña de la Rodana, donde, la persona que redacta la ficha, comenta que ha localizado algunos fragmentos de cerámica común de época romana.

En la prospección realizada para elaborar el catálogo de bienes patrimoniales protegidos de Petrés, no se localiza el yacimiento de la Rodana. Las coordenadas que se marcan en la presente ficha son aquellas UTM localizadas en la cima de la montaña.

En la ficha del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, recogen en una única ficha dos posibles yacimientos, ya que se basan en el artículo escrito por Enrique Llobregat en 1972 que recoge los yacimientos descubiertos por Andrés Monzó en el año 1946. En el artículo Llobregat describe un único yacimiento denominado la Rodana, pero en su descripción indica dos localizaciones, una al Norte y otra al Sur, en con dos cronologías diferenciadas:

- Al pie de la falda norte de la montaña; en un barranquito del término de Petrés (15), halló don Andrés Monzó, restos de cerámica ibérica y siete pesos de telar. (15) MONZO NOGUES, op. cit. nota 1, pág. 69.
- Junto a la senda cerca de la «Sequia Major hay muchos fragmentos de dolias, tégulas, ímbrices, ánforas, cerámica sigillata, ladrillos, baldositas de 10 cm. de largas por 4 cm. de anchas y 0'5 cm. de gruesas, medio mortero de unos 20 cm. de diámetro con gran pico, y un pavimento de hormigón oculto bajo tierra, pero que el dueño de la finca señala encontrar cuando realiza labores profundas.

En el artículo escrito por Milagros Gil Mascarell y Carmen Aranegui Gascó: El poblamiento del bajo Palancia en época ibérica, en su análisis del poblamiento y de los yacimientos ibéricos recogen el yacimiento y descripción realizada por Andrés Monzó:

Término de Petrés, Rodana.-Pequeño cerro situado al pie de la ladera norte de la Muntanya Rodana. En su cima se hallaron restos de cerámica ibérica con decoración geométrica, 7 pesos de telar y sigillata hispánica (Monzó Nogués, 1946, 69; Llobregat Conesa, 1972, 71-72).

Tras la visita al área indicada en las fichas del Inventari General de Patrimoni Cultural Valencià, la prospección no ha permitido documentar restos cerámicos o arqueológicos en la superficie a partir de los cuales delimitar el área de dispersión del yacimiento ni que permitan realizar una adscripción cultural ni una descripción del mismo.

El área se encuentra ocupada por bosque y monte bajo, que ha repoblado antiguas parcelas de cultivo de secano. También se encuentra en la vertiente noroeste una parcela que ha sufrido una gran transformación agrícola, así como la construcción de numerosas casetas, con parcelas cercadas que impiden el paso y la correcta prospección del área. Por lo que no se ha podido prospectar el terreno en su totalidad.

Se encuentra una pedrera en el perfil Oeste de la montaña, en la que se ha extraído gran cantidad de piedra y en la que se observan modificaciones paisajísticas y estructurales para poder explotar con mejores resultados, creándose muros de contención de piedra en seco.

En la parte Sur y a la falda de la montaña, se encuentra una urbanización y una zona abancalada. En este lugar el paisaje se encuentra completamente modificado por la construcción de chalets en los años 60 y alrededor para el uso agrario.

Transformación del entorno de la Rodana.

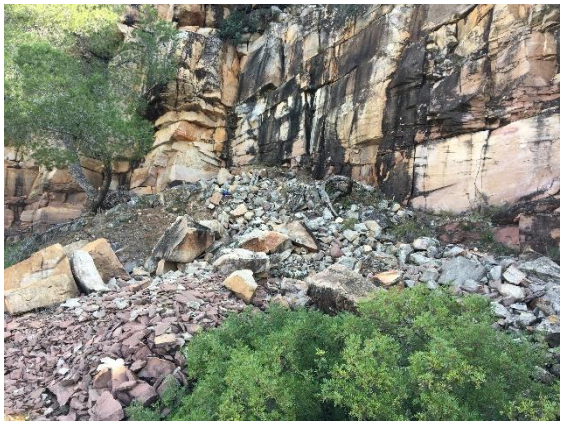

Cantera de piedra ubicada en la Rodana.

Cantera de piedra

Campos de cultivo que no se han podido prospectar por encontrarse vallados.

Campos de cultivo que no se han podido prospectar por encontrarse vallados.

Se ha eliminado dado que, tras las visitas a campo, se ha comprobado la ausencia de materiales y/o estructuras. Debido a la nueva información recopilada, se procederá a actualizar el Inventario de yacimientos arqueológicos y etnológicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Así pues, tal como se desprende de los diferentes estudios arqueológicos realizados con el objeto de la redacción del Plan General, de otros informes y estudios realizados y de la consulta del Inventario General de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV) de la Generalitat Valenciana, en el término municipal existen 4 yacimientos arqueológicos.

Código	Denominación	UTMx	UTMy
C-1-BIC-PI	Castell dels Aguiló	730898	4396059
C-2-BC-PGP	Yacimiento Arquológico Molí Moret	731237	4395658
C-3-BC-PGP	Necrópolis Carrer de les Escoles	730449	4396157
C-105-BC-PGP	La Palmosa	729572	4396941

B) Elementos de interés Etnológico

Los elementos de interés etnológico incluidos en el inventario sectorial no incluido el Inventario General de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Generalitat Valenciana:

Denominación	Tipología
L'Hort Tancat o de Leonor	Edificio
Molí Malany	Edificio
Molí Moret	Edificio
Molí de Peris o de Leonor	Edificio
Molí Ramón o Ratón	Edificio
Molí de Costa	Edificio
Aljud del Castell	Edificio
Aljud del Poble o de l'Ajuntamnet	Edificio
Aljud de l'Horta o de les Escoles	Edificio
Partidor de Pont de Cabres/Roll de Maceta	Infraestructuras
Partidor Sístar o de les Reixes	Infraestructuras
Pou Sant Jaume	Edificio
Motor Pont de Cabres	Infraestructuras
Escudo de los Aguiló del Forn Vell	Edificio
Pont V-6005 Km 1	Infraestructuras
Cinema Antic i Teatre del Poble	Edificio

Por otro lado, se han incluido como elementos etnológicos aquellos bienes contenidos en la disposición adicional primera y la disposición adicional quinta de la

Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), Modificada por la Ley 9/2017, de 7 de abril.

En el trazado de la Sèquia Major de Sagunt se contabilizan varios elementos que forman parte de su red de distribución hidráulica y que se han añadido a su ficha. Estos elementos son:

- El Partidor de les Reixes o de Sístar
- El Partidor del Pont de Cabres o Contraséquia (también conocido como Roll de Maceta o la Contraséquia)

Así pues, los elementos etnológicos que se han localizado en el término municipal de Petrés de los cuales se propone su protección son los siguientes:

Código	Denominación	UTM X	UTM Y
C-4-BRL-PGI	Séquia Major de Sagunt	Varias	
C-5-BRL-PGI	Séquia Montíver	Varias	
C-6-BRL-PGP	L'Hort Tancat o de Leonor	730634	4395952
C-7-BRL-PGI	Molí Malany	730303	4395925
C-8-BRL-PGI	Molí Moret	731320	4395764
C-9-BRL-PGI	Molí de Peris o de Leonor	730663	4395837
C-10-BRL-PGP	Molí Ramón o Ratón	730937	4395730
C-11-BRL-PGP	Molí de Costa	729930	4396347
C-12-BRL-PGI	Aljud del Castell	730865	4396034
C-13-BRL-PGI	Aljud del Poble o de l'Ajuntamnet	730721	4396091
C-14-BRL-PGI	Aljud de l'Horta o de les Escoles	730489	4396034
C-15-BRL-PGI	Almassera	730557	4396065
C-16-BC-PGP	Pou Sant Jaume	730063	4395952
C-17-BC-PGP	Motor Pont de Cabres	730063	4395952
C-18-BC-PGP	Camí del Assegador	Varias	
C-19-BC-PGP	Vía Pecuaria del Palància	Varias	
C-20-BRL-PGI	Refugios-Trincheras	730747	4396759
C-21-BRL-PGP	Molí Nou	730311	4395895
C-22-BRL-PGI	El Forn Vell	730662	4396108
C-23-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló del Forn Vell	730666	4396109
C-24-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló de L'Almàssera	730563	4396063
C-25-BC-PGP	Pont V-6005 Km 1	731078	4395541
C-26-BC-PGP	Cinema Antic i Teatre del Poble	730646	4396167
C-27-BRL-PGP	Calvari	730727	4396439
C-28-BRL-PGI	Reloj de Sol Iglesia Parroquial	730731	4396117

C) Elementos de interés Arquitectónico

Para la elaboración del listado de elementos de interés arquitectónico se ha partido de los elementos protegidos por el anterior planeamiento. Las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Petrés, protegen y catalogan los siguientes edificios:

- Ermita de Santo Domingo
- Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol

Tras la visita del municipio se ha procedido a elaborar un anexo de referentes en el que se analizan las tipologías, composición de las fachadas, elementos propios e impropios, antigüedad, materiales, sistemas constructivos, etc…, propios del municipio. Con estos parámetros se han analizado los edificios protegidos anteriormente, así como otras edificaciones existentes en el núcleo histórico y se ha elaborado un listado con aquellos edificios que se ajustan a los referentes analizados.

Los elementos de interés arquitectónico localizados en el término municipal y cuya protección se propone son los siguientes:

CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**
C-29-BRL-PGI	Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol
C-30-BRL-PGI	Ermita de Santo Domingo
C-31-BRL	NHT - BRL
C-32-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 2
C-33-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 4
C-36-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 10
C-37-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 3
C-38-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 7
C-39-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 12

C-40-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 16
C-41-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 15 y Calle Hort 4
C-43-BC-PGA	Calle Dr Dominguez Roca 28
C-44-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 30
C-45-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 32
C-46-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 23
C-47-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 25
C-49-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 2
C-50-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 8
C-51-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 10
C-52-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 11
C-53-BC-PGP	Calle Sant Jaume 2
C-54-BC-PGP	Calle Sant Jaume 4
C-56-BC-PGA	Calle Sant Jaume 8
C-58-BC-PGA	Calle Sant Jaume 12
C-62-BC-PGP	Calle Sant Jaume 30
C-63-BC-PGP	Calle Sant Jaume 19
C-64-BC-PGP	Calle Sant Jaume 21 y 23
C-67-BC-PGP	Calle de la Concepción 11
C-68-BC-PGP	Calle de la Concepción 13
C-69-BC-PGP	Calle de la Concepción 12
C-70-BC-PGA	Calle de la Concepción 15
C-71-BC-PGA	Calle de la Concepción 17
C-72-BC-PGP	Calle de la Concepción 19
C-73-BC-PGA	Calle de la Concepción 21
C-74-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 1
C-76-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 9
C-77-BC-PGA	Calle Santiago Reyes 4
C-79-BC-PGP	Calle Sant Joan 7

C-80-BC-PGA	Calle Hort Gran 5
C-85-BC-PGA	Calle Nueva 16
C-86-BC-PGP	Calle Nueva 19
C-88-BC-PGP	Calle Calvari 7
C-89-BC-PGP	Calle Calvari 8
C-93-BC-PGA	Calle Calvari 22
C-94-BC-PGA	Calle Calvari 19
C-95-BC-PGP	Calle Calvari 23
C-97-BC-PGA	Calle Ponera 8
C-98-BC-PGA	Calle Les Eres 9
C-99-BC-PGP	Calle Gant 4
C-104-BC-PGP	Calle de la Concepción 14

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA CATALOGACIÓN Y DE LAS MEDIDAS Y GRADOS DISPUESTOS

11.1.- Justificación de los Bienes de Interés Cultural (BIC)

Actualmente existe 1 elemento declarado Bien de Interés Cultural (BIC) según lo dispuesto disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), Modificada por la Ley 9/2017, de 7 de abril, y otros 2 elementos inscritos en la sección primera del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Se catalogan como Bien de Interés Cultural:

- **C-1-BIC-PI Castell dels Aguiló**

Inscrito en la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano en la categoría de Monumento con el código 46.192-9999-000002, en calidad de declaración genérica publicada en el DOGV en fecha de 18 de junio de 1998 e inscrito definitivamente como BIC, según lo establecido en acuerdo de 7 de julio de 2023, del Consell, por el que se aprueba la relación de castillos y elementos fortificados de la Comunitat Valenciana y se acuerda su inscripción en la sección primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

- **C-23-BIC-PGI Escudo de los Aguiló del Forn Vell**

Inscrito en la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano en la categoría de Monumento con el código 46.192-9999-000001, en calidad de declaración genérica publicada en el DOGV en fecha de 18 de junio de 1998 e inscrito definitivamente como BIC en fecha 16 de julio de 2014 con nº de inscripción del Ministerio 28988.

- **C-24-BIC-PGI -PGI Escudo de los Aguiló de L'Almàssera**

Según la disposición adicional primera "Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley" de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV):

"2. La Consellería competente en materia de cultura elaborará, para su aprobación por el Consell, la relación de las cuevas y abrigos que contengan manifestaciones de arte rupestre, los castillos y los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de índole análoga de más cien años de antigüedad, declarados todos ellos Bienes de Interés Cultural integrantes del patrimonio cultural valenciano por efecto de lo dispuesto en el apartado anterior."

Por tanto, se ha añadido con BIC el Escudo de los Aguiló de L'Almàssera al tratarse de un escudo heráldico de la familia Aguiló del siglo XV.

Se catalogan como Bienes de Interés Cultural los siguientes elementos.

Código	Denominación	Nivel Protección
C-1-BIC-PI	Castell dels Aguiló	INTEGRAL
C-23-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló del Forn Vell	INTEGRAL
C-24-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló de L'Almàssera	INTEGRAL

Justificación de la Delimitación del Entorno de Protección de los Bienes de Interés Cultural (BIC)

La disposición transitoria Primera de la Ley 5/2007, en el apartado 2b establece un entorno mínimo de protección de un BIC, situado en ámbitos no urbanos, cuando este no se encuentre delimitado:

"Para la aplicación de la actividad tutelar en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural, y hasta que no se formalice su delimitación a través del procedimiento establecido en el artículo 39 o, excepcionalmente, mediante la complementación contemplada en la disposición transitoria primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de La Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, se establecen los siguientes entornos mínimos de protección:

1. Para Bienes de Interés Cultural que hayan contado con entorno de protección publicado en diario oficial, promovido o informado favorablemente por la

Consellería competente en materia de cultura, los definidos en dichos procedimientos.

2. Para el resto de los casos:

a) En Bienes de Interés Cultural situados en ámbitos urbanos: el espacio resultante de sumar a la manzana donde se ubica el inmueble, los espacios públicos colindantes con ella y las manzanas que entren en contacto con dichos espacios públicos.

b) En Bienes de Interés Cultural situados en ámbitos no urbanos: el espacio comprendido en una distancia 200 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios.

c) En Bienes de Interés Cultural situados en ámbitos periurbanos: el espacio resultante de yuxtaponer los espacios constituidos mediante las reglas precedentes."

El presente catalogo delimita los entornos de protección para los BIC's localizados en el municipio. Estos son los siguientes:

- **C-1-BIC-PI Castell dels Aguiló**

El entorno de protección es en el que se encuentran las parcelas:

-CL COSA DE LA 32 Suelo, 1063102XJ3916D0001IO

-CL COSA DE LA 30, Parcela con varios inmuebles, 1063101XJ3916D

- PLAÇA DELS COETERS

-PZ COETERS (DELS) 11 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063127XJ3916D0001KO

-PZ COETERS (DELS) 12 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063126XJ3916D0001OO

-PZ COETERS (DELS) 13 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063125XJ3916D0001MO

-CL SANT JAUME 15 Parcela con varios inmuebles, 1063124XJ3916D

-CL SANT JAUME 17, 1063123XJ3916D0001TO

-CL SANT JAUME 19 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063122XJ3916D0001LO

-CL SANT JAUME 21 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063121XJ3916D0001PO

-CL SANT JAUME 23 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063120XJ3916D0001QO

-CL SANT JAUME 25 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063119XJ3916D0001LO

-CL SANT JAUME 27 Parcela con varios inmuebles, 1063118XJ3916D

-CL SANT JAUME 29 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063117XJ3916D0001QO

-CL SANT JAUME 31 Parcela con varios inmuebles, 1063116XJ3916D

-CL CARRER DEL CASTELL 2 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063128XJ3916D0001RO

-CL SANT JAUME 30 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063115XJ3916D0001YO

-CL SANT JAUME 28 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063114XJ3916D0001BO

-CL SANT JAUME 26, Parcela con varios inmuebles, 1063113XJ3916D

-CL SANT JAUME 24 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063112XJ3916D0001WO

-CL SANT JAUME 22, 1063111XJ3906D0001HT

-CL SANT JAUME 20 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063110XJ3916D0001UO

-CL SANT JAUME 18 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063109XJ3916D0001WO

-CL SANT JAUME 16, Parcela con varios inmuebles, 1063108XJ3916D

-CL POU DEL 2 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063107XJ3916D0001UO

-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 3 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063106XJ3916D0001ZO

-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 5 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063105XJ3916D0001SO

-Polígono 4 Parcela 12, 46194A004000120000WE

-Polígono 4 Parcela 84, 46194A004000840000WW

-Polígono 4 Parcela 84(A) Es:1 Pl:00 Pt:01, 001200400YJ39E0001DZ

-Polígono 4 Parcela 18, 46194A004000180000WA Se delimita entre las coordenadas

Se delimita entre las coordenadas

730827 - 4396165

731049 - 4396084

731062 - 4396061

731057 - 4396031

731055 - 4396014

730986 - 4395990

730884 - 4396003

730842 - 4396048

730819 - 4396053

730826 - 4396097

730831 - 4396127

730816 - 4396134

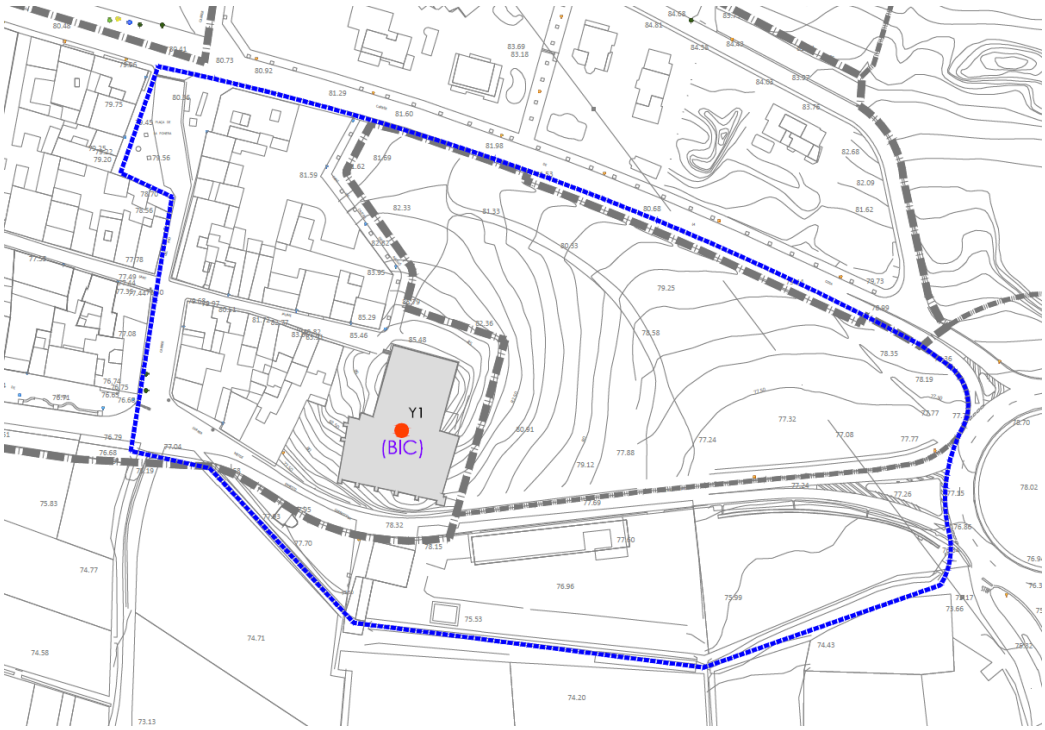

▪▪▪▪▪▪ Límite entorno de protección

- C-23-BIC-PGI Escudo de los Aguiló del Forn Vell

El perímetro de protección engloba la fachada del edificio en el que se encuentra.

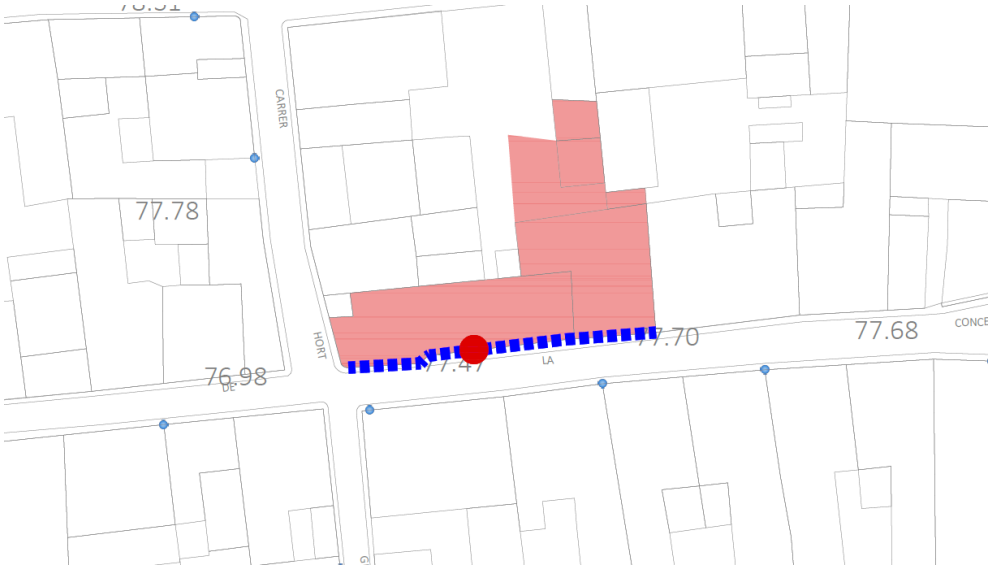

- C-24-BIC-PGI -PGI Escudo de los Aguiló de L'Almàssera

El perímetro de protección engloba la fachada del edificio en el que se encuentra.

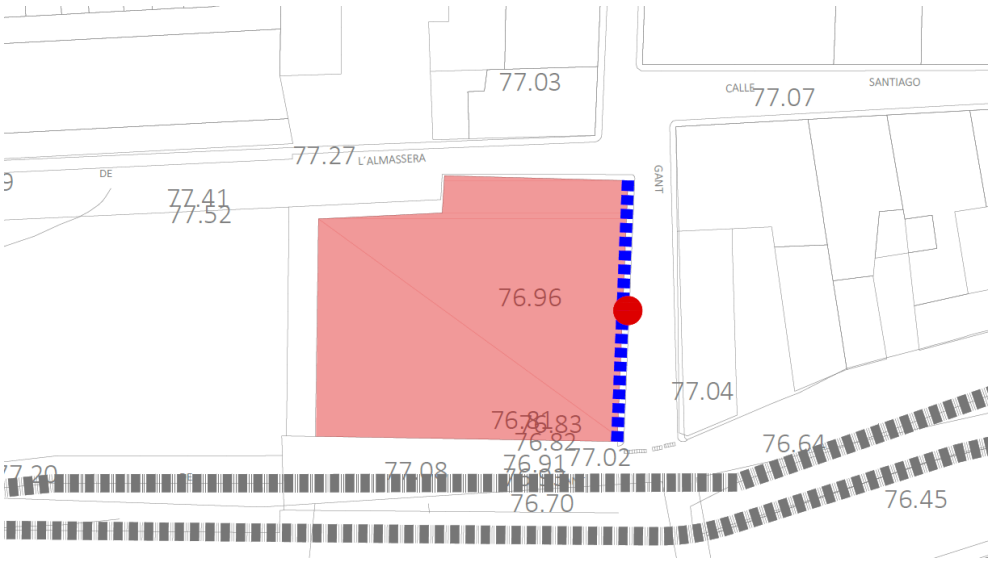

11.2.- Justificación De Bienes De Relevancia Local (BRL)

El art.46 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece que son Bienes de Relevancia Local todos aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores suficientes para justificar su declaración como bienes de interés comunitario, destacan en el ámbito comarcal o local.

La Ley 5/2007 de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano en su disposición adicional quinta indica que:

"Tienen la consideración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos: los Núcleos Históricos Tradicionales, así denominados conforme a la legislación urbanística, los «pous o caves de neu» o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los antiguos molinos de viento, las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los Calvarios Tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, y los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940. No obstante, mediante resolución de la Consellería competente en materia de cultura, se podrá exceptuar este reconocimiento para elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano."

La Ley 9/2017, modifica la redacción de los artículos 45.2, 57 y 89 de la Ley 4/1998, así como su disposición adicional quinta de la ley 5/2007. En dicha disposición se indica:

"Tienen la consideración de bienes inmuebles de relevancia local, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos catálogos de bienes y espacios protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos:

1. Los núcleos históricos tradicionales. Estos espacios urbanos, que se delimitarán en la ordenación urbanística de cada municipio, se caracterizan por

componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica.

Los municipios en cuyo término no exista ningún casco urbano que responda a estas características deberán solicitar su exclusión fundada, conforme al punto 4 de esta disposición adicional.

2. Los pozos o cavas de nieve o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los hornos de cal, los antiguos molinos de viento y los antiguos molinos de agua, los relojes de sol anteriores al siglo XX, las barracas tradicionales propias de las huertas valencianas, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, los paneles cerámicos exteriores anteriores a 1940, la arquitectura religiosa incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, así como los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger.

3. El patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939. Todos estos inmuebles deben estar construidos con anterioridad al año 1940.

En relación con este patrimonio histórico y arqueológico de la Guerra Civil, sin perjuicio de su reconocimiento legal de bien de relevancia local a la entrada en vigor de esta ley, la conselleria competente en materia de cultura, con la colaboración de la Junta de Valoración de Bienes, deberá ejecutar un inventario específico de estos bienes en el que se diferenciará explícitamente entre bienes protegidos y bienes solo a documentar, conforme a su relativa importancia patrimonial. Así como los lugares de la memoria, que pasarán a ser documentados por su importancia histórica.

4. No obstante, mediante una resolución de la conselleria competente en materia de cultura, se podrá exceptuar este reconocimiento para elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano."

En virtud de lo regulado en este artículo de la citada Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, y en la Disposición Adicional Quinta de la misma (y su modificación conforme a la Ley 9/2017), y de los elementos inscritos en la sección segunda del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, se catalogan como Bienes de Relevancia Local los siguientes elementos.

Código	Denominación	Nivel Protección
C-4-BRL-PGI	Séquia Major de Sagunt	INTEGRAL
C-5-BRL-PGI	Séquia Montíver	INTEGRAL
C-6-BRL-PGP	L'Hort Tancat o de Leonor	PARCIAL
C-7-BRL-PGI	Molí Malany	INTEGRAL
C-8-BRL-PGI	Molí Moret	INTEGRAL
C-9-BRL-PGI	Molí de Peris o de Leonor	INTEGRAL
C-10-BRL-PGP	Molí Ramón o Ratón	PARCIAL
C-11-BRL-PGP	Molí de Costa	PARCIAL
C-12-BRL-PGI	Aljub del Castell	INTEGRAL
C-13-BRL-PGI	Aljub del Poble o de l'Ajuntamnet	INTEGRAL
C-14-BRL-PGI	Aljub de l'Horta o de les Escoles	INTEGRAL
C-15-BRL-PGI	Almassera	INTEGRAL
C-16-BC-PGP	Pou Sant Jaume	PARCIAL
C-17-BC-PGP	Motor Pont de Cabres	PARCIAL
C-18-BC-PGP	Camí del Assegador	PARCIAL
C-19-BC-PGP	Vía Pecuaria del Palància	PARCIAL
C-20-BRL-PGI	Refugios-Trincheras	INTEGRAL
C-21-BRL-PGP	Molí Nou	PARCIAL
C-22-BRL-PGI	El Forn Vell	INTEGRAL
C-23-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló del Forn Vell	INTEGRAL
C-24-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló de L'Almàssera	INTEGRAL
C-25-BC-PGP	Pont V-6005 Km 1	PARCIAL
C-26-BC-PGP	Cinema Antic i Teatre del Poble	PARCIAL
C-27-BRL-PGP	Calvari	PARCIAL
C-28-BRL-PGI	Reloj deSol Iglesia Parroquial	INTEGRAL

Justificación de los Elementos de Interés Arquitectónico y Etnológico como BRL

En el Inventario General de la DGPCV ya constaban declarados BRL los siguientes elementos de interés arquitectónico y etnológico:

- **C-29-BRL-PGI Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol**
- **C-30-BRL-PGI Ermita de Santo Domingo**

La Iglesia Parroquial se encuentra inscrita en la categoría de Monumento de Interés Local con IGPCV 46.192-9999-000004, y la Ermita de Santo Domingo se encuentra inscrita en la categoría de Monumento de Interés Local con IGPCV 46.192-9999-000003.

Se trata de elementos catalogados como BRL (Genérico). Inmuebles que gozan de la consideración de Bienes de Relevancia Local en virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Esta circunstancia no exime a los Ayuntamientos de reflejarlos en su correspondiente Catálogo de Protecciones.

Junto a éstos bienes, se han incluido también los siguientes elementos de interés arquitectónico y etnológico por la aplicación directa de la citada Disposición Adicional Quinta de la LPV (modificada por la Ley 5/2007 y 9/2017):

- **C-7-BRL-PGI Molí Malany**

Se trata de un antiguo molino real hidráulico de época medieval construido en el siglo XIV. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo “Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV”.

- **C-8-BRL-PGI Molí Moret**

Se trata de un antiguo molino real harinero de época medieval construido en el siglo XIV. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo “Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV”.

- **C-9-BRL-PGI Molí de Peris o de Leonor**

Se trata de un antiguo molino hidráulico señorial de época medieval construido en el siglo XVI. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo "Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV".

- **C-10-BRL-PGP Molí Ramón o Ratón**

Se trata de un antiguo molino hidráulico construido en el siglo XIX. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo "Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV".

- **C-11-BRL-PGP Molí de Costa**

Se trata de un antiguo molino hidráulico construido en el siglo XIX. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo "Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV".

- **C-21-BRL-PGP Molí Nou**

Se trata de un molino hidráulico construido en el año 1940.

- **C-20-BRL-PGI Conjunto de Refugios-Trincheras de la Guerra Civil**

Constituyen un espacio singular relevante e histórico de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, construidos en el año 1938.

- **C-27-BRL-PGP Calvario**

Se trata de un calvario tradicional concebido autónomamente a través del cual se accede a la Ermita de Santo Domingo.

- **C-28-BRL-PGI Reloj de Sol del Campanario de la Iglesia Parroquial**

Se trata de un reloj de sol instalado en el año 1750 ubicado en la torre del campanario de la Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol.

Por último, se han incluido los siguientes elementos de interés arquitectónico y etnológico como BRL, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, ya que se ha considerado que disponen de alto valor histórico, paisajístico y etnológico:

- **C-4-BRL-PGI Séquia Major de Sagunt**

Se trata de una acequia original de la época Andalusí.

- **C-5-BRL-PGI Séquia Montíver**

Se trata de una acequia original de la época Andalusí.

- **C-6-BRL-PGP L'Hort Tancat o de Leonor**

Se trata de un huerto medieval de grandes dimensiones cercado por un muro de mampostería de piedra. Era propiedad de la Familia Aguiló y fue construido en el siglo XV. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo "Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV".

- **C-12-BRL-PGI Aljud del Castell:**

Se trata de aljibe tradicional sirviente al Castillo de la familia Aguiló que data del siglo XIX. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo "Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV".

- **C-13-BRL-PGI Aljud del Poble o de l'Ajuntamnet:**

Se trata de aljibe tradicional sirviente a los habitantes de Petrés que data de la 2ª mitad S. XVIII. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo "Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV".

- **C-14-BRL-PGI Aljud l'Horta o de les Escoles**

Se trata de aljibe tradicional sirviente a los cultivos de la huerta del área sur y oeste de Petrés que data del Siglo XVIII-XIX. Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro del grupo "Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV".

- **C-15-BRL-PGI Almassera:**

Se trata de Almazara tradicional para la fabricación de aceite de oliva perteneciente al monopolio señorial de la familia Aguiló construido en el siglo XV. A su vez, se encuentra catalogada como edificio protegido por las NNSS de Petrés.

- **C-22-BRL-PGI Forn Vell:**

Se trata de horno tradicional perteneciente al monopolio señorial de la familia Aguiló construido en el siglo XV.

Justificación de los Yacimientos Arqueológicos como BRL

Además, los yacimientos arqueológicos o paleontológicos de especial valor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.5 de la Ley, se calificarán como Bienes de Relevancia Local bajo la denominación **Espacios de Protección Arqueológica o Paleontológica**. En la localidad, no se declara ningún yacimiento arqueológico como Bien de Relevancia Local, dado que no se considera que presenten un especial valor o relevancia en parte o en el conjunto de sus vestigios arqueológicos y por la representatividad arqueológica de los mismos.

Justificación de los Entornos de Protección de los BRL

Se ha delimitado un entorno de Protección en los que se ha puesto en evidencia la conveniencia de limitar o regular el uso o las intervenciones que pueden realizarse en los espacios públicos o en las construcciones colindantes al mismo.

La delimitación de los entornos de protección se ha trazado siguiendo los siguientes criterios:

- Se ha hecho coincidir el contorno del entorno de protección con parcelas catastrales completas o en su caso con elementos físicos identificables.

- En suelo no urbanizable, se han analizado las parcelas colindantes a la que ocupa el BRL y se han incluido dentro del entorno si se ha considerado que puede afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

- En suelo urbano se han incluido aquellas parcelas recayentes al mismo espacio público que el BRL, las cuales forman parte del entorno visual y ambiental del Bien y en las que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo.

- Se han analizado las edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano o no urbanizable que sin ser inmediato al BRL afecten a la percepción del mismo y en caso de considera que afectan se han incluido en la delimitación del entorno de protección.

Los entornos de protección delimitados para los BRL's localizados en el municipio son los siguientes:

- **C-4-BRL-PGI Séquia Major de Sagunt**

El perímetro de protección que se ha establecido para las acequias es de 10 metros a ambos lados. Las parcelas que quedan integradas en el perímetro de protección continuarán manteniendo el mismo uso del suelo que tienen en la actualidad, en suelo no urbanizable.

En suelo urbanizable la acequia y su entorno quedarán integrados en la ordenación pormenorizada del sector, como viario o como zona verde, pudiéndose identificar su trazado.

Por tanto, se protege un perímetro de 10 m a ambos lados de la estructura y el trazado de la acequia.

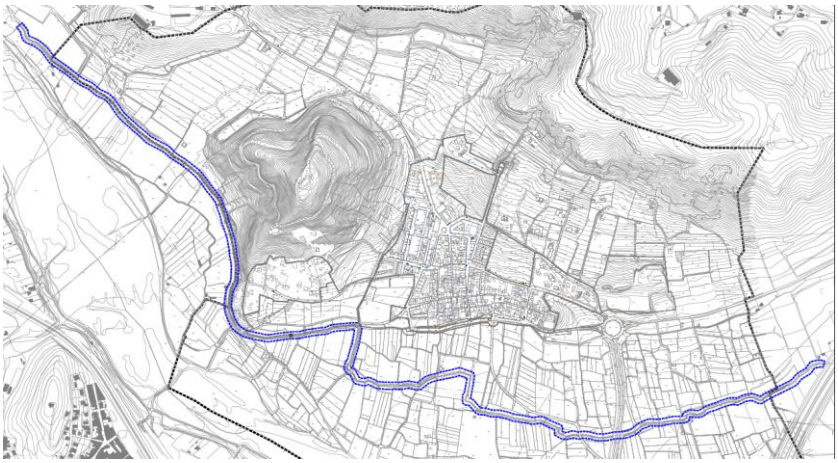

- **C-5-BRL-PGI Séquia Montíver**

El perímetro de protección que se ha establecido para las acequias es de 10 metros a ambos lados. Las parcelas que quedan integradas en el perímetro de protección continuarán manteniendo el mismo uso del suelo que tienen en la actualidad, en suelo no urbanizable.

En suelo urbanizable la acequia y su entorno quedarán integrados en la ordenación pormenorizada del sector, como viario o como zona verde, pudiéndose identificar su trazado.

Por tanto, se protege un perímetro de 10 m a ambos lados de la estructura y el trazado de la acequia.

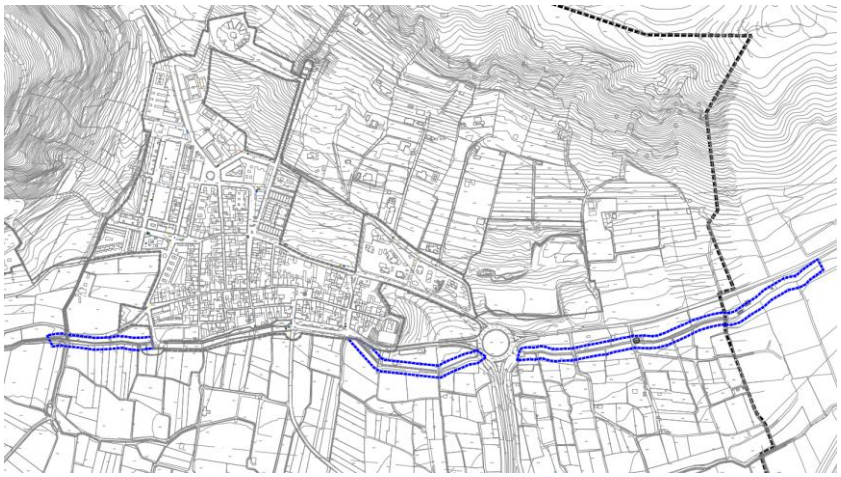

- **C-6-BRL-PGP L'Hort Tancat o de Leonor**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen de protección de los bienes de relevancia local será: *"el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."*

Dentro del perímetro del entorno de protección de l'Hort de Leonor se incluyen las parcelas:

46194A005001680000WM-Polígono 5 Parcela 168 PONERA.

46194A005000320000WY- Polígono 5 Parcela 32 PONERA.

46194A005000330000WG - Polígono 5 Parcela 33 PONERA.

46194A005000340000WQ -Polígono 5 Parcela 34 PONERA.

46194A005090120000WJ - Polígono 5 Parcela 9012 CAMINO.

46194A005000350000WP-Polígono 5 Parcela 35 PONERA.

46194A005000360000WL-Polígono 5 Parcela 36 PONERA.

46194A005000380000WF- Polígono 5 Parcela 38 PONERA.

46194A005000390000WM- Polígono 5 Parcela 39 PONERA.

46194A005000400000WT- Polígono 5 Parcela 40 PONERA.

46194A005000410000WF- Polígono 5 Parcela 41 PONERA.

46194A005000440000WK- Polígono 5 Parcela 44 PONERA.

46194A005000430000WO- Polígono 5 Parcela 43 PONERA.

46194A005000450000WR- Polígono 5 Parcela 45 PONERA.

46194A005000450001ET- Polígono 5 Parcela 45 PONERA.

46194A005001930000WY-Polígono 5 Parcela 193 VILA.

46194A005001750000WD - Polígono 5 Parcela 175 VILA.

46194A005001740000WR- Polígono 5 Parcela 174 VILA.

46194A005002670000WK- Polígono 5 Parcela 267 VILA.

46194A005002830000WH- Polígono 5 Parcela 283 VILA.

46194A005001730000WK- Polígono 5 Parcela 173 PONERA.

46194A005001720000WO- Polígono 5 Parcela 172 PONERA.

46194A005002650000WM - Polígono 5 Parcela 265 VILA.

46194A005002640000WF - Polígono 5 Parcela 264 VILA.

46194A005002630000WT- Polígono 5 Parcela 263 VILA.

46194A005002600000WQ- Polígono 5 Parcela 260 PONERA.

46194A005002610000WP- Polígono 5 Parcela 261 PONERA.

46194A005002620000WL- Polígono 5 Parcela 262 PONERA.

46194A005001690000WO- Polígono 5 Parcela 169 PONERA.

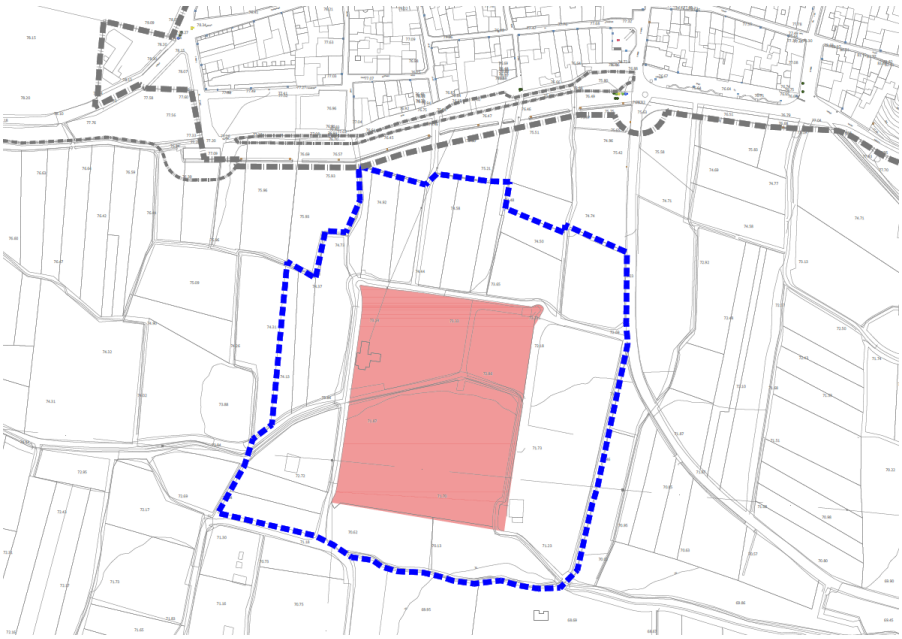

- **C-7-BRL-PGI Molí Malany**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen de protección de los bienes de relevancia local será: *"el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."*

Dentro del perímetro del entorno de protección deL Molí Malany se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 149 VILA. 46194A005001490000WZ

-Polígono 5 Parcela 150 VILA. 46194A005001500000WE

-Polígono 5 Parcela 152 VILA. 46194A005001520000WZ

-Polígono 5 Parcela 246 PONERA. 46194A005002460000WZ

-Polígono 5 Parcela 247 PONERA. 46194A005002470000WU

-Polígono 5 Parcela 308 PONERA. 46194A005003080000WZ

-Polígono 5 Parcela 250 PONERA. 46194A005002500000WU

-Polígono 5 Parcela 245 PONERA. 46194A005002450000WS

-Polígono 5 Parcela 244 VILA. 46194A005002440000WE

-Polígono 5 Parcela 241 VILA. - MOLÍ NOU -46194A005002410000WX

-Polígono 5 Parcela 211 VILA. 46194A005002110000WJ

-Polígono 5 Parcela 240 VILA. 46194A005002400000WD

-Polígono 5 Parcela 212 VILA. 46194A005002120000WE

-Polígono 5 Parcela 238 VILA. 46194A005002380000WX

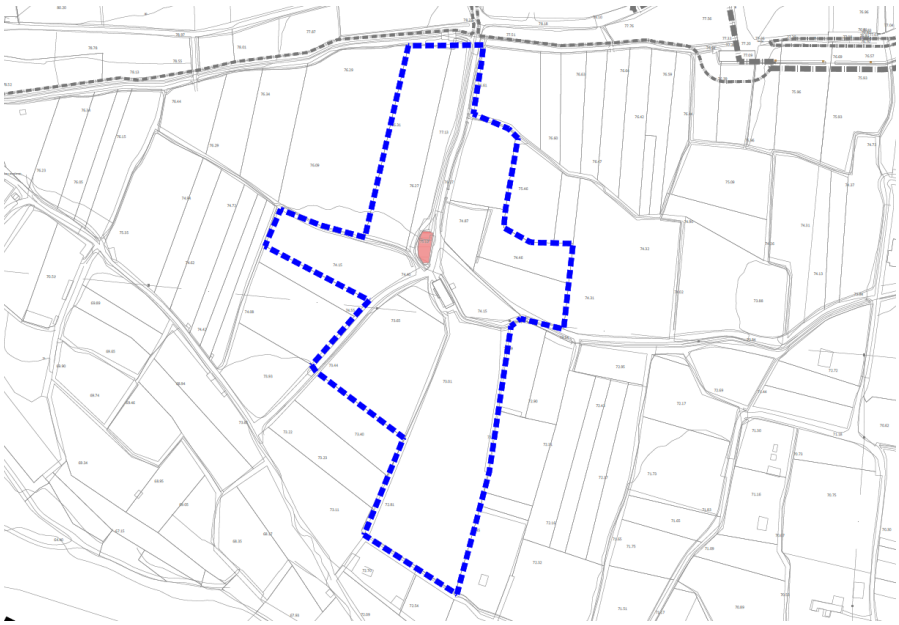

- **C-8-BRL-PGI Molí Moret**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen de protección de los bienes de relevancia local será: *"el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."*

Dentro del perímetro del entorno de protección del Molí de Moret se incluyen las parcelas:

-Polígono 4 Parcela 249 PONERA. 46194A004002490000WP

-Polígono 4 Parcela 221 PONERA. 46194A004002210000WL

-Polígono 4 Parcela 255 PONERA. 46194A004002550000WF

-Polígono 4 Parcela 194 PONERA. 46194A004001940000WM

-Polígono 4 Parcela 193 PONERA. 46194A004001930000WF

-Polígono 4 Parcela 192 PONERA. 46194A004001920000WT

-Polígono 4 Parcela 191 VILA. 46194A004001910000WL

-Polígono 4 Parcela 129 VILA. 46194A004001290000WK

-Polígono 4 Parcela 130 VILA. 46194A004001300000WM

-Polígono 4 Parcela 132 VILA. 46194A004001320000WK

-Polígono 4 Parcela 253 VILA. 46194A004002530000WL

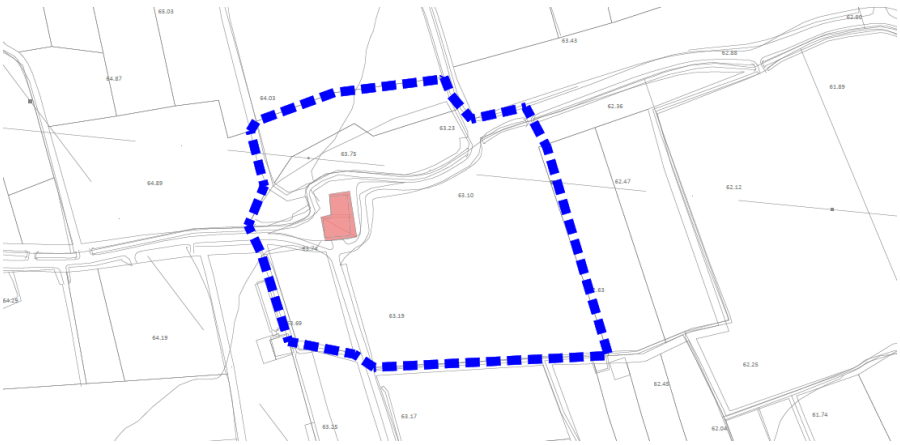

- **C-9-BRL-PGI Molí de Peris o de Leonor**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."

Dentro del perímetro del entorno de protección del Molí Peris se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 311 VILA. 46194A005003110000WZ

-Polígono 5 Parcela 45 PONERA.) 46194A005000450000WR

-Polígono 5 Parcela 172 PONERA. 46194A005001720000WO

-Polígono 5 Parcela 173 PONERA. 46194A005001730000WK

-Polígono 5 Parcela 175 VILA. 46194A005001750000WD

-Polígono 5 Parcela 193 VILA. 46194A005001930000WY

-Polígono 5 Parcela 48 PONERA. 46194A005000480000WI

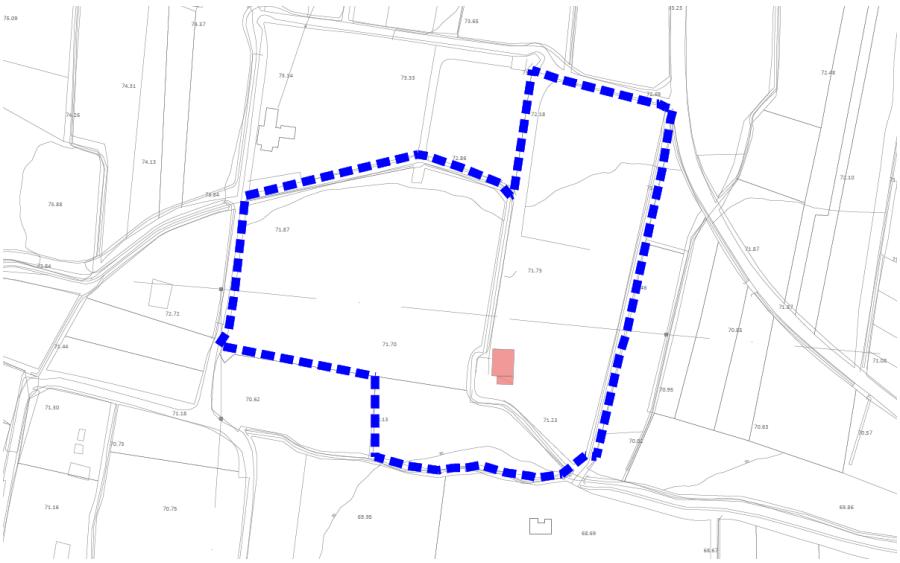

- **C-10-BRL-PGP Molí Ramón o Ratón**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."

Dentro del perímetro del entorno de protección del Molí Ramón se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 57 PONERA. 46194A005000570000WH

-Polígono 4 Parcela 73 PONERA. 46194A004000730000WX

-Polígono 4 Parcela 72 PONERA. 46194A004000720000WD

-Polígono 4 Parcela 71 PONERA. 46194A004000710000WR

-Polígono 4 Parcela 70 PONERA. 46194A004000700000WK

-Polígono 4 Parcela 233 VILA. 46194A004002330000WI

-Polígono 5 Parcela 59 VILA. 46194A005000590000WA

-Polígono 5 Parcela 58 VILA. 46194A005000580000WW

-Polígono 5 Parcela 301 VILA. 46194A005003010000WR

-Polígono 5 Parcela 302 VILA. 46194A005003020000WD

-Polígono 5 Parcela 187 VILA. 46194A005001870000WW

-Polígono 5 Parcela 186 VILA.) 46194A005001860000WH

-Polígono 5 Parcela 185 VILA. 46194A005001850000WU

-Polígono 5 Parcela 56 PONERA. 46194A005000560000WU

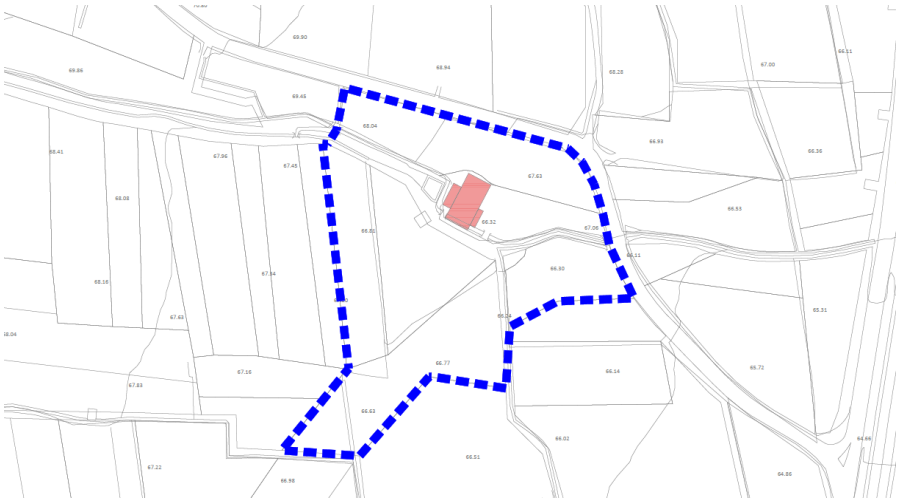

- **C-11-BRL-PGP Molí de Costa**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: *"el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."*

Dentro del perímetro del entorno de protección del Molí de Costa se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 58 ARBESA. GILET, 46136A005000580000EW

-Polígono 5 Parcela 233 ARBESA. GILET, 46136A005002330000EM

-Polígono 6 Parcela 16 RODANA. 46194A006000160000WM

-Polígono 6 Parcela 17 RODANA. 46194A006000170000WO

-Polígono 6 Parcela 50 RODANA. 46194A006000500000WF

-Polígono 6 Parcela 51 RODANA. 46194A006000510000WM

-Polígono 1 Parcela 98 RODANA. 46194A001000980000WP

-Polígono 6 Parcela 52 RODANA. 46194A006000520000WO

-Polígono 6 Parcela 53 RODANA. 46194A006000530000WK

-Polígono 1 Parcela 103 RODANA. 46194A001001030000WM

-Polígono 1 Parcela 108 RODANA. 46194A001001080000WX

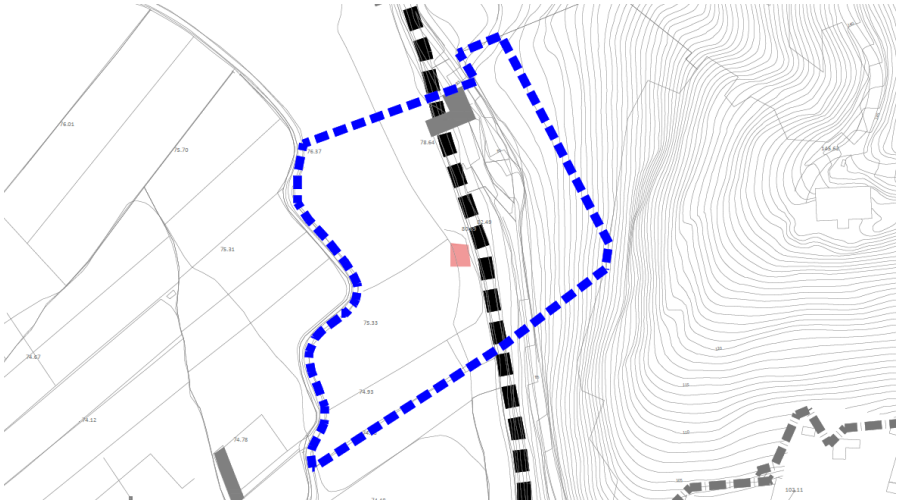

- **C-12-BRL-PGI Aljud del Castell:**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen de protección de los bienes de relevancia local será: *"el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."*

Dentro del perímetro del entorno de protección de l'Aljub del Castell se incluyen las parcelas:

-POLÍGONO 4 PARCELA 11 PONERA, 46194A004000110000WJ

-POLÍGONO 4 PARCELA 40, 46194A00400010

-Polígono 4 Parcela 84 PONERA, 46194A004000840000WW

-PL POLIGONO 4 84 (D), 001200300YJ39E0001RZ

-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 7, 1063104XJ3916D0001EO

-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 5, 1063105XJ3916D0001SO

-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 3, 1063106XJ3916D0001ZO

-CL POU DEL 2, 1063107XJ3916D0001UO

-CL SANT JAUME 16, Parcela con varios inmuebles, 1063108XJ3916D

-CL SANT JAUME 18, 1063109XJ3916D0001WO

-CL SANT JAUME 20, 1063110XJ3916D0001UO

-CL SANT JAUME 22, 1063111XJ3906D0001HT

-CL SANT JAUME 24, 1063112XJ3916D0001WO

-CL SANT JAUME 26, 1063113XJ3916D

-CL SANT JAUME 28, 1063114XJ3916D0001BO

-CL SANT JAUME 30, 1063115XJ3916D0001YO

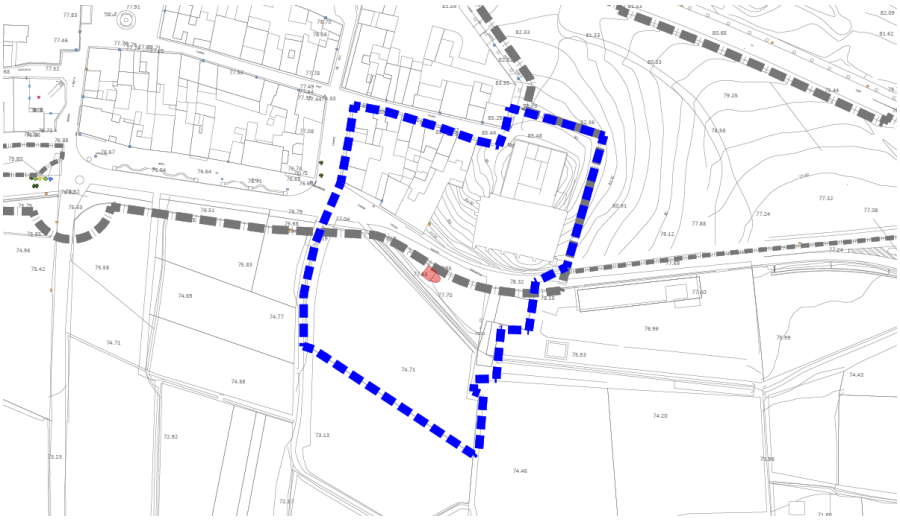

- **C-13-BRL-PGI Aljud del Poble o de l'Ajuntamnet:**

No es necesaria la delimitación de un entorno de protección al encontrarse incluida dentro del Núcleo Histórico Tradicional (BRL).

- **C-14-BRL-PGI Aljud l'Horta o de les Escoles**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: *"el espacio comprendido en*

una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."

Dentro del perímetro del entorno de protección de l'Aljub de l'Horta o de les Escoles se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 160 PONERA. 46194A005001600000WB

-Polígono 5 Parcela 161 PONERA. 46194A005001610000WY

-Polígono 5 Parcela 162 PONERA. 46194A005001620000WG

-Polígono 5 Parcela 164 PONERA. 46194A005001640000WP

-Polígono 5 Parcela 165 PONERA. 46194A005001650000WL

-Polígono 5 Parcela 166 PONERA. 46194A005001660000WT

-Polígono 5 Parcela 24 PONERA. 46194A005000240000WU

-CL SANTIAGO REYES 14, 0662306XJ3906D0001OT

-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 47(D), 0662308XJ3906D0001RT

-CL ALMASSERA L' 16, 0662307XJ3906D

-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 45, 0662309XJ3906D

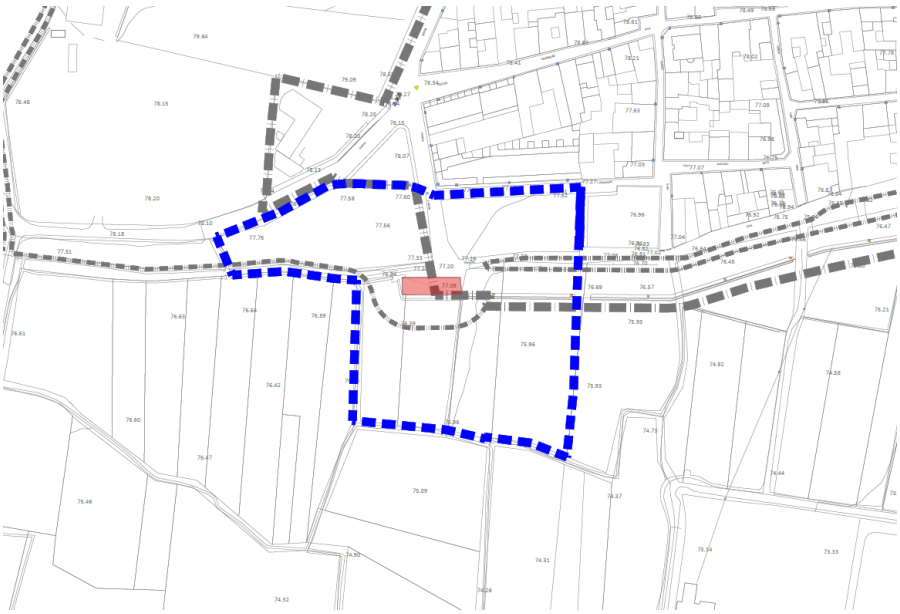

- **C-15-BRL-PGI Almassera:**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbitos urbanos: el perímetro de protección será el espacio resultante de sumar a la manzana donde se ubica el inmueble, los espacios públicos colindantes con el mismo incluyendo las fachadas que entren en contacto con dichos espacios públicos.

Dentro del perímetro del entorno de protección de la Almàssera se incluye la parcela:

-CL SANTIAGO REYES 14 Suelo - 0662306XJ3906D0001OT

Dentro del perímetro de Espacio de Protección Arqueológica de la Almàssera se incluyen las fachadas:

-CL GANT 10 Es:1 Pl:00 Pt:01- 0662305XJ3906D0001MT

-CL SANTIAGO REYES 9 Es:1 Pl:00 Pt:01 - 0662505XJ3906D0001IT

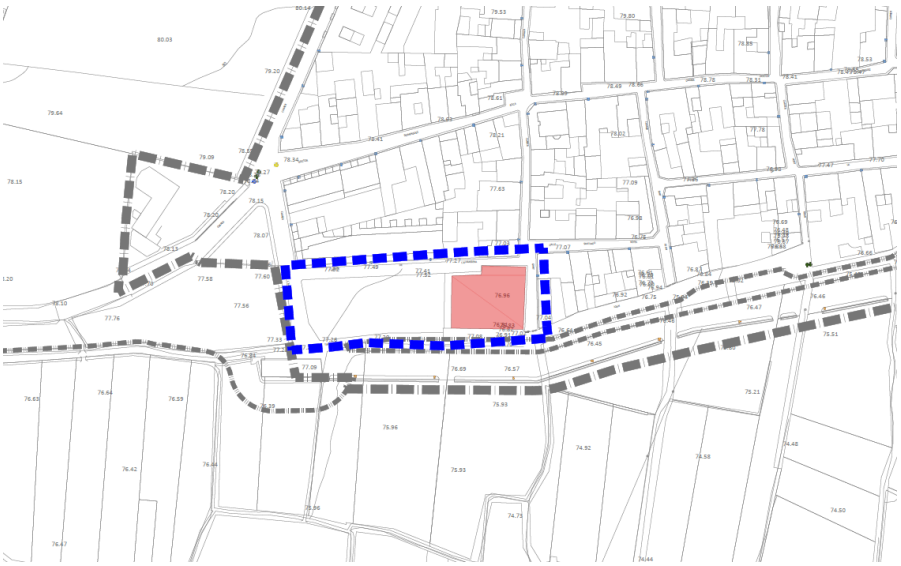

- **C-20-BRL-PGI Conjunto de Refugios-Trincheras de la Guerra Civil**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: *"el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."*

Dentro del perímetro del entorno de protección de los refugios trincheras se incluyen las parcelas:

Los tres refugios se localizan en:

-PL POLIGONO 2-3 7 Polígono 2 Parcela 7, 46194A002000070000WQ

El entorno de protección:

Refugi 1:

-Polígono 2 Parcela 15, PONERA, 46194A002000150000WM

-Polígono 2 Parcela 31, PONERA, 46194A002000310000WZ

Refugi 2:

-Polígono 2 Parcela 33, PONERA, 46194A002000330000WH

-Polígono 2 Parcela 34, PONERA, 46194A002000340000WW

-Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

PL POLIGONO 2-3 35 Polígono 2 Parcela 35 000600100YJ39E, Ponera, PARCEA CATASTRAL 46194A00200035

Refugi 3:

-Polígono 2 Parcela 144, PONERA, 46194A002001440000WM

-Polígono 2 Parcela 41, PONERA, 46194A002000410000WG

-Polígono 2 Parcela 42, PONERA, 46194A002000420000WQ

-Polígono 2 Parcela 43, PONERA, 46194A002000430000WP

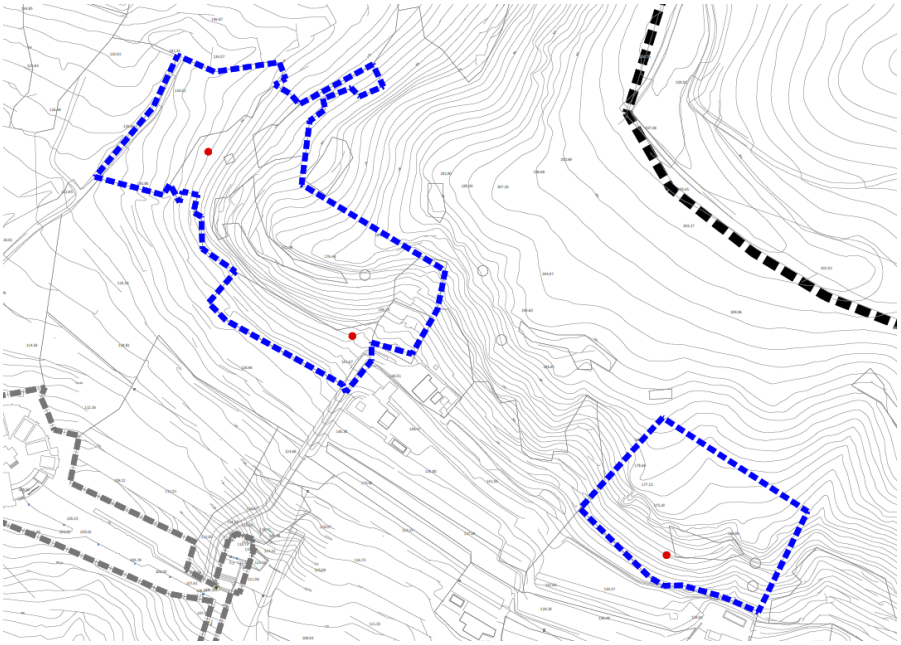

- **C-21-BRL-PGP Molí Nou**

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: *"el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios."*

Dentro del perímetro del entorno de protección deL Molí Nou se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 149 VILA. 46194A005001490000WZ

-Polígono 5 Parcela 150 VILA. 46194A005001500000WE

-Polígono 5 Parcela 152 VILA. 46194A005001520000WZ

-Polígono 5 Parcela 246 PONERA. 46194A005002460000WZ

-Polígono 5 Parcela 247 PONERA. 46194A005002470000WU

-Polígono 5 Parcela 308 PONERA. 46194A005003080000WZ

-Polígono 5 Parcela 250 PONERA. 46194A005002500000WU

-Polígono 5 Parcela 245 PONERA. 46194A005002450000WS

-Polígono 5 Parcela 244 VILA. 46194A005002440000WE

-Polígono 5 Parcela 243 VILA. 46501 -MOLÍ MALANY- 46194A005002430000WJ

-Polígono 5 Parcela 211 VILA. 46194A005002110000WJ

-Polígono 5 Parcela 240 VILA. 46194A005002400000WD

-Polígono 5 Parcela 212 VILA. 46194A005002120000WE

-Polígono 5 Parcela 238 VILA. 46194A005002380000WX

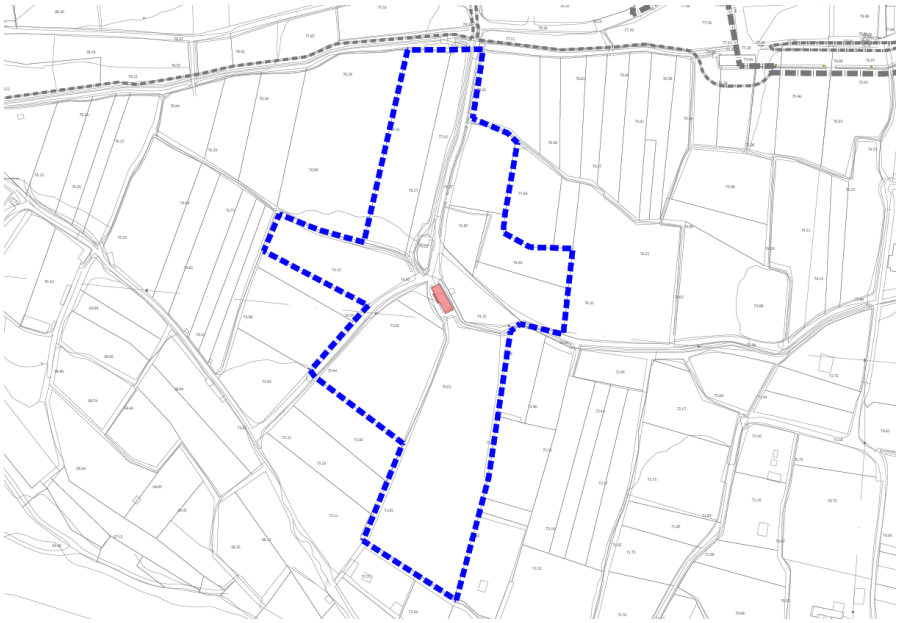

- **C-22-BRL-PGI Forn Vell:**

No es necesaria la delimitación de un entorno de protección al encontrarse incluida dentro del Núcleo Histórico Tradicional (BRL).

- **C-27-BRL-PGP Calvario**

En este caso, el entorno de protección establecido será el definido por los perímetros de las parcelas catastrales con referencia 0767303XJ3906F0001XM ,46194A002001120000WM, 46194A002001730000WL, 46194A002001430000WF, así como parte de las parcelas catastrales con referencia 0767302XJ3906H0001DK y 46194A002001020000WY, y todo el vial denominado "Subida al Calvari", dado que abarca la totalidad del camino que establece el recorrido del Calvari, así como el entorno con valor paisajístico en el que está enclavado el inmueble. Se trata del mismo entorno de protección de la Ermita de Santo Domingo debido a la vinculación de ambos elementos.

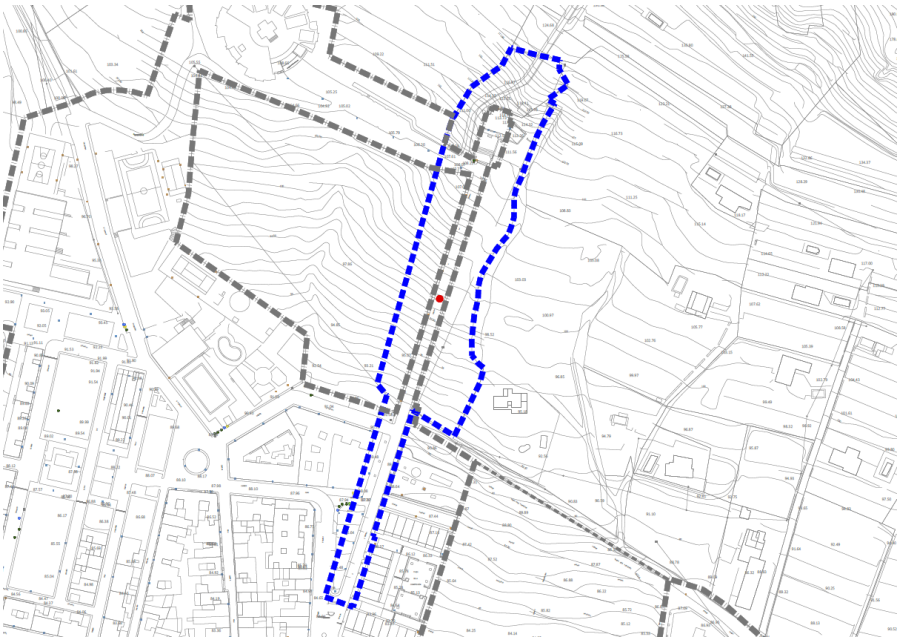

Límite entorno de protección

- **C-28-BRL-PGI Reloj de Sol del Campanario de la Iglesia Parroquial**

Se considera que no es necesaria la delimitación de un entorno de afección más allá de la fachada del propio edificio en el que se ubica. El perímetro de protección abarca la fachada sur de la torre del Campanario de la Iglesia Parroquial.

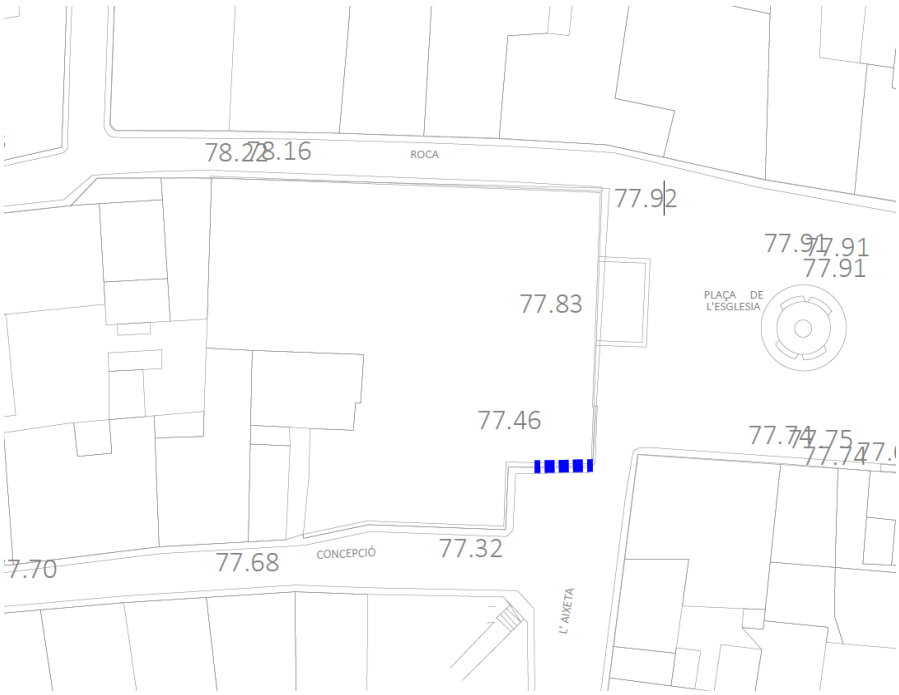

- **C-29-BRL-PGP Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol**

No es necesaria la delimitación de un entorno de protección al encontrarse incluida dentro del Núcleo Histórico Tradicional (BRL).

- **C-30-BRL-PGI Ermita de Santo Domingo**

En este caso, el entorno de protección establecido será el definido por los perímetros de las parcelas catastrales con referencia 0767303XJ3906F0001XM ,46194A002001120000WM, 46194A002001730000WL, 46194A002001430000WF, así como parte de las parcelas catastrales con referencia 0767302XJ3906H0001DK y 46194A002001020000WY, y todo el vial denominado "Subida al Calvari", dado que abarca la totalidad del camino que establece el recorrido del Calvari, así como el entorno con valor paisajístico en el que está enclavado el inmueble. Se trata del mismo entorno de protección del Calvario debido a la vinculación de ambos elementos.

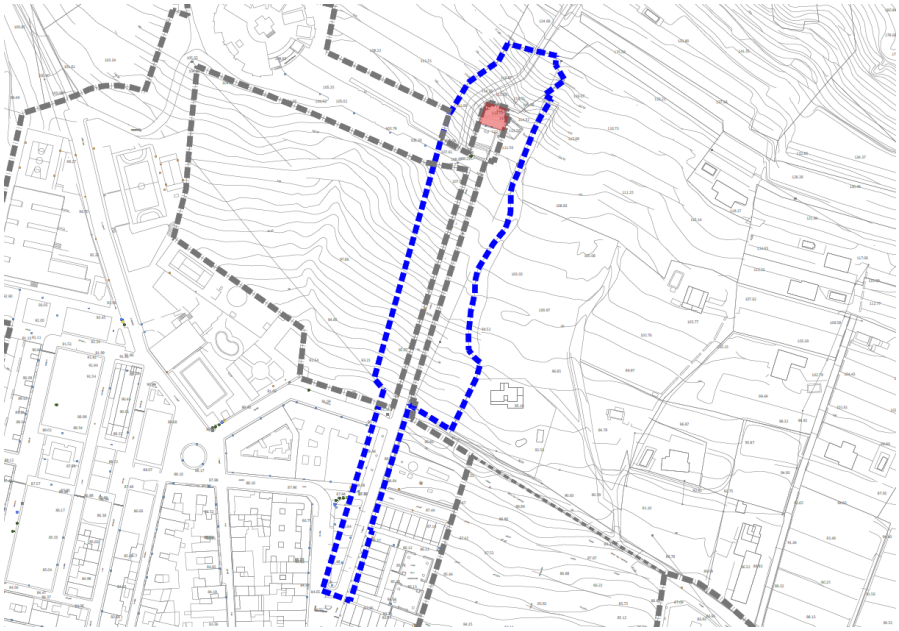

Límite entorno de protección

Justificación del Núcleo Histórico como BRL

En virtud de lo citado anteriormente en la Ley 9/2017, que modifica la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano, los Núcleos Históricos Tradicionales también se declaran genéricamente BRL.

Actualmente, se ha modificado el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, afectando al actual Régimen de protección del NHT como B.R.L.:

"…2. Los catálogos de bienes y espacios protegidos establecerán las medidas de protección que, en función de los valores reconocidos, aseguren la adecuada conservación y apreciación de dichos bienes. En relación con los bienes inmuebles de relevancia local contendrán al menos las siguientes determinaciones:

a) Situación y descripción detallada del bien y de los elementos protegidos.

b) Determinación de los valores patrimoniales que justifican la calificación de relevancia local.

c) Entorno de afección del bien, si procede.

d) Definición del grado de protección y del régimen de intervención autorizado.

3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…"

Se incluye el Núcleo Histórico de Petrés como BRL. La inclusión en esta categoría viene justificada por los valores culturales, históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y etnológicos, que todavía se documentan. En la

actualidad su imagen urbana se encuentra parcialmente deteriorada por la reurbanización y/o el abandono de algunos inmuebles, pero al mismo tiempo se documenta un interés y acciones dirigidas a la conservación y puesta en valor de sus caracteres culturales, tradicionales e históricos. La estructura urbana y arquitectónica del núcleo, así como su silueta paisajística presentan un alto valor patrimonial. El Núcleo Histórico conserva números edificios originales. Las calles principales, con sus curvaturas y con su trazado irregular presentan un diseño muy particular.

11.3.- Justificación de la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 25 del TRLOTUP:

"4. Deberán señalarse como zonas diferenciadas, uno o varios núcleos históricos tradicionales caracterizados por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica. Su inexistencia deberá justificarse."

Por todo ello, el actual Plan General de Petrés delimita una única zona de núcleo histórico (NHT). Teniendo en cuenta para su delimitación las referencias bibliográficas y la cartografía histórica existente y las imágenes aéreas históricas que permiten acotar las diferentes etapas de la evolución histórica del núcleo y establecer la evolución del mismo hasta nuestros días.

Para la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional se ha utilizado cartografía histórica, concretamente el plano topográfico del año 1906, en el que se delimita el casco urbano de Petrés. Esta trama urbana se desarrolló entre los límites de la vía pecuaria Colada del Camino del Segador y del trazado de la Acequia Montíber/Ponera, de origen musulman teniendo como foco principal la zona de la actual Plaza de la Iglesia.

AÑO 1906

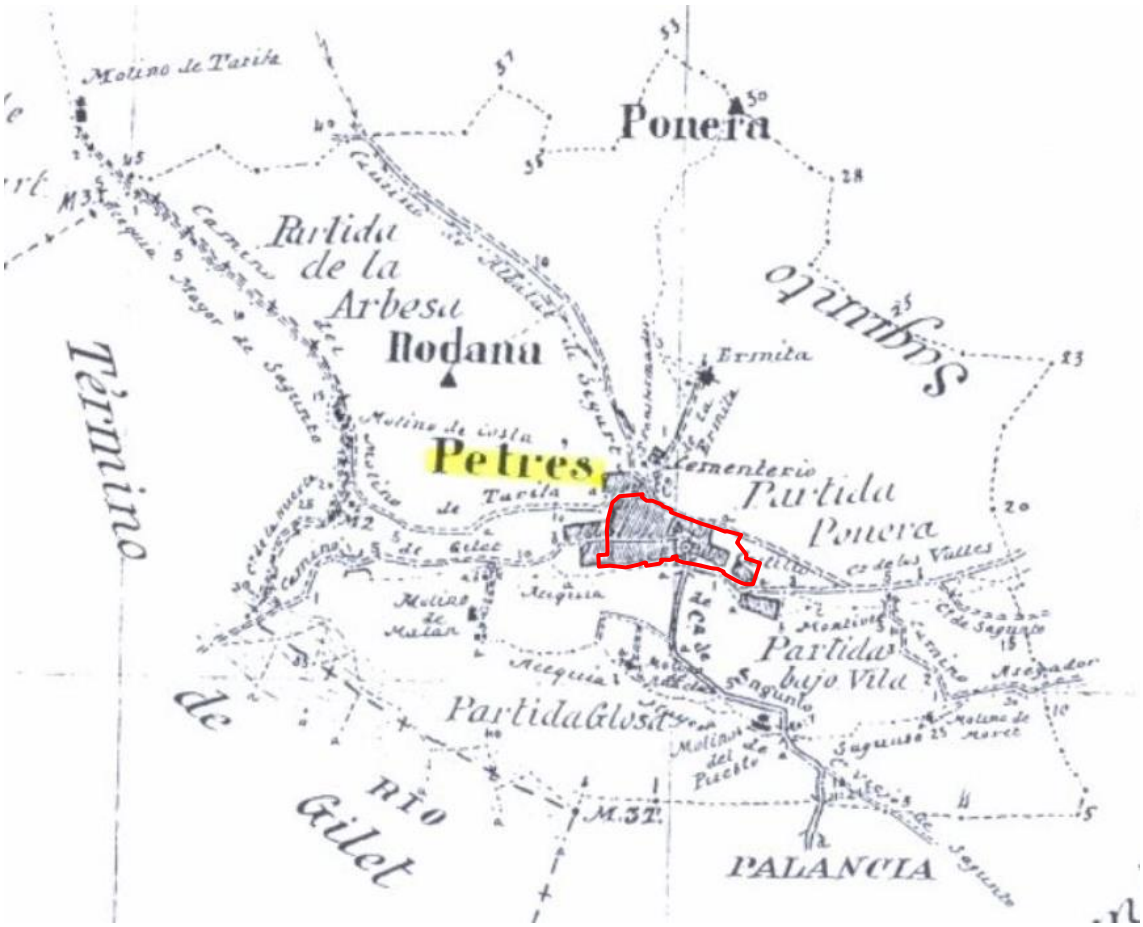

A su vez, se han consultado imágenes aéreas antiguas, disponiendo de un primer vuelo americano del año 1945. En la imagen aérea de vuelo americano del año 1945 se observa que delimitación del núcleo urbano que se hace en el plano cartográfico datado de 1906, se corresponde sensiblemente con las edificaciones existentes en 1945.

AÑO 1945

En la siguiente imagen aérea, tomada en el año 1956 se observa que la trama original del núcleo urbano no ha sufrido alteraciones y que el área urbana se empieza a desarrollar hacia la zona noroeste de la localidad.

AÑO 1956

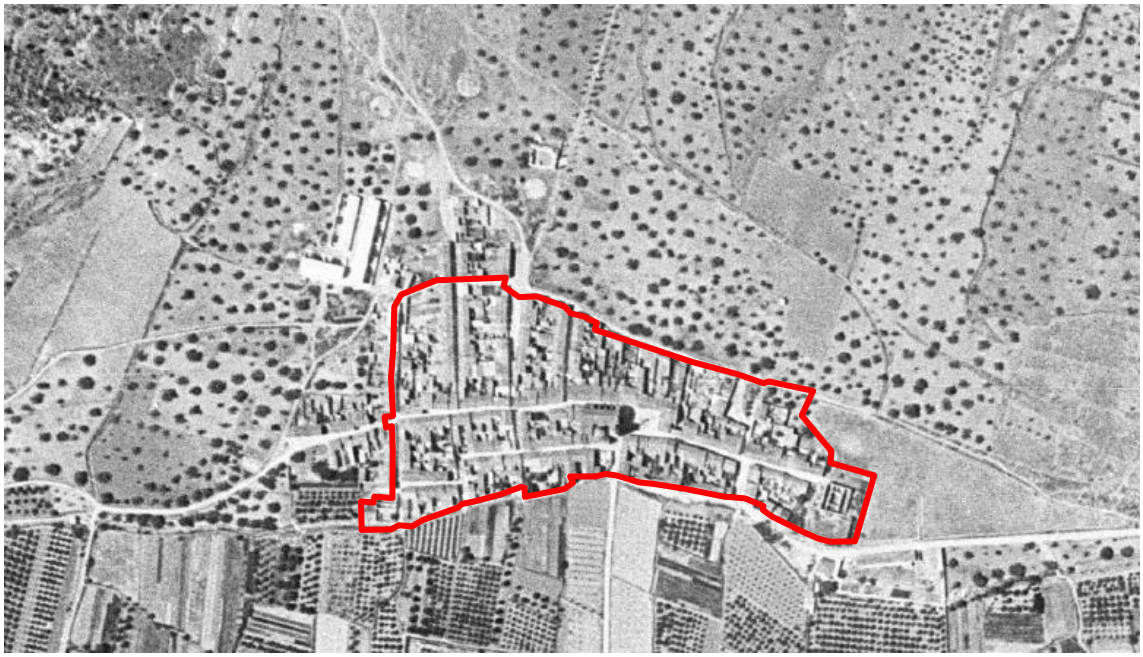

Las siguientes imágenes aéreas de la que se dispone datan del año 1983 y del año 2004, y en ellas se puede apreciar como el casco urbano continúa creciendo hacia el noroeste y empieza a desarrollarse una zona urbana al noreste, manteniéndose la configuración del núcleo urbano original.

AÑO 1983

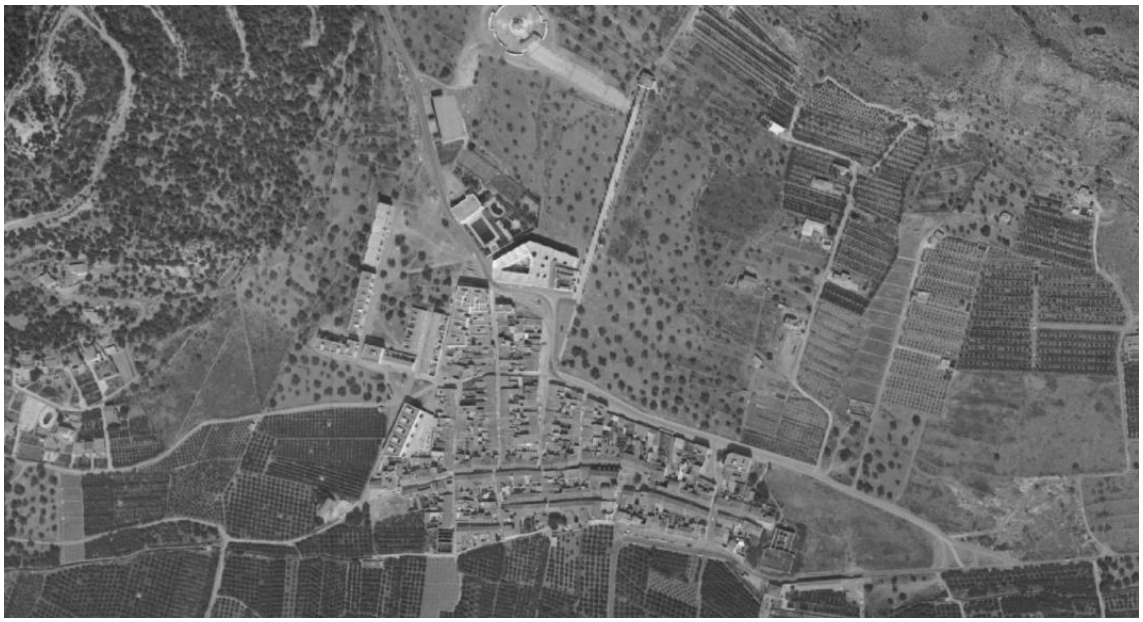

AÑO 2004

Así pues, tras el análisis de la documentación gráfica y referencias bibliográficas de las que se dispone, se considera como Núcleo Histórico Tradicional el núcleo urbano existente a principios del siglo XX.

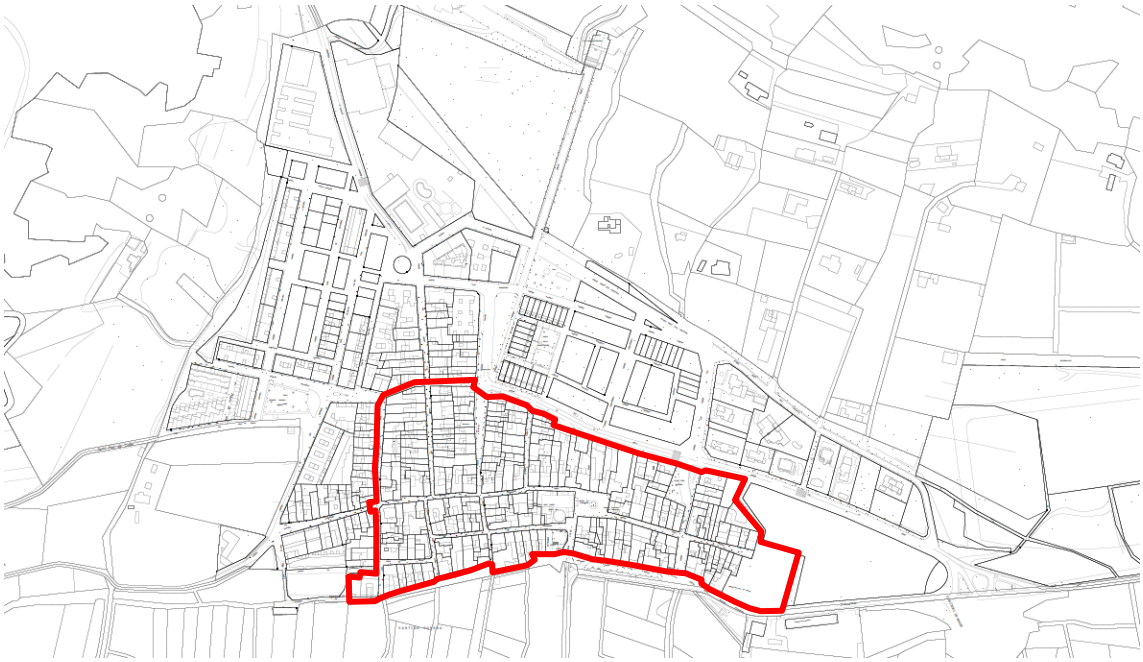

Por tanto, El Núcleo Histórico Tradicional (BRL) queda enmarcado por el Castillo de Petrés al este, y por Calle Gant y la Calle de les Eres al oeste, caracterizadas por su trazado estrecho e irregular propio de la arquitectura árabe, que finalizan su recorrido al sur encontrándose con el edificio de la Almazar Antigua. En el perímetro sur, el NHT-BRL linda con la Avenida Barón de Petrés que sigue el trazado de la Acequia Ponera, mientras que al norte queda delimitado por la Calle de la Cosa.

De este modo, el ámbito del Núcleo Histórico Tradicional queda delimitado de la siguiente manera:

Estableciendo el punto de partida en la esquina suroeste de la Almazara Antigua, el Núcleo Histórico Tradicional queda delimitado por las fachadas oeste y norte de la Almazara, continuando por las fachadas principales de la Calle Gant (desde le nº de policía 10 al 2) y de la Calle les Eres (desde el nº de policía 1 al 21). Continua hacia el este por las fachadas laterales con frente al sur de la Calle

Nueva con números de policía 24 y 25 siguiendo la dirección de la Calle Vicente Garzando hasta encontrarse con la Callle de la Cosa. Continúa hacia el este por las fachadas laterales orientadas a norte de las viviendas ubicadas en la Calle Calvari 22 y en la Calle Ponera 15, pata seguir por las fachadas traseras con frente a norte de las viviendas de la Calle Doctor Dominguez Roca (desde el nº de policía 10 al 2) y la Plaza de la Iglesia (desde el nº de policía 11 al 7). Continúa hacia el este llegando al frente norte de la Plaza del Coeters siguiendo por la Calle de la Cosa hasta la fachada norte de la vivienda con nº de policía 30 y el frente norte del solar con nº d epolicía 32. En este punto baja al sur siguiendo el trazado de la Calle del Castillo y rodea todo el perímetro del Castillo de Petrés hasta llegar a la Calle Metge Ernesto Carrascosa, y continúa hacia el oeste por las fachadas laterales con nº de polcía 1,3 y 5. Continúa por la Avenida Barón de Petrés por las fachadas meridionales de las viviendas con frente a la Avenida hasta llegar a la fachada sur del Ayuntamiento de Petrés. A continuación, sigue hacia el oeste recorriendo todas las fachadas traseras de la Calle de la Concepción y la Calle Santiago Reyes, para finalizar de nuevo en el perímetro de la Almazar Antigua.

La delimitación exacta de la zona viene definida en los planos de ordenación.

Así pues, con esta delimitación se pretende preservar la tipología de edificaciones de este núcleo histórico y permitir su posible conservación, implantación, reforma o renovación, con el fin de revalorizar las construcciones de mayor antigüedad.

Justificación del entorno de afección del Núcleo Histórico (BRL)

Se delimita un entorno de afección del Núcleo Histórico Tradicional en el que se incluyen las viviendas localizadas en el frente oeste de la Calle Gant y la Calle de les Eres, las viviendas con frente sur a la Calle Doctor Dominguez Roca del nº de policía 38 al 60. En el área norte de la localidad se incluyen las viviendas de la Calle Vicente Garzando nº 10 y 12, las viviendas de la Calle Nueva nº 24, 25, 26, 27, 28 y 29, y las viviendas de la Calle del Calvari 23, 25 y 27.

A pesar de que parte de las viviendas incluidas en el entorno de afección situadas fuera del NHT-BRL fueron construidas con anterioridad al año 1945, se ha determinado no ubicarlas dentro del NHT (BRL), dado que actualmente es muy

escaso el número de viviendas que conservan la composición y la estructura original, debido a que han sufrido múltiples alteraciones y reformas o a que se han derribado dando paso a construcciones más recientes, perdiendo de este modo la imagen de calle tradicional de la localidad.

Por tanto, se ha llevado a cabo la delimitación del presente entorno de afección incluyendo las zonas mencionadas, debido a que, a pesar de haber perdido el carácter y la composición originales, estas viviendas se encuentran en viales estrechos con una visual de arquitectura y paisaje tradicional (alineaciones irregulares de viviendas unifamiliares de una altura de PB+1 con cubiertas inclinadas de teja).

Con la delimitación del entorno de afección del Núcleo Tradicional se pretende mantener la silueta paisajística del Núcleo Tradicional debido a la colindancia de estas edificaciones con este y evitar la incidencia negativa en la calidad ambiental de las actuaciones se realicen en este ámbito.

Para ello las edificaciones en este ámbito mantendrán los tipos edificatorios, cromatismo, materiales, ornamentación, composición y disposición de huecos de las preexistencias tradicionales del Núcleo Histórico recogidas en el anexo de referentes.

11.4.- Justificación de la delimitación de las Áreas de Vigilancia Arqueológica

En el presente catálogo se delimitan áreas de vigilancia arqueológica (AVA) para los yacimientos arqueológicos catalogados, así como para el Núcleo Histórico Tradicional. Los AVA delimitan una zona de vigilancia siguiendo parcelas catastrales y que se recogen en los planos del presente documento.

Los yacimientos los siguientes:

Código	Denominación	UTMx	UTMy
C-1-BIC-PI	Castell dels Aguiló	730898	4396059
C-2-BC-PGP	Yacimiento Arquológico Molí Moret	731237	4395658
C-3-BC-PGP	Necrópolis Carrer de les Escoles	730449	4396157
C-105-BC-PGP	La Palmosa	729572	4396941

El Área de vigilancia de los **yacimientos** coincide con el entorno de protección descrito.

En el caso del **Núcleo Histórico Tradicional (BRL)** se ha delimitado un AVA. Se corresponde con el área delimitada del NHT-BRL, más las viviendas de las manzanas delimitadas por la C/de l'Aljub al sur y al oeste, la C/de les Escoles al oeste, la C/ Vicente Garzando al norte, y la C/ Gant y la C/ les Eres al este. La delimitación continúa subiendo por las traseras de las viviendas de la Calle Nou con nº de policía del 25-31 y continuar hacia el este por las medianeras de la cara norte de la vivienda en C/Nueva 34 y Calle Calvari 33. A continuación sube al norte para delimitar el perímetro de la plaza donde comienza el Calvario hasta la Calle Juan Dominguez y desciende al sur por las fachadas orientadas a oeste de la Calle Subida a la Ermita hasta llegar a la Calle La Cosa. El resto del límite hasta del área de Vigilancia Arqueológica coincide con el trazado de la delimitación del NHT-BRL en la zona sur de la localidad, a excepción de que se amplía en la zona del Castillo para englobar el área del Aljibe del Castillo.

El subsuelo de los **bienes de relevancia local** tendrá la consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica.

La delimitación gráfica exacta de los AVAS queda reflejada en los Planos EO2a y EO2b del presente Catálogo de Protecciones.

11.5.- Justificación del Nivel de Protección de los Bienes Catalogados

Los bienes catalogados se adscriben al nivel de protección integral, parcial, ambiental o tipológica. En el presente catálogo existen elementos con protección integral, parcial, ambiental y tipológica.

- El nivel de protección integral incluye las construcciones, recintos o elementos que deban ser conservados íntegramente por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas o ambientales originarias.

- El nivel de protección parcial incluye las construcciones, elementos o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y elementos visibles desde espacios públicos, en el caso de inmuebles. Tal es el caso de los inmuebles que poseen elementos constructivos con valores materiales a conservar tales como portones y carpinterías de madera, rejas y barandillas de forja y fundición, guarda ejes y ornamentación.

- El nivel de protección ambiental integra las construcciones y recintos que, aun sin presentar en sí mismas y consideradas individualmente, un especial valor, contribuyen a definir un entorno valioso para el paisaje urbano por su belleza, tipismo o carácter tradicional. También se catalogan en este grado los edificios integrados en unidades urbanas que configuren espacios urbanos como calles, plazas o bordes, que deben ser preservados por el valor histórico o ambiental de su imagen o ambiente urbano.

- El nivel de protección tipológica integra las construcciones y recintos que disponen de valores tipológicos, tales como el tipo de parcelación, utilización de determinadas técnicas constructivas, situación de patios de luces o programa funcional arquetípico.

PARTE NORMATIVA

CAPÍTULO I. DETERMINACIONES GENERALES

Art. 1.- Definición y ámbito

La normativa especial de protección afecta a aquellos edificios o conjuntos cuyos valores arquitectónicos aconsejan su conservación según los niveles establecidos por el vigente TRLOTUP (Art. 42 y Anexo VI) con independencia del tipo de suelo donde se ubiquen.

Comprende aquellos elementos de interés que el Plan tiene previsto mantener en su configuración esencial y que vienen recogidos en el Catálogo de Protecciones incluyendo los yacimientos arqueológicos, los elementos etnológicos y los naturales y paisajísticos.

El ámbito de aplicación de las presentes normas será el comprendido en el término de Petrés, indistintamente de la clasificación de suelo estipulado en el instrumento de planeamiento vigente en el tiempo o espacio.

Lo establecido en la normativa del presente Catálogo de Protecciones prevalecerá sobre lo determinado al Plan General Estructural y el Plan de Ordenación Pormenorizada.

Si se realizara cualquier modificación del catálogo, está deberá ser informada por la Conselleria competente en materia de cultura en virtud del artículo 47.3 de la LPCV.

Art. 2.- Objeto de la protección

El objeto de las presentes normas es regular la ejecución de obras o posibles intervenciones en las construcciones conjuntos, jardines u otro tipo de espacios cuya alteración debe ser sometida a requisitos, acordes con la especial valoración colectiva que dichos bienes merecen por su interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico y los que integran un ambiente característico, tradicional o paisajística.

1.- La protección de un edificio o elemento tiene por objeto servir de referencia a las intervenciones y sustituciones que se lleven a cabo en edificios ubicados en un determinado entorno con el fin de facilitar los criterios de definición de las nuevas implantaciones edilicias en el mismo.

2.- La declaración de protección implica el mantenimiento de los elementos definitorios de la estructura arquitectónica de aquellos edificios que por su interés tipológico, representativo de un área concreta, potencian el ambiente urbano de la zona en que se ubican.

3.- La protección se extiende a la totalidad de la parcela en que se encuentra situado el edificio, afectando su régimen a la totalidad del arbolado y jardinería existente en ella. Sólo se admitirá la intervención parcial cuando no suponga menoscabo del bien a proteger. Sólo se admitirá la segregación parcelaria cuando las obras de intervención que se acometieran sobre varios inmuebles radicados en diversas parcelas y la segregación pretendida permitiesen conservar, con mayor eficacia, los valores arquitectónicos que se traten de proteger en el conjunto de ellos.

4.- La protección de un elemento supone la necesidad de un estudio pormenorizado de los niveles de intervención sobre el mismo.

Art. 3- Determinaciones sustantivas de la ordenación estructural

Formarán parte de la ordenación estructural:

a) La delimitación del Núcleo Histórico Tradicional (NHT), por estar contenida en la ordenación estructural del propio Plan General, los Bienes Catalogados incluidos dentro del Núcleo Histórico Tradicional (estos elementos son los que posibilitan dicho reconocimiento patrimonial),así como su normativa específica.

b) La catalogación del Bien de Interés Cultural (BIC) junto con su correspondiente entorno de protección.

c) Los elementos catalogados como Bienes de Relevancia Local (BRL), así como su normativa de protección, tanto la del propia BRL como la de su entorno de protección, conforme al artículo 46.1 de la 5/2007, de 9 de febrero, de la Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

d) Las Áreas de Vigilancia Arqueológica (AVA)

El resto del catálogo formará parte de la ordenación pormenorizada.

Art. 4.- Documentación

De acuerdo con lo dispuesto en el art.42 del TRLOTUP, el Catálogo diferenciará tres secciones: Patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje.

Cada una tendrá el siguiente contenido:

a) Parte Informativa y Justificativa

- Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.
- Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.
- Planos de Información

b) Parte Normativa

- Normativa de aplicación y Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.
- Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluirá su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable; todo ello de acuerdo con los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de esta ley.
- Planos.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN COMPETENCIAL

Art. 5.- Requisitos para la concesión de licencias

Los requisitos para la concesión de las licencias y permisos urbanísticos y de actividad que afecten a los proyectos de intervención sobre el patrimonio serán los siguientes:

- En el caso Para actuar sobre un Monumento BIC siempre se necesitará la previa autorización de la Conselleria de Cultura según lo establecido por el art. 35.1 LPCV. En los Conjuntos Históricos (BIC) se necesita dicha autorización, excepto cuando cuenten con Plan Especial de Protección aprobado por dicha conselleria o el catálogo haga las veces del plan especial de protección. En los inmuebles que configuran el entorno de protección de los BIC se procederá como en los Conjuntos Históricos.

  Los Ayuntamientos comunicarán a la conselleria competente en materia de cultura las licencias y permisos urbanísticos y de actividad según lo dispuesto en el art. 36.4 de la LPCV.

- Para Bienes de Relevancia Local no será necesaria la previa autorización de la Conselleria de Cultura si el bien posee ficha. Esta se ajustará estrictamente a las determinaciones establecidas en los catálogos. Por el art. 50.4 de la LPCV los ayuntamientos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, deberán comunicar a la conselleria competente en materia de cultura, simultáneamente a la notificación al interesado, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que dicten sobre dichos bienes.

El procedimiento se realizará siguiendo las indicaciones del artículo 14 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

- El resto de inmuebles catalogados no necesitarán autorización previa.

Con carácter general será necesario comunicar a la Conselleria competente en materia de cultural las licencias y permisos urbanísticos y de actividad en virtud del artículo 36 de la LPCV. Además, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 62/2011.

CAPÍTULO III. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS

Art. 6.- Procedimiento previo a la solicitud de licencia.

El propietario de un inmueble con algún tipo de protección, previamente a la solicitud de licencia de obras, deberá cumplir los siguientes requisitos para que el Ayuntamiento pueda determinar el nivel máximo de intervención admisible:

1) Realizar una solicitud de información urbanística aportando la siguiente documentación, que podrá ampliarse a criterio del Ayuntamiento, dependiendo de la importancia del edificio:

   a) Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

      -Estudio acerca de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos.

      -Características tipológicas del edificio así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico.

      -Estado actual del bien

      -Deficiencias detectadas

      -Identificación de usos originales del edificio y de los actualmente existentes

      -Descripción de la intervención propuesta y su efecto sobre los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos.

   b) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras ponderándola en relación con otras alternativas de intervención que el planeamiento permita.

   c) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno, estudiando su integración morfológica y adjuntando alzado de todos los tramos de la calle afectados, que permita visualizar el estado actual y el resultado de la propuesta.

d) Planos

- Plano parcelario.

- Planos de estado actual del edificio, a escala mínima 1:100, indicando:

i. Alzados de fachadas exteriores e interiores, con expresión de los elementos añadidos a su estado original.

ii. Plantas de los distintos niveles sobre los que se actúe, identificando los elementos más importantes de su configuración estructural y las zonas donde se ha modificado la distribución original.

iii. Secciones longitudinales y transversales indicando las modificaciones del estado original

e) Descripción de las características tipológicas del edificio así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico y justificación de su conservación o remoción de la propuesta.

f) Documentación fotográfica de las fachadas del edificio y elementos ornamentales de interés, tanto exterior como interior.

2) Examinada la documentación aportada y realizada la inspección preceptiva del edificio sobre el que se pretende intervenir, los servicios técnicos municipales evacuarán, en plazo máximo de un mes a partir de la solicitud por parte del interesado, un informe urbanístico en el que se valorará, de forma fundamentada, la admisibilidad de la propuesta.

3) Ante este informe, el Ayuntamiento podrá adoptar los acuerdos siguientes, dando traslado al interesado:

a) Ordenar la ejecución de obras de conservación para mantener el edificio en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

b) En caso de que las obras propuestas resultasen no preferentes, fijar las condiciones a que deberá ajustarse la intervención en la solicitada licencia.

a) Emitir informe, sobre la base del cual deberá presentarse proyecto de ejecución, para el trámite de la licencia de obras pertinente en caso de que la obra planteada se ajuste a las determinaciones de la Norma.

4) En cualquier caso, el informe previo municipal se considerará como una parte fundamental del proyecto para la solicitud de licencia y, en caso de no existir éste, deberá requerirse al interesado para que lo solicite y paralizar el procedimiento por carecer de proyecto completo.

5) Sólo será innecesario este trámite en aquellas obras de intervención tipificadas como menores por no afectar al aspecto exterior o la estructura del inmueble, y siempre que no afecte a elementos de interés.

Art. 7.- Proyecto técnico. Otorgamiento de licencia de intervención

Cualquier obra a realizar en el patrimonio catalogado, incluso las obras menores, deberán ser dirigidas por facultativo competente y requerirán de proyecto técnico visado por el Colegio Oficial respectivo. Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de obras menores de escasa entidad sin proyecto técnico ni dirección facultativa. Para la instalación de elementos no permanentes en fachadas como carteles, rótulos o similares deberá presentarse al menos un croquis en el que se justifique que se respeta la composición de la fachada y el entorno en que se ubica.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento verificarán la adecuación del proyecto técnico a los Informes Previos y a las demás normas que sean de aplicación. Tras ello, se emitirá el informe preceptivo para la concesión de licencia.

En caso de concederse la licencia, el Ayuntamiento lo comunicará a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en un plazo de diez días.

Todas las autorizaciones de intervención se entenderán otorgadas en función de las circunstancias existentes en el momento de su dictado, por lo que podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que hicieran peligrar los valores protegidos. La modificación o privación de efectos se producirá previa audiencia de los interesados y podrá acordarse la paralización cautelar, total o parcial, antes de dictarse la resolución que resulte pertinente.

La autorización se entenderá como caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a la inicial. Dicha caducidad deberá ser declarada expresamente de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el caso de las licencias de intervención en BIC será de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano:

"Los Ayuntamientos comunicarán a la Consellería competente en materia de cultura, las licencias y permisos urbanísticos y de actividad que afecten a bienes sujetos a tutela patrimonial, dentro de los diez días siguientes a su concesión. Tratándose de Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, de inmuebles comprendidos en sus entornos y de bienes inmuebles de Relevancia Local la comunicación se hará de forma simultánea a la notificación al interesado."

El artículo 35.4 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano dispone:

"Los proyectos de intervención en bienes inmuebles declarados de interés cultural, contendrán un estudio acerca de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del inmueble, el estado actual de este y las deficiencias que presente, la intervención propuesta y los efectos de la misma sobre dichos valores. El estudio será redactado por un equipo de técnicos competentes en cada una de las materias afectadas e indicará, en todo caso, de forma expresa el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 38.

Dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor del proyecto presentará ante la conselleria competente en materia de cultura una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa.

Se excluyen de lo dispuesto en este apartado los inmuebles comprendidos en conjuntos históricos que no tengan por sí mismos la condición de bienes de interés cultural."

Toda intervención en BIC deberá contar con la preceptiva autorización de la Conselleria de cultura según lo establecido por el art. 35.1 LPCV. El Ayuntamiento comunicará a la Conselleria competente en materia de cultura las licencias y permisos urbanísticos y de actividad según lo dispuesto en el art. 36.4 de la LPCV.

En el caso de las licencias de intervención en BRL será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano:

"Las licencias municipales de intervención en los Bienes inmuebles de Relevancia Local, los actos de análoga naturaleza y las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación, se ajustarán estrictamente a las determinaciones establecidas en los Catálogos. Los Ayuntamientos deberán comunicar a la Consellería competente en materia de cultura, simultáneamente a la notificación al interesado, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que dicten sobre dichos bienes."

El artículo 14 del Decreto 62/11 detalla el procedimiento de comunicación de licencias de los Bienes de Relevancia Local.

En los entornos de protección, al no contar con plan especial, se deberá obtener previo a la licencia municipal, la correspondiente autorización de la Conselleria de cultura, en los casos de trascendencia patrimonial conforme a lo establecido en el art. 35.1 de la LPCV.

No será necesaria la comunicación de las licencias municipales de intervención en otros bienes inmuebles protegidos a la Conselleria competente en materia de cultura.

Art. 8.- Documentación a presentar finalizada la actuación

En el caso de los BRL, dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor del proyecto presentará ante el Ayuntamiento que otorgo la licencia, para su remisión a la Conselleria competente en materia de cultura una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa. Se excluyen de lo dispuesto en este artículo los inmuebles comprendidos en conjuntos históricos que no tengan por si mismos la condición de bienes de interés cultural.

En el caso de los BIC, dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor del proyecto presentará ante la consellería competente en materia de cultura una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa.

CAPÍTULO IV. DEBER DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Art. 9.- Deber de mantenimiento y conservación

Los propietarios y poseedores de cualquier título de inmuebles que formen parte le patrimonio cultural valenciano están obligados a conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural.

El art. 189 del TRLOTUP establece el deber de conservación y rehabilitación:

"Las personas propietarias de construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación o título equivalente para el destino que les sea propio."

El límite del deber de conservación y rehabilitación queda definido según el artículo 191 del TRLOTUP.

El propietario podrá solicitar ayudas públicas para financiar la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano, todo propietario de algún bien incluido en este catálogo está obligado a conservarlo y a mantener la integridad de su valor cultural.

CAPÍTULO V. DEFINICIÓN Y NIVELES DE PROTECCIÓN Y RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

Art. 10.- Niveles de protección

Los elementos incluidos en el catálogo se han clasificado ajustándose a los tres niveles de protección previstos en el anexo VI del vigente TRLOTUP (DL 1/2021), y que son:

- Nivel de protección general integral: cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y, además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores, que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.
- Nivel de protección general parcial: cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.
- Nivel de protección general ambiental: cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material.

- Nivel de protección general tipológica: cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto, como puede ser, por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de luces, un programa funcional arquetípico, etc.

Art. 11.- Normas generales de protección comunes a cualquier bien o espacio catalogado.

1.- Se entiende afecta a toda la parcela en que se ubique el bien catalogado, salvo disposición contraria del planeamiento.

2.- Sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas particulares de zona no se podrá incrementar el volumen ni alterar los parámetros esenciales de los elementos propios de la edificación existente como consecuencia de las obras de intervención que se realicen sobre edificios sujetos a protección, aunque podrá aceptarse un incremento de la superficie construida sobre rasante siempre que se cumplan las Ordenanzas Generales de la Edificación y no se altere el volumen geométrico preexistente.

3.- Sólo por circunstancias justificadas de interés general podrá permitirse, la alteración de la distribución del volumen dentro de la parcela, sin que ello pueda suponer incremento absoluto del volumen global originario con incumplimiento de las Ordenanzas de Edificación de la Zona, aunque sí variación de los parámetros esenciales de la edificación preexistente en aras de una mejor integración del edificio en el entorno protegido.

4.- Para todas las categorías de protección queda prohibida la instalación de rótulos de carácter comercial o similar, insertados en la fachada del inmueble, debiendo eliminarse los existentes en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva de este Plan. Se exceptúan los que se adosen a los huecos de planta baja cuando su superficie no exceda de un metro cuadrado y los que se integren formalmente en el cerramiento o acristalamiento de dichos huecos.

5.- Los proyectos de renovación de plantas bajas para ubicación de locales comerciales u otros usos permitidos, deberán ser acordes con la composición global de las fachadas del edificio.

6.- En las obras de intervención sobre edificios protegidos los materiales empleados habrán de adecuarse a los que presentaba el edificio en su forma originaria o de mayor interés. Las obras a realizar en las fachadas y partes visibles desde la vía pública habrán de adecuarse a las exigencias ambientales del entorno como las concrete la autorización correspondiente, aunque los materiales utilizados difieran de los originarios.

7.- Los espacios libres de las parcelas en las que se ubican elementos catalogados forman parte inseparable del elemento por lo que sus intervenciones están sujetas igualmente al cumplimiento de esta normativa.

Art. 12.- Régimen de intervención.

En el caso del patrimonio cultural y el paisaje se considerarán componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

A cada uno de los componentes se le asignará una de las siguientes valoraciones:

- Conservación
- Irrelevante
- Impropio

Respecto al carácter de cada uno de dichos componentes, estos podrán ser:

- Material
- Ambiental
- Tipológico.

A cada componente antes consignado se le definirá su estado de conservación de dicho componente según las siguientes categorías:

- Buen estado
- Aceptable
- Deficiente
- Mal estado.

A continuación, se establece un orden creciente de actuaciones posibles, ordenado en función del nivel de intervención transformadora de los componentes del elemento protegido:

- Mantenimiento; cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.
- Rehabilitación; cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de los antiguos.
- Restauración; cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el aspecto original o la funcionalidad que hubiera perdido.
- Acondicionamiento; cuando en un componente las acciones realizan cambios en su aspecto o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.
- Eliminación; cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.

Como criterio general:

- En los componentes a conservar y en buen estado: Las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento, cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación, y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente las de restauración.

- En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado. En el resto de casos puede obviarse la previsión de actuaciones
- En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente, de eliminación cuando el elemento o conjunto tenga una protección general integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado; no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable se propondrían, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran. En el resto de casos se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar

En cuanto a las cuestiones relacionadas con arqueología o paleontología, las actuaciones se realizarán en función de las siguientes definiciones:

a) Prospecciones arqueológicas o paleontológicas:

Son exploraciones superficiales, subterráneas o subacuáticas, sin remoción de terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio o investigación de toda clase de restos históricos, así como los elementos geológicos con ellos relacionados.

b) Excavaciones arqueológicas o paleontológicas:

Son las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos realizados con los fines señalados para el caso de las prospecciones.

c) Sondeos preliminares a modo de estudios previos:

Son excavaciones limitadas dirigidas a delimitar yacimientos cuya existencia se conoce por los restos encontrados en superficie o por noticias de distinta índole.

Art. 13.- Determinación de las obras posibles.

Las obras que se podrán o habrán de realizarse en cada edificio concreto dependerán de:

a) Que el mismo esté o no incluido en el Catálogo, y dentro de éste, del grado de protección asignado.

b) De la documentación aportada del inmueble y su inspección previa.

c) De la necesidad o admisibilidad de las obras propuestas y sus alternativas, en su caso, según la información anterior.

d) De las ordenanzas de la edificación aplicables.

En todo edificio catalogado será necesario y obligatorio como mínimo, realizar las obras oportunas de mantenimiento y consolidación.

Art. 14.- Obras posibles en edificios objeto de Protección Integral (PI).

El nivel de protección integral incluirá las construcciones, recintos o elementos que deban ser conservados íntegramente por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas preservando sus características arquitectónicas, botánicas o ambientales originarias.

Con carácter general solo se permitirán:

- Las actuaciones de mantenimiento, rehabilitación, restauración de los componentes a conservar.
- Las de eliminación de los componentes impropios.
- Las de acondicionamiento de los componentes irrelevantes.

No obstante, se podrán permitir actuaciones de acondicionamiento de los componentes impropios en buen estado o con un estado aceptable cuando sea más conveniente para la integridad del bien que su eliminación, debiéndose justificar adecuadamente su conservación.

Art. 15.- Obras posibles en edificios objeto de Protección Parcial (PP)

El nivel de protección parcial incluirá construcciones, elementos o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

Las labores que se podrán autorizar en los bienes con Protección Parcial serán:

- Las actuaciones de mantenimiento, rehabilitación y restauración de los elementos a conservar.
- Las de eliminación de los componentes impropios y las de acondicionamiento de los componentes irrelevantes.

Se permitirán las actuaciones de eliminación de componentes irrelevantes, así como el resto de actuaciones referidas tanto a elementos impropios como irrelevantes se demuestra que las mismas no afectas a los valores que otorga al bien su protección parcial.

Art. 16.- Obras posibles en edificios objeto de Protección Ambiental (PA).

El nivel de protección ambiental integra las construcciones y recintos que, aun sin presentar en sí y consideradas individualmente un valor, contribuyen a definir un entorno valioso para el paisaje urbano por su belleza, tipismo o carácter tradicional. También se catalogan en este grado los edificios integrados en unidades urbanas que configuren espacios urbanos como calles, plazas o bordes, que deben ser preservados por el valor histórico o ambiental de su imagen o ambiente urbano.

Las labores que se podrán autorizar en los bienes con Protección Ambiental serán todos los tipos de actuaciones previstas siempre y cuando no se lesionen las variables definitorias de la protección ambiental.

Art. 17.- Obras posibles en edificios objeto de Protección Tipológica (PT)

El nivel de protección tipológica integra las construcciones y recintos que disponen de valores tipológicos, tales como el tipo de parcelación, utilización de determinadas técnicas constructivas, situación de patios de luces o programa funcional arquetípico.

Las labores que se podrán autorizar en los bienes con Protección Tipológica serán todos los tipos de actuaciones previstas siempre y cuando no se lesionen las variables definitorias de la protección tipológica.

Art. 18 - Entornos de afección

Los bienes catalogados como BRL´s influirán en su entorno próximo de forma que cualquier actuación dentro de este entorno de afección deberá acogerse a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de estas normas. Los entornos de afección se señalan en las fichas.

Art. 19.- No-aplicabilidad del régimen de fuera de ordenación

Al objeto de salvaguardar la integridad y fomentar la reutilización de los edificios incluidos en este catálogo, la facultad de realizar obras de conservación, restauración, rehabilitación y reestructuración prevalecerá sobre la calificación como "fuera de ordenación" derivada del régimen urbanístico aplicable al suelo o zona en que se enclaven los referidos edificios catalogados.

Art. 20 - Ruina

Respecto a la declaración de ruina de edificios catalogados, se deberá dar cumplimiento a los artículos 192 y 202 a 205 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio y urbanismo (TRLOTUP):

Artículo 192. Órdenes de ejecución de conservación y de obras de intervención.

Artículo 202. Situación legal de ruina.

Artículo 203. Amenaza de ruina inminente.

Artículo 204. Intervención en edificios catalogados.

Artículo 205. Pérdida o destrucción de elementos catalogados.

En cuanto se refiere a la declaración de ruina de los Bienes de Relevancia Local, será de aplicación lo preceptuado en los apartados 1 y 3 del artículo 40 de la Ley 4/1998 de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, Patrimonio Histórico-Artístico.

Art. 21 - Uso de los bienes de titularidad municipal

El Ayuntamiento dedicará los bienes catalogados de titularidad municipal a una actividad pública que no desvirtúe los valores culturales del bien, si bien, excepcionalmente, podrá ceder el uso de tales bienes a entidades que lo soliciten y garanticen la conservación de los mencionados valores. En el caso de que se tratara de una donación por parte de una entidad privada, éstos y sus sucesores, tendrían preferencia a la hora de ser los beneficiarios de la cesión del uso. En cualquier caso, sería vinculante el preceptivo informe de las instituciones a que se refiere el artículo 7 de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano y se estará a lo dispuesto en su artículo 90.

Art. 22 - Medidas de fomento del Patrimonio catalogado

El Ayuntamiento asesorará a los propietarios de bienes catalogados y les facilitará toda la información posible sobre las ayudas directas a la conservación, créditos oficiales, políticas específicas de fomento de la rehabilitación de edificios, ayudas económicas al sostenimiento de las cargas derivadas del régimen de visitas y sobre el pago de deudas a la administración con bienes culturales que se establezcan por las distintas administraciones públicas, independientemente de las subvenciones que pudiera establecer el Consistorio en esta materia.

Art. 23 - Beneficios fiscales

Con referencia a lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley del patrimonio Histórico Español y el artículo 95.3 de la Ley del Patrimonio Cultural valenciano, las Ordenanzas Fiscales Municipales establecerán para los bienes inmuebles catalogados la exención del pago de los impuestos locales que graven la propiedad o se exijan por su disfrute o transmisión, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales hayan emprendido o realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Art. 24 - Infracciones y sanciones

1. El Gobierno Valenciano y el Conseller de Cultura, Educación y Ciencia son los órganos competentes para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en el Título VII de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

2. Mediante ordenanza, el Ayuntamiento establecerá las sanciones a las infracciones que se produzcan respecto al incumplimiento de las condiciones de ornato y mantenimiento del ambiente urbano tradicional, tanto en la edificación como en los espacios públicos.

Art. 25 - Zonas no catalogadas a prospectar arqueológicamente

Aunque no aparezca como área o espacio de protección arqueológica en este catálogo, se realizarán prospecciones arqueológicas previas al desarrollo para determinar la existencia de yacimientos arqueológicos en los siguientes casos:

- En las áreas de suelo que en el anterior planeamiento figuraban como Suelo No Urbanizable y que con el nuevo documento pasan a ser urbanizables.
- Las áreas de suelo que el el Plan Vigente figuren como Suelo Urbanizable pero que todavía no se hayan desarrollado urbanísticamente.
- Toda actuación que se ejecute en Suelo no Urbanizable.

En el caso de que apareciera cualquier resto arqueológico se actuará como si de un elemento incluido en este catálogo se tratara

Si con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles no comprendidos en Zonas Arqueológicas o Paleontologías o en espacios de protección o áreas de vigilancia arqueológica o paleontológica aparecieran restos de esta naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat,

de la Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, cuyo régimen se aplicará íntegramente.

Art. 26.- Derribo de edificios protegidos

No podrán otorgarse licencia de demolición para edificios catalogados o que sean objeto de un procedimiento tendente a su catalogación.

Cuando por cualquier circunstancia resulte destruida una construcción o edificio catalogado, el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen propio de la catalogación.

La pérdida o destrucción de un edificio catalogado mediando incumplimiento del deber normal de conservación determinará la expropiación del inmueble según lo previsto en el TRLOTUP, con las consecuencias previstas en el art. 109 (TRLOTUP).

Art. 27.- Garantía de tratamiento adecuado de los restos arqueológicos.

Se garantizará un tratamiento adecuado, conforme a la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, de los restos arqueológicos que pudieran aparecer tras la prospección de patrimonio cultural que será preceptivo realizar, previa autorización de la Consellería con competencia en cultura, con anterioridad a la realización de excavaciones en la zona del ámbito de protección.

Art. 28.- Autorización de intervenciones

1. De conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 4/1998 LPCV, una vez aprobado definitivamente este Catálogo, no será necesaria la autorización previa por parte de la Consellería competente en materia de cultura para las actuaciones de transcendencia patrimonial en el ámbito del NHT-BRL, y en el entorno de protección del BIC del Castillo. Exceptuando las intervenciones en Bienes Inmuebles de Interés Cultural, que deberán ser autorizadas por Consellería. En el resto de bienes, las licencias y aprobaciones municipales serán suficientes y deberán ajustarse estrictamente a las determinaciones de este Catálogo.

2. Será también necesaria la preceptiva autorización de la Consellería competente en materia de cultura o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el caso de los inmuebles BIC de titularidad estatal adscritos a servicio público estatal (art. 6b LPHE) para la concesión de permisos o licencias de actividad que suponga cambio en el uso de un Bien inmueble de Interés Cultural.

3. En las zonas arqueológicas o paleontológicas, se estarán a lo dispuesto en la normativa patrimonial en relación con la necesidad de actuaciones arqueológicas o paleontológicas previas a la ejecución de las obras.

4. Los actos de intervención realizados en estas zonas contraviniendo las exigencias previstas en este artículo se considerarán ilegales y les resultará de aplicación las previsiones establecidas en la normativa patrimonial y urbanística vigente.

CAPÍTULO VI. CUADRO RESUMEN CON LOS PRINICPALES DATOS DE CATALOGACIÓN

Art. 29.- Elementos catalogados como Bienes de Interés Cultural

Actualmente existe 1 elemento (Escudo de los Aguiló de L'Almàssera), declarado Bien de Interés Cultural (BIC) según lo dispuesto disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), Modificada por la Ley 9/2017, de 7 de abril, y otros 2 elementos (Castell dels Aguiló y Escudo de los Aguiló del Forn Vell), inscritos en la sección primera del Inventario General de Patrimonio Cultural Valencianoy otros 2 inscritos en la sección primera del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, según Acuerdo de 21 de octubre de 2011, del Consell por el que se aprueba la relación de cuevas, abrigos y lugares con arte rupestre de la provincia de Valencia

Se catalogan como Bienes de Interés Cultural los siguientes elementos.

Código	Denominación	Nivel Protección
C-1-BIC-PI	Castell dels Aguiló	INTEGRAL
C-23-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló del Forn Vell	INTEGRAL
C-24-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló de L'Almàssera	INTEGRAL

Art. 30.- Elementos catalogados para Bienes de Relevancia Local

Se catalogan como Bien de Relevancia Local los siguientes elementos:

Clave	Denominación	Nivel Protección
C-4-BRL-PGI	Séquia Major de Sagunt	INTEGRAL
C-5-BRL-PGI	Séquia Montíver	INTEGRAL
C-6-BRL-PGP	L'Hort Tancat o de Leonor	PARCIAL
C-7-BRL-PGI	Molí Malany	INTEGRAL
C-8-BRL-PGI	Molí Moret	INTEGRAL
C-9-BRL-PGI	Molí de Peris o de Leonor	INTEGRAL

C-10-BRL-PGP	Molí Ramón o Ratón	PARCIAL
C-11-BRL-PGP	Molí de Costa	PARCIAL
C-12-BRL-PGI	Aljud del Castell	INTEGRAL
C-13-BRL-PGI	Aljud del Poble o de l'Ajuntamnet	INTEGRAL
C-14-BRL-PGI	Aljud de l'Horta o de les Escoles	INTEGRAL
C-15-BRL-PGI	Almassera	INTEGRAL
C-20-BRL-PGI	Refugios-Trincheras	INTEGRAL
C-21-BRL-PGP	Molí Nou	PARCIAL
C-22-BRL-PGI	El Forn Vell	INTEGRAL
C-27-BRL-PGP	Calvari	PARCIAL
C-28-BRL-PGI	Reloj de Sol Iglesia Parroquial	INTEGRAL
C-29-BRL-PGP	Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol	PARCIAL
C-30-BRL-PGP	Ermita de Santo Domingo	PARCIAL
C-31-BRL	NHT - BRL	-

Art. 31.- Elementos arquitectónicos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nivel de Protección	
C-29-BRL-PGI	Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol	INTEGRAL	BRL
C-30-BRL-PGI	Ermita de Santo Domingo	INTEGRAL	BRL
C-31-BRL	NHT - BRL	-	BRL
C-32-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 2	PARCIAL	-
C-33-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 4	AMBIENTAL	-
C-36-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 10	PARCIAL	-
C-37-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 3	PARCIAL	-
C-38-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 7	AMBIENTAL	-
C-39-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 12	AMBIENTAL	-
C-40-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 16	PARCIAL	-
C-41-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 15 y Calle Hort 4	AMBIENTAL	-
C-43-BC-PGA	Calle Dr Dominguez Roca 28	AMBIENTAL	-
C-44-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 30	PARCIAL	-
C-45-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 32	PARCIAL	-
C-46-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 23	PARCIAL	-
C-47-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 25	PARCIAL	-
C-49-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 2	PARCIAL	-

C-50-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 8	AMBIENTAL	-
C-51-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 10	AMBIENTAL	-
C-52-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 11	PARCIAL	-
C-53-BC-PGP	Calle Sant Jaume 2	PARCIAL	-
C-54-BC-PGP	Calle Sant Jaume 4	PARCIAL	-
C-56-BC-PGA	Calle Sant Jaume 8	AMBIENTAL	-
C-58-BC-PGA	Calle Sant Jaume 12	AMBIENTAL	-
C-62-BC-PGP	Calle Sant Jaume 30	PARCIAL	-
C-63-BC-PGP	Calle Sant Jaume 19	PARCIAL	-
C-64-BC-PGP	Calle Sant Jaume 21 y 23	PARCIAL	-
C-67-BC-PGP	Calle de la Concepción 11	PARCIAL	-
C-68-BC-PGP	Calle de la Concepción 13	PARCIAL	-
C-69-BC-PGP	Calle de la Concepción 12	PARCIAL	-
C-70-BC-PGA	Calle de la Concepción 15	PARCIAL	-
C-71-BC-PGA	Calle de la Concepción 17	AMBIENTAL	-
C-72-BC-PGP	Calle de la Concepción 19	PARCIAL	-
C-73-BC-PGA	Calle de la Concepción 21	AMBIENTAL	-
C-74-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 1	AMBIENTAL	-
C-76-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 9	PARCIAL	-
C-77-BC-PGA	Calle Santiago Reyes 4	AMBIENTAL	-
C-79-BC-PGP	Calle Sant Joan 7	PARCIAL	-
C-80-BC-PGA	Calle Hort Gran 5	AMBIENTAL	-
C-85-BC-PGA	Calle Nueva 16	AMBIENTAL	-
C-86-BC-PGP	Calle Nueva 19	PARCIAL	-
C-88-BC-PGP	Calle Calvari 7	PARCIAL	-
C-89-BC-PGP	Calle Calvari 8	PARCIAL	-
C-93-BC-PGA	Calle Calvari 22	AMBIENTAL	-
C-94-BC-PGA	Calle Calvari 19	AMBIENTAL	-
C-95-BC-PGP	Calle Calvari 23	PARCIAL	-
C-97-BC-PGA	Calle Ponera 8	AMBIENTAL	-
C-98-BC-PGA	Calle Les Eres 9	AMBIENTAL	-
C-99-BC-PGP	Calle Gant 4	PARCIAL	-
C-104-BC-PGP	Calle de la Concepción 14	PARCIAL	-

Art. 32.- Elementos etnológicos

Clave	Denominación	UTM X	UTM Y	Nivel Protección	
C-4-BRL-PGI	Séquia Major de Sagunt	Varias		INTEGRAL	BRL-EEIL
C-5-BRL-PGI	Séquia Montíver	Varias		INTEGRAL	BRL-EEIL
C-6-BRL-PGP	L'Hort Tancat o de Leonor	730634	4395952	PARCIAL	BRL-EEIL
C-7-BRL-PGI	Molí Malany	730303	4395925	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-8-BRL-PGI	Molí Moret	731320	4395764	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-9-BRL-PGI	Molí de Peris o de Leonor	730663	4395837	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-10-BRL-PGP	Molí Ramón o Ratón	730937	4395730	PARCIAL	BRL-EEIL
C-11-BRL-PGP	Molí de Costa	729930	4396347	PARCIAL	BRL-EEIL
C-12-BRL-PGI	Aljub del Castell	730865	4396034	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-13-BRL-PGI	Aljub del Poble o de l'Ajuntamnet	730721	4396091	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-14-BRL-PGI	Aljub de l'Horta o de les Escoles	730489	4396034	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-15-BRL-PGI	Almassera	730557	4396065	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-16-BC-PGP	Pou Sant Jaume	730063	4395952	PARCIAL	BC-EC
C-17-BC-PGP	Motor Pont de Cabres	730063	4395952	PARCIAL	BC-EC
C-18-BC-PGP	Camí del Assegador	Varias		PARCIAL	BC-EC
C-19-BC-PGP	Vía Pecuaria del Palància	Varias		PARCIAL	BC-EC
C-20-BRL-PGI	Refugios-Trincheras	730747	4396759	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-21-BRL-PGP	Molí Nou	730311	4395895	PARCIAL	BRL-EEIL
C-22-BRL-PGI	El Forn Vell	730662	4396108	INTEGRAL	BRL-EEIL
C-23-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló del Forn Vell	730666	4396109	INTEGRAL	BIC-M
C-24-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló de L'Almàssera	730563	4396063	INTEGRAL	BIC-M
C-25-BC-PGP	Pont V-6005 Km 1	731078	4395541	PARCIAL	BC-EC
C-26-BC-PGP	Cinema Antic i Teatre del Poble	730646	4396167	PARCIAL	BC-EC
C-27-BRL-PGP	Calvari	730727	4396439	PARCIAL	BRL-EEIL
C-28-BRL-PGI	Reloj de Sol Iglesia Parroquial	730731	4396117	INTEGRAL	BRL-EEIL

Art. 33.- Yacimientos arqueológicos y paleontológicos

Clave	Denominación	UTM X	UTM Y	Nivel Protección	
C-1-BIC-PI	Castell dels Aguiló	730898	4396059	INTEGRAL	BIC-ZA-M
C-2-BC-PGP	Yacimiento Arquológico Molí Moret	731237	4395658	PARCIAL	BC-AVA
C-3-BC-PGP	Necrópolis Carrer de les Escoles	730449	4396157	PARCIAL	BC-AVA
C-105-BC-PGP	La Palmosa	729572	4396941	PARCIAL	BC-AVA

Art. 34.- Áreas de Vigilancia Arqueológica

En el presente catálogo se delimitan áreas de vigilancia arqueológica (AVA) para los yacimientos arqueológicos catalogados. Esta AVA delimita una zona de vigilancia entorno a la localización de cada yacimiento. A su vez, el subsuelo de los bienes de relevancia local tendrá la consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica. Esta delimitación queda reflejada en los planos del presente documento.

AQ1 Castell dels Aguiló

AQ2 Yacimiento Arquológico Molí Moret

AQ3 Necrópolis Carrer de les Escoles

AQ4 La Palmosa

ET3 L'Hort Tancat o de Leonor

ET4 Molí Malany

ET5 Molí Moret

ET6 Molí de Peris o de Leonor

ET7 Molí Ramón o Ratón

ET8 Molí de Costa

ET11 Aljub de l'Horta o de les Escoles

ET18 Molí Nou

AT2 Ermita de Santo Domingo

AT3 NHT – BRL

La delimitación gráfica exacta de los AVAS queda reflejada en los Planos EO2a y EO2b del presente Catálogo de Protecciones.

En estas zonas será de aplicación el Título III de la LPCV, en concreto el artículo 62 de la misma, relativo a las actuaciones arqueológicas o paleontológicas previas a la ejecución de obras.

CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN ESPECÍFICA

Art. 35.- Grados de protección específica

Con carácter individual, y referida exclusivamente a los elementos incluidos en el Catálogo que se acompaña, la protección específica de la edificación se establece a tenor de los siguientes grados:

Edificios con valor de conservación estricta. Bienes de Interés Cultural, Bienes de relevancia local, y catalogados con protección integral y protección parcial:

Forman esta categoría los edificios que por su carácter testimonial estético o de uso, histórico o contemporáneo merecen su conservación general. Su especificación se halla establecida en el Catálogo.

Edificios con valor de tipología tradicional, protección parcial y protección ambiental y tipológica:

Su conservación puede reducirse al mantenimiento de los invariantes arquitectónicos o de estilo que les caracterizan.

Art. 36.- Régimen aplicable a los Bienes de Interés Cultural

A los Bienes de Interés Cultural les será de aplicación lo previsto en la ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cualquier intervención en los mismos se deberá autorizar por la Conselleria de Cultura

Art. 37.- Régimen aplicable a los Bienes de Relevancia Local

A los Bienes de Relevancia Local, con regla general, y sin menoscabo de las condiciones fijadas en las fichas individuales, en virtud de los dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 35.4 y 38 de esta ley.

Art. 38.- Edificios con nivel de protección integral

Su mantenimiento ~~conservación~~ general se entiende referida a su relación con el entorno ciudadano y su contribución a la fisonomía del mismo por una parte, y por otra, a los valores arquitectónicos externos e internos intrínsecos a los mismos edificios.

En cuanto a los exteriores, será obligatorio el mantenimiento inalterado y la restauración al origen de las fachadas existentes en su caso, con todos sus elementos, adornos y aspecto del conjunto; así como el mantenimiento de alturas de cornisa, sin adición de nuevas plantas ni aunque fueran retranqueadas.

Se mantendrá en todo caso la distribución existente de los muros de carga, quedando libre la distribución de tabique si se considera necesaria para el uso contemporáneo del edificio. Queda expresamente toda modificación que, sin romper la normativa, contribuya a una mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

En lo referente a cubiertas se mantendrán las soluciones originales. Podrá admitirse la implantación de lucernarios planos paralelos a la cubierta sin rebasar de ella.

No se prevén expresamente regulaciones en orden a la demolición total de los edificios clasificados en esta categoría, pudiéndose no obstante autorizar derribos parciales para la sustitución de fábricas dañadas bajo el criterio de consolidación. En cualquier caso, deberá estarse al dictamen de la Comisión de Patrimonio (definida en el capítulo V de estas Normas), que será competente en cuantas actuaciones afecten a estos elementos del Catálogo.

Art. 39.- Edificios con valor de tipología tradicional. Protección Parcial.

Los edificios catalogados en esta categoría deberán mantener sus características tipológicas externas e internas en cuanto a estructura, fachadas y cubierta, con carácter menos restrictivo que en los niveles de protección superiores.

En caso de restauración, rehabilitación o acondicionamiento ~~modificación~~ se mantendrán los mismos invariantes, especialmente en cuanto a proporción de huecos y su disposición, así como en las soluciones de cubierta, donde quedarán excluidas las terrazas en los 12m más próximos a fachadas.

A tal efecto, el proyecto de obras correspondiente deberá incluir un estudio del edificio original, justificando las soluciones adaptadas en función del mismo.

Las fachadas serán pintadas en colores claros originales y los zócalos tratados con revestimientos continuos.

La cerrajería y los antepechos de balcones serán necesariamente de forja o de fundición, pintados en negro.

La carpintería de las puertas y ventanas serán necesariamente de madera, respetando las condiciones constructivas tradicionales del entorno. Las puertas de acceso a garajes también deberán respetar las condiciones constructivas tradicionales, evitando el uso de puertas metálicas.

Si disponen de desagües vistos, el canalón será metálico y las bajantes en fachadas exentas o canjeadas.

No se prevén expresamente regulaciones en orden a la demolición total de los edificios clasificados en esta categoría, pudiéndose no obstante autorizar derribos parciales para la sustitución de fábricas dañadas bajo el criterio de consolidación. En cualquier caso, deberá estarse al dictamen de la Comisión de Patrimonio Municipal (definida en el capítulo VIII de estas Normas), que será competente en cuantas actuaciones afecten a estos elementos del Catálogo.

Los edificios de nueva construcción deberán respetar las alineaciones propias de la estructura urbana.

Art. 40.- Edificios con valor de tipología tradicional. Protección Ambiental y Tipológica

Los edificios catalogados en esta categoría deberán ajustarse a las normas urbanísticas del núcleo histórico pudiendo sustituirse parcialmente. Las actuaciones

en estos edificios que supongan sustitución serán informadas por la Comisión de Patrimonio (definida en el capítulo VIII de estas Normas).

En caso de restauración, rehabilitación o acondicionamiento ~~modificación~~ no será preceptivo el dictamen previo de la comisión de Patrimonio, pero será notificada de las licencias otorgadas en su próxima sesión.

En cuanto a acabados exteriores, serán de aplicación las mismas normas que al resto de edificios del núcleo histórico: las fachadas serán pintadas en colores claros y los zócalos tratados con revestimientos continuos. La cerrajería y los antepechos de balcones serán necesariamente de forja o fundición, pintados en negro. Si disponen de desagües serán vistos, con canalón metálico y bajantes en fachadas exentas o canjeadas. La carpintería de puertas y ventanas serán de madera.

Art. 41.- Obras en Yacimientos Arqueológicos.

En esta área se estará a lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 4/98, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y por la Ley 5/2007, de 9 de Febrero, que modifica a la anterior, a fin de garantizar la afección arqueológica de las obras que supusieran movimiento de tierras.

Art. 42.- Obras en edificios incluidos en el área de vigilancia arqueológica.

En el casco urbano se ha delimitado un área de vigilancia arqueológica. En esta área se estará a lo dispuesto en el Título III y, especialmente lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/98, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificado por el art.1.33 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Art. 43.- Obras en edificios incluidos en el Núcleo Histórico Tradicional (NHT).

Únicamente será necesario remitir a la Consellería de Cultura y Deportes aquellas licencias de derribo o nueva planta y de intervención relevante en inmuebles catalogados y aquellas otras (p.e. obras de urbanización) que afecten a la morfología y silueta paisajística del núcleo.

Art. 44.- Edificaciones fuera de ordenación

En relación a aquellos elementos que no se ajustan a los parámetros básicos de las edificaciones tradicionales de la zona y que por esta razón se califican como impropios, distorsionantes o inarmónicos; esto es, calificados como fuera de ordenación, les será de aplicación el régimen jurídico previsto en el PGOU de Valencia, descrito en su artículo 192 de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, en función de su categoría (sustantivo, adjetivo, diferido o circunstancial).

CAPÍTULO VIII. COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Art. 45.- Comisión dictaminadora.

Con objeto de decidir con máxima garantía la objetividad sobre criterios de valor arquitectónicos de alta discrecionalidad difícilmente encuadrados en norma reglada, se constituirá por el ayuntamiento un órgano colegiado con competencia vinculante para resolver sobre:

1. Demolición de edificios catalogados en cualquier nivel de protección.
2. Intervención en los edificios catalogados con nivel de protección integral.
3. Condiciones excepcionales de edificación.
4. Otras cuestiones discrecionales de igual carácter.

El citado órgano se denominará Comisión Informativa de Protección del Patrimonio, y tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde de Ràfol de Salem o persona designada por él entre los miembros de la Corporación.

Secretario: El de la misma Corporación, con voz pero sin voto.

Vocales: El resto de los miembros de la mesa estará formada por los representantes de las siguientes entidades:

- Concejal de Urbanismo
- Concejal de Cultura
- Un concejal de cada uno de los grupos con representación municipal delegado por dicho grupo.
- Arqueólogo municipal o cronista de la villa (sin voto).
- Arquitecto municipal.

Esta comisión no podrá tener decisiones ni atribuirse funciones sobre aspectos de competencia supramunicipal o que puedan vulnerar la normativa vigente.

Art. 46.- Condiciones excepcionales de edificación.

Como alternativa de las condiciones estéticas incluidas en los artículos anteriores se establece la presente norma a fin de estimular la capacidad de libre creación de los proyectistas dentro de las nuevas corrientes arquitectónicas actuales, con sujeción a los siguientes criterios mínimos:

Se tendrá en cuenta de manera primordial la adecuación al entorno urbano desde el punto de vista estilístico y de escala, lo cual deberá justificarse mediante el estudio de las edificaciones próximas al lugar de ubicación, en los dos frentes de alineación (pares e impares) del tramo o tramos de calle considerados, caso de que sea esquina. Para ello se efectuará el levantamiento o composición fotográfica de ambos frentes, incluyéndose en el proyecto de obras el estudio de integración de la solución propuesta, de forma gráfica y escrita.

No se alterarán las condiciones de aprovechamiento, alineaciones, parcelación y uso de edificación establecidas en la norma genérica correspondiente.

La licencia municipal requerirá dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio Municipal.

CAPÍTULO IX. NORMATIVA EN EL ÁMBITO DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) CASTELL DELS AGUILÓ

Art. 47.- Objeto

El objeto de este capítulo es el de desarrollar una normativa, con carácter de Plan Especial de Protección, a aplicar en el ámbito del Entorno de Protección del BIC Castell dels Aguiló de Petrés, inscrito definitivamente como BIC según acuerdo de 7 de julio de 2023 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, publicada en el DOCV el 18 de julio de 2023. Entorno establecido según lo indicado en el artículo 39 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. La presente normativa de protección constituye un complemento a las normas urbanísticas del Plan General con el fin de regular con un mayor grado de definición este entorno de protección particular. Por lo tanto, para todo lo no establecido en estas normas será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Generales.

Art. 48.- Ámbito del entorno de protección

Según el artículo 39 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano:

"3. En los Planes Especiales de Protección y sus modificaciones, referidos a entornos de Monumentos, Jardines Históricos y, en su caso, de Espacios Etnológicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Con el fin de proveer la adecuada protección y valoración de estos bienes, el entorno de protección deberá ser delimitado con precisión por el propio Plan Especial cuando no se hubiese hecho en el momento de la declaración o no se hubiese incorporado posteriormente en procedimiento expreso. Excepcionalmente el planeamiento podrá proponer, por motivos justificados en la mejora tutelar, reajustes del ámbito de protección previamente

reconocido. La delimitación así tramitada adquirirá vigencia a todos los efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente planeamiento.

b) La delimitación se ajustará a los siguientes criterios:

b. 1) Para los que se encuentren en ámbitos urbanos:

– Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el bien, y en las que cualquier intervención que se realice pueda afectarlo visual o físicamente.

– Parcelas recayentes al mismo espacio público que el bien y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica.

– Espacios públicos en contacto directo con el bien y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente inmediato, acceso y centro del disfrute exterior del mismo.

– Espacios, edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aún no teniendo una situación de inmediatez con el bien, afecten de forma fundamental a la percepción del mismo o constituyan puntos clave de visualización exterior o de su disfrute paisajístico.

– Perímetros de presunción arqueológica, susceptibles de hallazgos relacionados con el bien de interés cultural o con la contextualización histórica de su relación territorial.

b. 2) Para los que se encuentren en ámbitos no urbanos o periurbanos:

En su relación urbana atenderán los mismos criterios expresados anteriormente. En su restante relación territorial, además de los perímetros de presunción arqueológica antes citados, incluirán los ámbitos colindantes, deslindados según referentes geográficos, topográficos, etnológicos y paisajísticos, cuyas componentes naturales y rurales conformen su paisaje consustancial, así como los caminos más próximos desde donde es posible su contemplación."

Por tanto, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, se delimita un entorno de protección en el Castell dels Aguiló que incluye las siguientes parcelas catastrales:

-CL COSA DE LA 32 Suelo, 1063102XJ3916D0001IO

-CL COSA DE LA 30, Parcela con varios inmuebles, 1063101XJ3916D

- PLAÇA DELS COETERS

-PZ COETERS (DELS) 11 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063127XJ3916D0001KO

-PZ COETERS (DELS) 12 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063126XJ3916D0001OO

-PZ COETERS (DELS) 13 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063125XJ3916D0001MO

-CL SANT JAUME 15 Parcela con varios inmuebles, 1063124XJ3916D

-CL SANT JAUME 17, 1063123XJ3916D0001TO

-CL SANT JAUME 19 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063122XJ3916D0001LO

-CL SANT JAUME 21 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063121XJ3916D0001PO

-CL SANT JAUME 23 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063120XJ3916D0001QO

-CL SANT JAUME 25 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063119XJ3916D0001LO

-CL SANT JAUME 27 Parcela con varios inmuebles, 1063118XJ3916D

-CL SANT JAUME 29 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063117XJ3916D0001QO

-CL SANT JAUME 31 Parcela con varios inmuebles, 1063116XJ3916D

-CL CARRER DEL CASTELL 2 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063128XJ3916D0001RO

-CL SANT JAUME 30 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063115XJ3916D0001YO

-CL SANT JAUME 28 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063114XJ3916D0001BO

-CL SANT JAUME 26, Parcela con varios inmuebles, 1063113XJ3916D

-CL SANT JAUME 24 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063112XJ3916D0001WO

-CL SANT JAUME 22, 1063111XJ3906D0001HT

-CL SANT JAUME 20 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063110XJ3916D0001UO

-CL SANT JAUME 18 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063109XJ3916D0001WO

-CL SANT JAUME 16, Parcela con varios inmuebles, 1063108XJ3916D

-CL POU DEL 2 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063107XJ3916D0001UO

-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 3 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063106XJ3916D0001ZO

-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 5 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063105XJ3916D0001SO

-Polígono 4 Parcela 12, 46194A004000120000WE

-Polígono 4 Parcela 84, 46194A004000840000WW

-Polígono 4 Parcela 84(A) Es:1 Pl:00 Pt:01, 001200400YJ39E0001DZ

-Polígono 4 Parcela 18, 46194A004000180000WA Se delimita entre las coordenadas

Se delimita entre las coordenadas

730827 - 4396165

731049 - 4396084

731062 - 4396061

731057 - 4396031

731055 - 4396014

730986 - 4395990

730884 - 4396003

730842 - 4396048

730819 - 4396053

730826 - 4396097

730831 - 4396127

730816 - 4396134

La delimitación exacta del Entorno de Protección se refleja en los Planos de Ordenación.

Así pues, con esta delimitación se pretende preservar la tipología de edificaciones de este ámbito histórico y permitir su posible conservación, implantación, reforma o renovación, con el fin de revalorizar las construcciones de mayor interés próximas al entorno del propio BIC.

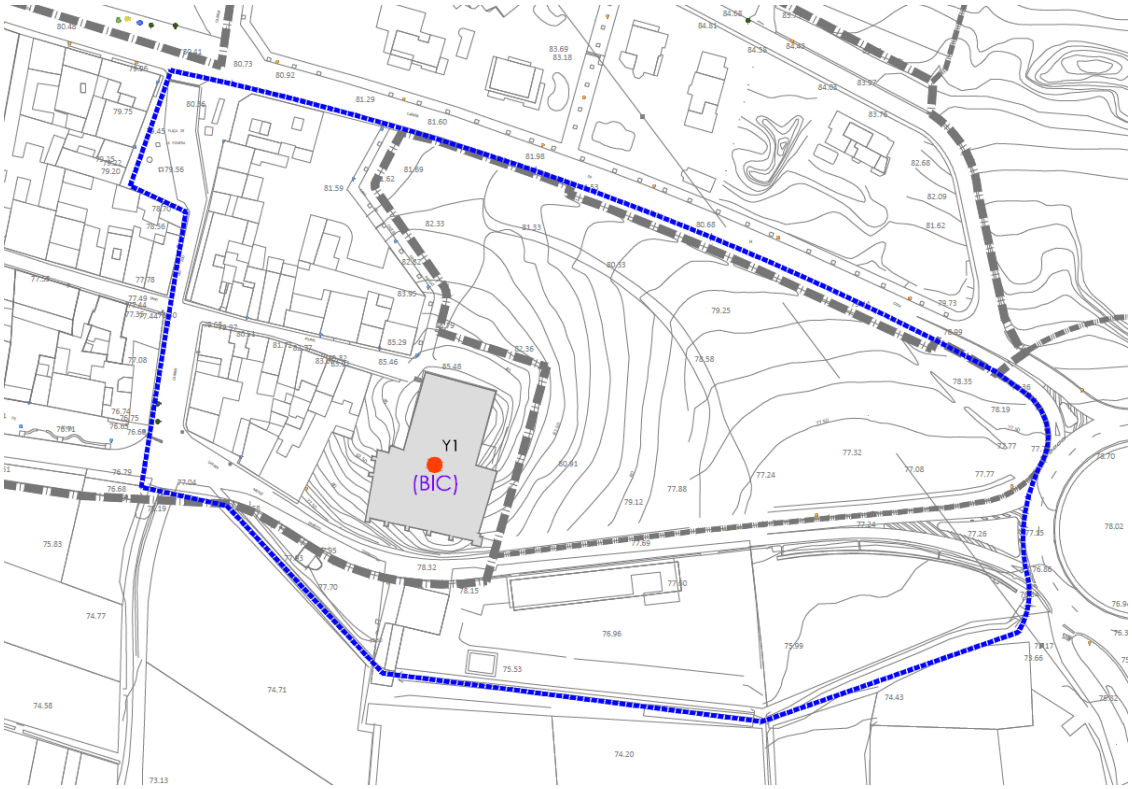

Límite entorno de protección

Art. 49.- Calificación del suelo, zonas de ordenación urbanística y elementos de la red primaria y secundaria

El ámbito del entorno de protección del BIC Castell dels Aguiló abarca suelo urbano (SU) al oeste y al norte, suelo urbanizable (SUB) al este y suelo no urbanizable protegido (SNU-P) al sur. El área del ámbito de protección localizada en suelo urbano pertenece a las zonas de ordenación de Núcleo Histórico Tradicional (NHT), de Unifamiliar Aislada (UFA), y de Área de Planeamiento Asumido (APA(RI)), según la clasificación del suelo establecido por el PGE y el POP de Petrés.

Seguidamente, se incluyen los siguientes elementos pertenecientes a la red primaria y secundaria de dotaciones públicas:

Red Primaria:

- P-CV: red viaria existente

- Vía pecuaria Colada del Camino del Segador

Red Secundaria:

-S-CVT: red viaria secundaria tránsito

-S-CVP: red viaria secundaria prioridad peatonal

-S-CVA: red viaria secundaria ajardinada

-S-VA: área de juego

Art. 50.- Bienes incluidos

Dentro del Ámbito del entorno de protección del BIC Castell dels Aguiló se incluyen edificaciones, espacios libres y parcelas privadas, espacios libres públicos y red viaria definidos dentro del perímetro de entorno de protección. Entre los bienes incluidos en el ámbito protegido, el Plan define aquellos que además forman parte del Catálogo de Petrés. Los bienes catalogados se representan en el Plano de Ordenación.

Cabe señalar que la línea delimitadora del ámbito propuesto del entorno de protección del BIC es coincidente con algunas fachadas de inmuebles, dichas fachadas estarán afectadas por las condiciones del presente documento.

Art. 51.- Régimen de intervenciones y obras permitidas según el tipo de protección

1. En el caso de BIC y BRL las obras permitidas se deberán adaptar al régimen de intervenciones patrimonialmente admisibles en los bienes seleccionados como Bienes de Interés Cultural o como Bienes de Relevancia Local, que garantizará la protección integral de sus valores en consonancia con los dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

2. En todos los edificios catalogados, las obras permitidas se deberán adaptar a las condiciones que se determinan en este Catálogo para cada nivel de protección, definidas en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del presente documento, para cada nivel de protección: Integral, Parcia y Ambiental, respectivamente. El nivel de protección de cada elemento catalogado viene indicado en su ficha correspondiente.

3. En el caso de elementos no catalogados, incluidos en el ámbito del entorno de protección del BIC Castell dels Aguiló, las obras permitidas se adaptarán a las condiciones de la edificación que se determinan en los artículos del presente Capítulo V.

Art. 52.- Listado de Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local y otros Bienes Catalogados existentes en el ámbito del entorno de protección del BIC Castell dels Aguiló

Dentro del entorno de protección del BIC Castell dels Aguiló se encuentran los siguientes bienes que han sido incluidos en el Catálogo del Plan General Estructural de Petrés:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nivel de Protección		Ref. Catastral
C-5-BRL-PGI	Séquia Montíver	INTEGRAL	BRL-EEIL	46194A004090110000WH 46194A004090130000WA 46194A004090140000WB 46194A004090150000WY 46194A005090220000WA
C-12-BRL-PGI	Aljub del Castell	INTEGRAL	BRL-EEIL	46194A004000120000WE
C-13-BRL	NHT-BRL	-	BRL-NHT	-
C-62-BC-PGA	C/ Sant Jaume 30	AMBIENTAL	-	1063115XJ3916D0001YO
C-63-BC-PGA	C/ Sant Jaume 19	PARCIAL	-	1063122XJ3916D0001LO
C-64-BC-PGA	C/ Sant Jaume 21-23	PARCIAL	-	1063121XJ3916D0001PO 1063120XJ3916D0001QO

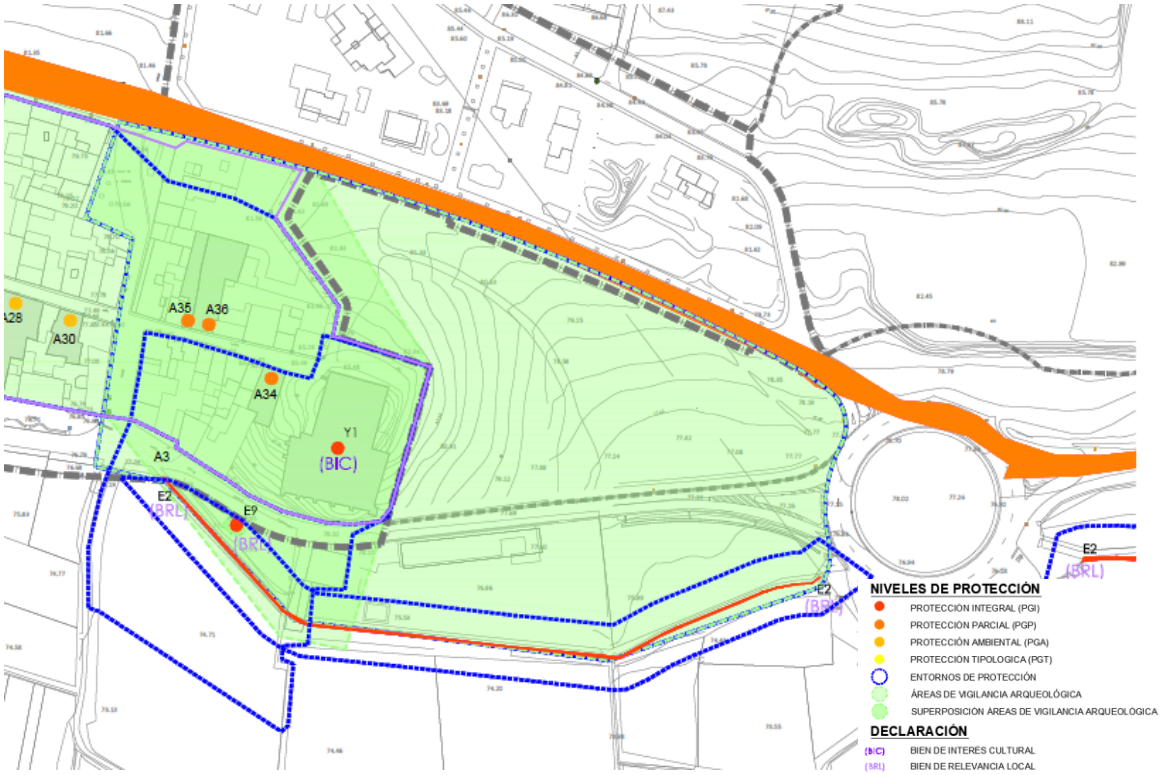

Art. 53.- Condicionantes para la protección del entorno del BIC Castell dels Aguiló en suelo urbano y urbanizable

1- Condiciones de volumen y forma de los edificios

En el entorno del BIC Castell dels Aguiló serán de aplicación las condiciones de volumen y forma de edificación establecidas para el NHT-BRL en los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 del Capítulo XI de las normas del presente Catálogo de Protecciones.

2- Condiciones estéticas y de fachada

En relación a las condiciones estéticas y de fachada se atenderá a lo dispuesto en los Art. 72 y 73 del del Capítulo XI de las normas del presente Catálogo de Protecciones.

3- Elementos impropios

En relación a las condiciones estéticas y de fachada se atenderá a lo dispuesto en los Art. 74 del del Capítulo XI de las normas del presente Catálogo de Protecciones.

4- Condiciones de urbanización, conservación del medio ambiente urbano y diseño de mobiliario urbano

A la hora de regular la reposición o renovación de pavimentos, el ajardinamiento y arbolado, el mobiliario urbano, el alumbrado y demás elementos ambientales, se estará a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63, del Capítulo VII condiciones de urbanización, conservación del medio ambiente urbano y diseño de mobiliario urbano en el NHT-BRL, del presente documento.

5- Rotulación comercial

En el entorno del BIC Castell dels Aguiló serán de aplicación las prescripciones sobre rotulación comercial establecidas para el NHT-BRL en el artículo 64 del Capítulo X de las normas del presente Catálogo de Protecciones.

6- Ajardinamiento y arbolado

En relación a las condiciones de ajardinamiento y arbolado se atenderá a lo dispuesto en el Art.55 del presente capítulo y el Art. 65 del Capítulo X de las normas del presente Catálogo de Protecciones.

7- Señalización

En relación a las condiciones de señalización se atenderá a lo dispuesto en el Art. 66 del del Capítulo X de las normas del presente Catálogo de Protecciones.

Art. 54.- Condicionantes para la protección del entorno del BIC Castell dels Aguiló en suelo no urbanizable

El objetivo de la presente normativa de protección es la de establecer las pautas necesarias para asegurar la protección, conservación y mejora del espacio natural y del paisaje del entorno de protección del BIC Castell dels Aguiló para su desarrollo posterior. Estas normas serán de aplicación en la zona del entorno del BIC clasificada como suelo no urbanizable protegido perteneciente a la Zona Rural Protegida Agrícola Paisajística (ZRP-AG.P). Para ello se contemplan las siguientes condiciones:

1. Usos

El uso dominante en el entorno de protección será el agrícola, prohibiéndose los usos Residencial, Terciario, Almacenes y extracciones. Se permiten usos dotacionales públicos.

2. Edificaciones

Queda expresamente prohibida la construcción de edificación alguna para cualquier uso en el ámbito de protección en suelo no urbanizable del BIC Castell dels Aguiló, con el fin de preservar el paisaje histórico de la Torre.

Respecto a las edificaciones existentes en el entorno de protección en SNU no expresamente catalogadas, serán consideradas edificaciones fuera de ordenación diferido. En el apartado 1 de la disposición transitoria segunda, de las Normas Urbanísticas del Plan General Estructural de Petrés se describen las

condiciones e intervenciones posibles en aquellos edificios fuera de ordenación diferido.

"c) Fuera de ordenación diferido: Afecta a aquellos edificios que aún cuando no se encuentren adaptados al Plan en todas las condiciones de edificación por él reguladas, la falta de adaptación no revista tal relevancia que puedan considerarse disconformes con el nuevo planeamiento, en los términos prescritos en los siguientes apartados. Por tanto, la construcción podrá considerarse dentro de ordenación hasta el momento en que concluya su vida útil, se produzca la sustitución voluntaria o se operen en ella obras de reforma de trascendencia equiparable a la reedificación (reestructuración total). Este régimen de fuera de ordenación es el aplicable a edificios existentes no afectados por viales o futuras dotaciones públicas cuyo volumen, ocupación de parcela, edificación o número de plantas excedan de los autorizados por el presente plan para su emplazamiento. No obstante, la nueva construcción sobre la misma parcela por desaparición o derribo de la actual edificación, o la reestructuración total de la existente, deberá adaptarse a todas las condiciones de edificación, régimen de alturas y profundidades edificables y reserva de aparcamientos previstos en este Plan General."

3. Movimientos de tierras y excavaciones

Quedan expresamente prohibidos los movimientos de tierras y excavaciones en el entorno SNU, excepto aquellas actuaciones arqueológicas requeridas que deberán ser autorizadas por a Consellería competente en materia de cultural, de acuerdo con el Art. 60 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

4. Vertido de residuos

Queda expresamente prohibido el vertido de residuos en el entorno SNU de protección del BIC Castell dels Aguiló.

5. Tendidos y otros elementos de infraestructura

Dentro del ámbito de protección del BIC Castell dels Aguiló, se prohíbe la instalación aérea de tendidos eléctricos, telefónicos o de similar naturaleza, así como cualquier instalación o elementos emergentes que perturben el carácter rústico del ámbito protegido. Estas instalaciones deberán canalizarse

subterráneamente. Asimismo, también se deberán canalizar subterráneamente aquellas instalaciones aéreas existentes.

6. Mobiliario urbano

El mobiliario urbano a ubicar en el ámbito de protección SNU será acorde con el entorno en el que se inserta, evitando afecciones directas con el bien a proteger. Además, será adecuado para su uso por personas con movilidad reducida.

7. Publicidad

Se prohíbe todo tipo de publicidad en el entorno SNU del ámbito de protección del BIC Castell dels Aguiló, quedando prohibida la colocación de rótulos, carteles publicitarios y demás elementos que interfieran en la contemplación del bien a proteger.

Aquellos carteles de publicad existentes deberán eliminarse en el momento en que se acabe su contrato vigente.

8. Señalética

La señalética deberá adecuarse al entorno de protección, en cualquier caso, la señalización obligatoria (señales de tráfico) deberá reducirse a la mínima imprescindible, minimizando su impacto visual.

9. Vallados

En relación con el vallado de las parcelas, estos seguirán las siguientes características:

- No se permitirán vallados opacos que desvirtúen la continuidad paisajística del territorio, sino que estos deberán permitir el paso del aire y vistas en un 50% de su longitud lineal total, admitiéndose un máximo de longitud lineal opaca continua de 10cm.

- Su altura máxima podrá alcanzar los 2,50 metros, no pudiendo sobrepasar el basamento del cerramiento 50 cm de altura desde la cota de rasante.

10. Itinerarios de acceso

Respecto a la conexión del entorno SNU del BIC Castell dels Aguiló con la ciudad, se deberá realizar un estudio de movilidad, se estudiará y se replanteará un recorrido adecuado y accesible al entorno de dicho bien para su contemplación.

Los viales respetarán el entorno del bien y su inclusión deberá ser acorde con el carácter rústico de la zona, cuyos trazados seguirán las pautas de los caminos tradicionales existentes, empleando para ello materiales autóctonos, tradiciones y propios del ámbito rural, quedando expresamente prohibido el uso de firmes flexibles y aquellos con tratamientos superficiales a base de aglomerados asfálticos.

Art. 55.- Condiciones específicas del arbolado en el entorno de protección del BIC

Los posibles proyectos de ajardinamiento y arbolado a realizar sobre el entorno de protección del BIC Castell dels Aguiló, deberán adaptarse a los siguientes condicionantes:

- En la zona próxima al Castillo, se incluirán especies vegetales tapizantes o arbustivas de pequeño porte, cuyas raíces no se extiendan para evitar dañar la edificación y cuya altura no modifique la visión del bien.

- En el área de suelo no urbanizable, se podrán cultivar especies vegetales de mayor porte, que se ubicarán a una distancia tal que no afecte físicamente al bien al proteger y que no supongan una interferencia visual en el entorno próximo al BIC. Las especies vegetales se corresponderán con las ya existentes en el área o aquellas propias de este entorno, siempre que se justifique en el proyecto de urbanización o ajardinamiento su adecuación a las exigencias del clima y suelo.

- Se prohíbe la tala de árboles existentes, a excepción de que dicha tala sea justificadamente necesaria para la protección del bien.

- Se fomentará el carácter agrícola de las parcelas en SNU incluidas en el ámbito, para preservar dicho entorno rural.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO Y DISEÑO DE MOBILIARIO URBANO EN EL NÚCLEO HISTÓRICO (NHT-BRL).

Art. 55.- Generalidades.

1. Para la protección del Núcleo Histórico Tradicional (NHT) de Petrés con categoría de Bien de Relevancia Local, se estará a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 62/2011 de 20 de mayo del Consell.

2. Las principales propuestas para la protección del Núcleo Histórico Tradicional son:

- Garantizar el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística, evitando la alteración de la edificabilidad, modificación de alienaciones, parcelaciones, agregaciones, salvo que estas contribuyan a mejorar la conservación del núcleo.
- Incentivar la rehabilitación urbana para facilitar el mantenimiento y recuperación del uso residencial y actividades tradicionales. Se podrán incorporan nuevos usos que sean compatibles con la caracterización y naturaleza del Núcleo y que ayuden a su revitalización social, cultural y económica.
- Protección individualizada de los inmuebles más significativos incluidos en el catalogo, fomentando la conservación y rehabilitación de aquellos que contribuyan a la caracterización patrimonial, arquitectónica y ambiental del núcleo.
- Las nuevas edificaciones y sustituciones se deberán adaptar al ambiente y a los referentes arquitectónicos tradicionales. Deberá tenerse en cuenta la ocupación parcelaria, la disposición volumétrica, escala y forma de la envolvente, tipología, materiales, encuentros entre forjados y cubiertas respecto de las fachadas, composición, geometría y disposición de vuelos y huecos de estas, materiales, acabados, ornamentación y cromatismo de las mismas.

- Se limita la instalación de carteles, publicidad, marquesinas, lonas y otros elementos distorsionantes, en los edificios y espacios urbanos.
- Cualquier instalación urbana eléctrica, telefónica o cualquier otra naturaleza similar se deberá situar en lugares donde no se perjudique a la imagen característica del Núcleo Histórico Tradicional. Para la implantación de energías renovables en los BIC's, BRL's y otros bienes inmuebles catalogados, así como en sus entornos, se seguirán las recomendaciones de la Guía de criterios para la implantación de energías renovables en bienes culturales de la Comunidad Valenciana, redactada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- En lo que respecta a espacios o viales, se regulan los criterios de reurbanización, como la reposición o renovación de pavimentos, ajardinamiento y arbolado, mobiliario urbano, señalizaciones, eliminación de barreras arquitectónicas y alumbrado. Por otra parte, se regulan la asignación de uso y ocupación de las vías públicas, su accesibilidad y el estacionamiento de vehículos, priorizando el uso peatonal y ciclista, dotación de estacionamientos para residentes para evitar al máximo las afecciones del tráfico rodado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el titulo III de la Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

3. A la hora de conservar el medio ambiente urbano del Núcleo Histórico, el ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de conservación y rehabilitación en los siguientes casos:

- Las fachadas visibles desde la vía pública, tanto por su mal estado de conservación, como por haberse transformado el uso de un predio colindante a espacio libre, o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultaren medianerías al descubierto. Estas fachadas visibles desde la vía pública, se les deberá dar un acabado adecuado a las medianería y posibles fachadas interiores recayentes a vía pública. No estará permitido la apertura de huecos o actuaciones similares contrarias a lo establecido en el código civil.

- Los jardines o espacios libres particulares o privados comunitarios, que por ser visibles desde la vía pública, se exigiese su adecentamiento, ornato e higiene.

4. A la hora de diseñar las zonas públicas de Núcleo Histórico se deberán seguir los siguientes criterios generales:

- Se realizará un estudio de movilidad urbana para definir la compatibilidad o exclusión de su uso en el espacio público. Para ello se tendrá en cuenta la Normativa de accesibilidad vigente.
- La acera y la calzada deberán estar al mismo nivel, diferenciando la zona peatonal de la rodada con materiales o color diferentes.
- En el mobiliario urbano deberán utilizarse materiales con el mínimo mantenimiento posible, de fácil reposición y consonante con el ambiente urbano en el que van a ser implantados.
- En cuanto a la iluminación se deberán realizar estudios de iluminación con el fin de evitar la contaminación lumínica y fomentar el ahorro energético. Se deberá cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en las nuevas instalaciones se deberá cumplir además el Reglamento de Eficiencia Energética en alumbrado exterior.
- Se realizarán estudios del impacto en el ambiente que sobre las soluciones propuestas para la pavimentación y urbanización.
- Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible Su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

- Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.
- Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.
- Las instalaciones urbanas se canalizarán subterráneamente. En el caso de que no existan las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones y no sean posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.
- Las antenas de telecomunicaciones y similares no perturbarán la imagen urbana. Para ello podrán seguirse las indicaciones del código de Buenas Prácticas adoptado por el acuerdo entre Federación Española de Municipio y Provincias los operadores de telefonía móvil, que incluye medidas para la minimizar e impacto visual de las infraestructuras.
- La instalación de carteles, publicidad, marquesinas, lonas y otro elementos que pueden ser distorsionantes queda limitada al estricto uso público necesario y en cualquier caso deberá armonizar con el entorno ambiental del Núcleo Histórico.
- Cualquier diseño de espacio público que se realice en esta zona deberá armonizar con el entorno. Los criterios de diseño serán homogéneos.

Art. 56.- Materiales para pavimentación

Pavimentos de calzadas.

Se admite la utilización de adoquinados o losas de hormigón o piedra artificial, por su buena calidad tanto estética como portante y por ser limitadoras de la velocidad del tráfico rodado.

Se prohíbe el uso de hormigón impreso con armaduras metálicas con los tratamientos superficiales antideslizantes, colorantes adecuados.

Pavimentos para acerados o zonas peatonales.

Se admitirán:

- Adoquinados a base de piedra natural, adoquines de materiales pétreos artificiales (tipo vibrador) o de hormigón.
- Baldosa de terrazo con triturado de mármol, con tratamientos rugosos. No se permitirán este tipo de pavimento con tratamientos superficiales pulimentados, abrillantados ni los acanalados.

En casos excepcionales podrá pavimentarse a base de hormigón de canto rodado lavado.

Se prohíbe en general el empleo de baldosines y baldosas de terrazo y de hormigón impreso con armaduras metálicas, quedando prohibida la imitación de despieces de otros materiales como adoquines o enlosados.

Art. 57.- Elementos de Mobiliario Urbano

Todos los elementos del Mobiliario Urbano deberán seguir un criterio homogéneo y que armonicen con los valores históricos del municipio.

El Ayuntamiento podrá establecer unos modelos determinados, a través de normativa, que deberán ser utilizados en el ámbito de la zona centro. Para la aprobación de esta normativa será necesario informe favorable de la Conselleria competente en materia de cultura.

Alcorques.

La forma y dimensiones las especificará el proyectista de acuerdo con las características de las especies a plantar, del terreno y del tipo de pavimento circundante.

En general se realizarán a base de piezas de piedra natural; de piedra artificial o de ladrillo, y eventualmente piezas prefabricadas de hormigón. Su diseño será el adecuado para poder sobreponerle una parrilla o rejilla enrasada con la solería circundante en los casos en que se establezca como preceptiva.

Emparrillados o rejillas para árboles.

En todos los alcorques situados sobre las aceras o calles peatonales, los alcorques irán cubiertos por una parrilla metálica o enrejado, que quedará enrasada con la acera y que cubrirá completamente el hueco del alcorque, salvo el espacio por el que emergerá el tronco del árbol, con la holgura adecuada a la especie de que se trate.

Para árboles situados en el interior de macizos ajardinados, o en zonas no accesibles al tránsito peatonal, no será preceptiva la colocación de estos enrejados.

Tales enrejados serán de acero o de fundición, y con marco y secciones adecuadas para soportar las cargas originadas por el tránsito eventual sobre ellas.

Sumideros e imbornales.

Se ejecutarán según los modelos normalizados aprobados por el Ayuntamiento. Las rejillas que lleven serán de fundición.

Tapaderas de registros.

Serán según los modelos aprobados por el Ayuntamiento, y se realizarán a base de piezas de fundición, o bien construidas por marcos de acero y con el mismo pavimento que el de su entorno contenido en el marco.

Bolardos.

En determinadas situaciones, será preciso disponer bolardos como elementos disuasorios al tránsito rodado, para evitar la invasión por parte de vehículos de zonas reservadas a usos peatonales o de ciclistas.

En dichos casos, podrá recurrirse a la colocación de bolardos que podrán ser de piedra natural, piedra artificial, madera o fundición de hierro o aluminio.

Bancos.

Podrán realizarse de obra o ser prefabricados. Los de obra tendrán el diseño y nobleza de materiales propios de los espacios donde se van a situar, debiéndose utilizar materiales de primerísima calidad, tales como ladrillo, piezas de gres o ferrogrés, etc. Particularmente podrán ir enfoscados y pintados en colores suaves, o con piezas prefabricadas de piedra artificial.

Los bancos prefabricados podrán realizarse con los siguientes materiales:

*Fundición de hierro o aluminio

*Madera.

*Acero

*Hormigón

*Combinaciones de los anteriores entre sí.

Se prohíbe el empleo de materiales plásticos tanto estructurales como de asiento, en la confección de los bancos.

La madera podrá ir barnizada o pintada en colores tradicionales.

Papeleras.

El Ayuntamiento podrá establecer unos modelos determinados que deberán ser utilizados en el ámbito de la zona centro. En tanto no existan tales modelos, se establecen las siguientes características:

- Podrán ser exentas o adosadas a otros elementos (fachadas ....).
- Podrá ser de chapa galvanizada, madera, etc.., siempre acorde con el colorido y forma del entorno.
- Serán de cubeta abatible o desmontable con sistema de cierre, para facilitar su vaciado y de diseño adecuado para conseguir fácilmente su limpieza.

Jardineras.

Serán preferiblemente hechas de fábrica en la propia obra, con las mismas características que los definidos para los bancos de obra.

Así mismo, podrán ser instaladas jardineras prefabricadas de hormigón en su color, fibrocemento y las jardineras de materiales plásticos o fibra de vidrio, siempre con adecuación al entorno tradicional donde se localizan.

Art. 58.- Alumbrado.

Dada la gran incidencia que tiene en el paisaje urbano el alumbrado, tanto por las condiciones de iluminación que proporcione (color, intensidad, grado de difusión, altura de iluminación, sombras conseguidas, etc.), como por la impronta resultante de la instalación de los elementos de alumbrado (báculos, proyectores, brazos, etc.), resulta fundamental para resultar las condiciones urbanísticas del centro urbano, el estudio concienzudo del tipo de iluminación y de los materiales a emplear en cada caso.

Como normas generales se establecen las siguientes:

- Se prohíbe el empleo de lámparas que proporcionan iluminación de color (lámparas de vapor de sodio...). Salvo en casos excepcionales en que precisamente se persiga conseguir un efecto escénico concreto.
- En general, la altura de las luminarias no excederá los 6 m. de altura.
- Se prohíbe la utilización de báculos y luminarias de chapa galvanizada.
- Las luminarias del alumbrado público deberán evitar la contaminación.
- Se elegirá un modelo de la luminaria tradicional o en su ausencia, un modelo que pase inadvertido.

Art. 59.- Rotulación comercial

Edificios catalogados:

En los edificios catalogados no se permite la instalación de rótulos comerciales.

Solo se permitirán las placas de identificación personal o comercial, así como las placas conmemorativas que honran al edificio o que lo describen.

En todo caso será obligatorio que las obras tengan un cartel que indique la fecha de concesión de licencia, número de expediente y nombres de los Arquitectos Autor y Director.

Edificios no catalogados:

Excepcionalmente y previa licencia se permitirá la instalación de rótulos comerciales, al servicio de locales ubicados en planta baja de acuerdo con las siguientes condiciones:

- No oculten ningún elemento ornamental, o característico de la composición de fachadas
- Se adecuen a las condiciones ambientales del entorno.
- Deberán integrarse en los huecos a modo de elementos de carpintería, o ser de alguno de los siguientes tipos:
    - Placa solapada sobre las partes macizas de la fachada integrada en la composición de la fachada, permitiendo visualizar el muro tras él, por ser de material base transparente, y separado su perímetro de las aristas de los huecos un mínimo de 10 cm.
    - Constar de letras sueltas metálicas (hierro forjado, bronce u otro material de calidad).
    - Placa opaca con grabación del rótulo, situada en los entrepaños de los huecos, con dimensión máxima (base x altura) 0,40 x 0,60 m.,

quedando separado su perímetro de las aristas de los huecos de fachada como mínimo 10 centímetros.

Para la concesión de licencia se exigirá la presentación de un proyecto en el que quede perfectamente definida la inclusión de elemento publicitario en el edificio

En el caso de rótulos tipo bandera, deberán colocarse mediante armazón de hierro ligero en posición perpendicular a la alineación y sin sobresalir del ancho de la acera, con un tamaño máximo de (base x altura) de 75x50 centímetros y a altura superior a 2,50 metros sobre el nivel de la acera.

No se permiten, en ningún caso, las marquesinas, ni los anuncios luminosos adosados a la pared.

Art. 60.- Ajardinamiento y arbolado

Para el ajardinamiento se utilizarán especies autóctonas presentes en el entorno y adecuadas a las condiciones edafológicas de la zona.

Será preferible el uso de arbolado de hoja caduca, para favorecer la sombra en verano y el soleamiento en invierno.

Art. 61.- Señalización

Los indicadores direccionales, irán instalados conjuntamente en paneles, con los rótulos normalizados. No se admitirá la instalación de indicadores direccionales independientes.

Los indicadores para tráfico se instalarán preferiblemente sobre paneles de chapa pintada en su fondo, que servirán al tiempo de deslinde y protección de las aceras y calzadas o cuando sea posible, se podrán instalar adosados a las fachadas de los edificios, cuando estos no están especialmente protegidos arquitectónicamente.

Se prohíbe cualquier otro tipo de rótulos sobre la vía pública que no sean las señalizaciones de tráfico o rótulos oficiales (nombres de calles, mercados, etc.)

CAPITULO XI.- CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES SOBRE LA EDIFICACIÓN EN EL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL (NHT-BRL)

Art. 62.- Disposición volumétrica (Condiciones de la parcela. Parámetros de emplazamiento, condiciones de Volumen y Forma de los edificios).

1. Condiciones de la parcela.

-Se mantendrá la parcelación histórica del al tratarse de la zona calificada como NHT de un ámbito consolidado. En el supuesto de reposición edificatoria se deberá mantener la parcelación preexistente, no admitiéndose segregaciones.

-En aquellas parcelas con frente a dos viales será posible la disposición de un nuevo frente edificado de uso residencial para completar la configuración de doble hilera de viviendas recayentes a las dos calles.

2. Parámetros de Emplazamiento.

a) El plano de fachada se ajustará a la alineación histórica. No se permiten patios en fachada.

b) Respecto a la profundidad edificable:

- Se mantendrá la profundidad edificable tradicional de la parcela. Para ello se deberá identificar cual es el cuerpo principal y secundario de la vivienda.

- El grado de colmatación de la manzana se ajustará a la morfología de la edificación tradicional existente, admitiéndose edificación de una sola planta (3 mts) para usos propios de la vivienda: almacén, granero, cobertizo.

- Se fomentará la recuperación de los vacíos urbanos primitivos para favorecer las condiciones de ventilación e iluminación y salubridad de las viviendas.

3. Condiciones de volumen y forma de los edificios.

a) Número de Alturas:

- Se prevé que el número máximo de plantas en la zona NHT sea de 2 alturas.

b) Altura de cornisa:

- La altura máxima de cornisa será de 7,00 mts.

- Por encima de la altura máxima de cornisa se podrán ejecutar cubiertas habitables, en función de las preexistencias tipológicas del entorno, adecuándose la solución de cubierta a las empleadas en los tipos tradicionales.

La cubierta inclinada se iniciará sobre una altura máxima de 1,50 mts sobre la cara superior del forjado de última planta (planta 2ª) y la cumbrera no podrá situarse a más de 4,00 m de altura respecto al plano de fachada donde se inicie la cubierta.

Los faldones se realizarán en planos de pendientes no superior al 35%. Los faldones recayentes a la alineación exterior deberán llegar hasta fachada.

En todo caso las edificaciones resultantes no podrán superar la media de altura de edificación y cumbrera de la fachada de la manzana donde se sitúen.

- No se admitirán edificaciones con menos de dos alturas.

-No se admitirá por encima de los faldones de cubierta ningún cuerpo de edificación (salvo chimeneas, elementos de remate tradicionales y de modo justificado e integrado en el entorno).

- En parcelas en esquina se admitirá que en los paramentos laterales se perfile la sección inclinada de cubierta, sin exigir que la cubierta inclinada se inicie en dicha fachada lateral.

c) Planta Baja:

- La cara inferior del forjado de techo de la planta baja no podrá situarse en ningún caso, a menos de 3,50 metros sobre la cota de referencia. Ni a más de 4,00 metros.

- La planta baja tendrá una altura libre mínima de 3,00 metros.

- No se permite la construcción de entreplantas.

Art. 63.- Forma envolvente

1. La tipología de la cubierta será coherente con la solución tradicional de la zona, cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe, conforme a los referentes tipológicos del anexo de referentes.

Las edificaciones principales recayentes a vía pública deberán tener la cubierta inclinada a dos aguas en todo caso, permitiéndose las cubiertas planas en los casos en los que los inmuebles catalogados ya las posean.

2. Se cuidará el aspecto de las cubiertas, exigiendo que figure su disposición, detalles, elementos complementarios en el proyecto correspondiente. El alero de remate se formalizará con material cerámico en forma de moldura pudiendo incorporar canalones vistos metálicos.

3. Todos los elementos que se dispongan en la cubierta se tratarán arquitectónicamente. Se prohíben aquellos elementos que modifiquen la silueta paisajística tradicional. El ámbito del NHT quedará exento de la obligatoriedad de colocación de captadores solares. En caso de la colocación de captadores solares, no se situarán en las cubiertas de las edificaciones principales, siendo estas edificaciones las recayentes a vía pública, y se deberán situar de manera que no sean visibles desde el espacio público.

4. Se prohíbe la presencia en fachada de cualquier instalación o elemento industrial de servicio a la vivienda como aparatos de aire acondicionado o captación de imagen, audio o señales digitales.

Del mismo modo, se prohíbe la colocación de dichos elementos en las cubiertas de las edificaciones principales, siendo estas edificaciones las recayentes a vía pública. Todos estos elementos deberán estar integrados en la composición de sus correspondientes edificios de manera que no sean apreciables desde el espacio público.

Las antenas de telecomunicaciones y similares no perjudicarán la imagen urbana. Para ello podrán seguirse las indicaciones del Código de Buenas Prácticas adoptado por el acuerdo entre Federación Española de Municipios y Provincias y los operadores de telefonía móvil, que incluye medidas para minimizar el impacto visual de las infraestructuras.

5. La pendiente máxima será del 35%.

6. La cubierta inclinada deberá abarcar la totalidad del cuerpo principal de la edificación, así como de aquellos cuerpos que sean visibles desde el entorno.

No se permite la colocación de ventanas sobre las cubiertas inclinadas de las edificaciones principales.

Se podrán habilitar cubiertas planas en paramentos no visibles desde el exterior.

7. Las parcelas en esquina tendrán un tratamiento singular, acorde con la tipología tradicional y los referentes tipológicos del anexo de referentes.

8. No se permiten áticos, ni otros tipos de sobre-elevaciones que distorsionen los modelos tipológicos de los referentes tradicionales.

9. Las cajas de escaleras y ascensores deberán quedar incluidos dentro del volumen definido por la edificación principal, no admitiéndose torreones, ni cuerpos salientes o anejos.

Los depósitos y otras instalaciones no podrán instalarse en las cubiertas de las edificaciones principales, siendo estas las edificaciones recayentes a la vía pública.

10. No se permiten sótanos ni semisótanos.

11. En la transición entre edificios de distinta altura la medianera deberá tener tratamiento de fachada para no generar consecuencias no deseables en el espacio urbano y en la calidad de la edificación.

Art. 64. –Composición de Fachadas

Los criterios de formalización de la fachada se basarán en el anexo de referentes tipológicos, debiendo buscar soluciones que se integren adecuadamente en el conjunto arquitectónico del Núcleo Histórico Tradicional.

Art.65.- Tipología de huecos

1. Solo se permitirán puertas de garaje en aquellas tipologías que lo permitan. Las dimensiones serán como máximo de 2,80m de ancho. Este hueco se integrará en la composición del resto de huecos de fachada. El material de la carpintería seguirá los criterios establecidos para el resto de carpinterías y deberán quedar adecuadamente integrado en el conjunto arquitectónico.

2. Los huecos se dimensionarán con los módulos tradicionales y se dispondrán siguiendo los esquemas de las viviendas recogidas en el anexo de Referentes.

3. Para el oscurecimiento de estancias se admiten contraventanas o persianas enrollables tradicionales de madera.

4. Las carpinterías exteriores serán de madera. Deberán estar pintadas, lacadas o barnizadas en acabados mate, en colores que estén en consonancia con el resto de las tonalidades de la fachada. Se prohíben los falsos despieces en los cristales de las hojas de las ventanas mediante la colocación de varetas simulando partición del vidrio. En caso de que se despiece la hoja la proporción del mismo será similar al de las carpinterías de la zona. El color de la carpintería no debe destacar demasiado respecto al resto de la fachada, debe quedar integrado.

En caso de que se coloquen rejas exteriores de seguridad, estas deben realizarse con barras de hierro o acero predominando los elementos verticales, pintadas o lacadas en color negro o gris oscuro, según referentes de zona.

Se podrá utilizar material derribo de forja originales.

Lo mismo se aplicará para el caso de las rejas de los balcones.

No se admitirán rejas de aluminio, ni la utilización de los balaustres y de las rejas con barriga sobresaliendo del ámbito de la bandeja del balcón.

5. Predominara el macizo frente al hueco en la composición de las fachadas, conforme a los refrentes tradicionales propios recogidos en el anexo III del Catálogo de Protecciones (Sección Cultural).

Art.66.- Vuelos

1. No se permiten cuerpos volados cerrados, admitiéndose únicamente balcones sin antepecho de obra, conforme al modelo de referentes tipológicos.

2. Los aleros de cubierta serán diseñados siguiendo el anexo de Referentes tipológicos.

3. La longitud de vuelo máxima será:

a) Fachadas recayentes a calles plazas o espacios libres públicos inferiores a 6 m:

- Aleros: 0,35 cm

- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos: 15 cm.

- Balcones: 25 cm.

- Balconadas: 25 cm.

b) En fachadas recayentes a calles, plazas o espacios libres públicos con ancho superior a 6 metros:

- Balcones: 40 cm.

- Balconadas: 40 cm.

- Aleros: 25 cm. Si el alero procede de cubierta inclinada : 40 cm.

- Impostas, molduras, pilastras, recercados, cinchos y demás elementos compositivos: 15 cm.

c) Sobre las alineaciones interiores recayentes a patio de parcela y manzana y a fachadas transversales a la alineación exterior, (y recayentes a parcelas privadas colindantes) no se permite ningún cuerpo saliente.

4. Los cuerpos salientes podrán situarse en planta primera y superiores.

5. La suma de las anchuras de todos los cuerpos salientes que se sitúen en cada fachada de una misma planta no será superior a la media de la longitud de elementos volados en los edificios del mismo paño de fachada de la manzana donde se sitúe la edificación, respetándose los referentes tradicionales.

Art.67.- Materiales de fachada y cubierta

Se utilizarán materiales tradicionales del ámbito:

1. La composición de fachada se ajustará obligatoriamente a las tipologías tradicionales, con huecos verticales, carpintería en madera de despiece:

- Se distinguirá claramente en la composición de la fachada tres niveles que corresponderán a la Planta Baja, Planta Primera y bajo cubierta (en caso de existir).

- Se prohíben los huecos en dirección apaisada.

- En la Planta Piso, la altura total de los huecos será al menos de 1,7 veces la anchura.

- En planta Segunda (bajo cubierta), la anchura de huecos será igual o menor que la del hueco menor de la planta piso (no tiene esta consideración los huecos iguales o menores de 60 cm en cualquier dimensión).

- La separación entre los huecos y el plano medianero será al menos de 1/3 del ancho del hueco.

- En la Planta Baja, los huecos que lleven reja serán de cerrajería adaptada a modelos tradicionales.

2. En operaciones de rehabilitación, las condiciones para la edificación serán las propias del edificio existente, con eliminación de elementos impropios.

3. Las fachadas se tratarán con enfoscados de mortero burdo, pintadas con colores tradicionales (fundamentalmente blancos, ocres y similares, aunque se admiten otros colores que no distorsionen con el ambiente tipológico tradicional). No se admitirán aplacados, solo se admitirá la mampostería vista en los inmuebles catalogados en los que ya se encuentren con este tipo de acabado.

4. No se admitirán zócalos de aplacado de piedra artificial, azulejos o similares. Se respetarán los modelos tradicionales de la zona. Se enmarcarán, en su caso, puertas y ventanas conforme al anexo de referentes.

5. Las tejas serán de tipo árabe envejecido.

6. Los canalones y bajantes de fachadas de recogida de aguas, podrán ser vistos y se utilizarán materiales metálicos tradicionales, acordes a el conjunto arquitectónico del Núcleo Histórico Tradicional.

7. No se permitirá la imitación a materiales.

8. Previo al derribo de las edificaciones que se pretenda sustituir en esta zona, se solicitará inspección a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de determinar que elementos tipológicos tradicionales de las mismas deberán preservarse e incluirse, consecuentemente, en la futura edificación.

Art.68.- Acabados, ornamentación y cromatismo de las fachadas

1. Podrán introducirse remates en las fachadas siempre que estos sean tradicionales de la zona.

2. El color de las edificaciones será el adecuado para el entorno en el que ubique el edificio. Se deberá realizar catas murarías cuando se intervenga en un edificio catalogado para la elaboración de una Carta Cromática.

Art.69.- Elementos y edificaciones impropios

1. <u>Elementos impropios:</u>

   a) Zócalos de piedra artificial y azulejería (materiales cerámicos)

   b) Componentes metálicos (tipo aluminio plata, blanco, ...) y PVC.

   c) Ventanas de composición horizontal.

   d) Persianas enrollables de plástico o aluminio de tipo moderno.

   e) Balcones de obra y balcones cerrados (miradores)

   f) Cerrajería de modelos contemporáneos

Así como todos aquellos que no se corresponden con los referentes de los modelos tradicionales reflejados en el anexo de referentes del Catálogo.

2. Edificaciones impropias:

a) Se consideran edificaciones impropias todas aquellas que se sitúan en el Núcleo Histórico Tradicional que superan el volumen medio de los referentes tradicionales de reciente ejecución, en la manzana donde se implantan, fundamentalmente por altura de cornisa superior a la media tales como los edificios de tres plantas completas.

b) También se consideran edificaciones impropias los edificios en estructura, por lo que no se permitirán obras inacabadas en el Núcleo Histórico Tradicional, dado su carácter de Bien de Relevancia Local,

c) El Ayuntamiento de Petrés procurará fomentar planes de mejora de la estructura urbana, a fin de potenciar la reversión de elementos impropios en las edificaciones del Núcleo Histórico Tradicional, en particular en las que se encuentren protegidas expresamente, así como desarrollará bonificaciones fiscales y/o programas de rehabilitación.

Art.70.- Reserva aparcamiento

En el Núcleo Histórico Tradicional no será obligatoria la reserva de aparcamiento.

Petrés, septiembre 2022
(actualizado mayo 2024)
Por el Equipo Redactor:

Fdo. Inés Blay Gil
Arqueóloga

Fdo. Óscar Terrasa Sales
Arquitecto Director

ANEXO I: FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

ELEMENTOS CON INTERÉS ARQUEOLÓGICO

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	**CÓDIGO** C-1-BIC-PI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	MONUMENTO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL Anotación ministerial R-I-51-0010628 de 9 de mayo de 2001.
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CASTELL DELS AGUILÓ
SECUNDARIA	CASTELL DE PETRÉS

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Como Bien de Interés Cultural le es de aplicación lo dispuesto en los artículos del Título II, Capítulo III de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.: De los Bienes de Interés Cultural Valencianos y Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana. Su entorno de protección, catalogado con el régimen de protección de Zona Arqueológica (ZA)
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Recinto fortificado Valor por su interés histórico, arqueológico, arquitectónico y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra en la entrada del pueblo, en una pequeña elevación, al lado de la carretera que da acceso al núcleo urbano.

FOTO	**PLANO**
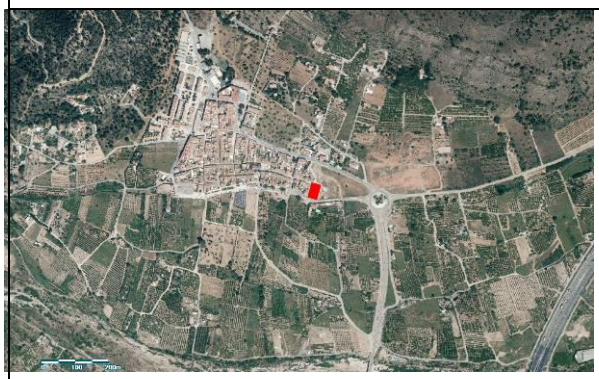	

COORDENADAS UTM					
UTM X	730898	**UTM Y**	4396059	**ALTITUD**	85,16 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			AVINGUDA DEL BARÓ DE PETRÉS CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 7 Suelo 46501 PETRES (VALENCIA) REFERENCIA CATASTRAL 1063104XJ3916D0001EO		
PLANO CATASTRAL					

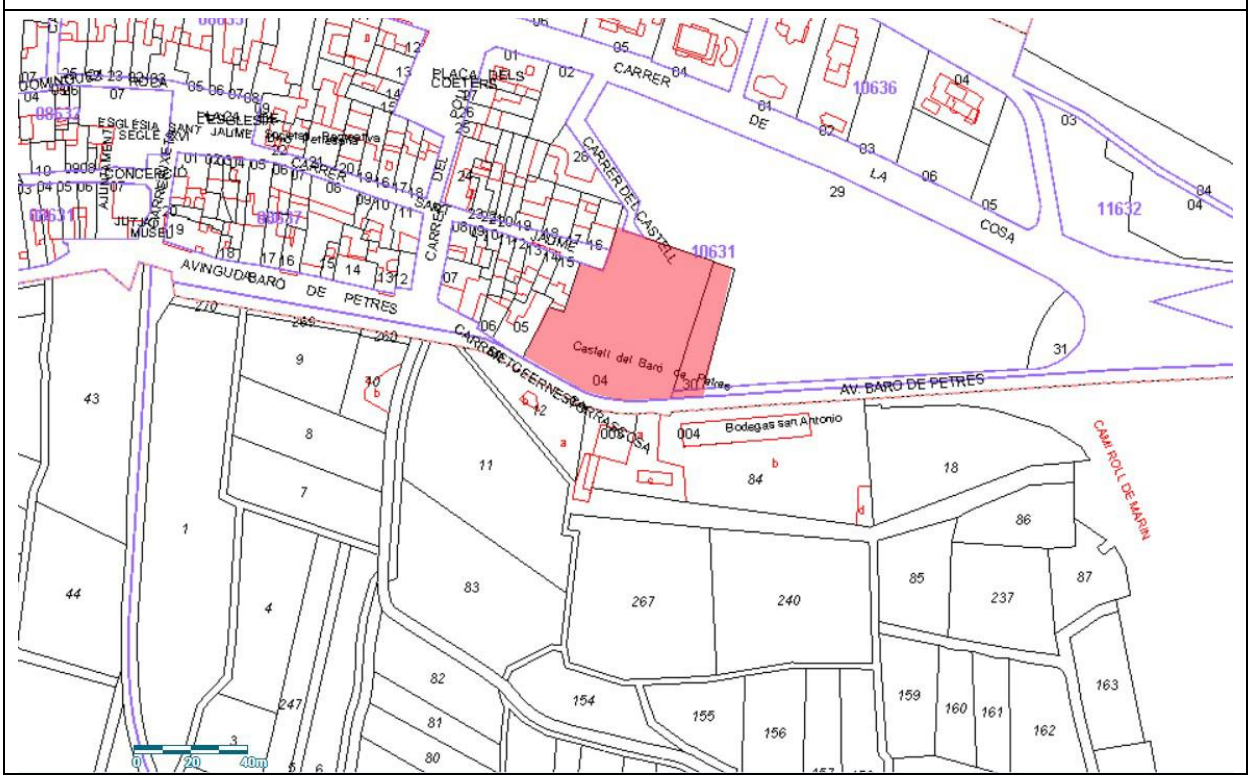

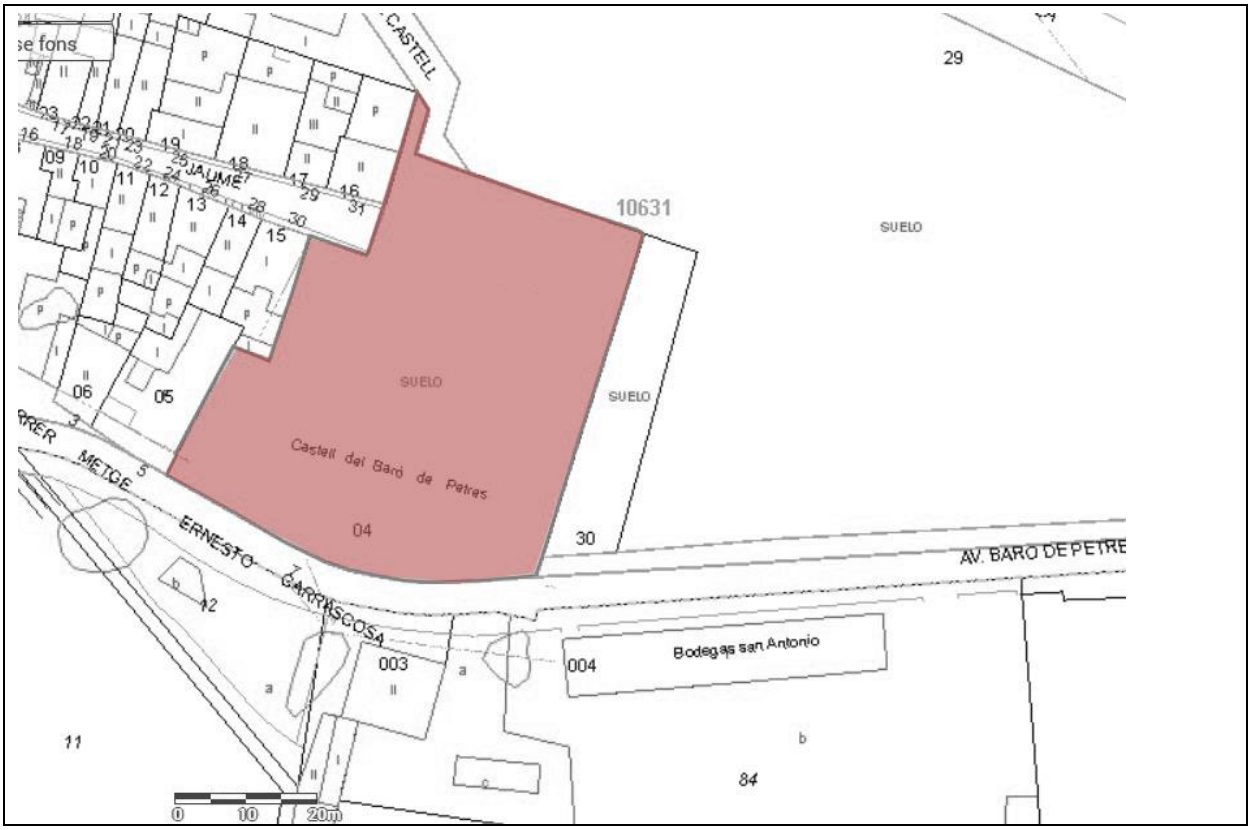

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, Sección 1ª, según artículo 15 del Capítulo I, Título II de la de la referida Ley. Bien de Interés Cultural. Anotación ministerial R-I-51-0010628 de 9 de mayo de 2001 Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NH: Zona urbanizada Núcleo Histórico. Suelo urbano consolidado. Bien de Interés Cultural.

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El Castell se encuentra sobre un amplio promontorio de escasa altura, en la entrada del pueblo, al lado de la carretera que da acceso al núcleo urbano. A pesar de la poca elevación, desde allí se domina el Camí Vell de Morvedre.

El paisaje es urbano hacia el Norte y Oeste. Enfrente, al otro lado de la carretera, se localiza l'aljub del Castell. Hacia el Sur se abre a sus pies un paisaje de campos cultivados regados por la Séquia de Montíber y la Séquia Major de Sagunt, donde queda marcado el límite del Término Municipal en el Riu Palància.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	S.XV-XVI
Estilo	Palacio Fortaleza
Autoría	Encargado por la Familia Aguiló.
Historia	El castillo de los Aguiló es una fortaleza de carácter residencial temporal, se sitúa en un suave promontorio en la entrada de Petrés. La familia nobiliar de los Aguiló es descendiente de Ramon Bordet, un noble normando al que se le encargó la repoblación de Tarragona a inicios del Siglo XII. Posteriormente, Guillem de Aguiló participó en la conquista de Valencia, en el siglo XIII, siendo uno de los nobles catalanes consejeros de Jaume I. Recibió casas y tierras en el término de Sagunto, en L'Horta de València y la Alquería Rascanya. Petrés pasa a manos de Francesc Aguiló en 1340, siendo Pedro IV el Ceremonioso quien la dona como señorío nobiliar. En 1356 el rey Pedro el Cruel invadió el reino de Valencia, en este momento, según las crónicas, la señora de Petrés Catalina Català, esposa de Andreu de Aguiló, se refugia en Valencia junto a su hijo Francisco de Aguiló. Allí prospera llegando a ser consejero del rey Juan I, quien recompensa a Francesc de Aguiló en 1389 por su apoyo durante la ocupación castellana en Sagunt en la Guerra de los Dos Pedros, otorgándole privilegios como el tercio del diezmo de los frutos de Petrés y el derecho a cobrar el impuesto del morabatí. Al año siguiente recibió también un privilegio para no pagar impuestos comerciales al rey. Posteriormente, llegará a ser alguacil y mayordomo real del rey Martín el Humano y procurador general de la reina María. Siendo, por tanto, uno de los nobles más influyente en estos momentos, alrededor del 1400. En 1410 se concede a su hijo Luís de Aguiló el título de Baronía. Posiblemente es en estas fechas en las que se levanta el Castell de Petrés. También en este siglo se construye el horno y la almàssera señorial. La construcción original del Castell, de época medieval, tiene dos fases constructivas en un mismo periodo, la primera, sería la parte estructural del castillo, siendo la primera planta del cuerpo superior. La segunda se correspondería con la división interna. Las particiones se adosan contra las fachadas sin trabarse. También se documenta un muro exterior que rodearía el huerto. Posteriormente, se realizaría la escalera del patio y las bóvedas. En el siglo XVI se ampliaría el cuerpo inferior y se realizaría una torre en el sureste, actualmente sólo conservado el arranque. Las bóvedas de las galerías interiores y la fachada oriental. A finales de este siglo deja de pertenecer a esta familia y probablemente, por un abandono y desuso de la vivienda, sufre su primer proceso de ruina. En el siglo XVII pasa a manos de la familia Valterra, remodelándose y pasando a un buen estado de conservación. Es a mediados del Siglo XX, cuando los propietarios derriban una parte del edificio y entra en un estado de ruina y mala conservación. Durante el siglo XVIII seguramente hay una remodelación, ya que pasa de estar abandonado a la familia Valterra. En esta fase se amplía el cuerpo superior, construyendo los dos pisos que serán derribados en el siglo XX. Fue utilizado por las tropas del mariscal Suchet durante el asedio de las guerras napoleónicas en Sagunto, por su situación estratégica.
Uso original	Residencial.

TIPOLOGÍA

Palacio fortificado de caracter residencial.

DESCRIPCIÓN

El castillo está compuesto por dos cuerpos anexos, dos grandes bloques constructivos.

El más antiguo es de época medieval, cuya finalidad fue residencial, se ubica en la zona alta de la pequeña elevación. Originariamente constaba de dos plantas superiores, derribadas a mediados del Siglo XX, a las cuales se accedía por una escalera de piedra, todavía en pie, levantada sobre dos arcos rampantes.

La entrada original del Castell estaba ubicada en su fachada Sur, un vano de sillería que pasa a un zaguán abierto que, a su vez, da paso, a través de un arco rebajado, al patio central.

El patio central es interior y descubierto, a su alrededor se organizan las estancias residenciales, ubicadas al Oeste, Norte y Este del patio. Todas tienen acceso desde el patio con vanos de sillería. Las fachadas Norte y Oeste a través de arcos escarzanos. Todavía hoy se puede observar en la estancia localizada al Oeste las rozas de un hogar y parte del pavimento cerámico.

El segundo anexo es una plataforma elevada adosada a la edificación medieval, a modo de terraza plana, desde donde se recogían las aguas pluviales y se almacenaban en un aljibe localizado bajo ella. Junto al aljibe se encuentran tres galerías abovedadas, que se comunican con el exterior por medio de dos cancelas ubicadas al norte.

Para conectar ambos anexos se realizó un acceso, que discurre desde el zaguán del castillo hasta la zona norte de la galería oriental.

Con el paso del tiempo, el aljibe se utiliza como una estancia más, es por esto que se le construye un vano que lo comunica con la galería oriental.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Se utilizan varias técnicas constructivas para su edificación, la mayoría de ellas a base de tierra, piedra y cal.

- Técnica similar a la tapia: con cal y bolos.
- Sillería de refuerzo en las esquinas y oquedades.
- Hormigón de cal vertido contra una hoja de mampostería que hace de encofrado perdido
- Mampostería encofrada, muro de cal y canto.
- Hormigón de cal careado con ladrillo en la coronación de los muros del anexo del siglo XVIII.

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

El recinto fortificado.

Todos los elementos que forman parte del sistema de la fortificación.

Restos de una posible torre.

Restos de estructuras internas.

Perímetro de protección.

ELEMENTOS IMPROPIOS

- Escalera y puerta de acceso al Castell.
- Rejas de hierro y marcos de madera en algunas ventanas y puertas.
- Huecos rompiendo el muro que separa la estancia oriental del patio central.
- Ampliación de las aspilleras, picándolas para construir huecos más amplios.
- Paramento de mampostería, de mala factura, realizado con los escombros de la fachada Este.
- Dos paramentos de mampostería regular, localizados en el interior del edificio, realizados posteriormente a su construcción original.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Turismo cultural/divulgación histórica.

Enclave paisajístico. Y

acimiento visitable.

COMPONENTES PRINCIPALES (13 Y 14)

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Castell	A conservar	Defensivo-Hábitat	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

2	Arranque y cimientos de la Torre	A conservar	Vigía	Bueno	Mantenimiento/ Consolidación	Alta	No urgente
3	Perímetro de protección	A conservar	Protección	Bueno	Mantenimiento/ Consolidación	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Prospección ampliación cv-324, marzo 2011.

Intervención arqueológica y Restauración en 2017-2018

Plan Director 2019

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- MONUMENTO - LUGAR HISTÓRICO:

  CASTELL

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial es considerado AVA -Área de Vigilancia Arqueológica-.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

ZA -Zona arqueológica-.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Elemento patrimonial, estudios arqueológicos e históricos.

Yacimiento arqueológico visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Enclave paisajístico.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Interés Cultural le es de aplicación lo dispuesto en los artículos del Título II, Capítulo III de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.: De los Bienes de Interés Cultural Valencianos.

DESCRIPCIÓN

El entorno de protección es en el que se encuentran las parcelas:

-CL COSA DE LA 32 Suelo, 1063102XJ3916D0001IO
-CL COSA DE LA 30, Parcela con varios inmuebles, 1063101XJ3916D
- PLAÇA DELS COETERS
-PZ COETERS (DELS) 11 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063127XJ3916D0001KO
-PZ COETERS (DELS) 12 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063126XJ3916D0001OO
-PZ COETERS (DELS) 13 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063125XJ3916D0001MO

-CL SANT JAUME 15 Parcela con varios inmuebles, 1063124XJ3916D
-CL SANT JAUME 17, 1063123XJ3916D0001TO
-CL SANT JAUME 19 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063122XJ3916D0001LO
-CL SANT JAUME 21 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063121XJ3916D0001PO
-CL SANT JAUME 23 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063120XJ3916D0001QO
-CL SANT JAUME 25 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063119XJ3916D0001LO
-CL SANT JAUME 27 Parcela con varios inmuebles, 1063118XJ3916D
-CL SANT JAUME 29 Es:1 Pl:00 Pt:01,1063117XJ3916D0001QO
-CL SANT JAUME 31 Parcela con varios inmuebles, 1063116XJ3916D

-CL CARRER DEL CASTELL 2 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063128XJ3916D0001RO

-CL SANT JAUME 30 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063115XJ3916D0001YO
-CL SANT JAUME 28 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063114XJ3916D0001BO
-CL SANT JAUME 26, Parcela con varios inmuebles, 1063113XJ3916D
-CL SANT JAUME 24 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063112XJ3916D0001WO
-CL SANT JAUME 22, 1063111XJ3906D0001HT
-CL SANT JAUME 20 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063110XJ3916D0001UO
-CL SANT JAUME 18 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063109XJ3916D0001WO
-CL SANT JAUME 16, Parcela con varios inmuebles, 1063108XJ3916D

-CL POU DEL 2 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063107XJ3916D0001UO
-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 3 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063106XJ3916D0001ZO
-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 5 Es:1 Pl:00 Pt:01, 1063105XJ3916D0001SO

-Polígono 4 Parcela 12, 46194A004000120000WE
-Polígono 4 Parcela 84, 46194A004000840000WW
-Polígono 4 Parcela 84(A) Es:1 Pl:00 Pt:01, 001200400YJ39E0001DZ
-Polígono 4 Parcela 18, 46194A004000180000WA

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.
La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Se delimita entre las coordenadas

730827 - 4396165

731049 - 4396084

731062 - 4396061
731057 - 4396031
731055 - 4396014
730986 - 4395990
730884 - 4396003
730842 - 4396048
730819 - 4396053
730826 - 4396097
730831 - 4396127
730816 - 4396134

DELIMITACIÓN GRÁFICA

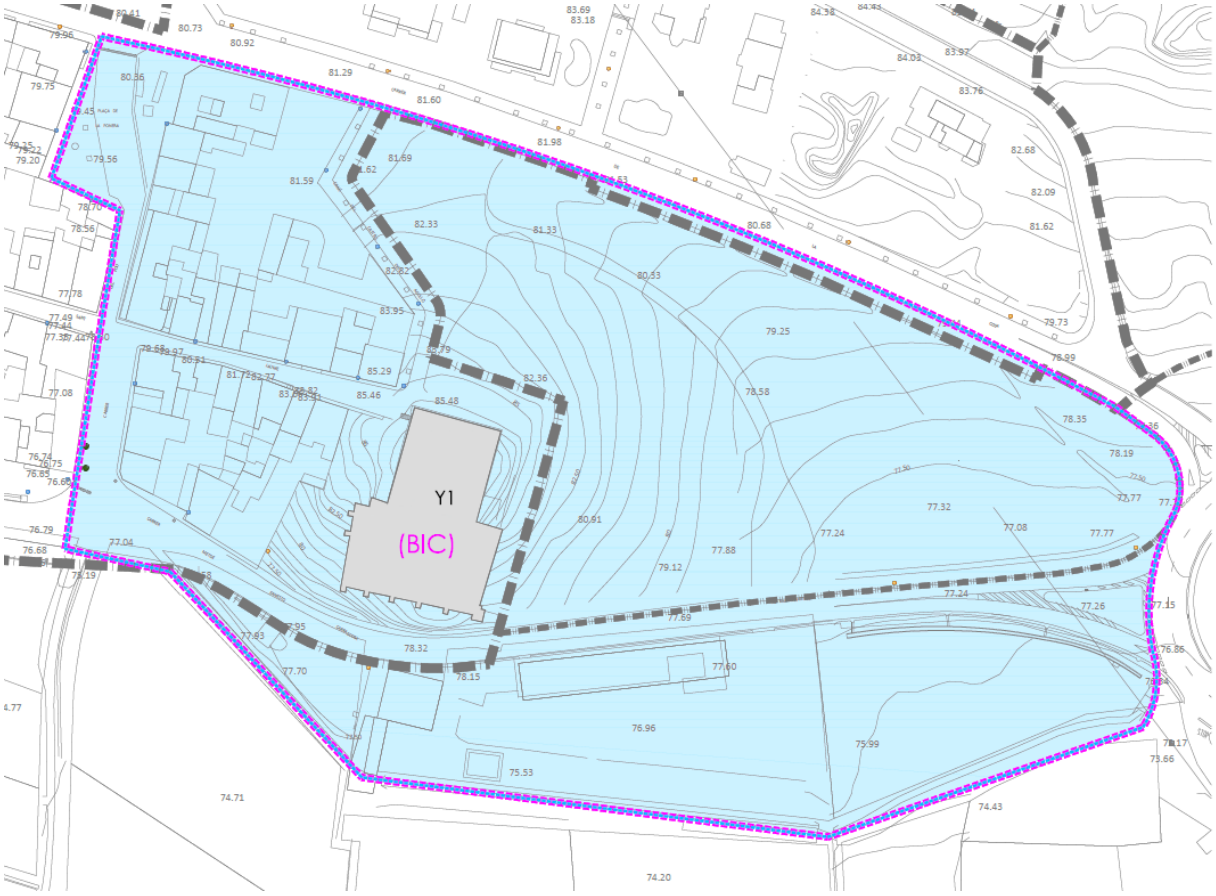

Rosa: entorno protección BIC

Azul: perímetro ZA -Zona arqueológica-.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.

- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.
- GIL MASCARELL, M, (1971): "yacimientos ibéricos de la región valenciana: estudio del poblamiento antiguo de la provincia de valencia", Tesi doctoral, Universitat de València, València.
- LLOBREGAT CONESA, (1972): "La colección A. Monzó Nogués: Materiales para el estudio del poblamiento antiguo del reino de valencia", A.P.L. XIII, València.
- GIL MASCARELL, M- ARANEGUI, C. (1977): "El poblamiento del bajo Palancia en época ibérica", Saguntum, 12, València.

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).

Instituto Cartográfico Nacional.

Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía del Castell.

2: Vista de la fachada Oeste.

3: Vista de las fachadas Oeste y Sur.

4: Vista de la fachada Sur.

5: Vista de la fachada Norte.

6: Vista de la fachada Este.

7: Vista del patio central ubicado en la planta baja.

8: Estancia situada en planta baja del Castell.

9: Terraza plana del 2ª anexo, donde se recogían las aguas fluviales para llenar el aljibe.

10: Estancia interna del Castell.

11: Aljibe situado bajo la terraza plana.

12: Detalle Pared de tapial.

13: Acceso del patio a una de las estancias.

14: Altar situado en la planta baja del 2º anexo.

15: Acceso del patio a una de las estancias.

16: Fotografía en la que se pueden ver diferentes fases constructivas.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

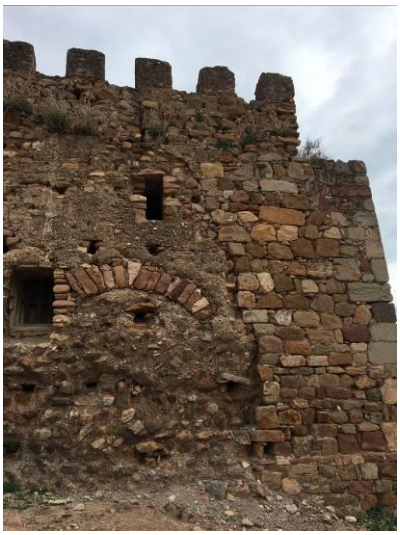

16

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	**CÓDIGO** C-2- BC -PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO BC -Bien Catalogado-. AVA -Área de Vigilancia Arqueológica-.
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO MOLÍ MORET
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza al Sureste del Término Municipal de Petrés, en una zona dedicada a la agricultura, en un campo ubicado entre el camí dels Molins y el camí de les Basses. Situado muy cerca del Molí Moret, del que recibe el mismo nombre.

FOTO	**PLANO**
	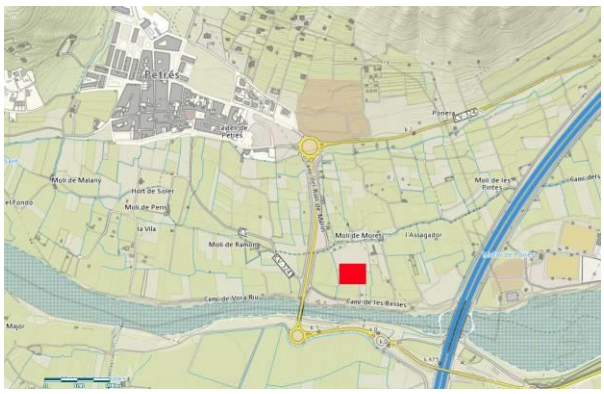

COORDENADAS UTM					
UTM X	731237	**UTM Y**	4395658	**ALTITUD**	64,1 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 4 Parcelas 61-133-134		

	VILA. PETRES (VALENCIA) REF CATASTRAL 46194A004001330000WR

PLANO CATASTRAL

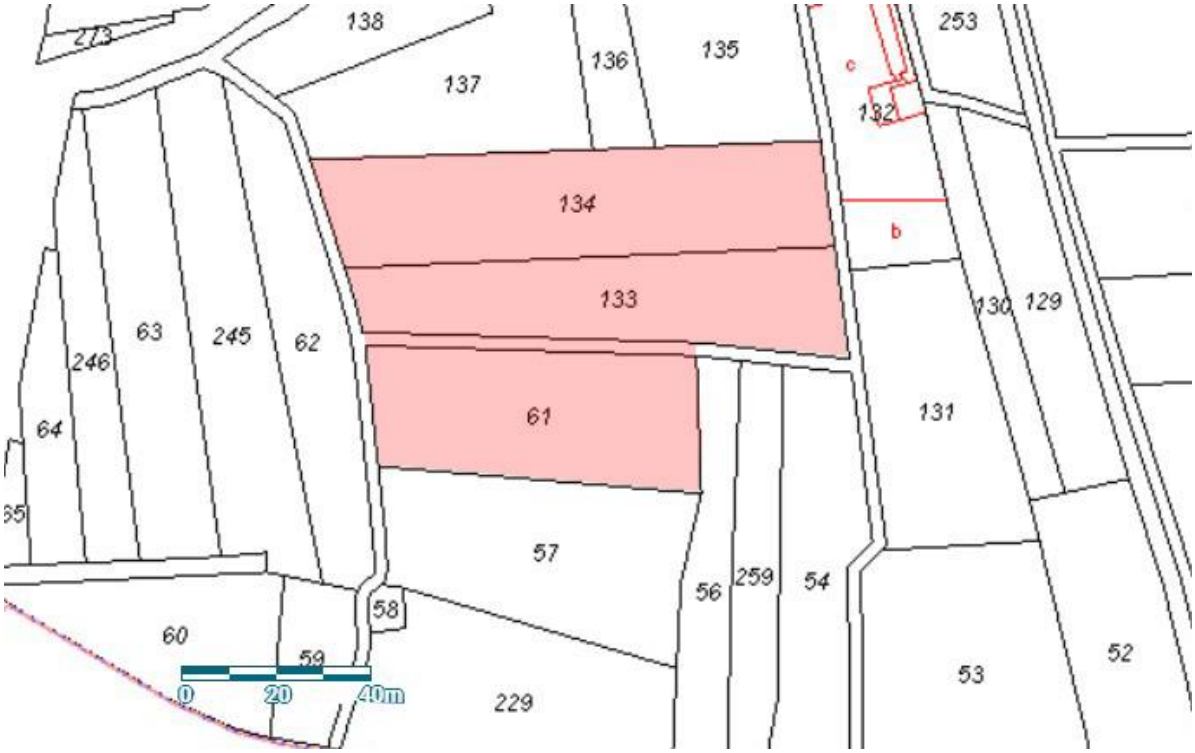

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	Suelo no urbanizable: Zona Rural Protegida ZRP AG P Zona Rural Protegida Agrícola – Paisajística.

TITULARIDAD

PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en una zona agrícola muy cercana al Molí de Moret.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	Bajomedieval y moderna.
Estilo	Hábitat disperso.
Autoría	
Historia	IGPCV Fichas: En la ficha del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

	Dada la cercanía al Molí de Moret, posiblemente se trate de su propia área de acción, pues el molino está fechado en el Siglo XIV y tiene continuidad de uso hasta mediados del Siglo XX. Este molino, junto al de Malany, son los dos molinos reales, de época medieval, ubicados en el Término de Petrés.
Uso original	Hábitat disperso

TIPOLOGÍA

Área de dispersión de material cerámico.

DESCRIPCIÓN

Zona de cultivo en la que se documenta dispersión de cerámica bajomedieval y de época moderna. No se puede prospectar en su totalidad ya que parte de la zona que se indicaba en las fichas del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, se encuentra cercada.

Se ubica en varias parcelas agrícolas.

Se encuentra a 130 metros del Molí de Moret.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

No se detectan estructuras.

BIENES MUEBLES

Cultura material: restos cerámicos.

ELEMENTOS DE INTERÉS

- Dispersión de cultura material: cerámica.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Parcela vallada. Paisaje preparado y organizado para el uso agrario.

USOS ACTUALES Y PASADOS

- En el pasado sería un lugar de hábitat.
- Actualmente se encuentra ubicado en parcelas agrarias destinadas al cultivo de árboles frutales como el naranjo, algunos de ellos se encuentran en desuso y el paso del tiempo los ha cubierto de matorrales. Otros continúan siendo trabajados, estando incluso cercados.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Dispersión cerámica	A consevar	Perímetro	Bueno	Mantenimiento	Alta	No Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Prospección arqueológica realizada en 2008-2009. Este yacimiento es localizado a raíz de una prospección realizada en el año 2008-2009, según consta en la ficha del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Esta prospección estaba vinculada al proyecto de instalación del gasoducto, cuyo trazado pasaba por esta zona, en un inicio. En los waypoints realizados por los arqueológos que llevaron a cabo la prospección, fue denominado como wp100. Finalmente, el trazado del gasoducto fue modificado y dejó de afectar al yacimiento.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- DISPERSIÓN CERÁMICA: Nivel 2.- Protección Parcial.

Normativa de protección. Bienes muebles

Cultura material.

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Usos propuestos

Elemento patrimonial, estudios arqueológicos e históricos.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

PRIVADO

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Área de Vigilancia Arqueológica.

DESCRIPCIÓN

El entorno de protección del yacimiento se centra en el área de dispersión donde se encuentran los restos cerámicos, en las parcelas:

-Polígono 4 Parcela 134, VILA. 46194A004001340000WD

-Polígono 4 Parcela 133, VILA. 46194A004001330000WR

-Polígono 4 Parcela 61, VILA. 46194A004000610000WP

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Como el yacimiento se encuentra en terreno destinado a la agricultura, el terreno podrá seguir teniendo el mismo uso, con la salvedad de estar prohibido el arado a una profundidad superior a 30 cm y plantar nuevos árboles de tallo largo.

En el caso de proyectos que supongan una remoción del subsuelo diferente a la realizada para labrar, se procederá a la realización de sondeos arqueológicos mecánicos con seguimiento arqueológico o manuales con el fin de determinar la existencia de restos arqueológicos y, en su caso, delimitar de manera exacta sus límites y potencialidades arqueológicas. Deberán estar previamente autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura, art. 60 y 62 de la Ley 4/98 del P.C.V. y su modificación Ley 5/2002.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
Instituto Cartográfico Nacional.
Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-.
Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Entorno en el que se ubica la dispersión cerámica.
2: Entorno en el que se ubica la dispersión cerámica.
3: Entorno en el que se ubica la dispersión cerámica.
4: Cerámica documentada durante la prospección.
5: Cerámica documentada durante la prospección.
6: Cerámica documentada durante la prospección.
7: Cerámica documentada durante la prospección.
8: Vista del campo cercado.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	**CÓDIGO** C-3-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL –ARQUEOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN CATALOGADO** ÁREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	AVA Necrópolis Carrer de les Escoles
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	

SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN					
Se localiza al oeste de la población de Petrés, en el entorno del carrer de les escoles.					
FOTO			**PLANO**		
COORDENADAS UTM					
UTM X	730449E	**UTM Y**	4396157N	**ALTITUD**	74,7 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 5 Parcela 241,VILA. Referència Catastral 46194A005002410000WX		
PLANO CATASTRAL					

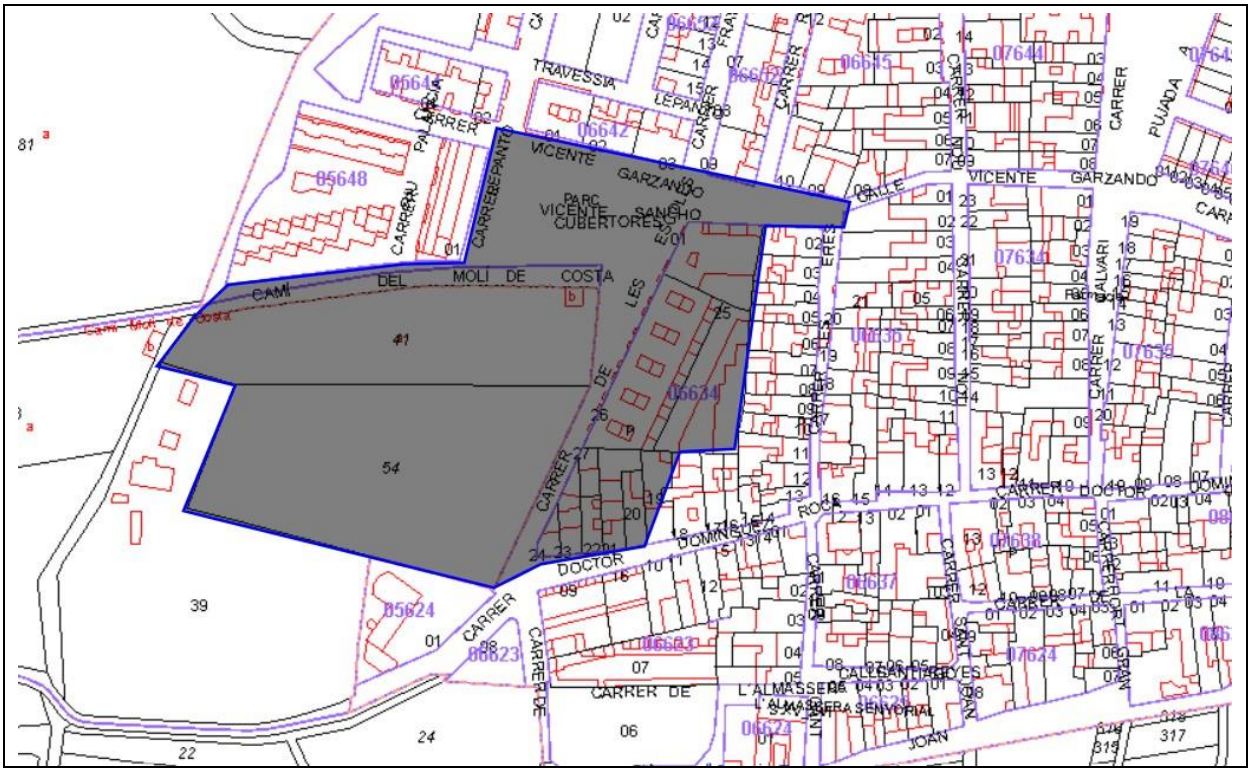

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZNDP: Zona de nuevo desarrollo Residencial. Pendiente de recalificar.

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	
EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE Se localiza en la zona urbana y agraria al Oeste de la población de Petrés. Por tanto se encuentra un paisaje urbano y rural, con parcelas de cultivo de secano.	
REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Indeterminada
Estilo	Necrópolis
Autoría	
Historia	A partir de las fichas de Conselleria, se tiene noticia de la aparición de los restos de una necrópolis de cronología indeterminada. Los restos humanos aparecieron realizando los trabajos de asfaltado del carrer de les Escoles. La aparición de restos no fue notificada, prosiguiendo los trabajos de urbanización y destruyéndola bajo la calle. Sin embargo, los restos de la necrópolis podrían proseguir bajo las actuales edificaciones y en los campos de cultivo del entorno.

Uso original	Necrópolis

TIPOLOGÍA

Necrópolis

DESCRIPCIÓN

A partir de las fichas de Conselleria, se tiene noticia de la aparición de los restos de una necrópolis de cronología indeterminada. Los restos humanos aparecieron realizando los trabajos de asfaltado del carrer de les Escoles. La aparición de restos no fue notificada, prosiguiendo los trabajos de urbanización y destruyéndola bajo la calle. Sin embargo, los restos de la necrópolis podrían proseguir bajo las actuales edificacione y en los campos de cultivo del entorno.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

No procede

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

No procede

ELEMENTOS IMPROPIOS

No procede

USOS ACTUALES Y PASADOS

En medio de zona urbana consolidada y otra rural pendiente de recalificación.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	No procede						
2	No procede						

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ARQUEOLÓGICO BIEN CATALOGADO:

  NECRÓPOLIS

Nivel 1.- Protección general Integral.

AVA -Área de Vigilancia Arqueológica-

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien Catalogado -AVA

DESCRIPCIÓN

AVA Necrópolis carrer de les Escoles:

Afecta a parte de varias vías públicas:

-Carrer Lepanto
-Carrer Vicente Garzando
-Parc Vicente Sancho Cubertores
-Carrer de les Escolces
-Camí del Molí de Costa
-Carrer Doctor Domínguez Roca
-CL ESCOLES LES 18, Parcela con varios inmuebles, 0663401XJ3906D
-CL ESCOLES LES 8, Parcela con varios inmuebles, 0663426XJ3906D
-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 52, 0663420XJ3906D0001ZT
-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 54 Es:1 Pl:01 Pt:01, 0663421XJ3906D0001UT
-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 56, 0663422XJ3906D0001HT
-CL ESCOLES LES 6, 0663427XJ3906D0001GT
-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 58 Es:1 Pl:00 Pt:01, 0663423XJ3906D0001WT
-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 60 Es:1 Pl:00 Pt:01, 0663424XJ3906D0001AT
-Polígono 6 Parcela 41, RODANA, 46194A006000410000WY
-Polígono 6 Parcela 54, RODANA, 46194A006000540000WR

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán

ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

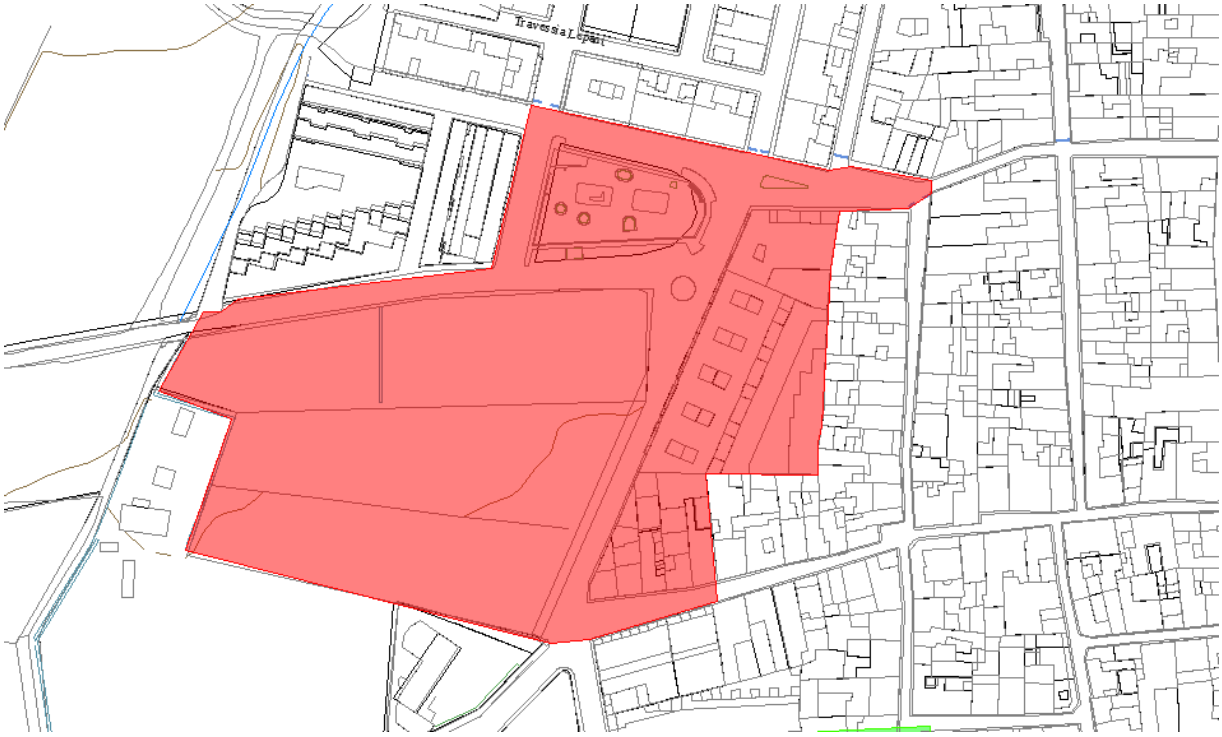

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.
- Entrevista con Manuel Benet, dueño del Molí de Malany y del Molí Nou.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS	
	Zona en la que se encuentra el AVA

ANEXO GRÁFICO

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-105-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO BC -Bien Catalogado-. AVA -Área de Vigilancia Arqueológica-.
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	PALMOSA
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza en la Zona Noroeste del TM de Petrés. El yacimiento se ubica en una suave elevación, a unos 350 m al Noroeste de la montaña de la Rodana, a 100 metros de la Séquia Major y a unos 250 m del río Palancia.

Su acceso se realiza desde el Camí d'Albalat a Petrés, tomando el desvío del Camí al Molí de Tarifa. El perímetro del yacimiento comienza en la parcela ubicada entre estos dos caminos, sin embargo, la dispersión cerámica se encuentra en la ladera Sur de esta elevación.

FOTO	**PLANO**
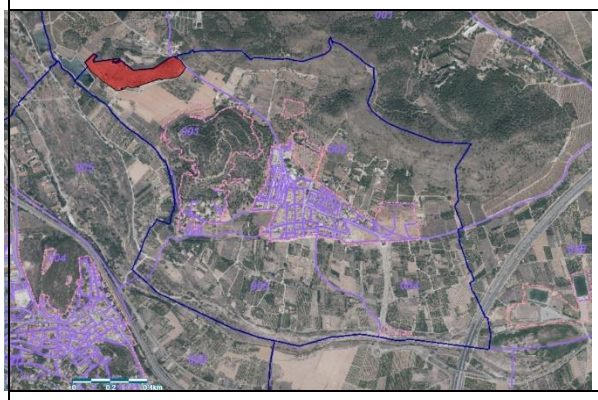	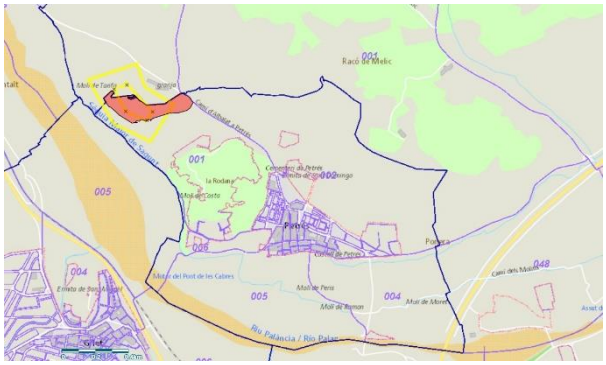

COORDENADAS UTM					
UTM X	729572	**UTM Y**	4396941	**ALTITUD**	106,42 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			• Polígono 1 Parcela 5 - 46194A001000050000WF • Polígono 1 Parcela 6 - 46194A001000060000WM		

	• Polígono 1 Parcela 7 - 46194A001000070000WO • Polígono 1 Parcela 8 - 46194A001000080000WK • Polígono 1 Parcela 9 - 46194A001000090000WR • Polígono 1 Parcela 10 - 46194A001000100000WO • Polígono 1 Parcela 11 - 46194A001000110000WK • Polígono 1 Parcela 12 - 46194A001000120000WR • Polígono 1 Parcela 13 - 46194A001000130000WD • Polígono 1 Parcela 14 - 46194A001000140000WX • Polígono 1 Parcela 15 - 46194A001000150000WI • Polígono 1 Parcela 16 - 46194A001000160000WJ • Polígono 1 Parcela 17 - 46194A001000170000WE • Polígono 1 Parcela 18 - 46194A001000180000WS • Polígono 1 Parcela 19 - 46194A001000190000WZ • Polígono 1 Parcela 161 - 46194A001001610000WG • Polígono 1 Parcela 187 - 46194A001001870000WA

PLANO CATASTRAL

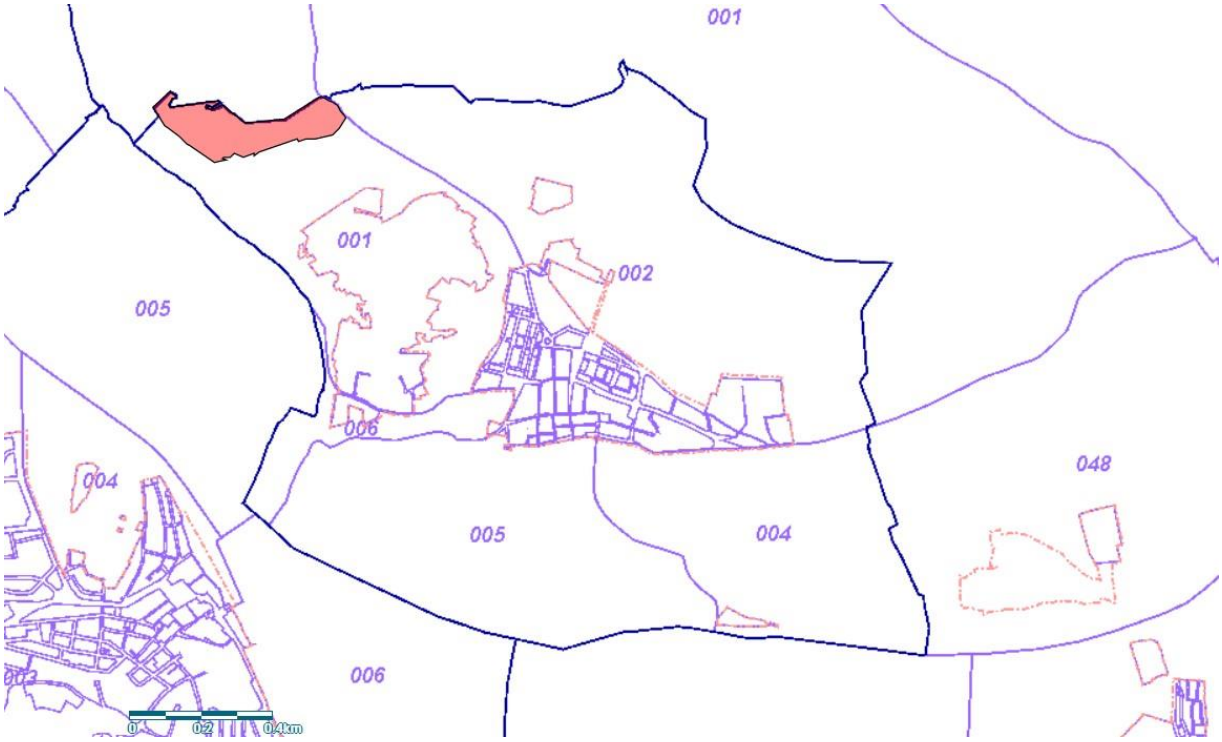

Término municipal de Petrés sobre base catastral. En color rosado señalada la ubicación del yacimiento.

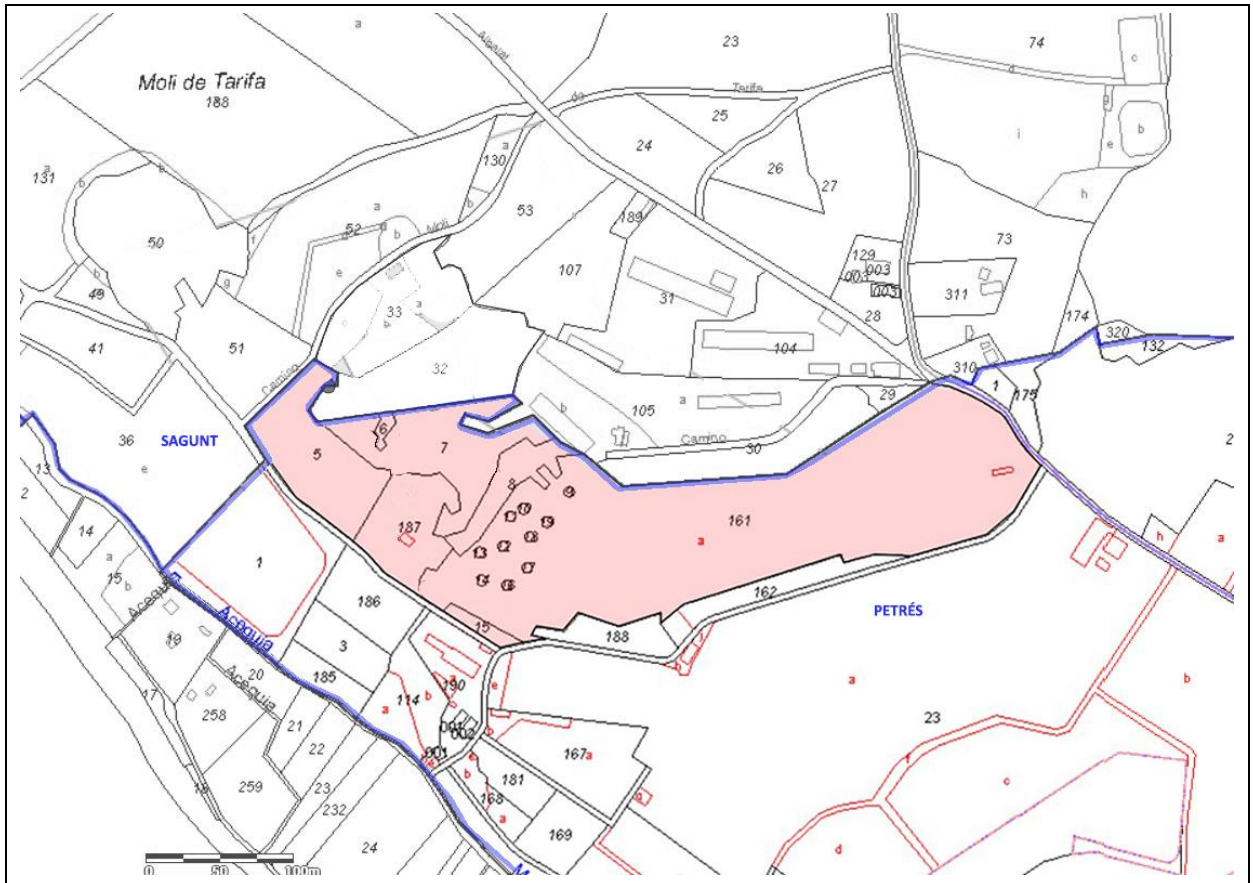

Marcado en rosa el yacimiento arqueológico, sobre base catastral.

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Recogido en el catálogo de protecciones de elementos patrimoniales del PGOU de Sagunt.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	Suelo no urbanizable: Zona Rural Protegida ZRP AG P Zona Rural Protegida Agrícola – Paisajística.

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza en la Zona Noroeste del TM de Petrés. El yacimiento se ubica en una suave elevación de monte bajo, a unos 350 m al Noroeste de la montaña de la Rodana, a 100 metros de la Séquia Major y a unos 250 m del río Palancia.

En el entorno se puede ver cómo el paisaje ha sufrido una gran transformación debido a la producción agraria. Se observan algunos campos de cultivo actualmente abandonados, otros en producción y edificios destinados a almacenes, casetas y balsas.

Se accede al yacimiento desde el Camí d'Albalat a Petrés, se toma el desvío del Camí al Molí de Tarifa, el yacimiento se encuentra a unos 500 m. El perímetro del yacimiento comienza en la parcela ubicada entre estos dos caminos, sin embargo, la dispersión cerámica se encuentra en la ladera Sur de esta elevación.	
REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Romana e indeterminada.
Estilo	Hábitat disperso.
Autoría	
Historia	IGPCV Fichas: En la ficha del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Recogido en el catálogo de protecciones de elementos patrimoniales del PGOU de Sagunt. En un principio este yacimiento es localizado y ubicado en el TM de Sagunt en la bibliografía. La descripción que consta en la ficha del PGOU de Sagunt dice: *Sobre una pequeña elevación en la margen derecha del Palancia. La zona se encuentra alterada por la construcción de varias granjas y por los aterrazamientos de unas parcelas de cultivo. La cima del monte en la que se ubica el yacimiento se encuentra afectada por una gran remoción del terreno. en nuestra visita detectamos la presencia de materiales ibéricos solo en la vertiente sur, sin apenas sedimentación, consistentes en un borde de plato y numerosos informes de cerámica común y de cocina. en la ficha se indica la recogida de materiales entre los que destacan un borde y un asa de tinaja con decoración geométrica pintada, un fragmento de borde de pátera de campaniense a, y algunos pondus, que fueron depositados en el SIP.* En el libro de Mª Ángeles Martí Bonafé, M. A., (1998). El área territorial de Arse-Saguntum en época ibérica, pág 88 dice al respecto: *Yacimiento ubicado en un pequeño monte en la margen izquierda del río Palancia, muy cerca del límite de los términos municipales de Sagunt y Petrés. La dispersión de material cerámico ibérico afecta, fundamentalmente, la ladera oeste y noroeste de dicho monte (120 msnm) siendo más escasa en la zona superior, actualmente afectada por una granja.* *La dispersión de material arqueológico es muy reducida, aunque hemos de considerar que los restos recuperados en las laderas se encontraran también en la zona superior.* *Procedentes de este yacimiento conocemos la existencia de cerámica ibérica decorada, pondera y una base campaniense A (Llobregat, 1972, 71). Fue considerado por Monzó Nogués como un alfar con restos ibéricos y romanos (1946, 69).* En el artículo de Enrique A. Llobregat Conesa, La colección Andrés Monzó Nogués (Materiales para el estudio del poblamiento antiguo de la provincia de Valencia) dice de este yacimiento: *La Palmosa. De este lugar (término de Sagunto) se conserva un pequeño paquete en la colección legada al S. I. P., en el que hay:* *- Fragmento de oso y boca de uno jorro de cerámico ibérico, con decoración geométrico.* *- Fragmento de fondo de pátera de cerámico Campaniense A.* *- Algunos pesos de telar (en cojo separado del resto de materiales).*
Uso original	Hábitat disperso
TIPOLOGÍA Área de dispersión de material cerámico.	
DESCRIPCIÓN Durante la prospección arqueológica realizada para elaborar el Catálogo de protecciones de los Bienes patrimoniales de Petrés, se localiza escaso material arqueológico en el área recorrida. Es posible que esta escasez se deba a que en el pasado se recogiera parte de este material arqueológico y se depositara en el Servicio de Investigación Prehistórica de Valencia (SIP). Durante el recorrido realizado se detecta una dispersión de cerámica en la ladera Sur. La mayoría de fragmentos documentados son informes e indeterminados en cuanto a formas y cronología, sin embargo, se documenta una base de Terra Sigillata y un hombro de ánfora romana. Hay enorme visibilidad desde el yacimiento hacia la zona Sur, donde se ubica la Séquia Major de Sagunt y el río Palancia, hacia el Sureste y Suroeste. Se observa escaso sedimento en algunas zonas de la loma donde aflora la roca y en otras áreas se	

detecta sedimento acompañado de vegetación de monte bajo. Se localizan dos pequeñas áreas con pinadas en la ladera Noroeste y Norte. En la cima de la elevación se encuentra un complejo agrícola con almacenes y una granja, esta superficie, que se encuentra vallada, limita en el Norte con el Camí d'Albalat a Petrés. En la zona Sur se localiza una gran balsa de riego de 250m de longitud máxima x 78m (160 metros de longitud mínima), hay almacenes y remoción de tierra sufrida a lo largo del tiempo. Esto ha imposibilitado realizar una prospección arqueológica en esta zona, es por esta razón que la delimitación del yacimiento en el Sur es el Camí del Molí de Tarifa.

En el entorno del yacimiento se puede observar una transformación del paisaje en el que se han realizado remociones de tierra para la construcción de almacenes, corrales, apoyos eléctricos, tuberías, balsas etc, así como aportes de tierra y rebajes para la creación de campos de cultivo.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

No se detectan estructuras.

BIENES MUEBLES

Cultura material: restos cerámicos.

ELEMENTOS DE INTERÉS

- Dispersión de cultura material: cerámica.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Transformación del paisaje.

Parcelas valladas.

Paisaje preparado y organizado para el uso agrario.

Almacenes, balsas, granjas.

USOS ACTUALES Y PASADOS

- En el pasado sería un lugar de hábitat.
- Actualmente se encuentra ubicado en algunas parcelas agrarias destinadas al cultivo de árboles frutales como el naranjo, algunos de ellos se encuentran en desuso y el paso del tiempo los ha cubierto de matorrales. Otros continúan siendo trabajados, estando cercados y transformados en almacenes.
- En el perímetro del yacimiento existen algunas parcelas agrarias. En estos terrenos el uso podrá seguir siendo el mismo, con la salvedad de estar prohibido el arado a una profundidad superior a 30 cm y plantar nuevos árboles de tallo largo.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Dispersión cerámica	A conservar	Perímetro	Bueno	Mantenimiento	Alta	No Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Prospección realizada por E. Ripollés.

Prospección realizada para el PGOU de Sagunt 2007.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- DISPERSIÓN CERÁMICA: Nivel 2.- Protección Parcial.

Normativa de protección. Bienes muebles

Cultura material.

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204. Y al Decret 1072017, de 28 Juliol, que regula las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

Usos propuestos

Elemento patrimonial, estudios arqueológicos e históricos.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

PRIVADO

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Área de Vigilancia Arqueológica.

Las coordenadas que delimitan el polígono del yacimiento son:

729925.334;4396996.621 - 729940.611;4396993.868 - 729953.884;4396988.876 - 729964.643;4396983.236 - 729975.200;4396976.672 - 729978.046;4396973.891 - 729986.481;4396961.301 - 729993.551;4396951.996 - 730003.493;4396942.892 - 729985.587;4396910.366 - 729967.989;4396894.475 - 729917.229;4396878.854 - 729891.560;4396878.774 - 729871.015;4396872.885 - 729868.449;4396877.854 - 729762.582;4396841.018 - 729746.755;4396827.474 - 729746.424;4396834.688 - 729718.415;4396824.334 - 729690.997;4396832.688 - 729681.002;4396820.464 - 729662.169;4396822.768 - 729659.119;4396816.944 - 729669.546;4396814.733 - 729653.875;4396811.398 - 729638.457;4396807.269 - 729566.828;4396850.535 - 729558.498;4396855.789 - 729545.334;4396868.697 - 729535.298;4396877.111 - 729505.066;4396898.796 - 729495.659;4396905.395 - 729473.628;4396933.861 - 729460.842;4396953.430 - 729505.716;4397000.403 - 729522.551;4396991.733 - 729523.271;4396983.040 - 729513.840;4396982.759 - 729503.765;4396965.489 - 729508.828;4396957.843 - 729642.407;4396979.490 - 729648.308;4396974.621 - 729625.222;4396961.319 - 729609.422;4396966.121 - 729607.097;4396959.173 - 729626.131;4396954.008 - 729656.598;4396966.843 - 729676.245;4396948.855 - 729693.304;4396940.422 - 729718.763;4396920.544 - 729830.079;4396932.126 - 729925.334;4396996.621

DESCRIPCIÓN

El perímetro del yacimiento se centra en el área de dispersión donde se encuentran los restos cerámicos. En el TM de Petrés se ubica en las parcelas:

- Polígono 1 Parcela 5 - 46194A001000050000WF
- Polígono 1 Parcela 6 - 46194A001000060000WM
- Polígono 1 Parcela 7 - 46194A001000070000WO
- Polígono 1 Parcela 8 - 46194A001000080000WK
- Polígono 1 Parcela 9 - 46194A001000090000WR
- Polígono 1 Parcela 10 - 46194A001000100000WO
- Polígono 1 Parcela 11 - 46194A001000110000WK
- Polígono 1 Parcela 12 - 46194A001000120000WR
- Polígono 1 Parcela 13 - 46194A001000130000WD
- Polígono 1 Parcela 14 - 46194A001000140000WX
- Polígono 1 Parcela 15 - 46194A001000150000WI
- Polígono 1 Parcela 16 - 46194A001000160000WJ
- Polígono 1 Parcela 17 - 46194A001000170000WE
- Polígono 1 Parcela 18 - 46194A001000180000WS
- Polígono 1 Parcela 19 - 46194A001000190000WZ
- Polígono 1 Parcela 161 - 46194A001001610000WG

- Polígono 1 Parcela 187 - 46194A001001870000WA

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Como parte del yacimiento se encuentra en terreno destinado a la agricultura, el terreno podrá seguir teniendo el mismo uso, con la salvedad de estar prohibido el arado a una profundidad superior a 30 cm y plantar nuevos árboles de tallo largo.

En el caso de proyectos que supongan una remoción del subsuelo diferente a la realizada para labrar, se procederá a la realización de sondeos arqueológicos mecánicos con seguimiento arqueológico o manuales con el fin de determinar la existencia de restos arqueológicos y, en su caso, delimitar de manera exacta sus límites y potencialidades arqueológicas. Deberán estar previamente autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura, art. 60 y 62 de la Ley 4/98 del P.C.V. y su modificación Ley 5/2002.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

Verde: perímetro AVA Área de Vigilancia Arqueológica

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

- Gil mascarell, M.-Araneguí Gascó, C. (1977): "el poblamiento ibérico del bajo palancia", saguntum, 12, València.
- Llobregat Conesa, E. (1972): "la colección A. Monzó Nogués (materiales para el estudio del poblamiento antiguo en la provincia de valencia)"; APL XIII València.
- Martí Bonafé, M A. (1998): el área territorial de arse-saguntum en época ibérica: una aproximación a su estudio, diputación de valencia.

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).

Instituto Cartográfico Nacional.

Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-.

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Área del yacimiento marcado en rojo y en verde los fragmentos cerámicos documentados. **2**: Elevación en la que se ubica la dispersión cerámica. **3:** Elevación en la que se ubica la dispersión cerámica. **4-6:** Entorno en el que se ubica el yacimiento.	**7:** Afloramiento de la roca en el entorno del yacimiento. **8-15:** Transformaciones y remociones de tierra. **16-17:** Visibilidad hacia el Sur desde el yacimiento. **18-33:** Cerámica documentada durante la prospección.

ANEXO GRÁFICO

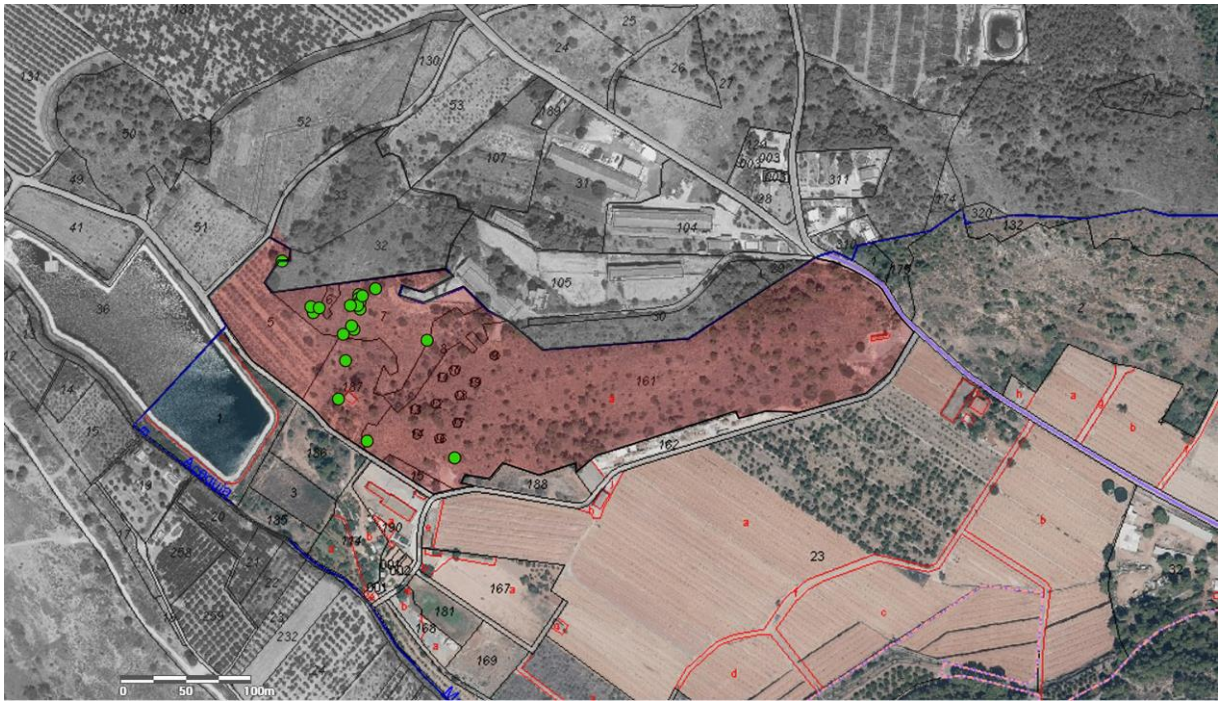

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

ELEMENTOS CON INTERÉS ETNOLÓGICO

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE VINALESA (VALENCIA)	**CÓDIGO** C-4-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA
DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	SÉQUIA MAJOR DE SAGUNT
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

La séquia Major entra por el extremo Oeste del Término de Petrés, donde abastece de agua al Molí de Coets o de Costa. Bordeando la ladera Sur de La Rodana, se dirige hacia el este, donde un poco antes del Molí de Malany, en el partidor de Sístar, se divide en dos acequias la de Montíver o Ponera que discurre por el norte y la Séquia Major de Sagunt que prosigue por el sur. Pasa por los molinos de Malany, Molí Nou, Molí Peris, Molí Ramón, Molí de Moret. Finalmente bordea la rambla del río hasta llegar a Canet.

FOTO	**PLANO**
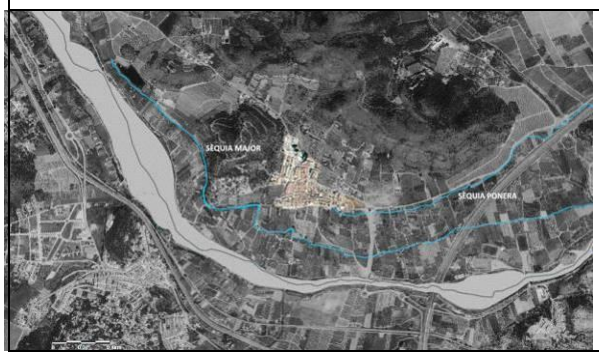	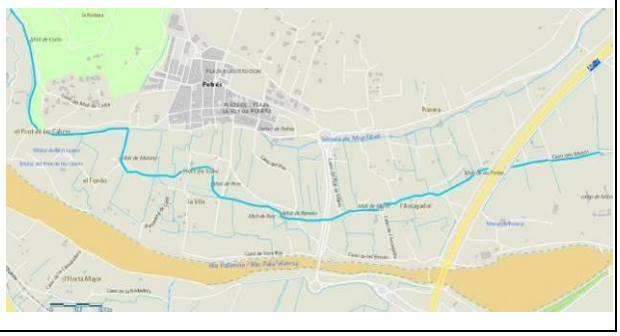

Ubicación del Partidor de les Cabres en ortofotografía.

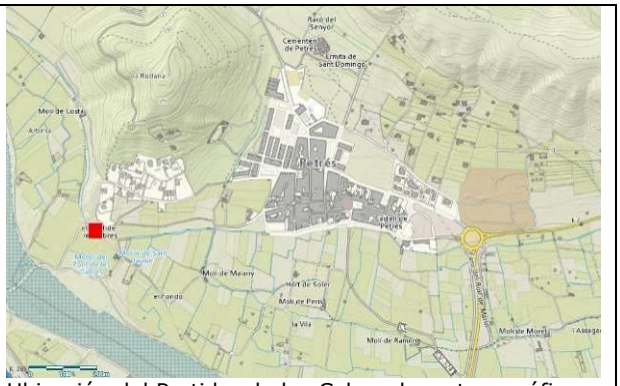

Ubicación del Partidor de les Cabres base topográfica

Ubicación del Partidor de les Reixes en ortofotografía.

Ubicación del Partidor de les Reixes base topográfica.

COORDENADAS UTM					
INICIO RECORRIDO	729436 -4396832	**FINAL RECORRIDO**	731605-4395862	**ALTITUD**	86,23m-61,83m
Partidor Pont de Cabres	729983	4396030		**ALTITUD**	76,17 m
Partidor de Sístar	730316	4396046		**ALTITUD**	78,4 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			DE LA SÈQUIA MAJOR -Polígono 1 Parcela 113 RODANA. 46194A001001130000WJ -Polígono 1 Parcela 9004 ACEQUIA MAYOR. 46194A001090040000WR -Polígono 4 Parcela 9020 ACEQUIA MAYOR. 46194A004090200000WQ -Polígono 4 Parcela 9031 ACEQUIA MAYOR. 46194A004090310000WR Polígono 5 Parcela 9004 ACEQUIA MAYOR. 46194A005090040000WK Polígono 5 Parcela 9011 ACEQUIA MAYOR.		

	46194A005090110000WI Polígono 6 Parcela 9002 ACEQUIA MAYOR. 46194A006090020000WG DEL PARTIDOR DE CABRES: Polígono 6 Parcela 9002 ACEQUIA MAYOR. 46194A006090020000WG DEL PARTIDOR DE SISTAR: Polígono 5 Parcela 9011 ACEQUIA MAYOR. 46194A005090110000WI
PLANO CATASTRAL	

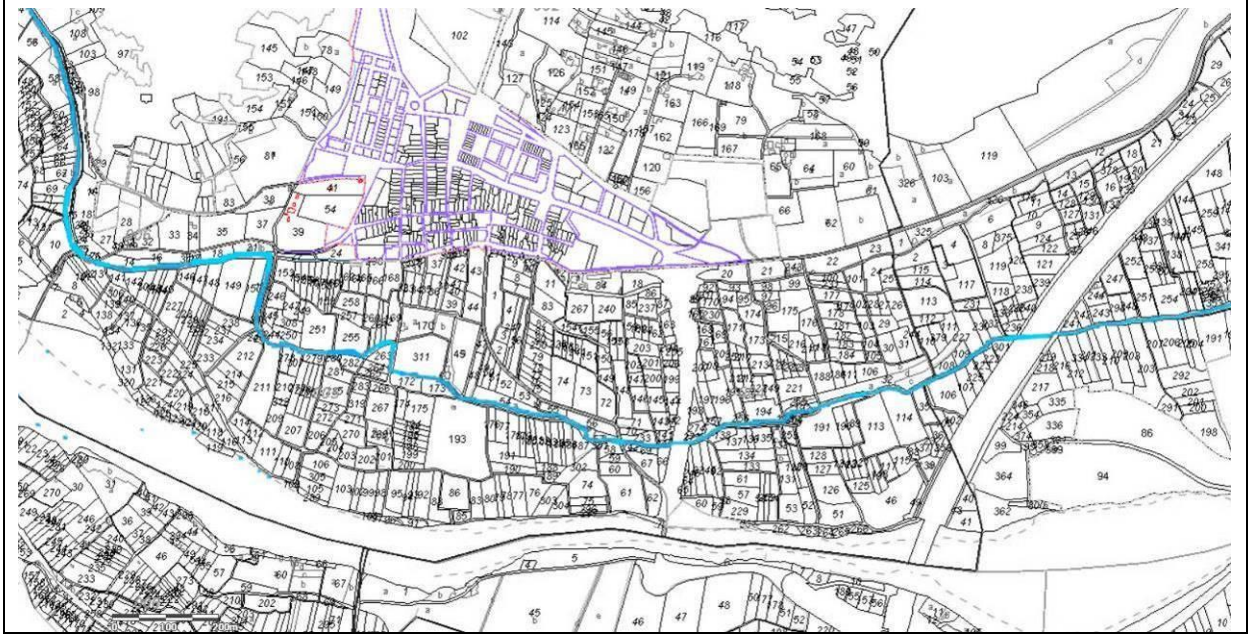

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	No está incluido en la sección 2ª del inventario de la G.V.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

En el Término municipal de Petrés la sèquia Major de Sagunt entra por el Noroeste, desde el TM de Albalat dels Taronjers. El recorrido sigue un trazado Noroeste-Sureste, con una suave pendiente, comenzando con una cota de 86,21 msnm y acabando en una cota de 61,83 msnm en la partida de l'Assagador a la altura del Camí de Molins.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Documentada históricamente desde época Andalusí
Estilo	Arquitectura hidráulica
Autoría	Desconocida
Historia	La séquia Major, en su paso por la población de Petrés, forma parte de un sistema tradicional de regadío que en su conjunto se denomina Séquia Major de Sagunt. Esta se inicia en el Assut de Sot de Ferrer, y en general discurre en sentido O-E. La Comunidad General de Regantes de La Séquia Major de Sagunt, está formada por las comunidades de regantes de Algar de Palancia, Alfara de la Baronía, Algimia de Alfara, Torres Torres, Estivella, Albalat dels Tarongers, Gilet, Petrés, Sagunt y Canet D`En Berenguer. La documentación más antigua conservada, de tiempos de la conquista feudal, refiere un origen de este sistema en época andalusí. En el libro *Sagunto, su historia y sus monumentos*, redactado en 1888 por A. Chabret, recoge diversos documentos entre los que se encuentra un texto del Libro de privilegios, en el que se refleja la importancia de la distribución de las aguas de la Séquia Major, antes denominada de Torres-Torres. En el texto, Jaume I, en 4 de las kalendas de agosto de 1248, al repoblar Murviedro mantuvo la organización que tenía la población andalusí del riego de la vega, el texto dice: *Concedemos a vosotros y a vuestros sucesores perpetuamente, que toda aquella agua que pasa por el río de Segorbe y por la acequia de Torres- Torres, la poseáis para los usos y utilidades vuestras…. durante los quince días primeros de cada mes. …. para que toda la antedicha agua la tengáis libremente y la percibáis íntegra para regar, beber, moler y para todas las otras necesidades y utilidades vuestras y usos. Y si alguno os hiciera estorbo en toda la dicha agua o en parte de la misma, durante los prefijados quince días y sus noches, sepa que viene obligado a satisfacer la pena de mil sueldos reales de Valencia. Queremos también y mandamos que el agua de la Val de Segó, y la que pasará por Murviedro, se distribuya y se rija según antiguamente se acostumbraba en tiempo de los sarracenos, y esto se haga libremente y sin tributo alguno.* A lo largo de la historia han sido numerosos los conflictos y pleitos causados alrededor de la gestión de la Séquia Major y de los derechos y olbigaciones que habían sobre ella o el provecho de las aguas del río Palancia. Por citar un ejemplo, en 1366 el rey Pere IV mandó inutilizar un azud en el río Palancia construido en la población de Segorbe, pues estaba prohibida la construcción de cualquier estructura de cal y canto en el río Palancia, aunque si se permitían presas de piedra sueltas enganchadas con maderas o hierros. Otro de estos conflictos que refleja el libro de Chabret es uno que enfrentó a la población de Sagunt con la de Gilet y Petrés en el mes de abril de 1652. Como consecuencia de este pleito se publicó un bando que establecía: *que ningún habitante de la villa tuviera trato con los de los pueblos rivales, bajo pena de veinticinco pesetas; ni que los empleasen en las labores del campo; ni que los médicos les visitasen, ni medicinasen los boticarios, ni les diesen socorro alguno de harina los molineros, prohibiendo el arriendo de los molinos del término de Murviedro, etc. Diéronse por resentidos los vecinos de Gilet y Petrés, y formularon sus quejas contra los jurados de Murviedro, que con su arbitrario y absurdo proceder les reducían a una segura miseria.* Este tipo de pleitos y boicots perduran hasta que en 1850 se establecieron otras bases de gestión, con un tandeo para la distribución de las aguas, por días y horas: nueve días para Sagunt; cinco para los pueblos de Algar, Alfara, Algimia, Torres- Torres, Estivella, Albalat, Gilet y Petrés, y uno para Canet. La ordenación de riegos con equilibrio y representatividad en las Juntas, se produce por la aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Séquia Major de Sagunt, por Real Orden de S. M. la Reina Isabel II de Borbón, el día 27 de abril de 1853. La resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 10 de septiembre de 1965 establece el derecho a la utilización de las aguas del Río Palancia, con un caudal de 952 l/s.

	En 1996 se modifican y se aprueban por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición final 4ª de la Ley 29/85 de Aguas. Estas Ordenanzas continúan en vigor en la actualidad.
Uso original	Acequia, sistema de regadío de los campos de cultivo.

TIPOLOGÍA

Acequia. Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

En el Término municipal de Petrés la sèquia Major de Sagunt comienza su recorrido por el Noroeste, desde el TM de Albalat dels Taronjers. El recorrido sigue un trazado Noroeste-Sureste, con una suave pendiente, comenzando con una cota de 86,21 msnm y acabando en una cota de 61,83 msnm en la partida de l'Assagador a la altura del Camí de Molins.

Se trata de una conducción que discurre a cielo abierto en la mayor parte de su trazado. Gestionada a través de compuertas y partidores, de los cuales en el término de Petrés hay dos, el partidor de Cabres y el de Sístar. Este último, es el partidor que divide la Séquia Major de Sagunt y la de Montíver o Ponera.

Los partidores del Pont de les Cabres (también conocido como Roll de Maceta o la Contraséquia) y el de Sístar (también conocido como Reixes), tienen cada uno una caseta en cuyo interior se resguardan las compuertas de madera utilizadas para regular el volumen de agua y derivarla para el riego. Las compuertas se ajustaban en unos sillares que tenían unas guías rebajadas en la piedra, facilitando el manejo de las compuertas. Hoy en días las compuertas son de metal. Estas casetas son de planta rectangular de mampostería, compuesto por grandes cantos rodados trabados con mortero de cal. En el interior el techo es una bóveda de ladrillos macizos. El vano de la puerta se localiza en la fachada Norte, presenta sillares en el dintel y las jambas. La cubierta es a cuatro aguas, sin tejas. La fábrica de las casetas es muy similar siendo construcciones de mediados del siglo XVIII.

Al Oeste del partidor de Cabres, a unos 20 metros se sitúa una estructura que también forma parte del sistema de la Sèquia Major y que deriva agua de la Séquia Major de Sagunt hacia los campos de cultivo, teniendo un salto de cota de unos 5 metros.

La Séquia permite el riego de las parcelas y además posibilita la aparición de diversos ingenios movidos por la fuerza del agua, como son los molinos, así como la existencia de diversos aljubs que permiten acumular agua. En el término de Petrés son varios los molinos harineros que aprovecharon su fuerza:

- El Molí de Coets o Costa
- Molí de Malany
- Molí Nou
- Molí Peris
- Molí de Ramón
- Molí Moret

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Conducción a cielo abierto en la mayoría de su recorrido. El cajero en origen sería de tierra, aunque en algunos tramos la estructura está construida con hormigón de cal y ladrillos. También se aprecian reparaciones en cemento.

Para los partidores del Pont de Cabres y Sistar:

-Mampostería

-Sillería en las puertas

-Muros de ladrillos macizos

-Hormigón de cal en el cajero de las acequias

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Instalación hidraúlica. En el trazado de la Sèquia Major de Sagunt se contabilizan varios elementos que forman parte de su red de distribución hidráulica y que se han incluido en su catalogación. Estos elementos son:

- El Partidor de les Reixes o de Sístar
- El Partidor del Pont de Cabres o Contraséquia
- El Roll de Maceta

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Acequia: sistema de regadío.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos. Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Séquia	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Ha sido remodelado en varias ocasiones.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL:

- SÉQUIA MAJOR DE SAGUNT

Nivel 1.- Protección general Integral. Subsuelo Área de Vigilancia Arqueológica.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrer.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No proecede

Usos propuestos

Acequia: sistema de regadío.

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

El perímetro de protección que se ha establecido para las acequias es de 10 metros a ambos lados. Las parcelas que quedan integradas en el perímetro de protección continuarán manteniendo el mismo uso del suelo que tienen en la actualidad, en suelo no urbanizable.

En suelo urbanizable la acequia y su entorno quedarán integrados en la ordenación pormenorizada del sector, como viario o como zona verde, pudiéndose identificar su trazado.

DESCRIPCIÓN

Se protege un perímetro de 10 m a ambos lados de la estructura y el trazado de la acequia.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

* Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección

de los bienes de relevancia local.

* Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II, Cap. III. (Texto Consolidado: última modificación del 11-04-2017).

* Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

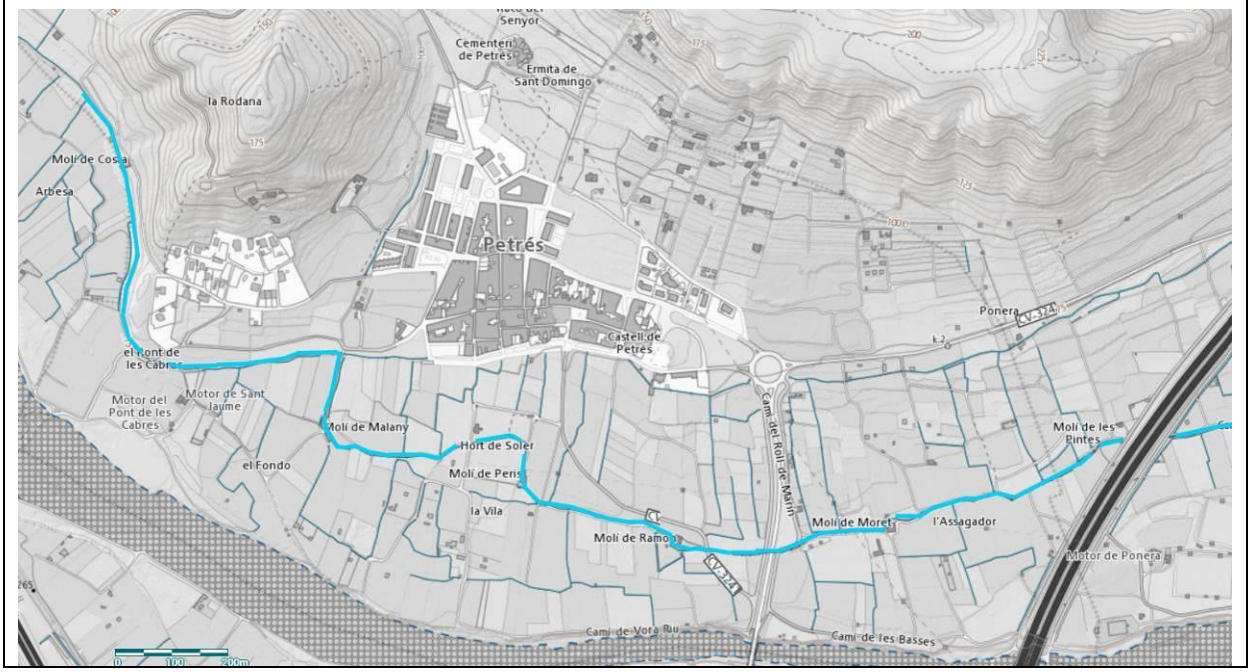

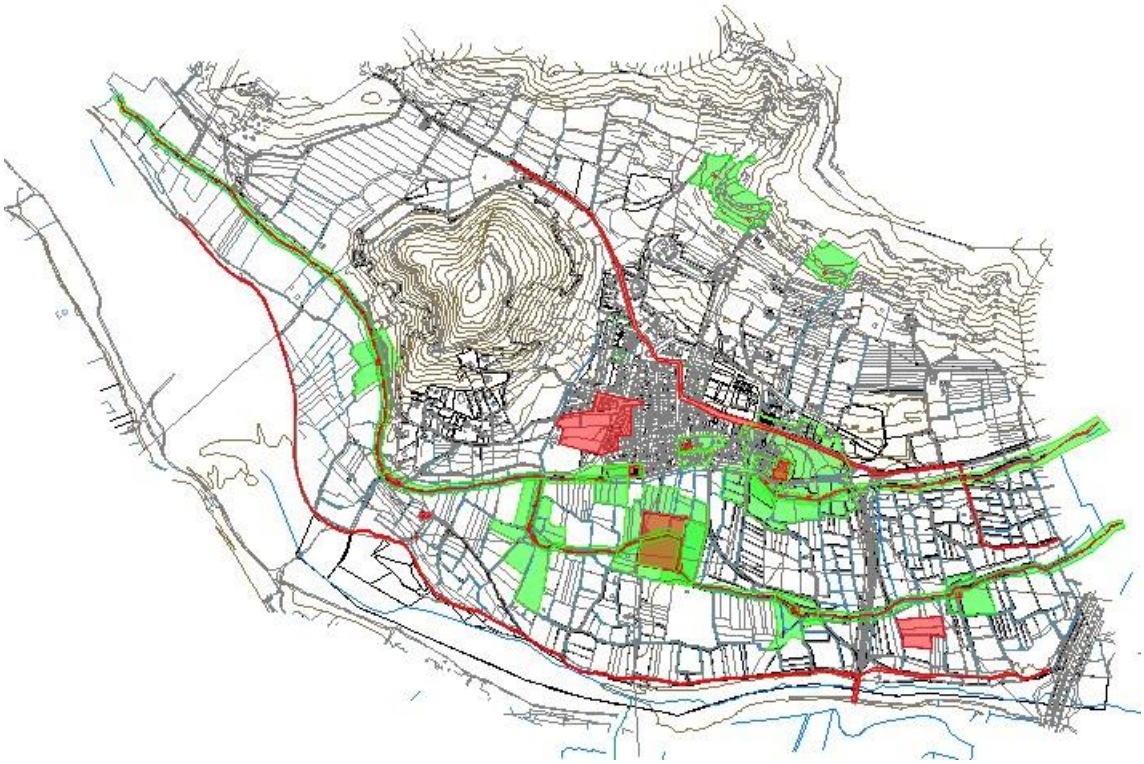

Ubicada la Sèquia Major en la zona Sur del TM de Petrés.

Partidor del Pont de Cabres en rojo. En verde el perímetro de protección de la Sèquia Major.

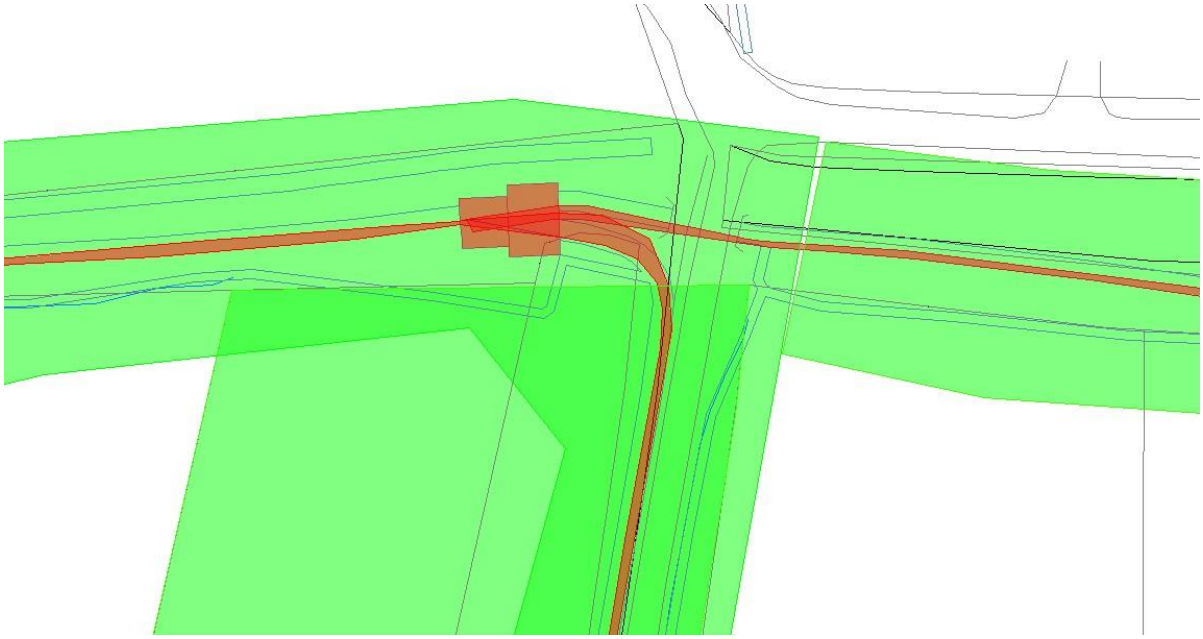

Partidor de les Reixes en rojo. En verde el perímetro de protección de la Sèquia Major.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- CHABRET, A., (1888): Sagunto, su historia y monumentos Publicaciones de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- "El Tribunal de las Aguas y las acequias valencianas" Catálogo de la exposición. Oct- Dic 2014. Generalitat Valenciana.
- HERMOSILLA PLA, J., PEÑA ORTIZ, O. (2013) "La arquitectura hidráulica de los regadíos históricos valencianos, claves territoriales y tipológicas en torno a sus elementos, redes y sistemas". Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales. Serie documental de Geo Crítica. Cuadernos Críticos de Geografía Humana.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía de la Séquia Major de Sagunt en Petrés.

2: Vista general de la Séquia Major a su paso por el Molí Moret y el Molí Ramón.

3: Séquia Major de Sagunt.

4: Séquia Major de Sagunt.

5: Ortofotografía en el que se observan las estructuras del partidor del Pont de Cabres.

6: Partidor del Pont de les Cabres.

7: Partidor del Pont de les Cabres.

8: Interior del partidor del Pont de les Cabres.

9: Estructura que deriva agua de la Sèquia Major.

10: Estructura que deriva agua de la Sèquia Major.

11: Estructura que deriva agua de la Sèquia Major.

12: Estructura que deriva agua de la Sèquia Major.

13: Partidor de les Cabres.

14: Ortofotografía del Partidor de Sístar.

15: Vista Este del Partidor de Sístar.

16: Vista Noroeste del Partidor de Sístar.

17: Vista Norte del Partidor de Sístar.

18: Vista Oeste del Partidor de Sístar

19: Vista interior del partido de Sístar.

20: Vista interior del partidor de Sístar.

21:. Vista interior del partidor de Sístar.

22: Vista interior del partidor de Sístar.

23: Vista interior del partidor de Sístar.

24: Vista interior del partidor de Sístar.

25: Vista interior del partidor de Sístar.

26: Vista interior del partidor de Sístar.

27: Vista interior del partidor de Sístar.

ANEXO GRÁFICO

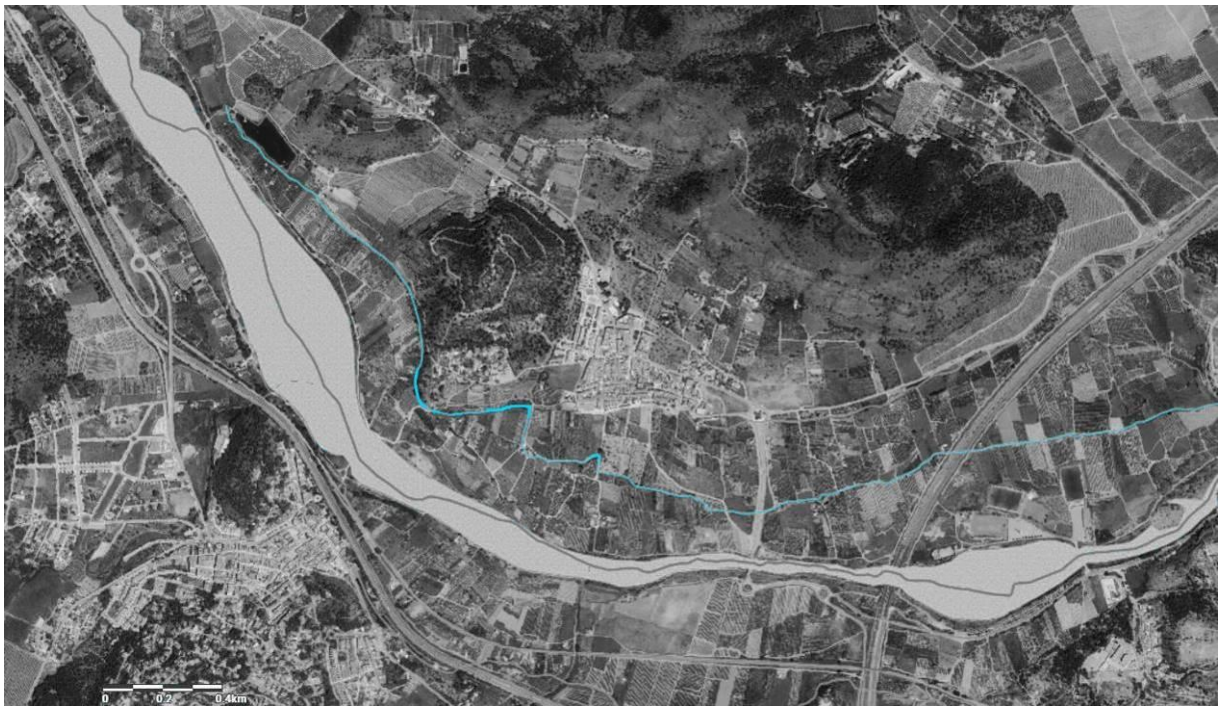

1

2

3

4

5

6 **7**

8 **9**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-5-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	SÉQUIA MONTÍVER
SECUNDARIA	SÉQUIA PONERA

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Nace en el Término de Petrés, de la bifurcación de la Séquia Major de Sagunt en el Partidor de les Reixes.
El recorrido sigue un trazado Oeste-Este, con una suave pendiente, comenzando con una cota de 78,49 msnm y acabando en una cota de 72,88 msnm en la partida de Ponera. La Séquia de Montíver o Ponera riega los términos de Petrés y Sagunt.

FOTO	**PLANO**
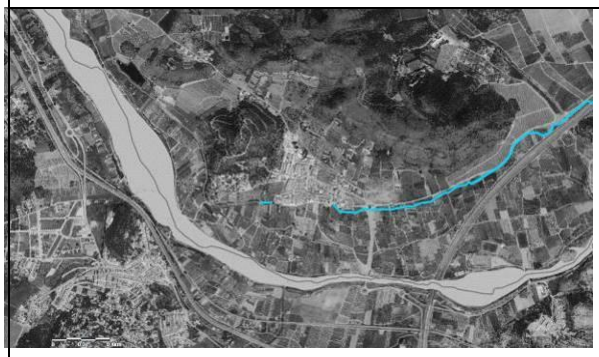	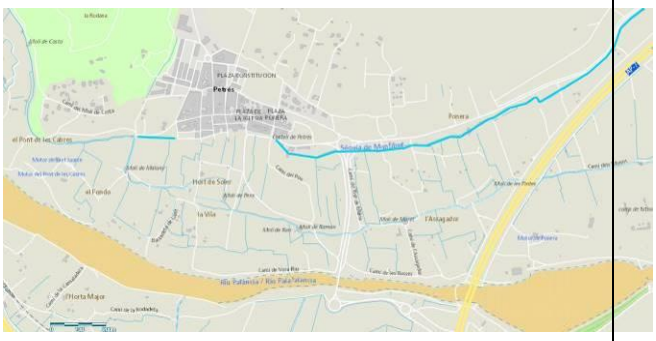

COORDENADAS UTM					
UTM INICIO RECORRIDO	730319,27 m 4396048,88 m 78,49 m	**UTM FINAL RECORRIDO**	731516,6 4396090 72,88 m	**ALTITUD**	78,49 msnm 72,88 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 4 Parcela 9011 ACEQUIA. 46194A004090110000WH Polígono 4 Parcela 9013 ACEQUIA. 46194A004090130000WA Polígono 4 Parcela 9014 ACEQUIA. 46194A004090140000WB Polígono 4 Parcela 9015 ACEQUIA. 46194A004090150000WY Polígono 5 Parcela 9022 CM GILET. 46194A005090220000WA		
PLANO CATASTRAL					

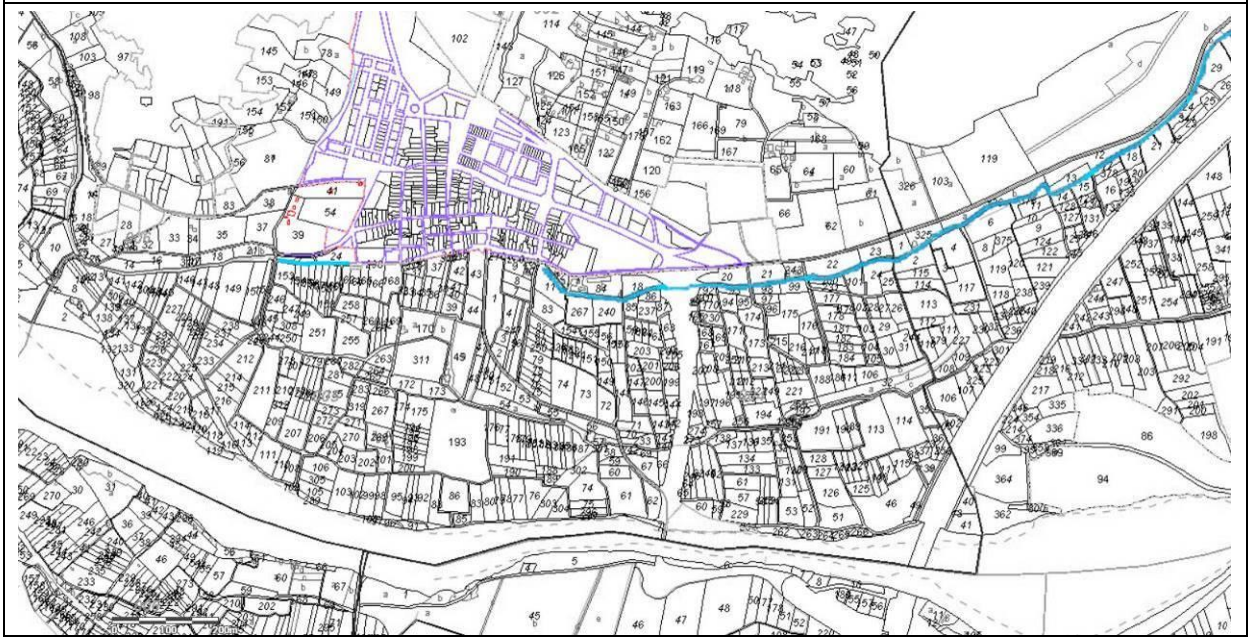

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	No procede
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE
La Séquia Ponera se localiza en entorno agrario, nace en el Término de Petrés, de la bifurcación de la Séquia Major de Sagunt en el Partidor de les Reixes y finaliza su recorrido, dentro de Petrés, en la partida de Ponera.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	**Cronología**
Estilo	**Estilo**
Autoría	**Autoría**
Historia	**Historia**
Uso original	**Uso original**

TIPOLOGÍA
Acequia. Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN
Nace en el Término de Petrés, de la bifurcación de la Séquia Major de Sagunt en el Partidor de les Reixes.
El recorrido sigue un trazado Oeste-Este, con una suave pendiente, comenzando con una cota de 78,49 msnm y acabando en una cota de 72,88 msnm en la partida de Ponera.
La Séquia de Montíver o Ponera riega los términos de Petrés y Sagunt.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS
Conducción a cielo abierto. El cajero sería en origen de tierra. Actualmente está realizada de cemento, hormigón y ladrillos.

BIENES MUEBLES
No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS
No procede

ELEMENTOS IMPROPIOS
No procede

USOS ACTUALES Y PASADOS
Acequia: sistema de regadío.
Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos. Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Séquia	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL:

- SÉQUIA DE PONERA

Nivel 1.- Protección general Integral.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

Instalación hidraúlica

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Riego.

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

El perímetro de protección que se ha establecido para las acequias es de 10 metros a ambos lados. Las parcelas que quedan integradas en el perímetro de protección continuarán manteniendo el mismo uso del suelo que tienen en la actualidad, en suelo no urbanizable.

En suelo urbanizable la acequia y su entorno quedarán integrados en la ordenación pormenorizada del sector, como viario o como zona verde, pudiéndose identificar su trazado.

DESCRIPCIÓN

Se protege un perímetro de 10 m a ambos lados de la estructura y el trazado de la acequia.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

* Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

* Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II, Cap. III. (Texto Consolidado: última modificación del 11-04-2017).

* Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

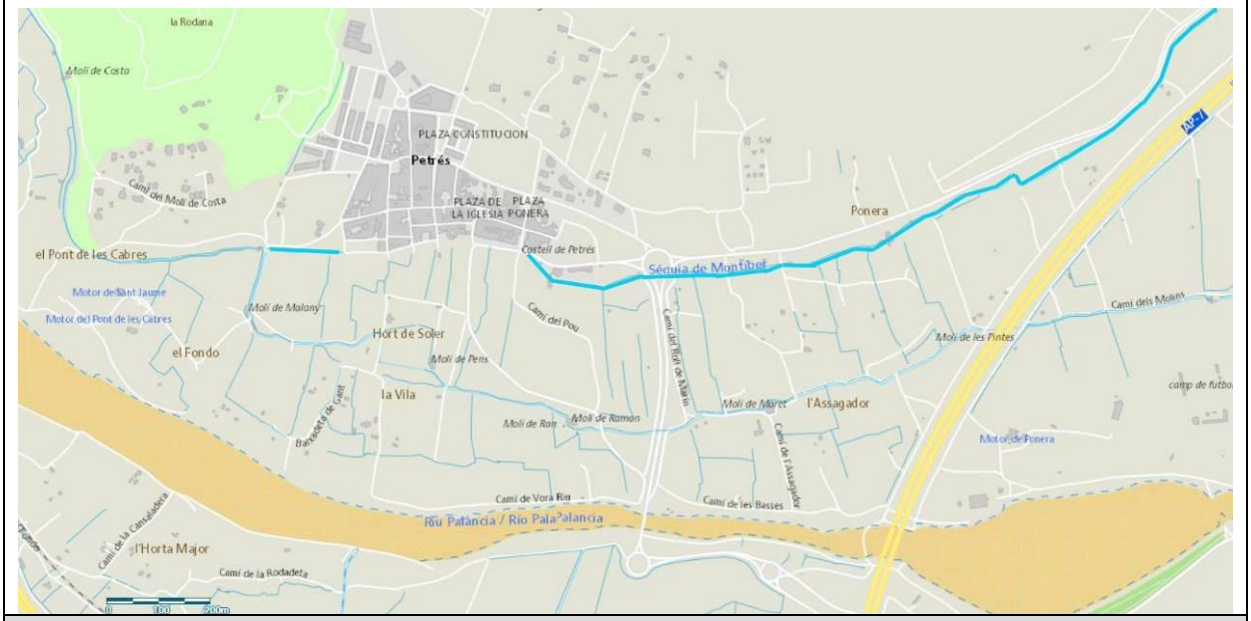

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- CHABRET, A., (1888): Sagunto, su historia y monumentos Publicaciones de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- "El Tribunal de las Aguas y las acequias valencianas" Catálogo de la exposición. Oct- Dic 2014. Generalitat Valenciana.
- HERMOSILLA PLA, J., PEÑA ORTIZ, O. (2013) "La arquitectura hidráulica de los regadíos históricos valencianos, claves territoriales y tipológicas en torno a sus elementos, redes y sistemas". Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales. Serie documental de Geo Crítica. Cuadernos Críticos de Geografía Humana.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía con la ubicación las Acequias Mayor y Ponera.

2: Partidor de Reixes. División de la Séquia Major de Sagunt en dos, creando la de Ponera.

3: Séquia Ponera.

4: Séquia Ponera.

ANEXO GRÁFICO

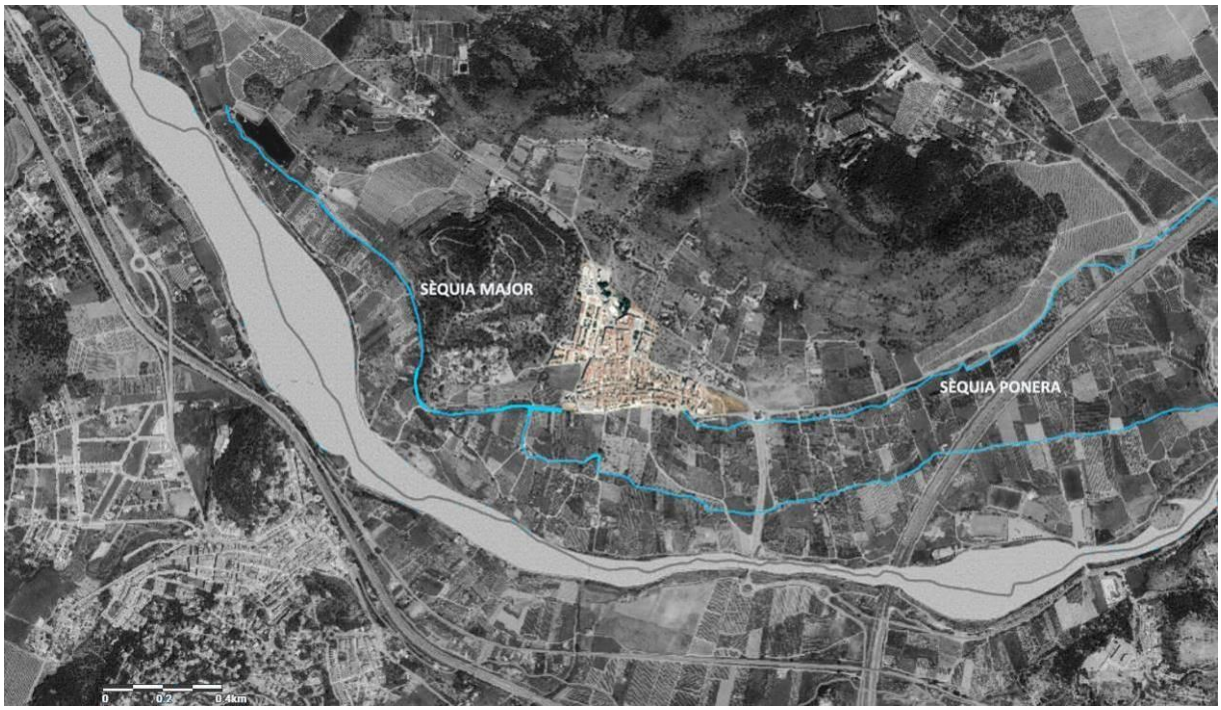

1

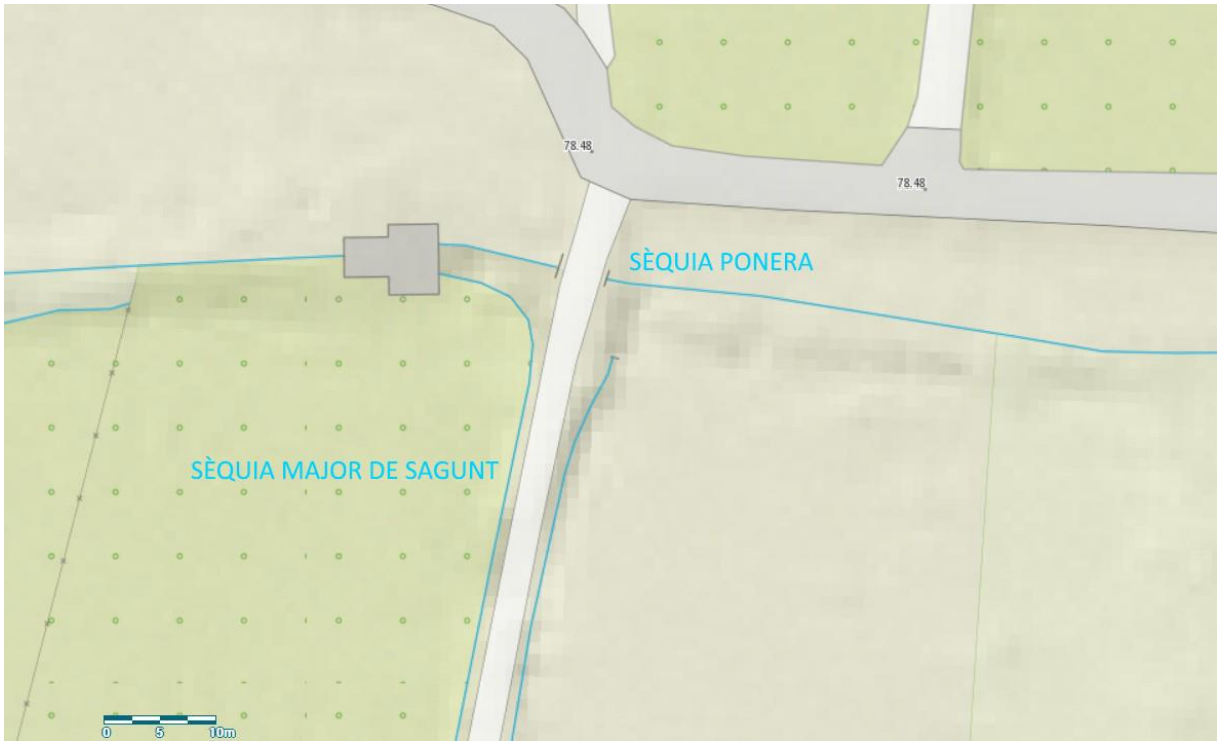

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-6-BRL-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	L'HORT TANCAT
SECUNDARIA	HORT DE SOLER – HORT DEL BARÓ

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza a 100 metros al Sur de la población de Petrés, entre el camino Baixada de Gant y la carretera de Petrés a Sagunt.

FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM					
UTM X	730634	**UTM Y**	4395952	**ALTITUD**	73,83 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 5 Parcela 170 PONERA. PETRES [VALENCIA] 46194A005001700000WF		
PLANO CATASTRAL					

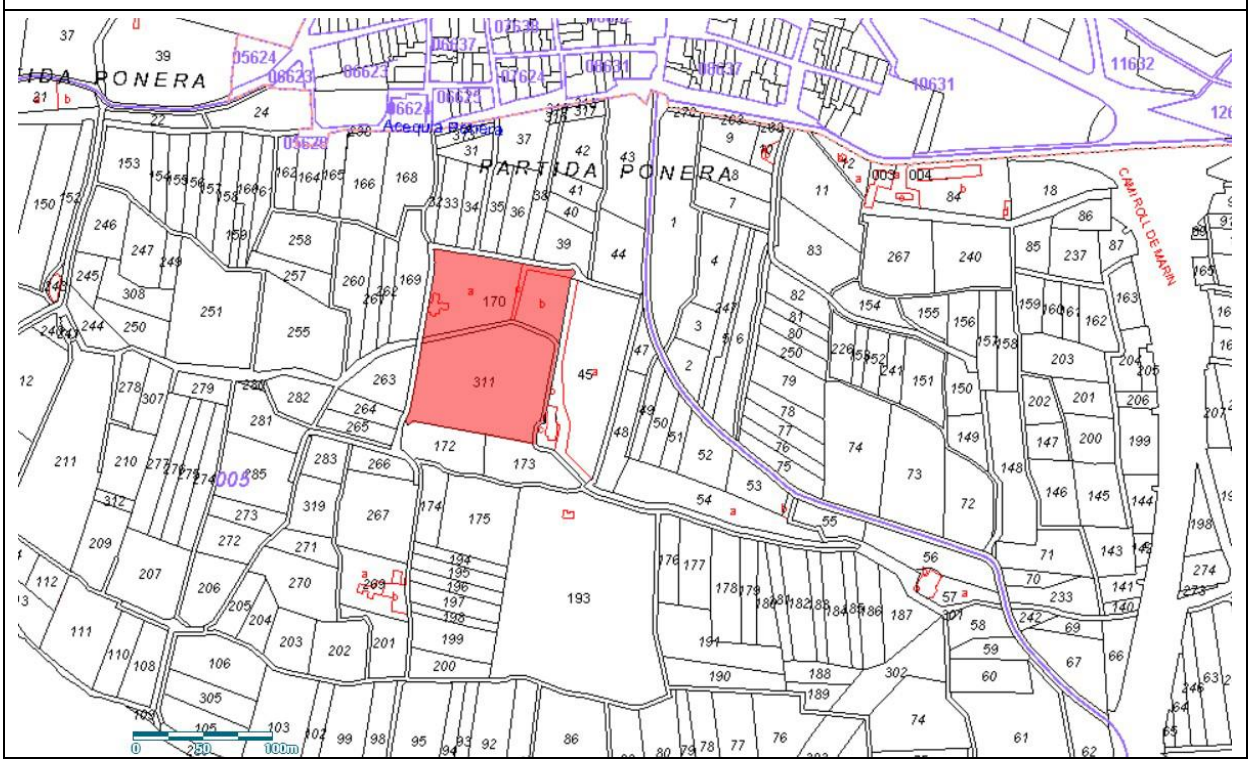

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza en la zona agraria al Sur de la población de Petrés, en el Polígono 5, en el cruce entre dos caminos, sobre la *Séquia Major de Sagunt*.

El paisaje es rural, con campos de cultivo regados por la Séquia Major de Sagunt y sus ramificaciones.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	Bajo medieval.
Estilo	Arquitectura vernácula: Molino de agua.
Autoría	Desconocida
Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia También llamado L'Hort del Baró, posiblemente estuviera en funcionamiento el el Siglo XV-XVI y fuera huerto señorial, perteneciente a la familia nobiliar Aguiló, quienes son los señores de Petrés desde el siglo XIV. En 1410 se concede a Luís de Aguiló el título de Baronía. Posiblemente es en estas fechas en las que se levanta el Castell de Petrés. También en este siglo se construye el horno y la almàssera señorial. Posiblemente, el arco que se encuentra en el muro perimetral del huerto pertenezca al mismo momento cronológico. Durante el señorío de Petrés a manos de la familia Aguiló, la almàssera forma parte del monopolio señorial junto con el Horno de Petrés. Los vecinos estaban obligados a ir a la almássera del pueblo y pagar por su uso, precios que estaban fijados en los fueros.
Uso original	Huerto.

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

Huerto de grandes dimensiones 124 x 100 metros. Se encuentra cercado por un gran muro perimetral en la que se observan varias fases constructivas. La técnica constructiva utilizada es tapial mejorado, algunos tramos están realizados con tapia calicostrada y otros con tapia de mampostería, utilizando piedras de mediano y gran tamaño.

En tres de las esquinas del muro se encuentran encadenadas con pequeñas torres de base circular, que sobre salen de la línea perimetral del muro. Están realizadas con tapia de mampostería y presentan remodelaciones contemporáneas, utilizando incluso ladrillo hueco para algunas reparaciones. En la esquina sureste se encuentra adosado al muro el Molí de Peris o de Leonor.

En el muro Norte se encuentra un arco de medio punto realizado con sillería como puerta de acceso. Realizada con alargadas dovelas, la clave es la más fina, aumentando la anchura de cada una de ellas según se acercan a la imposta. Tanto la base del arco como el arranque de los muros que se adosan a ambos lados del arco están realizados con sillares. Estos arranques acaban de forma irregular dando la sensación de haber sido reutilizados y de no ser esta su posición original, al igual que el resto del arco.

Dadas las similitudes que tiene con las puertas de acceso de la almàssera, la del forn y con otros arcos localizados en el Castell, parece pertenecer a este momento cronológico, enclavado en el S.XV-XVI. La mayoría de hipótesis parecen coincidir en que la localización original de este arco fuera en el recinto del Castell dels Aguiló, realizado en el Siglo XV-XVI.

Es probable que los sillares utilizados para el arranque de muros adosados al arco formasen parte del propio arco original teniendo mayor altura en su primera localización que la que presenta actualmente en L'Hort Tancat. A estos muros de sillares se adosa el muro de tapial perimetral.

Posteriormente, se construyó encima del arco una cornisa de ladrillos macizos y tejas.

Actualmente, en el interior del recinto amurallado se encuentra una vivienda realizada en 1950, según el catastro.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

- Tapial calicostrado
- Tapial de mampostería
- Mampostería a doble cara

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

No procede

ELEMENTOS IMPROPIOS

- Puerta de metal en el arco
- Puerta de metal de acceso al huerto ubicada en el muro Este
- Materiales contemporáneos utilizados para arreglos del muro perimetral o torres esquineras.
- Cornisa ubicada encima del arco.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Huerto.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos. Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Puerta	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Huerto	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Fue restaurado recientemente.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  MURO DEL HUERTO

  PUERTA DE ACCESO – ARCO DE MEDIO PUNTO

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Huerto

Elemento etnológico visitable. Enclave paisajístico.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE.

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de protección de l'Hort de Leonor se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 168 PONERA. 46194A005001680000WM

-Polígono 5 Parcela 32 PONERA. 46194A005000320000WY

-Polígono 5 Parcela 33 PONERA. 46194A005000330000WG

-Polígono 5 Parcela 34 PONERA. 46194A005000340000WQ

-Polígono 5 Parcela 9012 CAMINO. 46194A005090120000WJ

-Polígono 5 Parcela 35 PONERA. 46194A005000350000WP

-Polígono 5 Parcela 36 PONERA. 46194A005000360000WL

-Polígono 5 Parcela 38 PONERA. 46194A005000380000WF

-Polígono 5 Parcela 39 PONERA. 46194A005000390000WM

-Polígono 5 Parcela 40 PONERA. 46194A005000400000WT

-Polígono 5 Parcela 41 PONERA. 46194A005000410000WF

-Polígono 5 Parcela 44 PONERA. 46194A005000440000WK

-Polígono 5 Parcela 43 PONERA. 46194A005000430000WO

- Polígono 5 Parcela 45 PONERA. 46194A005000450000WR

- Polígono 5 Parcela 45 PONERA. 46194A005000450001ET

- Polígono 5 Parcela 193 VILA. 46194A005001930000WY

- Polígono 5 Parcela 175 VILA. 46194A005001750000WD

- Polígono 5 Parcela 174 VILA. 46194A005001740000WR

- Polígono 5 Parcela 267 VILA. 46194A005002670000WK

- Polígono 5 Parcela 283 VILA. 46194A005002830000WH

- Polígono 5 Parcela 173 PONERA. 46194A005001730000WK

- Polígono 5 Parcela 172 PONERA. 46194A005001720000WO

- Polígono 5 Parcela 265 VILA. 46194A005002650000WM

- Polígono 5 Parcela 264 VILA. 46194A005002640000WF

- Polígono 5 Parcela 263 VILA. 46194A005002630000WT

- Polígono 5 Parcela 260 PONERA. 46194A005002600000WQ

- Polígono 5 Parcela 261 PONERA. 46194A005002610000WP

- Polígono 5 Parcela 262 PONERA. 46194A005002620000WL
- Polígono 5 Parcela 169 PONERA. 46194A005001690000WO

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.
La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de estratigrafía muraria.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

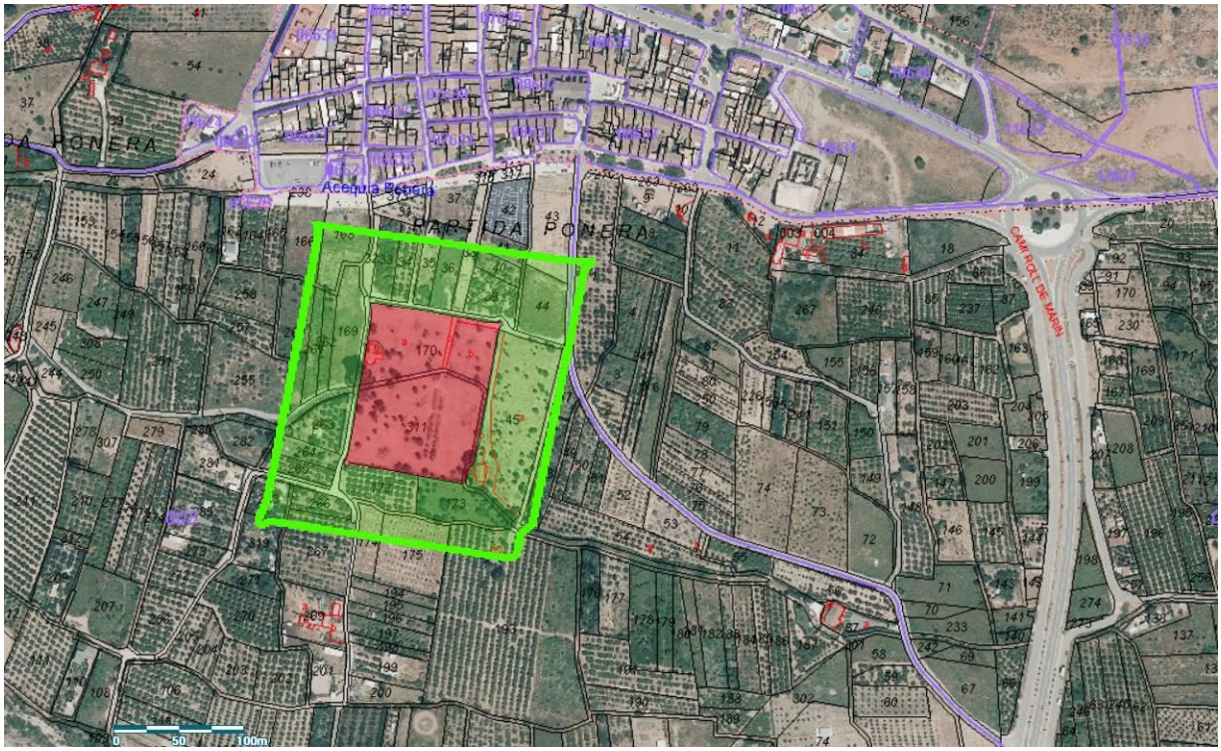

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado el entorno de protección.

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- "El Tribunal de las Aguas y las acequias valencianas" Catálogo de la exposición. Oct- Dic 2014. Generalitat Valenciana.
- HERMOSILLA PLA, J., PEÑA ORTIZ, O. (2013) "La arquitectura hidráulica de los regadíos históricos valencianos, claves territoriales y tipológicas en torno a sus elementos, redes y sistemas". Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales. Serie documental de Geo Crítica. Cuadernos Críticos de Geografía Humana.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV) - Fichas de Etnología-.

Instituto Cartográfico Nacional.

Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofoto de l'Hort de Leonor.
2: Vista de de l'Hort de Leonor.
3: Muro perimetral Norte y Oeste.
4: Muro perimetral Oeste.
5: Detalle de la factura del muro y una de las torretas.
6: Detalle del tapial del muro Norte.
7: Arco de medio punto.
8: Detalle de la sillería del arco de medio punto.
9: Diferentes fases constructivas en la zona de la entrada.
10: Cerámica documentada en el perímetro de protección de l'Hort de Leonor. Bajomeieval y moderna.
11: Parcela en la que se documenta la cerámica.
12: Parcela en la que se documenta la cerámica.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-7-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	MOLÍ MALANY
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza en la zona agraria ubicada al Sur de la población de Petrés, en el Polígono 5, en el cruce entre dos caminos, sobre la *Séquia Major de Sagunt,* muy cerca del partidor de Sístar, al Sur, partidor que divide el caudal de la Séquia Major de Sagunt y la de Montíber.

FOTO	**PLANO**
	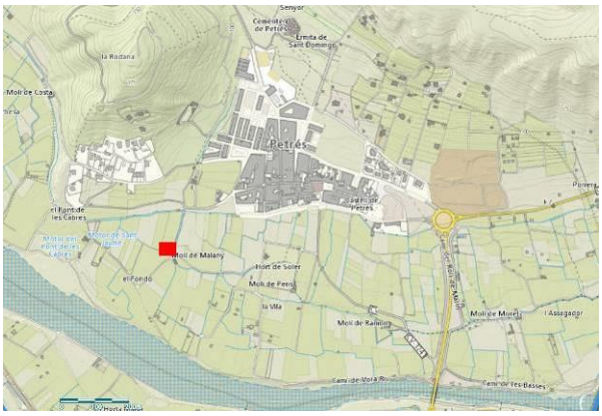

Petrés
Moli de Malany
Moli de Soler
Moli de Ferro
Moli de Ramon
Moli de Muel
l'Assagador
la Vila
el Fondo
Moli de Costa
la Rodana
Ermita de San Domingo
Cementeri de Petrés
Font de Petrés
Font de les Cabres
Moli de Sant Isabel
Moli del Pont de les Cabres
Sant Jaume
Sant Antoni
Sant Vicent
Sant Joan
Sant Pere
Sant Roc
Sant Bernat
Sant Ferran
Sant Ximo
Sant Miquel

COORDENADAS UTM					
UTM X	730303	**UTM Y**	4395925	**ALTITUD**	75,68 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 5 Parcela 243 VILA. 46501 PETRES [VALENCIA] 46194A005002430000WJ		
PLANO CATASTRAL					

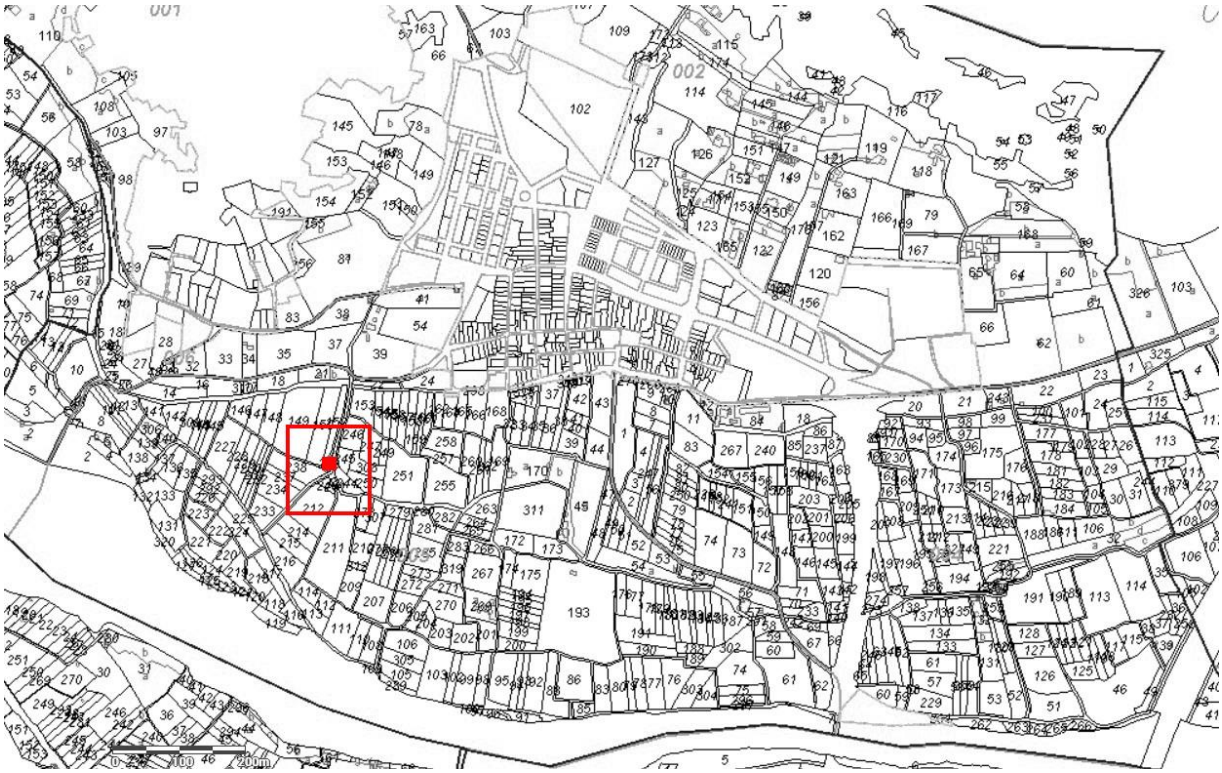

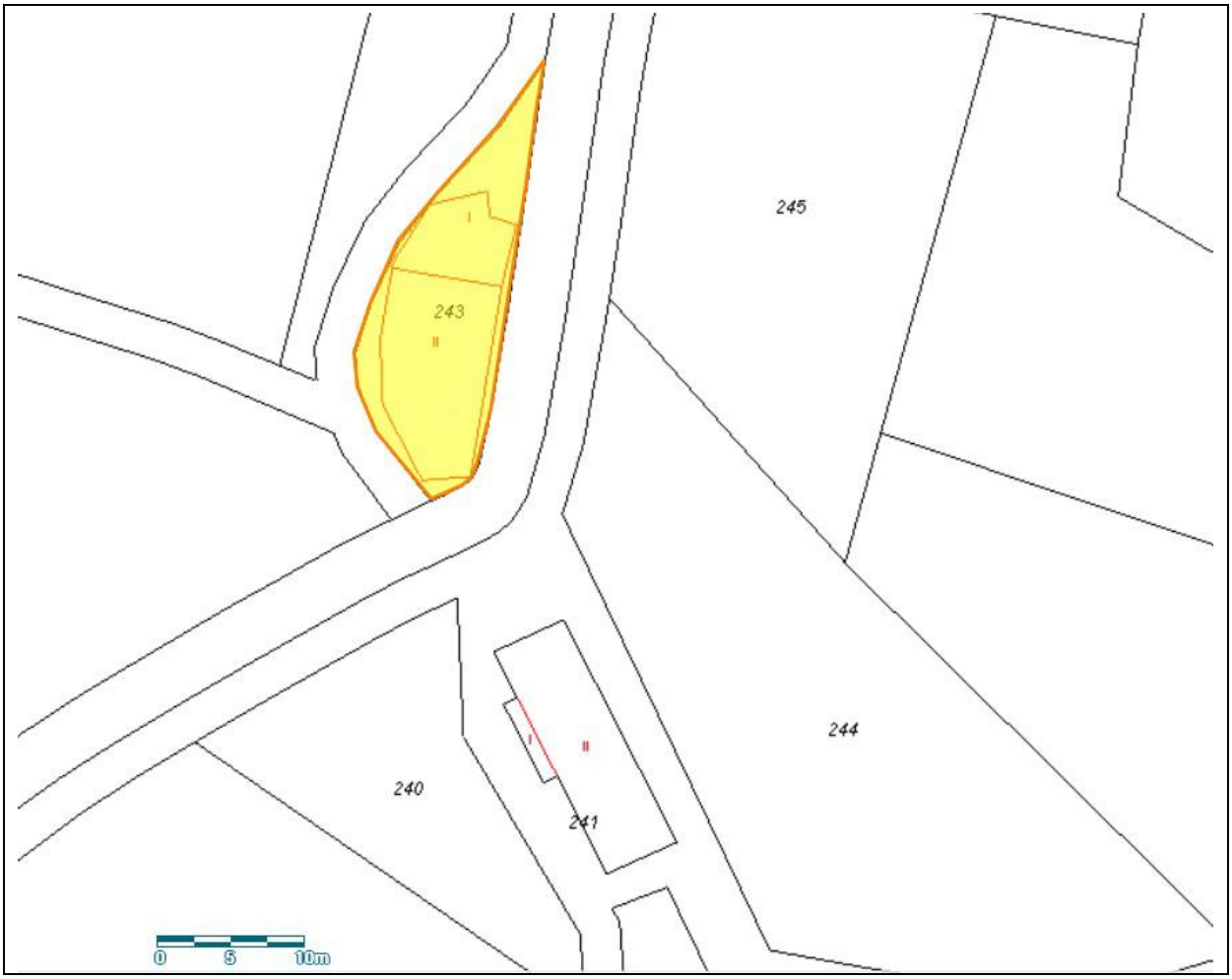

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza en la zona agraria al Sur de la población de Petrés, en el Polígono 5, en el cruce entre dos caminos, sobre la *Séquia Major de Sagunt,* muy cerca del partidor de Sístar, al Sur, partidor que divide el caudal de la Séquia Major de Sagunt y la de Montíber.

El paisaje es rural, con campos de cultivo regados por la Séquia Major de Sagunt y sus ramificaciones.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	S. XIV a S.XX
Estilo	Arquitectura vernácula: Molino de agua.
Autoría	Molino Real
Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia: Junto al Molí de Moret son los dos molinos reales de época medieval que se documentan en Petrés. Este molino en concreto era el mejor de todos los molinos reales situados en Sagunt pues era el que se encontraba más alto y, por eso, siempre tenía caudal de agua. Es por esta razón que acudían a él vecinos de Petrés, Gilet, Albalat y Sagunt. El primer documento que conocemos que habla del Molí de Malany, es en la contabilidad de la Batllia Reial de 1380 a 1400, donde recogen el encargo de hacer obras y comprar nuevas muelas para el molino. En aquel momento el nombre relacionado con este molino era Molí de Salt, la primera referencia, que sepamos, respecto al nombre de Molí de Malany se encuentran en documentos de mediados del Siglo XV. En 1723 la Batllia de Morvedre encargó a dos molineros una inspección en la que detallaban todo lo que hacía falta limpiar, renovar y arreglar, desde el rodicio del molino o las muelas a una obra de mayor envergadura como era cambiar el tejado. Obras que se llevaron a cabo en los meses siguientes. En 1755 el rey Carlos III, vendió a Miguel de Múzquiz, Ministro de Hacienda los monopolios de la Batllia de Morvedre, entre los que se encuentran el Molí de Malany y el Molí Moret. El escudo que se encontraba en la parte superior de la puerta de acceso es renovado por el escudo de la familia Múzquiz. En la página 264 del libro de A. Chabret Sagunto, su historia y monumentos, escrito en 1888 dice: *Por Real cédula de 28 de Agosto de 1775 se aprobó la venta hecha por el rey D. Fernando IV al Excmo. Sr. D. Miguel de Muzquiz, de los hornos, molinos, derechos de tablaje y almudín, pecha real, cena de ausencia y diferentes censos enfitéuticos que pertenecían al Real patrimonio en la villa de Murviedro, y desde esta época sustituyó el escudo de Muzquiz al real en estos establecimientos.* El molino reside en manos de la familia Múzquiz hasta principios del S. XIX, heredado por María Bruna de Múzquiz y Ugarte Clemente de León que al casarse con Miguel Maldonado y Maldonado -Marqués de L'Escala, de Manises y conde de Villagonzalo- pasará a ser el dueño en 1830 de diversos elementos patrimoniales como hornos, molinos y otras antiguas rentas reales de Sagunto. Es vendido a vecinos de Petrés, quienes mantienen la actividad. Alrededor de 1900 se producen los primeros cambios en el proceso productivo actualizando la maquinaria y ampliando el recinto. Es en este momento cuando el molino se diversifica moliendo trigo, cebada y arroz. Posteriormente, se crea un nuevo edificio enfrente, el Molí Nou, para poder instalar maquinaria ya puramente industrial y se abandona el antiguo edificio. En este caso, el molino es de dos muelas.
Uso original	Molino harinero

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

Molino hidráulico ubicado sobre la Séquia Major de Sagunt. El edificio está construido en el cruce de dos caminos. Actualmente, la zona consta de dos edificios, el Molí Malany que recibe ampliaciones en el edificio con el paso del tiempo y con el aumento de actividad y el Molí Nou, construido en 1940 para poder albergar aparatos más modernos y automatizar la producción.

La edificación original, de orientación Oeste-Este, se componía de dos naves rectangulares dispuestas perpendicularmente al trazado de la Séquia Major. Una de las naves de una altura, en la que se encuentra la puerta de acceso- adosada a otra nave de dos alturas, donde se encuentran las muelas y se realiza la actividad del molino.

La nave en la que se ubica la puerta de acceso al molino se encuentra al Sureste, en un inicio es de una altura y su cubierta a un agua vertía hacia al Sur. Encima de esta puerta de acceso se ubicaba el escudo de armas reales de la Corona de Aragón, cuatro barras verticales, ya que era molino real, al igual que el Molí de Moret. Los dos molinos reales son vendidos por Carlos III en 1755 a Miguel Múzquiz. En este momento se sustituye el

escudo por el de la familia Múzquiz. Actualmente, esta zona de la fachada no alberga el escudo y está picada. El pavimento del edificio está realizado con grandes losas de rodeno. En esta estancia se encuentra una escalera a la izquierda que da acceso a la primera planta (realizada posteriormente) y un acceso a la derecha, que lleva a la sala donde se ubican las muelas, la segunda nave.

Esta segunda nave, ubicada al Norte, es la que alberga las dos muelas. Presenta dos pisos y su cubierta, también a un agua, vierte al Norte. Esta sala es una bóveda de cañón en un espacio estrecho y de muros muy gruesos.

La primera ampliación viene provocada por la instalación de limpias y cernedoras nuevas para que se automatice el proceso de producción, la sala donde se encuentran las dos muelas es muy estrecha y no caben estos nuevos elementos. Se construye una nueva nave al Sur, adosándose al edificio original. Esta nueva edificación es de dos alturas. En este momento es cuando se realiza una modificación en el edificio original. Se añade un piso más a la nave del molino que presentaba una única altura, elevándola a la misma cota que la sala de bóveda de cañón – la nave de dos alturas donde se encuentran las dos muelas-, y a la altura del nuevo edificio.

Esta nueva edificación tiene planta irregular, pues ha de adaptarse al trazado de la Séquia. La cubierta de ambas naves, la original y la nueva, componen ahora un tejado a dos aguas.

La cubierta que se encuentra sobre la bóveda de cañón -donde se encuentran las dos muelas- es más corta, pues cubre una única crujía. La otra cubierta corresponde al nuevo edificio adosado y a la modificación del edificio original que se ha elevado un piso -la nave donde se ubica la puerta de acceso-, englobando dos crujías.

Después de la Guerra Civil, en los años 40, se instalan nuevas máquinas, más potentes y se construye para su instalación un nuevo edificio situado frente al Molí de Malany, trasladando la actividad del molino a esta nueva edificación y abandonando el anterior.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

- Mampostería trabada con mortero de cal.
- Sillares en las esquinas y jambas de la puerta de acceso.

BIENES MUEBLES

Elementos asociados a la producción del molino

ELEMENTOS DE INTERÉS

Conserva algo de la maquinaria del Molí.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Ventanas y puerta de acceso realizadas posteriormente.

Tejado reformado.

Estructura ubicada al norte realizada con bloques de cemento.

Arreglos de los edificios realizados con ladrillo y parches de cemento gris.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Molino hidráulico harinero.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos.

Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Molino	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Ha sido remodelado en varias ocasiones.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  MOLINO HIDRÁULICO

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de protección deL Molí Malany se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 149 VILA. 46194A005001490000WZ

-Polígono 5 Parcela 150 VILA. 46194A005001500000WE

-Polígono 5 Parcela 152 VILA. 46194A005001520000WZ

-Polígono 5 Parcela 246 PONERA. 46194A005002460000WZ

-Polígono 5 Parcela 247 PONERA. 46194A005002470000WU

-Polígono 5 Parcela 308 PONERA. 46194A005003080000WZ
-Polígono 5 Parcela 250 PONERA. 46194A005002500000WU
-Polígono 5 Parcela 245 PONERA. 46194A005002450000WS
-Polígono 5 Parcela 244 VILA. 46194A005002440000WE
-Polígono 5 Parcela 241 VILA. - MOLÍ NOU -46194A005002410000WX
-Polígono 5 Parcela 211 VILA. 46194A005002110000WJ
-Polígono 5 Parcela 240 VILA. 46194A005002400000WD
-Polígono 5 Parcela 212 VILA. 46194A005002120000WE
-Polígono 5 Parcela 238 VILA. 46194A005002380000WX

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.
La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

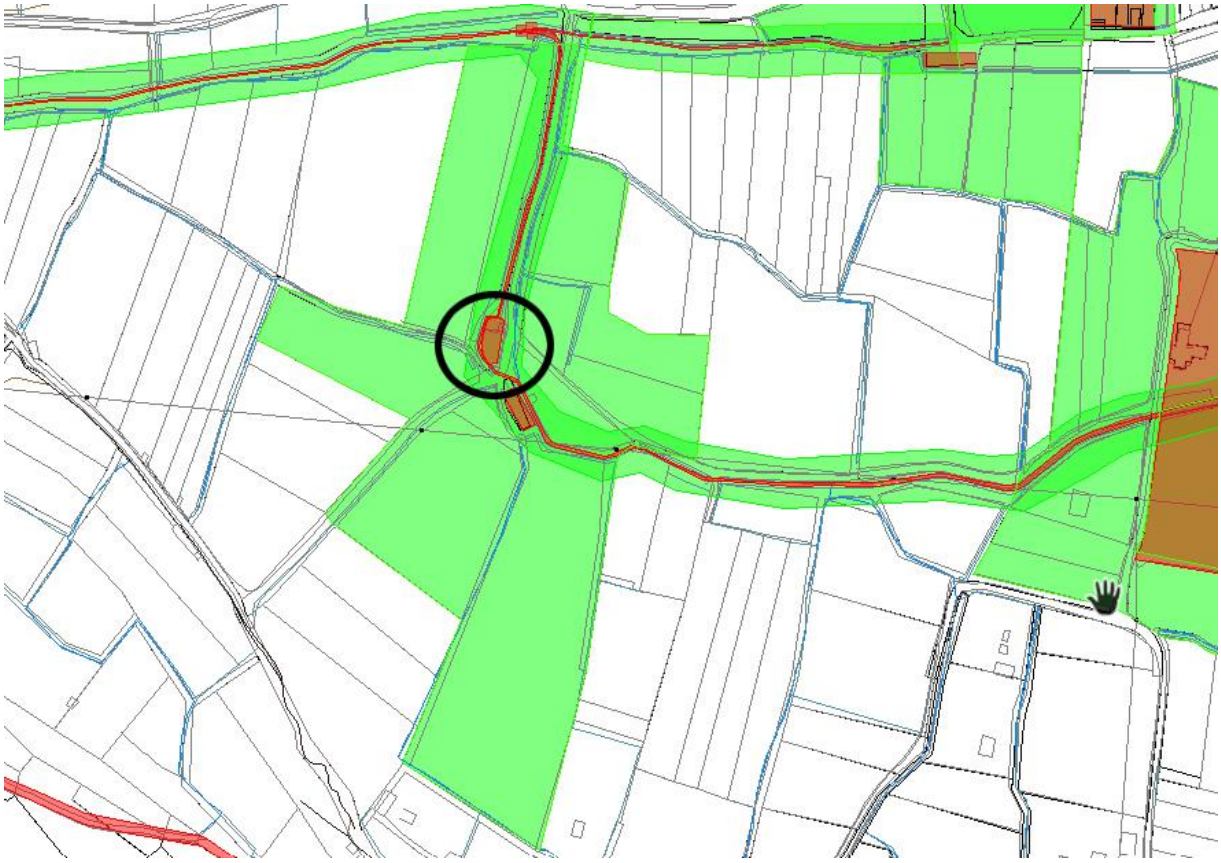

Molí Malany marcado en círculo negro, al Norte. La estructura ubicada al Sur del Molí Malany a escasos metros es el Molí Nou. En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- CHABRET, A., (1888): Sagunto, su historia y monumentos Publicaciones de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.
- Entrevista con Manuel Benet, dueño del Molí de Malany y del Molí Nou.

OBSERVACIONES

Obras de mantenimiento en la cubierta.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofoto Molí de Malany.

2: Entorno del Molí de Malany y Molí Nou.

3: Vista general del Molí de Malany.

4: Vista general del Molí de Malany.

5: Vista general del Molí de Malany.

6: Fachada Sur del Molí de Malany.

7: La Séquia Major de Sagunt a su paso por el Molí de Malany.

8: Detalle de las fases constructivas.

9: Detalle de los vanos de la fachada.

10: Detalle de los vanos de la fachada.

11: Detalle de la puerta de acceso.

12: Diferentes fases constructivas.

13: Detalle de la Sèquia Major de Sagunt a su paso por el Molí de Malany.

14: Detalle de la Sèquia Major de Sagunt a su paso por el Molí de Malany.

15: Interior de la bóveda de cañón.

16: Interior de la bóveda de cañón y las muelas.

17: Muelas del Molí de Malany.

18: Recibidor. Detalle de la escalera.

19: Recibidor.

20: Detalle del pavimento empedrado.

21: Tolva.

22: Instrumental del Molí de Malany.

23: Balseta interna.

24: Conjunto Molí de Malany y Molí Nou.

25: Conjunto Molí de Malany y Molí Nou.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

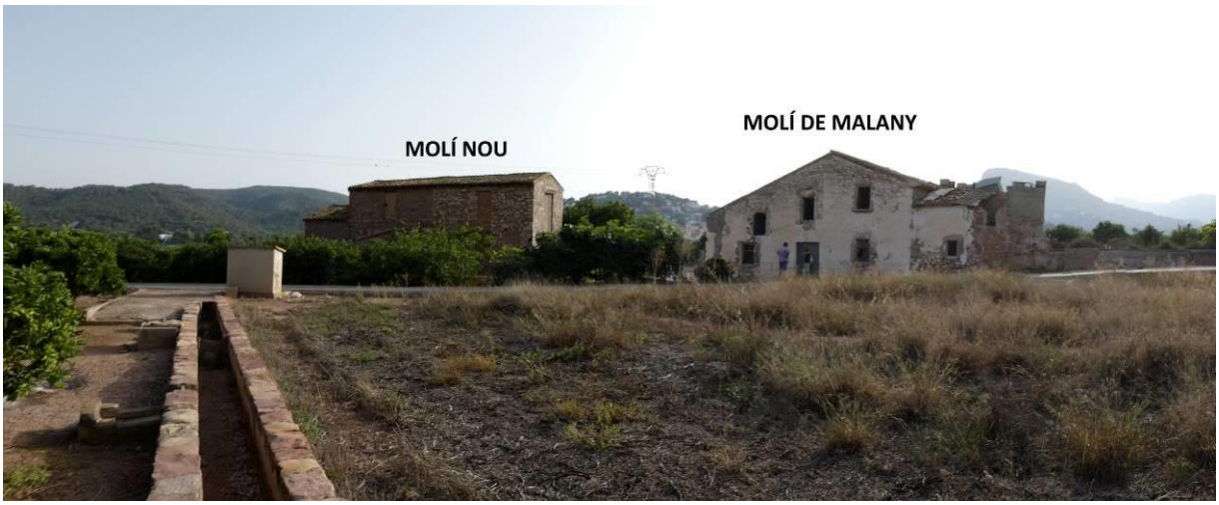

25

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	**CÓDIGO** C-8-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA
DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	MOLÍ MORET
SECUNDARIA	
CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.
SITUACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
El molino se localiza sobre la *Séquia Major de Sagunt*,en el polígono 4 a unos 850 metros de la población de Petrés, en el camino rural llamado *Dels Molins*, que lleva a Sagunt.	
FOTO	**PLANO**

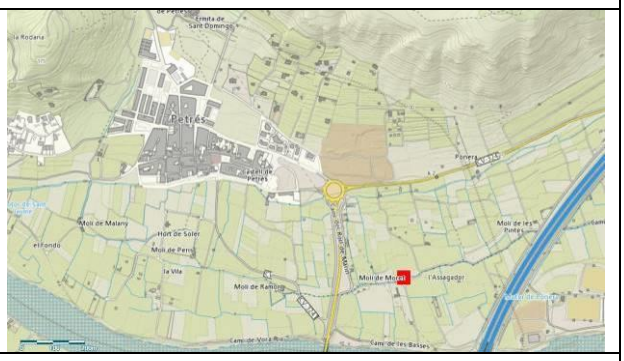

COORDENADAS UTM					
UTM X	731320	**UTM Y**	4395764	**ALTITUD**	64,52 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 4 Parcela 254 VILA. 46501 PETRES (VALENCIA) 46194A004002540000WT		

PLANO CATASTRAL

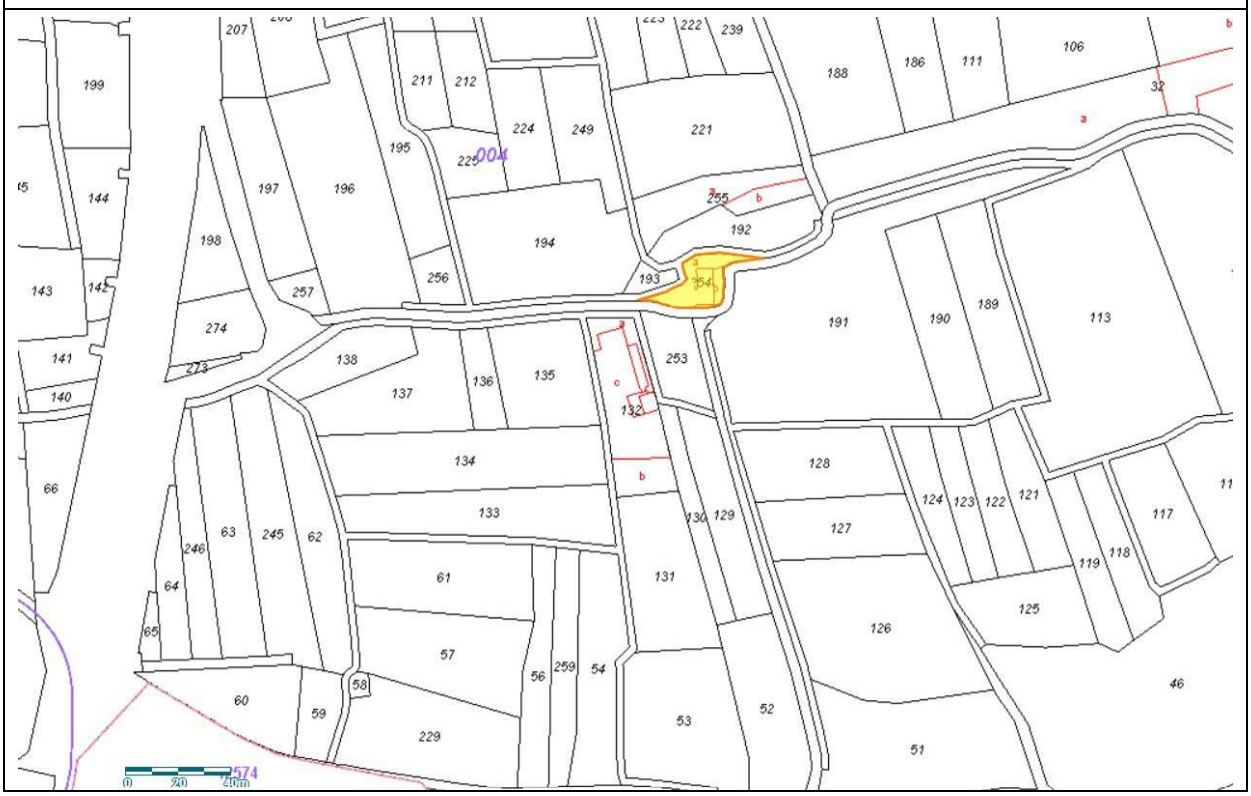

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza en la zona agraria al Sureste de la población de Petrés, en el Polígono 4, en el cruce entre los caminos de L'Assegador y dels Molins, justo sobre la *Séquia Major de Sagunt.*

El paisaje es rural, con campos de cultivo regados por la Séquia Major de Sagunt, la de Montíber y sus ramificaciones. La mayoría de campos son naranjos.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	S.XIV-XV
Estilo	Arquitectura vernácula, preindustrial: Molino de agua.
Autoría	Molino Real. Desconocida.
Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia.

	Desde su construcción, en época medieval, hasta mitad del siglo XVIII, el Molí de Moret era un molino harinero Real. Se regía a través de alquileres a molineros, quienes ejercían su trabajo de molineros y cobraban a los usuarios el canon que marcaba los fueros de València. Las referencias documentales más antiguas que se conocen hasta ahora del molino, son las documentadas en la contabilidad de la *Batllia reial de Morvedre*, que hoy se puede consultar en la sección de *Mestre Racional* de *l'Arxiu Regne de València*. Aparece nombrado varias veces debido a las continuas peticiones de reparar el rodicio de madera, hacer obras o adquirir nuevas muelas. Al igual que sucede en el Molí de Malany, El Molí Moret aparece en el documento que recoge la inspección realizada en 1723 ordenada por el Batlle Reial, la finalidad es analizar los deterioros que sufrían los molinos reales del término, entre los que se encontrada el Molí Moret. Se enumeran los elementos que son necesarios cambiar y reformar y su valor aproximado. En el caso del Molí Moret es necesario cambiar o reformar las muelas, el rodicio, la harinera y otras piezas de madera o hierro que están dañadas. En 1757 se produce una nueva inspección organizada por els síndics del gremi de moliners de València, donde aparece que el Molí Moret se encuentra cerrado y abandonado. En 1755 se vende a Miguel de Múzquiz, Ministro de Hacienda del rey Carlos III, los monopolios de la *Batllia de Morvedre*, entre los que se encuentran el Molí Moret y el Molí de Malany. En la página 264 del libro de A. Chabret Sagunto, su historia y monumentos, escrito en 1888 dice: *Por Real cédula de 28 de Agosto de 1775 se aprobó la venta hecha por el rey D. Fernando IV al Excmo. Sr. D. Miguel de Muzquiz, de los hornos, molinos, derechos de tablaje y almudín, pecha real, cena de ausencia y diferentes censos enfitéuticos que pertenecían al Real patrimonio en la villa de Murviedro, y desde esta época sustituyó el escudo de Muzquiz al real en estos establecimientos.* El molino reside en manos de esta familia hasta principios del S. XIX, heredado por María Bruna de Múzquiz y Ugarte Clemente de León que al casarse con Miguel Maldonado y Maldonado -Marqués de L'Escala, de Manises y conde de Villagonzalo- pasará a ser el dueño en 1830 de diversos elementos patrimoniales como hornos, molinos y otras antiguas rentas reales de Sagunto. Tal como se desprende del archivo dels Boïl de l'Escala -ubicado en el Archivo Municipal de Sueca - se registran dos alquileres a los mismos arrendatarios, uno iniciado en julio de 1839, para 4 años, a los molineros Simó Estada y Joaquim Peris i para los labradores Marià Barques i Vicent Péreç, firmado por Vicent López, administrador del marqués. El siguiente alquiler es la renovación a los mismos arrendatarios, pero en esta ocasión es para dos años y el administrador del marqués es Esteve Campos. En la segunda mitad del siglo XIX es vendido y va pasando por diferentes familias hasta mediados de los años 50 del S. XX. Posteriormente sufre un incendio que afecta profundamente al estado interior del primer piso y a la cubierta.
Uso original	Molino harinero hidráulico.

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

Molino hidráulico impulsado por la *Séquia Major de Sagunt*. Su finalidad era moler trigo y realizar harina.

El edificio que se mantiene está construido en el Siglo XIX, aunque seguramente se halle sobre uno más antiguo.

El edificio es de planta rectangular, orientación Este-Oeste y perpendicular a la *Séquia Major de Sagunt*. Tiene dos plantas y la cubierta es a dos aguas.

Se diferencian claramente dos zonas, la principal está compuesta por el propio edificio del molino que presenta dos crujías. La segunda zona, construida posteriormente y adosada por la parte trasera al edificio principal, está compuesta por una crujía y patio interior.

El edificio principal está realizado con muros de mampostería a doble cara, utilizando piedras de rodeno, la mayoría. Las piedras son de gran tamaño en la base de los muros y de menor tamaño en el crecido del muro, utilizando cantos grandes y medianos de río. Se encuentran trabados con mortero de cal, arena y gravas. Las esquinas de la estructura están realizadas con sillares, trabando y reforzando el edificio.

Este edificio se compone de dos crujías separadas entre ellas por pilares de base cuadrada y son el apoyo de las vigas que forman parte del techo y suelo del primer piso.

En la entrada se conserva un pavimento empedrado formado por dos hileras paralelas de losas planas de piedra de gran tamaño, posiblemente para el tránsito de carros, y en el espacio que queda entre las hiladas y a los lados de ellas, el pavimento está compuesto por pequeños cantos de río formando dibujos en "equis".

El interior del edificio tiene diferente estado de conservación según la estancia, presentando en la planta baja una conservación regular y en la primera planta muy mala.

El acceso a la primera planta se realiza a través de la escalera recta, de dos tramos, ubicada a mano izquierda de la entrada. La escalera utiliza para la contrahuella azulejos de trepa de base blanca pintados con motivos vegetales de color azul del siglo XIX y perfil acabado en mamperlán e incrustado en la pared.

A mano izquierda se encuentra una estancia a la que no se tuvo acceso.

En la entrada y a la derecha se encuentra la sala en la que estaría ubicado el molino, a la derecha se encuentra un paramento que divide la estancia, reutilizando para su vano de acceso un arco. Se puede observar parte de esta arcada realizada con sillares, se encuentra adosada y perpendicular a la fachada, su recorrido acaba en la contrafachada.

El segundo edificio, realizado posteriormente, se encuentra adosado al principal. Es una estructura compuesta por una crujía de una altura y un patio interior descubierto. Los muros son de mampostería a doble cara, tiene incrustada en la pared restos de tejas y están trabados con mortero de yeso. Presenta enlucido en gran parte de la superficie, realizado también de yeso, haciendo del acabado de las paredes alisado. Se encuentra enlucidos de yeso de color rosado y, en algunas zonas, se observan parches de arreglos de cemento gris.

En la fachada se puede observar las posibles remodelaciones que ha sufrido el inmueble. Mantiene restos de diferentes enlucidos, arreglos posteriores de la fachada, algunos de yeso de color rosado, otros de color grisáceo, así como restos de pintura encalada. Estos enlucidos, se encuentran asociados a la realización de ventanas y otros elementos, efectuados con posterioridad a la estructura original. Se localiza en la parte superior del acceso principal la roza de un escudo picado, en el que se ve claramente el hueco realizado, posteriormente a la estructura del edificio, para su colocación y el mortero de yeso de color rosado utilizado para su traba.

Las ventanas presentan un abocinado hacia el interior, propio del Siglo XVIII, momento en el que parece sufrió una fuerte remodelación el edificio.

En la parte externa de la fachada se encuentra una muela partida por la mitad y colocadas sus partes a ambos lados de la puerta de acceso. La muela tiene aproximadamente más de 135 cm. de diámetro y se puede leer una inscripción que pone 1836.

De la estructura hidráulica que formaba parte del molino, solo han llegado hasta la actualidad las entradas de agua.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

- Mampostería realizada con piedras de rodeno de gran tamaño y guijarros de río de mediano tamaño y enlucido de yeso.
- Sillería: La puerta de acceso principal utiliza sillares, tanto para el dintel como para las jambas. Los muros estructurales están trabados en las esquinas con sillares, reforzando la estructura.
- Ladrillos macizos bizcochados en la parte interna, en el primer piso se localiza un paramento.

BIENES MUEBLES

Una muela de molino partida por la parte y ubicada en el suelo, formando parte del pavimento, ubicada a ambas partes de la puerta de acceso. En la que hay inscrito 1836.

Conserva algo de la maquinaria del molino.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Molino hidraúlico

ELEMENTOS IMPROPIOS

- En la cubierta se pueden observar vigas de hormigón y materiales de construcción contemporáneos cambiados a raíz del incendio.
- Elementos de hierro y hormigón en el edificio adosado en la parte trasera.
- Parches realizados con cemento gris en la fachada y en algunas zonas del edificio.
- En el interior se encuentran paramentos realizados posteriormente a la construcción original.

USOS ACTUALES Y PASADOS

- Pasado: Molino harinero hidráulico.
- Actual: Elemento etnológico cuyo uso puede ser también fines históricos y divulgativos, el Turismo cultural, Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Molino	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Ha sido remodelado en varias ocasiones.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- **ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:**

  MOLINO HIDRÁULICO

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- **PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:**

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junIO, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrerO.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de protección del Molí de Moret se incluyen las parcelas:

-Polígono 4 Parcela 249 PONERA. 46194A004002490000WP

-Polígono 4 Parcela 221 PONERA. 46194A004002210000WL

-Polígono 4 Parcela 255 PONERA. 46194A004002550000WF

-Polígono 4 Parcela 194 PONERA. 46194A004001940000WM

-Polígono 4 Parcela 193 PONERA. 46194A004001930000WF

-Polígono 4 Parcela 192 PONERA. 46194A004001920000WT

-Polígono 4 Parcela 191 VILA. 46194A004001910000WL

-Polígono 4 Parcela 129 VILA. 46194A004001290000WK

-Polígono 4 Parcela 130 VILA. 46194A004001300000WM

-Polígono 4 Parcela 132 VILA. 46194A004001320000WK

-Polígono 4 Parcela 253 VILA. 46194A004002530000WL

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- CHABRET, A., (1888): Sagunto, su historia y monumentos Publicaciones de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Hace unos años sufrió un incendio.

Restaurado hace unos años.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Vista general del Molí de Moret y la Séquia Major.
2: Entorno del Molí del Moret y la Séquia Major.
3: Vista general de la fachada principal.
4: Vista general de la fachada principal.
5: Fachada Sur.
11: Zona en la que se encontraba el escudo.
12: Muela del Molí Malany.
13: Muela del Molí Malany.
14: Arco apuntado que separa las crujías en el interior
15: Parte superior del Molí de Malany.

6: Fachada Este **7:** Fachada Oeste. **8:** Séquia Major de Sagunt a su paso por Molí Malany. **9:** Fachada Oeste. **10:** Puerta de acceso al Molí Malany.	**16:** Detalle de la viga central quemada. **17:** Azulejos del Siglo XIX. **18:** Pavimento empedrado de la entrada de carros. **19:** Pavimento empedrado de la entrada de carros.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-9-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	MOLÍ DE PERIS
SECUNDARIA	MOLÍ DE LEONOR

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico, histórico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza adosado en el tramo final, al Sur del muro Este de l'Hort Tancat, en la zona agraria localizada entre la población de Petrés y el río Palancia.

FOTO	**PLANO**
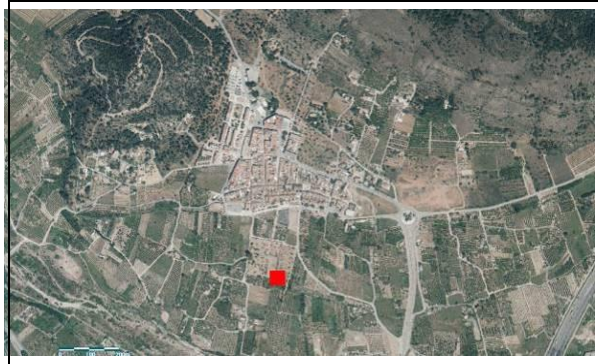	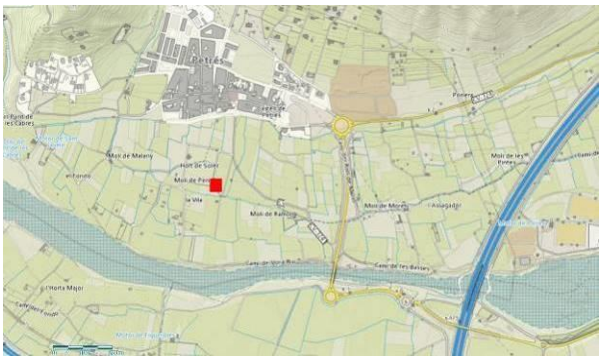

COORDENADAS UTM

UTM X	730663	**UTM Y**	4395837	**ALTITUD**	71,78 m

POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL	Polígono 5 Parcela 45 PONERA. 46501 PETRES [VALENCIA] REF. CATASTRAL 46194A005000450000WR

PLANO CATASTRAL

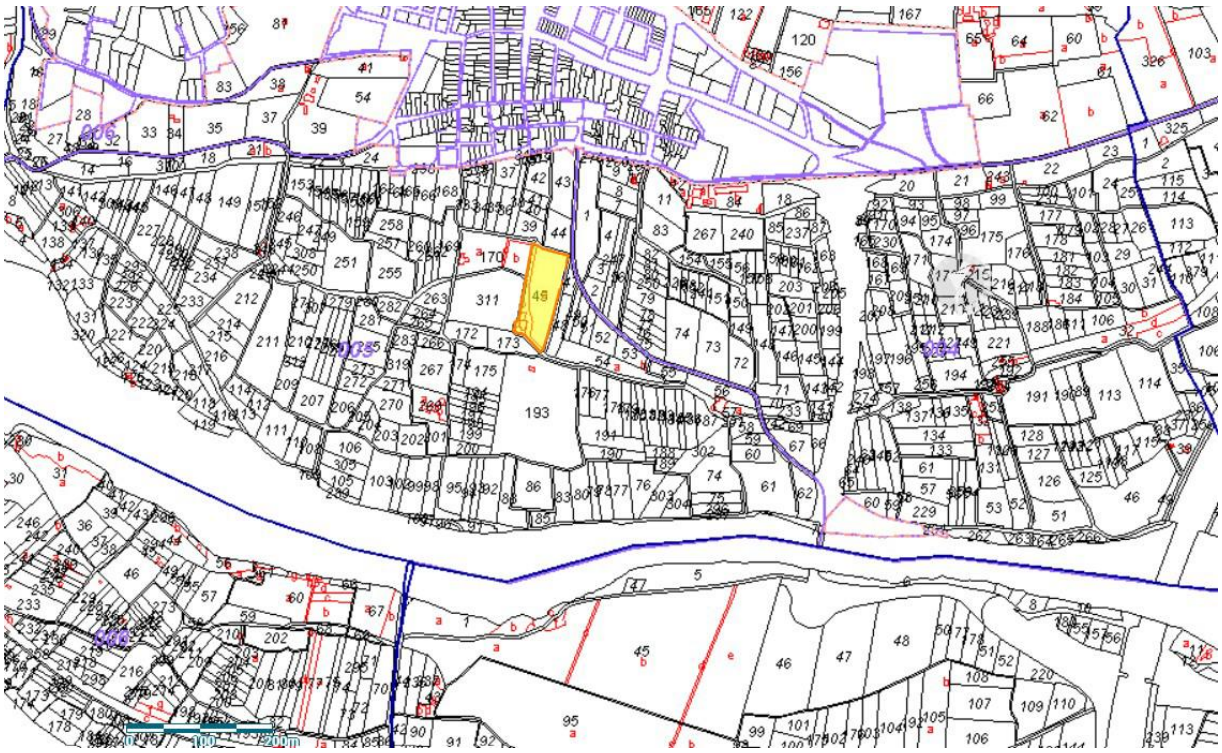

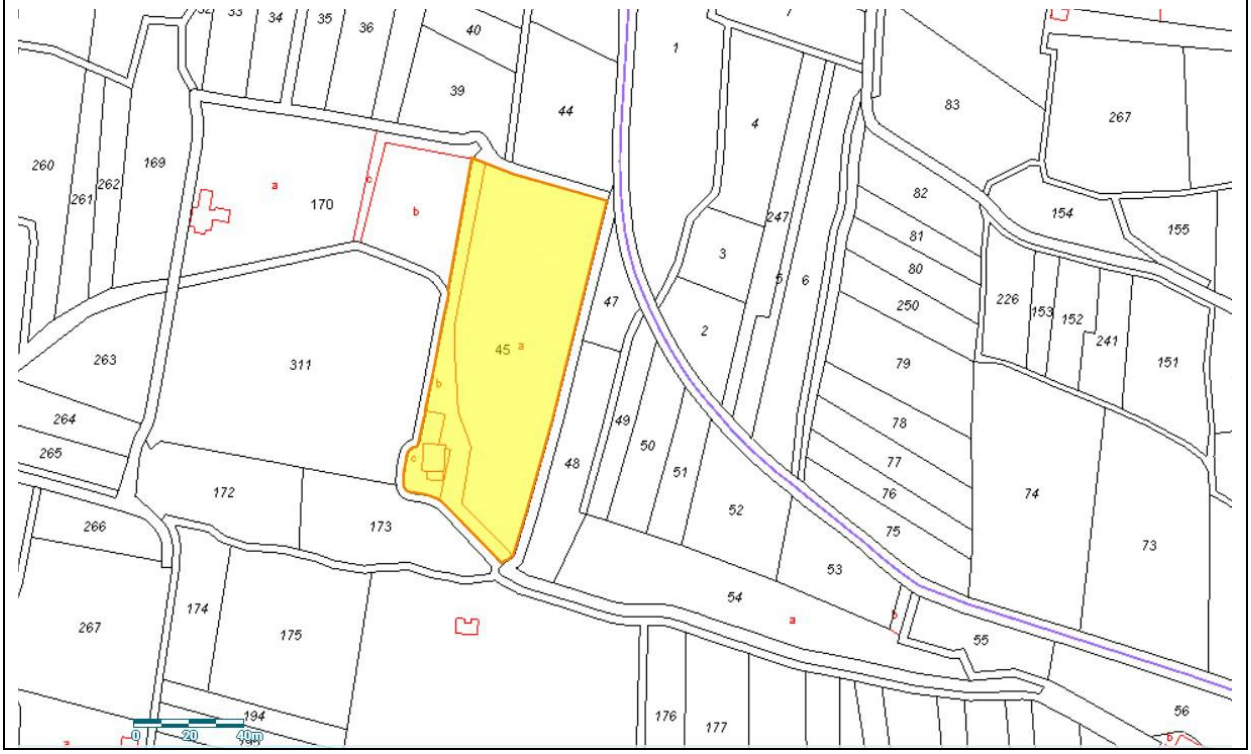

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el nventario General de Patrimonio Cultural Valenciano Fichas de Etnología.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	
EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE	
Se localiza al Sur de la población de Petrés, en la zona agraria localizada entre la población y el río Palancia, concretamente en el polígono 5. Está adosado al muro perimetral l'Hort Tancat, en la esquina Sureste. El paisaje es agrario, compuesto por campos de cultivo y acequias.	
REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	S. XVI - XIX
Estilo	Arquitectura vernácula: Molino de agua.
Autoría	Desconocida.
Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia Posiblemente se trate del molino hidráulico señorial vinculado al monopolio señorial de la familia Aguiló junto con la almàssera y el forn. A principios del Siglo XV se dona Petrés a los Aguiló y en esa donación no estaban incluidos los molinos reales Malany y Moret. En los documentos históricos de los libros de contabilidad del Mestre Racional datados en 1600, se hace referencia, por primera vez que se sepa, a un molino señorial, registrando el pago del barón de Petrés por esta posesión y una carnicería señorial (A.R.V., M.R., n. 4124). En la carta puebla de Petrés realizada en 1612, después de la expulsión generalizada de los moriscos en 1609, especifican la obligación que tienen los nuevos vasallos de utilizar el molino señorial y la prohibición de utilizar otro molino sin permiso del señor de Petrés. Estas dos referencias indican que, al menos, durante el siglo XVI el molino señorial ya existía. El siguiente documento que habla del molino señorial viene dado por una denuncia que realiza la Batllia reial de Morvedre al barón de Petrés, en la que explica que tiene en posesión un molino harinero en Petrés y no que no está pagando nada al Reial Patrimoni. (ARV, Processos d'Intendència, n.3569). El nombre de Molí de Peris viene del apellido de la familia que es dueña del huerto en el que se ubica este molino.
Uso original	Molino harinero hidráulico.
TIPOLOGÍA	
Molino hidráulico. Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.	
DESCRIPCIÓN	
Del edificio original queda poco, ha sido remodelado varias veces. Tenía planta rectangular, de orientación Oeste-Este. Parece haber sido de una única altura y con cubierta a dos aguas. A través del pavimento realizado con losas de piedra y pequeños cantos rodados, dispuesto para la circulación de carros, se intuye dónde se ubicó su puerta de acceso, actualmente cegada, en la fachada Este. De la sala de muelas queda poco conservado, parte de las paredes de la estancia. Hoy en día es un patio descubierto donde se pueden ver las dos muelas in situ. Esta estancia se encuentra delimitada en el Sur por la Séquia Major de Sagunt y en el Oeste por una balsa de pequeñas dimensiones. Precisamente, en la pared Oeste se observa restos de un arco que parece ser el vano de	

una antigua ventana, actualmente cegada con piedras de rodeno de mediano tamaño.

El edificio actual es de orientación Norte-Sur. Se compone de dos estructuras rectangulares con cubierta a dos aguas y ambas estructuras de dos plantas.

La primera estructura tiene dos salas y al fondo se ubica el patio descubierto donde se encuentran las dos muelas. La segunda estructura, se realiza posteriormente como anexo. Se adosa a la fachada Norte de la primera estructura, concretamente a la mitad Oeste. La mitad Este que queda libre de la estructura adosada es donde se sitúa la actual puerta de acceso, realizada con materiales contemporáneos como ladrillos huecos dispuestos a panderete y cemento.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Mampostería.

Muros realizados con ladrillos macizos dispuetos a soga.

BIENES MUEBLES

Conserva la muelas del molino.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Molino hidraúlico

ELEMENTOS IMPROPIOS

La puerta de acceso al actual edificio.

Las ventanas.

El patio descubierto localizado en la parte trasera.

La reja perimetral del patio.

Materiales constructivos como hormigón, ladrillo hueco y cemento.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Molino harinero hidráulico.

Se utiliza como vivienda en época contemporánea. Actualmente desocupado.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser fines históricos y divulgativos, Turismo cultural. Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Molino	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Ha sido remodelado en varias ocasiones.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  MOLINO HIDRÁULICO

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE.

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de Protección del Molí Peris se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 311 VILA. 46194A005003110000WZ

-Polígono 5 Parcela 45 PONERA.) 46194A005000450000WR

-Polígono 5 Parcela 172 PONERA. 46194A005001720000WO

-Polígono 5 Parcela 173 PONERA. 46194A005001730000WK

-Polígono 5 Parcela 175 VILA. 46194A005001750000WD

-Polígono 5 Parcela 193 VILA. 46194A005001930000WY

-Polígono 5 Parcela 48 PONERA. 46194A005000480000WI

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán

ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

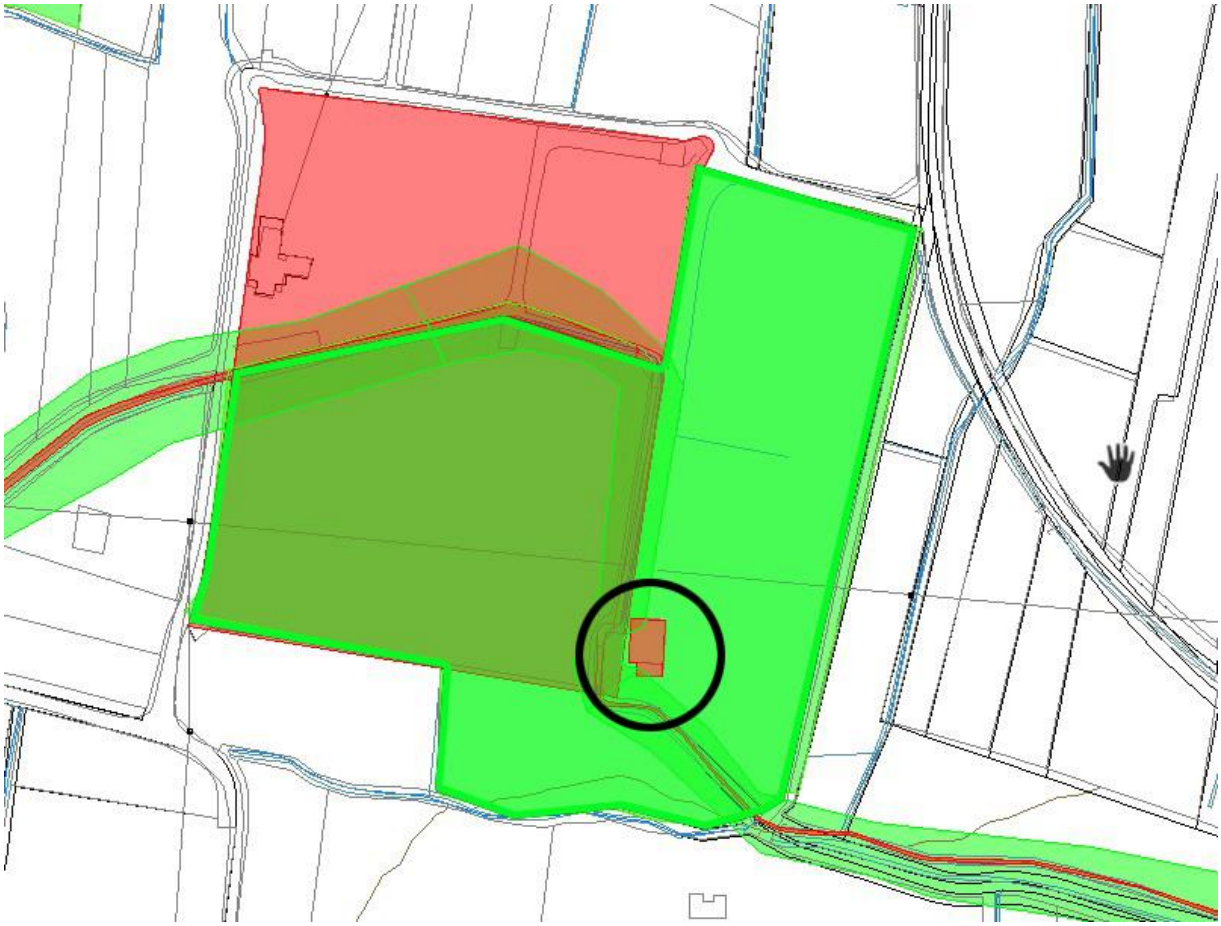

Marcado en un círculo negro el Molí de Peris. En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- CHABRET, A., (1888): Sagunto, su historia y monumentos Publicaciones de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Ha sufrido algunas remodelaciones.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Vista general del Molí de Peris y l'Hort de Leonor.
2: Vista general del Molí de Peris y l'Hort de Leonor.
3: Fachada Este.
4: Fachada Norte.
5: Fachada Sur.
6: Panorama en la primera estancia vista Norte.
7: Panorama en la primera estancia vista Sur.
8: Vista de la segunda estancia.
9: Pavimento de carros que indica que la entrada principal del molino actualmente está cegada.
10: Vista general de la parte trasera del inmueble.
11: Muelas del molino.
12: Detalle de un fragmento de muela de molino.
13: Sèquia Major de Sagunt.
14: Cárcavas del Molí Peris.
15: Vista general de la fachada Este, en la que se encontraba la puerta original del Molí de Peris, hoy en día cegada.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-10-BRL-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	MOLÍ RAMÓN
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza al Sur de la población de Petrés, en la zona agraria localizada entre la población y el río Palancia, en el polígono 5 parcela 5, al lado de la carretera Vell De Morvedre. A 350 metros, aproximadamente, de la población y a unos 130 metros del Camí del Palància.

FOTO	PLANO
	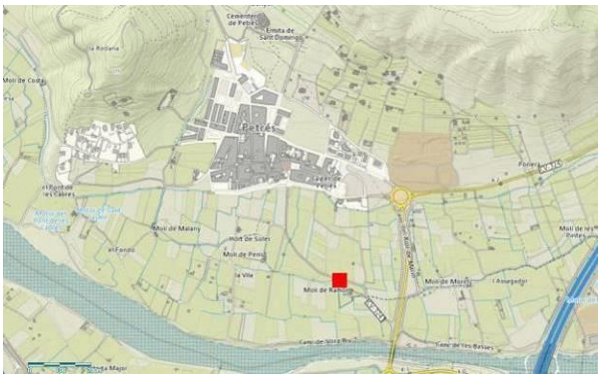

COORDENADAS UTM

UTM X	730937	**UTM Y**	4395730	**ALTITUD**	68 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 5 Parcela 5 PONERA. 46501 PETRES [VALENCIA] RÚSTICO 46194A005000570000WH		

PLANO CATASTRAL

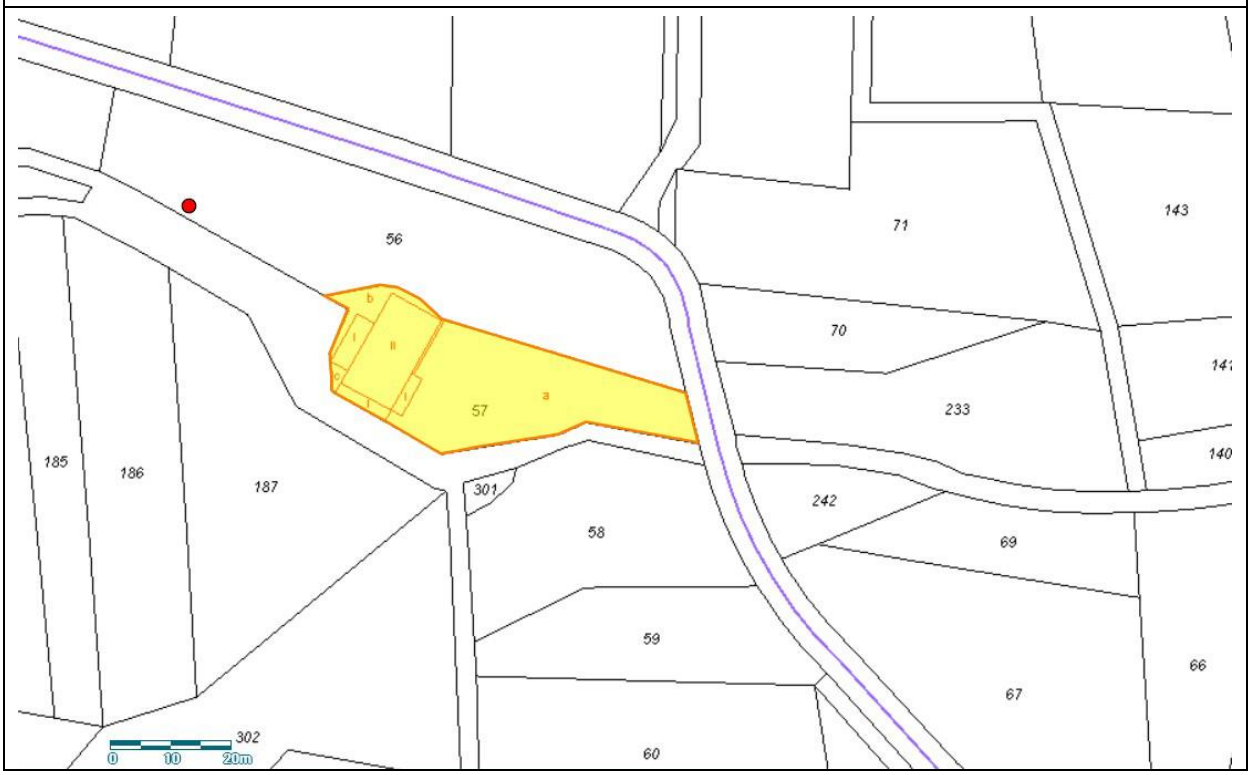

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano Fichas de Etnología.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística.

TITULARIDAD

PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza al Sur de la población de Petrés, en la zona agraria localizada entre la población y el río Palancia, en el polígono 5 parcela 5, al lado de la carretera Vell De Morvedre. El paisaje es agrario, compuesto por campos de cultivo y acequias.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	S. XIX
Estilo	Arquitectura vernácula: Molino de agua.
Autoría	Desconocida
Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia. La única referencia, encontrada hasta el momento, es en el estudio de Pascual Madoz, realizado en 1845, en el que habla de la existencia de cinco molinos en el término de Petrés.
Uso original	Molino hidráulico.

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Molino hidráulico.

DESCRIPCIÓN

Edificio completamente reformado y habilitado para vivienda.

Edificio de planta rectangular que perpendicular al trazado de la acequia. Orientación Este-Oeste y cubierta a dos aguas. Enric Guinot y Sergi Selma pudieron realizar un estudio sobre patrimonio de Petrés en el que incluyen este inmueble. Pudieron visitarlo antes de ser reformado. Según su estudio, el edificio tenía dos crujías paralelas a la fachada principal, se encontraban separadas por pilares cuadrados de ladrillos. En estos pilares se apoyaban grandes jácenas. El dintel de la puerta principal era una gran viga de madera gruesa y la puerta de dos hojas. En la parte posterior se encontraba un corral en el que había un pesebre y posiblemente la cubierta fuera a un agua. Para que los juegos de muelas funcionaran y pudieran girar los dos carretes el Molí de Ramón tenía dos caídas de agua.

En cuanto a las reformas realizadas en el edificio, parece que hubo una en 1942 y por último la obra que reformó por completo el edificio dándole el aspecto actual.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Mampostería eealizada con grandes guijarros de río trabados con mortero de cal y tierra.

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Molino hidraúlico

ELEMENTOS IMPROPIOS

Actualmente se encuentra completamente reformada y está habilitada como vivienda.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Molino hidráulico.

Actualmente es una vivienda.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Molino	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Reforma integral.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  MOLINO HIDRÁULICO

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junIO, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrerO.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Actualmente es una vivienda particular.

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de Protección del Molí Ramón se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 57 PONERA.) 46194A005000570000WH

-Polígono 4 Parcela 73 PONERA.) 46194A004000730000WX

-Polígono 4 Parcela 72 PONERA. 46194A004000720000WD
-Polígono 4 Parcela 71 PONERA. 46194A004000710000WR
-Polígono 4 Parcela 70 PONERA. 46194A004000700000WK
-Polígono 4 Parcela 233 VILA. 46194A004002330000WI
-Polígono 5 Parcela 59 VILA. 46194A005000590000WA
-Polígono 5 Parcela 58 VILA. 46194A005000580000WW
-Polígono 5 Parcela 301 VILA. 46194A005003010000WR
-Polígono 5 Parcela 302 VILA. 46194A005003020000WD
-Polígono 5 Parcela 187 VILA. 46194A005001870000WW
-Polígono 5 Parcela 186 VILA.) 46194A005001860000WH
-Polígono 5 Parcela 185 VILA. 46194A005001850000WU
-Polígono 5 Parcela 56 PONERA. 46194A005000560000WU

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- CHABRET, A., (1888): Sagunto, su historia y monumentos Publicaciones de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Completamente reformado. Actualmente es una vivienda.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía del Molí Ramón.

2: Vista general del Molí Ramón.

3: Vista general del Molí Ramón y la Séquia Major de Sagunt.

4: Vista general del Molí Ramón.

5: Vista general del Molí Ramón y la Séquia Major de Sagunt.

6: Entorno del Molí de Ramón.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-11-BRL-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	MOLÍ DE COSTA
SECUNDARIA	MOLÍ DE COETS

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Ubicado a los pies de la falda Oeste de la montaña de la Rodana, sobre la Séquia Major de Sagunt. Se localiza al lado del Camí Molí de Costa, a una cota inferior.

FOTO	**PLANO**
	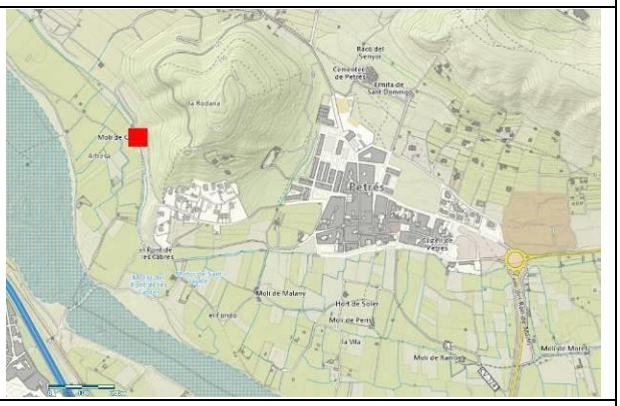

COORDENADAS UTM					
UTM X	729930	**UTM Y**	4396347	**ALTITUD**	81,09 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL		Polígono 6 Parcela 17			

	RODANA. PETRES [VALENCIA] 46194A006000170000WO
PLANO CATASTRAL	

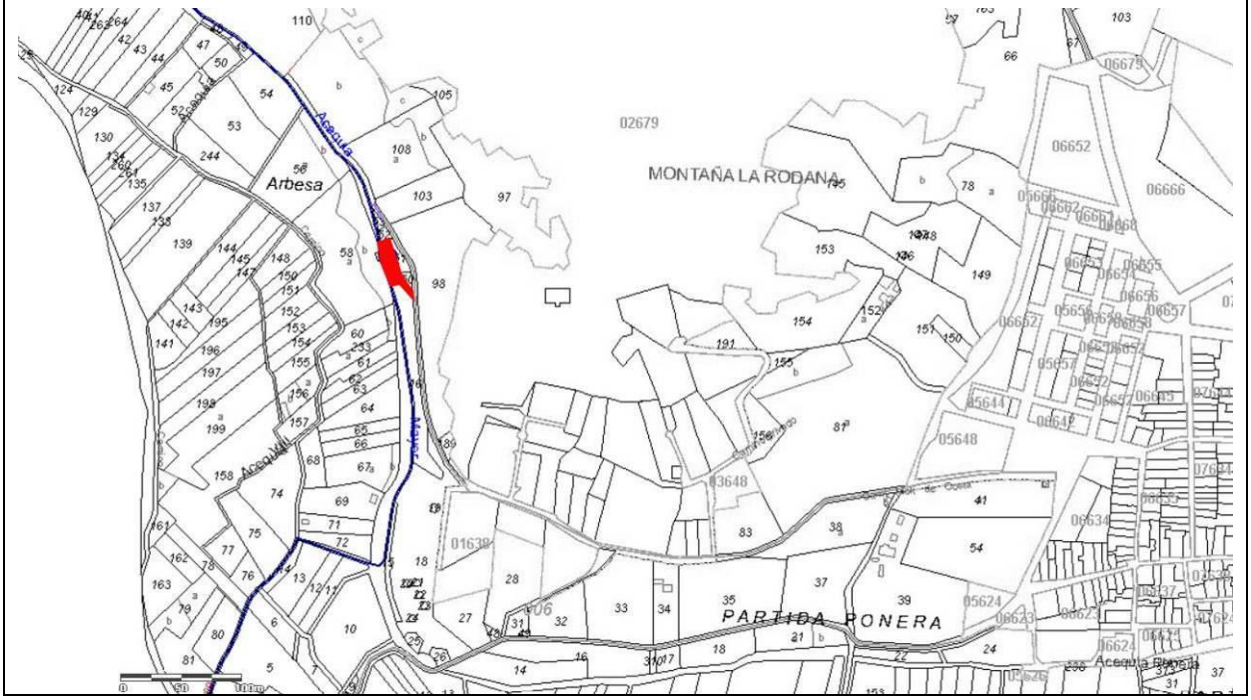

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano Fichas de Etnología.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística.

TITULARIDAD

PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Ubicado a los pies de la falda Oeste de la montaña de la Rodana, sobre la Séquia Major de Sagunt. Se localiza al lado del Camí Molí de Costa, a una cota inferior.

Se ubica en un paisaje agrario, se encuentran campos de cultivo al Sur, Oeste y Norte del molino y delimitado por la montaña de la Rodana al Este.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	S. XIX
Estilo	Arquitectura vernácula: Molino de agua.
Autoría	Desconocida
Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia

	La única referencia, encontrada hasta el momento, es en el estudio de Pascual Madoz, realizado en 1845, en el que habla de la existencia de cinco molinos en el término de Petrés. Según la ficha de IGPCV Fichas de Etnologia, el molino fue fábrica de Coetes en 1920 y en 1973 granja.
Uso original	Molino hidráulico.

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

El edificio se ubica perpendicularmente sobre la Séquia Major de Sagunt. Es de orientación Sudoeste-nordeste, es de planta rectangular, de una única crujía. El edificio es de dos plantas y su cubierta a un agua.

Las ventanas, algunas cegadas, tienen dintel formado por una gran losa de piedra. En la planta baja se encuentran dos ventanas distintas, siendo el dintel realizado con piedras verticales y dispuestas a modo de arco rebajado.

La puerta de acceso es un arco rebajado, actualmente se encuentra parcialmente cegado reduciendo el hueco de la puerta con piedras de rodeno y ladrillo hueco.

En el interior del edificio se encuentra una estructura de refuerzo, realizada con bloques de cemento, a base de pilares que sostienen un tejado plano y queda a modo de terraza en la parte externa. Debido al desnivel del edificio respecto al camino el tejado de cemento se encuentra a la misma cota que el camino.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Mampostería.

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Molino Hidraúlico

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Molino hidráulico en un inicio.

Fábrica de coetes en 1920.

Granja en 1973.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos. Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Molino	A conservar	Hidráulico	Regular	Mantenimiento	Alta	Urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

1920 Fábrica de Coetes

1973 Granja

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  MOLINO HIDRÁULICO

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junIO, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrerO.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de protección del Molí de Costa se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 58 ARBESA. GILET, 46136A005000580000EW

-Polígono 5 Parcela 233 ARBESA. GILET, 46136A005002330000EM

-Polígono 6 Parcela 16 RODANA. 46194A006000160000WM
-Polígono 6 Parcela 17 RODANA. 46194A006000170000WO
-Polígono 6 Parcela 50 RODANA. 46194A006000500000WF
-Polígono 6 Parcela 51 RODANA. 46194A006000510000WM
-Polígono 1 Parcela 98 RODANA. 46194A001000980000WP
-Polígono 6 Parcela 52 RODANA. 46194A006000520000WO
-Polígono 6 Parcela 53 RODANA. 46194A006000530000WK
-Polígono 1 Parcela 103 RODANA. 46194A001001030000WM
-Polígono 1 Parcela 108 RODANA. 46194A001001080000WX

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).

Instituto Cartográfico Nacional.

Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Hace unos años sufrió un incendio.

Restaurado hace unos años.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía del Molí Costa.
2: Entrada al Molí de Costa.
3: Vista del interior del Molí de Costa.
4: Vista del interior del Molí de Costa.
5: Puerta de acceso al inmueble.
6: Séquia Major a su paso por el Molí de Costa.
7: Séquia Major a su paso por el Molí de Costa.
8: El camino de acceso al Molí de Costa.
9: Fachada Norte del Molí de Costa.
10: Fachada Norte del Molí de Costa.
11: Fachada Norte del Molí de Costa.
12: Fachada Este del Molí de Costa.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-12-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	ALJUB DEL CASTELL
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra entre la Séquia de Montíber y la carretera de entrada a la población, frente al Castell dels Aguiló, al otro lado de la carretera. En el Polígono 4 Parcela 12.

FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM					
UTM X	730865	**UTM Y**	4396034	**ALTITUD**	77,47 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 4 Parcela 12 PONERA. PETRES [VALENCIA] 46194A004000120000WE		
PLANO CATASTRAL					

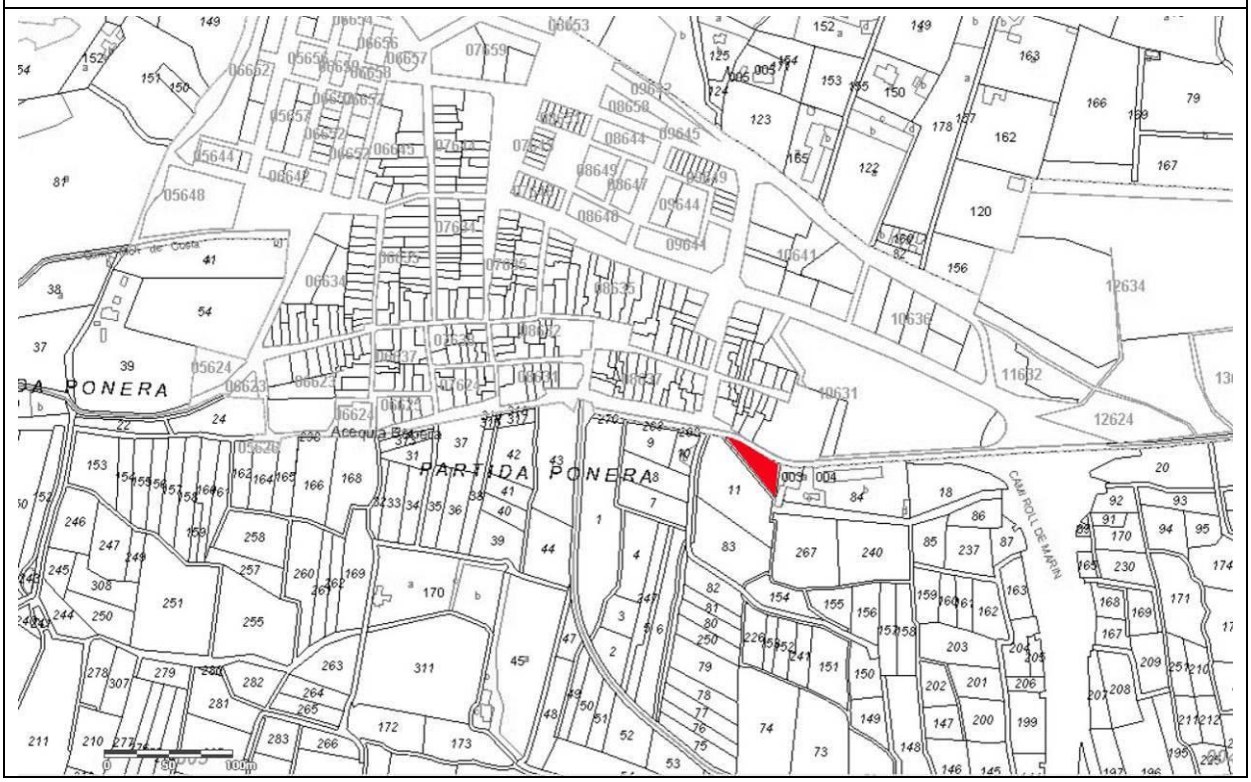

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se encuentra entre la Séquia de Montíber y la carretera de entrada a la población, frente al Castell dels Aguiló, al otro lado de la carretera. El paisaje es urbano hacia el Norte, y hacia el Sur agrícola, con campos de cultivo y distribución de acequias para su riego.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Siglo XIX
Estilo	Arquitectura hidráulica.
Autoría	Desconocida.
Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnología. Hay constatada una época de sequía bastante importante en la primera mitad del siglo XVIII. Una de las consecuencias de esta sequía fue la construcción de diversas cisternas al largo de la comarca. Esta sequía provocó conflictos entre los vecinos de los pueblos colindantes que participaban en el sistema de riego de la Séquia Major de Morvedre. Puede observarse en un documento de 1740 que Petrés y otras poblaciones denunciaron a los vecinos de Sagunt porque regaron parcelas de tierra con el pretexto de llenar las cisternas ubicadas en la Vila. Cincuenta años después, en 1798 otro documento, en este caso uno dedicado a las nuevas ordenanzas de la Séquia Major de Sagunt, habla del derecho a llenar las cisternas en momentos de sequía. De momento, no se han encontrado documentos que hagan referencia al aljibe.
Uso original	Aljibe

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

Edificio compuesto por dos estructuras. De orientación Oeste-Este. Se pueden observar distintas fases de construcción del inmueble a través de la fábrica y sistema constructivo de sus muros.

La primera estructura es una bóveda de cañón que se adentra hacia el subsuelo (1ª fase), cuya puerta de acceso da a una escalera descendiente a través de la cual se baja a una fuente que se encuentra al fondo de la estancia.

Esta estructura es de mampostería y con revestimiento bastante grueso de mortero enriquecido en cal cubriendo el interior de la bóveda.

La fuente situada bajo dispone de dos grifos y dos pilas para dispensar el agua.

Posteriormente, la bóveda es cubierta por una segunda estructura de planta rectangular que se apoya directamente en la bóveda (2ª fase). Realizada de mampostería y trabada con yeso.

La imagen que presentan ambas estructuras desde el exterior es un edificio rectangular de mampostería cuya parte trasera tiene el arranque de la bóveda de cañón.

La parte frontal del edificio dispone de dos aperturas realizadas posteriormente con ladrillos macizos (3ª fase). La inferior corresponde a la puerta de acceso del recinto y la superior es una apertura horizontal, posiblemente realizada para aportar más iluminación y ventilación al interior. Las jambas, de ambas oquedades, están construidas con ladrillos macizos dispuestos a soga y tizón y trabados con yeso de coloración rosado. El dintel de la puerta de acceso está realizado posteriormente a las jambas (4ª fase), formando un arco rebajado con ladrillos macizos dispuestos a sardinel trabado con cemento. El resto de los muros son de mampostería trabada con mortero. Ambas aperturas se encuentran enrejadas.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Mampostería.

Ladrillo macizo.

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Instalación hidraúlica

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Aljibe.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos. Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Aljub	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Ha sido remodelado en varias ocasiones.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  ALJUB

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junIO, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrerO.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de protección de l'Aljub del Castell se incluyen las parcelas:

-POLÍGONO 4 PARCELA 11 PONERA, 46194A004000110000WJ
-POLÍGONO 4 PARCELA 40, 46194A00400010
-Polígono 4 Parcela 84 PONERA, 46194A004000840000WW
-PL POLIGONO 4 84 (D), 001200300YJ39E0001RZ
-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 7, 1063104XJ3916D0001EO
-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 5, 1063105XJ3916D0001SO
-CL METGE ERNESTO CARRASCOSA 3, 1063106XJ3916D0001ZO
-CL POU DEL 2, 1063107XJ3916D0001UO
-CL SANT JAUME 16, Parcela con varios inmuebles, 1063108XJ3916D
-CL SANT JAUME 18, 1063109XJ3916D0001WO
-CL SANT JAUME 20, 1063110XJ3916D0001UO
-CL SANT JAUME 22, 1063111XJ3906D0001HT
-CL SANT JAUME 24, 1063112XJ3916D0001WO
-CL SANT JAUME 26, 1063113XJ3916D
-CL SANT JAUME 28, 1063114XJ3916D0001BO
-CL SANT JAUME 30, 1063115XJ3916D0001YO

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

Marcados en rojo como Área de Vigilancia arqueológica el subsuelo del Castell y l'Aljub del Castell, situado al Sur. En verde marcado su perímetro de protección.

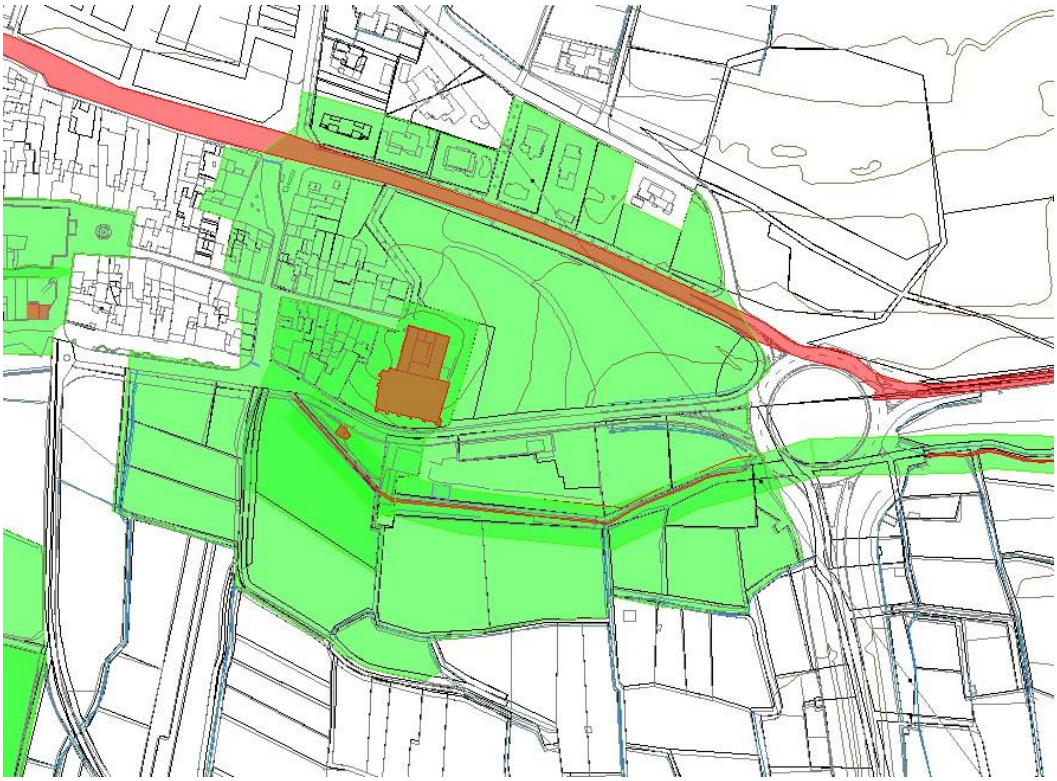

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Ha sido remodelado.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía de l'Aljub del Castell.
2: Vista trasera de l'Aljub del Castell y el Castell.
3: Vista frontal de l'Aljub del Castell.
4: Vista trasera de l'Aljub del Castell.
5: Escalinatas de l'Aljub del Castell..
6: Detalle de la inscripción de l'Aljub del Castell.
7: Espitas de l'Aljub del Castell.

ANEXO GRÁFICO

CASTELL
0
10
Metros

1

2

L' ALJUB DEL CASTELL (POU)
2na MEITAT DEL SEGLE XVIII

3

4

5

6

7

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-13-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	ALJUB DEL POBLE
SECUNDARIA	ALJUB DE L'AJUNTAMENT

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
Se localiza en la zona Sur de la población, en el edificio que actualmente es el ayuntamiento.	
FOTO	**PLANO**
	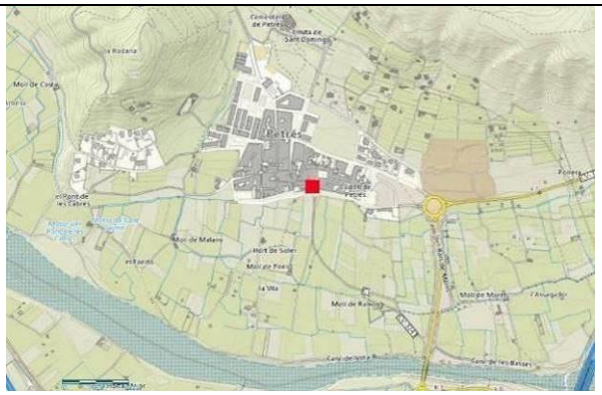

COORDENADAS UTM					
UTM X	730721	**UTM Y**	4396091	**ALTITUD**	77,43 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CL CONCEPCIO 1 Es:1 Pl:00 Pt:01 46501 PETRES [VALENCIA] 0863107XJ3906D0001XT		
PLANO CATASTRAL					

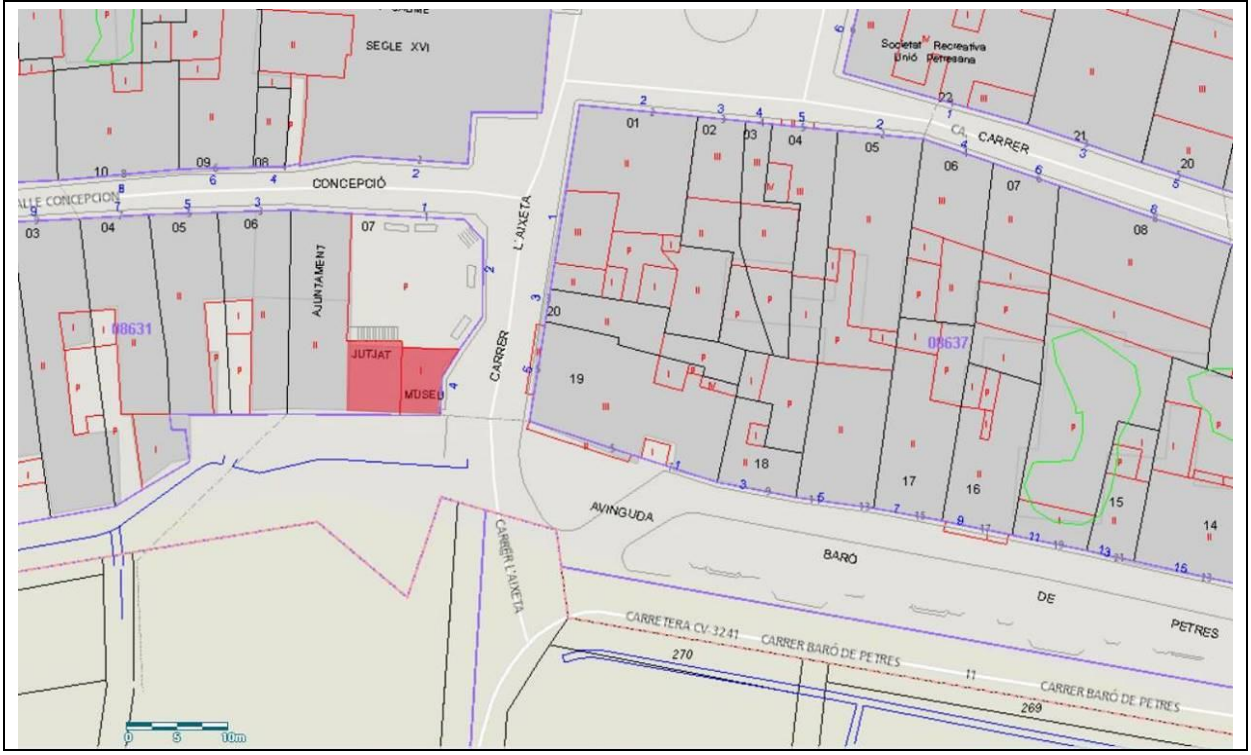

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Incluido en el NHT.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NHT: Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza en la zona Sur de la población, en el edificio del ayuntamiento. El paisaje es urbano.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	2ª mitad S. XVIII

Estilo	Arquitectura hidráulica. Aljibe.
Autoría	Desconocida
Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnología. Hay constatada una época de sequía bastante importante en la primera mitad del siglo XVIII. Una de las consecuencias de esta sequía fue la construcción de diversas cisternas al largo de la comarca. Esta sequía provocó conflictos entre los vecinos de los pueblos colindantes que participaban en el sistema de riego de la Séquia Major de Morvedre. Puede observarse en un documento de 1740 que Petrés y otras poblaciones denunciaron a los vecinos de Sagunt porque regaron parcelas de tierra con el pretexto de llenar las cisternas ubicadas en la Vila. Cincuenta años después, en 1798 otro documento, en este caso uno dedicado a las nuevas ordenanzas de la Séquia Major de Sagunt, habla del derecho a llenar las cisternas en momentos de sequía. De momento, no se han encontrado documentos que hagan referencia al aljibe.
Uso original	Aljibe.

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

Originalmente, se componía de una nave rectangular, alargada con bóveda de cañón, con el tiempo se le añade otra sala alargada y con bóveda de cañón.

La más antigua es la situada al Oeste, a la primera sala a la que se llega a través de la escalera que baja. Las paredes se encuentran impermeabilizadas por un enlucido desde el suelo hasta la altura en la que comienza la bóveda. En la zona interna de la bóveda se pueden observar las rozas del cañizo. Después están revestidas con una capa de cal. En la bóveda, situada en el extremo noroeste se encuentra una apertura cuadrada.

Ha sido remodelada varias veces.

En una de estas reformas se crea el acceso actual, que anteriormente se utilizaba para bajar al aljibe y llenar los recipientes de agua en un fregadero de piedra situado al final. Ahora, en esta misma zona es en la que se realizó una apertura en la pared para crear la entrada actual.

Como se ha comentado, otra de las remodelaciones es la construcción de una segunda sala. Es de planta rectangular también, algo más corta. La mampostería utilizada para la bóveda de cañón es de mampostería mixta, con las hileras de los mampuestos ordenada, alternando mampostería y ladrillo. Para poder comunicarse ambas salas se realiza una apertura en la pared de la primera nave. Tenía acceso desde la placeta del ayuntamiento, a través de una estrecha escalinata. Actualmente se encuentra cerrado. En esta nave también se encuentra una apertura en la bóveda.

De los tres aljibes de Petrés, es el que mejor se conserva.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

- Mampostería mixta
- Mampostería ordinaria

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Instalaciones hidraúlicas

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Aljibe en el pasado.

Actualmente es un elemento etnológico con fines históricos y divulgativos, Turismo cultural y Enclave paisajístico. Se emplea como sala de exposiciones permanente.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Aljub	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Ha sido consolidado.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  ALJUB

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica. Este AVA se encuentra incluido dentro del AVA del NHT-BRL.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junIO, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrerO.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de estratigrafía muraria.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

No es necesaria la delimitación de un entorno de protección al encontrarse incluida dentro del Núcleo Histórico Tradicional (BRL).

DESCRIPCIÓN

No procede

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

No procede

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Se ha rehabilitado el interior del aljibe y actualmente es museo etnológico.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía de l'Aljub del Poble.
2: El interior de l'Aljub del Poble.
3: El interior de l'Aljub del Poble.
4: El interior de l'Aljub del Poble.
5: El interior de l'Aljub del Poble.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-14-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	ALJUB DE L´HORTA
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza al Sudoeste de la población de Petrés, muy cercano a l'Almàssera.

FOTO	PLANO
	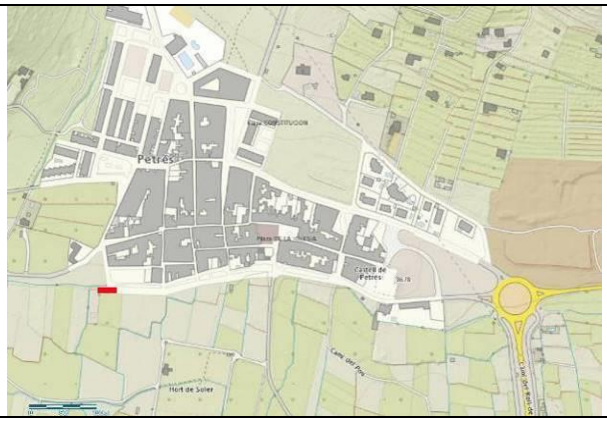

COORDENADAS UTM

UTM X	730489	**UTM Y**	4396034	**ALTITUD**	77,31 m

POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL	TR SANT JOAN 2 Es:1 Pl:00 Pt:01 46501 PETRES [VALENCIA] 0562601XJ3906D0001UT

PLANO CATASTRAL

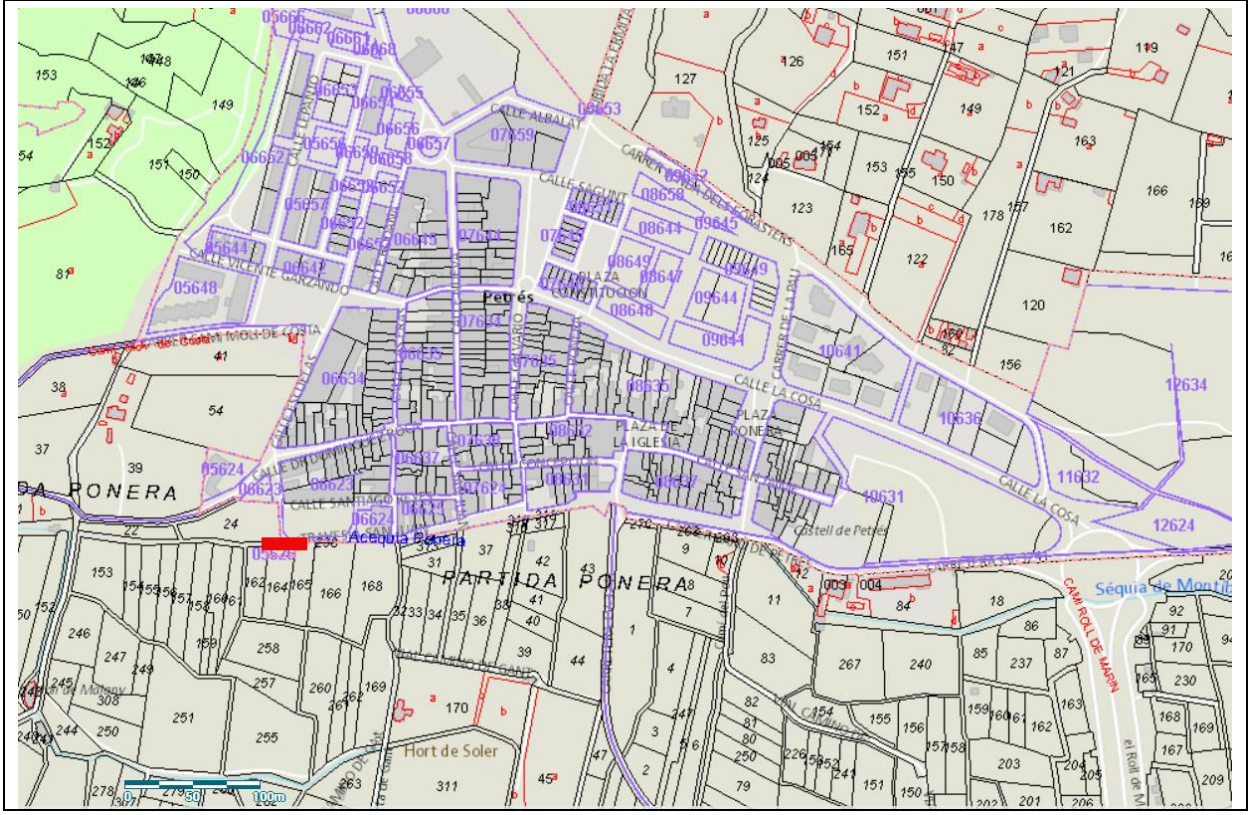

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-RE: Zona Urbaizable Residencial

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se encuentra a las afueras de la población de Petrés, en ambiente agrícola.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	Siglo XVIII-XIX
Estilo	Arquitectura hidráulica
Autoría	Desconocida

Historia	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnología. Hay constatada una época de sequía bastante importante en la primera mitad del siglo XVIII. Una de las consecuencias de esta sequía fue la construcción de diversas cisternas al largo de la comarca. Esta sequía provocó conflictos entre los vecinos de los pueblos colindantes que participaban en el sistema de riego de la Séquia Major de Morvedre. Puede observarse en un documento de 1740 que Petrés y otras poblaciones denunciaron a los vecinos de Sagunt porque regaron parcelas de tierra con el pretexto de llenar las cisternas ubicadas en la Vila. Cincuenta años después, en 1798 otro documento, en este caso uno dedicado a las nuevas ordenanzas de la Séquia Major de Sagunt, habla del derecho a llenar las cisternas en momentos de sequía. De momento, no se han encontrado documentos que hagan referencia al aljibe.
Uso original	Aljibe.

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

Se sitúa al sudoeste de la población, lindando con los campos de cultivo. Se encuentra paralelo al trazado de la Séquia de Ponera o de Montíver.

Estructura alargada, de planta rectangular cubierta con bóveda de cañón.

Está realizada con mampostería ordinaria, compuesta por cantos de rodeno y trabados con cal, presentando un enlucido alisado.

Posteriormente se le añade una sala, adosada a la original y de bóveda de cañón, al igual que ocurre en l'Aljub del Ajuntament. Del mismo modo, en este aljibe también se pueden observar, en la parte interna de la bóveda, las rozas del cañizo que se empleó para su construcción. Se accede al interior a través de una puerta de acceso, recientemente añadida, que da a unas escaleras que desciende a una cota inferior respecto al nivel de la calle. El interior está dividido en dos salas que se comunican a través de un arco de medio punto. En las paredes internas se puede observar distintas capas de revestimiento y enlucido de cal para su impermeabilización. Cuenta con dos oquedades para iluminar el interior. Estas dos linternas, actualmente se encuentran cegadas con materiales de construcción recientes.

El agua entraría al aljibe desde una derivación de la Séquia de Montíber.

El aspecto externo del aljibe es una estructura alargada con tejado abovedado en la puerta de acceso y una plataforma de tejado plano adosada.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Mampostería mixta

Mampostería ordinaria

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Instalaciones hidraúlicas

ELEMENTOS IMPROPIOS

La puerta de acceso está recientemente añadida, además de las características de la propia puerta se puede observar el enlucido utilizado, diferenciado del resto de la estructura.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Algibe.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos. Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Aljub	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  ALJUB

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junIO, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrerO.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de estratigrafía muraria.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de protección de l'Aljub del poble se incluyen las parcelas:

-Polígono 5 Parcela 160 PONERA. 46194A005001600000WB
-Polígono 5 Parcela 161 PONERA. 46194A005001610000WY
-Polígono 5 Parcela 162 PONERA. 46194A005001620000WG
-Polígono 5 Parcela 164 PONERA. 46194A005001640000WP
-Polígono 5 Parcela 165 PONERA. 46194A005001650000WL
-Polígono 5 Parcela 166 PONERA. 46194A005001660000WT
-Polígono 5 Parcela 24 PONERA. 46194A005000240000WU
-CL SANTIAGO REYES 14, 0662306XJ3906D0001OT
-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 47(D), 0662308XJ3906D0001RT
-CL ALMASSERA L' 16, 0662307XJ3906D
-CL DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 45, 0662309XJ3906D

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA. En verde marcado su entorno de protección. En la figura se observan entornos de protección de otros elementos patrimoniales.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No proceden

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía de l'Aljub de l'Horta.
2: Estructura externa de l'Aljub de l'Horta.
3: Estructura externa de l'Aljub de l'Horta.
4: Estructura externa de l'Aljub de l'Horta.
5: Estructura externa de l'Aljub de l'Horta.
6: Interior de l'Aljub de l'Horta.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

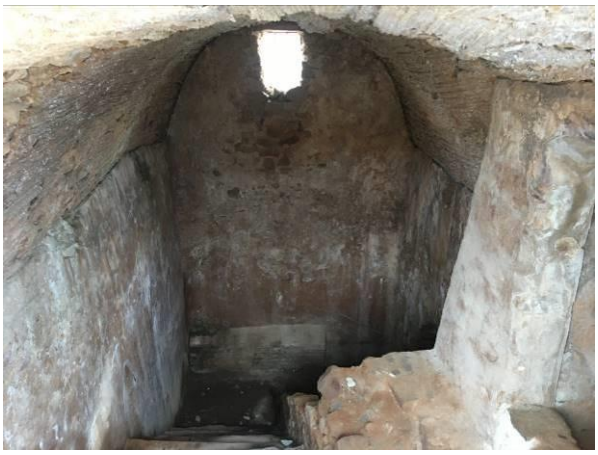

6

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-15-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	BIEN DE RELEVANCIA LOCAL ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	ALMÀSSERA SENYORIAL
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra en el extremo suroeste de la población, al final del núcleo urbano.

El edificio desemboca en tres calles. La puerta principal está ubicada en la calle Gant, la fachada lateral Sur se localiza en la Travesía de Sant Joan y la fachada lateral Norte en la calle Santiago Reyes.

FOTO	PLANO
	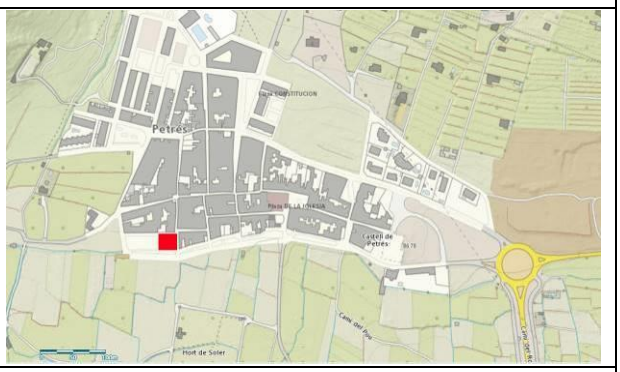

COORDENADAS UTM

UTM X	730557	**UTM Y**	4396065	**ALTITUD**	76,97 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CL GANT 12, REF. CATASTRAL 0662401XJ3906D0001FT		
PLANO CATASTRAL					

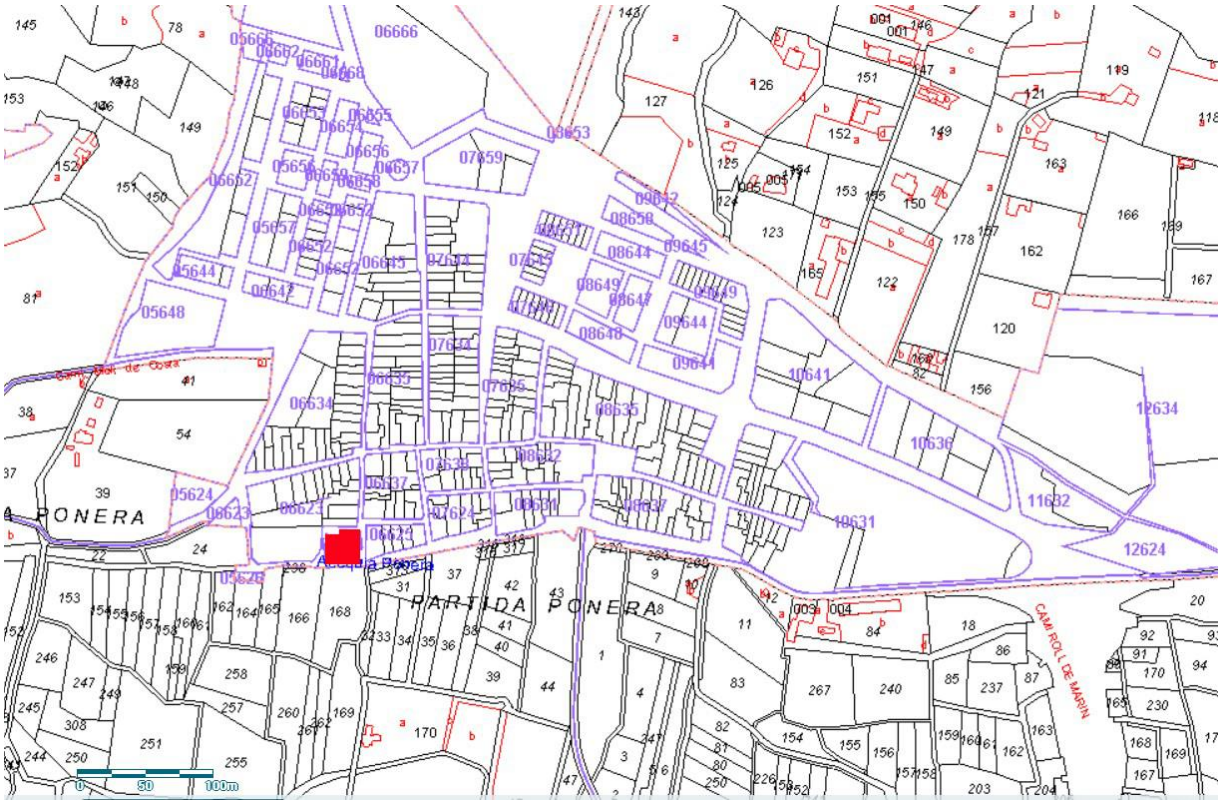

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Incluido en el NHT.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NH: Zona urbanizada Núcleo Histórico Tradicional.

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se encuentra en el extremo suroeste de la población, al final del núcleo urbano. El edificio desemboca en tres calles. La puerta principal está ubicada en la calle Gant, la fachada lateral Sur se localiza en la Travesía de Sant Joan y la fachada lateral Norte en la calle Santiago Reyes.

En la zona Norte y Este el paisaje es urbano, mientras al Oeste y al Sur se localizan los campos de cultivo de Petrés regados por la acequia mayor de Sagunt y la ed Montíber.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	S. XV-XVI
Estilo	Preindustrial - Almàssera
Autoría	Posiblemente encargado por la familia Aguiló.
Historia	Recogido en Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. IGPCV Fichas. Durante el señorío de Petrés a manos de la familia Aguiló, la almàssera forma parte del monopolio señorial junto con el Horno de Petrés. Los vecinos estaban obligados a ir a la almàssera del pueblo y pagar por su uso, precios que estaban fijados en los fueros. El documento más antiguo, que se conoce, referente a la almàssera está datado después de la expulsión de los moriscos, concretamente proviene de la carta de poblamiento otorgada en 1614. En el texto se recoge el pago que están obligados a efectuar los vecinos de Petrés por la recogida de olivas y el uso obligatorio de molerlas en la almàssera señorial. En el documento especifica que cada vecino está obligado a pagar la sexta parte de las olivas recogidas después de haber pagado el diezmo al arzobispo de València. El siguiente documento, que se conoce, data de 1791. Los vecinos de Petrés comienzan a llevar sus olivas a la almàssera de Pasqual Villalba, un vecino de Sagunt. Esta almàssera, recientemente construida, era más barata por lo que comienzan a negarse a utilizar la almàssera señorial. A pesar de que la población intentó mantener su postura bajo la dirección del alcalde mayor de Petrés, la Audencia de València sentenció y ratificó la obligación que tenían los vecinos de usar las instalaciones de la almàssera señorial, confirmando el derecho de monopolio del barón de Petrés.
Uso original	Preindustrial – Almàssera Para elaborar aceite de oliva.

TIPOLOGÍA

Preindustrial - Almàssera

DESCRIPCIÓN

Actualmente se encuentra completamente restaurada y es una vivienda privada.

Edificio de planta rectangular, orientación Este-Oeste. El acceso principal se realiza a través de un arco de medio punto situado en la fachada Este.

En la fachada presenta un escudo heráldico de los Aguiló, desplazado, posiblemente, en el momento en el que se realiza la ventana que se encuentra sobre el arco que es la puerta de acceso.

Se encuentra dividido en dos zonas diferenciadas: En la zona Sur se localiza el patio descubierto, formado por dos naves paralelas, techadas y dejando entre ellas el patio interior descubierto. Hacia el Norte se ubica la otra zona diferenciada, se encuentra cubierta y está compuesta por tres crujías. La disposición de estas crujías es perpendicular a la fachada principal. Están compuestas por dos muros perpendiculares y adosados a la fachada principal, que son los que dividen y crean las crujías. La parte superior de cada muro, está realizada de mampostería ordinaria y trabada con cal, arena y gravas. La parte inferior queda definida y rematada con dos arcos de medio punto, de manera que queda un espacio abierto y casi diáfano entre las crujías, comunicándose entre ellas por estas dos grandes arcadas realizadas con sillares.

El tejado de la zona cubierta es a dos aguas. Una de las cubiertas, la más corta porque cubre una sola crujía, vierte hacia el Sur donde se localiza el patio, la otra cubierta, más larga porque cubre dos de las crujías, vierte hacia el Norte.

En la parte interna del edificio, en la pared Norte, se ubican tres hornos incrustados e integrados en la pared, teniendo de profundidad el ancho del muro. Las paredes que forman parte de los hornos, así como el arco realizado en la boca, están realizados con ladrillos macizos, bizcochados, dispuestos a soga. También en la parte superior de los muros de las crujías se observa la utilización de ladrillo macizo para la realización de alguna hilada y el uso mixto de mampuestos y ladrillos trabados con mortero de cal.

Estos hornos son restaurados en la intervención que se realiza para convertir la almàssera en la vivienda actual.

Actualmente, se encuentra cegado y forma parte de la estructura de la fachada Norte.

Durante la vida útil que tiene el edificio de la almàssera se realizan varias modificaciones, entre ellas dos recrecidas de la altura de la fachada principal. En una de estas reformas se realiza una nueva ventana que desplaza el escudo de los Aguiló que, originariamente, había en la fachada. También en una de estas remodelaciones modifican la cubierta de un agua a dos.

En la fachada Sur, esquina con la pared Este, se puede observar una piedra trabajada, así como restos de sillares integrados en los muros estructurales del edificio.

La última reforma es la que ha restaurado el edificio de la almàssera por completo y le ha dado habitabilidad.

Han conservado los mechinales originales localizados en la parte superior de las arcadas que dividen las crujías

también han reconstruido la estructura del prensado de las olivas con una muela vertical.

Todavía se conserva la muela con la que se realizaba la prensa de la aceituna.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

- Mampostería ordinaria, a doble cara. Trabada con mortero enriquecido de cal, arena y grava para la construcción de los muros estructurales del edificio y de las crujías. Todavía conservaba el enlucido en algunas zonas, antes de su remodelación final y actual como vivienda.
- Ladrillo macizo bizcochado para la construcción de algunos elementos como los hornos.
- Mampostería mixta: Mayoritariamente con utilización de piedras de rodeno, pero alterna con ladrillos macizos, bizcochados en algunas hiladas de los muros de las crujías, posiblemente remodelaciones posteriores a su construcción original.
- Sillería: las esquinas del edificio se encuentran reforzadas con sillares, se utilizan para la construcción de los arcos.

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

- Escudo heráldico en la fachada.
- Restos de la estructura.
- Perímetro de protección.

ELEMENTOS IMPROPIOS

USOS ACTUALES Y PASADOS

En el pasado: Almàssera

En el presente: Vivienda.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Edificio	A conservar	Hidráulico	Malo	Mantenimiento/ Consolidación	Alta	No urgente
2	Perímetro de protección	A conservar			Mantenimiento	Regular.	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Se realiza una intervención arqueológica en 2012 por los directores J.M. Melchor y J. Benedito, consistente en la excavación manual de la parcela.

Esta intervención se encuentra vinculada con la posterior reforma y reconstrucción de la almázara como vivienda privada.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO: Estructura

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica. Este AVA se encuentra incluido dentro del AVA del NHT-BRL.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

Se encuentra dentro de la delimitación del NHT-BRL por lo que no es necesario un perímetro de protección individual de este elemento patrimonial.

LEY 4/1998, 11 de junIO, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrer.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de estratigrafía muraria. En este caso, sólo de aquellos restos constructivos originales ya que la estructura ha sido completamente reformada.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Elemento patrimonial, estudios arqueológicos e históricos.

Yacimiento arqueológico visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Enclave paisajístico.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: Se ubica dentro de la delimitación del NHT-BRL por lo que no es necesario un perímetro de protección individual de este elemento patrimonial, quedando protegido por el entorno de protección del NHT-BRL.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de estratigrafía muraria. En este caso, sólo de aquellos restos constructivos originales ya que la estructura ha sido completamente reformada.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

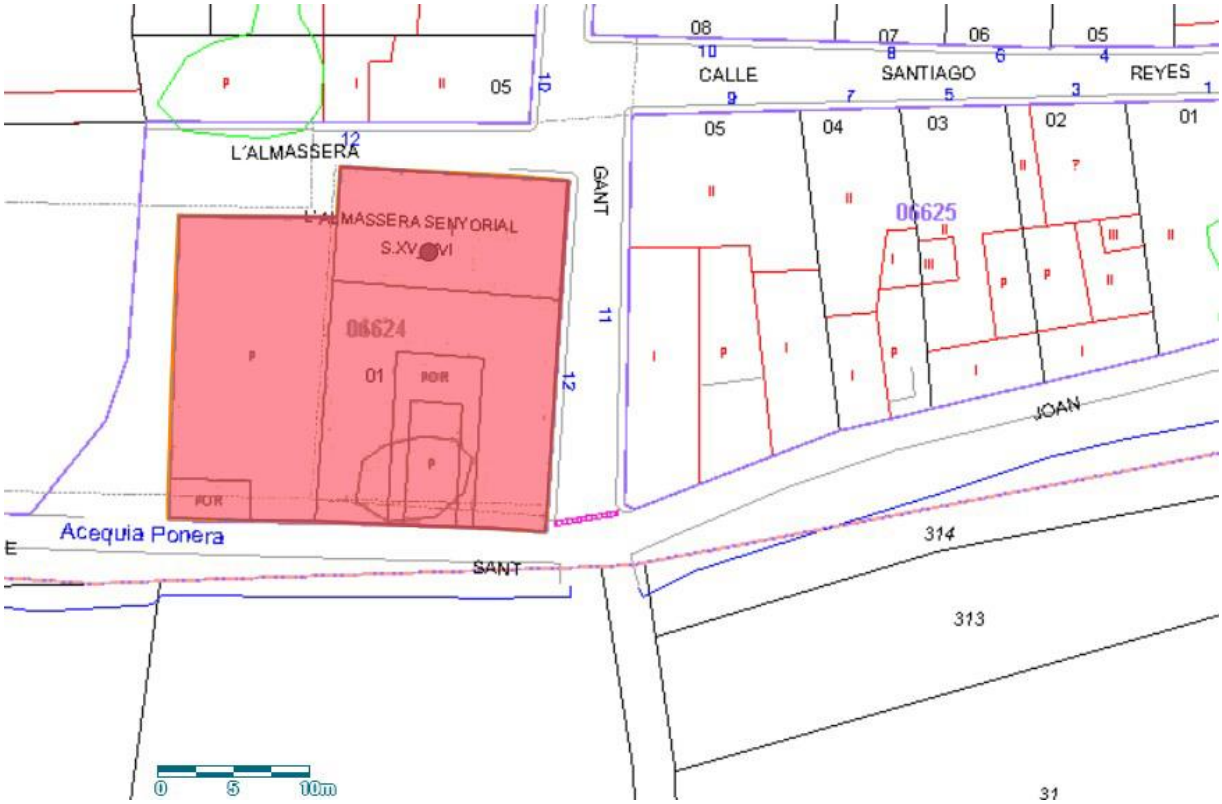

En rojo señalizado el subsuelo del elemento patrimonial como AVA.

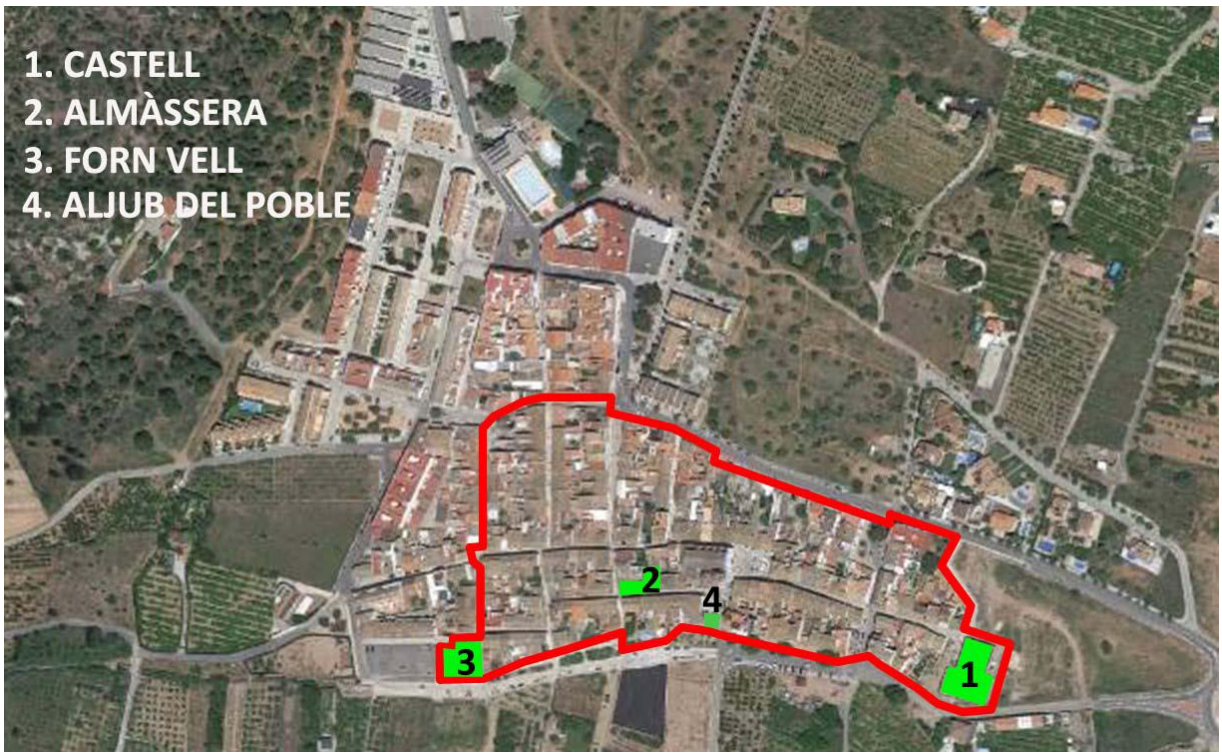

Ubicación de este elemento patrimonial en el entorno del NHT-BRL.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.
- GIL MASCARELL, M, (1971): "yacimientos ibéricos de la región valenciana: estudio del poblamiento antiguo de la provincia de valencia", Tesi doctoral, Universitat de València, València.
- LLOBREGAT CONESA, (1972): "La colección A. Monzó Nogués: Materiales para el estudio del poblamiento antiguo del reino de valencia", A.P.L. XIII, València.
- GIL MASCARELL, M- ARANEGUI, C. (1977): "El poblamiento del bajo Palancia en época ibérica", Saguntum, 12, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofotografía de la Almàssera señorial.
2: Vista de la fachada principal.
3: Detalle de la de la fachada principal.
4: Vista de la fachada Sur.
5: Vista de la entrada de la Almàssera.
6: Detalle del ruejo.
7: Detalle del interior.
8: Ubicación del escudo heráldico.
9: Escudo heráldico de la familia Aguiló.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	**CÓDIGO** C-16-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	ELEMENTO ETNOLÓGICO BC -BIEN CATALOGADO-
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	POU SANT JAUME
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	

SITUACIÓN					
LOCALIZACIÓN					
Se encuentra muy cercano al Motor de Cabres, entre la Montaña la Rodana y el río Palancia.					
FOTO			**PLANO**		
			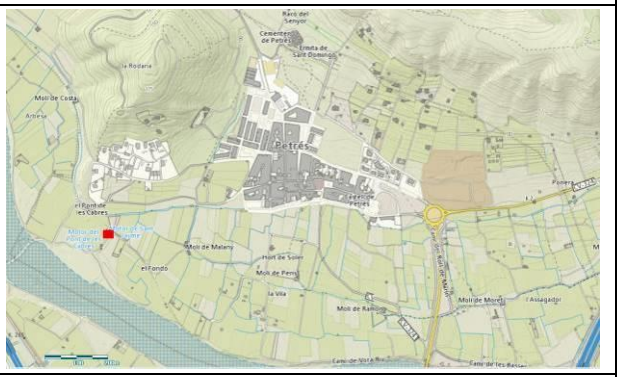		
COORDENADAS UTM					
UTM X	730063	**UTM Y**	4395952	**ALTITUD**	71,5 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			PL POLIGONO 5 140 Polígono 5 Parcela 140 VILA. 46501 PETRES [VALENCIA] 46194A005001400000WO		

PLANO CATASTRAL

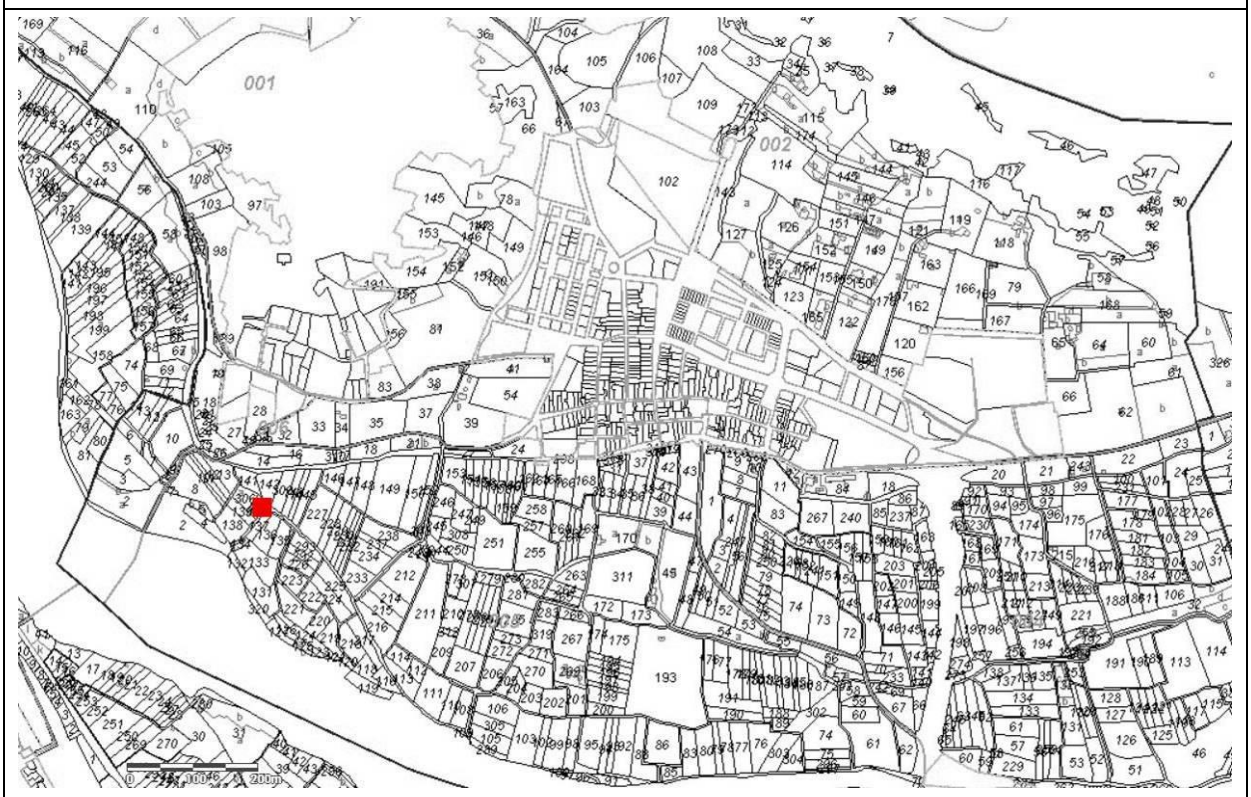

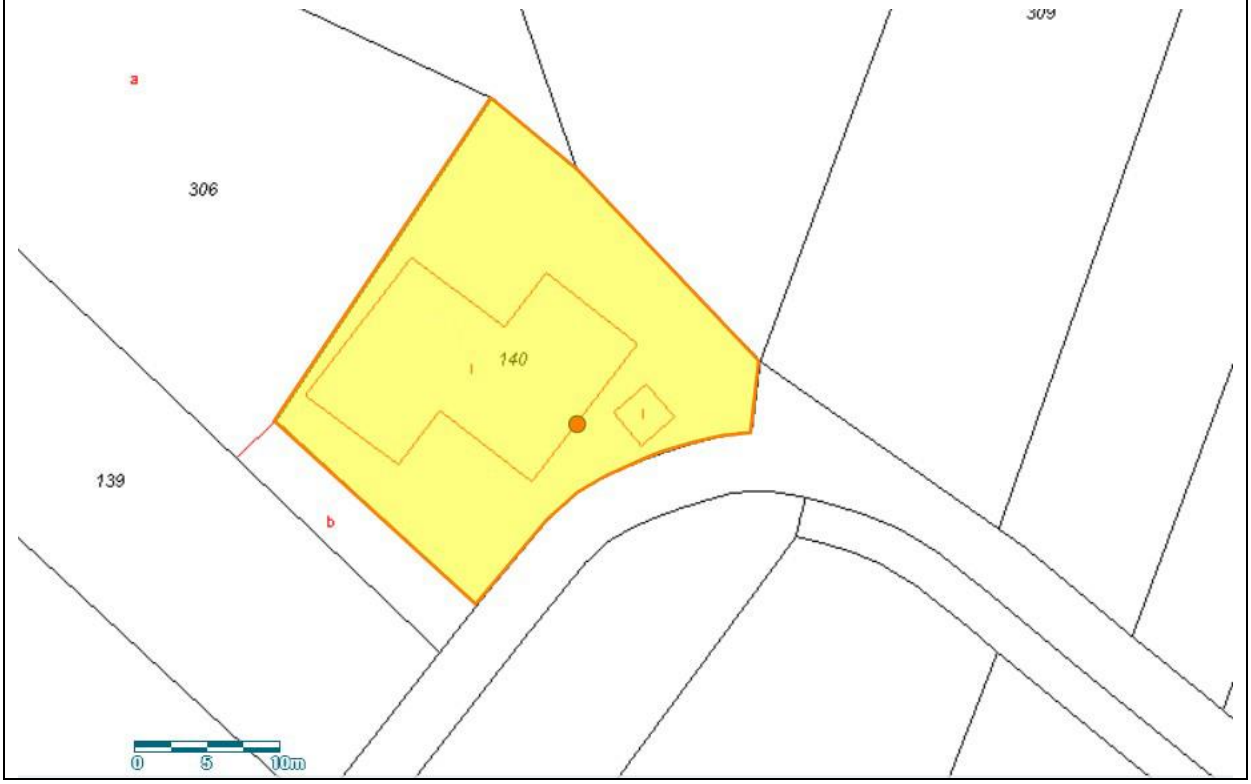

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	
EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE Se localiza en la partida de la Vila, entre la montaña de la Rodana y el riu Palància, al Norte del Motor del Pont de les Cabres.	
REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	1954
Estilo	Pou
Autoría	Desconocida
Historia	El regadío valenciano se intensifica en las últimas décadas del siglo XIX hasta el inicio de la Guerra Civil. Este momento de aceleración aprovecha los avances técnicos del momento. Los primeros motores utilizan el vapor, necesitando para su funcionamiento un sistema de combustión, los gases provocados se extraían del sistema a través de un fumeral. Según un estudio realizado en 1946 la primera bomba accionada con máquina de vapor para elevar el agua se realizó en 1850 en Carcaixent. Acaba generalizándose el motor eléctrico en las décadas 1920-30, sustituyendo los motores a vapor. Estos motores suelen componerse de una torre eléctrica, a la que lleguen los cables de alimentación, y de una caseta. Esta técnica mejora la distribución del agua y completa así la red hidráulica tradicional.
Uso original	Pozo-Motor
TIPOLOGÍA Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.	
DESCRIPCIÓN No se puede realizar la visita al encontrarse cerrado.	
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS No procede	
BIENES MUEBLES No procede	
ELEMENTOS DE INTERÉS Pozo	
ELEMENTOS IMPROPIOS No constan	
USOS ACTUALES Y PASADOS Pou Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos. Enclave paisajístico.	

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Motor	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

ELEMENTO ETNOLÓGICO:

- POZO

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Motor

Elemento etnológico visitable. Enclave paisajístico.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

No procede dado que no se trata de un Bien de Relevancia Local.

DESCRIPCIÓN

No procede

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

No procede

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV) - Fichas de Etnología-.
Instituto Cartográfico Nacional.
Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1- **2**: Pou Sant Jaume.	**3:** Panel cerámico en la fachada.

ANEXO GRÁFICO

1

2

AÑO POZO DE SAN JAIME 1954
SINDICATO AGRICOLA
DE RIEGOS. PETRES
Bajo Cuya Advocación
Este Pozo Construyo,
Y con Mucha Devoción,
Agua al Santo le Pidió.
Costeó esta imagen
Don. José
Perez Benet
hijo de
Petrés

3

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-17-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	ELEMENTO ETNOLÓGICO BC -BIEN CATALOGADO-
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	MOTOR PONT DE CABRES
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza en la partida de la Vila, entre la montaña de la Rodana y el riu Palància, al Sur del Pou de Sant Jaume.

FOTO	**PLANO**
	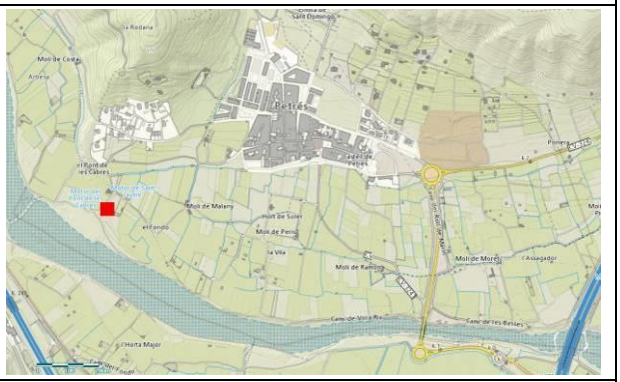

COORDENADAS UTM

UTM X	730063	**UTM Y**	4395952	**ALTITUD**	71,5 m

POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL	Polígono 5 Parcela 134 VILA. PETRES [VALENCIA] 46194A005001340000WT

PLANO CATASTRAL

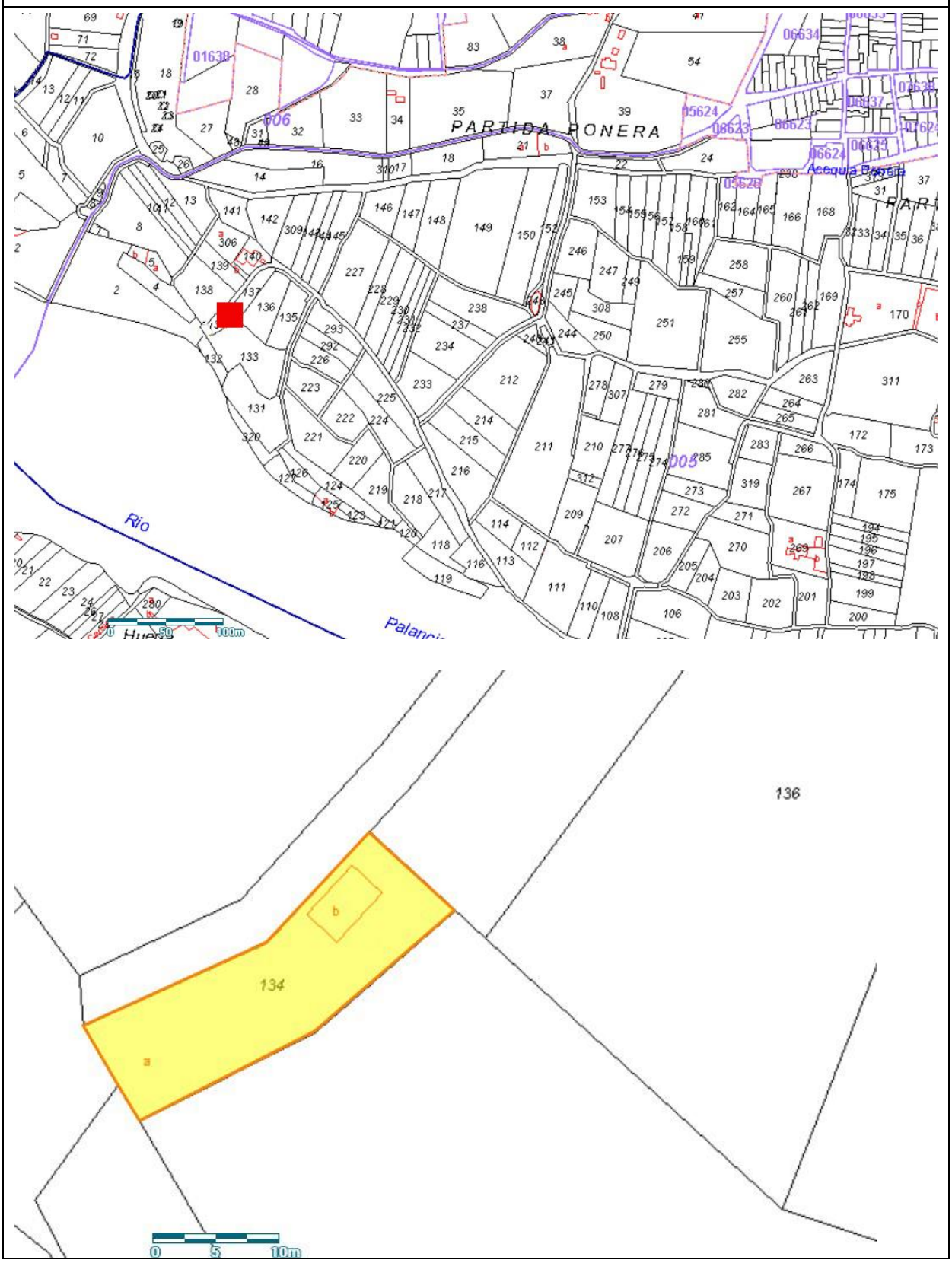

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	**X**

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	
EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE Se localiza en la partida de la Vila, entre la montaña de la Rodana y el riu Palància, al Sur del Pou de Sant Jaume. Paisaje agrícola.	
REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Contemporánea
Estilo	Motor
Autoría	Desconocida
Historia	El regadío valenciano se intensifica en las últimas décadas del siglo XIX hasta el inicio de la Guerra Civil. Este momento de aceleración aprovecha los avances técnicos del momento. Los primeros motores utilizan el vapor, necesitando para su funcionamiento un sistema de combustión, los gases provocados se extraían del sistema a través de un fumeral. Según un estudio realizado en 1946 la primera bomba accionada con máquina de vapor para elevar el agua se realizó en 1850 en Carcaixent. Acaba generalizándose el motor eléctrico en las décadas 1920-30, sustituyendo los motores a vapor. Estos motores suelen componerse de una torre eléctrica, a la que lleguen los cables de alimentación, y de una caseta. Esta técnica mejora la distribución del agua y completa así la red hidráulica tradicional. Los pozos a motor son instalaciones que suben las aguas subterráneas. El motor consiste en una excavación vertical cuya perforación se entuba con bombas para facilitar la elevación del agua. Esta técnica consiste en el bombeo de agua subterránea utilizándose para ello bombas elevadoras. Suelen funcionar a través de la electricidad, aunque también con vapor, gasolina o gasóleo.
Uso original	Motor
TIPOLOGÍA Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.	
DESCRIPCIÓN Estructura cuadrangular realizada con ladrillo y cemento. Tejado a un agua y cubierta de teja. La puerta de acceso se ubica en la fachada Este. Junto a ella una ventana. La torre eléctrica se sitúa en la pared Norte, donde también se encuentra un sifón de elevación.	
SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Ladrillo macizo trabado y revestido con cemento.	
BIENES MUEBLES No procede	
ELEMENTOS DE INTERÉS Motor hidraúlico	

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Motor.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos. Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Motor	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Sifón	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Fue restaurado recientemente.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

ELEMENTO ETNOLÓGICO:

- MOTOR

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Motor

Elemento etnológico visitable. Enclave paisajístico.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

No procede dado que no se trata de un Bien de Relevancia Local

DESCRIPCIÓN

No procede

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

No procede

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV) - Fichas de Etnología-.

Instituto Cartográfico Nacional.

Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

	1: Motor de Pont de Cabres. **2**: Sifon del Motor de Pont de Cabres.

ANEXO GRÁFICO

1

2

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-18-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	VIA PECUARIA BC- BIEN CATALOGADO Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.).
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CAMÍ DEL ASSEGADOR
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Procede de los términos vecinos de Sagunt y Albalat dels Taronjers, entrando a Petrés por la partida de Palmosa por el Camino de Albalat. Pasa por la partida de la Rodana, entre el casco urbano y el cementerio, rodeando la población por su parte Norte, Calle Sagunt, Calle Calvario, Calle La Cosa, CV-324, se desvía hacia el Sur, pasa por la partida Ponera y toma el camino de Petrés, saliendo del término por la partida Ponera.

FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM					
INICIO RECORRIDO	730010-4396937	**FINAL RECORRIDO**	731606-4395866	**ALTITUD**	114,16-61,88 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 4 Parcela 9007 CM ASEGADOR. PETRES [VALENCIA] 46194A004090070000WU		

	Polígono 4 Parcela 9006 COLADA CM ASEGADOR. PETRES [VALENCIA] 46194A004090060000WZ Polígono 4 Parcela 9028 CAMINO. PETRES [VALENCIA] 46194A004090280000WR Polígono 1 Parcela 9008 CM ALBALAT. PETRES [VALENCIA] 46194A001090080000WJ
PLANO CATASTRAL	

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	No recogido en el IGPCV.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP AF.VP: Zona Rural Protegida Afecciones por Vías Pecuarias Se encuentra inserta en la trama urbana de la población de Petrés. Urbana VT Vía de comunicación de dominio público

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Entra a Petrés por la partida de Palmosa por el Camino de Albalat. Pasa por la partida de la Rodana y se inserta en la trama urbana de la población de Petrés, Calle Sagunt, Calle Calvario, Calle La Cosa, CV-324, se desvía hacia el Sur, pasa por la partida Ponera y toma el camino de Petrés, saliendo del término por la partida Ponera.

Parte del paisaje es urbano y parte agrícola.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	No procede
Estilo	Red viaria.
Autoría	Desconocida.
Historia	Las vías pecuarias son caminos de trashumancia. Se han utilizado a lo largo del tiempo, de manera estacional trasladando el ganado en busca de pastos. En el Siglo XIII se institucionaliza su administración y en la Constitución de Cádiz se reorganiza a través de organismos paralelos para su gestión. Las rutas son de alternancia entre pastizales serranos en verano y las planas agrícolas litorales en invierno. En el modelo valenciano, además de la terminología pecuaria común como las denominaciones vereda y cañada, también cuenta con una terminología autóctona. Ya en la Edad Media se registran denominaciones como Camí ramader, camí de bestiar o camí d'herbatge. Aquellas vías pecuarias que estaban bajo la titularidad del Reino de València eran Camins del realenc o realengo, algunas de uso común como camins d'empriu. Otras denominaciones son: assagador, ligallo, fillola, carrerasa o paso. Actualmente, aún siguen vigentes algunas de estas denominaciones como: • Ligallo (en las comarcas del Norte de Castellón). • Paso (En una amplia zona de Castellón hasta el sur hasta Segorbe) • Assagador, la más utilizada en todo el antiguo Reino de València. Hoy en día, las denominaciones de las vías pecuarias están reguladas en el artículo 5 de la Ley Valenciana de Vías Pecuarias: "1. Las vías pecuarias de la Generalitat podrán recibir alguna de las siguientes denominaciones: • Canyada / Cañadas: son las vías pecuarias con una anchura no superior a 75 metros. • Cordell / Cordeles: son las vías pecuarias con una anchura no superior a 37,5 metros • Assagador / Veredas o azagadores: son las vías pecuarias con una anchura no superior a 20 metros. • Coladas: son las vías pecuarias, cuya anchura será la que se determine en el acto de clasificación. 2. Estas denominaciones son compatibles con otras como la de vía pecuaria real, camí d'empriu, camí del realenc, paso ganadero, braç d'assagador, fillola, camino ganadero, majadas, mallades, abrevaderos, camí de bestiar, camí o assagador d'herbatge, ligallo, carrerada, carrerassa o cabañera."
Uso original	Red viaria.

TIPOLOGÍA

Red viaria.

DESCRIPCIÓN

Colada del Camí del Segador

Anchura legal 37,61 m.

Longitud aproximada 2.100 metros

Orientación NO-E

Procede de los términos vecinos de Sagunt y Albalat dels Taronjers, entrando a Petrés por la partida de Palmosa por el Camino de Albalat. Pasa por la partida de la Rodana, entre el casco urbano y el cementerio, rodeando la población por su parte Norte, Calle Sagunt, Calle Calvario, Calle La Cosa, CV-324, se desvía hacia el Sur, pasa por la partida Ponera y toma el camino de Petrés, saliendo del término por la partida Ponera.

En el término municipal de Petrés tiene una longitud de 2300 metros Metros, sigue por Albalat dels Taronjers,

Gilet y en el término de Estivella se desvía hacia el Barranc de les Foies, pasando a ser la Vereda de Sabato a Alcalà.

Publicación BOE: 04/12/1974

Publicación BOP: 19/12/1974

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

No procede

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Vía pecuaria

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Red viaria.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Camí del Assegador	A conservar	Corral	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivo

No procede

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

ELEMENTO ETNOLÓGICO - HISTÓRICO:

- VIA PECUARIA ASSEGADOR.

Nivel 1.- Protección general parcial.

Subsuelo como AVA -Áera de Vigilancia Arqueológica-.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

La Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana [Núm. 7319 del 17.07.2014]

Usos propuestos

Red viaria.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

AVA -Áera de Vigilancia Arqueológica-.

DESCRIPCIÓN

El propio camino.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- (1974). Proyecto de Clasificación de Vías pecuarias. Ministerio de Agricultura, Término Municipal Petrés.
- Catálogo Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient. Generalitat Valenciana. 2015.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Vista general de la Via pecuaria l'Assegador.

2: Vista de la Via pecuaria de l'Assegador.

3-4: Proyecto de Clasificación de Vías pecuarias. Ministerio de Agricultura, Término Municipal Petrés, 1974.

5: Catálogo Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient. Generalitat Valenciana. 2015.

ANEXO GRÁFICO

1

2

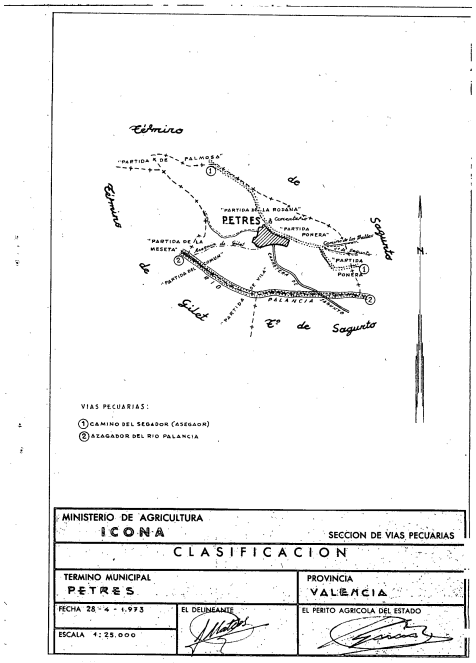

3

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Petrés, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Colada del camino del Segador (Asegaor).—Anchura, seis metros.

Cordel azagador del río Palancia.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 11 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquéllos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluídas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

4

CATÁLOGO DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

MUNICIPIO

PETRÉS

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN

Aprobación: 18/11/1974

Publicación BOE: 04/12/1974

Publicación BOP: 19/12/1974

Publicación DOCV: -

Longitud total (m):	4.400	**Nº de vías pecuarias:**	2
En entorno agrícola y urbana (m):	2.200	**Nº de descansaderos clasificados:**	0
En entorno forestal (m):	2.200	**Nº de abrevaderos clasificados:**	0

CÓDIGO	TIPOLOGÍA	DESLINDE	ANCHURA LEGAL (m)	ANCHURA NECESARIA (m)	LONGITUD (m)
461923_000000_001_000 Camino del Segador (Asegaor)	Colada	No	6.00	6.00	2.266
461923_462205_002_000 Azagador del Rio Palancia	Colada	No	18.75	18.75	1.265
461923_461347_002_001 Azagador del Rio Palancia	Colada	No	18.75	18.75	869

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-19-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	VIA PECUARIA BC- BIEN CATALOGADO Área de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.)
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	VIA PECUARIA DEL PALÀNCIA
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra en el Río Palancia, entorno rural y agrario. Recorre el trazado del Río Palancia.

FOTO	PLANO
	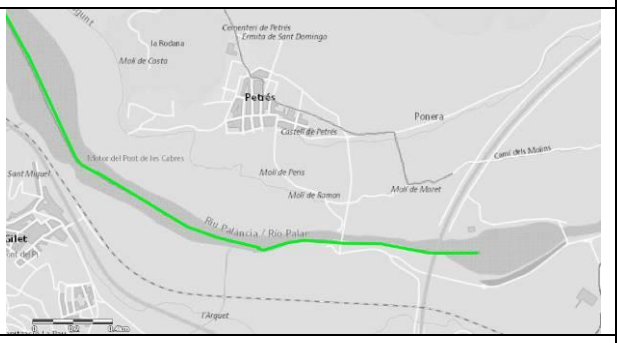

COORDENADAS UTM

INICIO RECORRIDO	729741-4395876	**FINAL RECORRIDO**	731673-4395482	**ALTITUD**	67,67-52,35 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 5 Parcela 9005 AZAGADOR RIO PALENCI. PETRES (VALENCIA) 46194A005090050000WR		

PLANO CATASTRAL

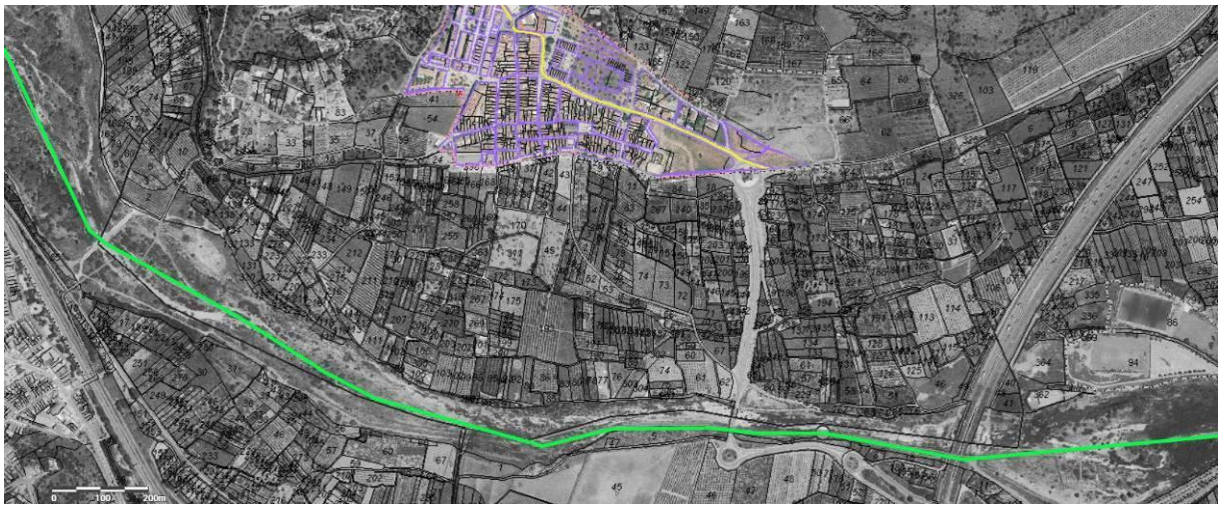

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	No recogido en el IGPCV.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP AF.VP: Zona Rural Protegida Afecciones por Vías Pecuarias

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se encuentra en el Río Palancia, entorno rural y agrario. Recorre el trazado del Río Palancia.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	-
Estilo	Red viaria.
Autoría	Desconocida.
Historia	Las vías pecuarias son caminos de trashumancia. Se han utilizado a lo largo del tiempo, de manera estacional trasladando el ganado en busca de pastos. En el Siglo XIII se institucionaliza su administración y en la Constitución de Cádiz se reorganiza a través de organismos paralelos para su gestión. Las rutas son de alternancia entre pastizales serranos en verano y las planas agrícolas litorales en invierno. En el modelo valenciano, además de la terminología pecuaria común como las denominaciones vereda y cañada, también cuenta con una terminología autóctona. Ya en la Edad Media se registran denominaciones como Camí ramader, camí de bestiar o camí d'herbatge. Aquellas vías pecuarias que estaban bajo la titularidad del Reino de València eran Camins del realenc o realengo, algunas de uso común como camins d'empriu. Otras denominaciones son: assagador, ligallo, fillola, carrerasa o paso. Actualmente, aún siguen vigentes algunas de estas denominaciones como:

	• Ligallo (en las comarcas del Norte de Castellón). • Paso (En una amplia zona de Castellón hasta el sur hasta Segorbe) • Assagador, la más utilizada en todo el antiguo Reino de València. Hoy en día, las denominaciones de las vías pecuarias están reguladas en el artículo 5 de la Ley Valenciana de Vías Pecuarias: "1. Las vías pecuarias de la Generalitat podrán recibir alguna de las siguientes denominaciones: • Canyada / Cañadas: son las vías pecuarias con una anchura no superior a 75 metros. • Cordell / Cordeles: son las vías pecuarias con una anchura no superior a 37,5 metros • Assagador / Veredas o azagadores: son las vías pecuarias con una anchura no superior a 20 metros. • Coladas: son las vías pecuarias, cuya anchura será la que se determine en el acto de clasificación. 2. Estas denominaciones son compatibles con otras como la de vía pecuaria real, camí d'empriu, camí del realenc, paso ganadero, braç d'assagador, fillola, camino ganadero, majadas, mallades, abrevaderos, camí de bestiar, camí o assagador d'herbatge, ligallo, carrerada, carrerassa o cabañera."
Uso original	Red viaria.

TIPOLOGÍA

Red viaria.

DESCRIPCIÓN

Vía pecuaria Palància - Cordel Azagador Palancia

Anchura legal 6m

Longitud aproximada 2300 metros

Orientación NO-SE

Procedente de Gilet, marchando todo su recorrido dentro del río Palancia, penetra en el de Petrés por la partida de la Maseta, pasa por las partidas del Común y de la Vila, cruza la carretera local o camino de Sagunto y continuando por el Río Palancia sale de este término para continuar por el de Sagunto.

En el término municipal de Petrés tiene una longitud de 2.100 metros sigue por el Camí d'Albalat a Petrés. En el TM de Albalat dels Taronjers continúa hasta que en la coordenada 728777-4397849 llega a la Vereda de la Muntanyeta, que, en este punto, tiene una orientación de Este-Oeste, más o menos. El tramo de camino de la Vereda de la Muntanyeta que va hacia Sagunt llega hasta el Camí Vell de Terol y el Camí de la Fonr de la Ribera.

El tramo de camino que va hacia Segart, llega hasta la Vereda de Segart, que más tarde llega al Camí de la Comediana y al Camí de la Murta.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

No procede

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Vía pecuaria

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Red viaria.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	VIA PECUARIA DEL PALANCIA	A conservar	Corral	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

No procede

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

ELEMENTO ETNOLÓGICO - HISTÓRICO:

- VIA PECUARIA ASSEGADOR.

Nivel 1.- Protección general parcial.

Subsuelo como AVA -Áera de Vigilancia Arqueológica-.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

La Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana [Núm. 7319 del 17.07.2014]

Usos propuestos

Red viaria.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

AVA -Áera de Vigilancia Arqueológica-.

DESCRIPCIÓN

El propio camino.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

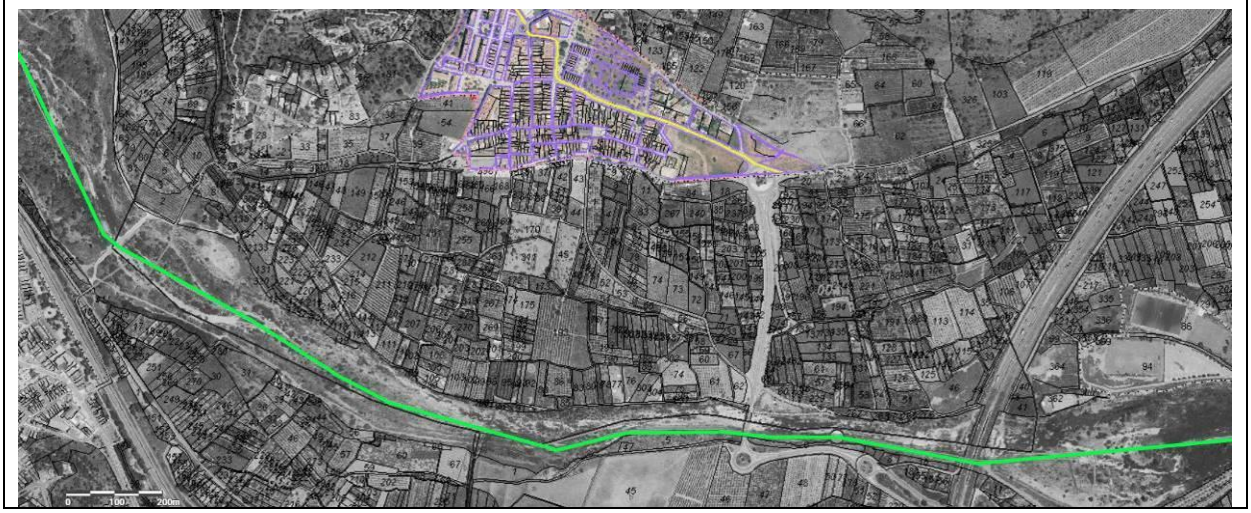

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA GÓMEZ-HERRERO, L. (1974). Proyecto de Clasificación de Vías pecuarias. Ministerio de Agricultura, Término Municipal Vinalesa.
- Catálogo Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient. Generalitat Valenciana. 2015.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Perspectiva del Camí del Palància.

2: Perspectiva del Camí del Palància.

3: Vista de un tramo del Camí del Palància.

4-5: Proyecto de Clasificación de Vías pecuarias. Ministerio de Agricultura, Término Municipal Petrés, 1974.

6: Catálogo Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient. Generalitat Valenciana. 2015.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

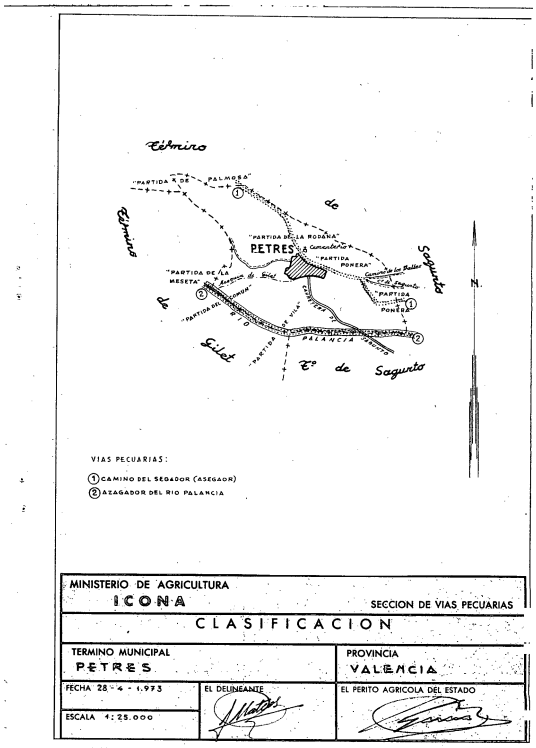

4

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Petrés, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Colada del camino del Segador (Asegaor).—Anchura, seis metros

Cordel azagador del río Palancia.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 11 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquéllos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluídas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

5

CATÁLOGO DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

MUNICIPIO

PETRÉS

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN

Aprobación: 18/11/1974

Publicación BOE: 04/12/1974

Publicación BOP: 19/12/1974

Publicación DOCV: -

Longitud total (m):	4.400	**Nº de vías pecuarias:**	2
En entorno agrícola y urbana (m):	2.200	**Nº de descansaderos clasificados:**	0
En entorno forestal (m):	2.200	**Nº de abrevaderos clasificados:**	0

CÓDIGO	TIPOLOGÍA	DESLINDE	ANCHURA LEGAL (m)	ANCHURA NECESARIA (m)	LONGITUD (m)
461923_000000_001_000 Camino del Segador (Asegaor)	Colada	No	6.00	6.00	2.266
461923_462205_002_000 Azagador del Rio Palancia	Colada	No	18.75	18.75	1.265
461923_461347_002_001 Azagador del Rio Palancia	Colada	No	18.75	18.75	869

6

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-20-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	ELEMENTO HISTÓRICO BRL -Bien de Relevancia Local-.
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral.
CATALOGACIÓN	CONJUNTO REFUGIOS-TRINCHERAS
DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	REFUGIOS – TRINCHERAS
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia local, patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil, según la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano. (2017/3091 DOGV núm. 8019 de 11.04.2017). Modificación de los artículos 45.2, 57, 89 y la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés y valor histórico y arquitectura defensiva.

SITUACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
Se localiza en la ladera Suroeste de la Ponera.	
FOTO	**PLANO**
	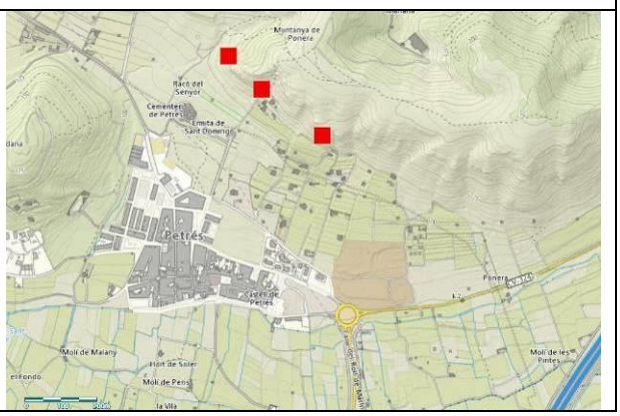

COORDENADAS UTM					
UTM X	Refugio 1: 730747 Refugio 2: 730816 Refugio 3: 731022	**UTM Y**	Refugio 1: 4396759 Refugio 2: 4396654 Refugio 3: 4396507	**ALTITUD**	143,59 msnm 144,89 msnm 140,84 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			**REFUGIO-TRINCHERA 1** PL POLIGONO 2-3 7 Polígono 2 Parcela 7 PONERA. 46501 PETRES (VALENCIA) 46194A002000070000WQ **REFUGIO-TRINCHERA 2** Polígono 2 Parcela 33 PONERA. PETRES (VALENCIA) 46194A002000330000WH PL POLIGONO 2-3 7 Polígono 2 Parcela 7 PONERA. 46501 PETRES (VALENCIA) 46194A002000070000WQ **REFUGIO-TRINCHERA 3** PL POLIGONO 2-3 7 Polígono 2 Parcela 7 PONERA. 46501 PETRES (VALENCIA) 46194A002000070000WQ		
PLANO CATASTRAL					

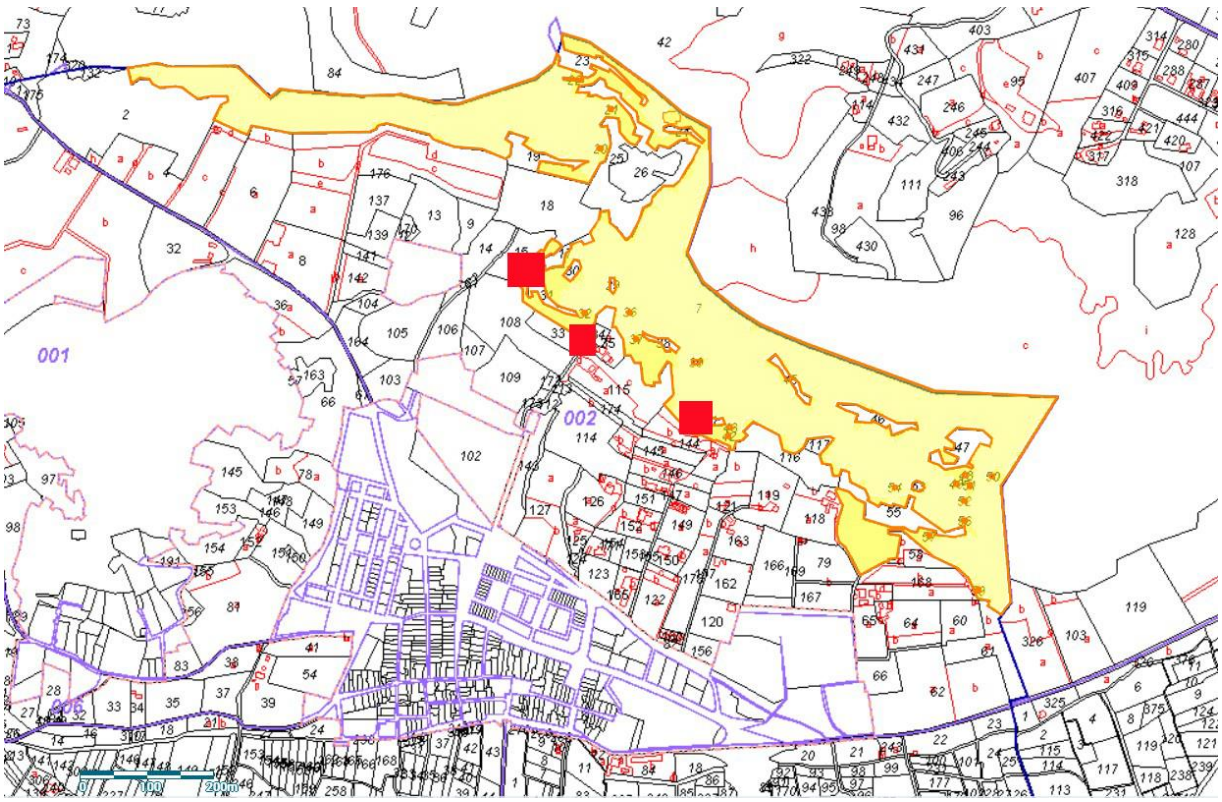

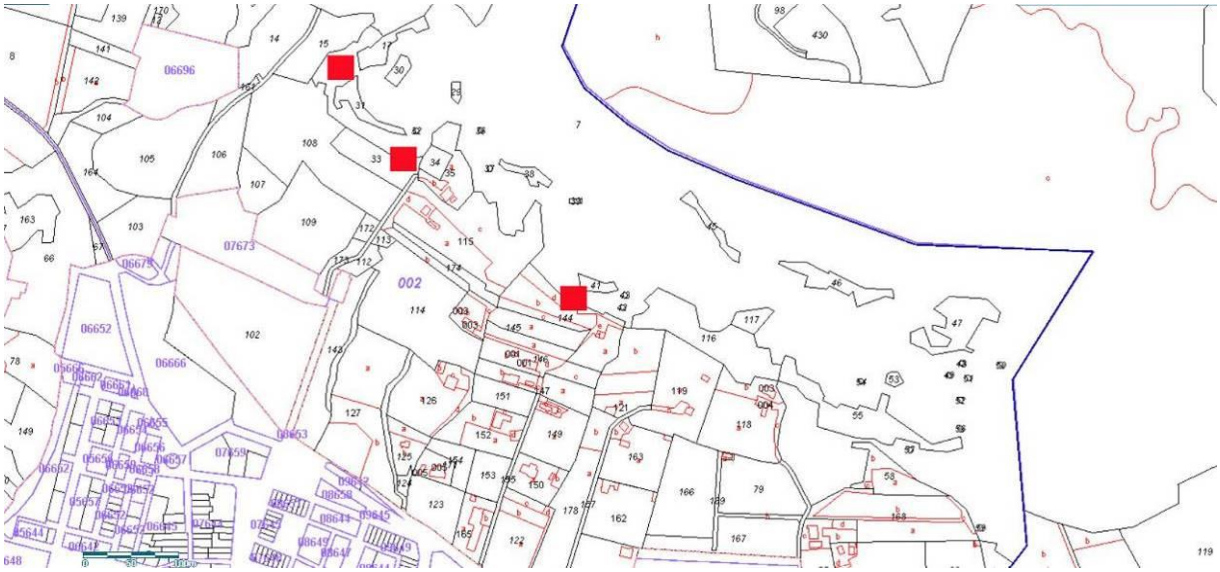

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	No recogido en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-NA.FO: Zona Rural Protegida Natural Forestal y Paisajística

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	
EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE Se localiza en la ladera Suroeste de la Ponera.	
REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	1938
Estilo	Trinchera – Cueva refugio
Autoría	Ejército Republicano
Historia	En el contexto de la Guerra Civil Española, alrededor de 1938, el ejército republicano se encuentra en una posición de desventaja militar, a raíz, en gran medida, del apoyo que recibe el ejército nacional de la Alemania nazi y de la Italia fascista. Tras perder la batalla de Teruel y en vista del avance del Ejército Nacional hasta Vinaròs, el ejército republicano hace un giro de estrategia militar bajo el lema "resistir es vencer". Este cambio de táctica lleva consigo el diseño de un plan de fortificación, la elaboración de varias líneas defensivas, sucesivas y dispuestas en forma de medio arco, desde el interior hasta la costa, con el objetivo de defender Valencia. En el recorrido de estas líneas se realizan trincheras y cuevas refugio siguiendo un trazado en zig-zag, aprovechando las condiciones geográficas y siguiendo las curvas de nivel de las montañas, haciendo que la dura orografía actúe a su favor. De esta manera, resulta más fácil su defensa en caso de ataque y más ordenado el repliegue en caso de huida.

	Las líneas defensivas que se realizan para defender la ciudad de Valencia frente al avance franquista son, entre otras,: • La Línea de Levante • la Línea XYZ • **La línea del Palancia o La Intermedia, retaguardia de la XYZ** • la Línea Puig - Los Carasoles o La Inmediata • La línea Ares del Maestrat, Catí, Tírig, la Salzadella y Peníscola. • La Línea Ares, Albocàsser, les Coves de Vinromà, Alcalà de Xivert y la Serra d'Irta. • La Línea de Oropesa, la Pobla Tornesa y Vilafamés. • La línea Sur Mijares, que va desde Vila-real, Borriana, Montanejos hasta Olba. En la retaguardia de la línea XYZ se diseña la llamada Línea Intermedia o Línea del Palancia, llamada así porque sigue el recorrido del río Palancia, por el margen derecho. Esta línea recorría Sagunt, Petrés, Gilet, Albalat dels Tarongers, Torres Torres, Serra, Segorbe, Altura, Jérica, Viver, Alcublas para terminar en Andilla. Este conjunto de refugios trinchera formaría parte de la Línea Intermedia.
Uso original	Defensivo

TIPOLOGÍA

Infraestructura defensiva.

DESCRIPCIÓN

Son tres conjuntos de refugios que se disponen en la ladera de la Ponera.

REFUGIO TRINCHERA 1

Estado de conservación: Bueno

El primer conjunto consta de una trinchera en zig-zag, tras ella se encuentran varias estancias excavadas en la tierra, comunicadas entre ellas a través de pasillos internos. Cuenta con 6 entradas y sus correspondientes pasillos, entre 0,65 - 0,75 m de anchura. A lo largo de su recorrido se documentan repisas excavadas en las paredes, clavos con cable siguiendo el trayecto de las paredes y algunas zonas reforzadas con cemento.

Se documenta derrumbe en una estancia y desprendimiento de paredes y techo en la parte de las estancias 3 y 4.

REFUGIO 2

Estado de conservación: Regular -malo

Consta de 5 entradas. Algunas de ellas comunicadas interiormente. Se documenta derrumbe y desprendimiento de paredes y techo en todas las estancias.

REFUGIO 3

Estado de conservación: Malo – Casi desaparecidos.

El Grupo 3 se encuentra en una zona de la montaña que ha sido rebajada para aumentar las medidas de un campo de cultivo. Debido a esta gran transformación la mayoría de los refugios se encuentran casi desaparecidos, conservándose el fondo de las estancias internas.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Excavados en roca y en tierra.

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Refugios

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

En el pasado: Uso defensivo en contexto de Guerra Civl. Refugio-Trinchera.

En la actualidad: Lugar histórico, interés histórico. Turismo cultural. Investigación.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Refugio 1	A conservar	Defensivo	Bueno		Alta	Urgente
2	Trincheras	A conservar	Defensivo	Bueno		Alta	No urgente
3	Refugio 2	A conservar	Defensivo	Regular-malo		Alta	Urgente
4	Refugio 3		Defensivo	Malo		Alta	

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO HISTÓRICO:

  REFUGIOS TRINCHERA 1

  REFUGIO 2

  REFUGIO 3

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo de los refugios se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Elemento histórico visitable.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de protección de los refugio trinchera se incluyen las parcelas:

Los tres refugios se localizan en:
-PL POLIGONO 2-3 7 Polígono 2 Parcela 7, 46194A002000070000WQ

El entorno de protección:
Refugi 1:
-Polígono 2 Parcela 15, PONERA, 46194A002000150000WM
-Polígono 2 Parcela 31, PONERA, 46194A002000310000WZ
Refugi 2:
-Polígono 2 Parcela 33, PONERA, 46194A002000330000WH
-Polígono 2 Parcela 34, PONERA, 46194A002000340000WW
-Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)
PL POLIGONO 2-3 35 Polígono 2 Parcela 35 000600100YJ39E, Ponera, PARCELA CATASTRAL 46194A00200035

Refugi 3:
-Polígono 2 Parcela 144, PONERA, 46194A002001440000WM
-Polígono 2 Parcela 41, PONERA, 46194A002000410000WG
-Polígono 2 Parcela 42, PONERA, 46194A002000420000WQ
-Polígono 2 Parcela 43, PONERA, 46194A002000430000WP

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- Peinado, J. (2015). La defensa de la ciudad de Valencia durante la Guerra Civil Española. (Tesis doctoral no publicada). Universitat de València, Valencia. Recuperada el 22 de septiembre de 2017 de http://roderic.uv.es/handle/10550/50253
- http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/108913

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ubicación y enumeración de los refugios.

2: Ubicación de los refugios en una base ortofotográfica del vuelo americano de 1956 y vías pecuarias.

3: Ubicación del Refugio Trinchera 1

4: Una de las entradas del refugio trinchera 1.

5: Una de las entradas del refugio trinchera 1.

6: Una de las entradas del refugio trinchera 1.

7: Interior del Refugio trinchera 1.

8: Repisa excavada en la pared.

9: Marcas de las picadas realizadas para exacavar la cueva artificial.

10: Ubicación del Refugio 2.

11: Refugio 2.

12: Refugio 2.

13: Refugio 2.

14: Refugio 2.

15: Refugio 2.

16: Refugio 2.

17: Ubicación del Refugio 3.

18: Ubicación del Refugio 3.

19: Una de las entradas del Refugio 3.

20: Parte de la pared en la que se encontraba el reufgio 3.

21: Una de las entradas del Refugio 3..

22: Refugio 3.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-21-BRL-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL –ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	MOLÍ NOU
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se localiza en la zona rural ubicada al Sur de la población de Petrés, en el Polígono 5, sobre la *Séquia Major de Sagunt,* muy cerca y al sur del partidor de Sístar, partidor que divide el caudal de la Séquia Major de Sagunt y la de Montíber.

FOTO	**PLANO**
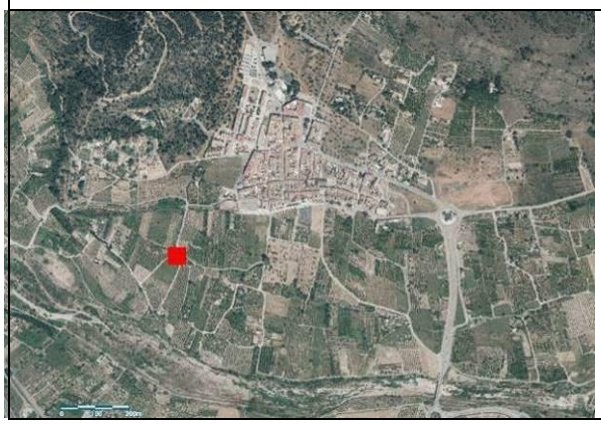	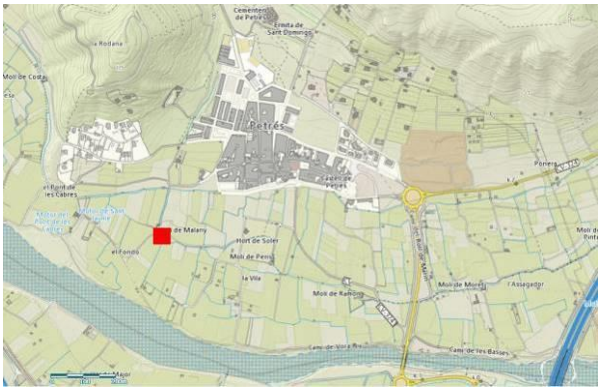

COORDENADAS UTM					
UTM X	730311	**UTM Y**	4395895	**ALTITUD**	74,7 m
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Polígono 5 Parcela 241 VILA. 46501 PETRES [VALENCIA] Referència Catastral 46194A005002410000WX		
PLANO CATASTRAL					

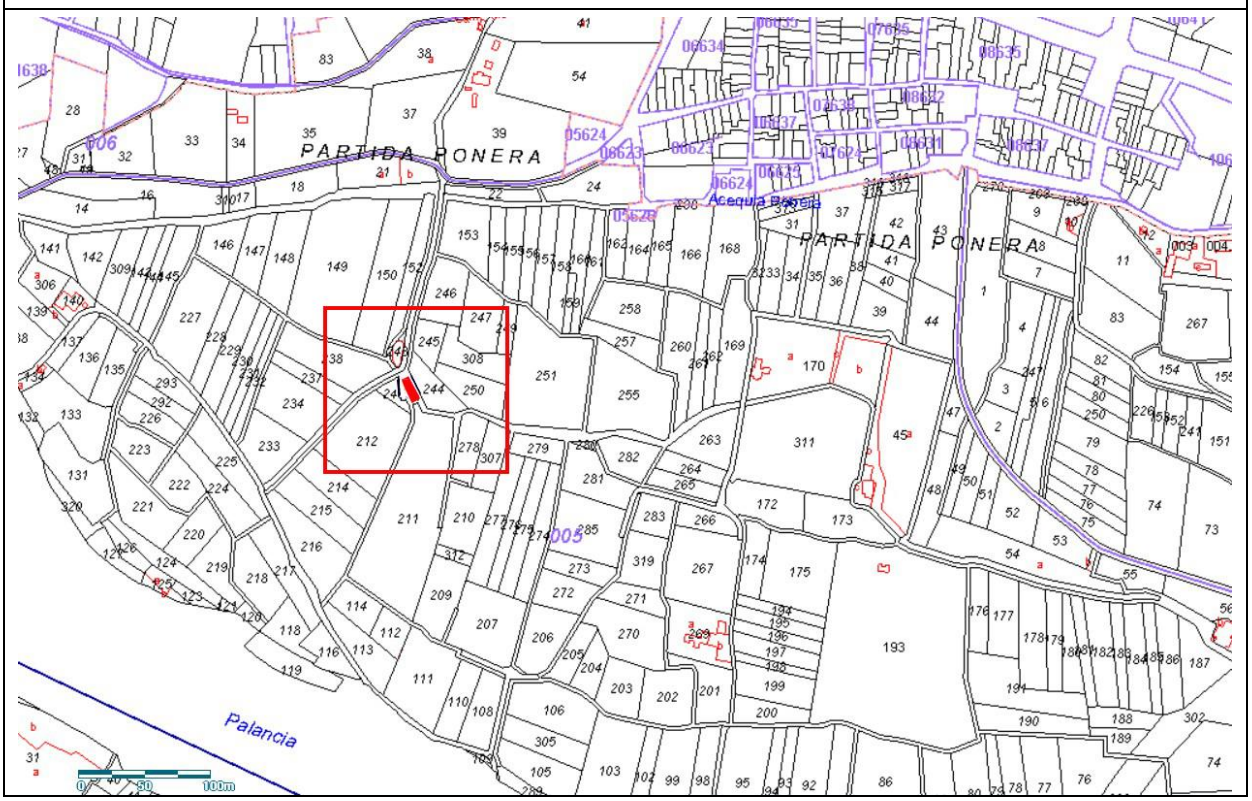

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZRP-AG.P: Zona Rural Protegida Agrícola-Paisajística

TITULARIDAD

PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza en la zona agraria al Sur de la población de Petrés, en el Polígono 5, sobre la *Séquia Major de Sagunt,* muy cerca del partidor de Sístar, al Sur, partidor que divide el caudal de la Séquia Major de Sagunt y la de Montíber.

El paisaje es rural, con campos de cultivo regados por la Séquia Major de Sagunt y sus ramificaciones.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Construido en 1940
Estilo	Arquitectura vernácula: Molino de agua.
Autoría	Molino
Historia	Se encuentra situado junto al molí de Malany. Molino construido en el año 1940, para continuar dando el servicio que ofrecía el molí de Malany tras su abandono.
Uso original	Molino hidráulico

TIPOLOGÍA

Infraestructuras hidráulicas. Equipamientos colectivos.

DESCRIPCIÓN

Molino hidráulico construido sobre la Séquia Major de Sagunt. Está ubicado junto al moino medieval de Malany, al cual da continuidad en su servicio.

El Molí Nou fue construido en 1940, finalizada la Guerra Civil de 1936-1939. Consta de un edificio de planta rectangular realizado en mampostería y cubierta a dos aguas de teja moruna. El molino está dotado de dos muelas, una para harina de trigo y otra para el resto de granos.

El interior de la construcción, conserva en relativo buen estado de conservación, las limpias y cernedoras, con las correas de transmisión que permitían el funcionamiento de los ingenios y mecanismos. Así pues, la maquinaria conservada, realizada mayormente en madera, permitía el proceso de separación del grano y del salvado, su limpieza, su empaquetado y finalmente la propia molienda.

Fuera de esta construcción principal, a su lado y construida sobre la acequia cubierta, se encuentra una construcción cuadrangular exenta que alberga el rodezno. Este rodezno, transmite la fuerza del paso del agua sobre un eje que, sobre la acequia, entra en el edificio principal y permite poner en funcionamiento las dos muelas volanderas.

A lo largo del tiempo, la fuerza motriz hidráulica fue sustituida por energía eléctrica y posteriormente por un motor diesel.

A las puertas de este edificio, entre el molí Nou y el molí del Malany existe una era enladrillada. También entre estos dos edificios, se ha ampliado y abierto al tráfico, un camino que originalmente era un camino de herradura.

El actual propietario D. Manuel Benet vecino de Gilet todavía ha trabajado en el molino.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

- Mampostería a doble cara, trabada con mortero en la construcción de los muros estructurales del edificio.
- Ladrillo macizo bizcochado en el tapiado de los vanos de las ventanas.

BIENES MUEBLES

Elementos de la maquinaria del molino muy completos y en buen estado de conservación.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Conserva toda la maquinaria del molino.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Ventanas y puerta de acceso han sido modoficadas y sustituidas o tapiadas.

Tejado reformado.

Enlucido de la fachada de acceso y arreglos y parches de cemento gris.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Actualmente almacén agrícola.

Molino hidráulico harinero.

Elemento etnológico cuyo uso puede ser también el Turismo cultural, fines históricos y divulgativos.

Enclave paisajístico.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Molino	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Perímetro	A conservar	Agrario	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Presenta obras de mantenimiento

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  MOLINO HIDRÁULICO

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica.

Aunque se trata de un molino construido en 1940, mantiene toda la estructura propia del molino, pues trasladan la actividad del Molí de Malany (medieval) ubicado a unos metros de este molino, pertenecen al mismo dueño.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junIO, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrerO.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204..

Normativa de protección. Bienes muebles

Toda la estructura interna del molino.

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Enclave paisajístico.

Elemento patrimonial, estudios etnológicos, arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Relevancia Local según el Capítulo IV, artículos 46 y 50 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Para los Inmuebles BRL situados en ámbito no urbano el régimen régimen de protección de los bienes de relevancia local será: "*el espacio comprendido en una distancia de 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios*."

Dentro del perímetro de protección deL Molí Nou se incluyen las parcelas:

46194A005001490000WZ Polígono 5 Parcela 149 VILA. PETRES (VALENCIA)
46194A005001500000WE Polígono 5 Parcela 150 VILA. PETRES (VALENCIA)
46194A005001520000WZ Polígono 5 Parcela 152 VILA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002460000WZ Polígono 5 Parcela 246 PONERA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002470000WU Polígono 5 Parcela 247 PONERA. PETRES (VALENCIA)
46194A005003080000WZ Polígono 5 Parcela 308 PONERA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002500000WU Polígono 5 Parcela 250 PONERA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002450000WS Polígono 5 Parcela 245 PONERA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002440000WE Polígono 5 Parcela 244 VILA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002430000WJ Polígono 5 Parcela 243 VILA. 46501 PETRES (VALENCIA) -MOLÍ MALANY-
46194A005002110000WJ Polígono 5 Parcela 211 VILA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002400000WD Polígono 5 Parcela 240 VILA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002120000WE Polígono 5 Parcela 212 VILA. PETRES (VALENCIA)
46194A005002380000WX Polígono 5 Parcela 238 VILA. PETRES (VALENCIA)

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, recoge y regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, referente a los entornos de protección.

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

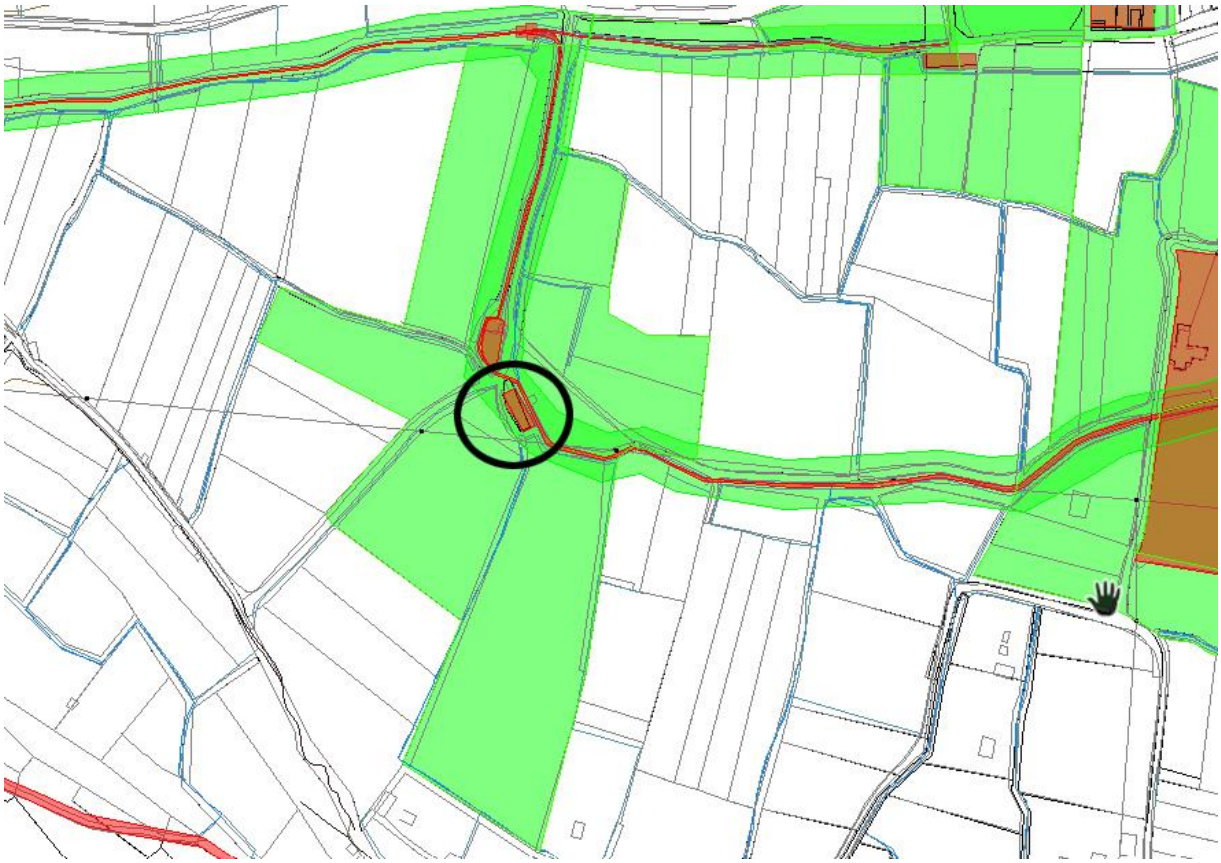

Señalizado en un círculo negro el Molí Nou. Alrededor su perímetro de protección en verde.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.
- Entrevista con Manuel Benet, dueño del Molí de Malany y del Molí Nou.

OBSERVACIONES

Mantiene toda la maquinaria del molino.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Exterior del Molí Nou. La acequia cubierta conduce el agua hacia la construcción anexa que alberga el rodell

2: Detalle de la construcción que alberga el Rodell.

3: Detalle de la era a la entrada del molino

4: El molí Nou que desde el 1944 sustituyó al molí de Malany de origen medieval

5: Detalle de las dos muelas

6: Detalle de las poleas y correas, que mueven la maquinaria de limpieza.

7: El propietario Manuel Benet, quien trabajó en este molino

8: Mecanismo para separar el grano del salvado

9: Canalizaciones de madera por los que bajaba el salvado para empacarlo

10: Detalle de una muela volandera con graffitti y con plomos para su nivelación

Otro detalle de la tolva y elementos de madera en muy buen estado de conservación

11: Detalle de las muelas.

12-14: Otros detalles de los mecanismos de la planta superior.

15: Muela**.**

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5 **6**

7 **8** **9**

10 **11**

12

13

14

15

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALÈNCIA)	CÓDIGO C-22-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL EDIFICIO HISTÓRICO
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	EL FORN VELL
SECUNDARIA	FORN DELS AGUILÓ

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra en el centro de la población, con la fachada principal en la calle Concepció nº 10, haciendo esquina con el carrer Calvari.

FOTO	PLANO
	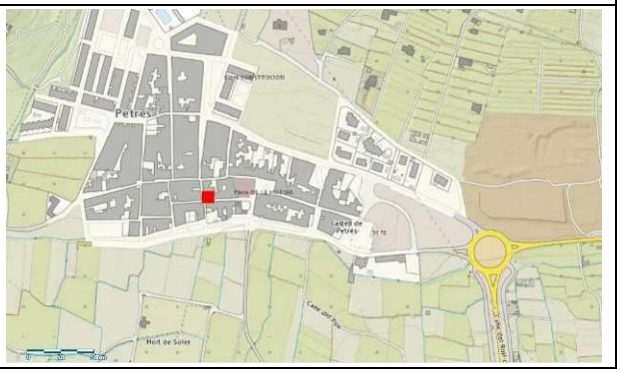

COORDENADAS UTM					
UTM X	730666	**UTM Y**	4396109	**ALTITUD**	77,37 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Carrer Concepció 10, 46501, PETRÉS [VALÈNCIA] REF. CATASTRAL 0863211XJ3906D0001ST		
PLANO CATASTRAL					

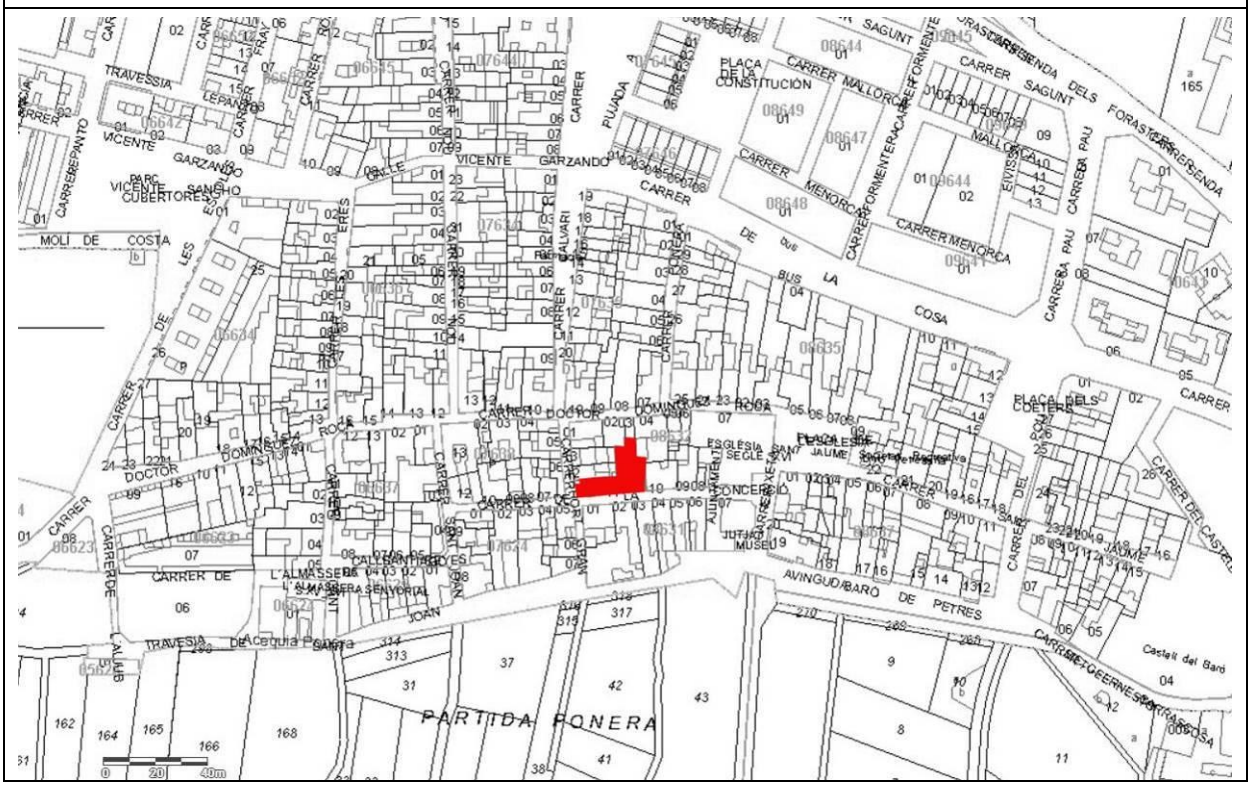

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL)

TITULARIDAD

PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza en el centro del núcleo urbano histórico, en la misma manzana en la que se encuentra la iglesia. El edificio da a dos calles en un entorno de viviendas que mantienen la arquitectura tradicional, con edificaciones de los siglos XIX e inicios del XX, aunque en el entorno también se aprecian elementos propios del siglo XVIII.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	S. XV-XVI
Estilo	Gótico – Horno público
Autoría	Horno señorial con el emblema de la familia Aguiló.
Historia	El horno forma parte del monopolio señorial ejercido por los Aguiló en época bajomedieval. El documento más antiguo, que se conoce, corresponde a principios del s. XVII, la carta de poblament para los nuevos vecinos cristianos venidos tras la expulsión de los moriscos. En este documento de 1614 el representante de la Batllia General del Regne, como administrador de la baronia de Petrés. En este documento, se establece que los vecinos del pueblo estaban obligados a cocer aquí su pan y pagar por su uso los precios fijados en los fueros. Guinot y Selma refieren que el origen del horno podría ser mucho más antiguo, remontándose a los tiempos de la conquista cristiana del siglo XIII. Es habitual que los nuevos señores feudales, construyan hornos públicos, aprovechando este monopolio, que todos los vecinos estaban obligados a respetar y cumplir, pagando el derecho del "fornatge" al señor. Normalmente estos edificios se arrendaban por períodos de varios años a algún vecino. En el horno únicamente se cocía el pan o los productos elaborados por la gente del pueblo en sus propias casas. A principios del s. XIX, concretamente en 1806, un pleito indica que el horno continuaba siendo propiedad eminente de los barones de Petrés, que seguían arrendando su gestión. A partir de 1811 y 1814, la legislación de las Cortes de Cádiz establece la abolición de los derechos feudales de monopolio, y se comienzan a construir nuevos hornos en un sistema comercial liberalizado. Aunque no se conserva documentación, debió ser a mediados del siglo XIX, cuando el antiguo horno señorial sería vendido por los descendientes de los barones a algún vecino de la población, tal como ocurrió con los molinos.
Uso original	Monopolio feudal - Preindustrial – Horno público monopolio señorial

TIPOLOGÍA

Preindustrial - Horno

DESCRIPCIÓN

Edificio de planta rectangular, con la fachada principal orientada en sentido Este-Oeste. Se trata de un conjunto de diferentes edificaciones añadidas a lo largo del tiempo . La fachada principal da a la calle Concepció, presenta tres alturas diferentes del tejado, combinando una parte central de una altura y un edificio al extremo este con una planta superior. El vano de acceso es un arco de medio punto, realizado con dovelas de silleria. Al lado oeste de la puerta se encuentran dos ventanas rectangulares, entre las cuales se aprecia el escudo heráldico de la familia Aguiló (con grado de protección BIC), antiguos señores de Petrés. El extremo este del edificio, de dos alturas, presenta tres ventanas con arcos rebajados abocinados própios de la arquitectura del siglo XVIII.

Según Guinot y Selma, en su interior se combinan las dependencias del horno en el extremo oeste y los de una vivienda al este y un patio al fondo. El espacio del horno es alargado, paralelo a la fachada de la calle. El suelo era de tierra batida con mortero de cal muy erosionado. En las paredes se conservan ménsulas que soportaban las bigas de carga de las traviesas que sustentavan una cubierta plana. Actualmente este espacio está cubierto con tejado a un agua que vierte a la calle. La estructura del horno presenta forma cúbica con una boca de alimentación. Las paredes son muy gruesas con esquinas redondeadas, que en algunas partes sobresalen de la línea de fachada. Sobre la estructura del horno se añadió posteriormente una altura superior

La parte posterior del edificio del horno tiene una estructura más compleja propia de una residencia con planta baja y un piso y un patio interior.

En la fachada se conserva un cartel o rótulo comercial del servicio público de teléfonos.

Actualmente ha sido adquirido por el Ajuntament de Petrés para uso público y social.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

- A pesar de que todo el edificio se encuentra bien cuidado y está completamente revestido de enlucido, el conjunto de los edificios parecen de mampostería **ordinaria**.
- Dobelas de sillería, que se aprecian en el arco de la puerta principal de acceso al edificio.
- Ladrillos macizos para la construcción de algunos elementos de la fachada, tales como los arcos rebajados de las ventanas abocinadas, propias del siglo XVIII, que se encuentran en la edficicación del extremo este.

BIENES MUEBLES

Horno de leña

ELEMENTOS DE INTERÉS

- Restos de la estructura.
- Perímetro de protección.

ELEMENTOS IMPROPIOS

En el edificio anexo del extremo este, se encuentra un cartel comercial de mediados del siglo XX, con el rótulo del servicio público de TELÉFONOS. A pesar de ser un elemento impropio, presenta interés histórico y muestra los diferentes usos que ha ido teniendo el edificio a lo largo del tiempo.

USOS ACTUALES Y PASADOS

En el pasado: Horno señorial.

En el presente: Adquirido por el Ajuntament para su uso social y público.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Edificio	A conservar	Arquitectura Civil - Preindustrial - Feudal	Bueno	Mantenimiento/ Consolidación	Alta	No urgente
2	Perímetro de protección	A conservar			Mantenimiento	Regular.	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma de la cubierta y la zona destinada a vivienda.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- ELEMENTO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL Y LUGAR HISTÓRICO:

  FORN VELL

Nivel 1.- Protección general Integral.

El subsuelo del elemento patrimonial se considera Área de Vigilancia Arqueológica. Este AVA se encuentra incluido dentro del AVA del NHT-BRL.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrer.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de estratigrafía muraria.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza,se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Elemento patrimonial, estudios arqueológicos e históricos.

Edificio histórico visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

No es necesaria la delimitación de un entorno de protección al encontrarse incluida dentro del Núcleo Histórico Tradicional (BRL).

DESCRIPCIÓN

No procede

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

* Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

* Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II, Cap. III. (Texto Consolidado: última modificación del 11-04-2017).Así como la modificación Ley 9/2017. (DOGC 8019 / 11.04.2017).

* Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65, y el artículo 190 modificado por la Ley 9/2019

DELIMITACIÓN GRÁFICA

No procede

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.
- GIL MASCARELL, M, (1971): "yacimientos ibéricos de la región valenciana: estudio del poblamiento antiguo de la provincia de valencia", Tesi doctoral, Universitat de València, València.
- LLOBREGAT CONESA, (1972): "La colección A. Monzó Nogués: Materiales para el estudio del poblamiento antiguo del reino de valencia", A.P.L. XIII, València.
- GIL MASCARELL, M- ARANEGUI, C. (1977): "El poblamiento del bajo Palancia en época ibérica", Saguntum, 12, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ortofoto de la ubicación del forn.	**4:** Forn Vell.
2: Fachada y ubicación del escudo heráldico.	**5:** Forn Vell.
3: Escudo heráldico dels Aguiló.	**6.** Horno y campana
	7. Sala interior del horno con el tejado recrecido

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-23-BIC-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	ESCUDO HERÁLDICO LUGAR HISTÓRICO -BIEN DE INTERÉS CULTURAL IGPCV 46.192-9999-000001 Inscripción definitiva BIC Ministerio nº 28988
PROTECCIÓN GENERAL	INTEGRAL
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	ESCUT DELS AGUILÓ EN EL FORN VELL
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Como Bien de Interés Cultural le es de aplicación lo dispuesto en los artículos del Título II, Capítulo III de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.: De los Bienes de Interés Cultural Valencianos y Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana. La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cualquier intervención prevista precisará de la redacción de un proyecto arqueológico que permita la correcta investigación del yacimiento. Como se trata de un elemento patrimonial con un nivel de protección integral será necesario el mantenimiento del mismo sin afecciones de obras. Datos de protección del inmueble: Sección Primera Clasificación Bien inmueble 1ª Categoria Monumento Declaración BIC genérica GVA Acta firmada 11/06/98 Publicación DOGV 18/06/98 Publicación BOE 22/06/98
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra en la fachada principal del edificio situado en la calle Concepció nº 10, en el centro de la población.

FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM

UTM X	730666	**UTM Y**	4396109	**ALTITUD**	77,37 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Carrer Concepció 10, 46501, PETRÉS [VALÈNCIA] REF. CATASTRAL 0863211XJ3906D0001ST		

PLANO CATASTRAL

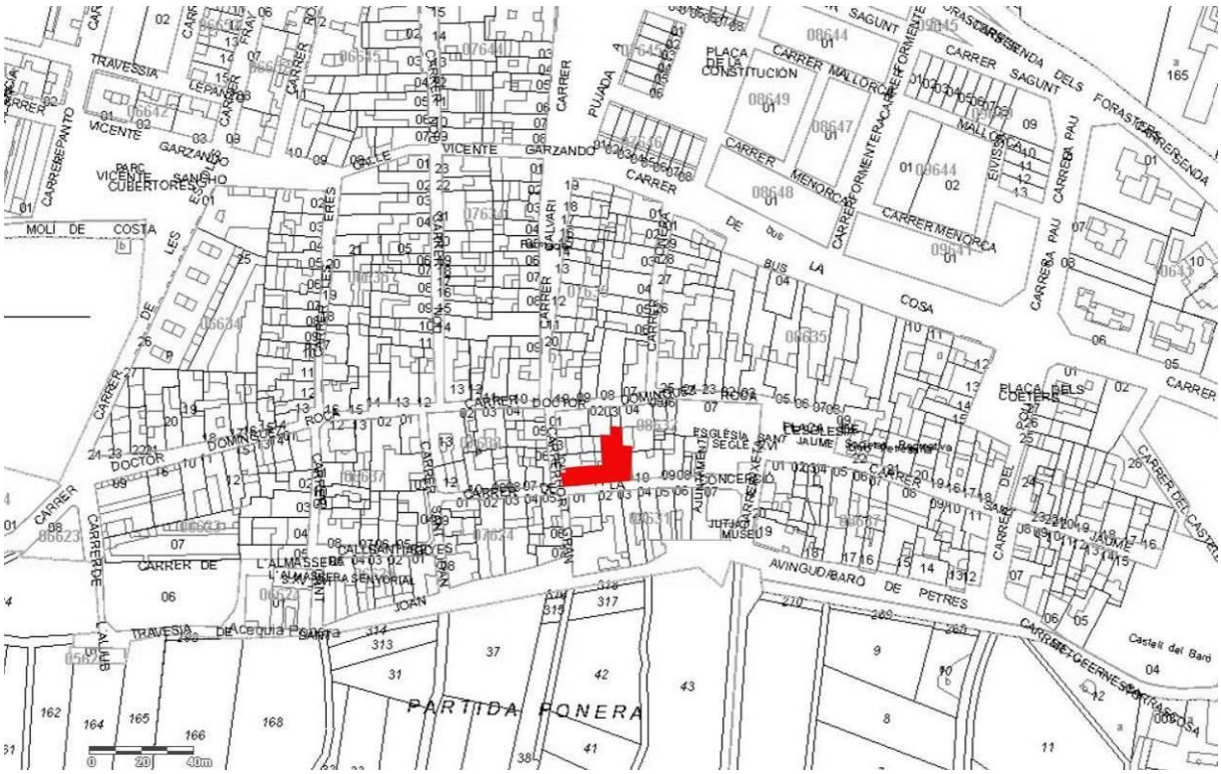

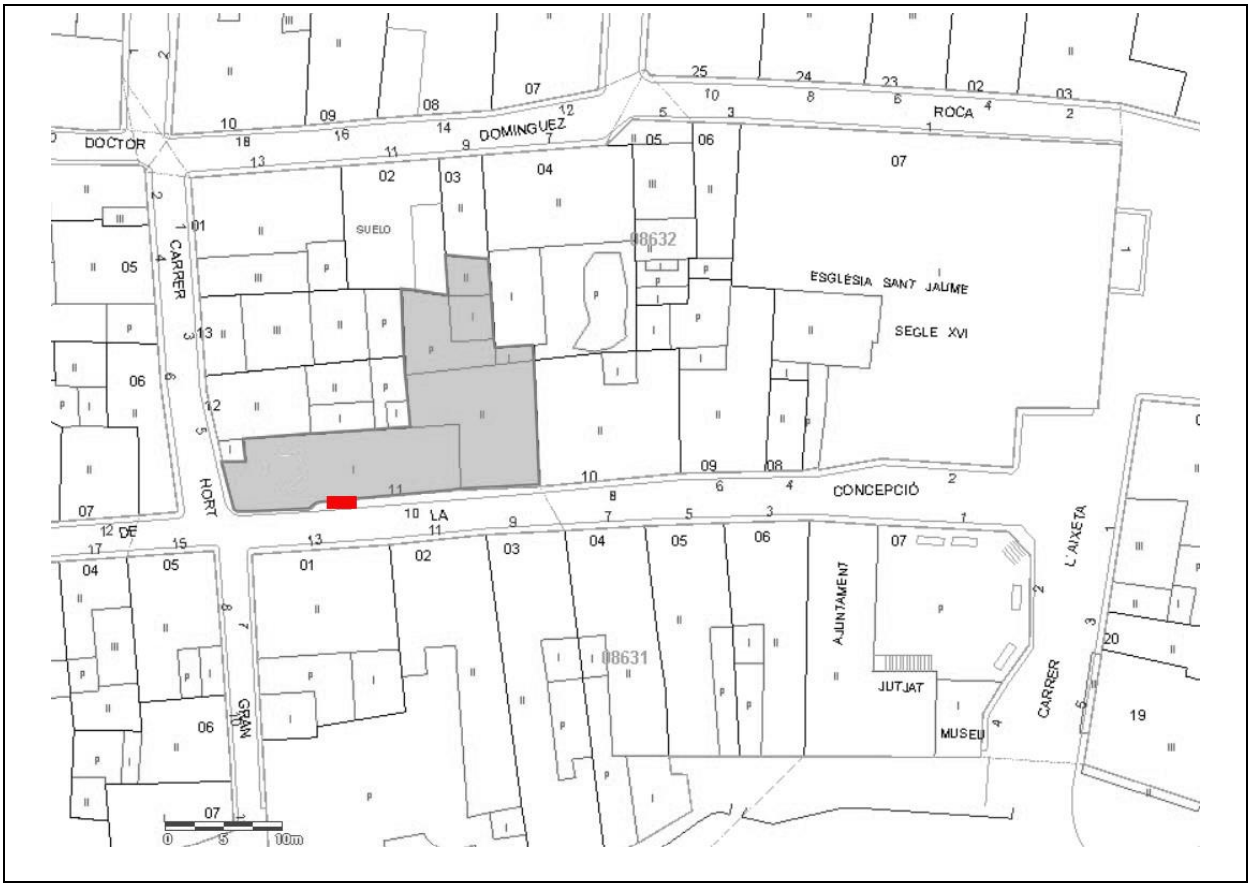

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en la Sección 1ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, según artículo 15 del Capítulo I, Título II de la de la referida Ley. Incluido en AVA del NHT-BRL de Petrés.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL). Entorno de protección BIC genérico

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El escudo heráldico se encuentra incrustado en la fachada principal del edificio del Forn Vell. Este edificio se localiza en el centro del núcleo urbano histórico, en la misma manzana en la que se encuentra la iglesia. El edificio da a dos calles en un entorno de viviendas que mantienen la arquitectura tradicional, con edificaciones de los siglos XIX e inicios del XX, aunque en el entorno también se aprecian elementos propios del siglo XVIII.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	S. XV-XVI
Estilo	Escudo Heráldico de piedra
Autoría	Autor anónimo, bajo encargo de la familia Aguiló.
Historia	Recogido en Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. IGPCV Fichas. El escudo heráldico se encuenra expuesto en la fachada principal de los edificios que forman parte del monopolio señorial ejercido por los Aguiló en época bajomedieval. El escudo de los Aguiló representa en campo de oro un águila de sable. Durante el período feudal, los vecinos del pueblo estaban obligados a utilizar estos servicios, como el de cocer aquí su pan y pagar por su uso los precios fijados en los fueros Era habitual que los señores feudales, construyeran hornos, molinos, almázaras y otros servicios, aprovechando el monopolio que disfrutaban. Así, todos los vecinos estaban obligados a respetar el monopolio y pagar por el uso de estos servicios al señor. Normalmente estos edificios se arrendaban por períodos de varios años a algún vecino. A partir de 1811 y 1814, la legislación de las Cortes de Cádiz establece la abolición de los derechos feudales de monopolio, y se comienzan a construir nuevos servicios como los hornos, molinos y almazaras, ahora en un sistema comercial liberalizado. La familia nobiliar de los Aguiló es descendiente de Ramon Bordet, un noble al que se le encargó la repoblación de Tarragona a inicios del Siglo XII. Posteriormente, Guillem de Aguiló participó en la conquista de Valencia, en el siglo XIII, siendo uno de los nobles catalanes consejeros de Jaume I. Recibió casas y tierras en el término de Sagunto, en L'Horta de València y la Alquería de Rascanya. Petrés pasa a manos de Francesc Aguiló en 1340, siendo Pedro IV el Ceremonioso quien la dona como señorío nobiliar. En 1356 el rey Pedro el Cruel invadió el reino de València, en este momento, según las crónicas, la señora de Petrés, Doña Catalina Català, esposa de Andreu de Aguiló, se refugia en València junto a su hijo Francisco de Aguiló. Allí prospera llegando a ser consejero del rey Joan I, quien recompensa a Francesc de Aguiló en 1389 por su apoyo durante la ocupación castellana en Sagunt en la Guerra de los Dos Pedros, otorgándole privilegios como el tercio del diezmo de los frutos de Petrés y el derecho a cobrar el impuesto del morabatí. Al año siguiente recibió también un privilegio para no pagar impuestos comerciales al rey. Posteriormente, llegará a ser alguacil y mayordomo real del rey Martín el Humano y procurador general de la reina María. Siendo, por tanto, uno de los nobles más influyentes hacia el año 1400. En 1410 se concede a su hijo Luís de Aguiló el título de Baronía. Posiblemente es en estas fechas en las que se levanta el Castell de Petrés. También en este siglo se construye el horno y la almàssera señorial.
Uso original	Escudo heráldico indicador del privilegio señorial

TIPOLOGÍA

Escudo heráldico en piedra

DESCRIPCIÓN

El escudo de los Aguiló esculpido en bajo relieve sobre piedra, representa un águila con las alas extendidas y alzadas. Este escudo cuando se representa en colores, presenta sobre campo de oro un águila de sable en color negro. El escudo del Forn Vell, se encuentra en la fachada en la parte central entre dos ventanas de la fachada principal. No resulta muy visible por estar el edificio completamente encalado. Así pues, actualmente no destaca en el conjunto de la fachada.

Se encuentra en buen estado de conservación.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Escudo bajo relieve realizado en piedra e incrustado en la fachada del edificio.

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Escudo

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Escudo

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Escudo	A conservar	Escudo heráldico	Bueno	Mantenimiento/ Consolidación	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

ESCUDO NOBILIAR

Nivel 1.- Protección general Integral.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Pueden llevarse a cabo intervenciones arqueológicas con la finalidad del estudio e investigación del yacimiento arqueológico, deberán estar previamente autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.

A este referente, la realización de intervenciones arqueológicas estará bajo el amparo de los art. 60 y 62 de la Ley 4/98 del P.C.V. y su modificación Ley 5/2002.

Para poder realizar alguna intervención en el yacimiento arqueológico será necesaria la redacción de un proyecto arqueológico, como indica el artículo 35.4 de la ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano sobre el que será necesaria la autorización de la Conselleria de Cultura previa a la concesión de la licencia municipal en virtud del artículo 35.1 de dicha ley.

Si se realizan proyectos que supongan remoción tierras y afección del subsuelo propio o inmediato, será necesaria la realización de excavaciones arqueológicas. Asimismo, cuando se trate de estudios de impacto se llevará a cabo una prospección superficial del terreno sistemática.

Usos propuestos

Elemento patrimonial, estudios arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Enclave paisajístico.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Interés Cultural le es de aplicación lo dispuesto en los artículos del Título II, Capítulo III de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.: De los Bienes de Interés Cultural Valencianos.

Se considera que no es necesaria la delimitación de un entorno de afección más allá de la fachada del propio edificio en el que se ubica

DESCRIPCIÓN

El perímetro de protección engloba la fachada del edificio en el que se encuentra.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Se permiten actuaciones arqueológicas, como prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. En caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

En un círculo rojo la ubicación del escudo en el inmueble.

Señalado en verde el perímetro de protección que afecta a la fachada del Forn Vell.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.
- GIL MASCARELL, M, (1971): "yacimientos ibéricos de la región valenciana: estudio del poblamiento antiguo de la provincia de valencia", Tesi doctoral, Universitat de València, València.

- LLOBREGAT CONESA, (1972): "La colección A. Monzó Nogués: Materiales para el estudio del poblamiento antiguo del reino de valencia", A.P.L. XIII, València.
- GIL MASCARELL, M- ARANEGUI, C. (1977): "El poblamiento del bajo Palancia en época ibérica", Saguntum, 12, València.
- https://www.armoria.info/libro_de_armoria/aguiló.html

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ubicación del escudo.	**2:** Detalle del escudo.

ANEXO GRÁFICO

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-24-BIC-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	ESCUDO HERÁLDICO LUGAR HISTÓRICO -BIEN DE INTERÉS CULTURAL
PROTECCIÓN GENERAL	INTEGRAL
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	ESCUT DELS AGUILÓ DE L'ALMÀSSERA
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Como Bien de Interés Cultural le es de aplicación lo dispuesto en los artículos del Título II, Capítulo III de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.: De los Bienes de Interés Cultural Valencianos y Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana. La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cualquier intervención prevista precisará de la redacción de un proyecto arqueológico que permita la correcta investigación del elemento patrimonial. Como se trata de un elemento patrimonial con un nivel de protección integral será necesario el mantenimiento del mismo sin afecciones de obras.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés histórico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra en la fachada principal de la Almàssera señorial, S-XIV-XV, situada en la calle Gant nº 12, en el extremo suroeste del núcleo urbano de Petrés.

FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM					
UTM X	730563	**UTM Y**	4396063	**ALTITUD**	76,92 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			Carrer Gant nº 12, 46501, PETRÉS (VALÈNCIA) REF. CATASTRAL 0662401XJ3906D		

PLANO CATASTRAL

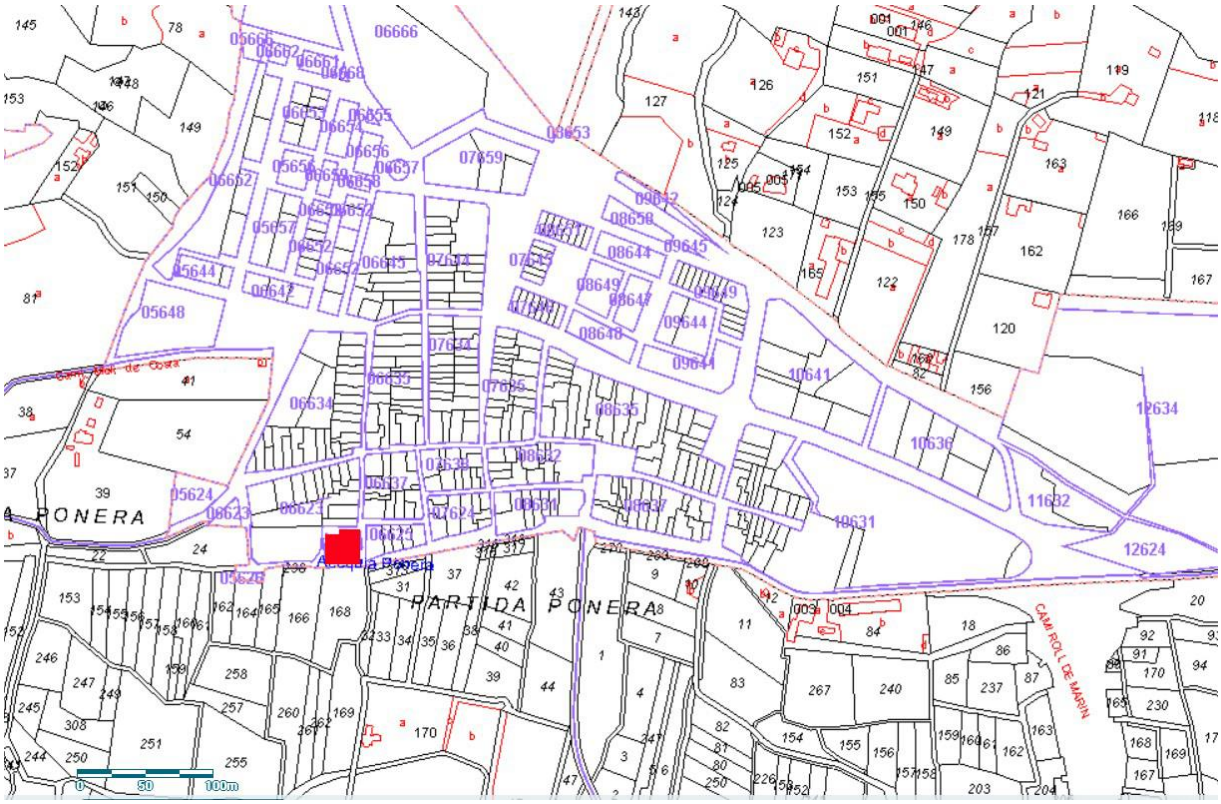

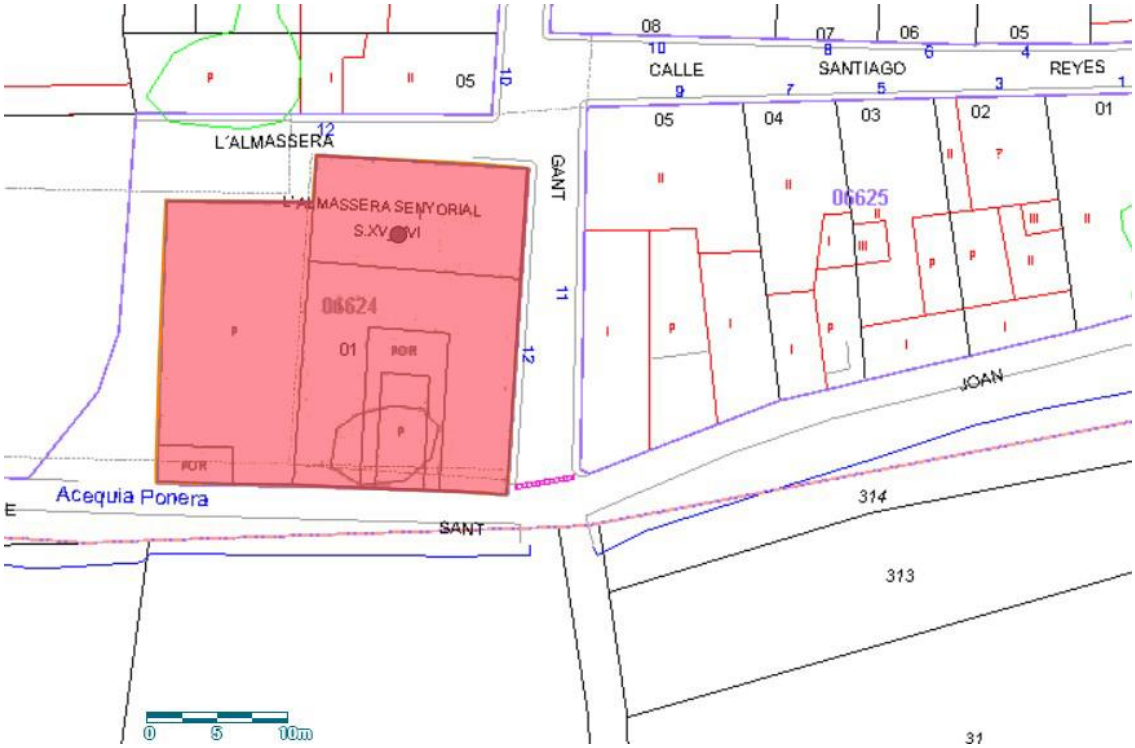

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Elemento NO incluido en el Catalogado de Bienes y Espacios Protegidos del municipio como Bien de Interés Cultural. Incluido en el AVA del NHT-BRL de Petrés.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NH: Zona urbanizada Núcleo Histórico Tradicional. Entorno de protección BIC genérico

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El escudo heráldico se encuentra incrustado en la fachada principal del edificio de la Almàssera. Este edificio se localiza en el extremo suroeste del núcleo urbano histórico. El edificio está completamente exento, y por tanto da a cuatro calles. En el entorno, se encuentran viviendas que mantienen la arquitectura tradicional, con edificaciones de los siglos XIX e inicios del XX en las calles Gant y Santiago Reyes, aunque también se encuentran nuevas construcciones de finales del siglo XX e inicios del siglo XXI en el Carrer Almàssera.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	S. XV-XVI
Estilo	Escudo Heráldico de piedra
Autoría	Autor anónimo, bajo encargo de la familia Aguiló.
Historia	Recogido en Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. IGPCV Fichas. El escudo heráldico se encuenra expuesto en la fachada principal de los edificios que forman parte del monopolio señorial ejercido por los Aguiló en época bajomedieval. El escudo de los Aguiló representa en campo de oro un águila de sable. Durante el período feudal, los vecinos del pueblo estaban obligados a utilizar estos servicios, como el de prensar aquí sus aceitunas para elaborar el aceite y pagar por su uso los precios fijados en los fueros Era habitual que los señores feudales, construyeran hornos, molinos, almázaras y otros servicios, aprovechando el monopolio que disfrutaban. Así, todos los vecinos estaban obligados a respetar el monopolio y pagar por el uso de estos servicios al señor. Normalmente estos edificios se arrendaban por períodos de varios años a algún vecino. A partir de 1811 y 1814, la legislación de las Cortes de Cádiz establece la abolición de los derechos feudales de monopolio, y se comienzan a construir nuevos servicios como los hornos, molinos y almazaras, ahora en un sistema comercial liberalizado. La familia nobiliar de los Aguiló es descendiente de Ramon Bordet, un noble al que se le encargó la repoblación de Tarragona a inicios del Siglo XII. Posteriormente, Guillem de Aguiló participó en la conquista de Valencia, en el siglo XIII, siendo uno de los nobles catalanes consejeros de Jaume I. Recibió casas y tierras en el término de Sagunto, en L'Horta de València y la Alquería de Rascanya. Petrés pasa a manos de Francesc Aguiló en 1340, siendo Pedro IV el Ceremonioso quien la dona como señorío nobiliar. En 1356 el rey Pedro el Cruel invadió el reino de València, en este momento, según las crónicas, la señora de Petrés, Doña Catalina Català, esposa de Andreu de Aguiló, se refugia en València junto a su hijo Francisco de Aguiló. Allí prospera llegando a ser consejero del rey Joan I, quien recompensa a Francesc de Aguiló en 1389 por su apoyo durante la ocupación castellana en Sagunt en la Guerra de los Dos Pedros, otorgándole privilegios como el tercio del diezmo de los frutos de Petrés y el derecho a cobrar el impuesto del morabatí. Al año siguiente recibió también un privilegio para no pagar impuestos comerciales al rey. Posteriormente, llegará a ser alguacil y mayordomo real del rey Martín el Humano y procurador general de la reina María. Siendo, por tanto, uno de los nobles más influyentes hacia el año 1400. En 1410 se concede a su hijo Luís de Aguiló el título de Baronía. Posiblemente es en estas fechas en las que se levanta el Castell de Petrés. También en este siglo se construye el horno y la almàssera señorial.
Uso original	Escudo heráldico indicador del privilegio señorial

TIPOLOGÍA

Escudo heráldico en piedra

DESCRIPCIÓN

El escudo de los Aguiló esculpido en bajo relieve sobre piedra, representa un águila con las alas extendidas y alzadas. Este escudo cuando se representa en colores, presenta sobre campo de oro un águila de sable en color negro. El escudo del Forn Vell, se encuentra en la fachada en la parte central entre dos ventanas de la fachada principal. No resulta muy visible por estar el edificio completamente encalado. Así pues, actualmente no destaca en el conjunto de la fachada.

Se encuentra en buen estado de conservación.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Escudo bajo relieve realizado en piedra e incrustado en la fachada del edificio.

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Escudo

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Escudo

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Escudo	A conservar	Nobiliar	Bueno	Mantenimiento/ Consolidación	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Rehabilitación del edificio en el que se encuentra.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

ESCUDO NOBILIAR

Nivel 1.- Protección general Integral.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Pueden llevarse a cabo intervenciones arqueológicas con la finalidad del estudio e investigación del yacimiento arqueológico, deberán estar previamente autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura.

A este referente, la realización de intervenciones arqueológicas estará bajo el amparo de los art. 60 y 62 de la Ley 4/98 del P.C.V. y su modificación Ley 5/2002.

Para poder realizar alguna intervención será necesaria la redacción de un proyecto arqueológico, como indica el artículo 35.4 de la ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano sobre el que será necesaria la autorización de la Conselleria de Cultura previa a la concesión de la licencia municipal en virtud del artículo 35.1 de dicha ley.

Si se realizan proyectos que supongan remoción tierras y afección del subsuelo propio o inmediato, será necesaria la realización de excavaciones arqueológicas. Asimismo, cuando se trate de estudios de impacto se llevará a cabo una prospección superficial del terreno sistemática.

Usos propuestos

Elemento patrimonial, estudios arqueológicos e históricos.

Elemento patrimonial visitable: Turismo cultural/divulgación histórica.

Enclave paisajístico.

Vigilancia arqueológica y actuaciones controladas.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Bien de Interés Cultural le es de aplicación lo dispuesto en los artículos del Título II, Capítulo III de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano.: De los Bienes de Interés Cultural Valencianos. Se considera que no es necesaria la delimitación de un entorno de afección más allá de la fachada del propio edificio en el que se ubica

DESCRIPCIÓN

El perímetro de protección abarca la fachada del edificio en el que se ubica.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

Marcada en un círculo la ubicación del escudo en el inmueble en el que se encuentra.

Marcada con una línea verde el perímetro de protección del escudo que afecta a la fachada de la Almàssera, donde se encuentra.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.

- GIL MASCARELL, M, (1971): "yacimientos ibéricos de la región valenciana: estudio del poblamiento antiguo de la provincia de valencia", Tesi doctoral, Universitat de València, València.
- LLOBREGAT CONESA, (1972): "La colección A. Monzó Nogués: Materiales para el estudio del poblamiento antiguo del reino de valencia", A.P.L. XIII, València.
- GIL MASCARELL, M- ARANEGUI, C. (1977): "El poblamiento del bajo Palancia en época ibérica", Saguntum, 12, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Se encuentra en un edificio completamente rehabilitado.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ubicación del escudo.	**2:** Detalle del escudo

ANEXO GRÁFICO

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE RAFOL DE SALEM (VALENCIA)	CÓDIGO C-25-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA-
CATEGORIA	ELEMENTO ETNOLÓGICO BC -BIEN CATALOGADO-
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	PONT
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Carretera de Gilet a Petrés, (VV-6005), km 1

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM

UTM X	731078	**UTM Y**	4395541	**ALTITUD**	62,61 msnm

POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL	Polígono 4, Parcela 9038 Parcela Catastral 46194A004090380000WZ
PLANO CATASTRAL	

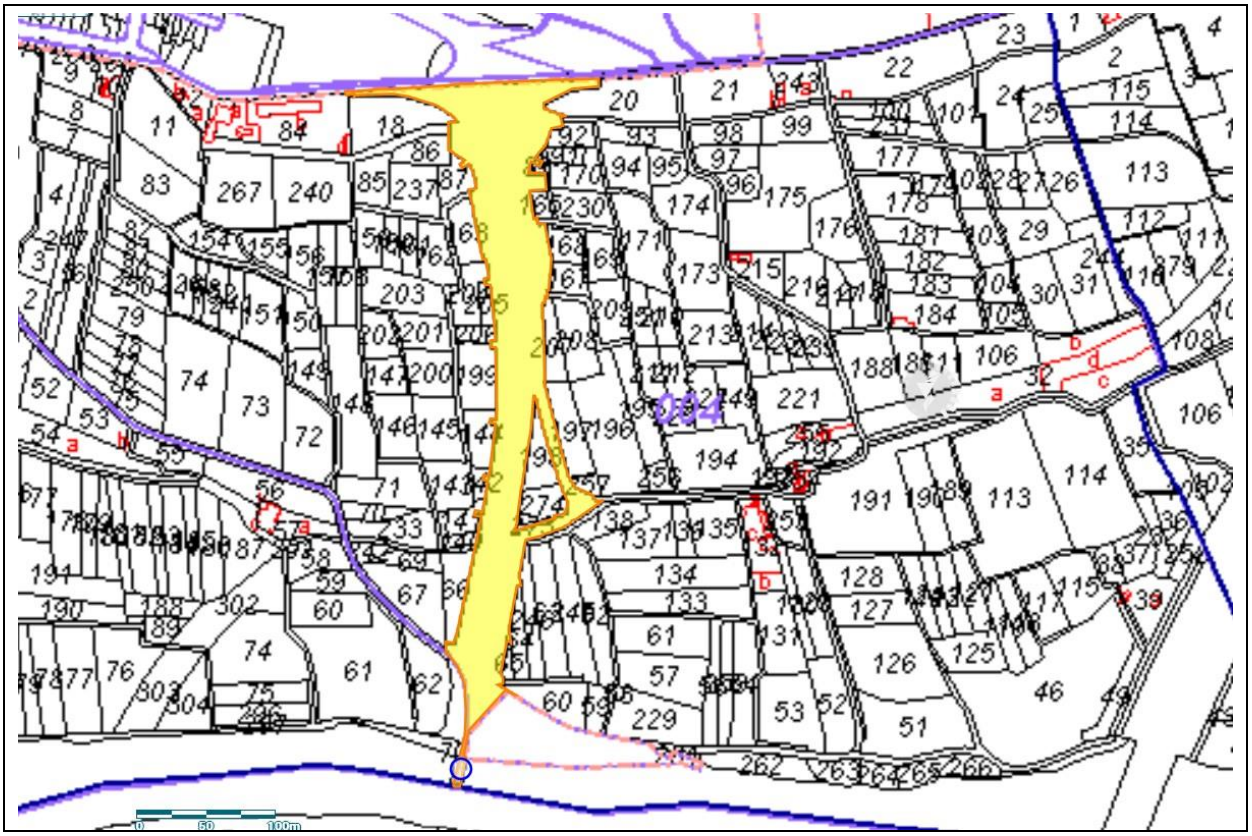

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Recogido en el IGPCV Fichas de Etnologia.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-RE: Zona urbanizada residencial

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El puente se encuentra en la carretera de Gilet a Petrés en el km 1, salvando el río Palancia. Constituye la principal vía de acceso a la población de Petrés desde Sagunt y Gilet, al otro lado del Palancia. El entorno es rural.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1927
Estilo	No procede
Autoría	Desconocida
Historia	Puente sobre el río Palancia construido el año 1927
Uso original	Puente que une las poblaciones de Petrés con Gilet y Sagunt

TIPOLOGÍA

Infraestructuras – Equipamientos técnicos y colectivos – Comunicaciones y obras públicas – Caminos y carreteras – Puente de carretera

DESCRIPCIÓN

Puente de mampostería y sillería, construido con tres arcos rebajados y abovedados que permiten una luz amplia. Para sostener estos tres arcos, son necesarios dos pilares centrales altos y construidos con sillares. Estos pilares presentan el tajamar en el lado oeste por donde baja el curso del río Palancia y los espolones completamente lisos.

El puente presenta una longitud de 65 m y una anchura de 3,5 m, por lo que únicamente permite el paso de un vehículo.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

-mampostería en los pilares el conjunto del puente

-sillería en el intradós de los arcos

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Puente

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Puente que desde su construcción constituye el principal acceso a la población de Petrés, comunicando la población con los núcleos vecions de Gilet y Sagunt.

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Puente	A conservar	Hidráulico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No constan

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

ELEMENTO ETNOLÓGICO:

- PONT

Nivel 2.- Protección general Parcial.

LEY 4/1998, 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimoni Cultural Valencià; y su modificación Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

No procede

Usos propuestos

Puente

Elemento etnológico visitable cuyo uso puede estar destinado a fines históricos y divulgativos.

Enclave paisajístico.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

No procede

DESCRIPCIÓN

No procede

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

No procede

DELIMITACIÓN GRÁFICA

No procede

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.
- GIL MASCARELL, M, (1971): "yacimientos ibéricos de la región valenciana: estudio del poblamiento antiguo de la provincia de valencia", Tesi doctoral, Universitat de València, València.
- LLOBREGAT CONESA, (1972): "La colección A. Monzó Nogués: Materiales para el estudio del poblamiento antiguo del reino de valencia", A.P.L. XIII, València.
- GIL MASCARELL, M- ARANEGUI, C. (1977): "El poblamiento del bajo Palancia en época ibérica", Saguntum, 12, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

No procede

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS	
	1: Vista Oeste del Puente. **2**: Puente y de fondo el Castell de Sagunt. **3:** Vista Este del Puente. **4:** Vista del Puente desde la Via Pecuaria Palància.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-26-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	ELEMENTO ETNOLÓGICO BC -Bien Catalogado-.
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial.
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE NUEVA, Nº 4
SECUNDARIA	CINEMA ANTIC I TEATRE DEL POBLE

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Incluido como Otros Inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV según Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Nueva nº 4, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730646.09	**UTM Y**	4396167.91	**ALTITUD**	83 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE NUEVA 4, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07634 PARCELA 14 REF. CATASTRAL: 0763414XJ3906D0001OT		
PLANO CATASTRAL					

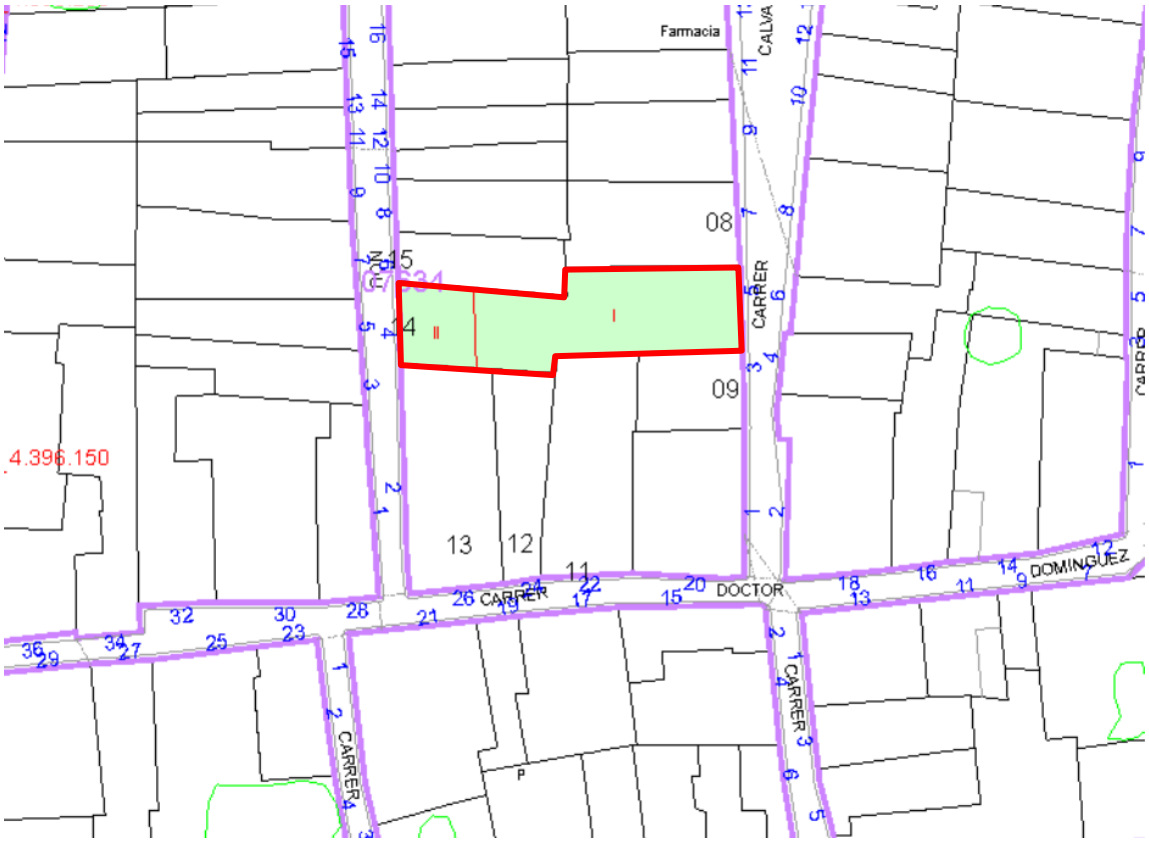

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL)

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Nueva nº 4, en la zona norte del Núcleo Histórico de la localidad y antiguamente albergaba del cine y el teatro del pueblo. Su fachada principal orientada a oeste linda con la Calle Nueva, y su fachada posterior orientada al este linda con la Calle Calvari. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La Calle Nueva y la Calle Calvari cuentan con una ligera pendiente ascendente hacia el norte. El entorno urbano está constitutido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1909
Estilo	Inmueble tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	El cine fue construido de nueva planta en 1909, pero con el paso del tiempo dejó de ser rentable y el edificio se utilizó para otras actividades, como almacén de naranjas de la cooperativa de Petrés alrededor de 1915 y como serrería a partir de 1958 y hasta hoy. Los propietarios del inmueble han sido desde siempre la familia Galarza y después de Juan Galarza Benet, la serrería esta hoy regentada por Juan Vicente Galarza. Actualmente junto a la entrada principal a la serrería hay una ventana bajo un arco carpanel tabicado, donde originariamente aquí se encontraba la entrada al cine. Por ello, sobre el mismo arco construido de ladrillos aparece la inscripción "Año 1909" haciendo referencia al año de construcción del edificio. Este cine es un buen ejemplo de arquitectura del ocio propia de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, como comenta Marc ferri, los dictados de la sociabilidad burguesa marcaron buena parte de las singularidades urbanísticas y arquitectónicas de este periodo Fue esta necesidad de crear nuevos espacios donde relacionarse la que impulsó el desarrollo de la arquitectura del ocio, en especial la construcción de teatros, casinos y ya en el siglo XX, salas de cine El marcado carácter público de los nuevos espacios, construidos con la intención de concentrar numerosos grupos de gente, determinó las características de esta arquitectura. El problema que se tuvo que resolver fue la disposición de espacios amplios y abiertos, lo que determinó la eliminación de muros de carga, que serían sustituidos por otros elementos adoptando soluciones empleadas para construir naves industriales
Uso original	Terciario Recreativo. Cine y Teatro

TIPOLOGÍA

Fachada C/ Nueva: inmueble a 2 manos con una altura de PB+1

Fachada C/ Calvari: inmueble a una mano con una altura.

DESCRIPCIÓN

El cine de Petrés estaba formado por tres naves de planta rectangular paralelas con tres cubiertas diferentes, pero en su interior las tres naves forman un único espacio de un total de 300 m2. Estas cubiertas marcan hoy una diferencia más bien óptica de la existencia original de tres espacios diferenciados, pero en su momento esta diferenciación era también física y funcional

Actualmente, el inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que actualmente cuenta con dos volúmenes, un edificio de uso industrial y oficinas de dos plantas, y otra aconstrucción de uso industrial de una planta, y consta con una superficie gráfica de 333 m² y 415 m² construidos según Catastro. El volumen con frente a la C/ Nueva, se trata de un edificio de dos plantas con cubierta inclinada de teja y alero visto, que posee tres vanos en PB (un portón principal y dos ventanas a sus lados) y tres vanos en P1 (una ventana alargada central y dos ventanas pequeñas a sus lados). El volumen con frente a la C/ Calvari, se trata de un edificio de una sola altura con cubierta inclinada de teja, que posee dos vanos (una puerta de garaje y una ventana alargada a su izquierda coronada por un dintel de madera y un arco. Se trata de un inmueble singular que cuenta con las características propias de la construcción tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

El estado de conservación del edificio no es muy bueno y hoy no queda ningún elemento del patio de butacas, del escenario ni de la maquinaria de proyección

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

El cine de Petrés estaba formado por tres naves de planta rectangular paralelas con tres cubiertas diferentes, pero en su interior las tres naves forman un único espacio de un total de 300 m2. Estas cubiertas marcan hoy una diferencia más bien óptica de la existencia original de tres espacios diferenciados, pero en su momento esta diferenciación era también física y funcional.

El edificio está construido de mampostería enlucida, combinado con elementos de ladrillo como se ve en los pilares que soportan las cubiertas y en el arco y las jambas que decoraban la entrada principal

Como hemos dicho, hay tres cubiertas diferentes, dos de ellas son a dos aguas con estructura a parhilera de vigas de madera y reforzadas con armadura de cerchas o cuchillos de hierro, su tejado es de tejas árabes. En sus paredes apiñonadas o hastiales aparecen un total de tres grandes óculos, uno en la primera cubierta y dos en la segunda, su función sería sin duda la de airear el edificio ya que estas dos cubiertas cubrían el patio de butacas La tercera cubierta es plana, cubre mayor espacio que las dos anteriores y es mucho más reciente, alberga la sala de máquinas del cine y los vestuarios de los actores cuando en el se representaban obras tetrales. Las medidas de estos tres espacios según el CU-1 son: la primera nave 8,70 de fachada por 9,26 de profundidad, la segunda 8,70 de fachada por 7,21 de profundidad y la última 9,07 de fachada por unos 19,17 de profundidad. Este tercer espacio es el más alterado, ya que a partir de las transformaciones que se hicieron en 1915 se construyó una altura para ubicar las oficinas. Al final de esta nave está la salida trasera de la serrería que da a la calle Calvari nº13.

Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Canalones y bajantes metálicos ocultos en fachada. Hueco de ventana de fachada a la C/Calvario con dintel de madera enemarcado en un arco de coronación decorativo con reja de forja.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería, rejería.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Puerta de garaje metálica.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Uso actual: industrial / oficina

Uso pasado: terciario recreativo, cine y teatro

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza,se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada C/ Nueva
2: Composición huecos fachada C/ Calvari
3: Huecos, carpinterías y rejería
4: Detalle ventana
5: Alero y cubierta teja
6: Espacios interiores
7: Vanos fachada desde espacio interior
8: Cubierta inclinada
9: Composición muros.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-27-BRL-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL -ETNOLOGÍA
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALVARIO
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	BRL (Genérico). Bienes de Relevancia Local en virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y Artículo 2, del Decreto 62/2011, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico y paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se trata de un vial que traza una línea recta con pendiente hacia el norte y está delimitado por las estaciones que se sitúan a sus lados, encontrándose al final del recorrido con la fachada que da acceso a la Ermita de Santo Domingo

Desde el Núcleo Histórico Tradicional se accede subiendo hacia el norte por la Calle Calvari y a continuación por el vial Subida Ermita, donde comienza el recorrido del Calvario. El acceso mediante vía rodada desde la localidad se produce a través de la Calle de la Cosa por el este, y a través de la Calle Sagunto o la Calle Albalat desde el oeste.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730727.01	**UTM Y**	4396439.41	**ALTITUD**	91-109 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			POLÍGONO 2 PARCELA 143 REF. CATASTRAL: 46194A002001430000WF El calvario se compone por las estación dentro del perímetro de la parcela catastral con referencia 46194A002001430000WF, y por el recorrido marcado por el vial "Subida a la Ermita". Las últimas 3 estaciones del Clavario se localizan en la fachada principal de la Ermita, con referencia catastral 0767303XJ3906F0001XM.		

PLANO CATASTRAL

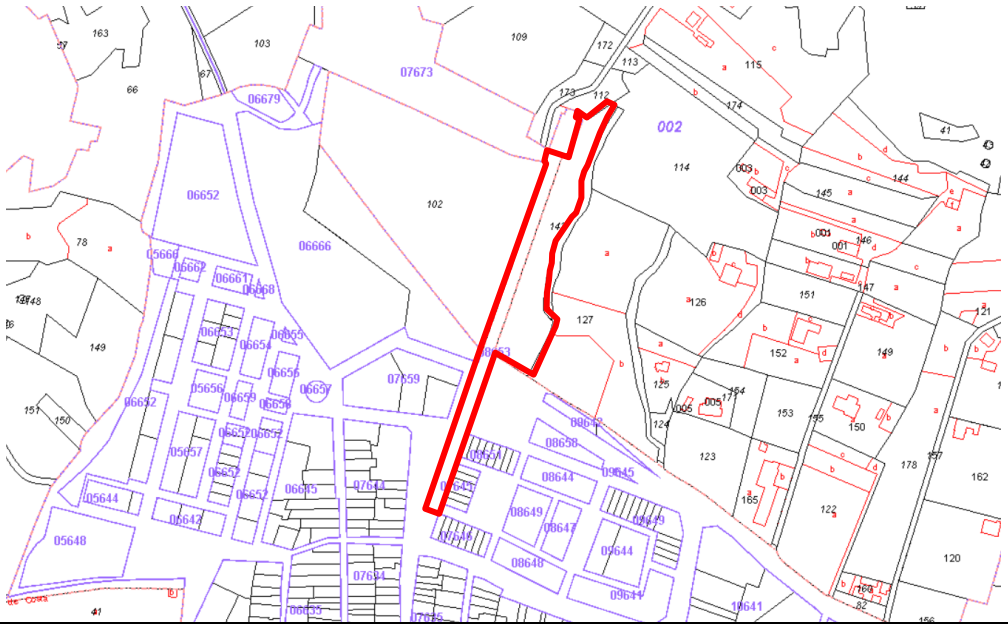

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Al considerarse como BRL su subsuelo queda protegido como Área de Vigilancia Arqueológica en aplicación del artículo 13.1 del Decreto 62/2011 que desarrolla el art. 62 de la LPCV.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-RE.1M. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD. ZRC-AG.1. ZONA RURAL COMÚN AGRÍCOLA 1

TITULARIDAD	
PÚBLICA	X
PRIVADA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se trata de un recorrido con diferentes estaciones que finaliza en la puerta de acceso a la Ermita de Santo Domingo, ubicada en la calle Subida a la Ermita nº 22, muy próxima a la delimitación de los términos municipales de Petrés y Sagunto. El Calvario se encuentra a escasa distancia del núcleo urbano de la localidad, subiendo hacia el norte por la Calle Calvari. Está conformado por tres tramos que trazan una línea recta con pendiente hacia el norte. El primer tramo se conforma como una vía rodada que dispone de aparcamiento en línea a ambos lados, el segundo tramo se trata de un vial pavimentado sin acceso rodado y el último tramo se compone por unas escaleras de piedra que llevan a la puerta de la Ermita. Está delimitado por los altares de las estaciones con los retablos cerámicos al este, y por dos líneas de cipreses que se sitúan a ambos lados. Cuenta con unos bolardos al principio de su recorrido que impide el paso del tráfico rodado. El entorno próximo es una zona montañosa y arbolada, principalmente repleta de pinos, cipreses y olivos, y es usado habitualmente en las fiestas para hacer las comidas colectivas de los vecinos.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Siglo XVIII (1725)
Estilo	Arquitectura Religiosa
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Cultural-Religioso

TIPOLOGÍA

Arquitectura religiosa y devocional. Calvario Tradicional.

DESCRIPCIÓN

Se trata de un vial compuesto por tres tramos y las estaciones de culto religioso. El primer tramo se materializa como un vial rodado de un carril, con pendiente ascendente y aparcamientos y aceras a ambos lados, integrado en el núcleo urbano de la localidad y enmarcado por la primeras estaciones del Calvario en la acera de su frente este. El segundo tramo se conforma por un vial con pavimento empedrado surcado con líneas rectas de adoquines conformando líneas rectas horizontales y verticales, que queda enmarcado por dos líneas de cipreses a ambos lados, y por las estaciones del Calvario situadas en su perímetro este y una acera en su perímetro oeste. El tramo final del recorrido se conforma como una escalera de piedra de tres tamos a través de la que se accede a la puerta de acceso de la Ermita de Santo Domingo.

Cuenta con una sección total de aproximadamente 10 m en el primer tramo y de 8 m en el segundo tramo, y una longitud total aproximada de 258 m desde su inicio hasta el arranque de la escalera, con una pendiente ascendente hacia el norte de 6º.

El conjunto contiene un total de 14 estaciones, de las cuales 5 se localizan en la acera este del primer tramo del recorrido en pequeños altares individuales, 7 se localizan a lo largo del segundo tramo en pequeños altares individuales, dos se sitúan en altares adosados a la fachada de la Ermita a los lados de la puerta de acceso, y la última estación materializa como un retablo ubicado encima de la puerta de la fachada de la Ermita.

Las estaciones se constituyen como pequeños altares de piedra pintados de blanco. Los altares se componen de una pieza de base, un cuerpo central que alberga los retablos cerámicos que muestran las imágenes religiosas, y una pequeña cubierta inclinada de teja con forma piramidal como coronación. Las figuras pictóricas se encuentran rehundidas dado que se ubican en nichos cuadrados realizados en el cuerpo central del altar, delimitados por una cornisa la parte inferior. Los retablos están compuestos por cuatro piezas cerámicas con pinturas policromadas. El número de cada estación está escrito en las esquinas superiores con tinta negra, y el nombre del autor de las pinturas "E Forner" está escrito en la esquina inferior derecha de los retablos. Las figuras pictóricas representan los siguientes pasos de la Pasión de Jesús:

Estación 1: Jesús es condenado a muerte.

Estación 2: Jesús carga con la cruz.

Estación 3: Jesús cae por 1ª vez.

Estación 4: Jesús se encuentra con su madre.

Estación 5: Simón de cirene ayuda a Jesús.

Estación 6: La verónica.

Estación 7: Jesús cae por 2ª vez.

Estación 8: Jesús consuela a las mujeres de Jerusalén.

Estación 9: Jesús cae por 3ª vez.

Estación 10: Jesús es despojado de sus vestiduras.

Estación 11: Jesús es clavado en la cruz.

Estación 12: Jesús muere en la cruz.

Estación 13: Jesús es bajado de la cruz.

Estación 14: El sepulcro.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

No procede

BIENES MUEBLES

14 retablos de azulejos cerámicos con pinturas policromadas de motivo religioso.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Altares, viales de recorrido, retablos cerámicos con pinturas.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se aprecian

USOS ACTUALES Y PASADOS

Calvario – Parque/Jardín

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Estaciones	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Subida al Calvario	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No se conocen.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— Con carácter general ninguna intervención podrá alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del entorno, quedando prohibida cualquier obra de ejecución que pueda afectar a la conservación de la visibilidad y perspectiva paisajística que actualmente mantiene el conjunto. Así como cualquier movimiento de tierras que pueda afectar a la caracterización propia del lugar, incluido cualquier clase de vertido. Los proyectos de intervención será de aplicación lo contenido en el arti 35.4 de la Ley 4/1998.

— La intervención permitida será la de mantenimiento, a excepción de aquellas que se determine por absoluta necesidad para la conservación del edificación o la restauración. En cualquier caso, su ejecución deberá realizarse en la medida de lo posible, mediante el empleo de técnicas y materiales originarios. Podrá autorizarse la eliminación de reformas o reparaciones, siempre que esté técnicamente argumentado y en pro del acrecentamiento de su imagen.

— No se permitirá construcciones de nueva planta adosadas, cualquier obra que tenga como finalidad la sustitución por pérdida de masa o deterioro, deberá ser acorde con la tipología, material y técnica imperante; en su defecto, y bajo proyecto argumentado deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

— En aplicación del articulo 14 del Decreto 208/2010 y del artículo 50 de la Ley 4/1998, modificado por el art. 96 de la Ley 10/2012, los ayuntamientos deberán comunicar, simultáneamente a la notificación del interesado, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que dicten sobre dichos bienes a la consellería competente en materia de cultura,a través de sus direcciones territoriales e irán acompañadas, en todo caso, de un informe técnico municipal que avales el ajuste de la intervención con el régimen de protección establecido.

Normativa de protección. Bienes muebles

Tienen la consideración de dominio público y se integran en el patrimonio de la Generalitat. Los hallazgos producto de cualquier actuación arqueológica, o casuales, deberán ser comunicados a la consellería y depositados en el museo o institución que esta determine, en los términos que establece la Ley 4/1998 (art. 64 y 65). La inobservancia de esta normativa y de las demás obligaciones impuestas por esta ley será considerada como una infracción en materia de patrimonio cultural y sancionable según lo dispuesto en el Título VII de esta ley.

Las intervenciones en la campana deben ser comunicadas a la Direeción General de Cultura adjuntando poroyecto previamente al inicio de las obras.

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Cultural-Religioso.

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La existencia de entorno tiene la finalidad de tutelar física y paisajísticamente el espacio en el que se asienta, inherente a la imagen histórica del conjunto.

DESCRIPCIÓN

En este caso, el entorno de protección establecido será el definido por los perímetros de las parcelas catastrales con referencia 0767303XJ3906F0001XM ,46194A002001120000WM, 46194A002001730000WL, 46194A002001430000WF, así como parte de las parcelas catastrales con referencia 0767302XJ3906H0001DK y 46194A002001020000WY, y todo el vial denominado "Subida al Calvari", dado que abarca la totalidad del camino que establece el recorrido del Calvari, así como el entorno con valor paisajístico en el que está enclavado el inmueble. Se trata del mismo entorno de protección de la Ermita de Santo Domingo debido a la vinculación de ambos elementos.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

* Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

* Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II, Cap. III. (Texto Consolidado: última modificación del 11-04-2017).Así como la modificación Ley 9/2017. (DOGC 8019 / 11.04.2017).

* Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65, y el artículo 190 modificado por la Ley 9/2019

DELIMITACIÓN GRÁFICA

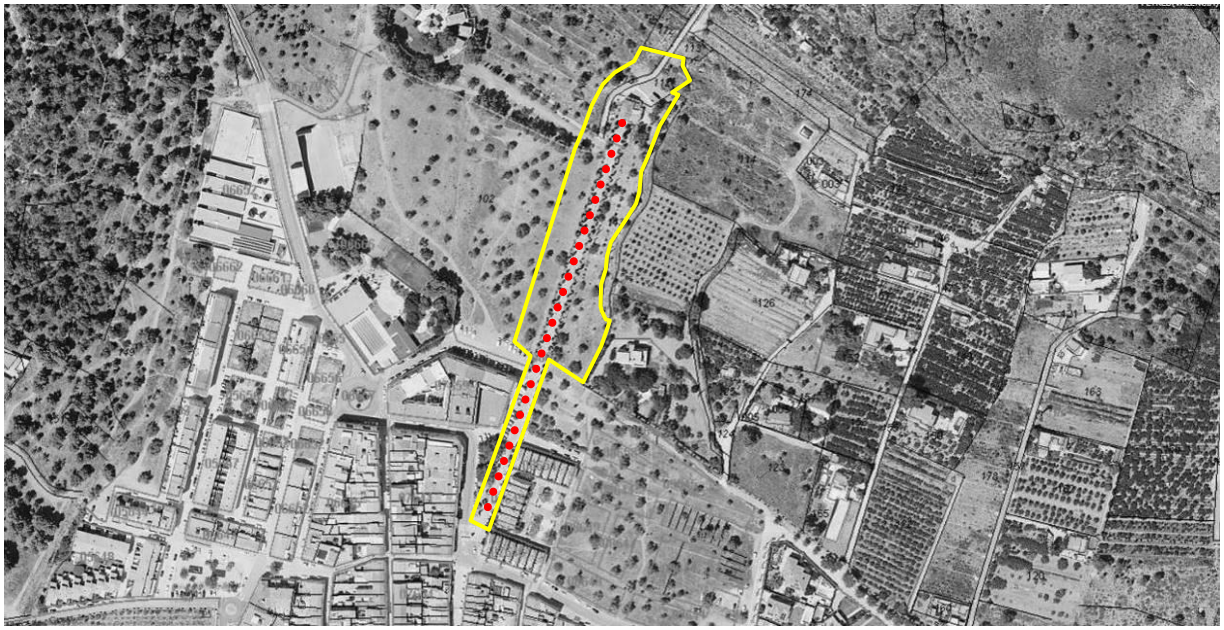

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV) - Fichas de Etnología-.

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Según información obtenida del libro *"El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre",* la ermita dedicada a Santo Domingo fue construida a principios del siglo XVIII. Posteriormente, en el año 1817, fue inaugurado el nuevo cementerio parroquial en la misma subida a la ermita, aprovechando así el recorrido del calvario.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Camino Calvario primer tramo
2: Camino Calvario segundo tramo
3: Camino Calvario tramo final y ermita
4-6: Altares, pavimentación y entorno tramo 1
7-9: Altares, pavimentación y entorno tramo 2
10-11: Altares, pavimentación y entorno tramo 3
13-27: Detalle estaciones, altares y retablos

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-28-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL-ETNOLOGÍA
CATEGORIA	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL** ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL
PROTECCIÓN GENERAL	INTEGRAL
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	RELOJ DE SOL IGLESIA PARROQUIAL
SECUNDARIA	Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL O BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, espacio etnológico de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra en la fachada sur del campanario de la Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol, localizada en la Plaza de la Iglesia.

FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM					
UTM X	730731.65	**UTM Y**	4396117.02	**ALTITUD**	82 msnm
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			PLAZA DE LA IGLESIA 1, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08632 PARCELA 07 REF. CATASTRAL: 0863207XJ3906D0001ET		
PLANO CATASTRAL					

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Incluido en el ámbito del NHT-BRL de Petrés.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL)

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El reloj se localiza en la fachada sur del campario de la Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol, a una altura de aproximadamente 9 m en el cuerpo central de la estructura de la torre. La Iglesia se ubica en la Plaza de la Iglesia nº 1, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima al Ayuntamiento de Petrés. Su fachada principal orientada al este linda con la Plaza de la Iglesia, su fachada lateral orientada al sur linda con la Calle de la Concepción y su fachada lateral orientada a norte linda con la Calle Dr. Domínguez Roca. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La fachada de la torre sur del campario tiene frente al Ayuntamiento de Petrés. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1750
Estilo	Reloj de sol
Autoría	Diego Ardid
Historia	Fue realizado el 9 de octubre de 1750 por Diego Ardid según la crónica de Ramón Martí Garcerà.
Uso original	Reloj de sol

TIPOLOGÍA

Reloj de sol vertical pintado sobre la fachada.

DESCRIPCIÓN

Reloj de morfología vertical, pintado en fachada orientada al sur, actualmente repolicromado por algún vecino sin seguir ningún criterio de restauración. El campo horario es un cuadrado con el tramo horario dedse las 6:00 hasta las 18:00. El gnomon o estilo —varilla alargada de uso astronómico que arroja sombra— es metálico e inclinado respecto al plano horizontal. El arranque del gnomon está pintado con una circulo pintado de marrón, el mismo color que se emplea en el resto del reloj, tanto para las horas, las líneas y la banda envolvente que lo circunscribe.

Se encuentra en buen estado de conservación.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

No procede

BIENES MUEBLES

No procede

ELEMENTOS DE INTERÉS

Reloj de Sol

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Reloj de sol

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Reloj de Sol	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento/ Consolidación	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Repolicromado por un vecino.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la preservación de cualquier daño material sobre el elemento protegido, así como su correspondiente estudio previo, si fuese preciso. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer, siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

Normativa de protección. Bienes muebles

Tienen la consideración de dominio público y se integran en el patrimonio de la Generalitat. Los hallazgos producto de cualquier actuación arqueológica, o casuales, deberán ser comunicados a la consellería y depositados en el museo o institución que esta determine, en los términos que establece la Ley 4/1998

(art. 64 y 65). La inobservancia de esta normativa y de las demás obligaciones impuestas por esta ley será considerada como una infracción en materia de patrimonio cultural y sancionable según lo dispuesto en el Título VII de esta ley.

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Reloj de Sol

Destino público o privado

Público

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Se considera que no es necesaria la delimitación de un entorno de afección más allá de la fachada del propio edificio en el que se ubica

DESCRIPCIÓN

El perímetro de protección abarca la fachada sur de la torre del Campanario de la Iglesia Parroquial

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

La norma de protección urbanística asegurará su sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

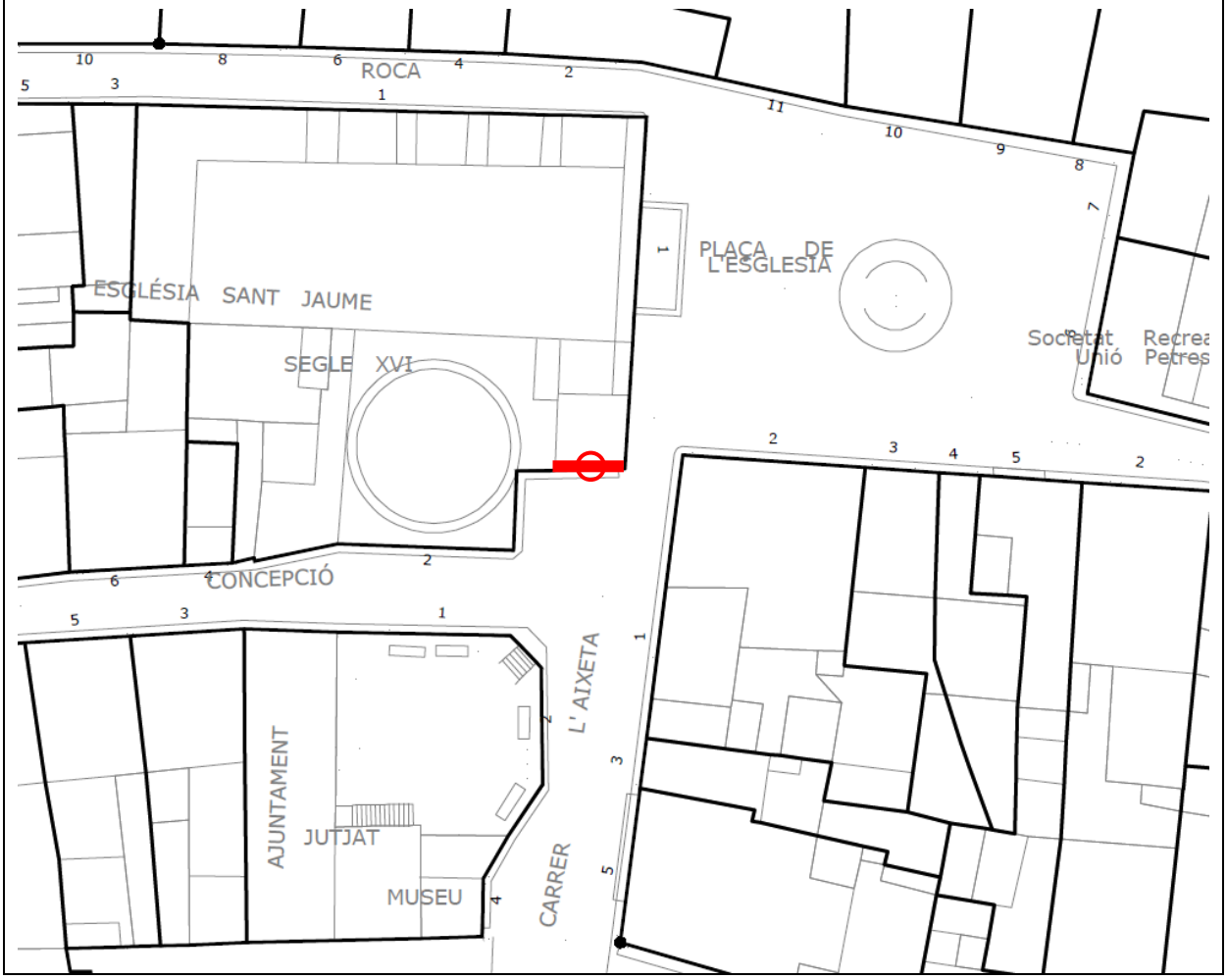

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- GUINOT RODRÍGUEZ, E. Y SELMA CASTELL, S. (2001): El patrimoni històric de Petrés: Camp de Morvedre: (Catalogació, documentació i avaluació), Ajuntament de Petrés.
- VEGAS, F.; MILETO, C.; GARCÍA, S.; CRISTINI, V. (2018). "El Castillo de los Aguiló en Petrés. Estudio arquitectónico y constructivo" en Modern Age Fortifications of the Mediterranean Coast. Italia. Politecnico di Torino. pp. 909-916
- MONZÓ NOGUÉS, A. (1946): "notas arqueológico-prehistóricas del agro saguntino", A.C.C.V., 2 Época, VIII, València.
- BRU I VIDAL, S. (1958): "arqueología saguntina", A.P.L. VII, València.
- GIL MASCARELL, M, (1971): "yacimientos ibéricos de la región valenciana: estudio del poblamiento antiguo de la provincia de valencia", Tesi doctoral, Universitat de València, València.
- LLOBREGAT CONESA, (1972): "La colección A. Monzó Nogués: Materiales para el estudio del poblamiento antiguo del reino de valencia", A.P.L. XIII, València.
- GIL MASCARELL, M- ARANEGUI, C. (1977): "El poblamiento del bajo Palancia en época ibérica", Saguntum, 12, València.

FUENTES DOCUMENTALES

- Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV).
- Instituto Cartográfico Nacional.
- Instituto Geográfico Nacional - Ortofotografía PNOA-
- Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
- Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Se encuentra en un edificio completamente rehabilitado.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Ubicación del reloj de sol **2:** Localización reloj en campanario	**3:** Detalle Reloj de Sol

ANEXO GRÁFICO

1

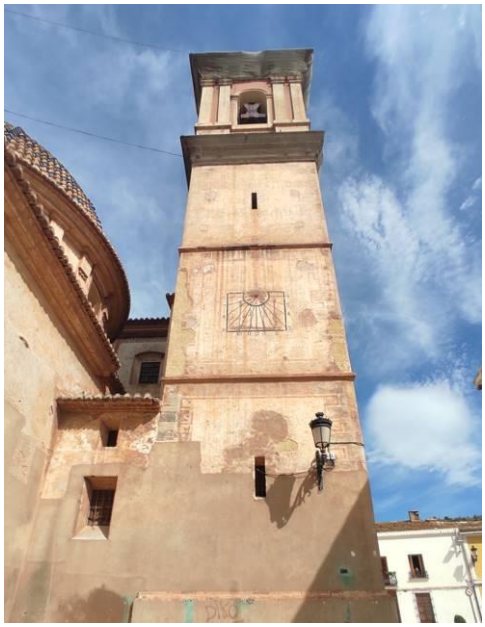

2

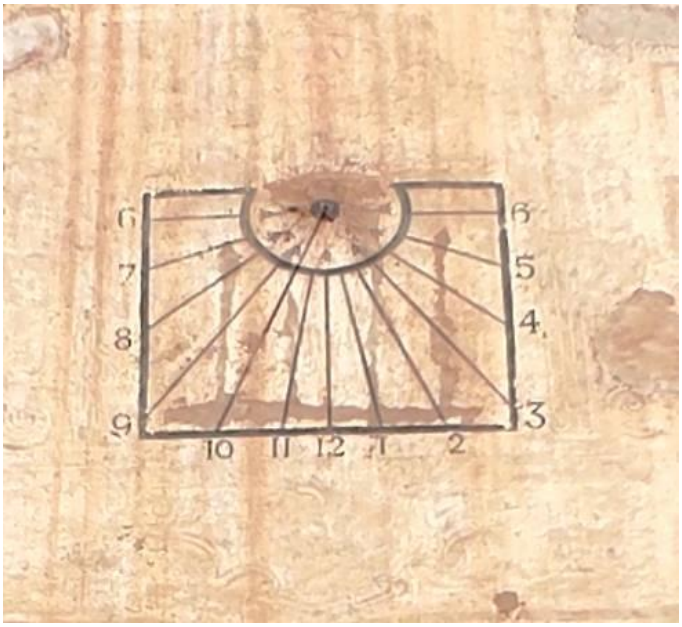

3

ELEMENTOS CON INTERÉS ARQUITECTÓNICO

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	**CÓDIGO** C-29-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BRL -Bien de Relevancia Local-. (Monumento de Interés Local) IGPCV 46.192-9999-000004
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	IGLESIA PARROQUIAL SAN JAIME APÓSTOL
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, Monumento de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y Artículo 2, del Decreto 62/2011, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano Fichas de Etnología. Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se ubica en la Plaza de la Iglesia nº1, en la zona central del Núcleo Histórico Tradicional (BRL).

A la Plaza de la Iglesia se accede a través de la Calle Sant Jaume desde el este, de la Calle Aixeta desde el sur, y de la Calle de la Concepción y la Calle Dr. Domínguez Roca desde el oeste.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730724.52	**UTM Y**	4396127.84	**ALTITUD**	82 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			PLAZA DE LA IGLESIA 1, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08632 PARCELA 07 REF. CATASTRAL: 0863207XJ3906D0001ET		

PLANO CATASTRAL

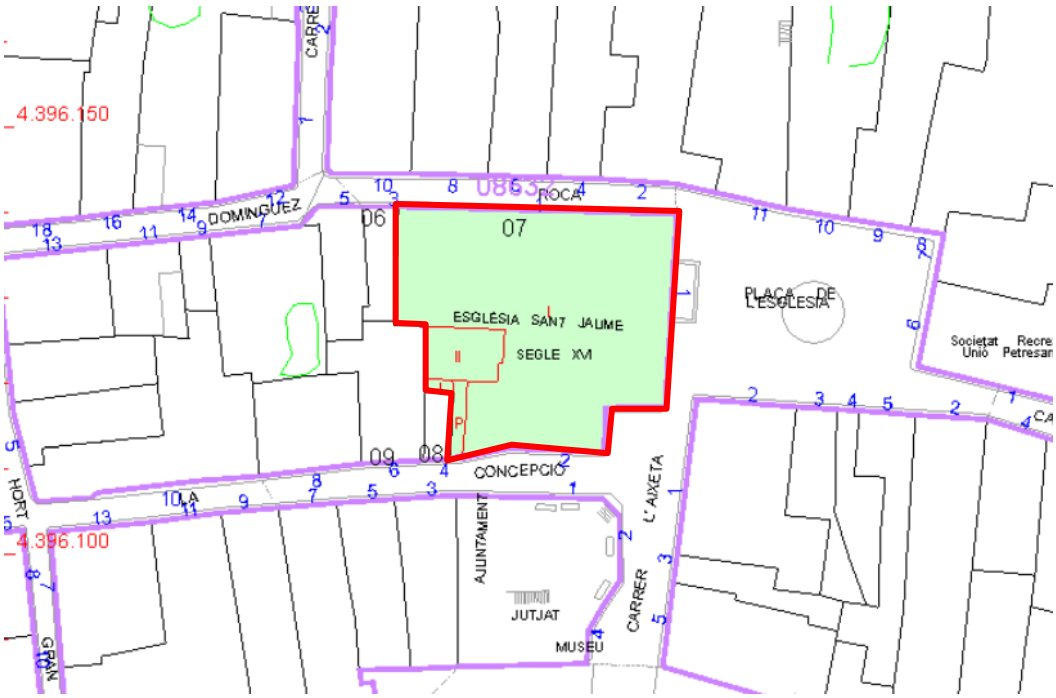

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Al considerarse como BRL su subsuelo queda protegido como Área de Vigilancia Arqueológica en aplicación del artículo 13.1 del Decreto 62/2011 que desarrolla el art. 62 de la LPCV.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Plaza de la Iglesia nº 1, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima al Ayuntamiento de Petrés. Su fachada principal orientada al este linda con la Plaza de la Iglesia, su fachada lateral orientada al sur linda con la Calle de la Concepción y su fachada lateral orientada a norte linda con la Calle Dr. Domínguez Roca. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La plaza de planta poligonal, al este por el edifico que alberga la Sociedad Recreativa Unión Petresana, que dispone de un bar con terraza, y al norte y sur por viviendas tradicionales. En cuanto al mobiliario urbano, cuenta con una fuente de planta circular en el centro delimitada por bancos de piedra siguiendo su perímetro, así como con maceteros con arbustos en las esquinas de la plaza. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Siglo XVI-XVIII (1577)
Estilo	Barroco y Neoclásico
Autoría	Desconocida
Historia	El origen de la actual iglesia parroquial de Petrés proviene del bautismo forzado de sus vecinos musulmanes en 1525, a raíz de la Guerra de las Germanías y el conflicto religioso entre cristianos y musulmanes que tuvo lugar en aquella época. <u>La mezquita-iglesia</u> Como consecuencia, la vieja mezquita de la población fue posiblemente reutilizada de alguna manera como base de la nueva iglesia, de menor tamaño que la construcción actual. Hasta ahora no se han encontrado referencias sobre cómo sería su aspecto ni sobre su ornamentación interior. El hecho de que, en 1574, el arzobispo de Valencia conocido como el Patriarca Ribera, ordenó su derribo para construir una verdadera iglesia cristiana cerca de los planteamientos reformistas de este prelado, contribuye a pensar que esa primitiva parroquia tuvo mucho que ver con la mezquita. <u>La iglesia renacentista</u> Las obras de la nueva parroquia se prolongaron entre los años 1577 y 1588, año en el que fue trasladado el sagrario de la capilla del castillo a la nueva iglesia, lo cual señala su entrada en funcionamiento, a pesar de que hay constancia de que hasta el año 1603, se realizaron más obras de terminación de la edificación. Al igual que en el período anterior, no hay noticias claras sobre las características materiales de esta construcción. Se ha hablado de influencias góticas y ornamentación manierista en su traza, pero no resulta fácil atribuir a esa época elementos constructivos del actual edificio. En cuanto a la evolución de esta primera iglesia, se debe valorar el hecho de que su etapa inicial, el pueblo estaba habitado por una población morisca, con un comportamiento cristiano forzado y, razonablemente, reducido en su simbología exterior. De ahí que no sea casualidad que la única noticia existente sobre

	ornamentación del edificio de aquellos años sea la compra de la campana en 1586, elemento necesario para el culto público. Las visitas pastorales de los obispos de Valencia permiten ir documentando algunos de los elementos religiosos que van llenando poco a poco la iglesia de Petrés. En el año1647 se compra una custodia y se manda adquirir un pie de plata para dicha pieza, así como un recipiente para purificaciones y un biombo portátil. Durante la segunda mitad del siglo XVII, se fueron construyendo y decorando las diversas capillas de los laterales, como la capilla de las almas, o la del Santísimo Cristo de la Cruz, pagada por el vecino Lluc Ferrer en 1655. Otras capillas de aquella época fueron la de San José de la Virgen de la Esperanza, la de San Tomás de Villanueva y la de San Francisco Javier. Lo habitual durante aquella época era que las obras y ornamentaciones fueran pagadas por los fieles con recursos económicos a cambio del patronaje de la capilla y del derecho a ser enterrados en el interior de la iglesia, en su cripta. <u>El templo barroco</u> A mitad del siglo XVIII, ante el crecimiento de la población y la construcción de nuevos templos en todos los pueblos valencianos, se llevó a cabo una reconstrucción profunda de la Iglesia parroquial, aunque asume que no se llevó a cabo la demolición total del antigua templo. En el año 1734, es contratado el cantero Pasqual Bagà para que suministre la piedra básica para el edificio, y en 1736 el azulejo se contrata a Antoni Alborat para suministrar los azulejos cerámicos. También se contrató al artesano y cantero Batiste Ribes, para llevar a cabo la obra más cuidada de la fachada. La obra se llevó a cabo entre los años 1740 y 1743, período en el que el Santísimo Sacramento fue trasladado a la casa capitular convertida en templo provisional. La duración de este traslado marca claramente el período de las obras básicas, aunque debieron continuar durante algún tiempo las obras parciales de finalización como la sacristía, en una de cuyas conchas aparece la fecha de 1744. La construcción fue pagada entre el señor Petrés en aquellos años, D José Vicente Aguiló de Codinats, y los vecinos, según sus posibilidades, de tal modo que el edificio puede considerarse obra de los propios petresinos. Este barón murió en el año 1765 en Petrés y fue enterrado en la cripta de la iglesia. Según las noticias archivísticas, la mayoría de las imágenes, retablos como el del altar mayor dedicado a Santiago, y todo el mobiliario religioso interior parece corresponder a compras progresivas llevadas a cabo durante los siglos XVIII y XIX, por donación piadosa de particulares. Todos estos objetos fueron destruidos o incautados y posteriormente desaparecidos en el verano de 1936, por lo que hoy en día quedan muy pocos elementos históricos en el interior del templo.
Uso original	Cultural-Religioso

TIPOLOGÍA

Iglesia de una sola nave con capillas laterales adosadas.

DESCRIPCIÓN

El edificio actual se materializa como un templo de una nave de estilo original barroco, con pequeñas capillas laterales adosadas mediante los contrafuertes en la fachada norte, y una capilla de mayor tamaño, la de la Comunión, adosada en la pared meridional y de estilo neoclásico.

El presbiterio, situado en la cabecera de la nave principal, es plano y el altar mayor está elevado sobre unos escalones. Se encuentra enmarcado por dos dependencias; en su lateral derecho una capilla rectangular con bóveda de arista dedicada a la Virgen del Carmen, a la que se accede por una puerta decorada; y en la parte izquierda la sacristía. A la sacristía se accede por una puerta con decoración de friso y cornisa, y está cubierta por una bóveda de medio punto sostenida por arcos de medio punto y conchas, culminados en un florón central. Desde esta sala se accede a una escalerilla para subir a una tribuna interior que vuela sobre la planta baja de la nave de la iglesia.

Detrás del presbiterio se encuentra el tras sagrario, al que se puede acceder por dos portezuelas de madera. Es una dependencia rectangular cubierta con una bóveda de dos tramos de medio cañón, sostenidos por arcos de medio punto terminados en un florón. Servía para conservar en un nicho las hostias consagradas. En el centro del recinto aparece una pequeña cúpula sin linterna que no es visible exteriormente, conservando el conjunto una profusa decoración, así como el pavimento antiguo de baldosas blancas y azules.

Desde el fondo de este recinto se sube por una escalera para acceder a otra tribuna alta sobre la nave de la iglesia, desde la que antiguamente los barones de Petrés podían asistir a los actos religiosos.

Los laterales de la nave disponen de cuatro capillas en cada banda, rematadas por arcos de medio punto

moldurados y con florones en el centro. Estas capillas están comunicadas entre sí y los contrafuertes que las separan están ejecutados en su cara interior con forma de columna acanalada culminada por un friso.

La bóveda de la nave es de medio cañón, dividida en cinco tramos y soportada por arcos de medio punto, acabados en florones centrales. Exteriormente el techo se materializa como una cubierta de tejas a dos aguas. En esta parte alta de la nave se abren varias ventanas para iluminar el templo, actualmente con vidrieras modernas. Alrededor de ellas hay una densa decoración geométrica y vegetal.

A los pies de la nave y sobre la puerta de acceso a la iglesia se encuentra el coro, al que se llega subiendo por la escalera del campanario. La estancia actual es muy reciente, habiendo desaparecido el pavimento tradicional de baldosas valencianas, a excepción de la zona del coro, donde se mantiene ese tipo de material.

En el centro de la nave se encuentra el acceso a la cripta, tapada por una losa a modo de trampilla. Su interior se compone de un pasillo alargado con nichos en sus muros, que hoy en día han sido vaciados de restos que se habían ido depositando.

En cuanto a la decoración interior, gran parte ha desaparecido; la documentación histórica detalla que a lo largo del siglo XVIII se crearon diversas imágenes y pinturas, como el altar dedicado a la Virgen de los Desamparados fechado en 1709, y la decoración en madera del altar mayor, que muestra una imagen central de Santiago montado a caballo y matando un sarraceno. Este retablo fue pagado en parte por el barón de Petrés y fue obra del escultor Andreu Roves en el año 1742. Actualmente sólo quedan tres pinturas al fresco en la capilla lateral de la Virgen de los Desamparados, dos en la pared y otra en la bóveda que representa la Santísima Trinidad.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

La capilla de la Comunión

Se trata de una capilla de mayores dimensiones que las demás, construida a principios del siglo XIX con un estilo neoclásico, adosada a la pared meridional de la nave de la iglesia. Las obras se llevaron a cabo entre los años 1800 y 1822, y fue financiada mediante contribuciones de los vecinos y de algunos religiosos, como el propio arzobispo de Valencia, o el barón José Luciano Aguiló.

La capilla tiene forma redonda y dispone de seis pares de columnas que sostienen un friso y una cornisa, cerrando el conjunto un tambor o cilindro dotado de ventanas que aportan iluminación natural al interior; el conjunto queda rematado por una cúpula decorada interiormente con rosetas de cuyo centro cuelga una gran lampara. Su cara exterior está revestida de tejas de color azul, que forman dibujos decorativos con forma de zigzag y remarcan los nervios de la estructura. La capilla dispone de un altar y un nicho elevado con la imagen de la Purísima, de fecha muy reciente. En las paredes hay un total de catorce pinturas al fresco que representan escenas del Antiguo y Nuevo Testamento, obra de Joaquin Oliet a principios del siglo XIX.

Fachada

La fachada cuenta con una única puerta en su fachada principal de piedra blanca de Ribesalbes, a la que se accede mediante unos escalones modernos que suden desde la Plaza de la Iglesia. Se trata de una puerta de doble hoja, con una protección de hoja de latón decorada, tal y como se revestían muchas puertas valencianas de finales del siglo XIX y principios del XX.

La puerta de acceso se encuentra enmarcada por dos pilastras adosadas, de fuste liso y capitel jónico, que sostienen un arquitrabe, un friso liso, una cornisa, y otro friso con cornisa de menor tamaño. La carpintería de la puerta queda enmarcada por una moldura, coronada en el centro, por un escudo nobiliar con una corona y un águila, símbolo del linaje Aguiló, señores de Petrés durante siglos. En la parte superior de la de los frisos, se aprecia una hornacina enmarcada por dos pequeñas pilastras, con una bóveda en forma de concha que alberga una imagen en piedra de Santiago vestido de peregrino portando unos evangelios en la mano. Más arriba hay un ventanal rectangular rodeado una moldura, dotado de una vidriera moderna que sustituyó a las primitivas piezas de alabastro.

El campanario

El campanario está adosado a la iglesia en su extremo sudeste, formando una continuidad en su parte inferior con la fachada principal del templo. Tiene una planta cuadrada, cuatro pisos o niveles, y está construido de baldosas y piedra, con sillares en las esquinas. Queda coronado por un techo plano dotado de una pequeña barandilla que dispone en el centro de un pilar con una veleta. El campanario sigue el estilo típico de las torres del barroco valenciano de la primera mitad del siglo XVIII, con un claro estilo clasicista. La construcción de unos 30 metros de altura carece de un remate final. El actual remate se realizó a principios del siglo XX por el maestro obrero José Alcañiz, natural de Burjassot, casado con la petresana Concepció Vilanova. A la altura del cuarto nivel se ha creado el espacio para las campanas, abriendo unos vanos con arquillo de medio punto. a torre campanario consta de dos cuerpos, en el segundo de los cuales se encuentra la sala de campanas, abierta al exterior con 4 ventanas con arcos de punto redondo y pilastras emparejadas en los laterales que enmarcan los frontales decorados con baldosa. El resto de la torre está revestida de mortero de cal policromado,

decoración original que se conserva tenuemente y que mantiene sus vivos colores en la sala del reloj, construida a mediados del siglo XIX en un lateral del campanario, y por el que se ha podido conservar gran parte de su vivacidad. La decoración se basa en los colores negro humo, que forman elementos geométricos en forma de piedras trabajadas, y almagra que predomina sobre todo en la cornisa. Sobre la cornisa encontramos decoración geométrica realizada sobre un friso policromado con el color negro humo. Dispone de una estrecha escalera, adornada con unas sencillas líneas geométricas. Tres pequeñas ventanas alargadas aportan una mínima iluminación a su interior.

En la cara exterior, la torre está revestida con una decoración geométrica. En la parte sur del campanario encontramos un reloj de sol repolicromado por un vecino del pueblo sin seguir con ningún criterio de restauración. Este reloj fue realizado el 9 de octubre de 1750 por Diego Ardid según la crónica de Ramón Martí Garcerà. También cuenta con un reloj mecánico del que se conservan restos de su maquinaria de diferentes épocas.

Conservación

El estado de conservación del conjunto es aceptable, siendo utilizado actualmente para las funciones religiosas sin problema. Desde el punto de vista histórico patrimonial parecería adecuado intervenir en la protección de las pinturas al fresco de Oliet en la capilla de la Comunión, así como en una revisión de la decoración de estuco tanto interior como exterior.

BIENES MUEBLES

Campanas

Tiple (1): fundida en 1915 y localizada en la Sala de Campanas con 43 cm de diámetro y 46 kg de peso.

Mártires (2): fundida por Hermanos Portilla en el año 2008 y localizada en la Sala de Campanas con 48 cm de diámetro y 70 kg de peso.

San Jaime, del turno (3): fundida por Juan Antonio de La Viña en el año 1730 y localizada en la Sala de Campanas con 62 cm de diámetro y 138 kg de peso.

Campana de horas, Santa Teresa de Jesús (A): fundida por Jaime Rosas en el año 1891 y localizada en la Sala de Campanas con 64 cm de diámetro y 152 kg de peso.

Purísima (4): fundida por Hermanos Portilla en el año 2005 y localizada en la Sala de Campanas con 83 cm de diámetro y 331 kg de peso.

Maria Salvadora (5): fundida en el año 1814 y localizada en la Sala de Campanas con 93 cm de diámetro y 466 kg de peso.

Relojes

Reloj mecánico (1): construido en el año 1850, cuyos restos desmontados se localizan en la sala del reloj.

Reloj mecánico (2): construido en 1960, reloj mecánico industrial en desuso.

Reloj de sol: situado en la cara sur del campanario e instalado en el año 1750.

Imágenes y Pinturas

Altar dedicado a la Virgen de los Desamparados fechado en 1709

Decoración en madera del altar mayor, que muestra una imagen central de Santiago montado a caballo y matando un sarraceno. Este retablo fue pagado en parte por el barón de Petrés y fue obra del escultor Andreu Roves en el año 1742.

Actualmente sólo quedan tres pinturas al fresco en la capilla lateral de la Virgen de los Desamparados, dos en la pared y otra en la bóveda que representa la Santísima Trinidad.

Capilla de la Comunión: 14 pinturas al fresco de estilo neoclásico de Joaquim Oliet.

Relieves

Escudo nobiliar de la Familia Aguiló con una corona y un águila dispuesto en la parte superior de la puerta de acceso de la fachada principal.

Hornacina enmarcada por dos pilastras, con una bóveda en forma de concha que alberga una imagen en piedra de Santiago vestido de peregrino portando unos evangelios en la mano, situada en la parte superior de la puerta de acceso de la fachada principal.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición fachadas, campanario y campanas, relieves y pinturas, capillas, presbiterio, cubiertas y cúpulas, relojes mecánicos y reloj de sol, cripta, vidrieras, coro.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se observan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Religioso (Iglesia)

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Nave principal	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Capillas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
3	Campanario	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
4	Fachada	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
5	Cubiertas y cúpulas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
6	Puerta de acceso	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
7	Campanas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
8	Vidrieras	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
9	Altar	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
10	Presbiterio	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
11	Imágenes bóveda y capillas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
12	Relojes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
13	Cripta	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

En diciembre de 2003 comenzó la primera fase del proyecto de restauración y fundición de campanas para la parroquia que terminó en marzo de 2008. En estos cinco años, se han restaurado cuatro campanas y fuera dos nuevas, además se ha instalado una matraca. Con esta última intervención de marzo de 2008, se han puesto dos vigas de madera de 2'50m. para colgar de ellas la campana de las horas y la nueva matraca. Además, se adecua el nicho norte, el que da a La Ponera, para instalar la nueva campana de los Mártires.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— Con carácter general ninguna intervención podrá alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del entorno, quedando prohibida cualquier obra de ejecución que pueda afectar a la conservación de la visibilidad y perspectiva paisajística que actualmente mantiene el conjunto. Así como cualquier movimiento de tierras que pueda afectar a la caracterización propia del lugar, incluido cualquier clase de vertido. Los proyectos de intervención serán de aplicación lo contenido en el art. 35.4 de la Ley 4/1998.

— La intervención permitida será la de mantenimiento, a excepción de aquellas que se determine por absoluta

necesidad para la conservación de la edificación o la restauración. En cualquier caso, su ejecución deberá realizarse en la medida de lo posible, mediante el empleo de técnicas y materiales originarios. Podrá autorizarse la eliminación de reformas o reparaciones, siempre que esté técnicamente argumentado y en pro del acrecentamiento de su imagen.
— No se permitirá construcciones de nueva planta adosadas, cualquier obra que tenga como finalidad la sustitución por pérdida de masa o deterioro deberá ser acorde con la tipología, material y técnica imperante; en su defecto, y bajo proyecto argumentado deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.
— En aplicación del artículo 14 del Decreto 208/2010 y del artículo 50 de la Ley 4/1998, modificado por el art. 96 de la Ley 10/2012, los ayuntamientos deberán comunicar, simultáneamente a la notificación del interesado, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que dicten sobre dichos bienes a la consellería competente en materia de cultura, a través de sus direcciones territoriales e irán acompañadas, en todo caso, de un informe técnico municipal que avales el ajuste de la intervención con el régimen de protección establecido.

Normativa de protección. Bienes muebles

Tienen la consideración de dominio público y se integran en el patrimonio de la Generalitat. Los hallazgos producto de cualquier actuación arqueológica, o casuales, deberán ser comunicados a la consellería y depositados en el museo o institución que esta determine, en los términos que establece la Ley 4/1998 (art. 64 y 65). La inobservancia de esta normativa y de las demás obligaciones impuestas por esta ley será considerada como una infracción en materia de patrimonio cultural y sancionable según lo dispuesto en el Título VII de esta ley.
Las intervenciones en la campana deben ser comunicadas a la Dirección General de Cultura adjuntando proyecto previamente al inicio de las obras.

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Religioso. Iglesia

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

No es necesaria la delimitación de un entorno de protección al encontrarse incluida dentro del Núcleo Histórico Tradicional (BRL).

DESCRIPCIÓN

No procede

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

* Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

* Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II, Cap. III. (Texto Consolidado: última modificación del 11-04-2017). Así como la modificación Ley 9/2017. (DOGC 8019 / 11.04.2017).

* Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

No procede

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV) - Fichas de Etnología-.
Instituto Cartográfico Nacional.
Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/
Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Previamente a intervenir en el BRL, se redactará un proyecto que de cumplimiento al art. 35.4 de la LPCV, de conformidad con el art. 50.6 de la misma y art. 13 del D62/2011.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Fachada principal orientada a este
2: Fachada lateral orientada a sur
3: Vista general iglesia desde el suroeste
4: Vista general iglesia desde el noroeste
5: Composición fachada principal
6: Detalle escudo y hornacina con figura Santiago
7: Cúpula Capilla de la Comunión
8: Composición de las cubiertas
9: Detalle contrafuertes fachada norte
10: Cara este torre campanario
11: Cara sur torre campanario
12-13: Detalle remate campanario y campanas
14-17: Detalle campanas
18: Detalle reloj de sol
19: Detalle reloj mecánico
20-22: Detalle espacios del interior de la nave
23-28: Decoración, relieves y pinturas del interior de la Capilla de la Comunión
29-31: Decoración, relieves y pinturas capillas
32-34: Ventanas y vidrieras

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

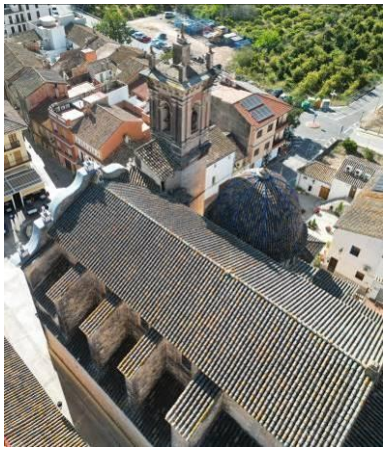

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

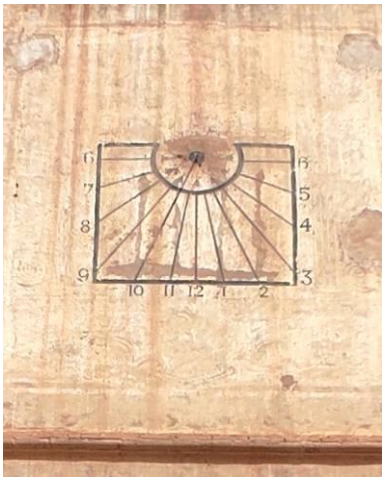

18

19

20

21

22

23

24

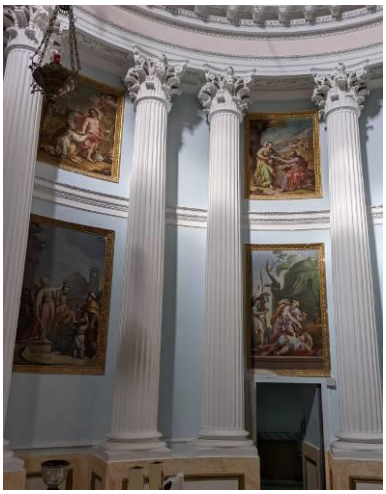

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-30-BRL-PGI
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BRL -Bien de Relevancia Local-. (Monumento de Interés Local) IGPCV 46.192-9999-000003
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Integral
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	ERMITA DE SANTO DOMINGO
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Bien de Relevancia Local, Monumento de interés local, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y Artículo 2, del Decreto 62/2011, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano Fichas de Etnología. Valor por su interés etnológico, arquitectura tradicional y valor paisajístico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Se encuentra a escasa distancia del núcleo urbano de la localidad, en el vial denominado Subida Ermita. La dirección exacta según catastro es Subida Ermita nº 22, 46501, Petrés, Valencia.

Desde el Núcleo Histórico Tradicional se accede subiendo hacia el norte por la Calle Calvari y a continuación por el vial Subida Ermita, hasta llegar al Calvario, que traza una línea recta con pendiente hacia el norte y está delimitado por las estaciones que se sitúan a sus lados. El acceso mediante vía rodada desde la localidad se produce a través de la Calle de la Cosa por el este, y a través de la Calle Sagunto o la Calle Albalat desde el oeste. También se puede acceder a la zona de la Ermita desde ciertos caminos, como el Camino del Cementerio o la Senda els Forasters.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730750.90	**UTM Y**	4396512.77	**ALTITUD**	112 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			SUBIDA ERMITA 22, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08635 PARCELA 03 REF. CATASTRAL: 0767303XJ3906F0001XM		

PLANO CATASTRAL

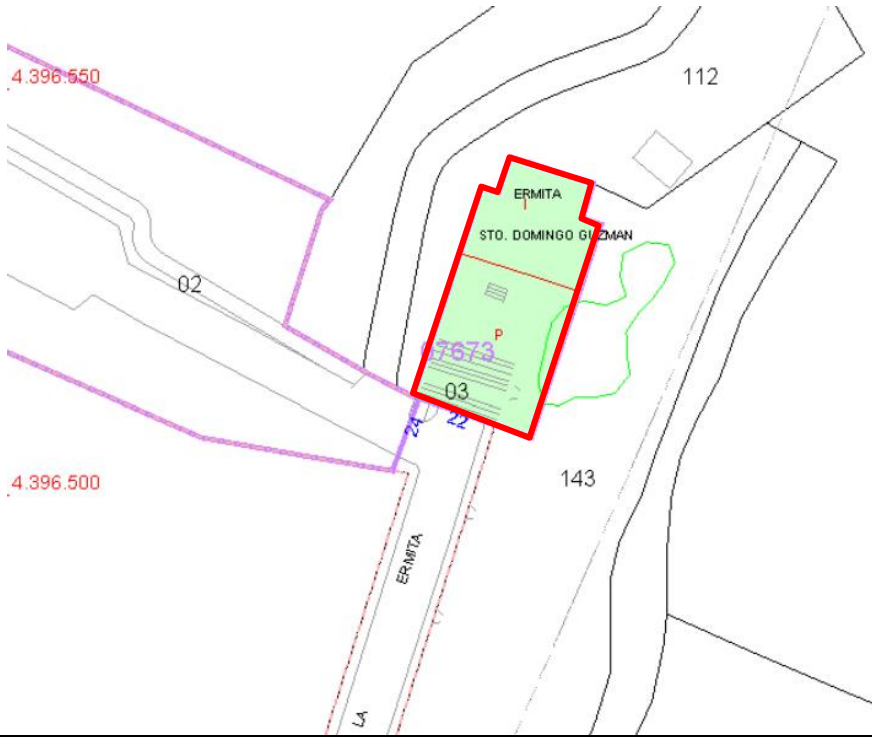

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Al considerarse como BRL su subsuelo queda protegido como Área de Vigilancia Arqueológica en aplicación del artículo 13.1 del Decreto 62/2011 que desarrolla el art. 62 de la LPCV.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-RE.1M. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se trata de una construcción más bien pequeña, ubicada de forma icónica sobre uno de los puntos más elevados del término, a los pies de la montaña de Ponera (perteneciente al término de Sagunto), muy próxima a la delimitación de los términos municipales de Petrés y Sagunto. Se encuentra a escasa distancia del núcleo urbano de la localidad, subiendo hacia el norte por la Calle Calvari hasta llegar al Calvario, conformado por un vial pavimentado que cuenta con una acera en su perímetro oeste, y que traza una línea recta con pendiente hacia el norte y cuyo último tramo se compone por unas escaleras de piedra que llevan a la puerta de la Ermita. El Calvario está delimitado por los altares de las estaciones con los retablos cerámicos al este, y por dos líneas de cipreses que se sitúan a ambos lados. El entorno próximo a la Ermita es una zona montañosa y arbolada, principalmente repleta de pinos, cipreses y olivos, y es usado habitualmente en las fiestas para hacer las comidas colectivas de los vecinos.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	
Cronología	Siglo XVIII (1725)
Estilo	Barroco
Autoría	Desconocida
Historia	La ermita dedicada a Santo Domingo fue construida a principios del siglo XVIII. Posteriormente, en el año 1817, fue inaugurado el nuevo cementerio parroquial en la misma subida a la ermita, aprovechando así el recorrido del calvario. En el año 1921, fue restaurado el altar del Sagrado Corazón de Jesús del Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol y la imagen que había de Santo Domingo se trasladó al interior de la ermita. Actualmente esta imagen se encuentra a lo largo del año en un pequeño nicho a un lado del altar mayor de la Iglesia Parroquial, siendo trasladada en procesión a la ermita durante los días de fiesta.
Uso original	Cultural-Religioso

TIPOLOGÍA

Arquitectura uso religioso. Iglesia de una sola nave con vivienda adosada.

DESCRIPCIÓN

La Ermita consta de una sola nave de altura considerable, que se complementa en los dos tercios inferiores de la fachada oeste, con dos naves estrechas y alargadas donde se localizan las capillas laterales. Estos habitáculos laterales forman una construcción unitaria con la nave central, a pesar de que su altura es menor.

La fachada este de la ermita presenta una sacristía ocupando el tercio superior, que cuenta con más altura que el habitáculo de las capillas. Con posterioridad, se construyó una vivienda para el ermitaño adosada en este mismo lateral.

En el centro de la fachada de la nave principal de la Ermita, se aprecia la presencia de un retablo de azulejos cerámicos en los que se encuentra pintada la imagen del santo en un paisaje rústico enmarcado por cenefas ornamentales, y en la parte inferior de la imagen está escrito con letras negras: Sto DOMINGO.

Su decoración interior es característica del barroco, con pilastras dibujadas que simulan sustentar la bóveda de cañón y la base de la cúpula decorada con lunetos situada encima del presbiterio. El altar principal se conforma con un retablo compuesto por una pieza de basamento pétreo, sobre el que se apoya una hornacina con la imagen del Santo cercada por dos columnas de mármol a cada lado, que sustentan una cornisa moldurada coronada por un frontón con relieves ornamentales. Se trata de una ermita con un valor añadido en el plano artístico puesto que a pesar de la sencillez de los materiales (yeso principalmente), se consiguió un conjunto ennoblecido con los medios económicos y materiales existentes en la época. En los altares adosados, la decoración simula un material pétreo con yeso, mientras que, con el uso de la pintura se consiguió una simulación al mármol o la caliza que se usaban en proyectos con mayor dotación presupuestaria.

Las recientes obras de rehabilitación de la ermita han sacado a la luz un enigma histórico: El descubrimiento de una inscripción en la que figura tachado, el nombre de la persona que sufragó la pintura de una de las capillas.

Su estado de conservación es bastante bueno. Recientemente se han construido unos lavabos y un paellero exterior próximos al frente este de la construcción original de la ermita. Estas obras se han integrado en el contexto general y la composición de la ermita al utilizar materiales de fábrica similares, a excepción de las carpinterías metálicas en las puertas.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Ermita de una sola nave, con dos naves de menor altura y tamaño en su frente oeste que albergan dos capillas, rematadas en la parte superior y externa por unos contrafuertes muy delgados que apoyan su peso en la nave principal. La envolvente de la nave principal y las capillas está realizada con muros gruesos de piedra, a base de sillares irregulares. En el frente este de la nave principal, quedan adosadas dos estancias de mayor altura que las capillas, conformando la sacristía y la vivienda para el ermitaño, construidas con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco en los que predomina el macizo sobre el vano, y carpinterías de madera en los escasos huecos.

La cubierta de la nave principal se materializa como una cubierta con dos faldones a dos aguas con vertientes hacia los laterales, más un tercer faldón con vertiente a la parte trasera de la ermita. La cubierta de las naves laterales de la fachada oeste consta de un solo faldón con pendiente hacia el lado exterior. Todas las cubiertas están ejecutadas con cubierta cerámica de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura.

La fachada principal de la Ermita, que cuenta con un acabado mortero pintado de blanco, queda rematada en la parte superior con un antepecho con forma de dos semicírculos que confluyen en el centro en una espadaña de ladrillo en la que se encuentra el campanario.

La puerta de acceso a la ermita se compone por dos hojas de madera y se encuentra flanqueada por las últimas estaciones calvario mediante dos pequeños altares adosados a ambos lados del eje de la fachada. No hay ninguna ventana que permita la iluminación de la sala y las capillas.

BIENES MUEBLES

Campana "Purísima", localizada en la espadaña y fundida por Salvador Manclus en el año 1979. Cuenta con un peso de 80 kg y un diámetro de 41 cm.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición fachadas, espadaña y campana, retablos cerámicos, cubierta de teja inclinada, bóveda y cúpula interior.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se observan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Cultural-Religioso

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Nave Principal	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
2	Naves laterales	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
3	Campanario	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
4	Fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
5	Cubierta	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
6	Puerta de acceso	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
7	Campana	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente
8	Acabados y ornamentación	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

Desde 1995 hasta 2007 se han ido realizando actuaciones en la ermita y su entorno. La espadaña fue arreglada por el Ayuntamiento de Petrés hacia el año 2000. En mayo de 2007 se ha restaurado la campana por Electrorecamp SL y se ha instalado un mecanismo para que el cable de acero que sirve para tocar la campana, no siga rompiendo la cornisa, tal y como hasta esta intervención venía sucediendo. Durante los años 2020 y 2021 se llevó a cabo la restauración del interior de la ermita, realizada por la empresa Tarma, y contando con Beatriz Martín, como arqueóloga directora de la intervención.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

- MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL:

  ERMITA

Nivel 1.- Protección general Integral.

AVA -Área de Vigilancia Arqueológica-.

- PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

Nivel 1.- Protección general Integral.

— Con carácter general ninguna intervención podrá alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del entorno, quedando prohibida cualquier obra de ejecución que pueda afectar a la conservación de la visibilidad y perspectiva paisajística que actualmente mantiene el conjunto. Así como cualquier movimiento de tierras que pueda afectar a la caracterización propia del lugar, incluido cualquier clase de vertido. Los proyectos de intervención serán de aplicación lo contenido en el art. 35.4 de la Ley 4/1998.
— La intervención permitida será la de mantenimiento, a excepción de aquellas que se determine por absoluta necesidad para la conservación de la edificación o la restauración. En cualquier caso, su ejecución deberá realizarse en la medida de lo posible, mediante el empleo de técnicas y materiales originarios. Podrá autorizarse la eliminación de reformas o reparaciones, siempre que esté técnicamente argumentado y en pro del acrecentamiento de su imagen.
— No se permitirá construcciones de nueva planta adosadas, cualquier obra que tenga como finalidad la sustitución por pérdida de masa o deterioro deberá ser acorde con la tipología, material y técnica imperante; en su defecto, y bajo proyecto argumentado deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.
— En aplicación del artículo 14 del Decreto 208/2010 y del artículo 50 de la Ley 4/1998, modificado por el art. 96 de la Ley 10/2012, los ayuntamientos deberán comunicar, simultáneamente a la notificación del interesado, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que dicten sobre dichos bienes a la consellería competente en materia de cultura, a través de sus direcciones territoriales e irán acompañadas, en todo caso, de un informe técnico municipal que avales el ajuste

de la intervención con el régimen de protección establecido.

Normativa de protección. Bienes muebles

Tienen la consideración de dominio público y se integran en el patrimonio de la Generalitat. Los hallazgos producto de cualquier actuación arqueológica, o casuales, deberán ser comunicados a la consellería y depositados en el museo o institución que esta determine, en los términos que establece la Ley 4/1998 (art. 64 y 65). La inobservancia de esta normativa y de las demás obligaciones impuestas por esta ley será considerada como una infracción en materia de patrimonio cultural y sancionable según lo dispuesto en el Título VII de esta ley.

Las intervenciones en la campana deben ser comunicadas a la Dirección General de Cultura adjuntando proyecto previamente al inicio de las obras.

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Cultural-Religioso. Enclave paisajístico.

Destino público o privado

Privado

ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La existencia de entorno tiene la finalidad de tutelar física y paisajísticamente el espacio en el que se asienta, inherente a la imagen histórica del conjunto.

DESCRIPCIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN: TERRITORIO CIRCUNDANTE:

En este caso, el entorno de protección establecido será el definido por los perímetros de las parcelas catastrales con referencia 0767303XJ3906F0001XM ,46194A002001120000WM, 46194A002001730000WL, 46194A002001430000WF, así como parte de las parcelas catastrales con referencia 0767302XJ3906H0001DK y 46194A002001020000WY, y todo el vial denominado "Subida al Calvari", dado que abarca la totalidad del camino que establece el recorrido del Calvari, así como el entorno con valor paisajístico en el que está enclavado el inmueble. Se trata del mismo entorno de protección del Calvario debido a la vinculación de ambos elementos.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

* Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

* Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II, Cap. III. (Texto Consolidado: última modificación del 11-04-2017). Así como la modificación Ley 9/2017. (DOGC 8019 / 11.04.2017).

* Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 68, 69, y el artículo 204.

DELIMITACIÓN GRÁFICA

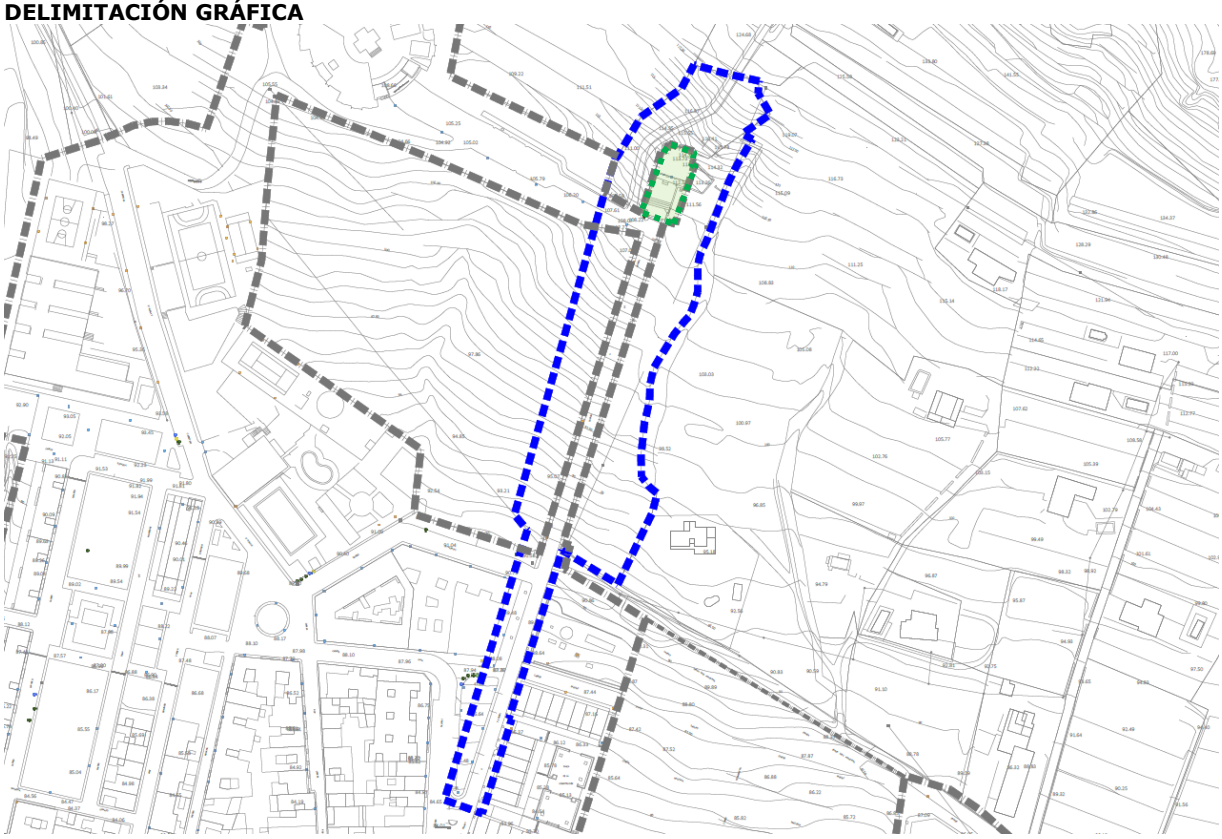

Azul: Espacio de Protección arqueológica

Verde: Área de Vigilancia Arqueológica

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV) - Fichas de Etnología-.

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Según fuentes consultadas, la antigua casa del ermitaño de Petrés se va a convertir en un albergue para los turistas del pueblo. El Ayuntamiento ya ha iniciado las obras para recuperar este inmueble adjunto a la ermita.

De momento, el Consistorio ha empezado por el derribo de la zona más deteriorada de la casa y continuará con la rehabilitación del edificio conservando la estructura original. Además, el Ayuntamiento de Petrés adecuará el interior del futuro y primer albergue de la comarca del Camp de Morvedre.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Acceso desde la localidad
2: Calvario y Ermita al fondo
3: Fachada principal (sur)
4: Puerta de acceso y estación fachada Ermita
5: Retablo cerámico de Santo Domingo
6: Campanario y campana
7: Fachada este, vivienda peregrino
8: Fachada este, sacristía
9: Fachada posterior (norte)
10: Fachada oeste, capillas.
11-13: Baños y paellero
14-16: Fotografías interiores de la Ermita
17: Plano plantas Ermita

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

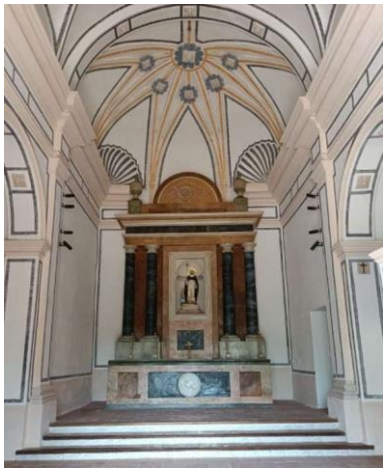

14

15

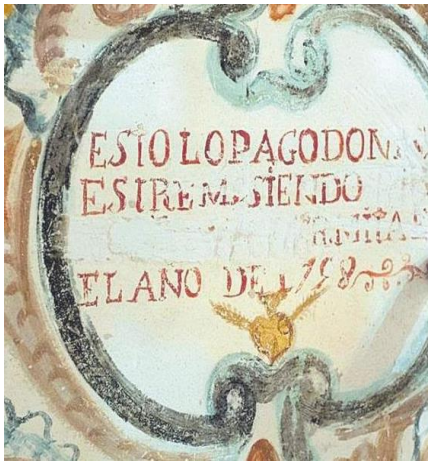

16

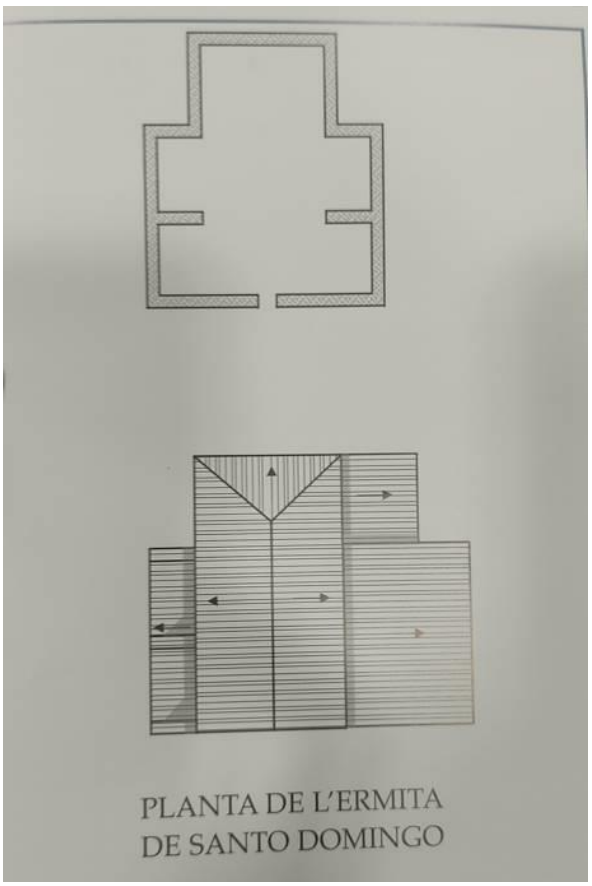

17

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-31-BRL
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BRL -Bien de Relevancia Local (BRL) Núcleo Histórico Tradicional (NHT-BRL)
CATALOGACIÓN	CONJUNTO

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL (NHT-BRL)
SECUNDARIA	

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	BRL (Genérico). Bienes que gozan de la consideración de Bienes de Relevancia Local en virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y Artículo 2, del Decreto 62/2011, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Alto interés por su valor patrimonial. El Núcleo Histórico Tradicional posee los siguientes valores: - Histórico-arqueológico: Se trata de un asentamiento de origen islámico que ha ido evolucionando a través de los siglos hasta llegar a la configuración de mediados del siglo XX. - urbanístico: La trama de principios de siglo XX se ha mantenido en la actualidad. Esta trama urbana se desarrolló entre los límites de la vía pecuaria Colada del Camino del Segador y del trazado de la Acequia Montíber/Ponera, de origen musulmán teniendo como foco principal la zona de la actual Plaza de la Iglesia. - Arquitectónica: Se mantiene gran número de edificaciones de principios del s.XX conservando las tipologías originarias.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

El municipio de Petrés se localiza en la comarca del Campo de Morvedre, al noroeste de la provincia de Valencia, en la Comunidad Valenciana. Su término es de reducida extensión, cuenta con una superficie de 1,90 km². Se sitúa en las áreas septentrionales de la vega baja del río Palancia. El relieve del término presenta solamente tres accidentes importantes: el río Palancia, que limita el término por el sur, y las montañas Rodana y Ponera, cuyas laderas penetran por el norte, alcanzando una altitud máxima de 185 m. en un cerro de areniscas triásicas que se levanta al noroeste de la población. El término municipal de Petrés limita al este con el municipio de Sagunto y al suroeste con Gilet, todas ellas de la provincia de Valencia. El casco urbano se localiza al norte del término rodeado por la Montañas de Ponera al este y de Rodana al oeste.

FOTO	PLANO
	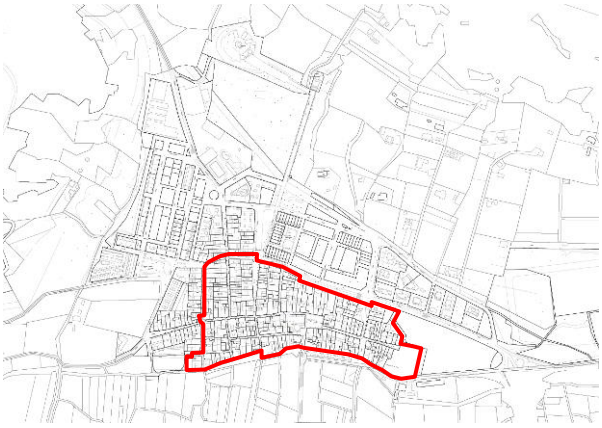

DELIMITACIÓN LITERAL DEL ÁMBITO

Estableciendo el punto de partida en la esquina suroeste de la Almazara Antigua, el Núcleo Histórico Tradicional queda delimitado por las fachadas oeste y norte de la Almazara, continuando por las fachadas principales de la Calle Gant (desde le nº de policía 10 al 2) y de la Calle les Eres (desde el nº de policía 1 al 21). Continua hacia el este por las fachadas laterales con frente al sur de la Calle Nueva con números de policía 24 y 25 siguiendo la dirección de la Calle Vicente Garzando hasta encontrarse con la Callle de la Cosa. Continúa hacia el este por las fachadas laterales orientadas a norte de las viviendas ubicadas en la Calle Calvari 22 y en la Calle Ponera 15, pata seguir por las fachadas traseras con frente a norte de las viviendas de la Calle Doctor Dominguez Roca (desde el nº de policía 10 al 2) y la Plaza de la Iglesia (desde el nº de policía 11 al 7). Continúa hacia el este llegando al frente norte de la Plaza del Coeters siguiendo por la Calle de la Cosa hasta la fachada norte de la vivienda con nº de policía 30 y el frente norte del solar con nº de policía 32. En este punto baja al sur siguiendo el trazado de la Calle del Castillo y rodea todo el perímetro del Castillo de Petrés hasta llegar a la Calle Metge Ernesto Carrascosa, y continúa hacia el oeste por las fachadas laterales con nº de policía 1,3 y 5. Continúa por la Avenida Barón de Petrés por las fachadas meridionales de las viviendas con frente a la Avenida hasta llegar a la fachada sur del Ayuntamiento de Petrés. A continuación, sigue hacia el oeste recorriendo todas las fachadas traseras de la Calle de la Concepción y la Calle Santiago Reyes, para finalizar de nuevo en el perímetro de la Almazar Antigua.

PLANO CATASTRAL

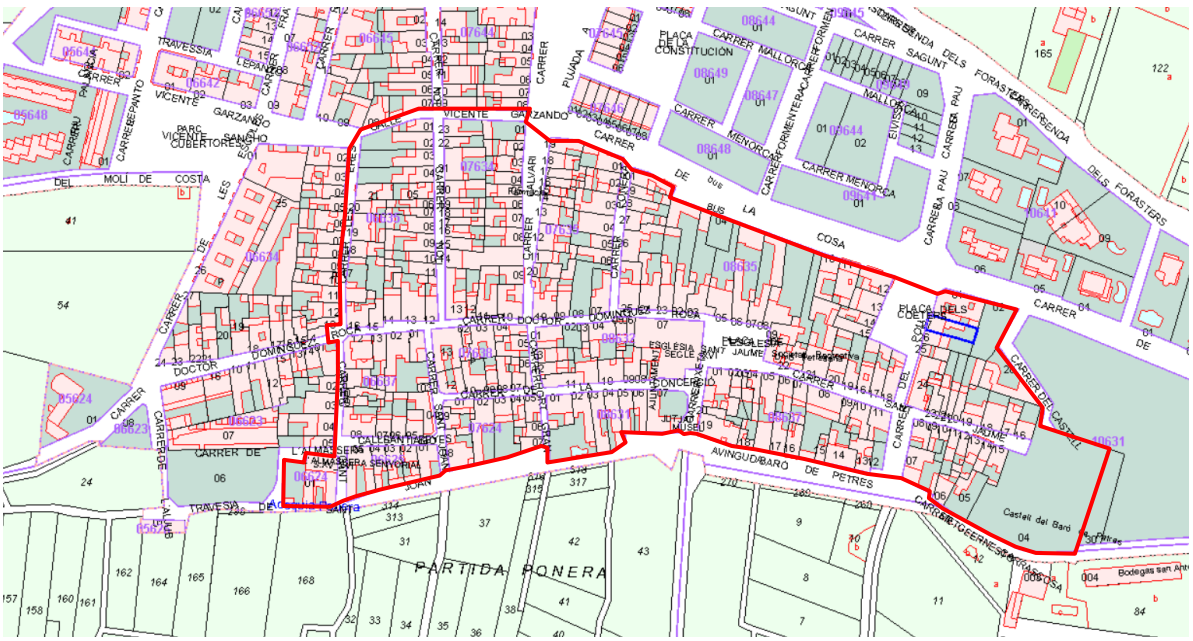

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	El subsuelo del NHT-BRL se considera Área de Vigilancia Arqueológica
AFECCIONES URBANÍSTICAS	ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) PGE: ORDENANZAS

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El Núcleo Histórico Tradicional (BRL) queda enmarcado por el Castillo de Petrés al este, situado en lo alto de una pequeña colina con vegetación arbustiva de porte bajo, y por Calle Gant y la Calle de les Eres al oeste, caracterizadas por su trazado estrecho e irregular propio de la arquitectura árabe y posteriormente medieval, que finalizan su recorrido al sur encontrándose con el edificio de la Almazar Antigua. En el perímetro sur, el NHT-BRL linda con la Avenida Barón de Petrés que sigue el trazado de la Acequia Ponera y marca el límite del área consolidada por la edificación para encontrarse con zonas de cultivo agrario, mientras que al norte queda delimitado por la Calle de la Cosa, vía rodada de dos carriles con aparcamiento a ambos lados, y una de los accesos principales a la localidad desde el este junto con la Avenida del Barón de Petrés.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	Siglo X-XI
Historia	La población de Petrés tiene orígenes centenarios que se pueden remontar a la época andalusí anteriores al siglo XIII, cuando el rey Jaume I llevó a cabo la conquista del Reino de Valencia. Conviene destacar que la totalidad del área de Sagunto/Morvedre cuenta con una historia mucho más antigua, que puede remontarse a la época ibérica, pero tiene un origen claro y suficientemente datado en época romana. Se debe explicar que, a pesar de que el actual término municipal de Petrés fue ocupado y habitado durante el período romano, quedando testimonios en los restos de grandes villas o explotaciones agrarias trabajadas por esclavos, la realidad es que aquel mundo romano que tenía como base la ciudad de Saguntum y las grandes explotaciones agrícolas de secano propiedad del patriciado urbano, fue desapareciendo a causa de la crisis económica y el colapso de la vida urbana. Entre los siglos V y VI, el Saguntum romano quedó prácticamente despoblado, no llegando a adquirir su episcopal, el auténtico símbolo de las ciudades tardías romanas. Simultáneamente en la zona rural, los grandes latifundios también fueron abandonados. Tan solo perduró la población en algunos lugares muy protegidos situados en lo alto de las montañas, de los cuales se puede destacar el poblado alto-medieval situado en la cima de la montaña de Montalt o la Rodona, en el término municipal de Gilet. Aquella sociedad romana no fundó el actual pueblo de Petrés ni tampoco implantó la organización actual de su territorio agrícola, dividido en dos partes por la Acequia Mayor de Sagunto: una zona de secano ubicada entre el casco urbano de Petrés y el área norte de su término municipal, y una zona de regadío localizada al sur de la localidad entre la Acequia Mayor de Sagunto y el río Palancia. Este paisaje agrícola histórico de Petrés es fruto de la época andalusí, y fue diseñado y construido entre los siglos VIII y XI. No se conserva documentación histórica de Petrés de aquellos siglos, pero con el estado actual de las investigaciones sobre el mundo andalusí en el "Xarq al-Andalus" (tierras orientales de al-Andalus que hoy en día ocupa la Comunidad Valenciana), se puede establecer con suficiente certeza cómo cambió la historia, la población y el paisaje entre los tiempos romanos y los islámicos en el término municipal actual de Petrés. Entre los siglos IX y X, volvió a rehacerse la vida urbana en Sagunto, que incluso había perdido el recuerdo de su nombre romano dado que la escasa población que habitó la zona durante los siglos V a IX, empezó a llamarle "Muri Veteri" (piedras o muros viejos), y los musulmanes arabizaron la palabra para designar a la nueva ciudad islámica, denominándola "Múrbiter". Por otra parte, durante los siglos X, XI y XII, fue colonizándose progresivamente toda la comarca a partir de la construcción de un gran sistema de riego, la Acequia Mayor de Sagunto. A su vez, se fundaron en las dos márgenes del río Palancia toda una serie de alquerías en las

que se establecieron grandes grupos familiares o clanes, de acuerdo con las tradiciones sociales del mundo musulmán. El aprovechamiento del regadío permitió que se establecieran más de quince alquerías entre Algar y Petrés, además de otras 10 alrededor de la Font de Quart.

Una de las mencionadas alquerías fundadas entre los siglos X-XI fue la de Ponera, Puinera o Punera, fundada en torno a la actual Plaza de la Iglesia de Petrés y justo encima de la acequia de Montíber.

Por tanto, fue a partir de aquella época cuando podemos hablar de los orígenes del actual pueblo de Petrés, localizado en el mismo lugar que hoy en día, y formado por unas cincuenta familias de labriegos que vivían del cultivo de la tierra. Estas familias musulmanas vivieron bajo el dominio del estado musulmán, dirigido por los gobernadores residentes en la vecina Múrbiter hasta la década de 1230.

El rey Jaime I tomó posesión del castillo y ciudad de Múrbiter en 1237, estableciendo una guarnición pero permitiendo que sus vecinos musulmanes continuaran viviendo en la villa amurallada. Del mismo modo, todos los pueblos y alquerías de su distrito urbano, incluida la actual comarca del Camp de Morvedre, fueron respetados por los conquistadores cristianos, por lo que su población pudo seguir viviendo y trabajando sus tierras en Petrés así como en el resto de pueblos de la comarca. A pesar de ello, dado que a partir del año 1237 el Estado musulmán desapareció de Valencia, fue la monarquía feudal del rey Jaime I la que comenzó a cobrar los impuestos y a gobernar mediante sus oficiales y delegados.

Esta situación duró en pocos años ya que, a finales del año 1247, en la totalidad del Reino de Valencia, multitud de pueblos y castillos habitados por musulmanes valencianos decidieron sublevarse del poder cristiano y de los ataques de los repobladores que ocupaban sus tierras. Como resultado se empezó una larga guerra que finalmente ganó el rey Jaime I y se decretó la orden general de expulsión de los sarracenos de todo el reino, que fue cumplida parcialmente.

Los musulmanes fueron expulsados de casi todas las ciudades y pueblos de mayor tamaño, tal como ocurrió en la villa de Múrbiter, que empezó a ser nombrada Morvedre por sus nuevos repobladores cristianos, que recibieron viviendas en el casco urbano y tierras en la huerta de Sagunto. A pesar de ello, los musulmanes continuaron habitando las alquerías situadas en su término municipal y las viviendas ubicadas en zonas más alejados del casco urbano, tanto alrededor de la Fuente de Quart como a lo largo del río Palancia, desde Petrés hasta Algar. La única excepción fue Torres-Torres, muy probablemente por su papel de castillo fortificado en medio de la ruta entre Aragón y Valencia.

De esta manera la "qarya" (alquería) islámica de Petrés entró en una nueva época, la época feudal, conservando su población, su agricultura de regadío articulada en base al agua de la Acequia Mayor de Sagunto, y el pequeño núcleo urbano.

No se conocen muchos datos sobre la historia de Petrés durante la época medieval, ya que al ser una población de musulmanes, ha quedado muy poco rastro en los archivos conservados. Tan solo ha quedado datado que en 1340, Pedro IV el Ceremonioso donó este lugar a Francesc Aguiló, y en 1410 Martín I el Humano lo ratificó a nombre de Joan Aguiló Romeu, a quien concedió el título de Barón de Petrés, título de señorío nobiliar, situación en la que se mantuvo a lo largo de cinco siglos, hasta el primer tercio del XIX.

De esta época, cabe destacar en relación a la constitución de su patrimonio histórico, que es que la nueva sociedad feudal, tanto a través del rey como del señor feudal de la población, quien va a ostentar la propiedad de lo que se conocen como los monopolios feudales. Concretamente se trataba de los molinos, del horno y de la almazara. Los vecinos de Petrés, tanto los musulmanes hasta el año 1609 como los nuevos pobladores cristianos, a partir de aquella fecha, estaban obligados a acudir a la instalación señorial real para moler los trigos y hacer la harina, cocer el pan y moler las aceitunas para el aceite. Por usar esas instalaciones debían pagar unos impuestos, que podían materializarse con una cantidad de dinero o entregando parte del producto, según unos cánones establecidos por los fueros de Valencia o regulados en la carta de población.

Dado que Petrés fue un pequeño pueblo de musulmanes que dependía del poder del rey durante el siglo XIII, se instalaron en su término municipal dos molinos reales aprovechando la acequia Mayor de Sagunto: el molino de Malany y el molino de Moret. Cuando el término municipal de Petrés fue convertido en un señorío feudal regentado por la familia Aguiló, los dos molinos continuaron bajo el dominio del rey, manteniéndose así una situación especial. Por el contrario, el resto de derechos pasaron a los señores de la familia Aguiló, y durante el siglo XV se construyeron los tres edificios que nos han llegado hasta la fecha y que representan el pasado feudal de Petrés: el Castillo Señorial, el Horno Señorial y la Almazara Señorial. Todos ellos cuentan con una arquitectura noble a pesar del lamentable deterioro del edificio del castillo. Como símbolo de ese poder señorial, la familia Aguiló dejó el testimonio de su

elocuente escudo caracterizado por el dibujo un águila, que se encuentra obrado en la fachada del horno y de la almazara.

Por otro lado, el molino de Malany y el de Moret mantuvieron su situación de bienes reales hasta 1755, por lo que en lo alto de la puerta del molino de Malany había un escudo con las armas de los reyes de la Corona de Aragón, formado por cuatro barras rojas verticales.

Por último, el siguiente gran cambio en la historia de Petrés fue la construcción de un nuevo grupo de elementos y edificios de su patrimonio histórico. Este periodo comenzó cuando se produjo la expulsión de sus vecinos musulmanes junto con todos los del Reino de Valencia en 1609, y la posterior repoblación con labriegos cristianos venidos de varios pueblos valencianos.

Este hecho empujó a la construcción de la Iglesia Parroquial, que ha tenido varias épocas en grandes reformas hasta llegar a la planta y la estructura que tiene hoy en día. Paralelamente, a principios del siglo XVIII, la devoción cristiana de los nuevos repobladores llevó a la construcción de la Ermita de Santo Domingo con Calvario, dejando así los dos testigos más visibles de la sociedad cristiana establecida hace casi cuatro siglos.

Por tanto, es a partir de esta evolución histórica de la población de Petrés como se puede vertebrar, en torno a cuatro ejes o temas fundamentales, el conjunto de su patrimonio histórico, que en algunos casos tiene un doble origen:

a) Una sociedad agraria basada en la cultura del agua:

-El trazado de la acequia mayor de Sagunto y la de Montiber.

- El sistar o partidor del agua.

-Los aljibes.

-Los molinos hidráulicos.

b) Una sociedad islámica:

-La ubicación del pueblo en lo alto de la acequia de Montiber

- El trazado de la acequia mayor de Sagunto y la de Montiber.

-El sistar o partidor del agua.

c) Una sociedad feudal:

- El Castillo de los Aguiló.
- El molino de Malany.
- El molino de Moret.
- La Almazara Señorial.
- El Horno Señorial.

d) una sociedad cristiana.

- La Iglesia Parroquial.
- L'Ermita de Santo Domingo.

TIPOLOGÍAS PREDOMINATES Y EXISTENTES

Los elementos patrimoniales que se incluyen en el ámbito del NHT son:

El Castell.
La Almàssera señorial y su escudo.
El Forn señorial y su escudo.
L'aljub del Poble.

Conjunto de viviendas ubicadas en el que se construyeron en el periodo entre 1900 y 1930. Vivienda tradicional de la zona, construida con muros de carga de medianería, con patio interior y construcciones auxiliares en la parte posterior. Se distribuyen en en dos plantas, correspondiendo a la planta baja el lugar público de la vivienda (cocina, salón, patio, etc.) y la planta (o plantas) alta para las estancias privadas como dormitorios o cambra

La tipología predominante del Núcleo Histórico Tradicional (BRL) es la de vivienda unifamiliar adosada de planta baja y planta alta, siendo la composición de la fachada a una mano y a dos manos, sin que ninguna de estas composiciones prevalezca sobre la otra. También existen algunos ejemplos de viviendas de PB+cambra y de PB+1+cambra aunque son minoritarios, al igual que la viviendas que cuentan tipología de un solo vano.

La ornamentación característica de las viviendas tradicionales se basa en la disposición de azulejos cerámicos ornamentales, dispuestos en las jambas y dinteles de los vanos, así como en la parte inferior de los voladizos de los balcones. Destacan las grandes aperturas rectangulares en planta baja, protegidas por la tradicional reja de forja y con la disposición de dinteles de madera en los portones de acceso y la presencia de balcones de unos 30 cm. de vuelo en la primera planta con barandilla de reja de forja. Fachadas encaladas o pintadas

generalmente de color blanco. Cubiertas inclinadas de teja árabe con alero visto.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y MATERIALES PREDOMINANTES

1. Disposición Volumétrica

Si observamos detenidamente en planta las edificaciones que existen en el interior del Núcleo Histórico Tradicional (BRL) de Petrés, se deduce que la tipología predominante es la vivienda unifamiliar, entre medianeras, con patio y construcciones auxiliares de uso almacén en la parte posterior. También se puede ver que las alineaciones de las distintas viviendas no forman una línea recta, sino que existen entrantes y salientes, conformando manzanas de geometría irregular, todo ello a consecuencia del origen musulmán del municipio.

La altura máxima que podemos encontrar se corresponde a aquellas viviendas que constan de dos plantas y una cambra, si bien también encontramos viviendas de una planta y cambra. Las alturas de las distintas viviendas no son uniformes creándose un escalonamiento en alzado.

2. Forma envolvente

La forma envolvente tradicional es la cubierta inclinada de teja a dos aguas con la pendiente perpendicular a la dirección de la calle, cubriendo la totalidad del volumen principal, dejando el patio trasero descubierto. Se intuye que los forjados estarían resueltos con rollizos o vigas de madera y falso techo de cañizo y yeso

3. Encuentros de forjados y cubiertas respecto a fachada

Del estudio de las viviendas de Petrés cabe destacar que las cambras son un elemento recurrente, del que existen numerosos ejemplos.

El encuentro entre la fachada y la cubierta de dos aguas de teja se realiza a través de un alero que se encuentra a la vista, rematado con material cerámico mediante molduras sencillas pintadas de blanco. Las aguas de la cubierta se recogen con canalones vistos.

4. Composición de Fachadas

Como criterio básico de la composición de la fachada de las viviendas tradicionales podemos decir que existen tres tipos:

1. Viviendas a un vano. Son viviendas con un vano en planta baja (Puerta) y un vano en planta superior (una ventana o una puerta balconera). Se trata de la tipología más escasa en la localidad.

2. Viviendas a una mano. Son viviendas con dos vanos en planta baja (Puerta y ventana) y dos vanos en planta superior (dos ventanas o una ventana y una puerta balconera). Los vanos suelen encontrarse alineados en el alzado de la fachada. En los casos en se dispone de balcón en la primera planta, éste queda alineado con el portón de entrada de planta baja.

3. Viviendas a dos manos. Son viviendas con tres vanos en planta baja (Puerta central y dos ventanas, una a cada lado) y tres vanos en planta superior (tres ventanas o una puerta balconera central y dos ventanas a los lados). Los vanos suelen encontrarse alineados en el alzado de la fachada. En los casos en se dispone de balcón central en la primera planta, éste queda alineado con el portón de entrada central de planta baja.

5. Tipologías de huecos

Los distintos tipos de huecos que nos encontramos en las viviendas y que nos servirán de referentes son:

-Puerta de acceso a la vivienda: Compuesta por dos hojas de madera. Su altura suele ser la misma que la del primer forjado. Estas puertas eran de gran dimensión porque por ellas entraban los carros. Provistas con persianas de madera enrollables. Suelen disponer de un dintel de madera en la parte superior y se han detectado varias puertas que disponen de guardarruedas, unas molduras características con forma curva en la parte inferior de las jambas del hueco, que impiden que al abatimiento de las hojas se realice hacia el exterior, y que antiguamente servían para amortiguar el paso de las ruedas de los carros y no dañar la carpintería.

-Ventanas en planta baja: Predomina la altura sobre la anchura (suele ser el doble de alta que de ancha). La carpintería de estas ventanas es de madera. Estas ventanas van provistas rejas de forja de color negro y persianas enrollables de madera.

-Ventanas de las plantas altas: Al igual que las ventanas de la planta baja predomina la altura frente a la anchura, aunque la proporción es menor. La carpintería es de madera y como elemento de oscurecimiento disponen de persianas enrollables de madera. Las rejas de estas ventanas cubren parte del vano a modo de barandilla.

-Puertas en las plantas altas (puertas balconeras). Estos vanos dan acceso a los balcones. Sus proporciones son

similares a las ventanas de las plantas bajas. La carpintería es de madera, con dos hojas. Para oscurecer la estancia se utilizan persianas enrollables. Se sitúan siempre sobre la puerta de acceso de la planta baja. No son referentes los balcones corridos.

-Ventanas cambras: en estos vanos suele de tamaño reducido y predomina la anchura frente a la altura. Las carpinterías son de madera y pueden tener rejas de forja.

6. Vuelos

Los balcones tienen un vuelo de unos 30 cm. Estos balcones irán cerrados por barandillas de forja. Los voladizos se conforman con tres tipologías:

- Voladizos de Baldosas cerámicas: voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta.
- Voladizos de losa de piedra: voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado.
- Voladizos mixtos: voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta, apoyados parcialmente sobre una pequeña losa maciza de piedra con el canto moldurado.

7. Materiales de Fachada y Cubierta.

Los materiales propios de la fachada serán muros de mampostería con argamasa, debiendo quedar la mampostería enfoscada con mortero burdo y pintada (excepto los inmuebles catalogados con acabados de fachada singulares)

Las cubiertas son de teja cerámica árabe con alero visto. Las aguas se recogen en canalones metálicos vistos que discurren por encima del alero en fachada, con bajantes también metálicas dispuestas en el perímetro vertical de la fachada.

8.Acabados, Ornamentación u cromatismo de las fachadas.

Como elemento ornamental característico de las fachadas tradicionales de Petrés, cabe destacar la disposición de azulejos cerámicos pintados con dibujos ornamentales policromáticos con motivos florales o geométricos, en las jambas y dinteles de los vanos así como en la parte inferior de los voladizos.

Se consideran acabados tradicionales los enmarcados de puertas y ventanas, así como los zócalos pintados o remarcados con molduras.

Se consideran propios aquellos enmarcados realizados con pinturas con otros tonos distintos a la fachada, como aquellos realizados mediante resaltes de mortero.

Respecto al cromatismo de las viviendas, se consideran propios los colores blanco, ocre, arena o azul claro, siendo posible la utilización de otros colores, siempre que estos no desentonen dentro del Núcleo Histórico Tradicional.

ELEMENTOS CATALOGADOS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA, BIENES DE RELEVANCIA LOCAL Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Elementos incluidos en el Catálogo de Protecciones del municipio como Bien de Interés Cultural dentro del Núcleo Histórico Tradicional (BRL):

- Castillo del Barón de Petrés
- Escudo de los Aguiló, Señores de la Baronía de Petrés.
- Escudo de la Almássera

Elementos incluidos en el Catálogo de Protecciones del municipio como Bien de Relevancia Local dentro del Núcleo Histórico Tradicional (BRL):

- Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol
- Reloj de sol de la Iglesia
- Forn Vell
-Almassera

-Aljub del Poble o de l'Ajuntament.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación es bueno, la presencia de tipología impropias no es excesivo ni generan un gran impacto en la silueta paisajística ni en las perspectivas de sus viales. En cuanto a las viviendas con tipología edificatoria propia del NHT-BRL se conservan bastante bien, pues la mayoría están habitadas. El Núcleo Histórico Tradicional conserva su trama viaria original. En conjunto existen numerosas viviendas que mantienen la tipología tradicional conservando elementos tipológicos originarios y característicos. No existen muchos edificios de más tres alturas, predominado los edificios de 2 alturas y 2 alturas más cambra. En el casco se han localizado pocos solares.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Según el artículo 8 del Decreto 62/2011 de 20 de mayo, del Consell, la normativa recoge las siguientes consideraciones:

Se garantiza, en la medida de los posible, el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evitando la alteración de la edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo.

Se incentiva la rehabilitación urbana de manera que facilite el mantenimiento y recuperación del uso residencial, y las actividades tradicionales, así como la incorporación de nuevos usos que, siendo compatibles con la caracterización y naturaleza del núcleo, ayuden a su revitalización social, cultural y económica.

Se articula, con el resto del catálogo, la protección individualizada de los inmuebles más significativos y fomentará la conservación y rehabilitación de todos aquellos que contribuyan a la caracterización patrimonial, arquitectónica y ambiental del núcleo.

Se regula que las nuevas edificaciones y sustituciones se adapten al ambiente y a los referentes tipológicos tradicionales, que deberán ser determinados al efecto. En concreto, deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la edificabilidad, la ocupación parcelaria, la disposición volumétrica, escala y forma de su envolvente, la tipología y los materiales de cobertura, el encuentro de los forjados y cubiertas respecto de las fachadas, la composición de estas, su geometría y disposición de huecos y vuelos, así como el uso de materiales, acabados, ornamentación y cromatismos de las mismas.

Se establecen medidas de ornato de edificios y espacios urbanos, regulando con carácter limitativo la instalación de carteles, de publicidad, de marquesinas, lonas y cualesquiera otros elementos que puedan resultar distorsionadores de la escena y ambiente urbanos.

En lo que respecta a espacios o viales, se regula los criterios de reurbanización, incluyendo, entre otros aspectos, la reposición o renovación de pavimentos, el ajardinamiento y arbolado, el mobiliario urbano, las señalizaciones, la eliminación de barreras arquitectónicas, el alumbrado y demás elementos con incidencia ambiental. Asimismo, regulará, sin perjuicio de lo establecido en el título III de la Ley de carreteras de la Comunitat Valenciana, la asignación de uso y ocupación de las vías públicas, su accesibilidad, y el estacionamiento de vehículos; priorizando, en la medida de lo posible, el uso peatonal y ciclista, el transporte público y la dotación de estacionamientos para residentes, con el fin de evitar al máximo las afecciones del tráfico rodado. Se tendrá particularmente en consideración el mantenimiento de las prácticas rituales o simbólicas tradicionales.

Se determina que toda instalación urbana eléctrica, de telecomunicaciones o de cualquier otra naturaleza similar se sitúe en lugares en que no perjudiquen la imagen característica del núcleo histórico tradicional.

1. El Núcleo Histórico tradicional es una agrupación diferenciada de edificaciones que conserva una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica. Están acogidas a esta normativa los

inmuebles incluidos en la delimitación de NHT sin catalogación individual.

2. Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de estas disposiciones, condicionando o denegando aquellas actuaciones que estime inadecuadas para la preservación del medio urbano catalogado, debiendo adecuarse y armonizar con el entorno en que se emplacen. Asimismo, no será preciso, salvo requerimiento expreso de la consellería competente en materia de cultura, la remisión de permisos o licencias de obras de reforma (mantenimiento, rehabilitación o restauración) en fachadas, y las sustitutorias o de nueva planta se adaptarán al paisaje urbano históricamente predominante, mediante el mantenimiento de los referentes tipológicos tradicionales, así como el cromatismo, materiales y disposición de huecos, para ello:

— Se preservará la trama urbana o fisionomía urbanística del área designada como Núcleo Histórico tradicional.

— Se evitara la alteración de la edificabilidad, manteniendo la original que se corresponde con una tipología de vivienda tradicional de planta baja más 1 planta o planta baja más 2 plantas. Se debe proteger esta tipología para evitar romper con lo existente y preservar al municipio de su identidad.

— Las cubiertas deberán ser inclinadas rematadas con teja curva, incluido las cumbreras y remates laterales, manteniendo la alineación y el encuentro de forjados y cubiertas. Sus aleros deben ser sencillos, algunos con forma dentada, donde la cornisa vuela un pequeño tramo, formando una estética común de las edificaciones.

— Se preservará la estructura y composición de fachada mediante el mantenimiento de la simetría huecos y la adecuación a las características tipológicas predominantes en la edificación del entorno, no se permitirá la apertura o modificación de vanos de tipología apaisada o de tendencia cuadrada. No se permiten retranqueos ni patios abiertos a fachada.

—Se conservarán las rejerías originales tradicionales. En las nuevas edificaciones sustitutorias se procurará incorporar la rejería de antepechos de balcones y ventanas de la construcción anterior, salvo que fuesen recientes o careciesen de valor. En su defecto, la nueva rejería será de tonos oscuros con diseños sencillos, austeros y barrotes de sección cuadrada.

— En cuanto a las carpinterías, podrán emplearse materiales actuales siempre que su acabado simule el color de tono marrón de la carpintería de madera, en ningún caso de color blanco, quedando prohibidas las ventanas correderas. No obstante, Las puertas de acceso a las edificaciones que mantienen una estética de madera, de dos hojas, decoradas mediante maderas talladas y molduradas y con gran presencia en la fachada, deberán conservarse en su integridad.

— El revestimiento se realizará mediante enfoscados y enlucidos de color blanco u otros colores cuyo empleo este documentado fehacientemente, de textura lisa, evitando el uso de morteros monocapa. Quedan además prohibidos los alicatados con azulejos, gres o porcelánicos, baldosas hidráulicas, terrazos, lajas de piedra. En aquellas viviendas con zócalos o detalles constructivos de sillería se procurará su conservación ante cualquier reforma o su integración en la nueva edificación.

— Se evitará la instalación en fachada de elementos técnicos tales como depósitos de agua, equipos de climatización, filtros de aire, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, capialzados, elementos para el tendido de ropa o similares y carteles o paneles publicitarios anclados a la fachada perpendicularmente, tipo banderolas.

— Las autorizaciones arqueológicas son competencia de la Conselleria en materia de cultura, salvo aquellas auxiliares tales como el vallado de solares o la utilización de andamiajes. El subsuelo de los bienes de relevancia local tiene la consideración de área de vigilancia arqueológica, siendo de aplicación las cautelas arqueológicas del artículo 62 de la Ley 4/1998. Por lo que, en caso de llevarse a cabo movimientos de tierras o derribos deberán ser previamente autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura. La protección arqueológica se aplicará tanto al subsuelo como a las estructuras emergentes, de modo que las intervenciones arqueológicas han de incluir estudios de arqueología de la arquitectura en aquellos edificios que se encuentren protegidos.

NORMATIVA SECTORIAL

- Vías Pecuarias: vía pecuaria Colada del Camino del Segador.

NORMATIVA DEL PLAN

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

ENTORNO DE AFECCIÓN	
Descripción y justificación	Se delimita un entorno de afección del Núcleo Histórico Tradicional en el que se incluyen las viviendas localizadas en el frente oeste de la Calle Gant y la Calle de les Eres, las viviendas con frente sur a la Calle Doctor Domínguez Roca del nº de policía 38 al 60. En el área norte de la localidad se incluyen las viviendas de la Calle Vicente Garzando nº 10 y 12, las viviendas de la Calle Nueva nº 24, 25, 26, 27, 28 y 29, y las viviendas de la Calle del Calvari 23, 25 y 27. A pesar de que parte de las viviendas incluidas en el entorno de afección situadas fuera del NHT-BRL fueron construidas con anterioridad al año 1945, se ha determinado no ubicarlas dentro del NHT (BRL), dado que actualmente es muy escaso el número de viviendas que conservan la composición y la estructura original, debido a que han sufrido múltiples alteraciones y reformas o a que se han derribado dando paso a construcciones más recientes, perdiendo de este modo la imagen de calle tradicional de la localidad. Por tanto, se ha llevado a cabo la delimitación del presente entorno de afección incluyendo las zonas mencionadas, debido a que, a pesar de haber perdido el carácter y la composición originales, estas viviendas se encuentran en viales estrechos con una visual de arquitectura y paisaje tradicional (alineaciones irregulares de viviendas unifamiliares de una altura de PB+1 con cubiertas inclinadas de teja). El objetivo del entorno de afección propuesto es el de garantizar el mantenimiento de la silueta paisajística y evitar que las zonas urbanísticas colindantes incidan negativamente sobre el Núcleo Histórico tradicional (BRL).
Delimitación gráfica	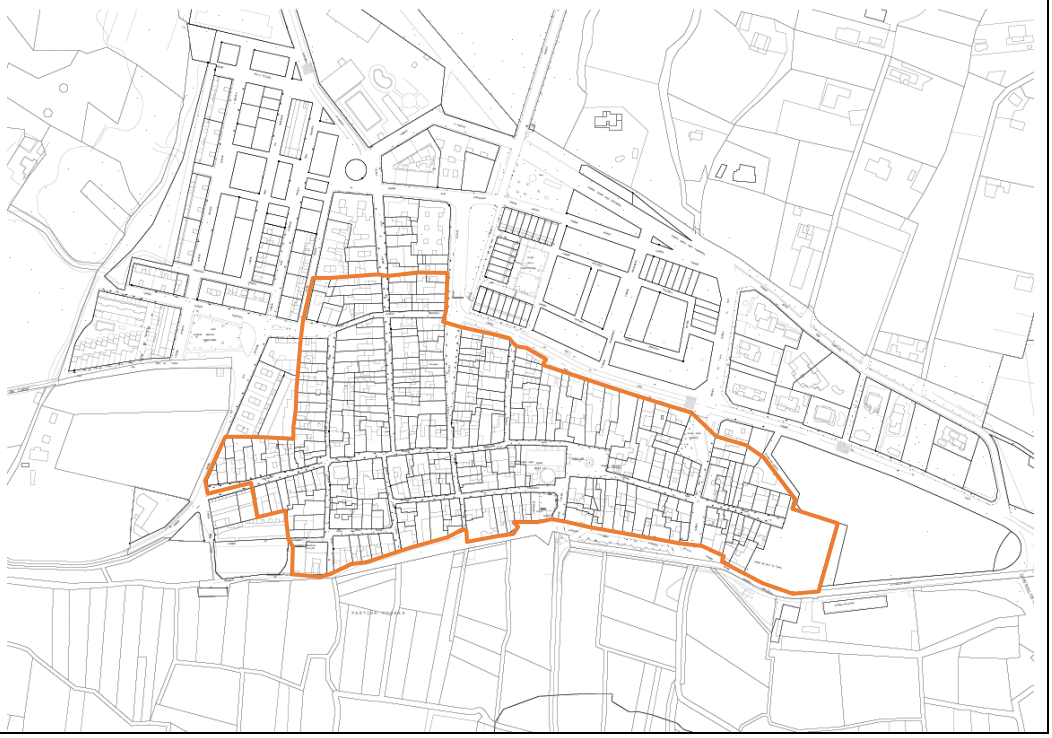

AREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA	
Descripción y justificación	Se considera área de Vigilancia arqueológica al subsuelo del área delimitada del NHT-BRL, más las viviendas de las manzanas delimitadas por la C/de l'Aljub al sur y al oeste, la C/de les Escoles al oeste, la C/ Vicente Garzando al norte, y la C/ Gant y la C/ les Eres al este. La delimitación continúa subiendo por las traseras de las viviendas de la Calle Nou con nº de policía del 25-31 y continuar hacia el este por las medianeras de la cara norte de la vivienda en C/Nueva 34 y Calle Calvari 33. A continuación sube al norte para delimitar el perímetro de la plaza donde comienza el Calvario hasta la Calle Juan Dominguez y desciende al sur por las fachadas orientadas a oeste de la Calle Subida a la Ermita hasta llegar a la Calle La Cosa. El resto del límite hasta del área de Vigilancia Arqueológica coincide con el trazado de la delimitación del NHT-BRL en la zona sur de la localidad, a excepción de que se amplía en la zona del Castillo para englobar el área del Aljibe del Castillo.
Delimitación gráfica	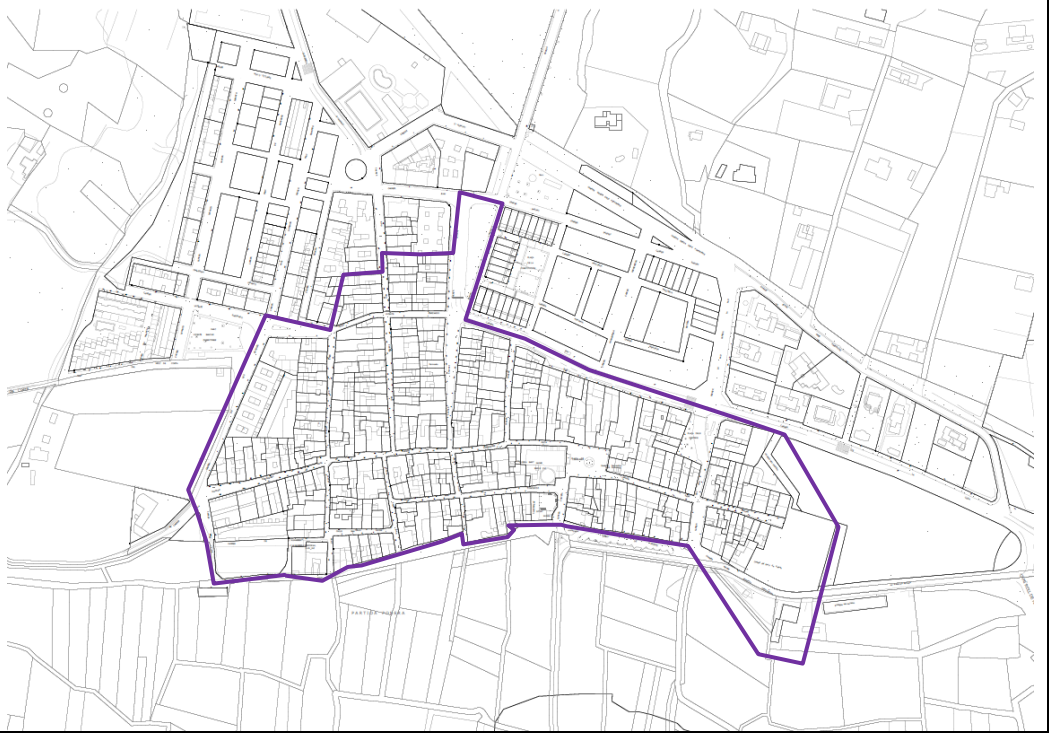

	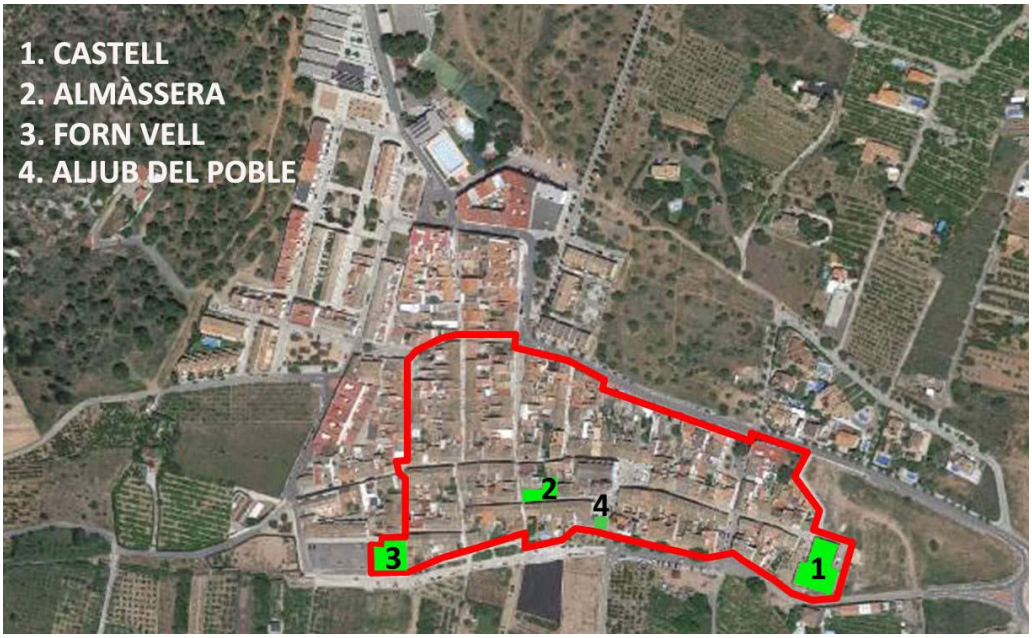 Elementos patrimoniales etnológicos y arqueológicos incluidos en el entorno del NHT-BRL.
Normativa	Será de aplicación el Titulo tercero de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1-4: Vistas aéreas alineaciones y manzanas NHT-BRL
2-7: Vistas Calle Dr. Dominguez Roca
8-10: Vistas Plaza de la Iglesia
11-16: Vistas Calle de la Concepción
17-22: Vistas Calle Sant Jaume
23-24: Vistas Calle Santiago Reyes
25: Vistas Calle Gant
26: Vistas Calle Les Eres
27-28: Vistas Calle Nueva
29-30: Vistas Calle Calvari
31: Vistas Calle Ponera
32: Imagen aérea casco urbano 1945
33: Imagen aérea casco urbano 1956
34: Imagen aérea casco urbano 1983
35: Imagen aérea casco urbano 2004
36: Plano topográfico año 1906
37: Evolución urbana de Petrés.
38: Elementos arqueológicos-etnológicos en NHT-BRL.
39-40: Castell dels Agulló
41-43: Almàssera senyorial
44-45: Forn senyorial
46-47: Aljub de l´Horta

ANEXO GRÁFICO

DOCUMENTOS GRÁFICOS

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

1

2

3

4

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

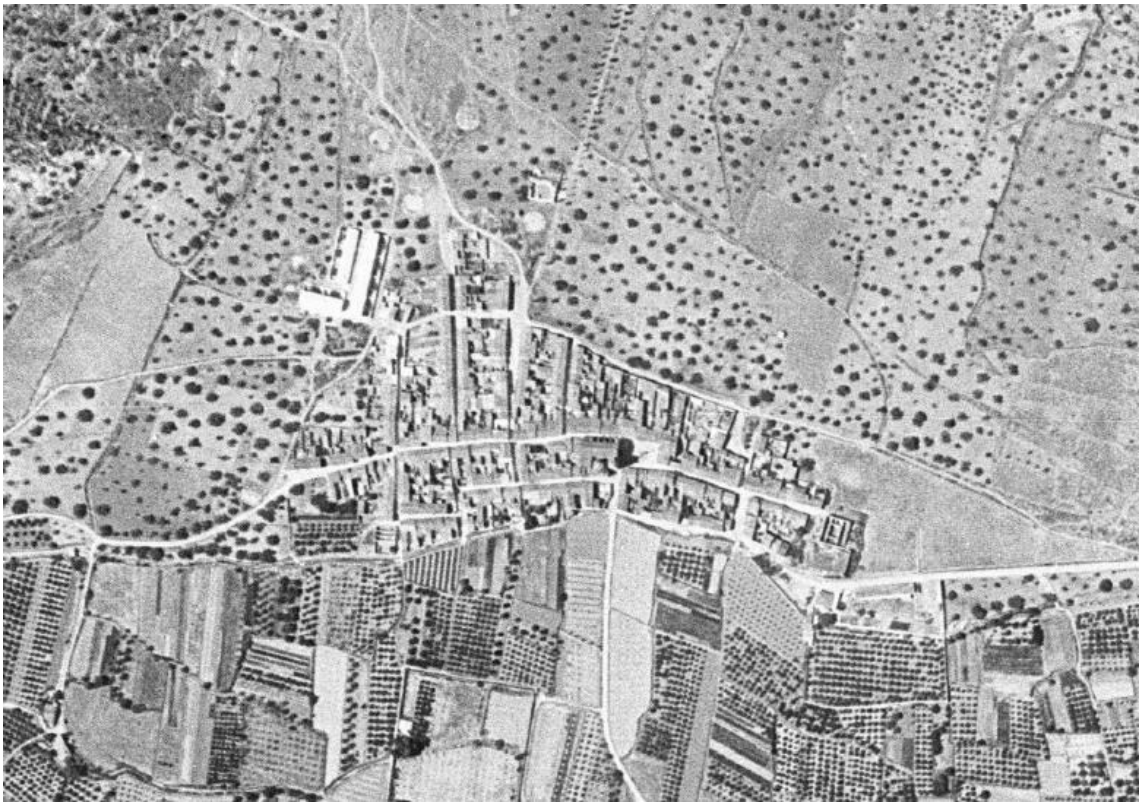

33

34

35

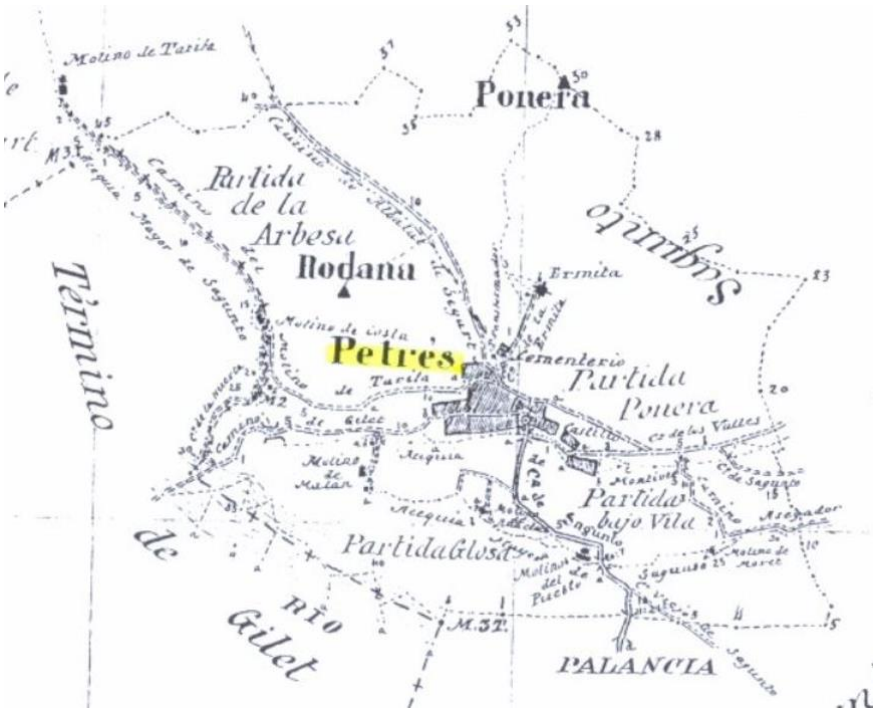
Molino de Tarila
Ponera
Partida de la Arbesa
Rodana
Término
Saquinto
Ermita
Petrés
Cementerio
Partida Ponera
Partidas bajo Vila
Partida Glosa
Molino de Malan
Acequia
Molino del Pecho
Molino de Marcel
Río Gilet
PALANCIA

36

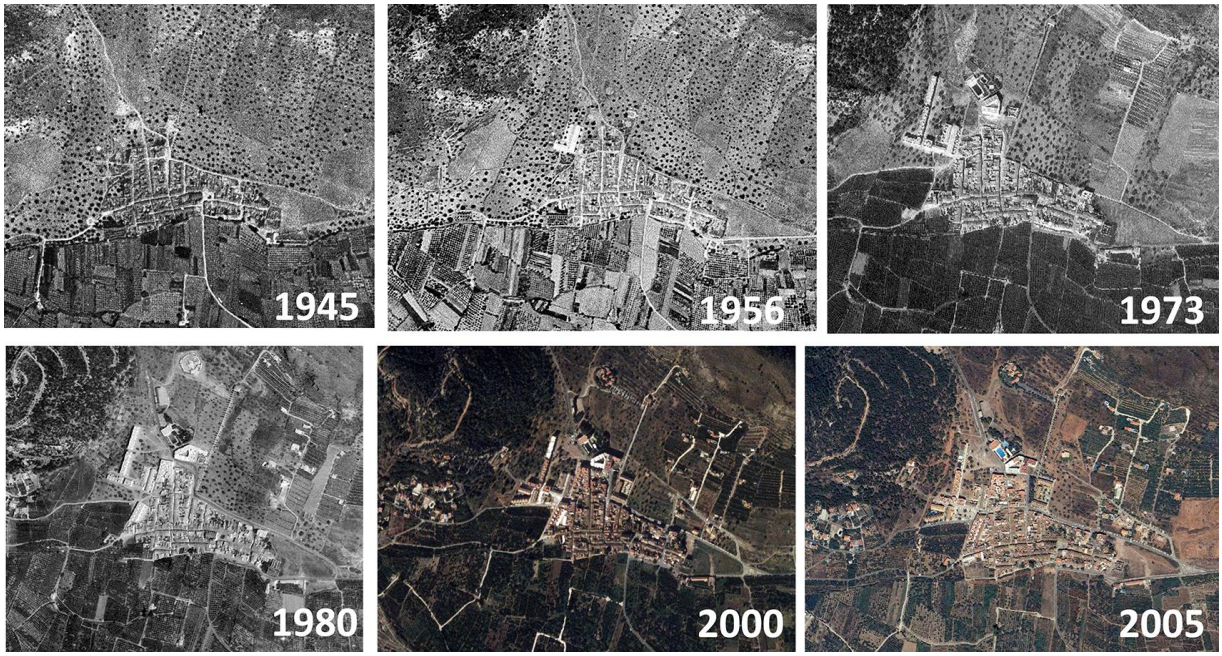
1945
1956
1973
1980
2000
2005

37

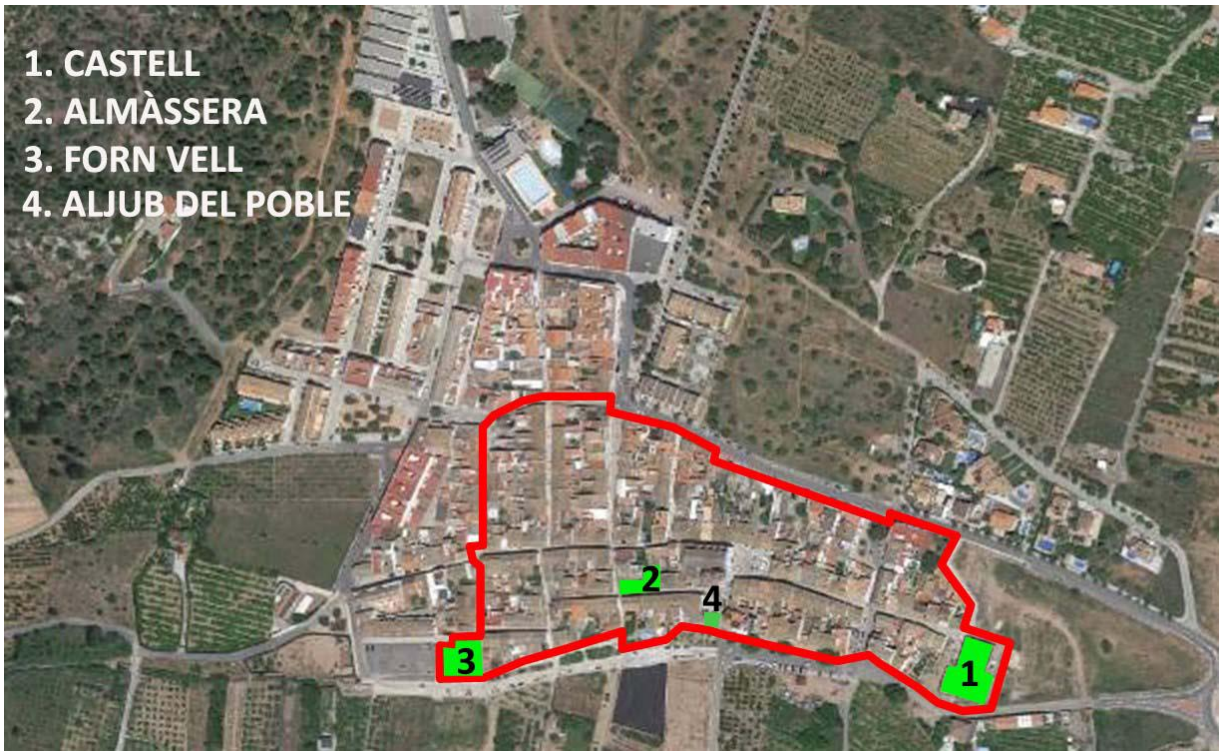
1. CASTELL
2. ALMÀSSERA
3. FORN VELL
4. ALJUB DEL POBLE
1
2
3
4

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-32-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 2
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del Patrimonio Cultural Valenciano (PCV).

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 2, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730731.79	**UTM Y**	4396145.75	**ALTITUD**	82 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 2, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08635 PARCELA 03 REF. CATASTRAL: 0863503XJ3906D0001WT		
PLANO CATASTRAL					

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 2, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, colindante a la Plaza de la Iglesia. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Doctor Dominguez Roca y se sitúa en frente de la fachada norte de la Iglesia Parroquial San Jaume, y su fachada posterior orientada a norte, linda con la Calle de la Cosa. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Tipología singular de vivienda con fachada combinada a 2 manos y a una 1 mano, posiblemente adosadas posteriormente a su construcción original, con una altura de PB+1.

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal irregular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio de gran tamaño y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 402 m² y 327 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee cinco vanos en PB (una puerta principal y dos ventanas alargadas a los lados más una ventana y una puerta de más estrecha), y cuatro vanos en P1 (una puerta balconera central de acceso al balcón y dos ventanas a los lados, y otra puerta balconera). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta de acceso con azulejos ornamentales en jambas y dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color arena. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta, y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con azulejos ornamentales decorativos en jambas y dintel de madera en la parte superior Canalones metálicos y bajante en el perímetro de fachada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas y voladizo, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo con aplacado de piedra.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1985.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería

2: Voladizo y barandilla de reja.

3: Detalle dintel madera y voladizo con azulejos ornamentales

4: Detalle azulejos ornamentales jambas puerta

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-33-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 4
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 4, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730722.89	**UTM Y**	4396146.47	**ALTITUD**	82 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 4, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08635 PARCELA 02 REF. CATASTRAL: 0863502XJ3906D0001HT		

PLANO CATASTRAL

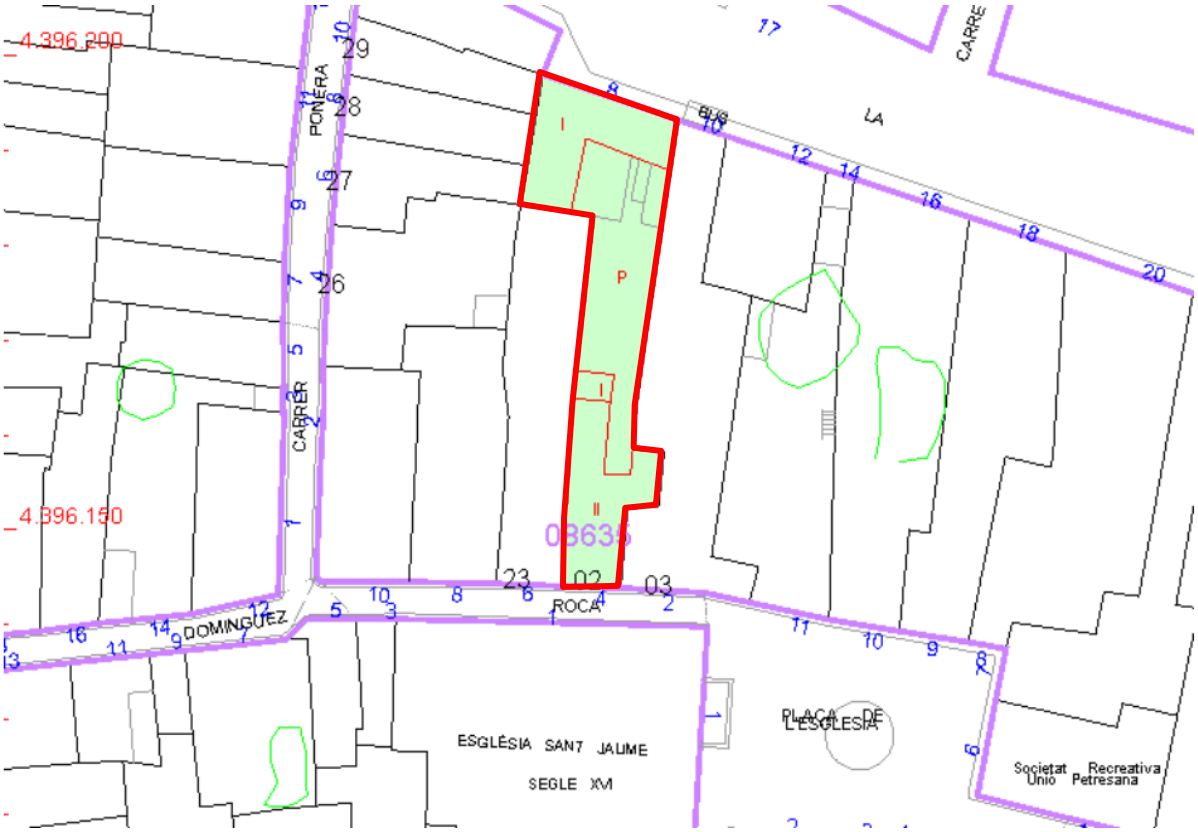

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 4, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a la Plaza de la Iglesia. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Doctor Dominguez Roca y se sitúa en frente de la fachada norte de la Iglesia Parroquial San Jaume, y su fachada posterior orientada a norte, linda con la Calle de la Cosa. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal irregular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio de gran tamaño y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 467 m² y 338 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada asimétrica. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee dos vanos en PB (una puerta principal y una ventana alargada a su izquierda) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a su izquierda). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con azulejos ornamentales en jambas y dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta, y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con azulejos ornamentales decorativos en jambas y dintel de madera en la parte superior. Canalones metálicos y bajante en el perímetro de fachada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería y persianas, rejería, azulejos ornamentales en jambas y voladizo, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se aprecian

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1990.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería

2: Voladizo y barandilla de reja.

3: Detalle dintel madera y voladizo con azulejos ornamentales

4: Detalle azulejos ornamentales jambas puerta

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-36-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 10
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 10, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730699.20	**UTM Y**	4396147.51	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 10, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08635 PARCELA 25 REF. CATASTRAL: 0863525XJ3906D0001IT		
PLANO CATASTRAL					

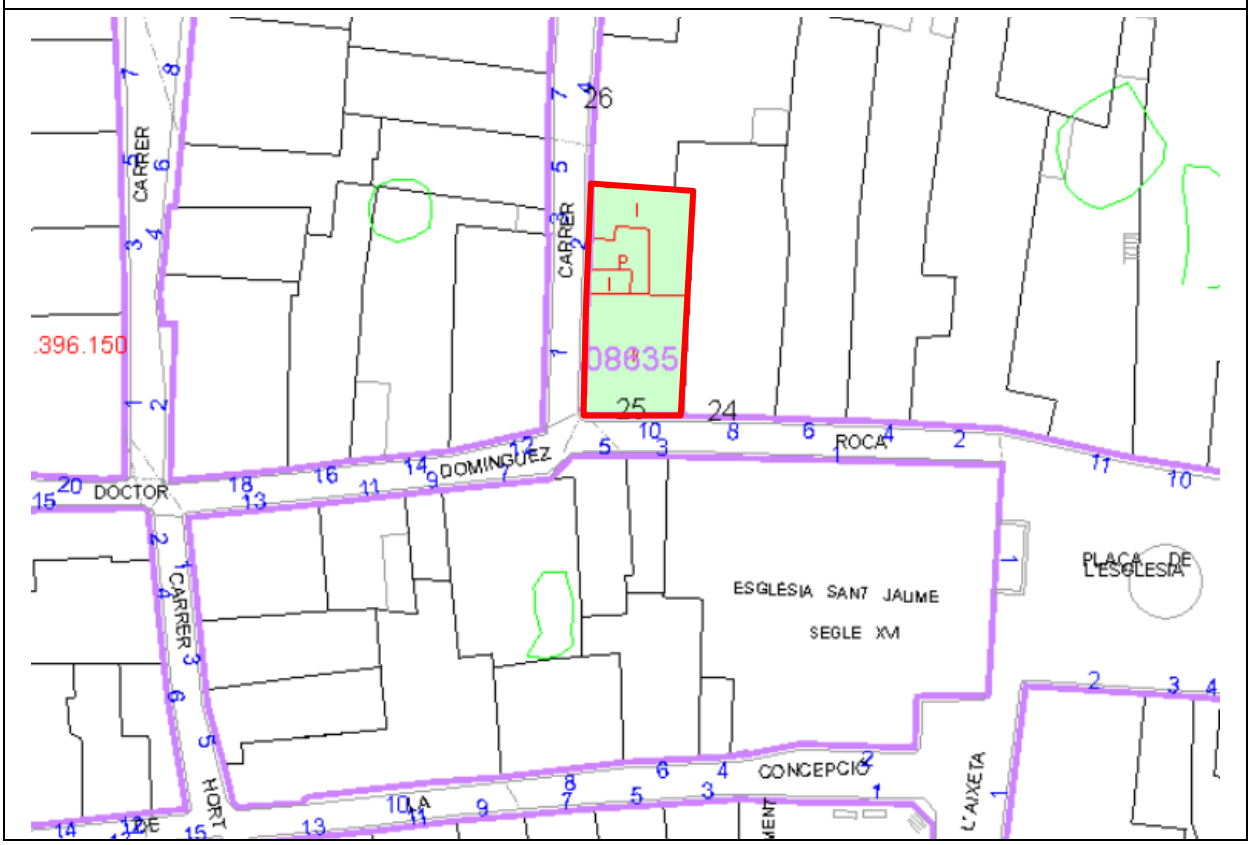

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 10, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Ponera y muy próxima a la fachada norte de la Iglesia Parroquial San Jaume. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Doctor Dominguez Roca y su fachada lateral orientada a oeste, linda con la Calle Ponera. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 222 m² y 311 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee tres vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). La fachada lateral orientada a la Calle Ponera, cuenta con dos ventanas en PB y dos ventanas de menor tamaño en P1. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con azulejos ornamentales en jambas y dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con azulejos ornamentales decorativos en jambas y dintel de madera en la parte superior. Canalones PVC.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería y persianas, rejería, azulejos ornamentales en jambas y voladizo, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo con baldosas cerámicas, rejería en balcón pintada de color blanco, canalón PVC, persianas de PVC, forma y dimensión de los vanos de planta baja.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1960.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería.

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle azulejos ornamentales jambas puerta

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

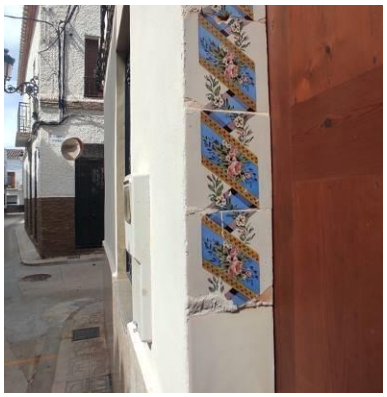

4

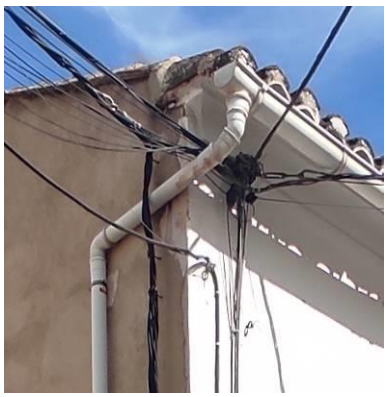

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-37-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 3
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 3, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730700.65	**UTM Y**	4396137.89	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 3, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08632 PARCELA 06 REF. CATASTRAL: 0863206XJ3906D0001JT		

PLANO CATASTRAL

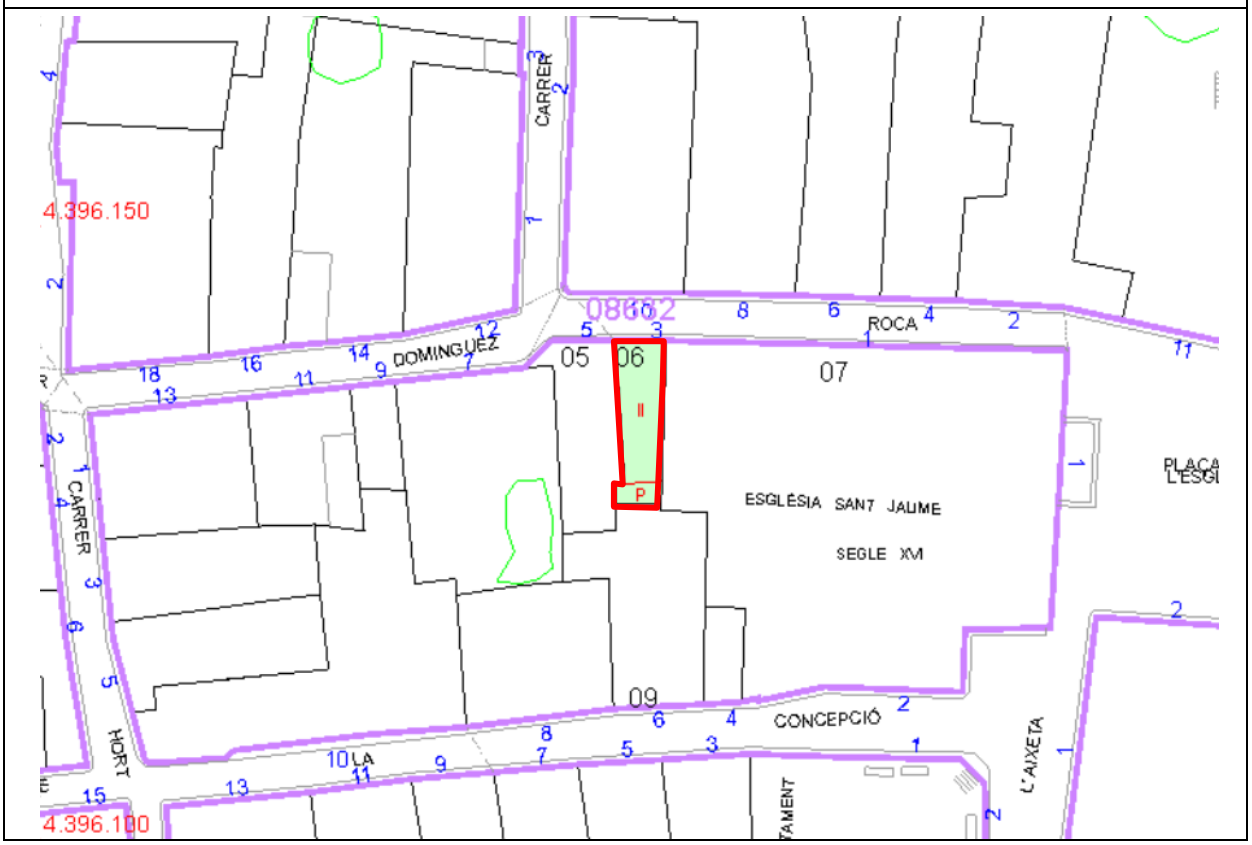

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 3, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle Ponera. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Doctor Dominguez Roca y su fachada lateral orientada a este, linda con la Iglesia Parroquial San Jaume. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta trapezoidal, está emplazado en una parcela que cuenta con un pequeño patio en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 48 m² y 94 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de una planta más cambra, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee dos vanos en PB (una puerta principal y una ventana a su derecha) y dos vanos en la cambra (una ventana pequeña y una ventana de mayor tamaño). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc. La altura libre de las viviendas es muy bajas

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y hueco, carpintería, rejería, huecos pequeños originales en cambra.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Hueco cambra de mayor tamaño, carpintería metálica en puerta de entrada.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Dimensión huecos	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos y carpinterías

2: Alero y cubierta de teja

ANEXO GRÁFICO

1

2

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-38-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 7
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 7, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730686.68	**UTM Y**	4396134.99	**ALTITUD**	80 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 7, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08632 PARCELA 04 REF. CATASTRAL: 0863204XJ3906D0001XT		
PLANO CATASTRAL					

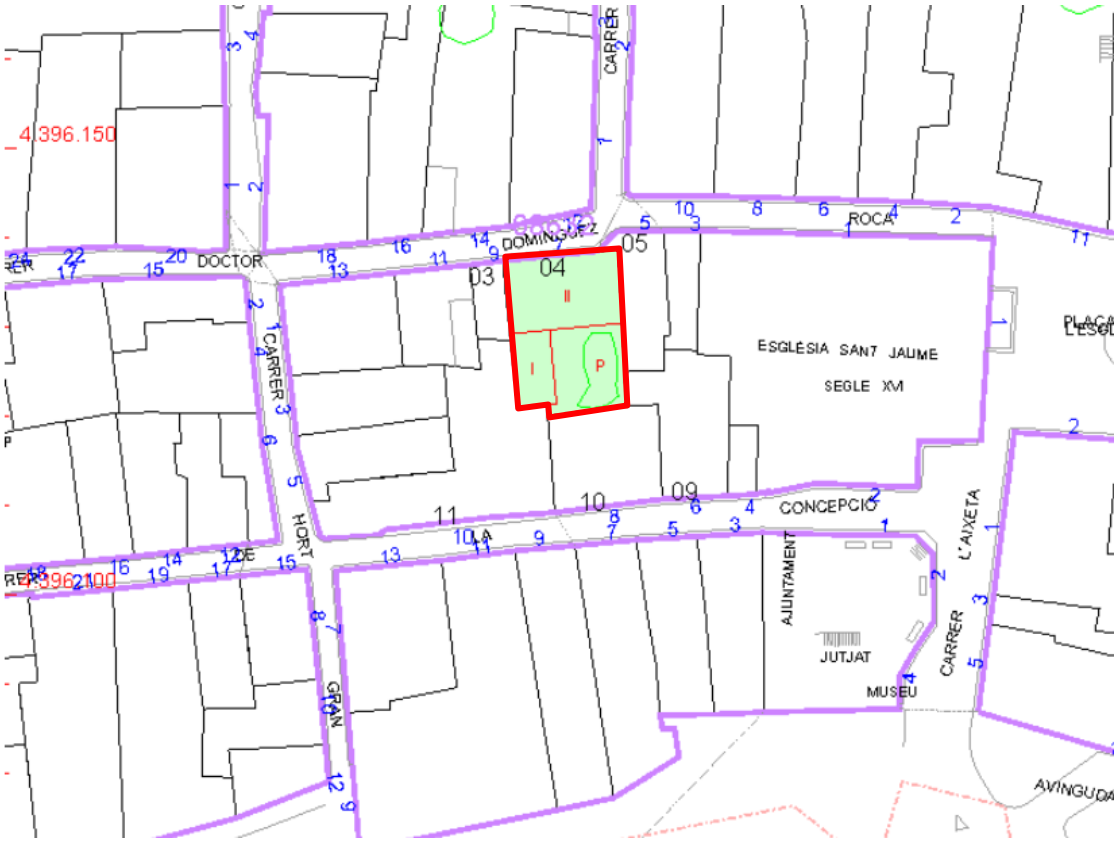

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 7, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, en frente del cruce con la Calle Ponera y muy próxima a la Iglesia Parroquial San Jaume. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Doctor Dominguez Roca mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1920
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 219 m² y 262 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta plana y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee tres vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta plana reformada posteriormente y oculta por antepecho de coronación de fachada. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Enmarcado de huecos con molduras simples y zócalo pintado de color gris azulado.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería y persianas, rejería.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Cubierta plana, tipología puerta planta baja.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	-	-	-	-	-	-
8	Zócalo	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1970.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería.

2: Zócalo y enmarcado de huecos

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Antepecho ocultando cubierta plana

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-39-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 12
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 12, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730685.33	**UTM Y**	4396145.02	**ALTITUD**	80 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 12, 6501 PETRÉS POLÍGONO 07635 PARCELA 07 REF. CATASTRAL: 0763507XJ3906D0001MT		
PLANO CATASTRAL					

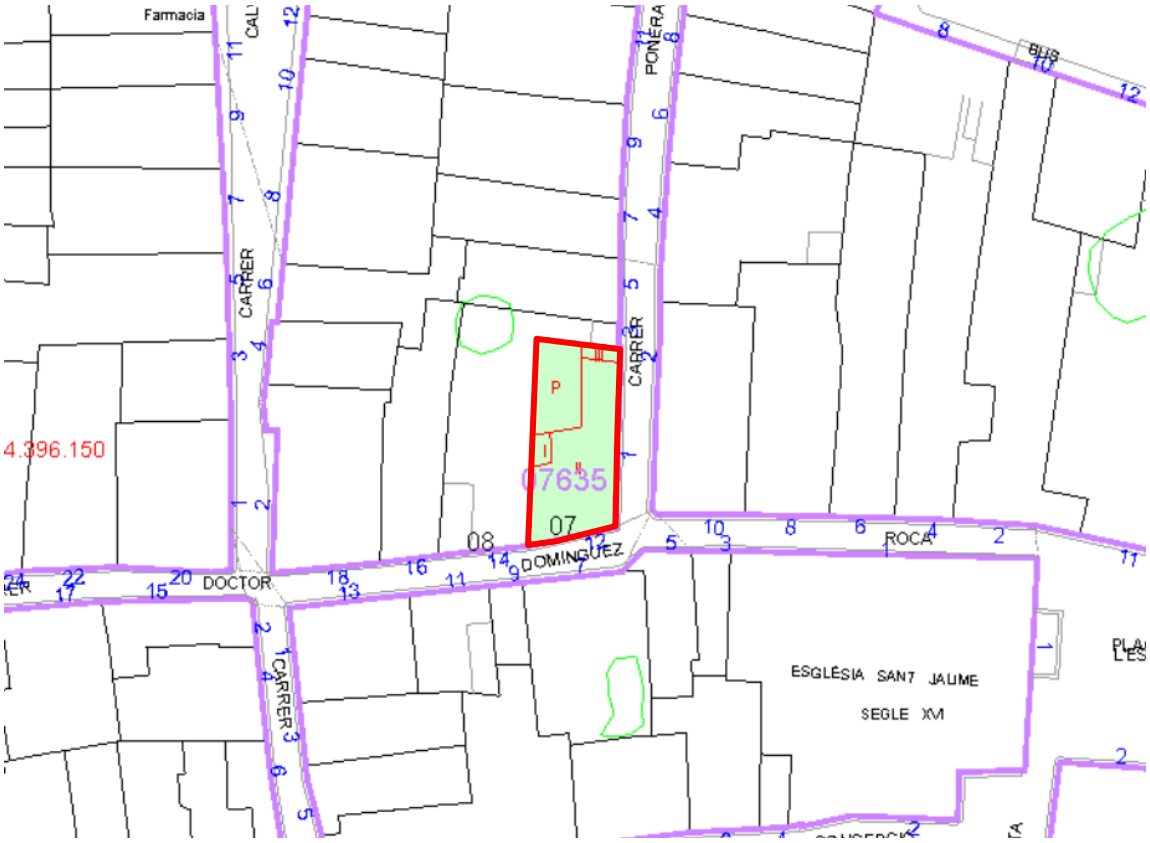

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 12, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Ponera y muy próxima a la Iglesia Parroquial San Jaume. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Doctor Dominguez Roca y su fachada lateral orientada a este, linda con la Calle Ponera. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 219 m² y 262 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas en esquina, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee tres vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). La fachada lateral orientada a la Calle Ponera, que tiene tratamiento de fachada, posee cuatro vanos en PB (dos ventanas alargadas, una ventana de menor tamaño y una puerta), y cinco ventanas alargadas en P1. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, puerta de acceso con azulejos ornamentales en jambas y dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa con acabado realizado con revoco a la tirolesa pintado de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Zócalo y frentes de forjado de fábrica de ladrillo pintados de color marrón. Canalones y bajantes ocultos.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería y persianas, rejería, azulejos ornamentales en jambas, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Revestimiento de fachada y testero de revoco a la tirolesa, zócalo e imposta, persianas de PVC en P1, composición huecos fachada lateral, tipología puerta entrada, testero con tratamiento de fachada.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1980.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería.	**4:** Detalle azulejos ornamentales jambas puerta
2: Huecos, carpinterías y rejería.	**5:** Alero y cubierta teja
3: Voladizo y barandilla de reja.	**6:** Detalle dintel madera y azulejos ornamentales puerta

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-40-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 16
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 16, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730668.37	**UTM Y**	4396142.65	**ALTITUD**	80 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 16, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07635 PARCELA 09 REF. CATASTRAL: 0763509XJ3906D0001KT		
PLANO CATASTRAL					

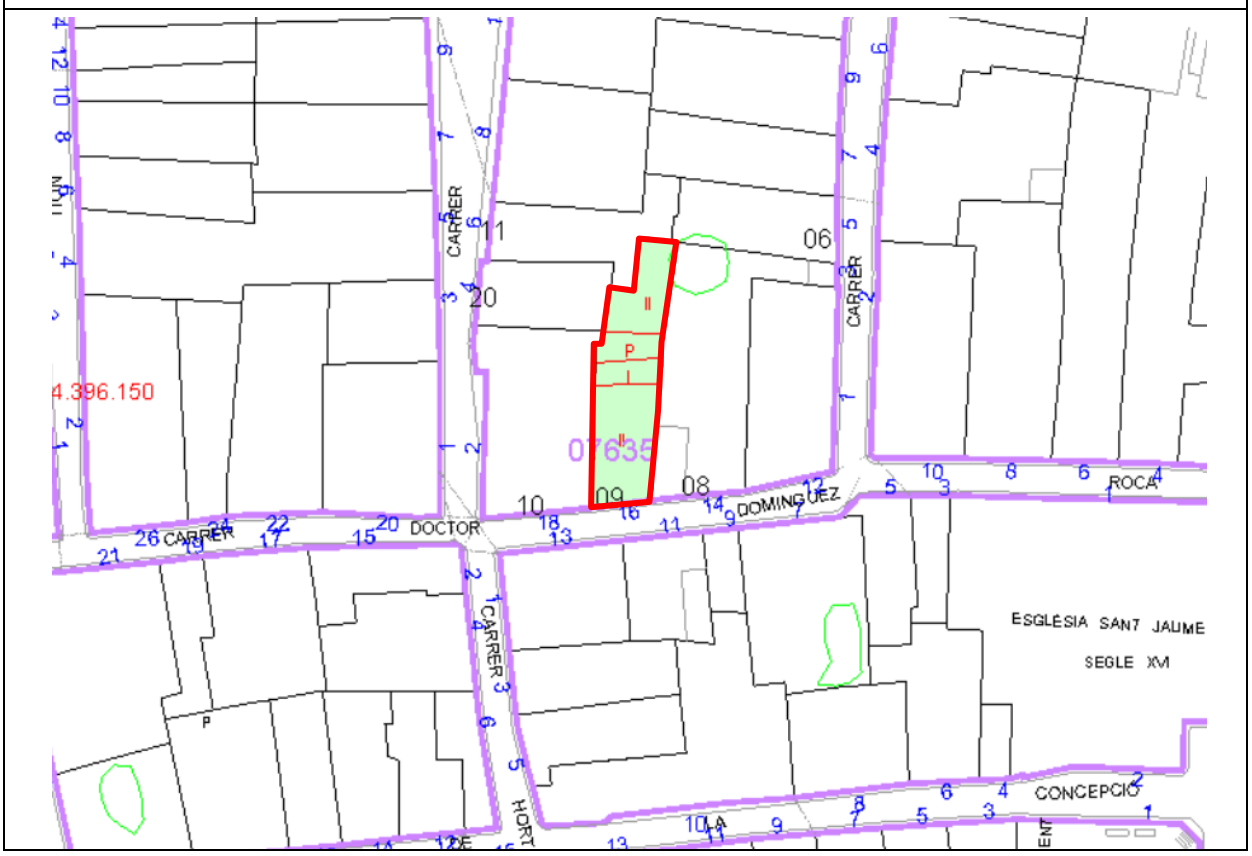

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 16, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, próxima a la Iglesia Parroquial San Jaume. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Doctor Dominguez Roca y su medianera orientada a este, linda con un solar vacío. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1929
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta trapezoidal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 166 m² y 280 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas más cambra, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee dos vanos en PB (un portón principal y una ventana a su izquierda), dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana a su izquierda) y tres ventanas pequeñas y cuadradas en la cambra. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color blanco. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior apoyados sobre pequeño forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado, y barandilla con rejería de forja negra. Canalones metálicos y bajante en el perímetro de fachada. Zócalo de aplacado de baldosas de piedra de color gris.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en voladizo.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo con aplacado de baldosas cerámicas, rejería pintada de blanco

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1985.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería

2: Voladizo y barandilla de reja.

3: Detalle voladizo con azulejos ornamentales

4: Ventana cambra

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-41-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 15 CALLE HORT GRAN, Nº 4
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 15/ Calle Hort Gran nº 4, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730646.85	**UTM Y**	4396129.87	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 15/ CALLE HORT GRAN, Nº 4 , 46501 PETRÉS POLÍGONO 08638 PARCELAS 04-05 REF. CATASTRAL: 0763804XJ3906D0001IT 0763805XJ3906D0001JT		

PLANO CATASTRAL

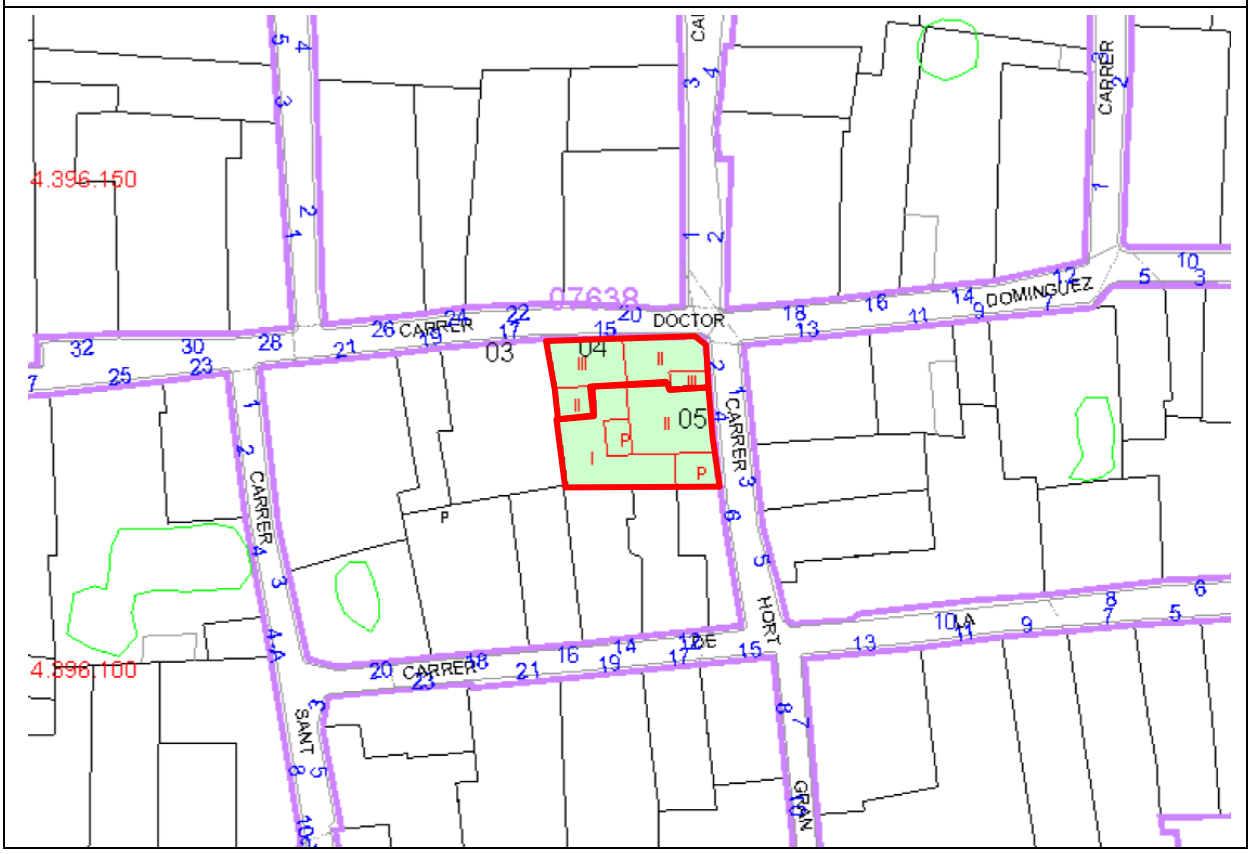

AFECCIONES

AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD

PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se trata de dos parcelas catastrales que conforman un inmueble. Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 15 y Calle Hort nº 4, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, en el cruce de estas dos calles con la Calle Calvari. Su fachada principal orientada al este linda con la Calle Hort y su fachada lateral orientada a norte, linda con la Calle Doctor Dominguez Roca. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble está conformado por dos parcelas catastrales, por lo que en origen se trataba de dos viviendas separadas que se unificaron posteriormente. El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica total de 237 m² y 412 m² construidos según Catastro. Actualmente, la planta cuenta con uso comercial y la planta primera y la cambra con uso residencial. Se trata de un edificio de dos plantas más cambra, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Calle Hort posee cuatro vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas a sus lados, y una puerta pequeña en un extremo de subida al primer piso), tres vanos en P1 (dos puertas balconeras y una ventana a la izquierda), y tres ventanas pequeñas en la cambra. La fachada lateral orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca, cuenta con una puerta y dos ventanas en PB, tres ventanas en P1, y cuatro ventanas pequeñas en la cambra. Encima de la puerta de acceso a PB se aprecia la presencia de un cartel metálico que indica "la tendeta de Petrés, carns, embotits i més". El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con azulejos ornamentales en jambas, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con azulejos ornamentales decorativos en jambas. Zócalo con aplacado de baldosas de piedra

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo con baldosas de piedra, rejería en ventana pintada de color blanco, persianas de PVC, formas de ciertas ventanas no tradicional, carpinterías metálicas en puertas y ventana, aparato de aire acondicionado en fachada.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial y comercial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1970.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial y Comercial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada principal

2: Composición huecos fachada lateral

3: Huecos, carpinterías y rejería.

4: Huecos cambra

5: Alero y cubierta teja

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-43-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 28
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 28, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730605.86	**UTM Y**	4396139.35	**ALTITUD**	82 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 6, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06635 PARCELA 12 REF. CATASTRAL: 0663512XJ3906D0001ET		
PLANO CATASTRAL					

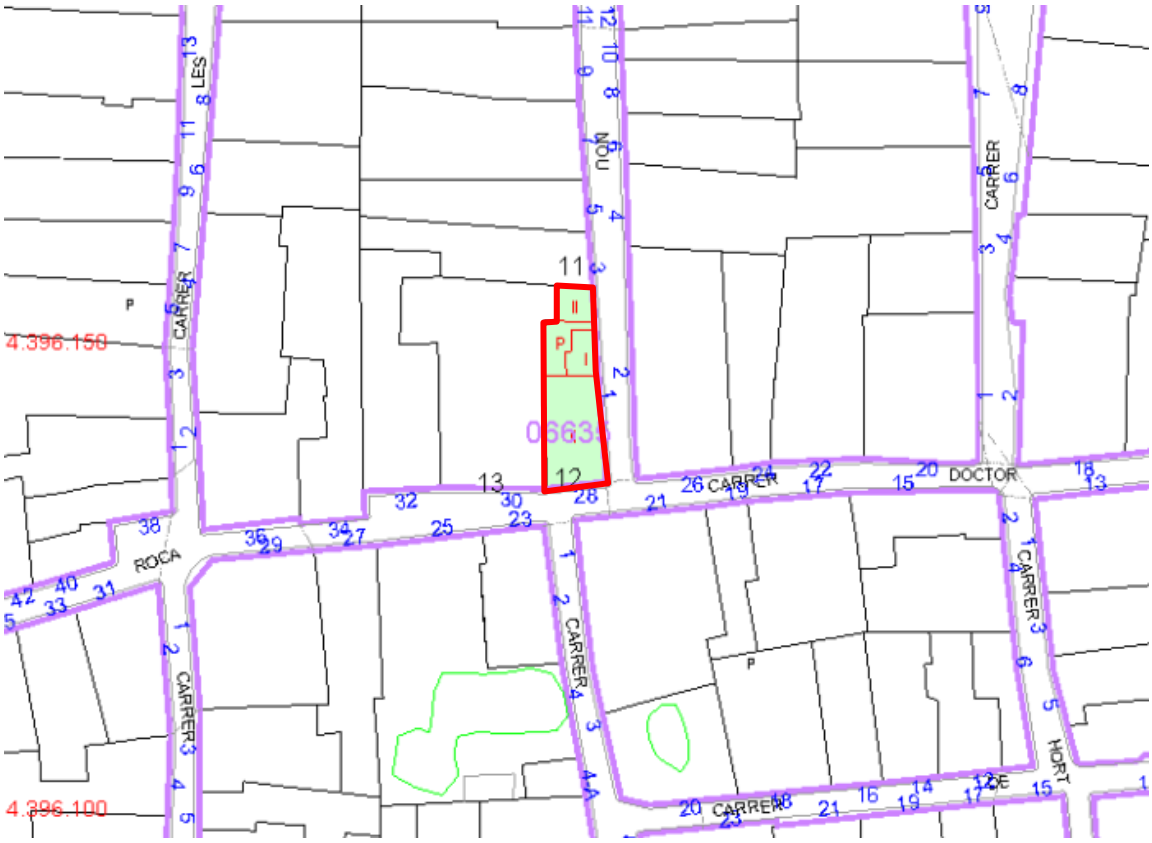

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 28, en la zona oeste del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Nueva. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Doctor Dominguez Roca y su fachada lateral orientada a este, linda con la Calle Nueva. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 121 m² y 169 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio en esquina de dos plantas, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee dos vanos en PB (una puerta principal y una ventana alargada a su derecha) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana a su derecha). La fachada lateral con frente a la Calle Nueva, cuenta con dos ventanas en PB y una ventana en P1. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, voladizo con azulejos cerámicos ornamentales, puerta de acceso con dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales dentro de una estructura metálica que los sujeta sobre pequeña losa de piedra con el canto moldurado, y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con dintel de madera en la parte superior. Zócalo con aplacado de piedra.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, dintel de madera en puerta, azulejos cerámicos en voladizo.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Huecos fachada lateral, persianas de PVC en puerta balconera P1, zócalo con aplacado de piedra, canalones y bajantes de PVC, buzón y hornacina en fachada, forma de huecos alterada, carpintería impropia.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1990.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería

2: Voladizo y barandilla de reja.

3: Detalle azulejos ornamentales voladizo y dintel de madera

4: Huecos fachada lateral

3: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

ATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-44-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 30
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 30, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730597.93	**UTM Y**	4396139.67	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 30,46501,PETRÉS POLÍGONO 06635 PARCELA 13 REF. CATASTRAL: 0663513XJ3906D0001ST		

PLANO CATASTRAL

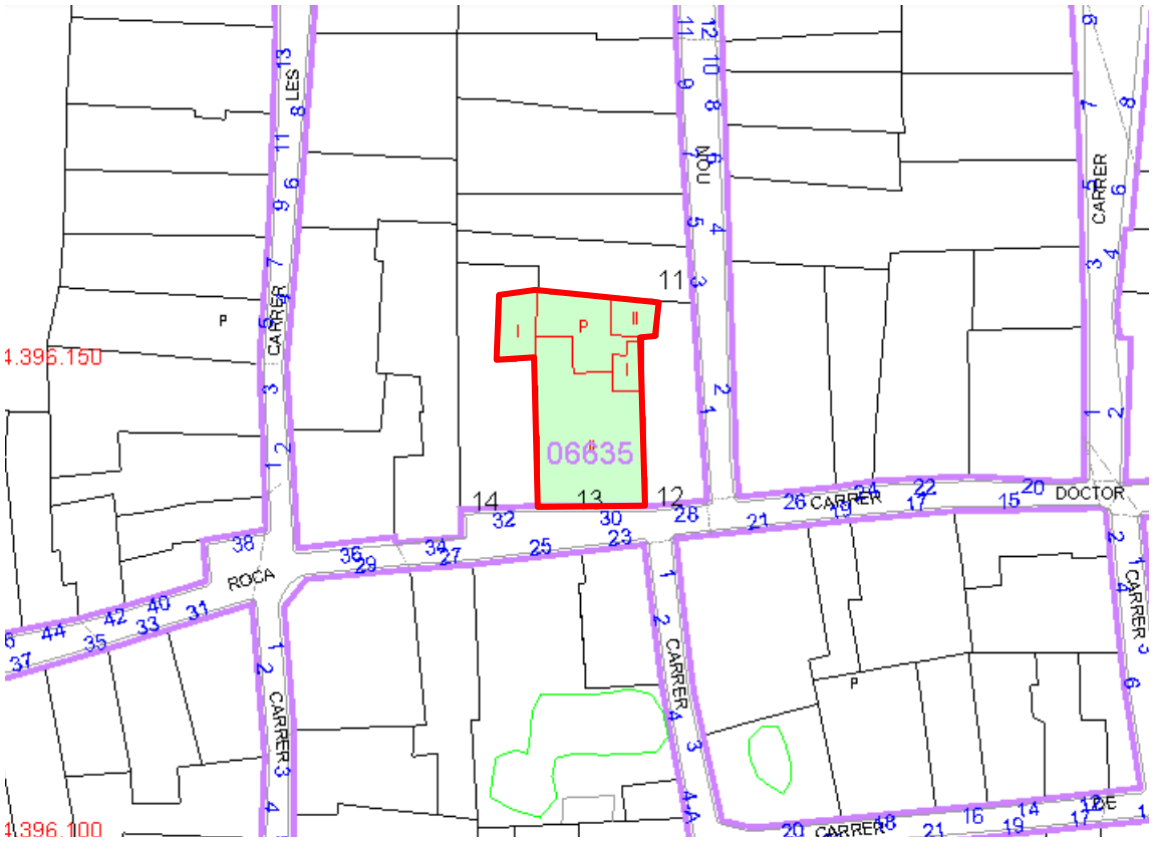

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 30, en la zona centro-oeste del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle Sant Joan. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Doctor Dominguez Roca mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1920
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 284 m² y 413 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas más cambra, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada asimétrica. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee tres vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas a sus lados), tres vanos en P1 (una puerta y dos ventanas a sus lados), y tres ventanas pequeñas en la cambra. Se aprecia la presencia de cuatro huecos de forma circular y tamaño reducida en los paños existentes entre los vanos de la cambra, posiblemente con la función de ventilar el espacio interior. Los vanos de PB cuentan con dos elementos singulares, rejería de cubrición diseñada con forma cilíndrica, y con unos dinteles en las ventanas realizados con molduras en forma de semicono (festejadors). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, canalones y bajantes en fachada, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro y forma cilíndrica. Zócalo y enmarcado de huecos realizado con pintura de color azul. Dinteles en ventanas de PB con molduras en forma de semicono pintadas de color azul. Canalones y bajantes metálicos. Cuentas con elementos singulares como dos "festejadors".

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería, rejería.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se aprecian

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Zócalo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido reformas.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería.

3: Detalle dintel y rejería forma cilíndrica

4: Detalle huecos cambra

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-45-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 32
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 32, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730587.34	**UTM Y**	4396139.26	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 32, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06635 PARCELA 14 REF. CATASTRAL: 0663514XJ3906D0001ZT		
PLANO CATASTRAL					

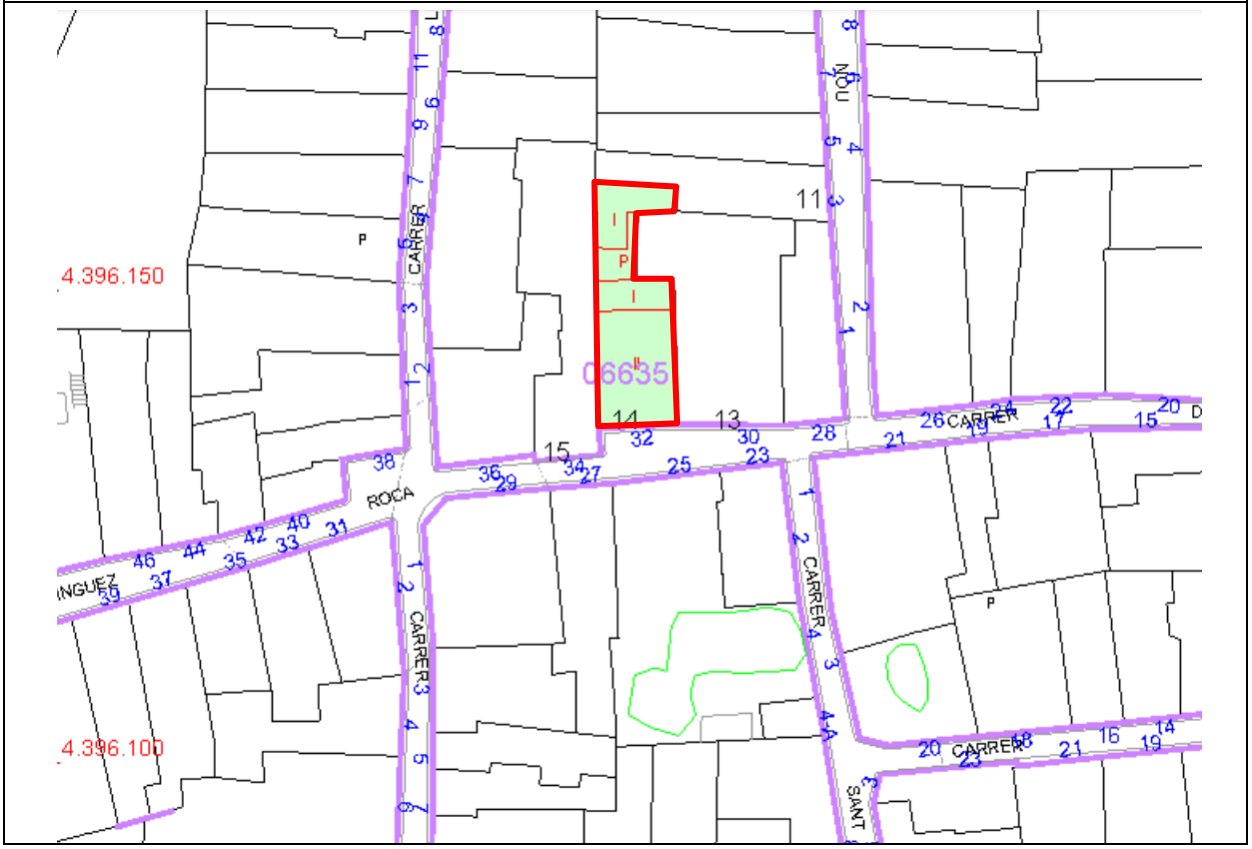

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 32, en la zona centro-oeste del Núcleo Histórico de la localidad, próxima a su cruce con la Calle Sant Joan. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Doctor Dominguez Roca mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La vía se ensancha en frente de la vivienda dado que la alineación a calle del inmueble colindante se encuentra más adelantada, conformando una pequeña área de descanso en la que se aprecia la presencia de mobiliario urbano con un banco y dos maceteros con arbustos. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 185 m² y 266 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja oculta tras un antepecho de coronación singular y fachada modernista singular. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee tres vanos en PB (un portón principal central y dos ventanas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puertas y ventanas con azulejos ornamentales en jambas, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados con motivos geométricos ornamentales en ambas plantas combinando diferentes tonos color tierra. Cubierta inclinada de teja árabe oculta tras antepecho de coronación en fachada rematado por una cornisa de molduras escalonadas. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso y ventanas de PB con azulejos ornamentales decorativos en jambas. El vano del portón de acceso cuenta con dos guardarruedas, conformadas por unas molduras características con forma curva en la parte inferior de las jambas, que impiden que al abatimiento de las hojas se realice hacia el exterior, y que antiguamente servían para amortiguar el paso de las ruedas de los carros y no dañar la carpintería. Zócalo de aplacado de piedra.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo con aplacado de piedra.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y cornisa	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1950.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías, rejería y molduras parte inferior puerta.

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle azulejos ornamentales jambas puerta

5: Antepecho coronación y cornisa.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

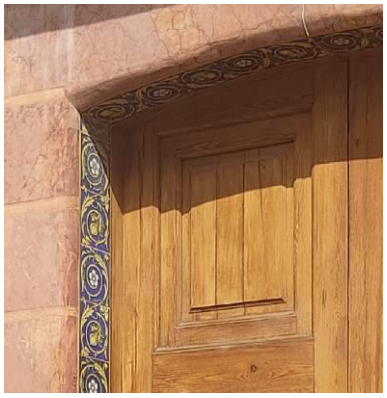

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-46-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 23
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vía del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 23, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730599.68	**UTM Y**	4396128.98	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 23, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06637 PARCELA 01 REF. CATASTRAL: 0663701XJ3906D0001IT		
PLANO CATASTRAL					

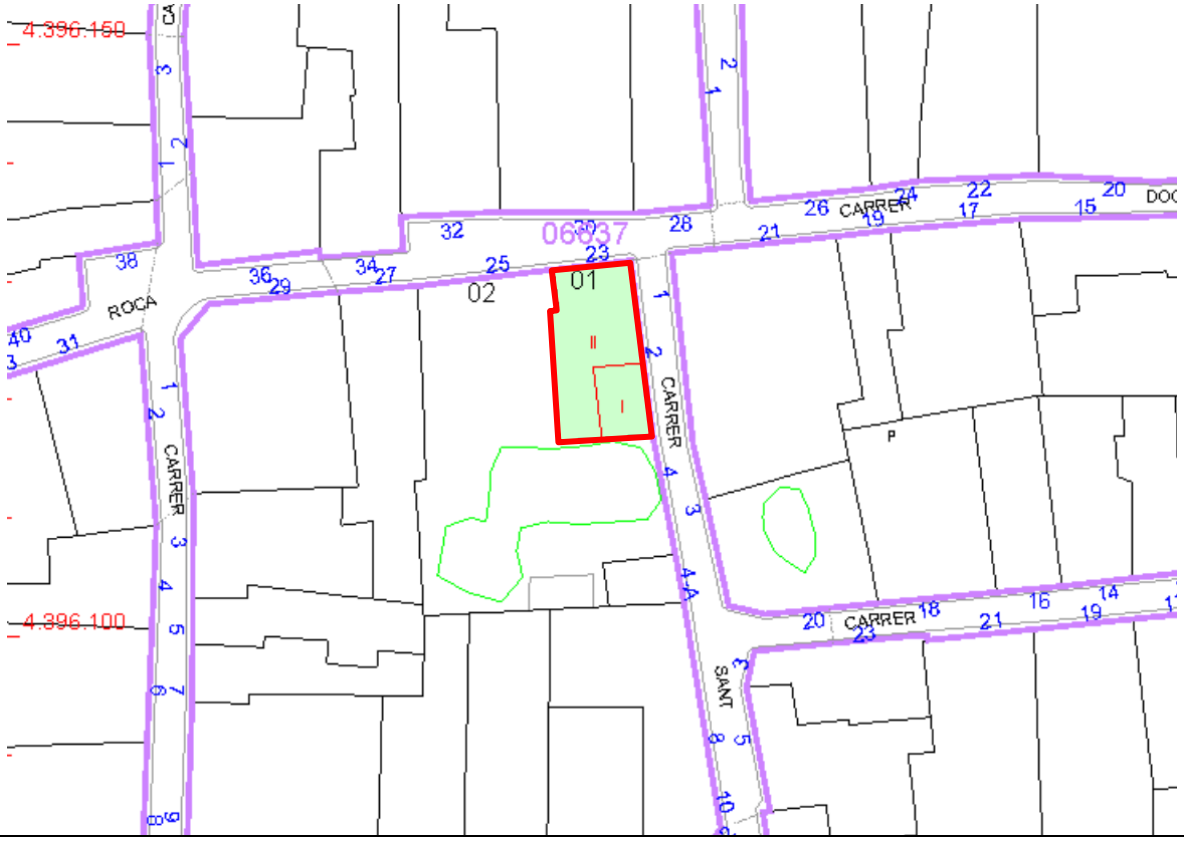

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 23, en la zona centro-oeste del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Sant Joan. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Doctor Dominguez Roca, y su fachada lateral orientada al este linda con la Calle Sant Joan. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 108 m² y 199 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica, con morfología, materialidad y rejería conservada. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Domínguez Roca posee tres vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). La fachada lateral orientada a la Calle Sant Joan, cuenta con dos ventanas y una puerta en PB. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con azulejos ornamentales en jambas y dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color rosa claro. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con azulejos ornamentales decorativos en jambas y dintel de madera en la parte superior. Canalones y bajantes vistos. Zócalo pintado de color salmón.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Canalón de fibrocemento.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1970.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería.

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle azulejos ornamentales jambas puerta y dintel de madera

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-47-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA, Nº 25
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Doctor Dominguez Roca nº 25, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730590.22	**UTM Y**	4396127.54	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DOCTOR DOMINGUEZ ROCA 25, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06637 PARCELA 02 REF. CATASTRAL: 0663702XJ3906D0001JT		

PLANO CATASTRAL

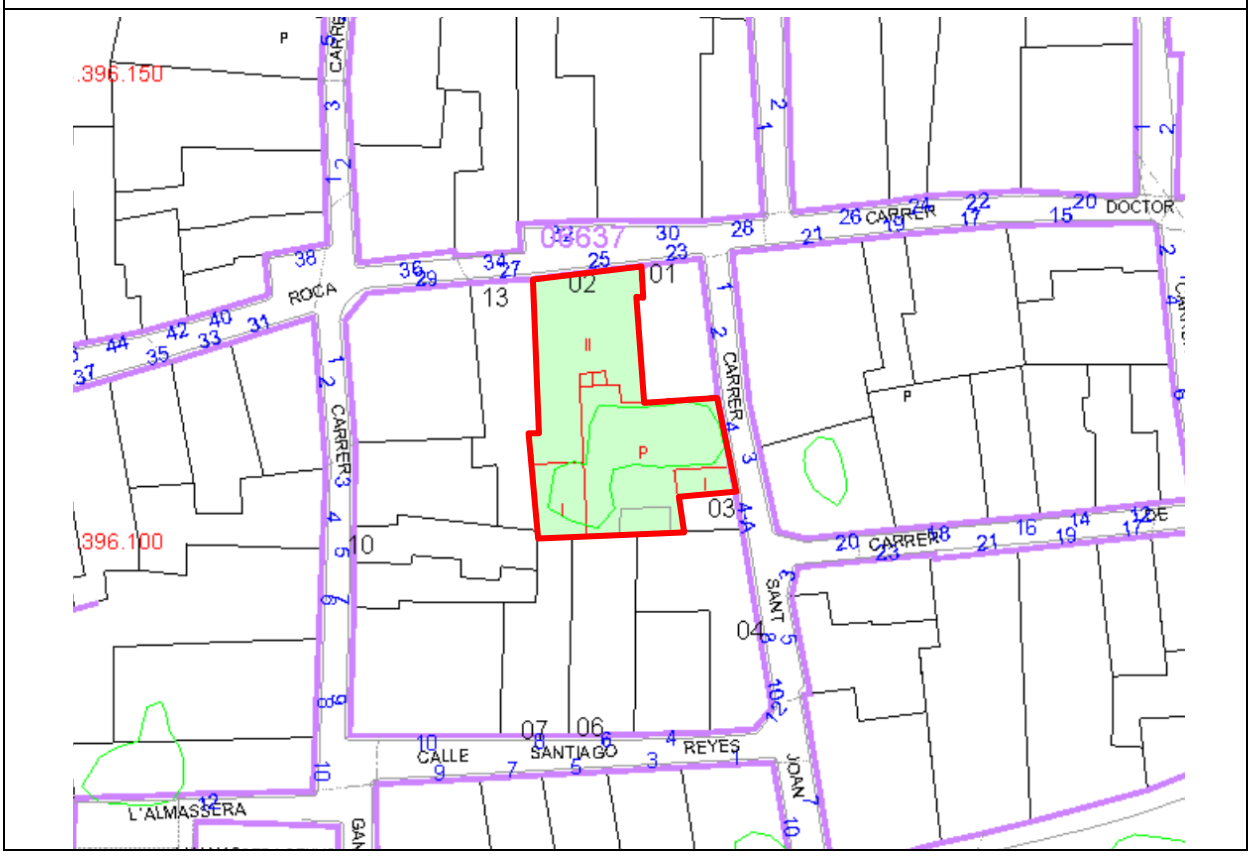

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Doctor Dominguez Roca nº 25, en la zona centro-oeste del Núcleo Histórico de la localidad, con frente por la parte del patio trasero a la Calle Sant Joan. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Doctor Dominguez Roca, y una porción de su fachada lateral orientada al este linda con la Calle Sant Joan. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La vía se ensancha en frente de la vivienda dado que los inmuebles de enfrente no están alineados, conformando una pequeña área de descanso en la que se aprecia la presencia de mobiliario urbano con un banco y dos maceteros con arbustos. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio de grandes dimensiones y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 431 m² y 409 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas más cambra, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica, con morfología, materialidad y rejería conservada. La fachada principal orientada a la Calle Doctor Dominguez Roca posee tres vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas alargadas a sus lados), tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados), y tres ventanas pequeñas en la cambra. La fachada lateral orientada a la Calle Sant Joan, no cuenta con vanos dado que se trata de un muro que cierra la zona del patio posterior. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta y ventanas con azulejos ornamentales en jambas, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso y ventanas de PB con azulejos ornamentales decorativos en jambas. Canalones y bajantes metálicos vistos. Zócalo pintado de color salmón. El vano del portón de acceso cuenta con dos guardarruedas, conformadas por unas molduras características con forma curva en la parte inferior de las jambas, que impiden que al abatimiento de las hojas se realice hacia el exterior, y que antiguamente servían para amortiguar el paso de las ruedas de los carros y no dañar la carpintería.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se aprecian.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1985.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías, rejería y molduras parte inferior puerta.

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle azulejos ornamentales jambas puerta

5: Detalle azulejos ornamentales jambas ventana

6: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-49-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 2
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Plaza de la Iglesia nº 2, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730742.61	**UTM Y**	4396115.75	**ALTITUD**	80 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			PLAZA DE LA IGLESIA 2, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08637 PARCELA 01 REF. CATASTRAL: 0863701XJ3906D0001GT		

PLANO CATASTRAL

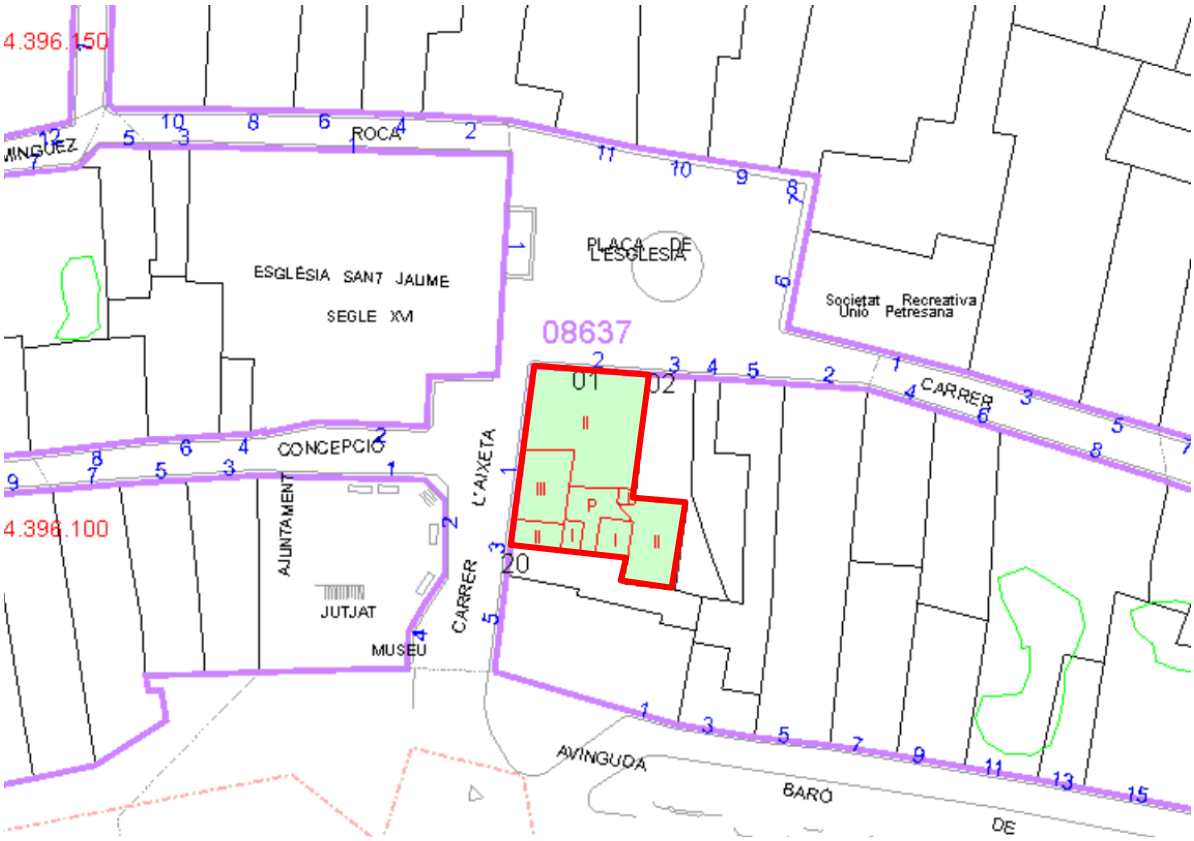

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Plaza de la Iglesia nº 2, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle de L'Aixeta, muy próxima al Ayuntamiento de Petrés. Su fachada principal orientada al norte linda con la Plaza de la Iglesia y su fachada lateral orientada al oeste linda con la Calle de L'Aixeta. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La plaza, de planta poligonal, queda delimitada al oeste por la Iglesia Parroquial de San Jaume, al este por el edifico que alberga la Sociedad Recreativa Unión Petresana, que dispone de un bar con terraza, y al norte y sur por viviendas tradicionales. En cuanto al mobiliario urbano, cuenta con una fuente de planta circular en el centro delimitada por bancos de piedra siguiendo su perímetro, así como con maceteros con arbustos en las esquinas de la plaza. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1920
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 270 m² y 494 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Plaza de la Iglesia posee tres vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). La fachada lateral orientada a la Calle L'Aixeta y al Ayuntamiento, cuenta con tres vanos en PB (una puerta, un portón de acceso al garaje y una ventana, y con tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas). La parte trasera de la vivienda cuenta con una cambra, por lo que en la fachada lateral se aprecian tres ventanas de sección circular a la altura de bajocubierta. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías y persianas de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Canalones y bajantes metálicos vistos. Zócalo con aplacado de piedra.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería y persianas, rejería.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo con aplacado de piedra, composición y huecos fachada lateral, vuelos fachada lateral.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1985.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada principal
2: Composición huecos fachada lateral
3: Carpintería, voladizo y rejería.
4: Detalle ventanas circulares
5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-50-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 8
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Plaza de la Iglesia nº 8, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730764.96	**UTM Y**	4396139.69	**ALTITUD**	80 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			PLAZA DE LA IGLESIA 8, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08635 PARCELA 08 REF. CATASTRAL: 0863508XJ3906D0001QT		

PLANO CATASTRAL

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Plaza de la Iglesia nº 8, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad. Su fachada principal orientada al sur linda con la Plaza de la Iglesia y su fachada posterior orientada al norte linda con la Calle de la Cosa. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La plaza de planta poligonal, queda delimitada al oeste por la Iglesia Parroquial de San Jaume, al este por el edifico que alberga la Sociedad Recreativa Unión Petresana, que dispone de un bar con terraza, y al norte y sur por viviendas tradicionales. En cuanto al mobiliario urbano, cuenta con una fuente de planta circular en el centro delimitada por bancos de piedra siguiendo su perímetro, así como con maceteros con arbustos en las esquinas de la plaza. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a un vano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela de uso almacén que cuenta con un patio de gran tamaño y varias construcciones en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 542 m² y 292 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Plaza de la Iglesia posee un vano en PB (un portón de acceso) y un vano en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta, y barandilla con rejería de forja negra. Portón de acceso con dintel de madera en la parte superior. Canalones y bajantes ocultos.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, vuelo con baldosas cerámicas, dintel madera en puerta

ELEMENTOS IMPROPIOS

Cableado eléctrico frente de forjado.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial/Almacén

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	Irrelevante	-	-	-	-	-
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Instalaciones eléctricas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial/Almacén. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada principal

2: Carpintería y dintel de madera

3: Voladizo y rejería.

4: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-51-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 10
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vía del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Plaza de la Iglesia nº 10, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730751.95	**UTM Y**	4396142.29	**ALTITUD**	80 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			PLAZA DE LA IGLESIA 10, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08635 PARCELA 06 REF. CATASTRAL: 0863506XJ3906D0001YT		

PLANO CATASTRAL

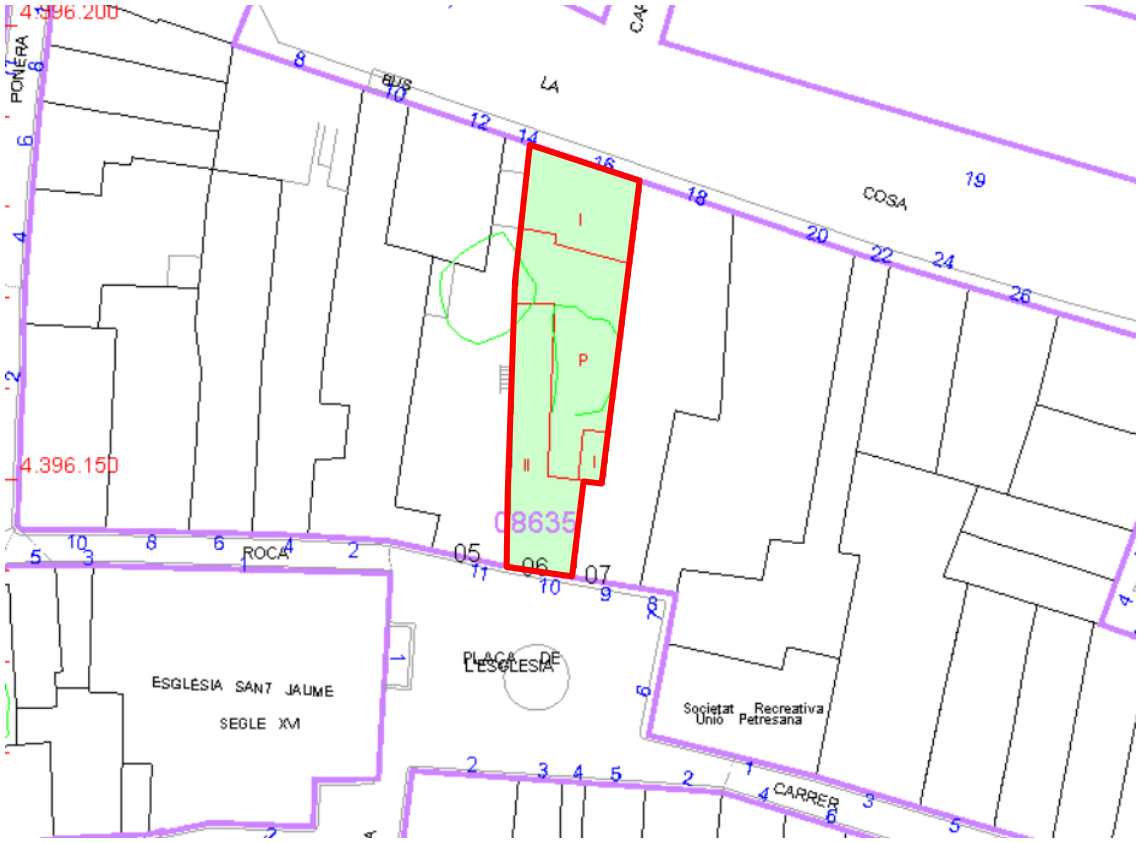

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Plaza de la Iglesia nº 10, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad. Su fachada principal orientada al sur linda con la Plaza de la Iglesia y su fachada posterior orientada al norte linda con la Calle de la Cosa. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La plaza de planta poligonal, queda delimitada al oeste por la Iglesia Parroquial de San Jaume, al este por el edifico que alberga la Sociedad Recreativa Unión Petresana, que dispone de un bar con terraza, y al norte y sur por viviendas tradicionales. En cuanto al mobiliario urbano, cuenta con una fuente de planta circular en el centro delimitada por bancos de piedra siguiendo su perímetro, así como con maceteros con arbustos en las esquinas de la plaza. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal irregular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio de gran tamaño y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 489 m² y 424 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica. La fachada principal orientada a la Plaza de la Iglesia posee dos vanos en PB (una puerta principal y una ventana alargada a su izquierda) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a su izquierda). La fachada posterior orientada a la Calle de la Cosa cuenta con un portón de accesos al garaje. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con azulejos ornamentales en jambas y dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color amarillo. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura y viguetas de forjado vistas pintadas de color blanco. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas dentro de una estructura metálica que los sujeta apoyado sobre losa maciza de piedra con el canto moldurado, y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con azulejos ornamentales decorativos en jambas y dintel de madera en la parte superior. Canalones metálicos y bajante en el perímetro de fachada. Zócalo con aplacado de baldosas de piedra. Recerco de vanos, frentes de forjado y perímetro de fachada con molduras ornamentales pintadas de color blanco.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo con aplacado de piedra, acabado llagueado en planta baja y molduras.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1980.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería

2: Voladizo y barandilla de reja.

3: Detalle dintel madera y jambas con azulejos ornamentales en puerta

4: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-52-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 11
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Plaza de la Iglesia nº 11, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730744.21	**UTM Y**	4396143.78	**ALTITUD**	80 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			PLAZA DE LA IGLESIA 11, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08635 PARCELA 05 REF. CATASTRAL: 0863505XJ3906D0001BT 0863505XJ3906D0002ZY		

PLANO CATASTRAL

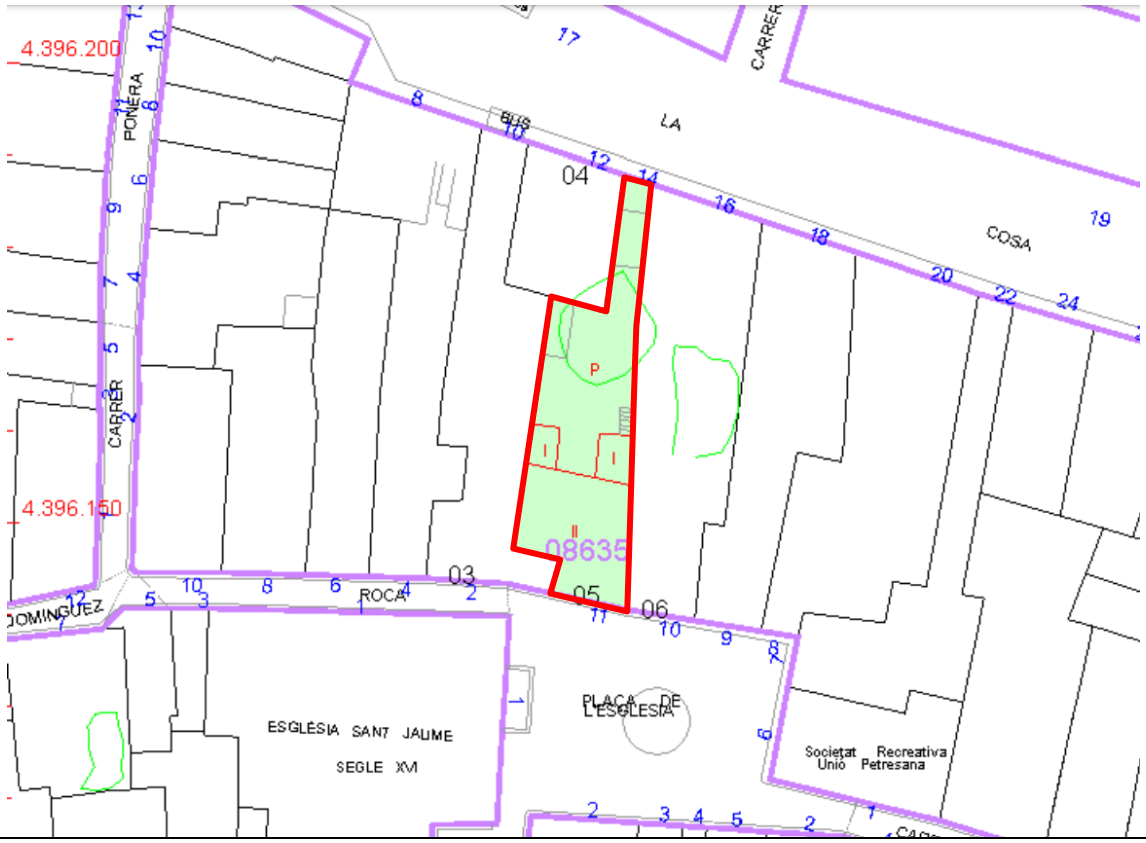

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Plaza de la Iglesia nº 11, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad. Su fachada principal orientada al sur linda con la Plaza de la Iglesia y su fachada posterior orientada al norte linda con la Calle de la Cosa. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La plaza de planta poligonal, queda delimitada al oeste por la Iglesia Parroquial de San Jaume, al este por el edifico que alberga la Sociedad Recreativa Unión Petresana, que dispone de un bar con terraza, y al norte y sur por viviendas tradicionales. En cuanto al mobiliario urbano, cuenta con una fuente de planta circular en el centro delimitada por bancos de piedra siguiendo su perímetro, así como con maceteros con arbustos en las esquinas de la plaza. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela con división horizontal que cuenta con un patio de gran tamaño y una construcción de uso aparcamiento en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 382 m² y 341 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y composición de fachada simétrica lateralizada. La fachada principal orientada a la Plaza de la Iglesia posee dos vanos en PB (una puerta principal y una ventana alargada a su derecha) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a su derecha). La fachada posterior orientada a la Calle de la Cosa cuenta con un portón de acceso al garaje. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con azulejos ornamentales en jambas y dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero oculto por cornisa en forma de moldura escalonada rematada con relieves decorativos. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Ventanas en planta baja hasta el suelo como elemento singular. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado, y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con azulejos ornamentales decorativos en jambas y dintel de madera en la parte superior.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Contraventanas no tradicionales, forma rejería balcón.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1980.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería **2:** Voladizo y barandilla de reja. **3:** Detalle dintel madera y jambas con azulejos ornamentales en puerta	**4:** Cornisa y bajante

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

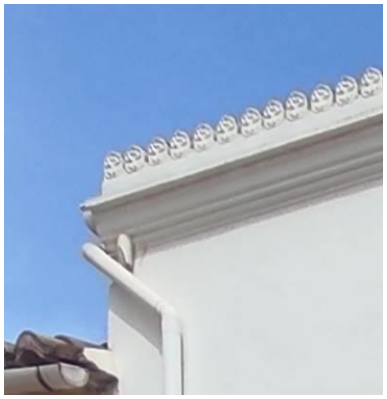

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-53-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANT JAUME, Nº 2
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Sant Jaume nº 2, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730767.08	**UTM Y**	4396113.19	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANT JAUME 2, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08637 PARCELA 05 REF. CATASTRAL: 0863705XJ3906D0001TT		

PLANO CATASTRAL

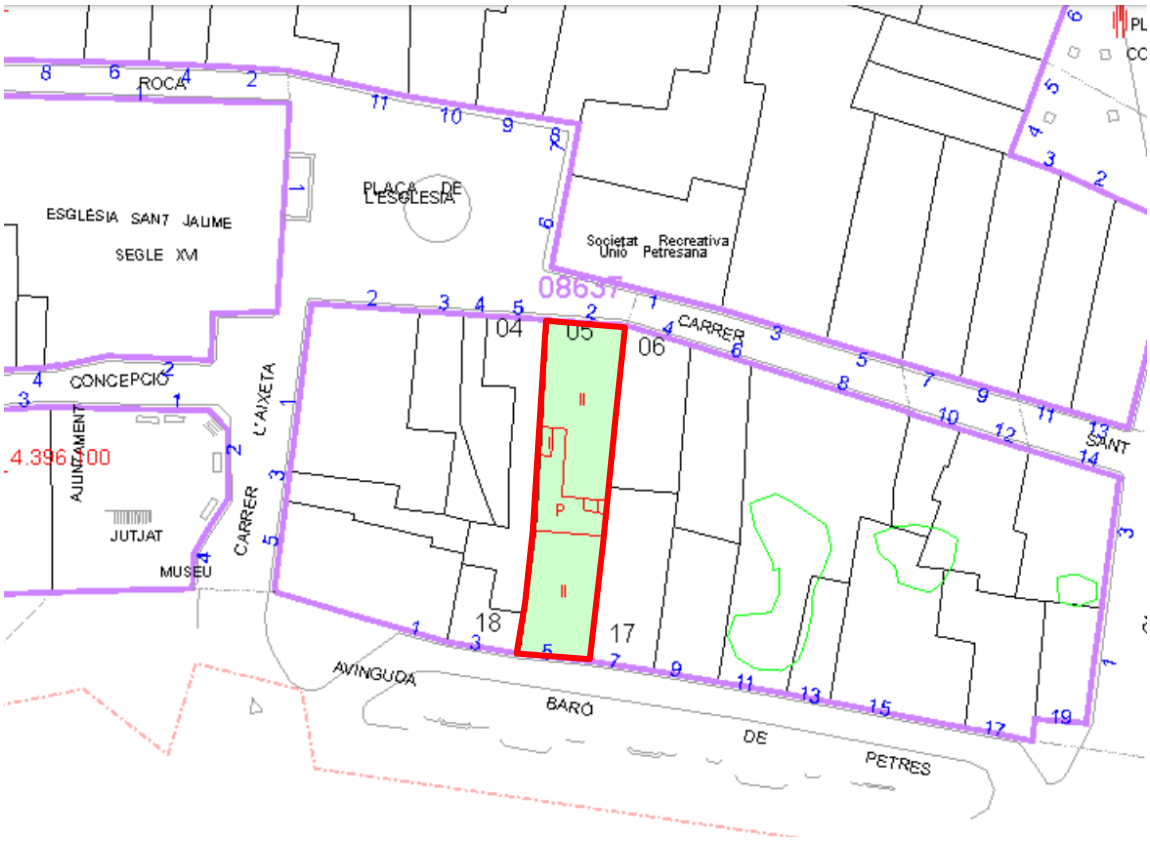

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Sant Jaume nº 2, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a la Plaza de la Iglesia y a la Iglesia Parroquial de San Jaume. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Sant Jaume, y su fachada posterior orientada a sur linda con la Avenida Barón de Petrés. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La vivienda se localiza enfrente de la fachada sur del edifico que alberga la Sociedad Recreativa Unión Petresana. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1920
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio, una construcción de uso almacén, y una construcción de uso ocio-hostel en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 287 m² y 467 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Sant Jaume posee tres vanos en PB (un portón principal central y dos ventanas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). La fachada posterior del inmueble de uso ocio-hostel orientada a la Avenida Barón de Petrés, cuenta con dos vanos en PB (una puerta de garaje y una puerta de entrada), y con dos vanos en P1 (una puerta de acceso al balcón y una ventana, y no cuenta con los elementos de fachada tradicional de la localidad. El inmueble que ocupa la fachada principal cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías y persianas de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados con motivos geométricos ornamentales en ambas plantas combinando diferentes tonos color tierra. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Canalones y bajantes de PVC vistos.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, persianas, rejería.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Dimensión huecos planta baja.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Dimensión huecos	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería

3: Voladizo, persianas enrrollables y barandilla de reja.

4: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-54-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANT JAUME, Nº 4
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Sant Jaume nº 4, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730774.96	**UTM Y**	4396112.03	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANT JAUME 4, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08637 PARCELA 06 REF. CATASTRAL: 0863706XJ3906D0001FT		

PLANO CATASTRAL

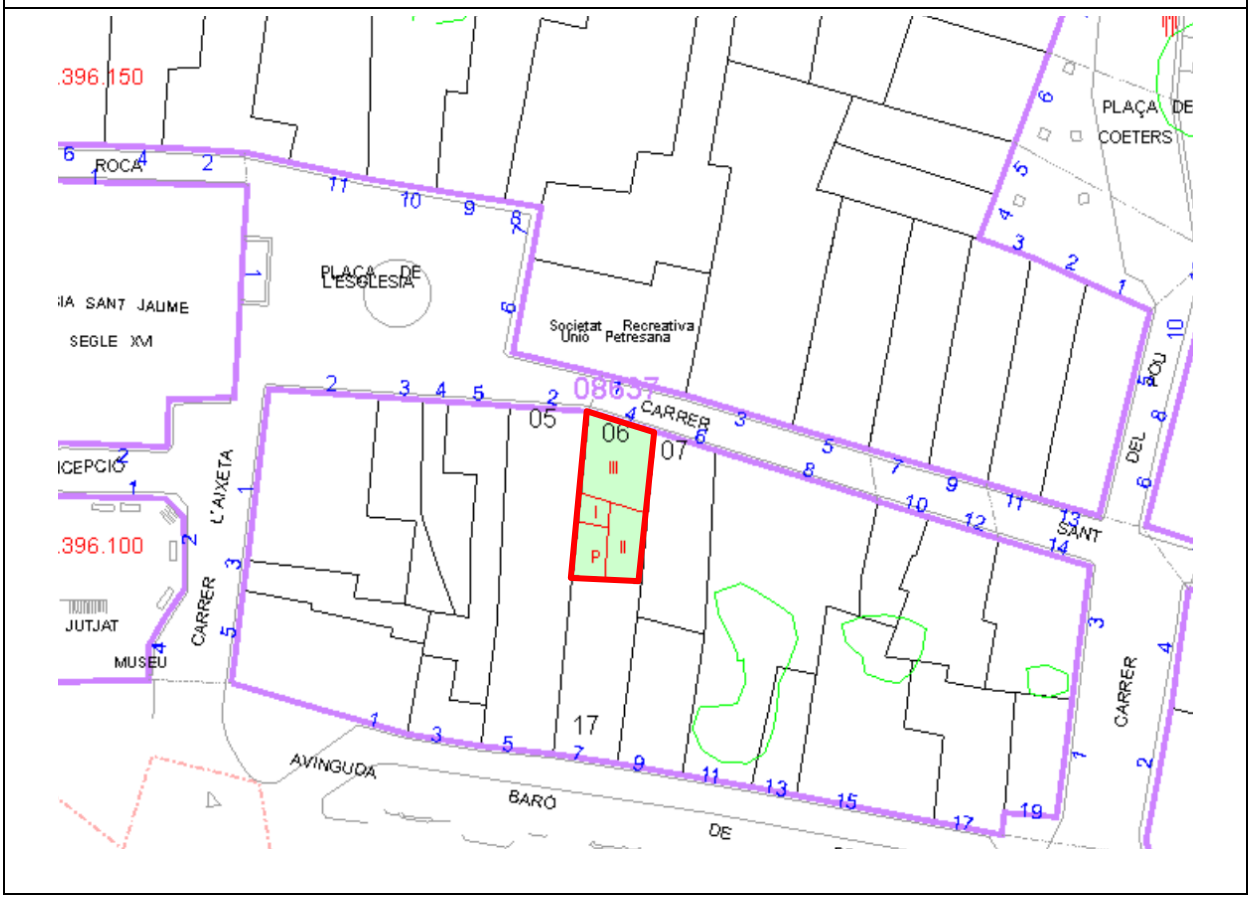

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Sant Jaume nº 4, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a la Plaza de la Iglesia y a la Iglesia Parroquial de San Jaume. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Sant Jaume, mientras el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La vivienda se localiza enfrente de la fachada sur del edifico que alberga la Sociedad Recreativa Unión Petresana. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+2+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal irregular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 124 m² y 253 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de tres plantas más cambra, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Sant jaume posee dos vanos en PB (una puerta principal y una ventana alargada a su izquierda), dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana a su izquierda), dos ventanas en P2 y dos ventanas de reducido tamaño en la cambra. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con azulejos ornamentales en jambas y dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero. La pintura blanca de la fachada se ha desprendido y solo se aprecia en una pequeña porción en la cambra. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior apoyado sobre una losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con azulejos ornamentales decorativos en jambas y dintel de madera en la parte superior.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas y voladizo, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Pintura de acabado desprendida.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	Impropio	Material	Deficiente	Acondicionamiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1985.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle dintel madera y azulejos ornamentales puerta

5: Azulejos ornamentales voladizo

6: Alero y cubierta teja

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

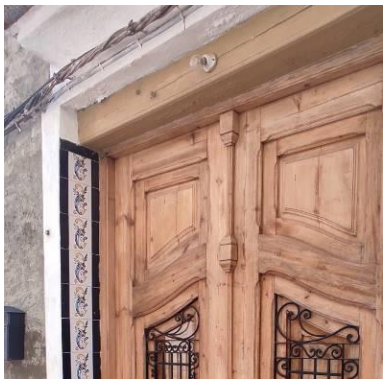

4

5

6

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-56-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANT JAUME, Nº 8
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
Calle Sant Jaume nº 8, 46501, Petrés, Valencia.	
FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM					
UTM X	730793.25	**UTM Y**	4396106.05	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANT JAUME 8, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08637 PARCELA 08 REF. CATASTRAL: 0863708XJ3906D0001OT		
PLANO CATASTRAL					

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Sant Jaume nº 8, en la zona centro del Núcleo Histórico de la localidad. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Sant Jaume, y su fachada posterior orientada al sur linda con la Avenida Barón de Petrés. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. La vivienda se localiza próxima la Sociedad Recreativa Unión Petresana. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1920
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Tipología singular de vivienda con fachada a 2 manos con una altura de PB+1.

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta trapezoidal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio de gran tamaño y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 418 m² y 394 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Sant Jaume posee seis vanos en PB (un portón principal, tres ventanas alargadas a su izquierda, una ventana alargada a su derecha, y una puerta pequeña en la esquina derecha), y cuatro vanos en P1 (dos puertas balconeras central de acceso a los balcones y dos ventanas alargadas). La fachada posterior con frente a la Avenida Barón de Petrés, cuenta con una puerta de acceso al garaje, y dos ventanas cuadradas a sus lados. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta de acceso con dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color beige. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Un balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta, y barandilla con rejería de forja negra, y otro balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra y barandilla con rejería de forja negra. Puerta de acceso con dintel de madera en la parte superior. Canalones PVC y bajante en el perímetro de fachada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en voladizo, dintel de madera en puerta principal.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Canalón PVC.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1995.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería

3: Voladizo, carpintería, barandilla de reja y dintel de madera en puerta

4: Voladizo con azulejos ornamentales

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-58-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANT JAUME, Nº 12
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Sant Jaume nº 12, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730811.01	**UTM Y**	4396100.48	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANT JAUME 12, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08637 PARCELA 10 REF. CATASTRAL: 0863710XJ3906D0001MT		

PLANO CATASTRAL

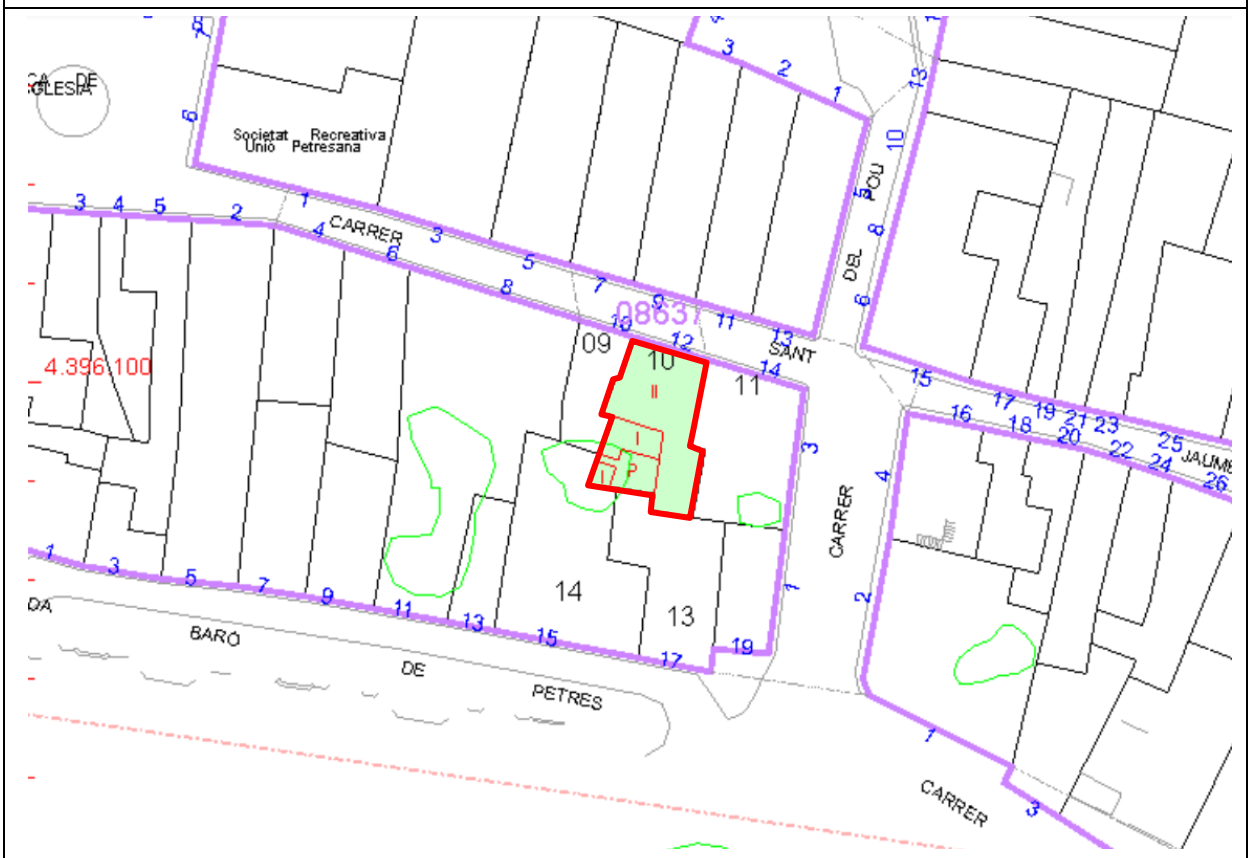

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Sant Jaume nº 12, en la zona este del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle del Pou. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Sant Jaume, mientras el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1925
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal irregular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y construcciones de uso almacén en la parte posterior, y consta con una superficie gráfica de 145 m² y 216 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Sant Jaume posee tres vanos en PB (una puerta principal y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja, acabado de fachada con mortero enfoscado, dintel de madera en puerta de entrada etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Canalones PVC y bajante en el perímetro de fachada. Zócalo y recerco de huecos con pintura de color azul. Dintel de madera en puerta de entrada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería, rejería, voladizo, dintel de madera en puerta de entrada.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Persianas PVC, tamaño ventanas P1, rejería balcón, canalones PVC, composición de huecos en P1, revestimiento cerámico de jambas en planta baja.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1975.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza,se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-62-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANT JAUME, Nº 30
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Sant Jaume nº 30, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730876.37	**UTM Y**	4396081.63	**ALTITUD**	84 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANT JAUME 30, 46501 PETRÉS POLÍGONO 10631 PARCELA 15 REF. CATASTRAL: 1063115XJ3916D0001YO		
PLANO CATASTRAL					

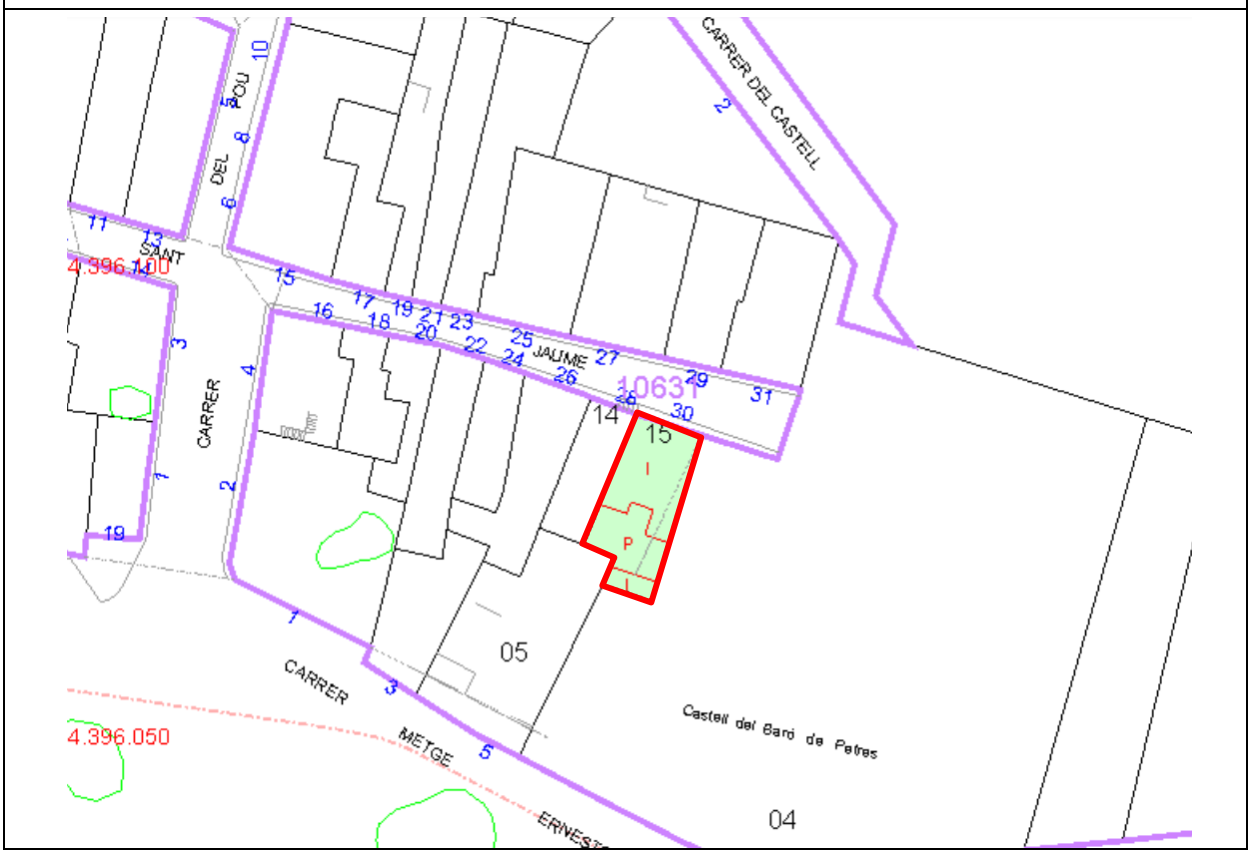

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Sant Jaume nº 30, en el límite este del Núcleo Histórico de la localidad, colindante a la parcela del Castillo del Barón de Petrés. En este tramo, el vial cuenta con una pendiente pronunciada ascendente hacia el este hasta su llegada al Castillo del Barón de Petrés, en el que la vivienda se ubica en el punto más alto de la calle. Su fachada principal orientada al norte linda con la Calle Sant Jaume y su fachada lateral orientada a oeste, linda con la parcela del Castillo. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1929
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 137 m² y 87 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de una planta, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Sant Jaume posee tres vanos en PB (una puerta principal y dos ventanas alargadas a sus lados). La fachada lateral orientada a la parcela del Castillo del Barón de Petrés no cuenta con ningún vano. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto oculto por una cornisa de molduras escalonadas coronado con un antepecho con relieves decorativos en su parte superior. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color blanco. Cenefa de azulejos ornamentales con motivos florales en el frente de forjado.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería y persianas, rejería, cenefa azulejos decorativos en frente de forjado.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Rejas pintadas de color plata.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería.

3: Detalle azulejos ornamentales en frente de forjado

4: Cornisa y cubierta teja

ANEXO GRÁFICO

1

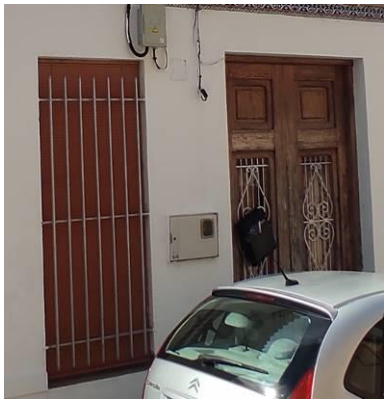

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-63-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANT JAUME, Nº 19
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Sant Jaume nº 19, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730849.30	**UTM Y**	4396100.44	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANT JAUME 19, 46501 PETRÉS POLÍGONO 10631 PARCELA 22 REF. CATASTRAL: 1063122XJ3916D0001LO		
PLANO CATASTRAL					

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Sant Jaume nº 19, en la zona este del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle del Pou. En este tramo, el vial cuenta con una pendiente pronunciada ascendente hacia el este, hasta su llegada al Castillo del Barón de Petrés, ubicado muy próximo a la vivienda. Su fachada principal orientada al sur linda con la Calle Sant Jaume mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 vano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 127 m² y 112 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Sant Jaume posee un vano en PB (un portón de acceso) y un vano en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, vuelos, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, dintel de madera en la puerta, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color amarillo claro. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta, y barandilla con rejería de forja negra. Dintel de madera en la puerta de entrada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, rejería, azulejos ornamentales en voladizo, dintel de madera en puerta.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Persianas no tradicionales en P1.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada, carpinterías y rejería.

2: Voladizo y barandilla de reja.

3: Detalle azulejos ornamentales voladizo y dintel de madera en puerta

4: Alero y cubierta teja

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-64-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	CONJUNTO

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	VIVIENDAS EN CALLE SANT JAUME, Nº 21-23
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Conjunto de edificios singulares, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forman parte de la escenografía de una de las principales vísa del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Sant Jaume nº 21 Y 23, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

DELIMITACIÓN LITERAL DEL ÁMBITO
El ámbito engloba las parcelas catastrales de las dos viviendas: <u>C/ Sant Jaume nº 21</u> CALLE SANT JAUME 21, 46501 PETRÉS POLÍGONO 10631 PARCELA 21 REF. CATASTRAL: 1063121XJ3916D0001PO COORDENADAS UTM: X 730852.89 Y 4396102.87 ALTITUD: 82 m s.n.m. <u>C/ Sant Jaume nº 23</u> CALLE SANT JAUME 23, 46501 PETRÉS POLÍGONO 10631 PARCELA 20 REF. CATASTRAL: 1063120XJ3916D0001QO COORDENADAS UTM: X 730856.07 Y 4396099.18 ALTITUD: 82 m s.n.m.
PLANO CATASTRAL

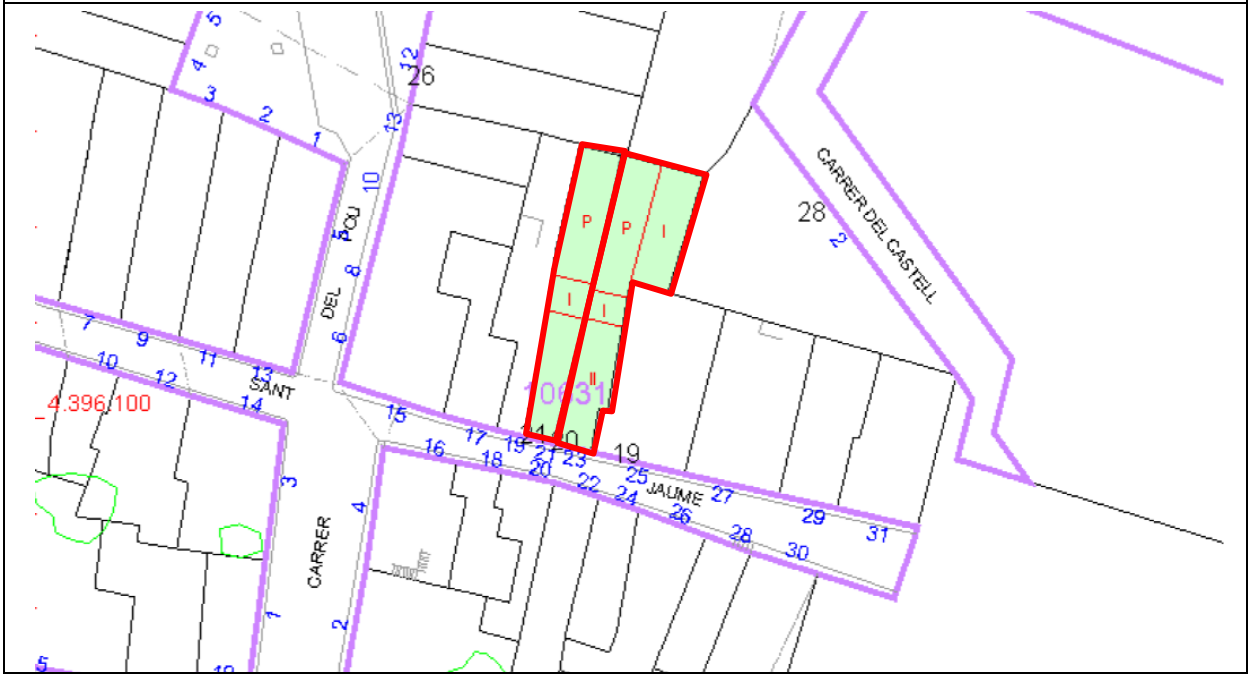

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD

PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El conjunto de viviendas se ubica en la Calle Sant Jaume nº 21 y 23, en la zona este del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle del Pou. En este tramo, el vial cuenta con una pendiente pronunciada ascendente hacia el este, hasta su llegada al Castillo del Barón de Petrés, ubicado muy próximo a las viviendas. Sus fachadas principales orientadas al sur lindan con la Calle Sant Jaume mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constitutido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍAS PREDOMINATES Y EXISTENTES

Vivienda a 1 vano con una altura de PB+CAMBRA

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y MATERIALES PREDOMINANTES

Fachadas: Muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero. Cuentan con un vano en planta baja (un portón de acceso) y una ventana en P1.

Cubiertas: cubiertas de teja cerámica inclinadas a dos aguas, con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura.

Revestimientos: fachadas enfoscadas con mortero burdo y pintadas de color crema (viv. Nº 23), y color blanco (viv. Nº 21).

Carpintería: puertas de acceso a las viviendas compuestas por una hoja de madera. La carpintería de las ventanas es de madera

ELEMENTOS CATALOGADOS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA, BIENES DE RELEVANCIA LOCAL Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL

No procede

ESTADO DE CONSERVACIÓN

-C/ Sant Jaume nº 21: la vivienda sufrió una reforma media en el año 2014. El estado de conservación es bueno. Como elementos impropios se señala que la puerta no es tradicional, y la hornacina eléctrica en fachada

-C/ Sant Jaume nº 23: No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma. El estado de conservación es bueno. Como elementos impropios se señala que la puerta no es tradicional, y la hornacina eléctrica y el aparato de aire acondicionado en fachada.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

NORMATIVA SECTORIAL

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

NORMATIVA DEL PLAN

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Fotografía aérea del Catastro

2: Conjunto fachadas

3: Composición y materiales fachada vivienda nº 21

4: Composición y materiales fachada vivienda nº 23

5: Aleros, cubiertas teja y ventanas cambra

ANEXO GRÁFICO

DOCUMENTOS GRÁFICOS

1

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-67-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DE LA CONCEPCIÓN, Nº 11
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle de la Concepción nº 11, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730677.79	**UTM Y**	4396101.56	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DE LA CONCEPCIÓN 11, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08631 PARCELA 02 REF. CATASTRAL: 0863102XJ3906D0001MT		
PLANO CATASTRAL					

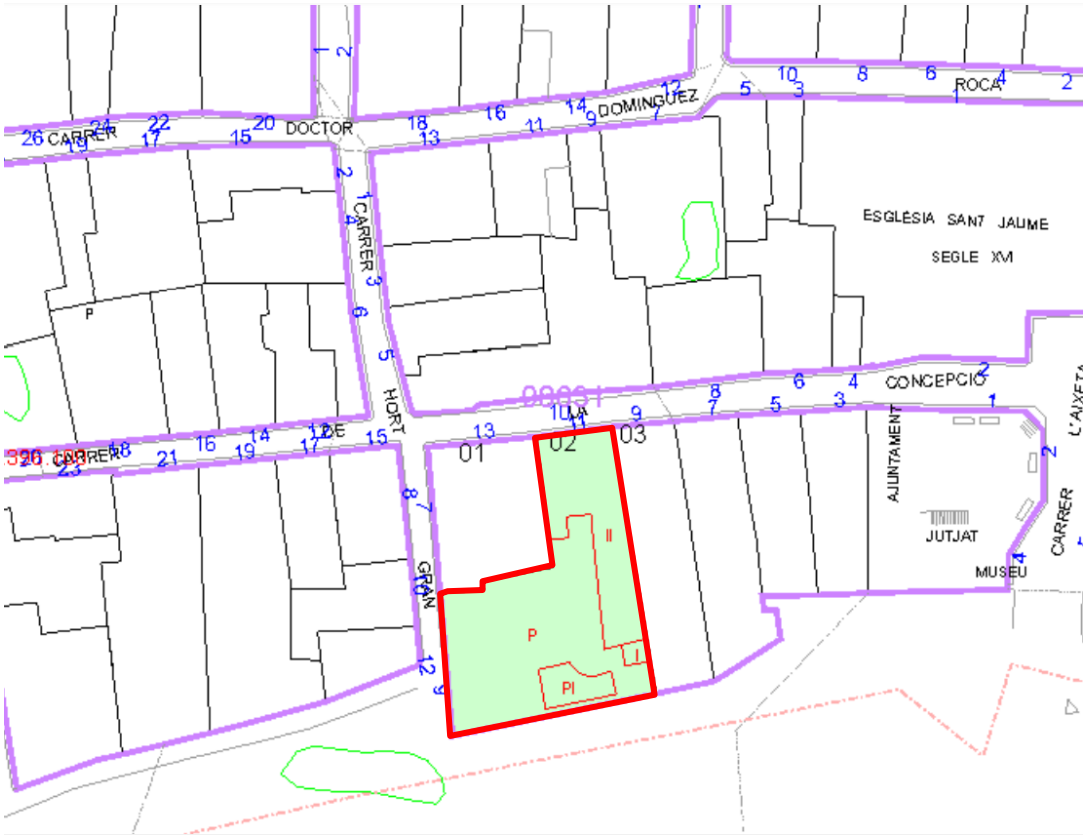

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle de la Concepción nº 11, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, próxima a la Plaza de la Iglesia, y al cruce de la vía con la Calle Hort Gran. Se localiza en frente de la fachada sur del Forn Vell. Su fachada principal orientada a la norte linda con la Calle de la Concepción, su fachada posterior orientada a sur, linda con la Avenida Barón de Petrés, y su fachada lateral orientada a oeste linda con la Calle Hort Gran. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio de gran tamaño y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 462 m² y 336 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle de la Concepción posee tres vanos en PB (un portón principal central y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). Las fachadas posteriores se materializan como un muro que oculta el patio con una puerta de garaje. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, ventanas con azulejos ornamentales en jambas, puerta con dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados con motivos geométricos ornamentales en ambas plantas combinando diferentes tonos color tierra. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado apoyado sobre dos ménsulas con relieves ornamentales de formas orgánicas, y barandilla con rejería de forja negra. Ventanas de PB con azulejos ornamentales decorativos en jambas. Portón de acceso con dintel de madera. El vano del portón de acceso cuenta con dos guardarruedas, conformadas por unas molduras características con forma curva en la parte inferior de las jambas, que impiden que al abatimiento de las hojas se realice hacia el exterior, y que antiguamente servían para amortiguar el paso de las ruedas de los carros y no dañar la carpintería. Canalones y bajantes metálicos vistos en fachada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales en jambas, dintel de madera, moldura parte inferior portón.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Ventanas de PVC en P1.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1960.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías, rejería y molduras parte inferior puerta.

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle azulejos ornamentales jambas ventanas y dintel madera puerta

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-68-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DE LA CONCEPCIÓN, Nº 13
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vía del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle de la Concepción nº 13, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730667.30	**UTM Y**	4396100.24	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DE LA CONCEPCIÓN 13, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08631 PARCELA 01 REF. CATASTRAL: 0863101XJ3906D0001FT 0863101XJ3906D0002GY		
PLANO CATASTRAL					

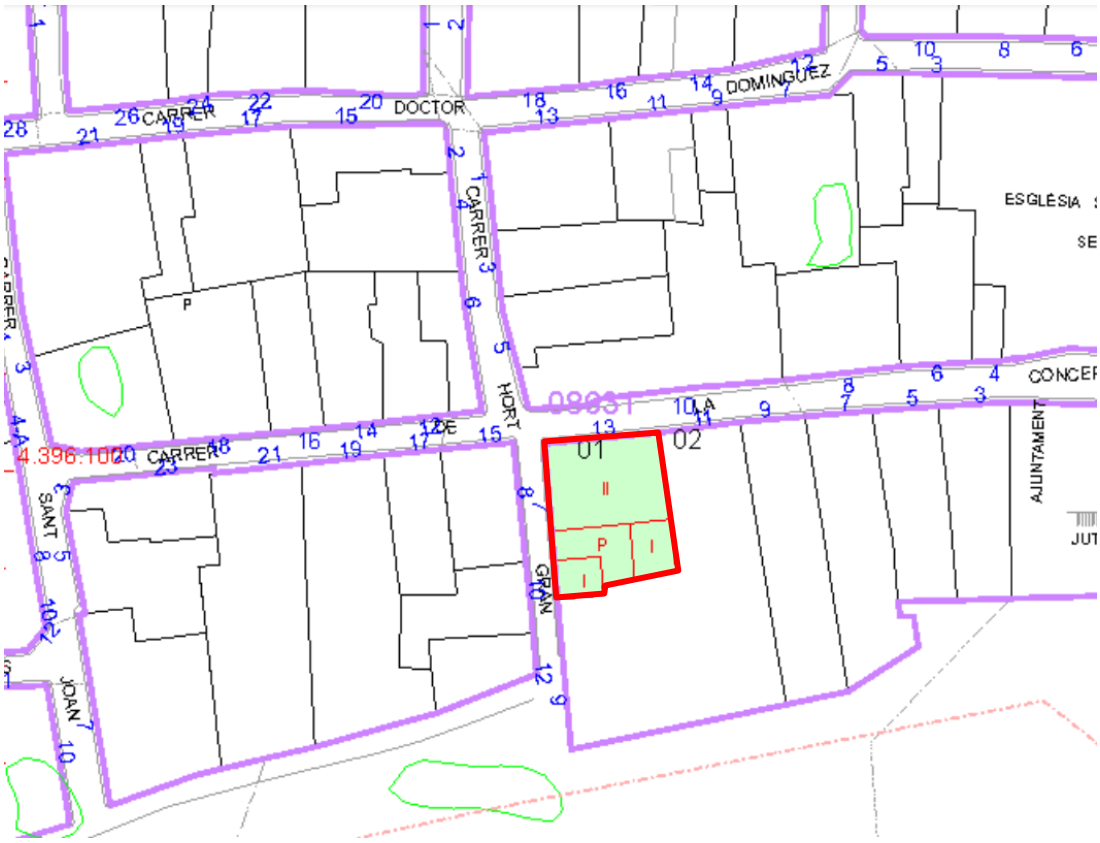

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle de la Concepción nº 13, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Hort Gran. Se localiza en frente de la fachada sur del Forn Vell. Su fachada principal orientada a la norte linda con la Calle de la Concepción, y su fachada lateral orientada a oeste linda con la Calle Hort Gran. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela con división horizontal que cuenta con un patio y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 185 m² y 240 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle de la Concepción posee cuatro vanos en PB (un portón principal central y dos ventanas alargadas a sus lados, y una puerta de acceso a la planta primera a la izquierda) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). La fachada lateral con frente a la Calle Hort Gran cuenta con una ventana en PB. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color tierra. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Portón de acceso con dintel de madera. Canalones y bajantes metálicos vistos en fachada. Enmarcado de huecos con molduras ornamentales.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, dintel de madera, moldura parte inferior portón.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se aprecian.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1990.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachadas

2: Huecos, carpinterías, rejería y persianas

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle dintel madera puerta

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-69-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	VIVIENDAS EN CALLE DE LA CONCEPCIÓN, Nº 12
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle de la Concepción nº 12, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730648.39	**UTM Y**	4396108.05	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DE LA CONCEPCIÓN 12, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07638 PARCELA 07 REF. CATASTRAL: 0763807XJ3906D0001ST		
PLANO CATASTRAL					

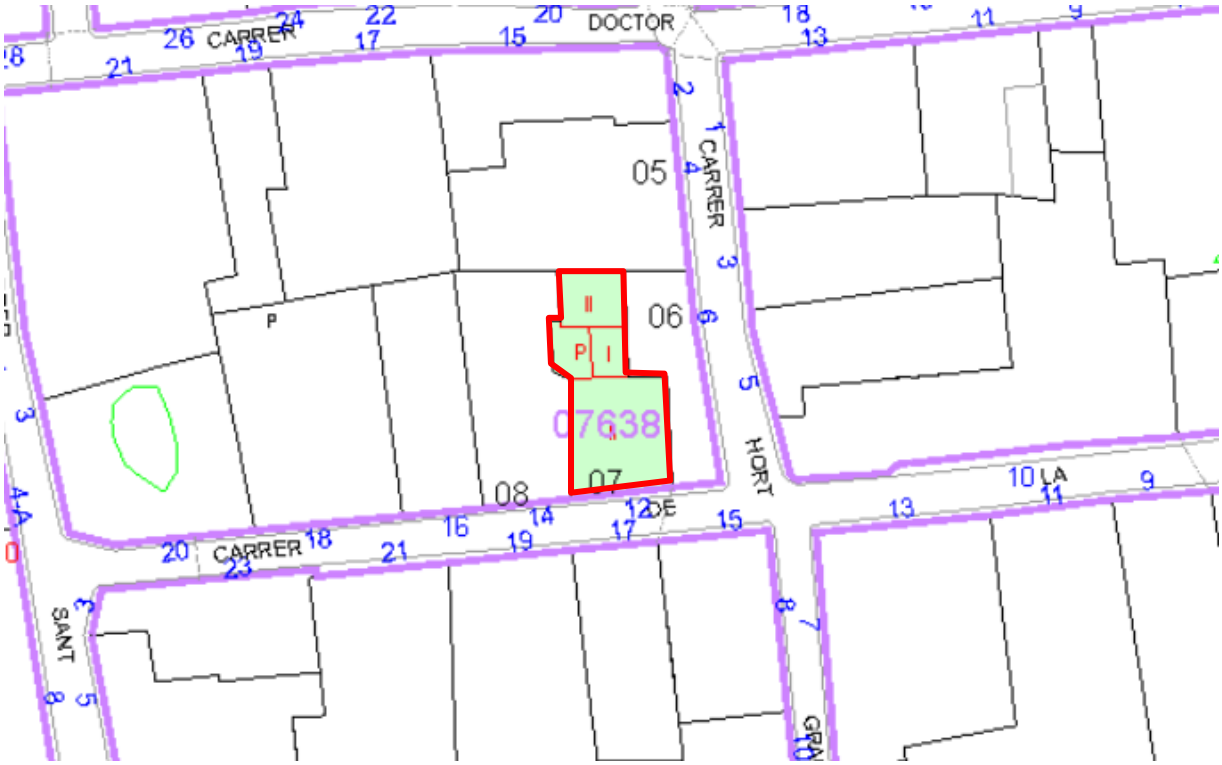

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle de la Concepción nº 12, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle Hort Gran y del Forn Vell. Su fachada principal orientada a sur linda con la Calle de la Concepción, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 87 m² y 127 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle de la Concepción posee dos vanos en PB (un portón principal central y una ventana a su derecha) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana alargada a su derecha). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color tierra. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Las jamabas de la puerta disponen de azulejos ornamentales decorativos con motivos florales. Enmarcado de huecos y zócalo con resaltes y molduras decorativas.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería

ELEMENTOS IMPROPIOS

Composición y forma ventana PB, persianas de PVC y carpintería metálica.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

La vivienda sufrió una reforma media en el año 1970

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachadas

2: Huecos, carpinterías, rejería y persianas

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle azulejos decorativos en jambas

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

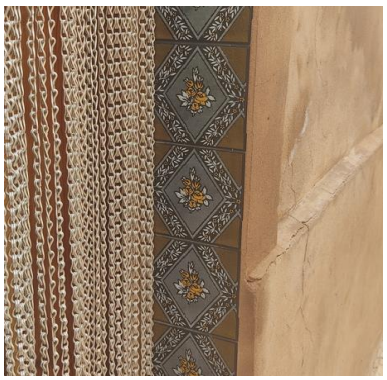

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-70-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DE LA CONCEPCIÓN, Nº 15
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle de la Concepción nº 15, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730655.66	**UTM Y**	4396099.53	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DE LA CONCEPCIÓN 15, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07624 PARCELA 05 REF. CATASTRAL: 0762405XJ3906D0001LT		
PLANO CATASTRAL					

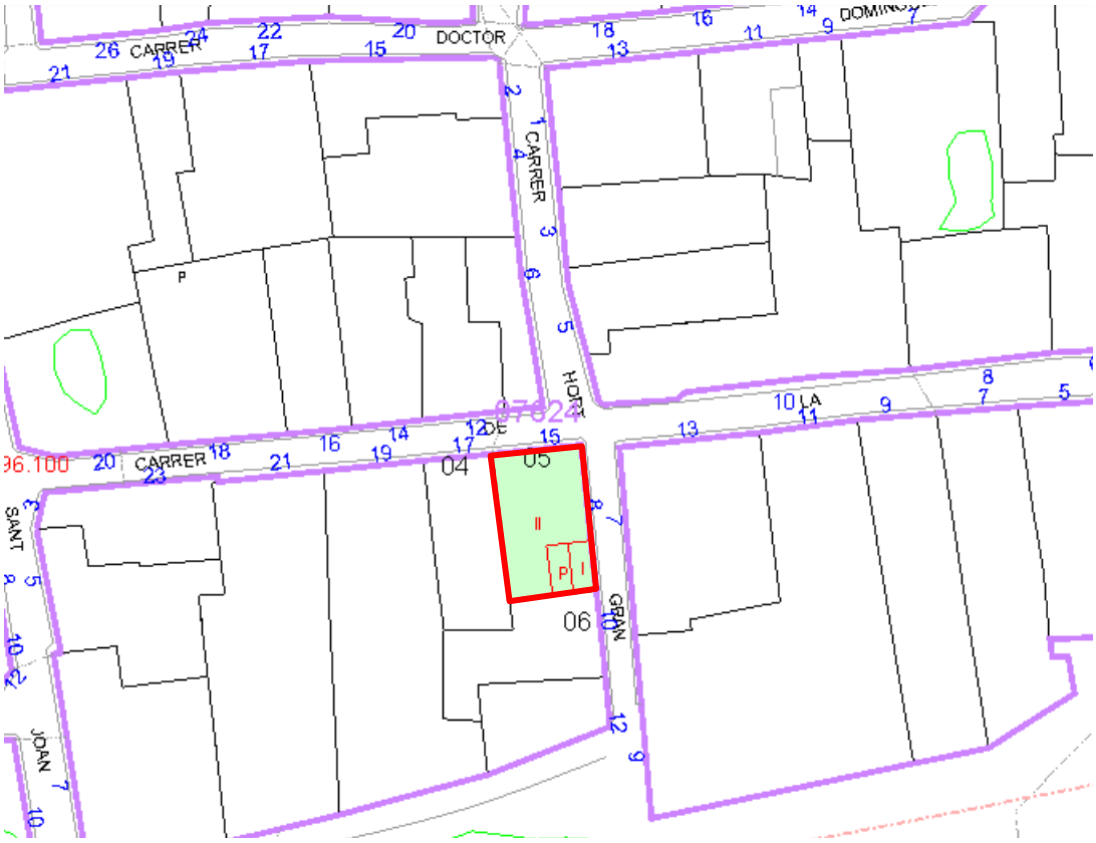

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle de la Concepción nº 15, en la zona oeste del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Hort Gran. Se localiza muy próxima al Forn Vell. Su fachada principal orientada a la norte linda con la Calle de la Concepción, y su fachada lateral orientada a este, linda con la Calle Hort Gran. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 92 m² y 151 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle de la Concepción posee dos vanos en PB (un portón principal central y una ventana a su derecha) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana alargada a su derecha). La fachada lateral con frente a la Calle Hort Gran cuenta con una ventana y una puerta en PB, y una ventana en P1. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas de una estructura metálica que los sujeta, y barandilla con rejería de forja negra. Portón de acceso con dintel de madera. Canalones y bajantes vistos en fachada. Zócalo con baldosas cerámicas.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, dintel de madera.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Ventana PB con forma no tradicional y persiana de PVC, zócalo de baldosas cerámicas, canalón PVC o fibrocemento, huecos fachada lateral, rejería ventana PB, jamba en puerta

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 2006.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachadas

2: Huecos, carpinterías, rejería y persianas

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle dintel madera puerta

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-71-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DE LA CONCEPCIÓN, Nº 17
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle de la Concepción nº 17, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730648.39	**UTM Y**	4396099.33	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DE LA CONCEPCIÓN 17, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07624 PARCELA 04 REF. CATASTRAL: 0762404XJ3906D0001PT		

PLANO CATASTRAL

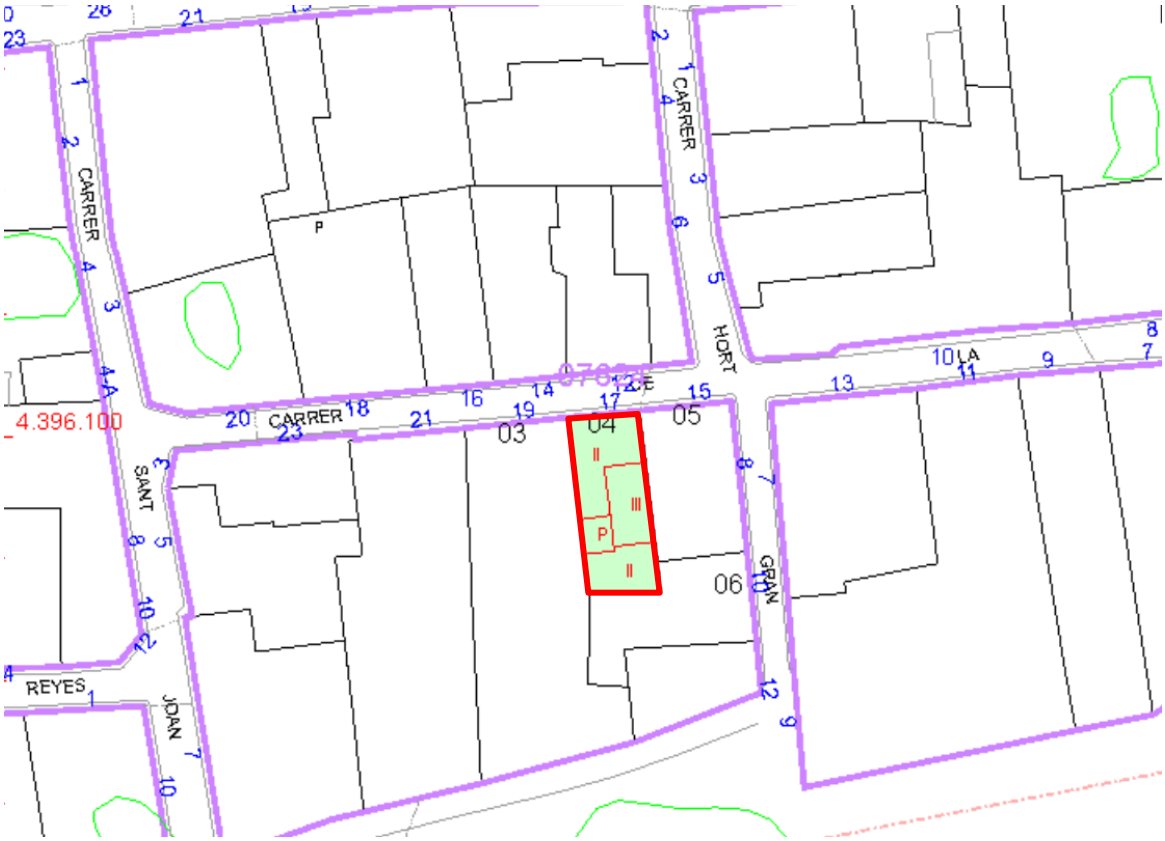

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle de la Concepción nº 17, en la zona oeste del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle Hort Gran. Se localiza muy próxima al Forn Vell. Su fachada principal orientada a la norte linda con la Calle de la Concepción, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1929
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 92 m² y 151 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle de la Concepción posee dos vanos en PB (un portón principal central y una ventana a su izquierda) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana a su izquierda). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, voladizo con azulejos cerámicos ornamentales etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de amarillo. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de diente de sierra. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas ornamentales dentro de una estructura metálica que los sujeta, y barandilla con rejería de forja negra. Canalones y bajantes vistos en fachada. Zócalo con aplacado de piedra.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Vuelos, carpintería, rejería, azulejos decorativos en voladizo

ELEMENTOS IMPROPIOS

Composición y forma de ventanas, persianas de PVC, zócalo con aplacado de piedra, canalones PVC.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma total en el año 2014.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías, rejería y persianas

2: Voladizo y barandilla de reja.

3: lero, cubierta teja, canalones y bajantes

4: Detalle azulejos ornamentales voladizo

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-72-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DE LA CONCEPCIÓN, Nº 19
SECUNDARIA	CASA NATALIM

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle de la Concepción nº 19, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730641.02	**UTM Y**	4396098.32	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DE LA CONCEPCIÓN 19, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07624 PARCELA 03 REF. CATASTRAL: 0762403XJ3906D0001QT		

PLANO CATASTRAL

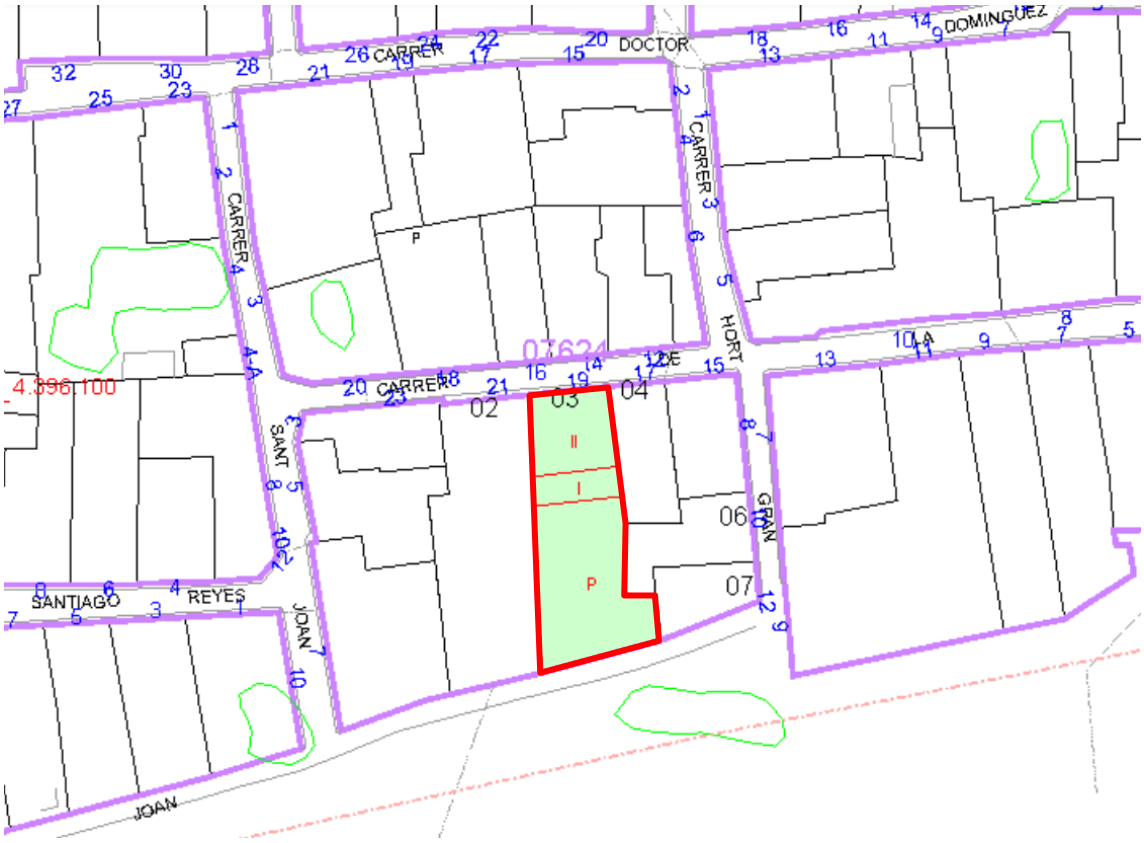

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle de la Concepción nº 19, en la zona oeste del Núcleo Histórico de la localidad, próxima a su cruce con la Calle Hort Gran y al Forn Vell. Su fachada principal orientada a la norte linda con la Calle de la Concepción, y su fachada posterior linda con la Travesía de Sant Joan. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1929
Estilo	Vivienda tradicional de corte modernista
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

Vivienda singular con estilo de fachada de corte modernista. El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio de gran tamaño y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 275 m² y 175 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero oculto por un antepecho de coronación de fachada apoyado sobre cornisa. La fachada principal orientada a la Calle de la Concepción posee tres vanos en PB (un portón principal central y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (tres puertas balconeras de acceso a los tres balcones). Se aprecia en la plata baja de la fachada un letrero de forja negra a la izquierda del portón de acceso que indica: "Casa Natalim". El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color naranja en planta baja, y con revestimiento de azulejos cerámicos de color azul en planta primera. Cubierta inclinada de teja árabe con alero oculto por un antepecho de coronación de fachada, compuesto por dos balaustres de piedra en los extremos y un frontón central con molduras y relieves decorativos de formas orgánicas, unidos por una valla de rejería de forja negra. El antepecho de coronación emerge de una cornisa realizada con molduras con forma escalonada de color blanco. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Recerco de huecos con molduras y relieves ornamentales de color blanco, que conforman formas florales en la parte superior de los vanos. El acabado de la planta baja queda surcado por juntas que dibujan figuran geométricas decorativas. En planta primera, los huecos quedan delimitados por relieves que emergen de la fachada imitando la forma de columnas corintias de color blanco sobre las que descansa la cornisa y el antepecho de coronación. La rejería de los balcones está compuesta por barrotes de forma curvada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, relieves ornamentales y recercos fachada.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se aprecian.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y cornisa	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior..

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías, rejería y persianas

2: Voladizos y barandilla de reja.

3: Portón de acceso y letrero "Cas Natalim"

4: Relieves ornamentales de fachada y antepecho de coronación

5: Detalle cornisa y frontón de antepecho de coronación

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-73-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE DE LA CONCEPCIÓN, Nº 21
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle de la Concepción nº 21, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730632.38	**UTM Y**	4396096.77	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DE LA CONCEPCIÓN 21, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07624 PARCELA 02 REF. CATASTRAL: 0762402XJ3906D0001GT		
PLANO CATASTRAL					

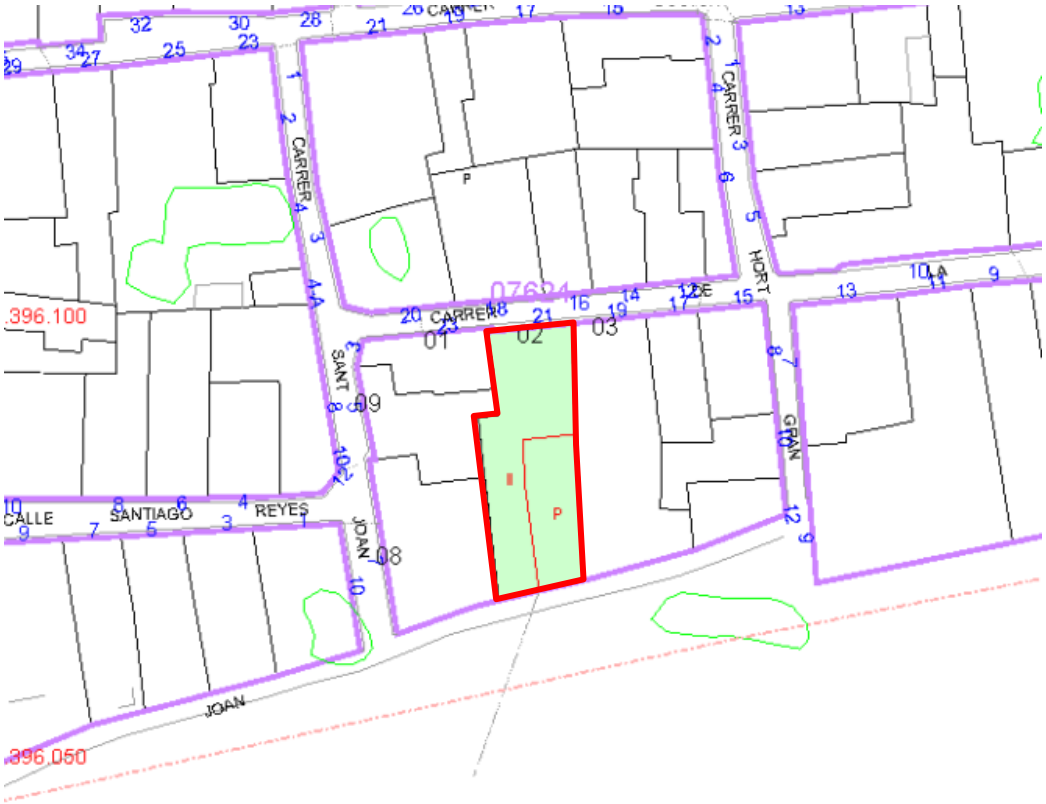

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle de la Concepción nº 21, en la zona oeste del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle Sant Joan. Se localiza próxima al Forn Vell. Su fachada principal orientada a la norte linda con la Calle de la Concepción, y la fachada posterior orientada a sur linda con la Travesía Sant Joan. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1929
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 295 m² y 390 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle de la Concepción posee tres vanos en PB (una portón principal central y dos ventanas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). La fachada posterior con frente a la Travesía Sant Joan cuenta con una puerta de garaje. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, dintel de madera en puerta, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de amarillo claro. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de diente de sierra. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas ornamentales dentro de una estructura metálica que los sujeta apoyado en una pequeña losa de piedra con el canto moldurado, y barandilla con rejería de forja negra. Canalones y bajantes metálicos vistos en fachada. Zócalo con baldosas cerámicas. Dintel de madera en puerta de acceso.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, dintel de madera en puerta

ELEMENTOS IMPROPIOS

Persianas de PVC, carpintería puerta no tradicional, rejería huecos P1, hornacina en fachada.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma total en el año 2011.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías, rejería y persianas

2: Voladizo y barandilla de reja.

3: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

4: Detalle dintel de madera en puerta y voladizo

ANEXO GRÁFICO

1

2

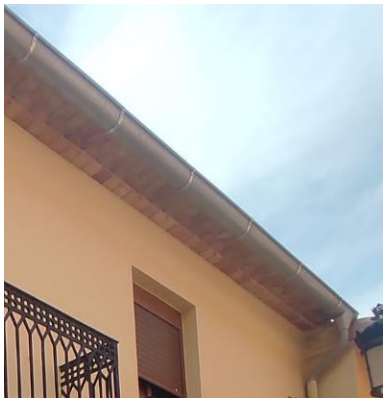

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-74-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANTIAGO REYES, Nº 1
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Santiago Reyes nº 1, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730606.30	**UTM Y**	4396074.42	**ALTITUD**	78 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANTIAGO REYES 1, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06625 PARCELA 01 REF. CATASTRAL: 0662501XJ3906D0001KT		
PLANO CATASTRAL					

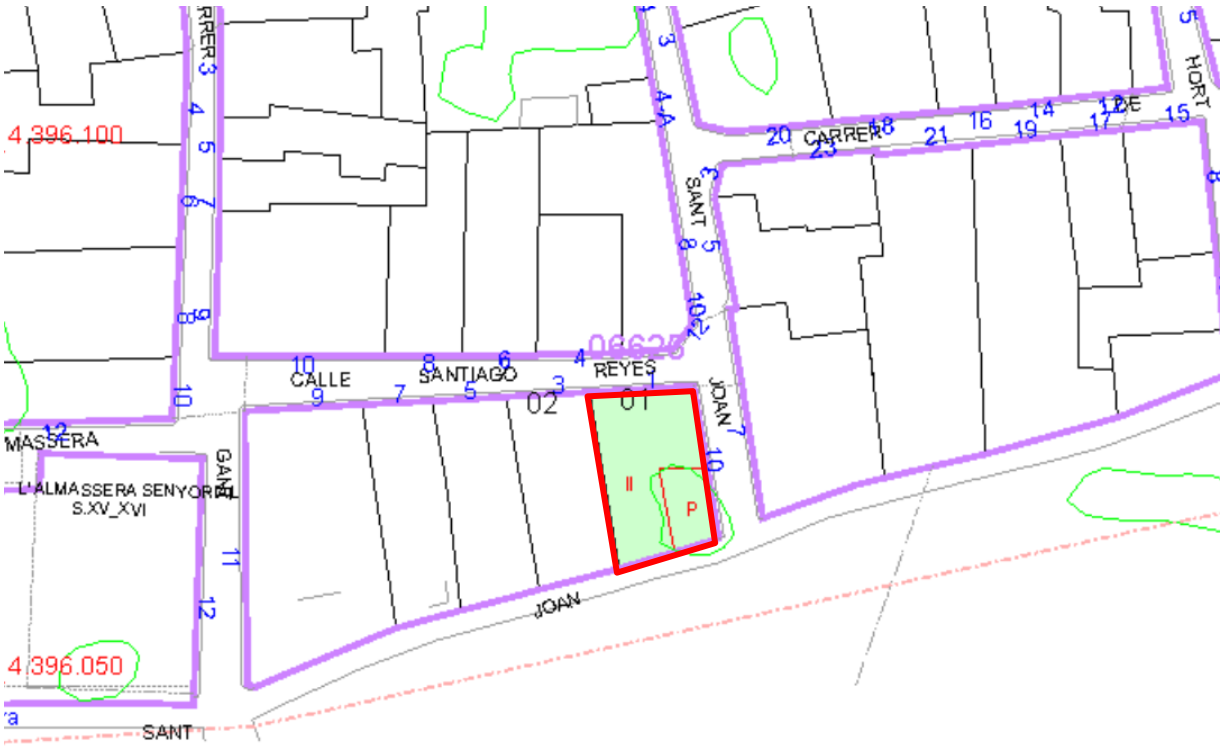

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Santiago Reyes nº 1, en el límite suroeste del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Sant Joan. Se localiza próxima a la antigua Almazara. Su fachada principal orientada a norte linda con la Calle Santiago Reyes, su fachada lateral orientada a este, linda con la Calle Sant Joan y su fachada posterior orientada al sur linda con la Travesía de Sant Joan. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 153 m² y 224 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle Santiago Reyes posee dos vanos en PB (un portón principal central y una ventana a su derecha) y tres vanos en P1 (una puerta balconera central de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). La fachada lateral con frente a la Calle Sant Joan cuenta con una ventana en PB y dos ventanas en P1. La fachada posterior se materializa como un muro que oculta el patio posterior sin ningún vano. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, voladizo y jambas huecos con azulejos cerámicos ornamentales, dintel de madera en portón de acceso, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas ornamentales dentro de una estructura metálica que los sujeta, y barandilla con rejería de forja negra. El vano del portón de acceso cuenta con dos guardarruedas, conformadas por unas molduras características con forma curva en la parte inferior de las jambas, que impiden que al abatimiento de las hojas se realice hacia el exterior, y que antiguamente servían para amortiguar el paso de las ruedas de los carros y no dañar la carpintería.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos decorativos en voladizo y jambas, guardarruedas, dintel madera.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Huecos fachada lateral.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías, rejería fachada principal

2: Huecos y cubierta de teja fachada lateral

3: Voladizo, barandilla de reja y alero.

4: Detalle dintel de madera, azulejos ornamentales jambas y molduras parte inferior puerta

5: Detalle azulejos ornamentales jambas ventanas

6: Detalle azulejos ornamentales jambas puerta

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-76-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANTIAGO REYES, Nº 9
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Santiago Reyes nº 9, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730574.41	**UTM Y**	4396072.90	**ALTITUD**	78 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANTIAGO REYES 9, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06625 PARCELA 05 REF. CATASTRAL: 0662505XJ3906D0001IT		

PLANO CATASTRAL

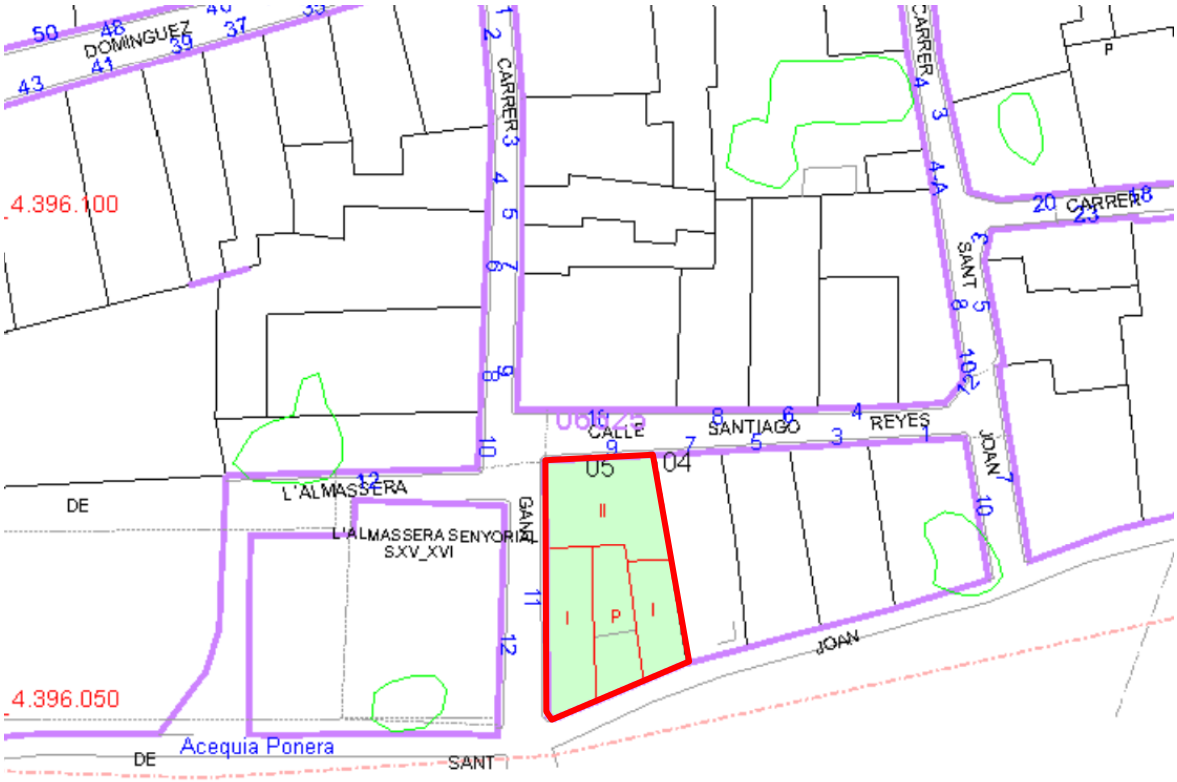

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Santiago Reyes nº 9, en el límite suroeste del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Gant. Se localiza en frente de la fachada este de la antigua Almazara. Su fachada principal orientada a norte linda con la Calle Santiago Reyes, su fachada lateral orientada a oeste linda con la Calle Gant y su fachada posterior orientada al sur linda con la Travesía de Sant Joan. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio de gran tamaño y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 302 m² y 331 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero oculto por un frontón de coronación de fachada. La fachada principal orientada a la Calle Santiago Reyes posee tres vanos en PB (una portón principal central y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera central de acceso al balcón y dos ventanas alargadas a sus lados). La fachada lateral con frente a la Calle Gant cuenta con cinco vanos en PB (una puerta, tres ventanas y una puerta de garaje) y una ventana en P1. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero oculto mediante la prolongación de la fachada por encima del último forjado, formando un antepecho de coronación rematado con un frontón en forma de semicírculo en el centro. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra y barandilla con rejería de forja negra. El vano del portón de acceso cuenta con dos guardarruedas, conformadas por unas molduras características con forma curva en la parte inferior de las jambas, que impiden que al abatimiento de las hojas se realice hacia el exterior, y que antiguamente servían para amortiguar el paso de las ruedas de los carros y no dañar la carpintería. Zócalo y voladizos pintados de color teja, y enmarcado de huecos y de antepecho de coronación de fachada mediante dibujos de color teja que conforman lazos y cuerdas.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, guardarruedas.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Huecos fachada lateral

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y antepecho de coronación	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1960.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada y cubierta inclinada de teja

2: Huecos, carpinterías, rejería y persianas

3: Voladizo y barandilla de reja

4: Detalle molduras parte inferior puerta

5: Detalle antepechos de coronación fachada

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

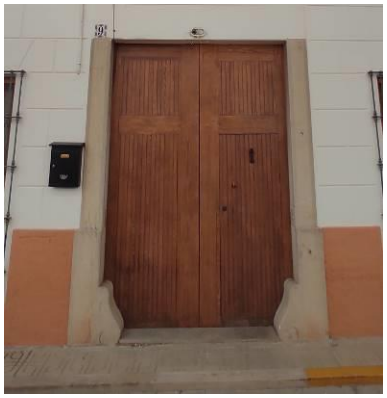

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-77-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANTIAGO REYES, Nº 4
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Santiago Reyes nº 4, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730600.05	**UTM Y**	4396083.90	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANTIAGO REYES 4, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06637 PARCELA 05 REF. CATASTRAL: 0663705XJ3906D0001ZT		

PLANO CATASTRAL

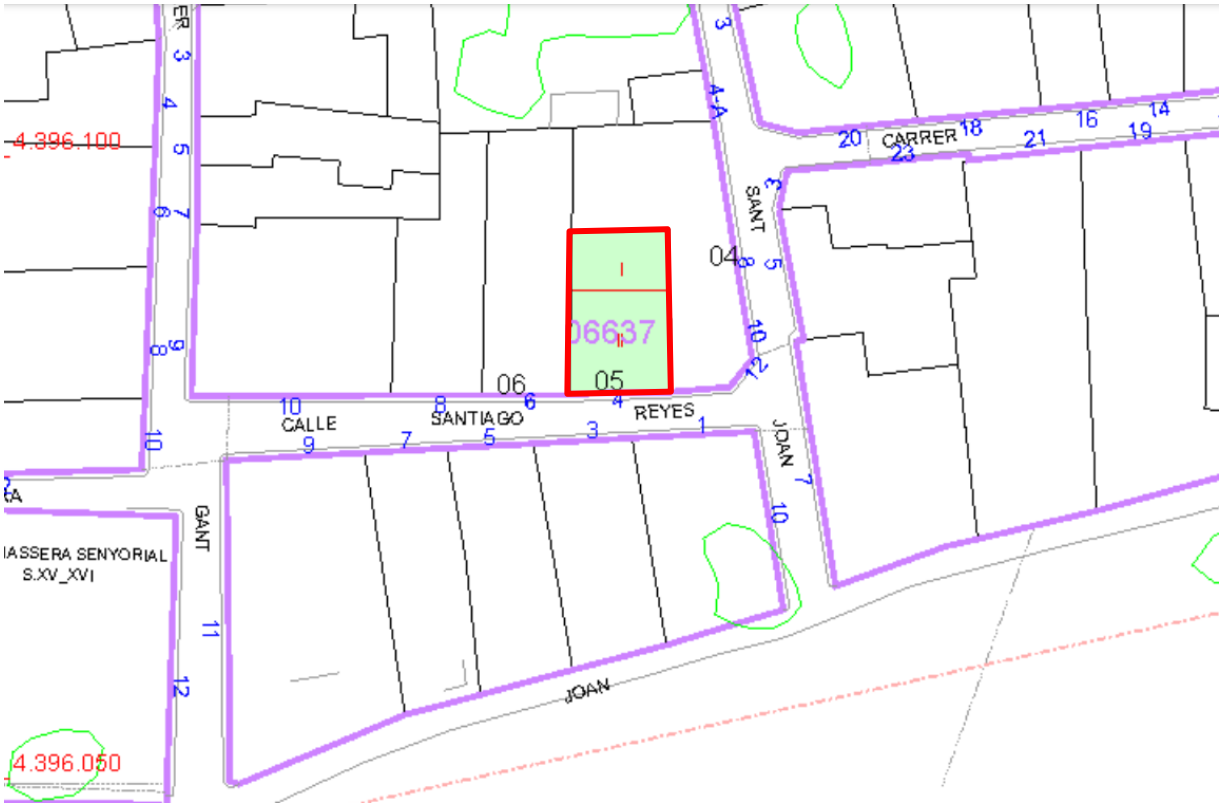

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Santiago Reyes nº 4, en el límite suroeste del Núcleo Histórico de la localidad, próxima a su cruce con la Calle Sant Joan y a la antigua Almazara. Su fachada principal orientada a sur linda con la Calle Santiago Reyes, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constitutido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 104 m² y 166 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas más cambra, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle Santiago Reyes posee tres vanos en PB (una portón principal central y dos ventanas a sus lados), tres vanos en P1 (una puerta balconera central de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados) y dos ventanas pequeñas en la cambra. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, azulejos decorativos y dintel de madera en puerta, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra y barandilla con rejería de forja negra, con azulejos ornamentales en el frente de losa. Azulejos decorativos con motivos ornamentales florales en jamabas y dintel de madera en portón principal de acceso.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, azulejos ornamentales jambas y dintel de madera en puerta.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se aprecian

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1980.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería

3: Voladizo y barandilla de reja

4: Detalle azulejos ornamentales jambas y dintel de madera puerta

5: Alero, cubierta teja y ventanas cambra

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-79-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE SANT JOAN, Nº 7
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Sant Joan nº 7, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730618.62	**UTM Y**	4396075.53	**ALTITUD**	78 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE SANT JOAN 7, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07624 PARCELA 08 REF. CATASTRAL: 0762408XJ3906D0001MT		

PLANO CATASTRAL

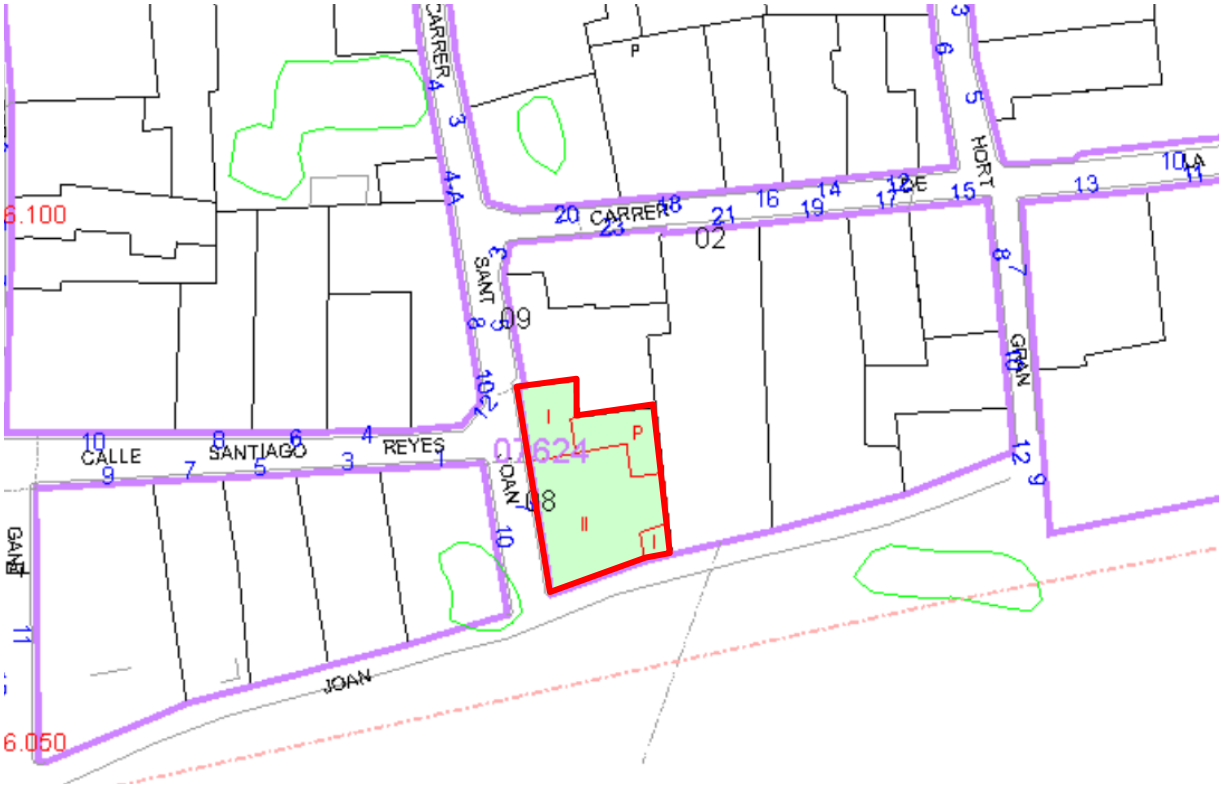

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Sant Joan nº 7, en el límite sur del Núcleo Histórico de la localidad, con frente a su cruce con la Calle Santiago Reyes y próximo a la antigua Almazara. Su fachada principal orientada a oeste linda con la Calle Sant Joan, y su fachada lateral orientada a sur linda con la Travesía de Sant Joan. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1929
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Tipología singular de vivienda con fachada compuesta por dos franjas a una 1 mano, posiblemente adosadas posteriormente a su construcción original, con una altura de PB+1.

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 203 m² y 284 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero oculto por cornisa. La fachada principal orientada a la Calle Sant Joan está compuesta por dos franjas adosadas y simétricas de tipología a una mano al eje marcado por una puerta que da acceso a la planta alta , más un espacio de garaje de una sola planta. Posee siete vanos en PB (tres puertas de acceso, una puerta de garaje, y tres ventanas alargadas en los paños existentes entre los vanos de las puertas), y cuatro vanos en P1 (dos puertas balconeras de acceso a los balcones y dos ventanas a sus lados). Se aprecia la abertura de unos pequeños huecos circulares para la ventilación de la cambra. La fachada lateral cuenta con dos ventanas en planta baja, y un balcón con forma semicircular con una puerta balconera y una ventana en P1. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero oculto por una cornisa conformada por una moldura de forma escalonada. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Canalones ocultos por cornisa. Zócalo realizado con una franja horizontal de recrecido de mortero en forma de moldura.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, persianas.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Materialidad de huecos, composición y forma voladizos y huecos fachada lateral, cornisa ocultando canalón y alero.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachada principal	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo (fachada principal)	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Composición huecos y voladizo fachada lateral	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería

3: Voladizo y barandilla de reja

4: Detalle huecos ventilación cambra y cornisa

5: Alero, cubierta teja y canalón.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-80-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE HORT GRAN, Nº 5
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Hort Gran nº 5, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730659.46	**UTM Y**	4396115.22	**ALTITUD**	80 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE HORT GRAN 5, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08632 PARCELA 12 REF. CATASTRAL: 0863212XJ3906D0001ZT		
PLANO CATASTRAL					

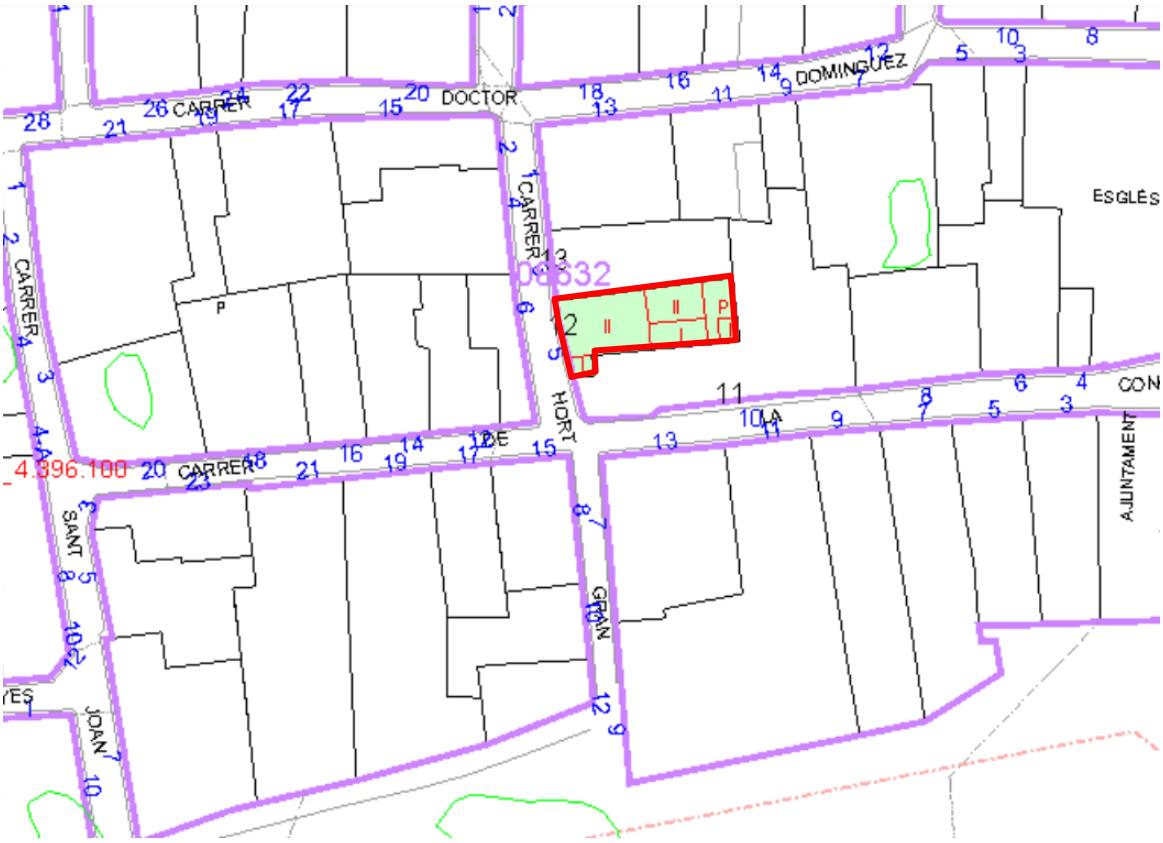

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Hort Gran nº 5, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad con la fachada sur colindante al Forn Vell. Su fachada principal orientada a oeste linda con la Calle Hort Gran, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constitutido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 104 m² y 153 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle Hort Gran posee dos vanos en PB (un portón principal y una ventana a su izquierda) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana a su izquierda). En la fachada se aprecia un volumen adosado de una sola planta con una ventana. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de gris. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de diente de moldura. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta apoyado en forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Canalones y bajantes vistos en fachada. Zócalo con acabado de mortero abujardado.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, persianas.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Canalón PVC, zócalo, dimensión y composición de las ventanas.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1990.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada
2: Huecos, carpinterías y rejería.
3: Voladizo y barandilla de reja.
4: Detalle azulejos ornamentales voladizo
5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-85-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE NUEVA, Nº 16
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Nueva nº 16, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730614.23	**UTM Y**	4396198.53	**ALTITUD**	84 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE NUEVA 16, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07634 PARCELA 20 REF. CATASTRAL: 0763420XJ3906D0001DT		

PLANO CATASTRAL

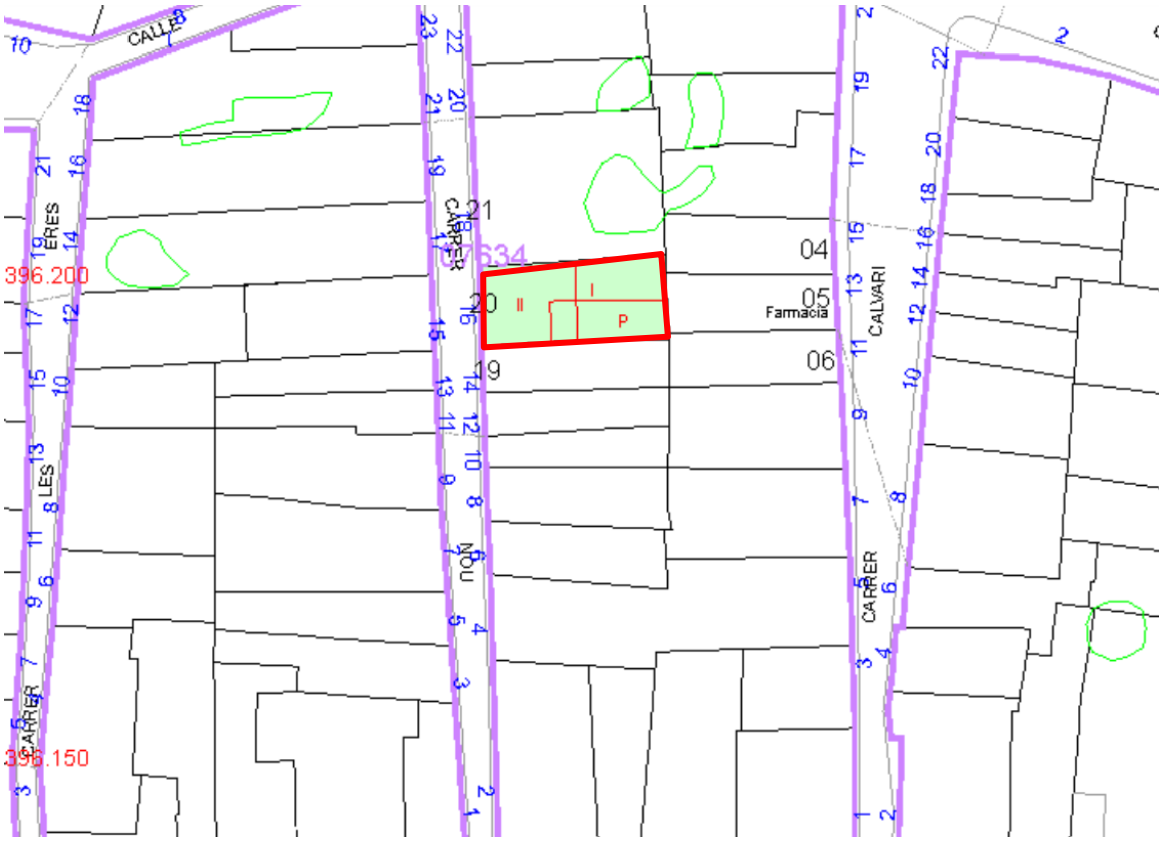

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Nueva nº 16, en la zona norte del Núcleo Histórico de la localidad. La Calle Nueva cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte. Su fachada principal orientada a oeste linda con la Calle Nueva, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 162 m² y 202 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle Nueva posee tres vanos en PB (un portón principal acceso y una ventana a su izquierda, y otra ventana no alineada con la P1 a su derecha) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana a su izquierda). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, voladizo con azulejos ornamentales, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta y barandilla con rejería de forja negra. Dintel de puerta con azulejos ornamentales. Canalones y bajantes vistos en fachada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, persianas, azulejos ornamentales en voladizo y dintel.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Ventana con persiana de PVC, ventana no alineada en PB, canalones PVC

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1960.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería.

3: Voladizo con azulejos ornamentales y barandilla de reja.

4: Detalle azulejos ornamentales voladizo ventana

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-86-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE NUEVA, Nº 19
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Nueva nº 19, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730601.11	**UTM Y**	4396213.20	**ALTITUD**	85 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE NUEVA 19, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06635 PARCELA 03 REF. CATASTRAL: 0663503XJ3906D0001KT		

PLANO CATASTRAL

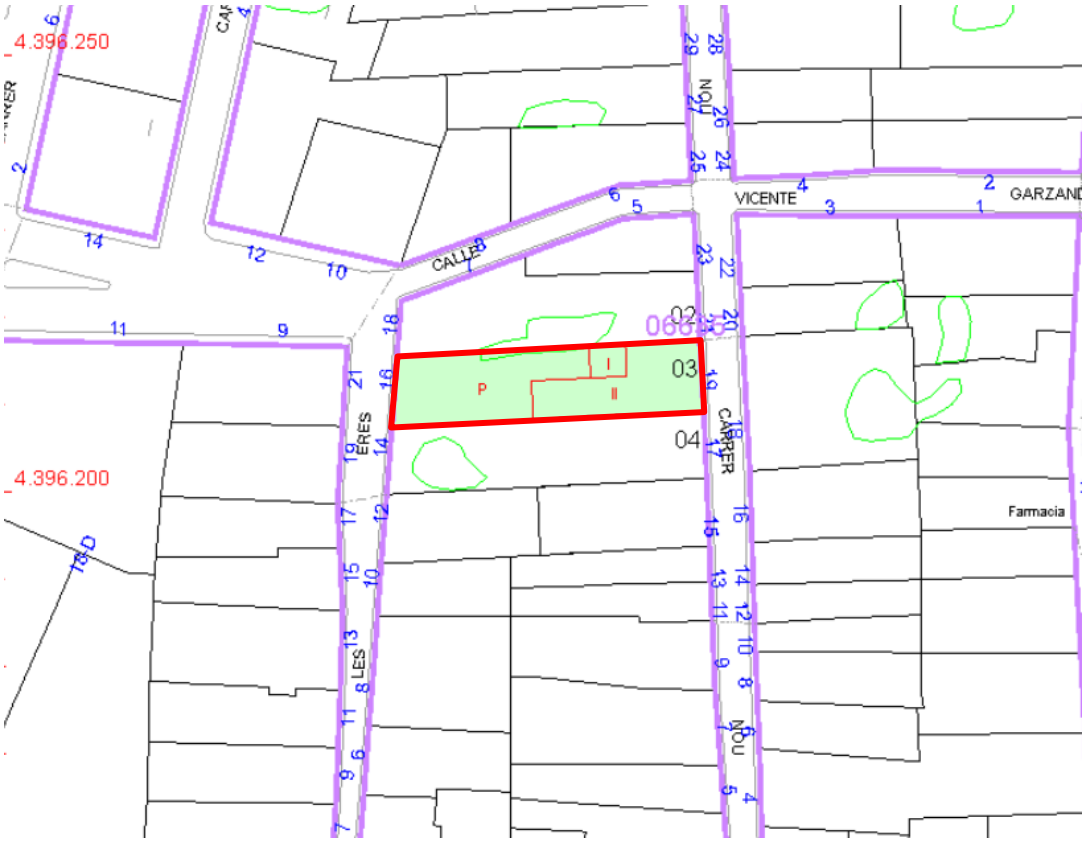

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Nueva nº 19, en la zona norte del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a si cruce con la Calle Vicente Garzando. La Calle Nueva cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte. Su fachada principal orientada a oeste linda con la Calle Nueva, y su fachada posterior orientada a oeste linda con la Calle les Eres. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 285 m² y 253 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas más cambra, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle Nueva posee dos vanos en PB (un portón principal acceso y una ventana a su izquierda), dos vanos en P1 (dos ventanas) y dos ventanas pequeñas en la cambra. La puerta de acceso está conformada con arco de medio punto en su coronación, y a su derecha se aprecia un pequeño hueco en fachada con carpintería de madera. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería vista con acabado de piedra natural. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Vano de puerta de acceso coronado por arco de medio punto. Zócalo con acabado de mortero pintado de color arena.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería, rejería.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se aprecian.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Zócalo	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma total en el año 2009.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Portón de acceso de madera coronado con arco de medio punto.

3: Carpintería y huecos cambra.

4: Alero y cubierta teja

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-88-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE CALVARI, Nº 7
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Calvari nº 7, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730645.50	**UTM Y**	4396176.49	**ALTITUD**	82 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE CALVARI 7, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07634 PARCELA 08 REF. CATASTRAL: 0763408XJ3906D0001TT		
PLANO CATASTRAL					

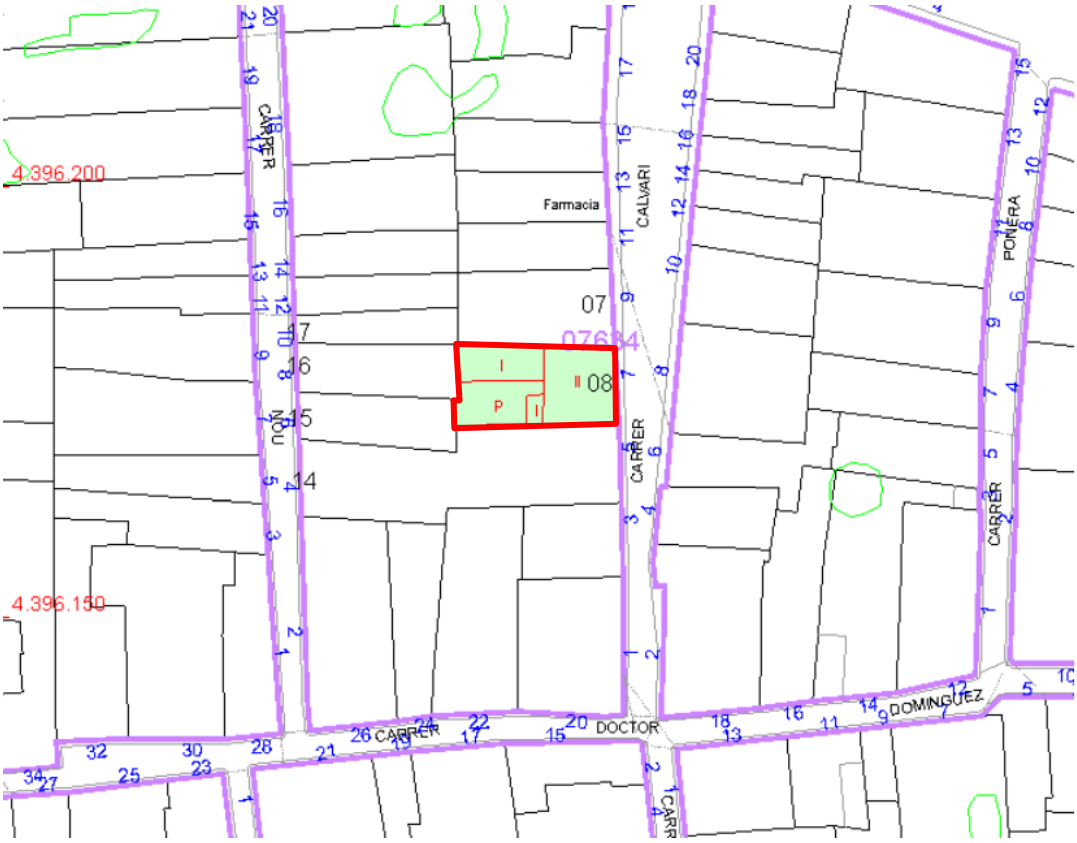

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Calvari nº 7, en la zona norte del Núcleo Histórico de la localidad, colindante al sur con el "Cinema Antic y Teatre del Poble". La Calle Calvari cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte, y a pesar de que al principio de su recorrido se trata de una vía estrecha, su sección de va ampliando hacia el norte definiendo una visual más amplia de los inmuebles que la conforman. Su fachada principal orientada a este, linda con la Calle Calavari, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y una construcción de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 171 m² y 252 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle Calvari posee tres vanos en PB (un portón principal acceso y dos ventanas alargadas a sus lados) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, voladizo y jambas puerta con azulejos ornamentales, dintel de madera en puerta, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de amarillo claro. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería y persianas enrollables de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta y barandilla con rejería de forja negra. Puerta con dintel de madera. Huecos de planta baja con azulejos ornamentales en jambas. Canalones y bajantes metálicos vistos en fachada. Zócalo con aplacado de baldosas cerámicas y recerco de vanos con molduras decorativas de color blanco. El vano del portón de acceso cuenta con dos guardarruedas, conformadas por unas molduras características con forma curva en la parte inferior de las jambas, que impiden que al abatimiento de las hojas se realice hacia el exterior, y que antiguamente servían para amortiguar el paso de las ruedas de los carros y no dañar la carpintería.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, persianas, azulejos ornamentales en voladizo y jambas, guardarruedas.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 2009.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos, carpinterías y rejería, y molduras inferior puerta

3: Detalle voladizo con azulejos ornamentales y dintel de madera

4: Detalle azulejos ornamentales voladizo ventana y recerco con molduras

5: Detalle azulejos ornamentales jambas puerta

6: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

5

6

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-89-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE CALVARI, Nº 8
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Calvari nº 8, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730658.04	**UTM Y**	4396177.95	**ALTITUD**	82 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE CALVARI 8, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07635 PARCELA 12 REF. CATASTRAL: 0763512XJ3906D0001KT 0763512XJ3906D0002LY		

PLANO CATASTRAL

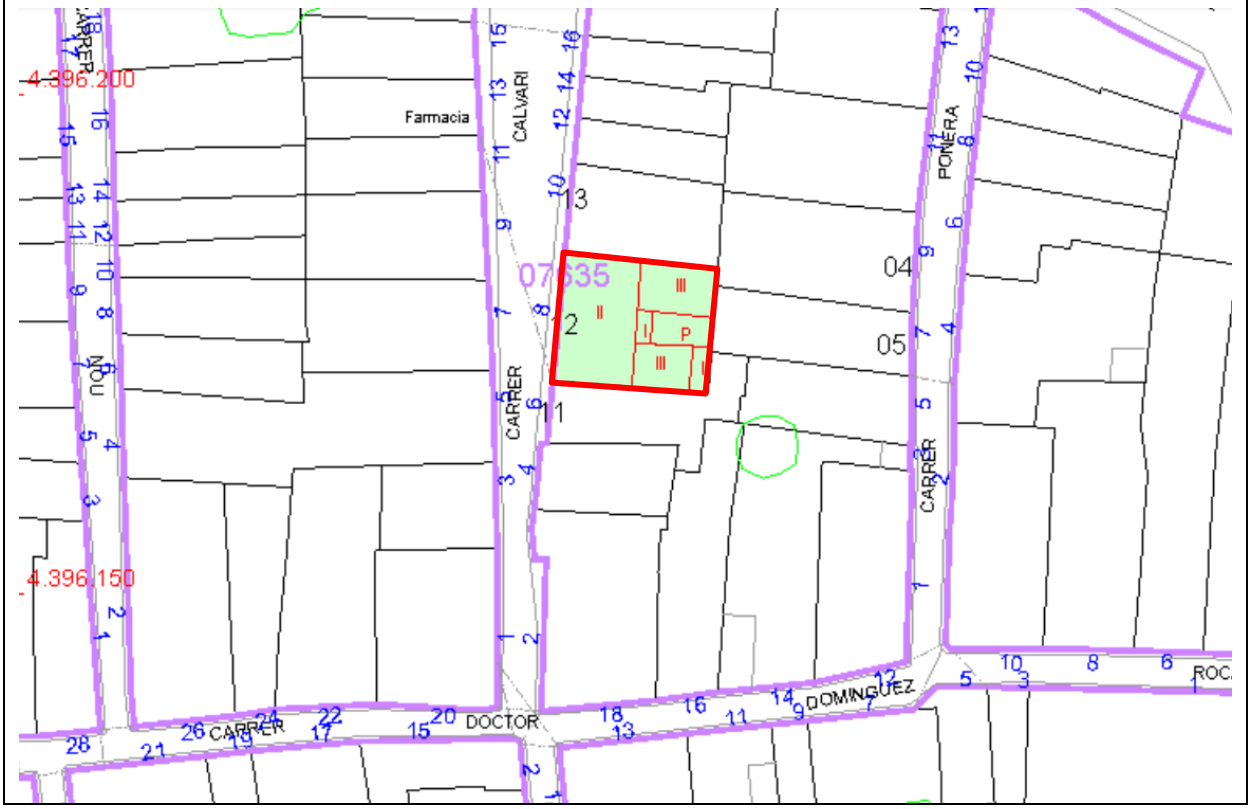

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Calvari nº 8, en la zona norte del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima al "Cinema Antic y Teatre del Poble". La Calle Calvari cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte, y a pesar de que al principio de su recorrido se trata de una vía estrecha, su sección de va ampliando hacia el norte definiendo una visual más amplia de los inmuebles que la conforman. Su fachada principal orientada a oeste linda con la Calle Calavari, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela con división horizontal que cuenta con un patio en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 196 m² y 393 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta plana. La fachada principal orientada a la Calle Calvari posee cuatro vanos en PB (un portón principal acceso y dos ventanas alargadas a sus lados, más una puerta pequeña de acceso a la escalera de planta primera) y tres vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y dos ventanas a sus lados). En el centro del antepecho de coronación se aprecia una moldura con unas letras en color rojo que indican: "AÑO, 1923". El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de ocre. Cubierta plana reformada posteriormente y oculta por antepecho de coronación de fachada con barandilla de forja negra. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Zócalo con aplacado de piedra y recerco de vanos y frentes de forjado con molduras y cornisas decorativas de color blanco.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Zócalo, persianas PVC, cubierta plana.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y antepecho	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1985.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada
2: Huecos, carpinterías y rejería
3: Voladizo y barandilla de reja
4: Detalle cornisa y antepecho de coronación

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-93-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE CALVARI, Nº 22
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Calvari nº 22, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730663.17	**UTM Y**	4396220.91	**ALTITUD**	83 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE CALVARI 22, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07635 PARCELA 19 REF. CATASTRAL: 0763519XJ3906D0001ST		

PLANO CATASTRAL

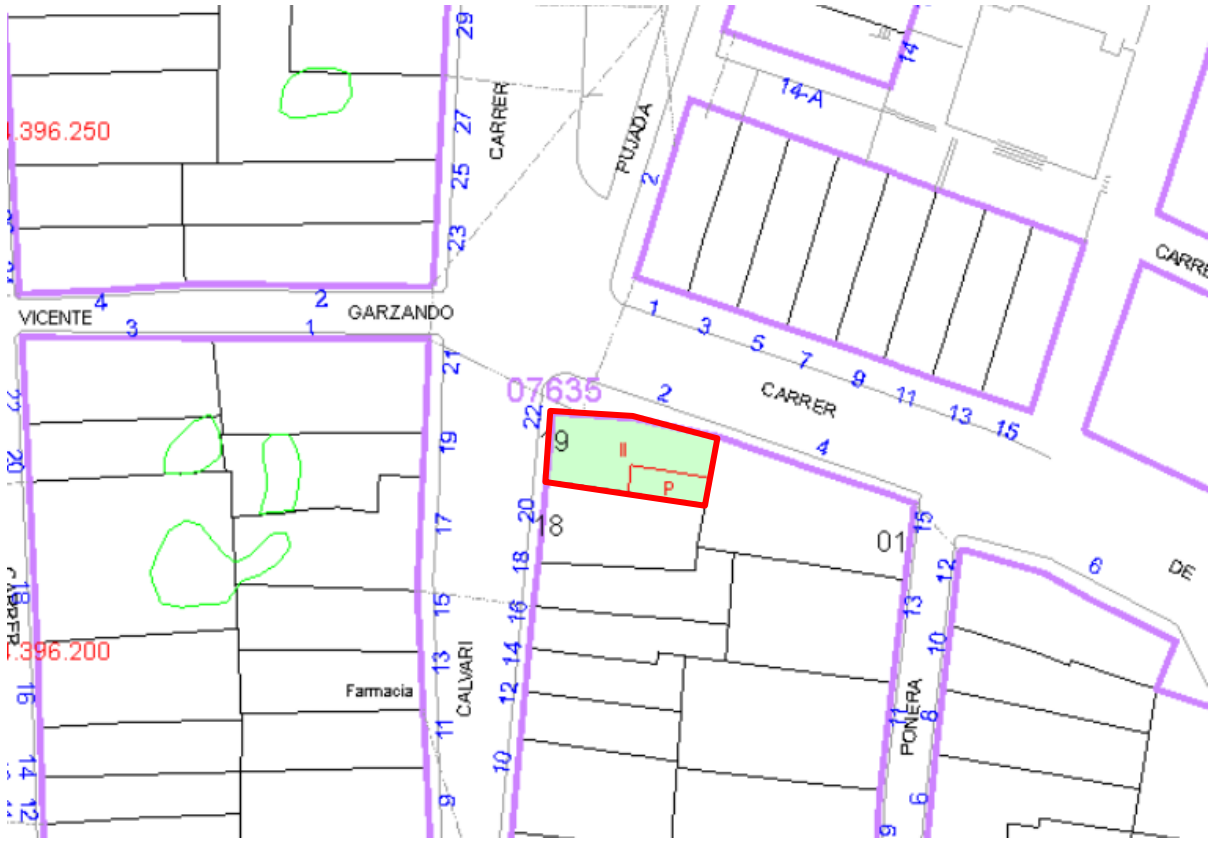

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Calvari nº 22, en la zona norte del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle de la Cosa. La Calle Calvari cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte, y a pesar de que al principio de su recorrido se trata de una vía estrecha, su sección de va ampliando hacia el norte definiendo una visual más amplia de los inmuebles que la conforman. Su fachada principal orientada a oeste linda con la Calle Calavari, y su fachada lateral orientada a norte linda con la Calle de la Cosa. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 109 m² y 190 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de una planta más cambra, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Calvari posee dos vanos en PB (un portón principal acceso y una ventana a su izquierda) y dos vanos en la cambra (dos ventanas). La fachada lateral con frente a la Calle de la Cosa cuenta con una ventana en PB y dos ventanas en la cambra. La fachada lateral cuenta con un graffiti artístico que ocupa la totalidad del muro y muestra el dibujo de mujeres de la localidad realizando tareas o sentadas en sillas. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Canalones y bajantes de PVC vistos en fachada.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería, rejería.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Huecos fachada lateral, canalones de PVC

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
7	Zócalo	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una reforma media en el año 1970.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza,se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería

2: Huecos cambra

3: Composición fachada lateral

4: Alero, cubierta teja y canalón

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-94-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE CALVARI, Nº 19
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Calvari nº 19, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730644.43	**UTM Y**	4396220.15	**ALTITUD**	83 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE CALVARI 19, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07634 PARCELA 2 REF. CATASTRAL: 0763402XJ3906D0001BT		
PLANO CATASTRAL					

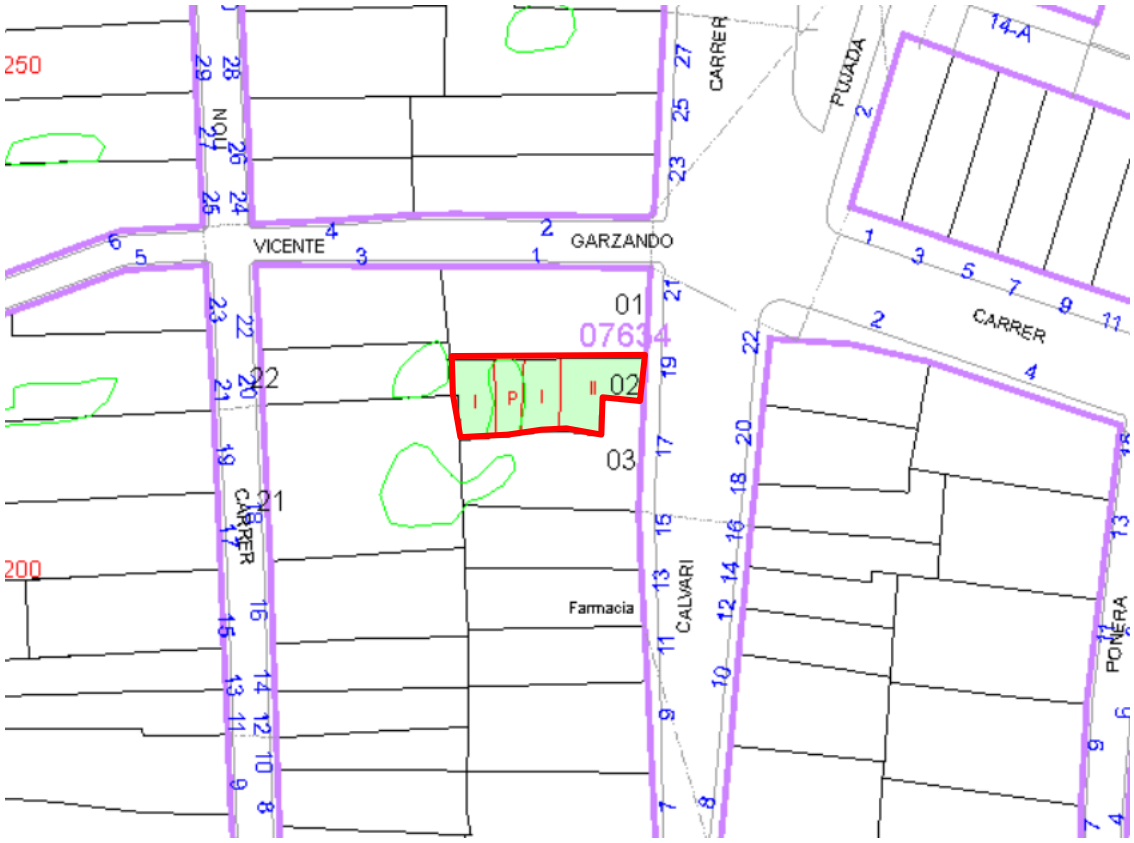

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Calvari nº 19, en la zona norte del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle Vicente Garzando. La Calle Calvari cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte, y a pesar de que al principio de su recorrido se trata de una vía estrecha, su sección de va ampliando hacia el norte definiendo una visual más amplia de los inmuebles que la conforman. Su fachada principal orientada a este linda con la Calle Calavari, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1920
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 vano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 93 m² y 127 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Calvari posee dos vanos en PB (una puerta principal acceso y una ventana a su izquierda) y un vano en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería persianas enrollables de madera y rejería de forja de color blanco. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja. El hueco original de planta baja que disponía de un portón de madera ha sido sustituido por una ventana y una puerta de corte contemporáneos. El vano original queda remarcado actualmente y se ha mantenido el antiguo dintel de madera de la puerta.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería, persianas, dintelo de madera

ELEMENTOS IMPROPIOS

Sustitución puerta original de acceso por puerta y ventana de estilo y materiales más actuales.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

El inmueble sufrió una rehabilitación integral en el año 1970.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería **2:** Huecos y dintel de madera PB **3:** Voladizo y barandilla de reja	**4:** Alero y cubierta teja.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-95-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE CALVARI, Nº 23
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Calvari nº 23, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730644.76	**UTM Y**	4396240.10	**ALTITUD**	84 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE CALVARI 23, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07644 PARCELA 08 REF. CATASTRAL: 0764408XJ3906D0001PT		

PLANO CATASTRAL

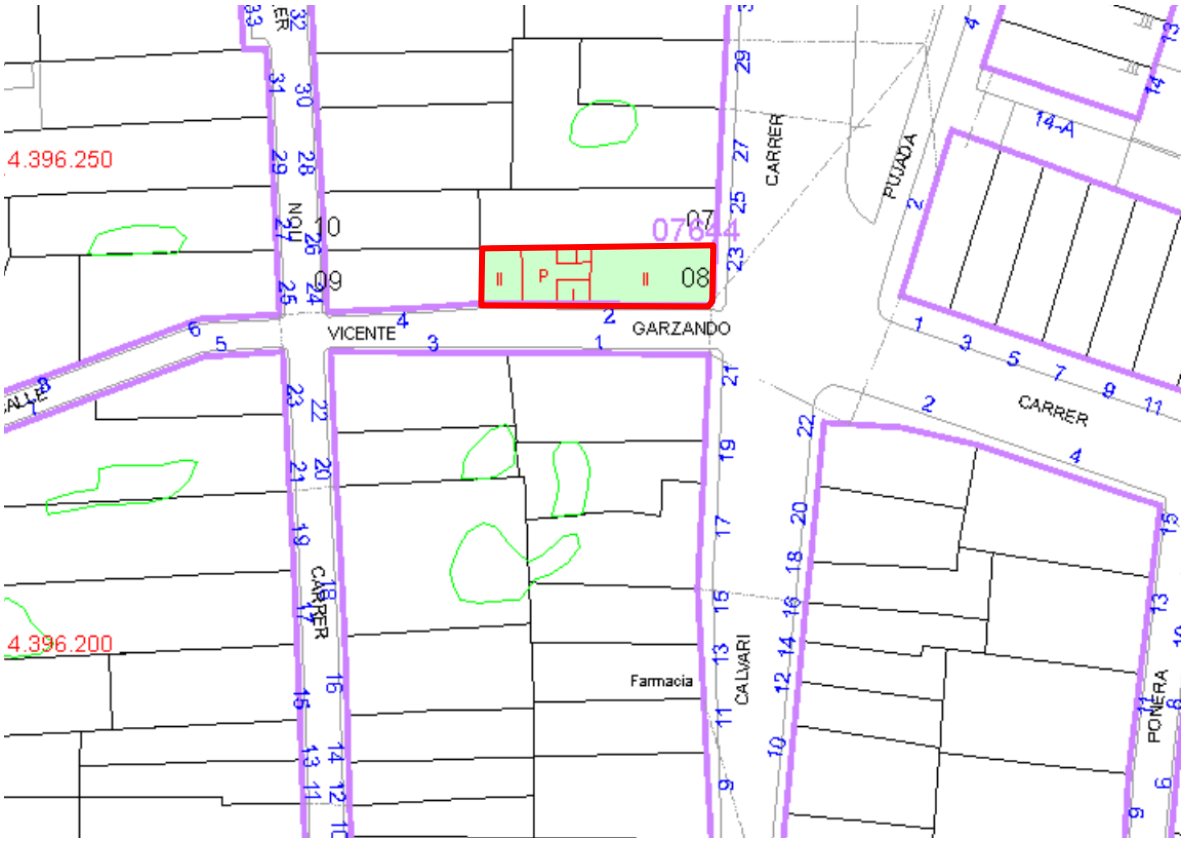

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-RE-1M. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Calvari nº 23, en colindante al límite norte del Núcleo Histórico de la localidad, haciendo esquina con la Calle Vicente Garzando. La Calle Calvari cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte, y a pesar de que al principio de su recorrido se trata de una vía estrecha, su sección de va ampliando hacia el norte definiendo una visual más amplia de los inmuebles que la conforman. Su fachada principal orientada a este, linda con la Calle Calavari, y su fachada lateral orientada a sur linda con la Calle Vicente Garzando. El resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 142 m² y 216 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de una planta más cambra, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Calvari posee dos vanos en PB (un portón principal acceso y una ventana a su izquierda y dos vanos en la cambra (dos ventanas pequeñas). En la fachada lateral con frente a la Calle Vicente Garzando se aprecia un vano en la cambra que ha sido cerrado. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja pintada de blanco. Jambas y dinteles de huecos pintados de color azul. Dintel de madera en puerta.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería, rejería, dintel madera puerta.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Rejería pintada de color plata.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas(*)	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	Impropio	Material	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

(*) Se protege la composición de huecos en fachada, pero dado su reducido tamaño, se permite la disposición de huecos de mayor dimensión, siempre y cuando se respeten las proporciones y la localización de los vanos tradicionales.

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido ninguna reforma.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

Se protege la composición de huecos en fachada, pero dado su reducido tamaño, se permite la disposición de huecos de mayor dimensión, siempre y cuando se respeten las proporciones y la localización de los vanos tradicionales.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería

2: Detalle carpintería, rejería y dintel de madera en puerta.

3: Ventanas cambra

4: Alero y cubierta teja inclinada.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-97-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE PONERA, Nº 8
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Ponera nº 8, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730700.10	**UTM Y**	4396194.27	**ALTITUD**	83 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE PONERA 8, 46501 PETRÉS POLÍGONO 08635 PARCELA 28 REF. CATASTRAL: 0863528XJ3906D0001ST		
PLANO CATASTRAL					

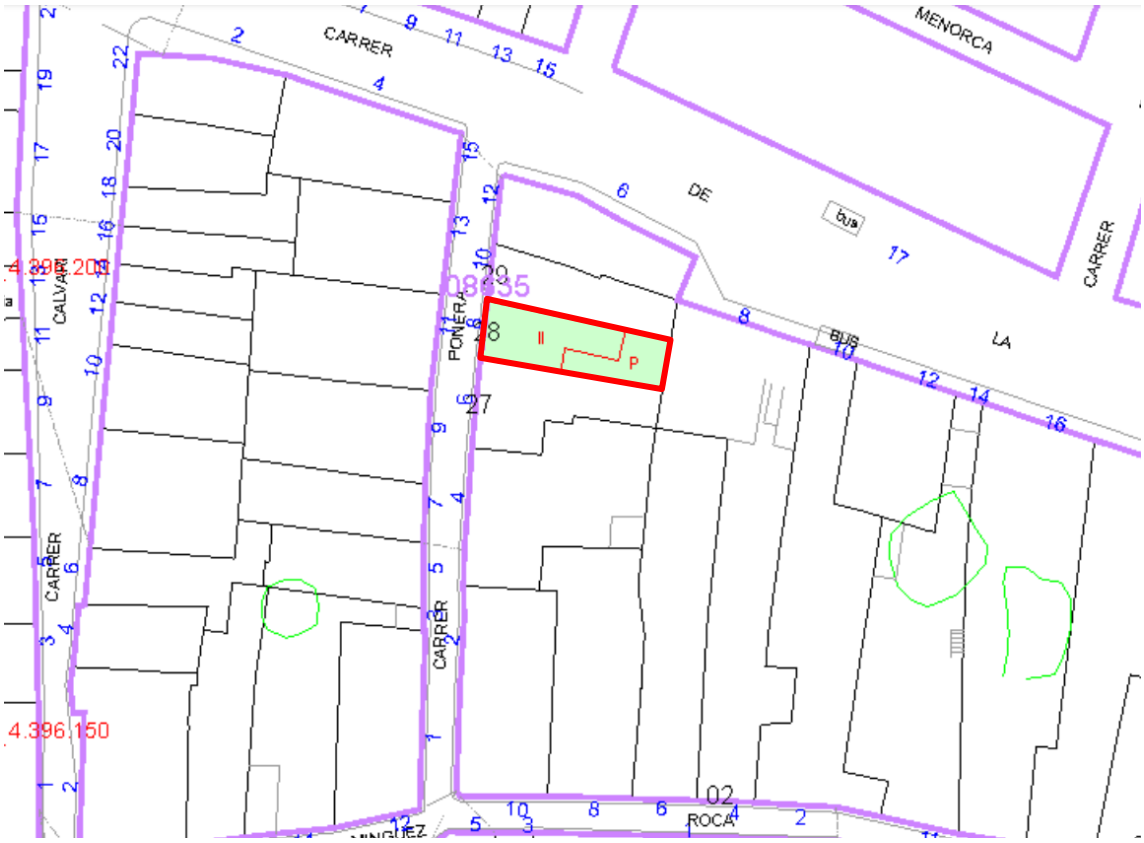

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Ponera nº 8, en la zona norte del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle de la Cosa. La Calle Ponera cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte. Su fachada principal orientada a oeste linda con la Calle Ponera, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y varias construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 117 m² y 156 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de una planta más cambra, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Ponera posee dos vanos en PB (un portón principal acceso y una ventana a su izquierda) y dos vanos en la cambra (dos ventanas pequeñas). Los huecos de cambra se encuentran desalineados respecto a los vanos de PB. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Dintel de madera en puerta principal.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería, rejería, dintel de madera puerta.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Persiana PVC.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	Impropio	Ambiental	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido reformas.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada, carpinterías y rejería
2: Huecos, carpinterías y rejería
3: Detalle ventana cambra
4: Alero y cubierta teja.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-98-BC-PGA
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Ambiental
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE LES ERES, Nº 9
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
Calle Les Eres nº 9, 46501, Petrés, Valencia.	
FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM					
UTM X	730559.12	**UTM Y**	4396167.63	**ALTITUD**	83 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE LES ERES 9, 46501 PETRÉS POLÍGONO 06634 PARCELA 08 REF. CATASTRAL: 0663408XJ3906D0001DT		

PLANO CATASTRAL

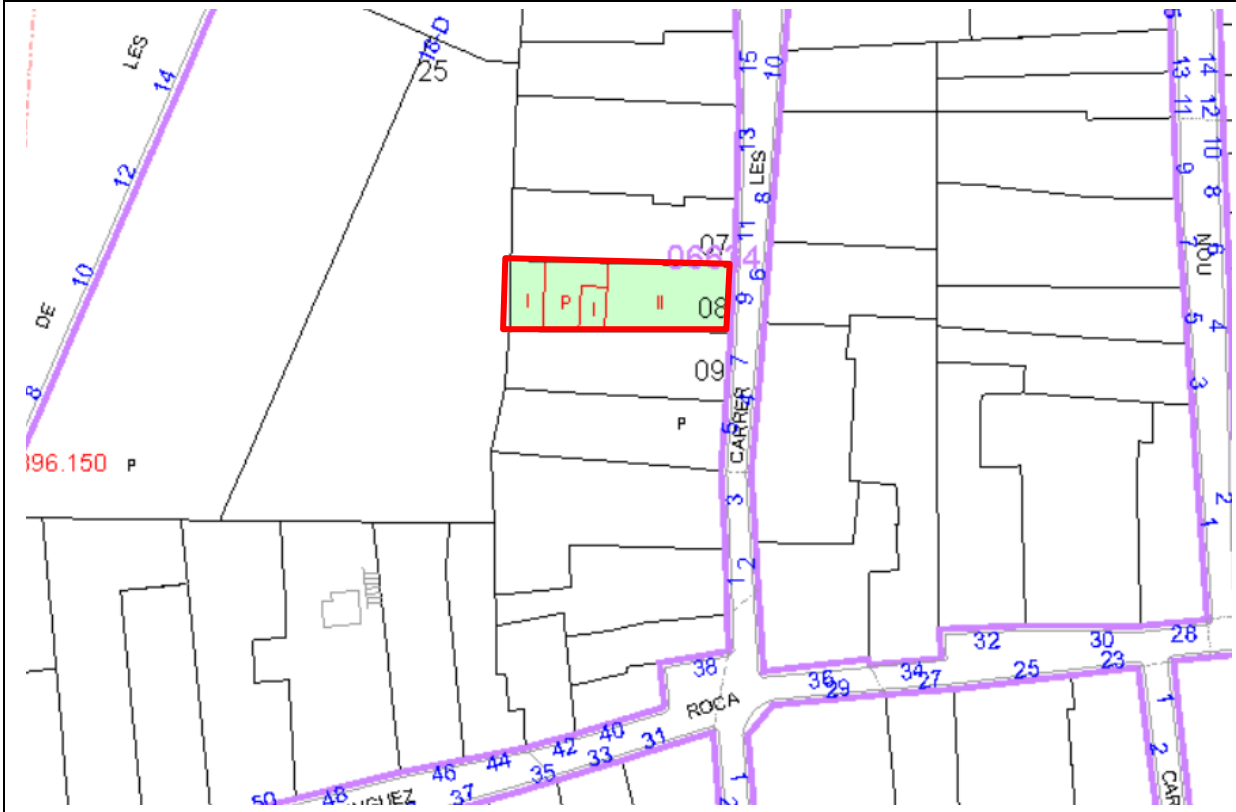

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración del Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-RE-1M. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Les Eres nº 9, colindante al límite oeste del Núcleo Histórico de la localidad. La Calle Les Eres cuenta con una ligera pendiente ascendente hacia el norte. Su fachada principal orientada a este linda con la Calle Les Eres, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta rectangular, está emplazado en una parcela con uso almacén que cuenta con un patio en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 143 m² y 195 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Ponera posee actualmente dos vanos en PB (un portón principal acceso y una ventana a su izquierda) y dos vanos en P1 (dos ventanas pequeñas). Se puede observar que la composición de vanos original ha sido modificada, ya que, según la huella en fachada, la P1 se componía de una puerta balconera y una ventana alargada, cuyos vanos se han cerrado para instalar dos ventanas pequeñas en su lugar. Composición de fachada ordenada, pero no terminada. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Huecos tapiados con ladrillo en P1 para reducir el tamaño de los vanos originales que conformaban una puerta balconera y una ventana alargada. Actualmente se han instalado en ambos vanos dos ventanas de tamaño reducido. Zócalo pintado de gris.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada, carpintería, rejería, alero y cubierta.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Huecos tapiados en P1 y composición no tradicional de las nuevas ventanas y de la puerta.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Almacén/Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	Impropio	Tipológico	Bueno	Acondicionamiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-
7	Zócalo	A conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido reformas.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección ambiental se establece principalmente a los elementos que componen la imagen de su actual fachada: dimensiones y tipología de huecos y composición, altura de la cornisa, la tipología de cubierta y los componentes y detalles decorativos principales, de ventanas y balcones, cornisa, rejería, acabados en general.

—Se permitirá cualquier tipo de intervención siempre que su resultado final no altere la imagen actual del conjunto, ni sus detalles ornamentales.

— Están permitidas las obras de mantenimiento destinadas a su adecuada conservación. Además de las obras de consolidación mediante el empleo de técnicas y materiales originales. Cuando sea necesario la sustitución o la reconstrucción de elementos perdidos, está siempre será acorde con los materiales y técnicas originales; en el caso de que ello no sea viable, se procurará, al menos, que el resultado final ofrezca una imagen integradora.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial/Almacén. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Huecos, carpinterías y rejería

2: Huecos tapiados y modificados P1

3: Alero y cubierta teja.

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-99-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	CALLE GANT, Nº 4
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV. Alto valor etnológico.

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

Calle Gant nº 4, 46501, Petrés, Valencia.

FOTO	PLANO

COORDENADAS UTM					
UTM X	730558.85	**UTM Y**	4396104.77	**ALTITUD**	81 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE GANT 4, 46501,PETRÉS POLÍGONO 06623 PARCELA 02 REF. CATASTRAL: 0662302XJ3906D0001LT		

PLANO CATASTRAL

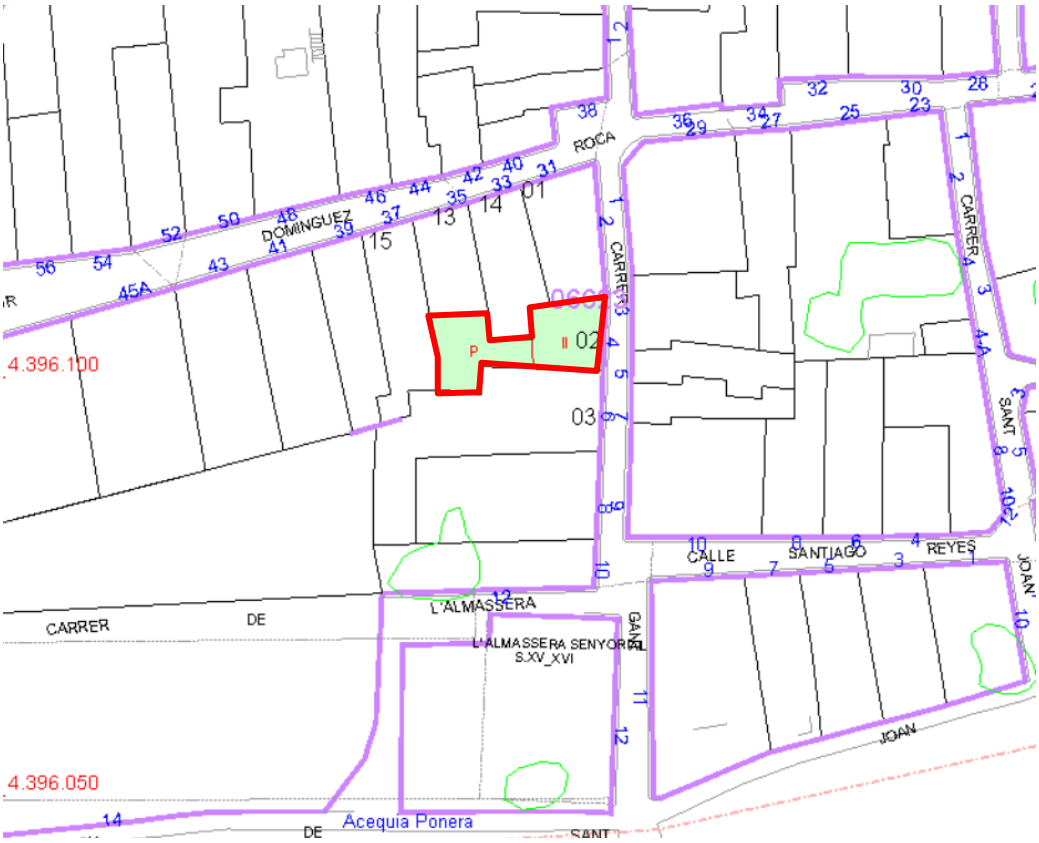

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la zona de afección del Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-RE-1M. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle Gant nº 4, colindante al límite oeste del Núcleo Histórico de la localidad y fuera de este, muy próxima a su cruce con la Calle Dr Dominguez Roca y a la Almazara Antigua. Su fachada principal orientada al este linda con la Calle Gant mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1900
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 2 manos con una altura de PB+1+CAMBRA

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela de uso almacén que cuenta con un patio en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 143 m² y 140 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas más cambra, con cubierta inclinada de teja. La fachada principal orientada a la Calle Gant posee tres vanos en PB (una puerta principal central y dos ventanas a sus lados), tres vanos en P1 (tres ventanas), y cuatro ventanas pequeñas en la cambra. Se trata de una composición de fachada tradicional, guardando simetrías, con doble hilada de huecos en la planta superior. El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada con alero visto, carpinterías de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintados de color blanco. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, carpintería, alero y cubierta.

ELEMENTOS IMPROPIOS

No constan.

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial/Almacén

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Canalones y bajantes	-	-	-	-	-	-

INTERVENCIONES RECIENTES

No consta que el inmueble haya sufrido reformas.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre.

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachada

2: Huecos y carpinterías.

3: Detalle huecos P1 y cambra

4: Alero y cubierta teja

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

4

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE PETRÉS (VALENCIA)	CÓDIGO C-104-BC-PGP
SECCIÓN	PATRIMONIO CULTURAL
CATEGORIA	BC- Bien Catalogado No Inventariado
PROTECCIÓN GENERAL	Protección Parcial
CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

DENOMINACIÓN	
PRINCIPAL	VIVIENDAS EN CALLE DE LA CONCEPCIÓN, Nº 14
SECUNDARIA	-

CONDICIONES DE BIEN CATALOGADO	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	Amparada por los artículos 1.2 y 2.c de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, y sujeta a la normativa de protección de carácter general y de aquellas que se deriven de las normativas sectoriales.
VALORACIÓN DE SU INTERÉS	Edificio singular, de valor arquitectónico y artístico, respecto de la tipología edificatoria, que forma parte de la escenografía de una de las principales vías del municipio y por su valor histórico, formando parte del acervo cultural municipal y, por ende, del PCV.

SITUACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
Calle de la Concepción nº 14, 46501, Petrés, Valencia.	
FOTO	**PLANO**

COORDENADAS UTM					
UTM X	730641.93	**UTM Y**	4396107.43	**ALTITUD**	79 m s. n. m.
POLIGONO/MANZANA Y PARCELA CATASTRAL			CALLE DE LA CONCEPCIÓN 14, 46501 PETRÉS POLÍGONO 07638 PARCELA 08 REF. CATASTRAL: 0763808XJ3906D0001ZT		

PLANO CATASTRAL

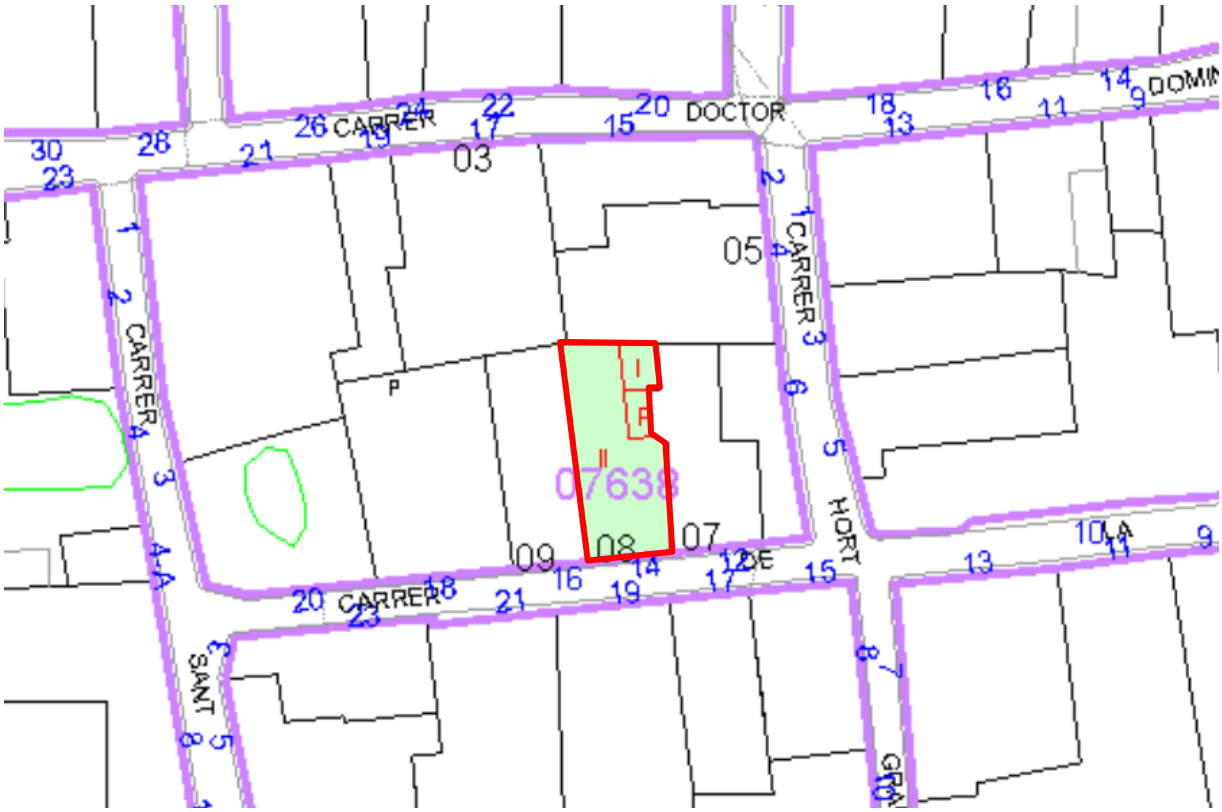

AFECCIONES	
AFECCIONES PATRIMONIALES	Afectado por la declaración de Núcleo Histórico Tradicional y el Área de Vigilancia Arqueológica de este núcleo histórico, acorde al artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo.
AFECCIONES URBANÍSTICAS	PGE: ZUR-NH. ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO (BRL) POP: ORDENANZAS

TITULARIDAD	
PÚBLICA	
PRIVADA	X

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se ubica en la Calle de la Concepción nº 14, en la zona central del Núcleo Histórico de la localidad, muy próxima a su cruce con la Calle Hort Gran y del Forn Vell. Su fachada principal orientada a sur linda con la Calle de la Concepción, mientras que el resto de sus medianeras quedan adosadas a viviendas tradicionales del pueblo. El entorno urbano está constituido por edificaciones de PB+1 o PB+1+CAMBRA por lo general, con alineaciones de fachada de geometría irregular y alturas no uniformes en alzado.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología	1930
Estilo	Vivienda tradicional
Autoría	Desconocida
Historia	-
Uso original	Residencial

TIPOLOGÍA

Vivienda a 1 mano con una altura de PB+1

DESCRIPCIÓN

El inmueble de planta poligonal, está emplazado en una parcela que cuenta con un patio y construcciones de uso almacén en la fachada posterior, y consta con una superficie gráfica de 102 m² y 178 m² construidos según Catastro. Se trata de un edificio de dos plantas, con cubierta inclinada de teja y alero visto. La fachada principal orientada a la Calle de la Concepción posee dos vanos en PB (un portón principal central y una ventana a su izquierda) y dos vanos en P1 (una puerta balconera de acceso al balcón y una ventana alargada a su izquierda). El inmueble cuenta con las características propias de la vivienda tradicional de la localidad en cuanto a composición de fachada y huecos, cubierta de teja inclinada, carpinterías y persianas enrollables de madera, rejería de forja de color negro, acabado de fachada con mortero enfoscado, puerta con dintel de madera, etc.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Desconocemos interiormente las soluciones constructivas empleadas, dado que no se ha tenido acceso al interior del inmueble. Se conserva en buen estado por lo que, atendiendo a su época, está construida con muros de fachada realizados con mampostería con argamasa enfoscada con mortero pintado de color tierra. Cubierta inclinada de teja árabe con alero visto rematado con material cerámico en forma de moldura. Huecos con carpintería de madera y rejería de forja de color negro. Balcón con voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado y barandilla con rejería de forja negra. Las jamabas de la puerta disponen de azulejos ornamentales decorativos con motivos florales. Enmarcado de huecos y zócalo con resaltes y molduras decorativas. Dintel de madera en puerta de acceso.

BIENES MUEBLES

No se conocen

ELEMENTOS DE INTERÉS

Composición de fachada y huecos, vuelos, carpintería, rejería

ELEMENTOS IMPROPIOS

No se detectan

USOS ACTUALES Y PASADOS

Residencial

COMPONENTES PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Composición fachadas	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2	Cubierta y alero	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3	Acabados y elementos ornamentales	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4	Carpinterías y persianas	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5	Rejería	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6	Canalones y bajantes	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
7	Voladizo	A conservar	Tipológico	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
8	Zócalo	A conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

INTERVENCIONES RECIENTES

La vivienda sufrió una reforma media en el año 2010.

NORMATIVA DE PROTECCIONES Y USOS PROPUESTOS

Normativa de protección. Elementos constructivos

— El nivel de protección parcial se establece principalmente en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Se preservarán los elementos definitorios de su estructura o espacio y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y los elementos visibles desde espacios públicos, en caso de inmuebles.

—Se permitirán las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hiciera la fachada y demás elementos propios.

— En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada o fachadas principales o características, ni los espacios principales de acceso o distribución interior.

Normativa de protección. Bienes muebles

No procede

Normativa de protección. Jardinería

No procede

Normativa de protección. Otros

Queda prohibida cualquier actuación que no esté autorizada bajo las estipulaciones contenidas en la normativa de protección de acompañamiento. En cuanto a ejecución de obras sin licencia municipal, o permiso de análoga naturaleza, se estará dispuesto a lo estipulado en la legislación urbanística, art. 98 de la LPCV.

Usos propuestos

Residencial. Domésticos o actividades profesionales que no alteren fachada

Destino público o privado

Privado

BIOGRAFIA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

Guinot Rodríguez, Enric y Selma Castell, Sergi (2001): El Patrimoni Històric de Petrés, Camp de Morvedre

FUENTES DOCUMENTALES

Instituto Cartográfico Nacional.

Institut Cartogràfic Valencià -Visor cartográfico de la Generalitat Valenciana-. https://visor.gva.es/visor/

Sede Electrónica del Catastro - Visor cartográfico-.

OBSERVACIONES

Dado que no se ha podido tener acceso a la edificación, el proyecto que sirva de base para la intervención en la edificación deberá justificar si existen o no elementos en el interior dignos de ser conservados.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1: Composición huecos fachadas

2: Huecos, carpinterías, rejería y persianas

3: Voladizo y barandilla de reja.

4: Detalle azulejos decorativos en jambas

5: Alero, cubierta teja, canalones y bajantes

ANEXO GRÁFICO

1

2

3

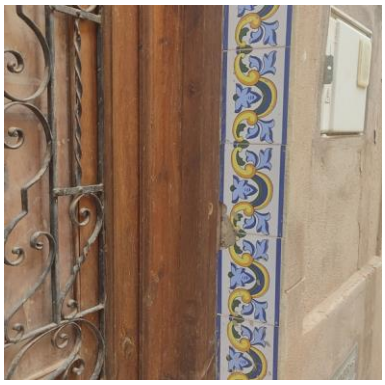

4

5

ANEXO II: PLANOS

Planos:

Planos Información:

E.I-1.1. Normas Subsidiarias vigentes. Término Municipal con Modificaciones Tramitadas

E.I-1.2. Normas Subsidiarias vigentes. Casco Urbano con Modificaciones Tramitadas

E.I-2. Elementos incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y sus entornos de protección declarados y genéricos

E.I-3. Plano Catastral (alineaciones, parcelas y alturas) (Casco Urbano)

E.I-4. Tipologías arquitectura Tradicional (Casco Urbano)

E.I-5. Inmuebles impropios

E.I-6. Antigüedad Viviendas (Casco Urbano)

Planos Ordenación:

E.O-1a. Elementos catalogados (Término Municipal). Patrimonio Cultural-

E.O-1b. Elementos catalogados (Casco Urbano). Patrimonio Cultural

E.O-2a. Niveles y entornos de protección (Término Municipal). Patrimonio Cultural

E.O-2b. Niveles y entornos de protección (Casco Urbano). Patrimonio Cultural

E.O-3 Inmuebles Catalogados en NHT-BRL

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PETRES

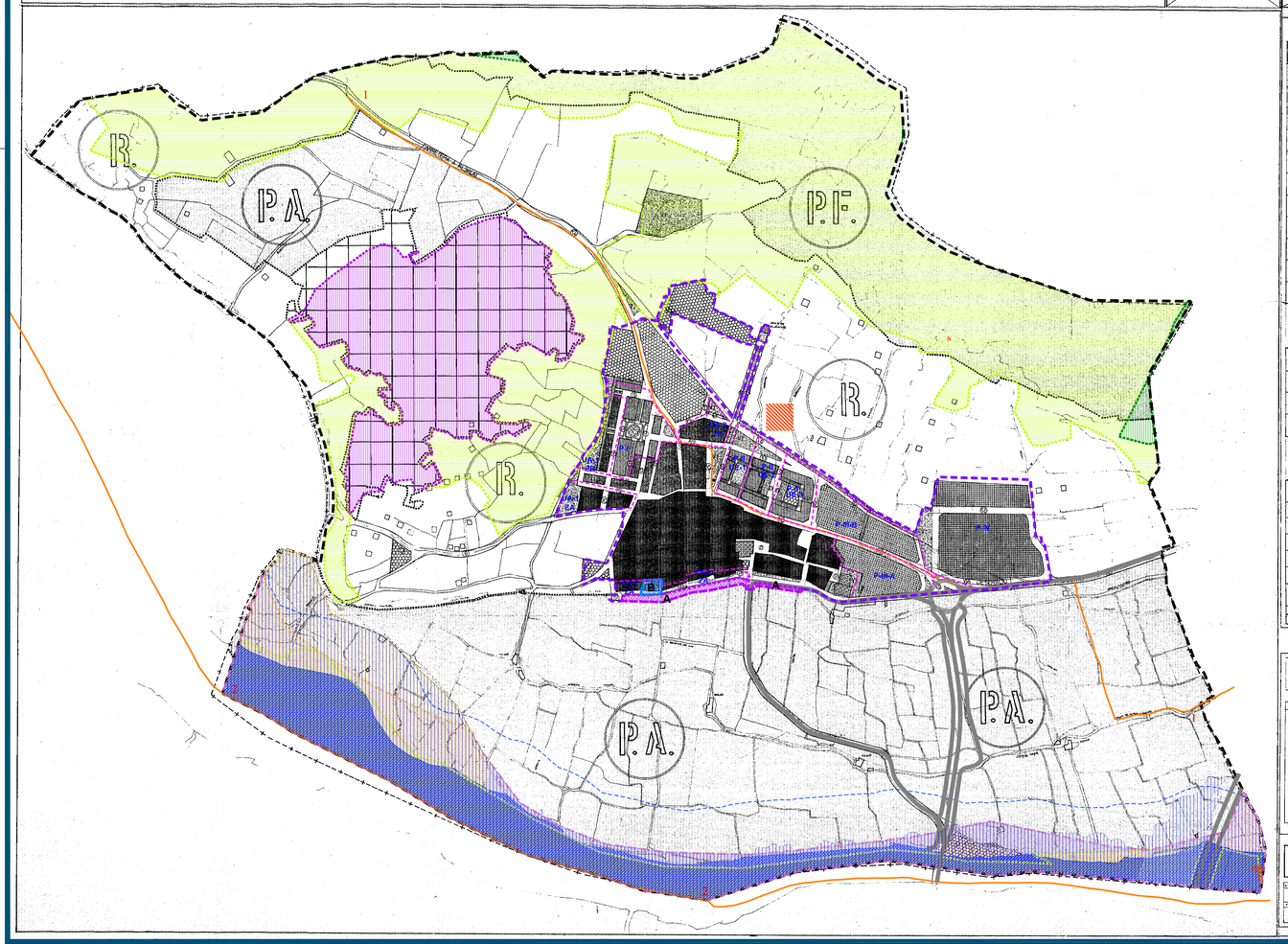

SIMBOLOGIA

Suelo Urbano

- casco antiguo
- ensanche de casco
- residencial intensivo
- residencial extensivo
- V1 verde público
- V2 verde privado
- equipamientos públ.
- tolerancia industrial
- edificios de interés

Suelo No Urbanizable

- (R) rústico de regimen normal.
- (PF) protec. forestal.
- (PR) protec. agricola.

LIMITES

- LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
- DE ZONAS DE SUELO
- ALINEACION
- VIAL PEATONAL

SUelo Urbanizable con P.P. aprob.

- PLAN PARCIAL LA RODANA aprob. C.P.U. 16-7-76

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PETRES. (VALENCIA)

EQUIPO REDACTOR

EDUARDO SAEZ V. ALMAZAN
JOSE E. MORTES MORENO
FRANCISCO J. TOMAS BERNAT
BENITO SAEZ GONZALEZ-ELIPE.
MANUEL CALVE PEREZ.
ARQUITECTO
JOSE DE LA CALLE GOMEZ.
INGENIERO T.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA
17 FEB 1995
VISADO
1º EN ESTA HOJA

ZONIFICACION

Nº PLANO 4-2

ESCALA 1/2.000
FECHA DIC-82

FIRMAS
APROBACION INICIAL
APROBACION PROVISIONAL
APROBACION DEFINITIVA

LÍMITE DE SUELO URBANO

DELIMITACIÓN POLIGONOS

PLANEAMIENTO MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SECTOR		GRADO DE EJECUCIÓN
SUELO URBANO	RED VIARIA (Reclasificación suelo para red viaria)	A	Mod. Normas Subsidiarias nº1 CTU 27/06/2002 DOGV 18/08/2002	Urbanizado
SUELO URBANO	RED VIARIA (Modificación alineación)	B	Mod. Normas Subsidiarias nº3 Ayuntamiento 18/12/2013 BOP 16/01/2014	Urbanizado

PLANEAMIENTO TERRITORIAL

SUELO NO URBANIZABLE

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (Decreto 58/2013 DOGV nº 7019 08.05.2013)

- Suelo Forestal
- Suelo Forestal Estratégico
- Suelo no Forestal afecciones incendios y plagas

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARACTER SECTORIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (Decreto 201/2015 DOGV nº 7649 03.11.20015)

- Peligrosidad 1. Frecuencia alta (25 años) y calado alto (>0,80 m)
- Peligrosidad Geomorfológica (Vaguadas y barrancos de fondo plano)
- Riesgo de Inundación Bajo
- Riesgo de Inundación Muy Bajo

SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFIA DE ZONAS INUNDABLES

- Zonas inundables con probabilidad baja o excepcional (T=500 años)

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (Río Palancia)

- Dominio Público Hidráulico deslindado
- Zona de Policía

SUELOS AFECTADOS POR INCENDIOS

- Incendios 1993-2018

VÍAS PECUARIAS

- Vías Pecuarias

Nº	DENOMINACIÓN	ANCHURA
1	Colada del Camino del Segador	6 m
2	Azagador del Río Palancia	37,5 m

(Las Vías Pecuarias en suelo urbano y urbanizable se integrarán como paseo o alameda)

RED VIARIA

- Red viaria

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO
NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES
TÉRMINO MUNICIPAL CON MODIFICACIONES TRAMITADAS

ESCALA 1/5.000

0 25 50 100 150 200 250 m
0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA Septiembre, 2023

NÚMERO 1.1

SERIE E.i

ARQUITECTURA URBANISMO
merino y terraso, s.l.p.

L. MERINO SANJUÁN
O. TERRASA SALES
ARQUITECTOS

(VERSIÓN PRELIMINAR)

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PETRES

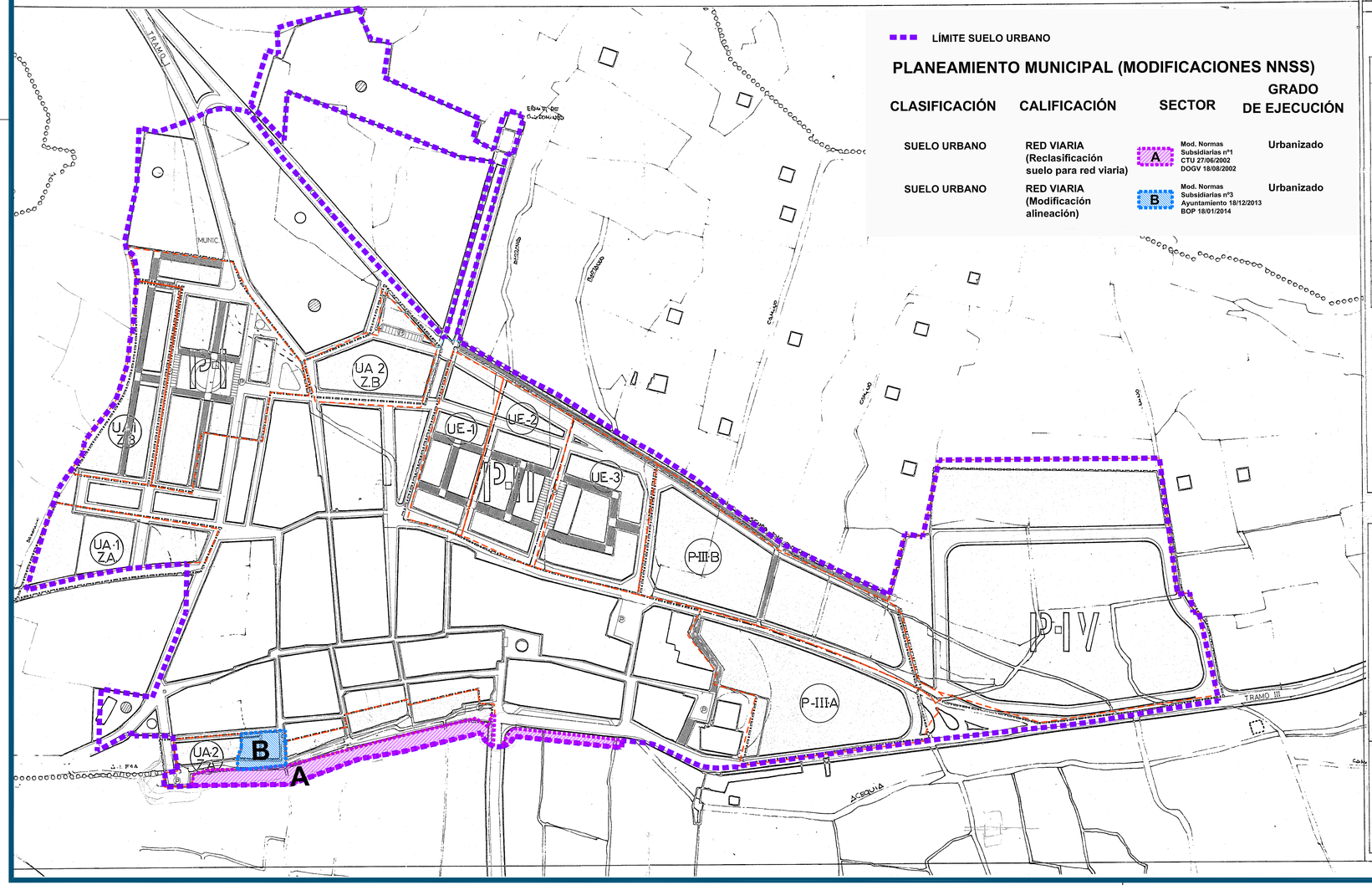

LÍMITE SUELO URBANO

PLANEAMIENTO MUNICIPAL (MODIFICACIONES NNSS)

CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SECTOR	GRADO DE EJECUCIÓN
SUELO URBANO	RED VIARIA (Reclasificación suelo para red viaria)	A — Mod. Normas Subsidiarias nº1 CTU 27/06/2002 DOGV 18/08/2002	Urbanizado
SUELO URBANO	RED VIARIA (Modificación alineación)	B — Mod. Normas Subsidiarias nº3 Ayuntamiento 18/12/2013 BOP 18/01/2014	Urbanizado

SIMBOLOGIA

P I	Poligono / numero
UA 1 / Z·A	Orden de U. de Actuacion ó Sub poligono / Zona de suelo
SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS	EXISTENTE / PROPUESTO
	LIMITE DE POLIGONO
	LIMITE DE U.ACTUACION EN POLIGONO
SISTEMA GENERAL VIARIO (TRAMOS)	EXISTE: mejora y ampliac. / PROP.: △

POLIGONOS UNIDADES DE A.		SISTEMA ACTUACION cooperacion	compensac.	(art 119 L.S.) exprop.
P-I		–	▭	–
P II	UE 1 / UE 2 / UE 3	–	□ □ □	–
UA	PIII-B / PIII-A	–	□ □	–
P IV		▭	–	–
Z A	UA-1 / UA-2	–	□ □	–
Z B	UA-1 / UA-2	–	□ □	–
VIARIO		–	–	□
EQUIPAMIENTOS		–	–	□

NOTA - VER ANEXO DE NORMAS COEFICIENTES Y CARACTERISTICAS

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PETRES. (VALENCIA)

EQUIPO REDACTOR

EDUARDO SAEZ V. ALMAZAN
JOSE E. MORTES MORENO
FRANCISCO J. TOMAS BERNAT
ARQUITECTOS
BENITO SAEZ GONZALEZ-ELIPE
MANUEL CALVE PEREZ
ARQUITECTOS
JOSE DE LA CALLE GOMEZ.
ECONOMISTA

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA
7 FEB 1995
VISADO
Nº 1.6 ...

PLANO DE GESTION — Nº PLANO 4-8

ESCALA 1/1000
FECHA MAR-84

AVANCE
APROBACION INICIAL
APROBACION PROVISIONAL
APROBACION DEFINITIVA

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO: NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES
CASCO URBANO CON MODIFICACIONES TRAMITADAS

ESCALA: 1/2.000 (0 10 20 40 60 80 100 m; 0 0.5 1 2 3 4 5 cm)

FECHA: Septiembre, 2023

NÚMERO: 1.2

SERIE: Ei

merino y terraso, s.l.p. — L. MERINO SANJUÁN, O. TERRASA SALES — ARQUITECTOS

(VERSIÓN PRELIMINAR)

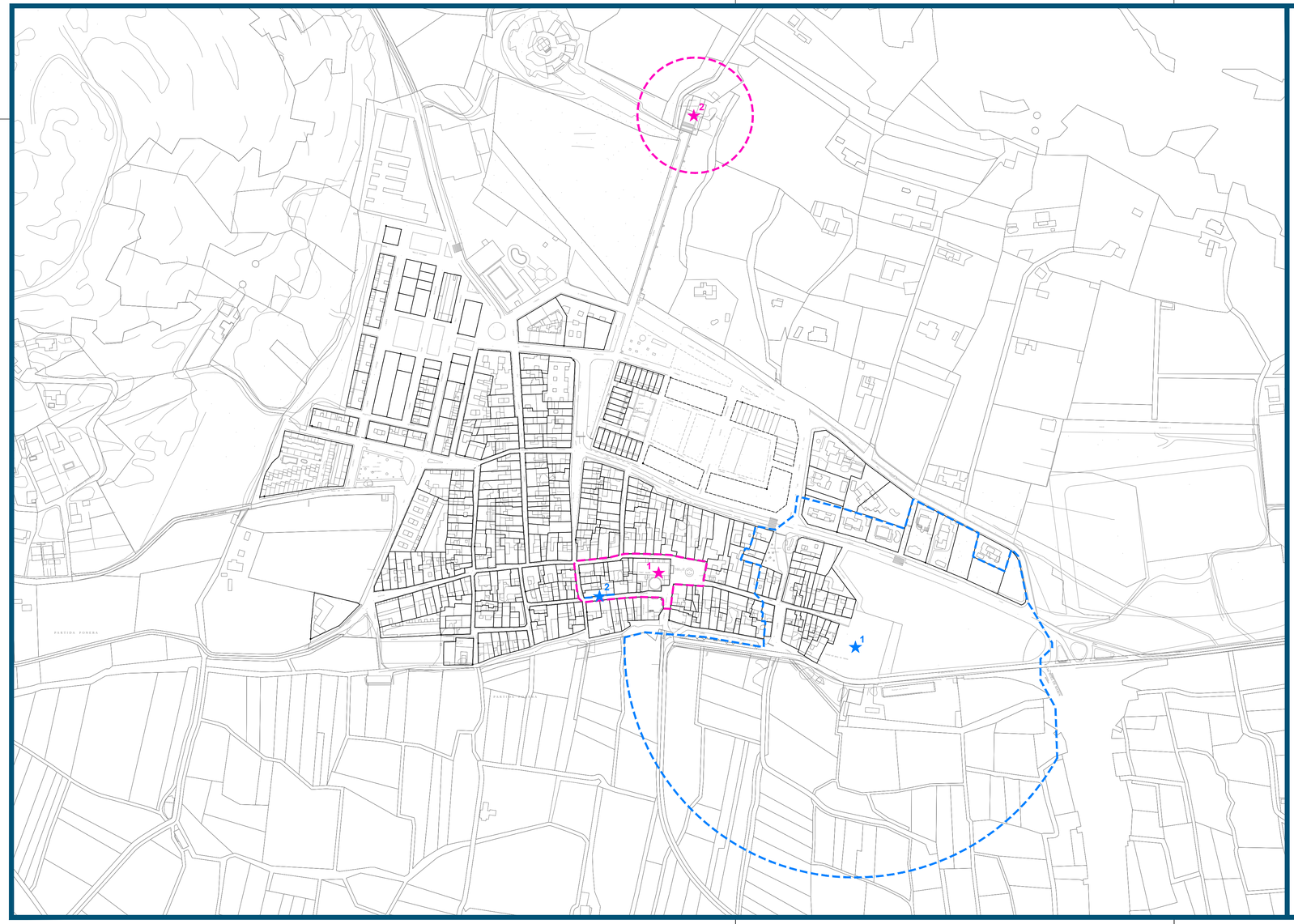

SECCIÓN 1 - BIENES DE INTERÉS CULTURAL

1. Castillo del Barón de Petrés
2. Escudo de los Aguiló, Señores de la Baronía de Petrés

SECCIÓN 2 - BIENES DE RELEVANCIA LOCAL

1. Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol
2. Ermita de Santo Domingo

ENTORNO GENÉRICO DE PROTECCIÓN BIC

ENTORNO GENÉRICO DE PROTECCIÓN BRL

(Delimitación según artículo 11 del D62/2011)

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO
ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURA VALENCIANO Y SUS ENTORNOS DE PROTECIÓN DECLARADOS Y GENÉRICOS

ESCALA
1/2.000

0 10 20 40 60 80 100 m
0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA
Septiembre, 2023

NÚMERO
2

SERIE
Ei

m t ARQUITECTURA URBANISMO
merino y terrasa, s.l.p.

L. MERINO SANJUÁN
O. TERRASA SALES
ARQUITECTOS

(VERSIÓN PRELIMINAR)

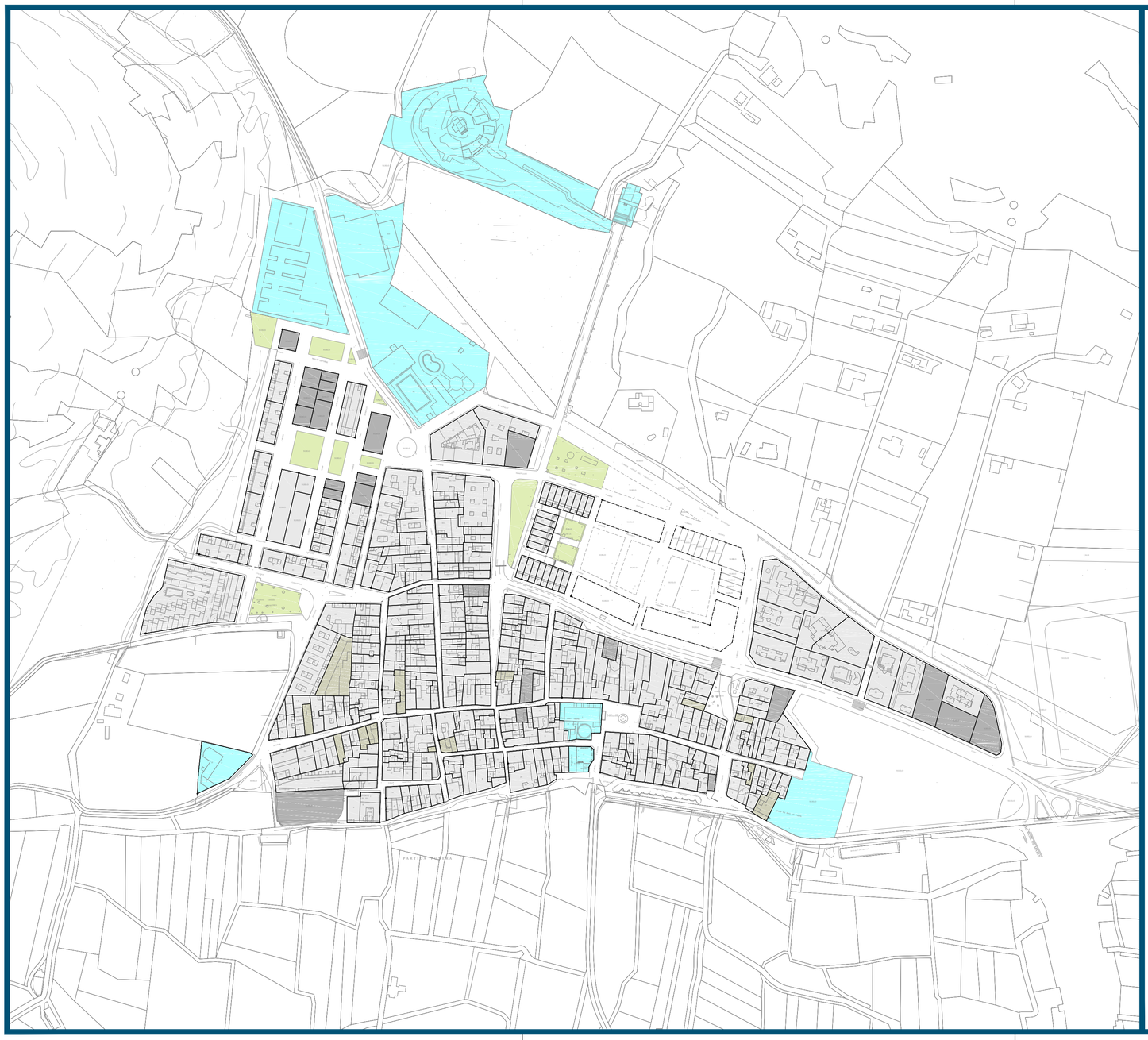

LEYENDA

- ALINEACIÓN
- PARCELA
- ALTURAS

- EDIFICACIÓN
- EQUIPAMIENTOS
- ALMACÉN-GARAJE
- SOLARES
- ZONA VERDE

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO
PLANO CATASTRAL (ALINEACIONES, PARCELAS Y ALTURAS)(CASCO URBANO)

ESCALA
1/2.000
0 10 20 40 60 80 100 m
0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA
Septiembre, 2023

NÚMERO
3

SERIE
E.i

merino y terrasa, s.l.p.
ARQUITECTURA URBANISMO
L. MERINO SANJUÁN
O. TERRASA SALES
ARQUITECTOS

(VERSIÓN PRELIMINAR)

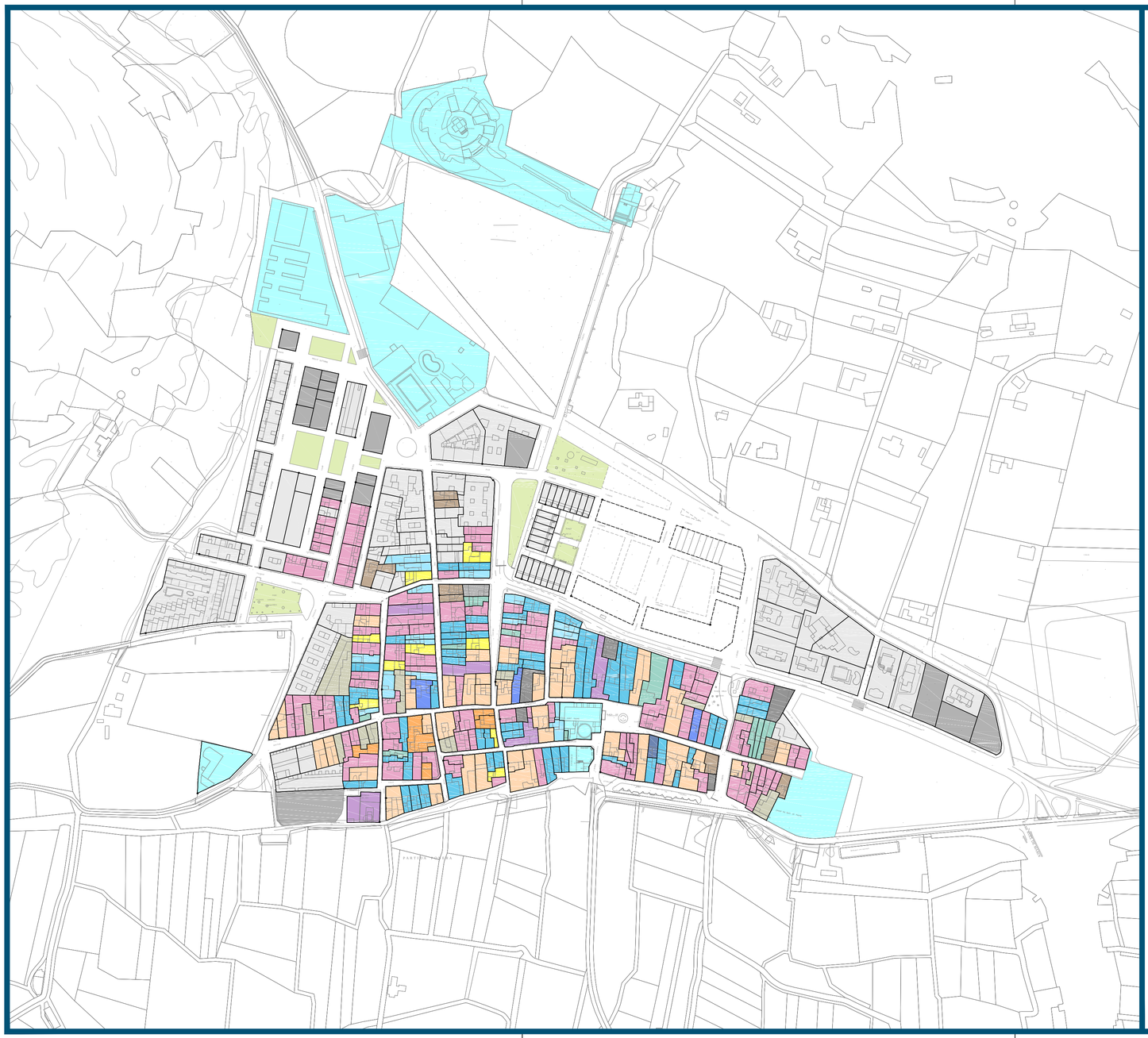

TIPOLOGÍAS VIVIENDA TRADICIONAL

- A UN VANO
- A UNA MANO PB+CAMBRA
- A UNA MANO PB+1
- A UNA MANO PB+1+CAMBRA
- A UNA MANO PB+2+ CAMBRA
- A DOS MANOS PB+CAMBRA
- A DOS MANOS PB+CAMBRA
- A DOS MANOS PB+1
- A DOS MANOS PB+1+CAMBRA
- OTRAS TIPOLOGÍAS TRADICIONALES
- VIVIENDAS TIPOLOGÍA NO TRADICIONAL

- VIVIENDAS TIPOLOGÍAS ACTUALES (MITAD SIGLO XX-XXI)
- EQUIPAMIENTOS
- ALMACÉN-GARAJE
- SOLARES
- ZONA VERDE

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO
TIPOLOGÍAS ARQUITECTURA TRADICIONAL (CASCO URBANO)

ESCALA
1/2.000
0 10 20 40 60 80 100 m
0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA
Septiembre, 2023

NÚMERO
4

SERIE
E.i

merino y terrasa, s.l.p.
ARQUITECTURA URBANISMO
L. MERINO SANJUÁN
O. TERRASA SALES
ARQUITECTOS

(VERSIÓN PRELIMINAR)

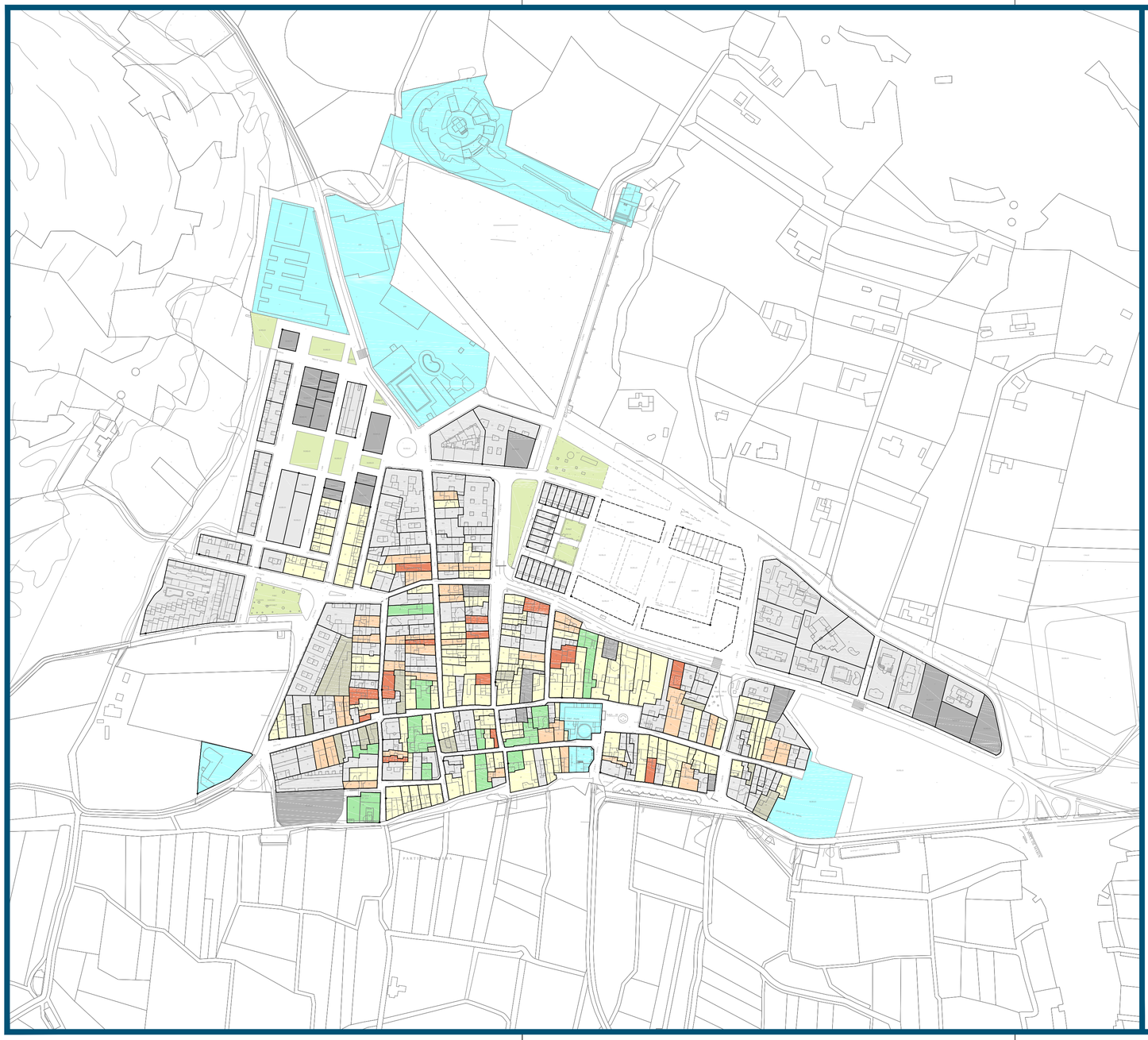

TIPOLOGÍAS VIVIENDA TRADICIONAL CON ELEMENTOS IMPROPIOS

- ELEMENTOS IMPROPIOS LEVES
- ELEMENTOS IMPROPIOS MEDIOS
- ELEMENTOS IMPROPIOS GRAVES

TIPOLOGÍAS VIVIENDA TRADICIONAL SIN ELEMENTOS IMPROPIOS

- SIN ELEMENTOS IMPROPIOS

- VIVIENDA NO TRADICIONAL
- EQUIPAMIENTOS
- ALMACÉN-GARAJE
- SOLARES
- ZONA VERDE

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO

INMUEBLES IMPROPIOS (CASCO URBANO)

ESCALA 1/2.000

0 10 20 40 60 80 100 m
0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA Mayo, 2024

NÚMERO 5

SERIE E.i

merino y terrasa, s.l.p.
ARQUITECTURA URBANISMO
L. MERINO SANJUÁN
O. TERRASA SALES
ARQUITECTOS

(VERSIÓN PRELIMINAR)

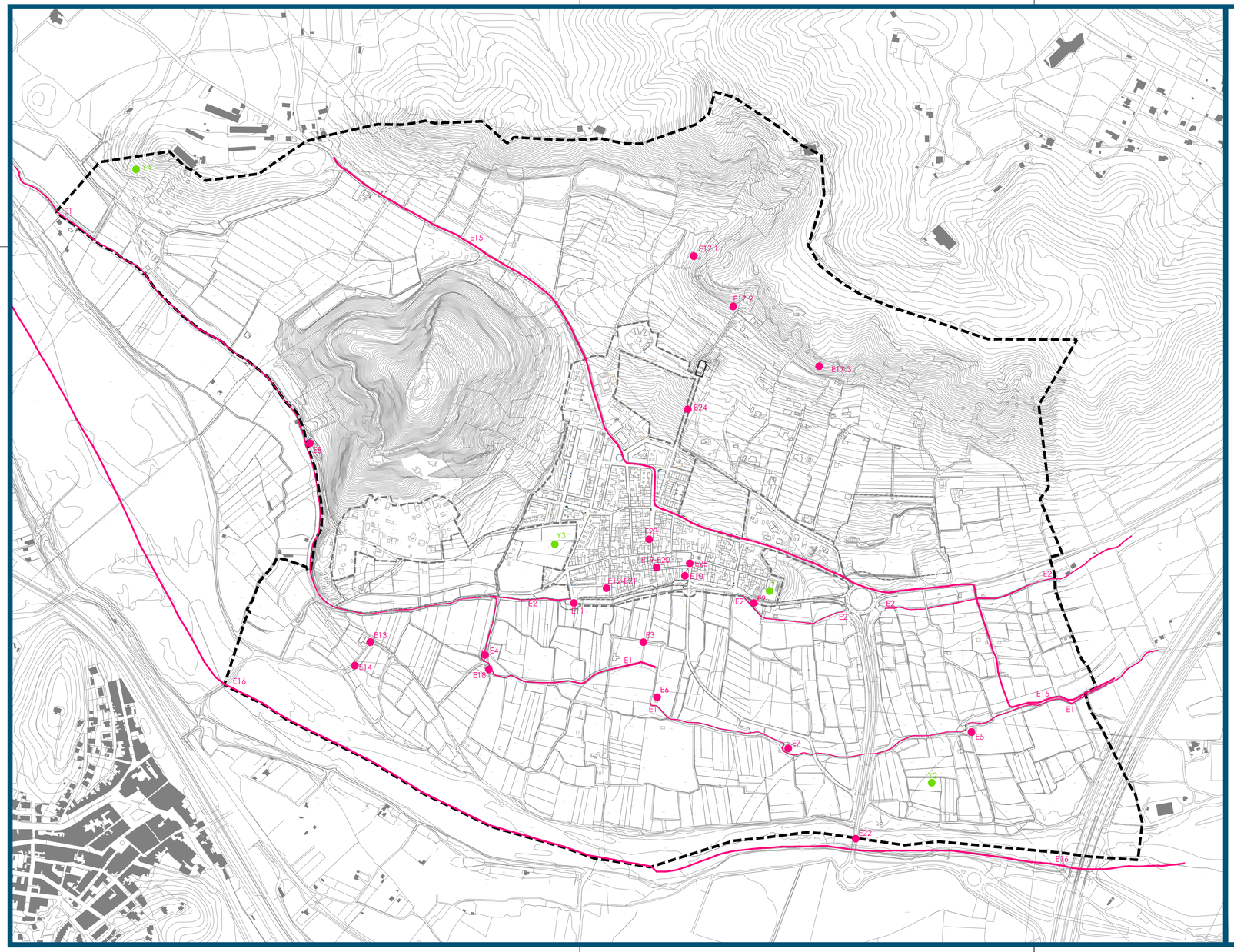

LÍMITE DEL TERMINO MUNICIPAL
LÍMITE DE SUELO URBANO
LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE

BIENES PATRIMONIALES

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Y1. C-1-BIC-PGI: Castell del Aguiló
Y2. C-2-BC-PGP: Yacimiento arqueológico Molí Moret
Y3. C-3-BC-PGP: Necrópoli Carrer les Escoles
Y4. C-105-BC-PGP: La Palmosa

PATRIMONIO ETNOLÓGICO

E1. C-4-BRL-PGI: Séquia Major de Sagunt
E2. C-5-BRL-PGI: Séquia Montiver
E3. C-6-BRL-PGP: L'Hort Tancat o de Leonor
E4. C-7-BRL-PGI: Molí Malany
E5. C-8-BRL-PGI: Molí Moret
E6. C-9-BRL-PGI: Molí de Peris o de Leonor
E7. C-10-BRL-PGP: Molí Ramón o Ratón
E8. C-11-BRL-PGP: Molí de Costa
E9. C-12-BRL-PGI:: Aljub del Castell
E10. C-13-BRL-PGI: Aljub del Poble o de l'Ajuntamnet
E11. C-14-BRL-PGI: Aljub de l'Horta o de les Escoles
E12. C-15-BRL-PGI: Almassera
E13. C-16-BC-PGP: Pou Sant Jaume
E14. C-17-BC-PGP: Motor Pont de Cabres
E15. C-18-BC-PGP: Camí del Assegador
E16. C-19-BC-PGP: Vía Pecuaria del Palància
E17. C-20-BRL-PGI: Refugios-Trincheras
E18. C-21-BRL-PGP: Molí Nou
E19. C-22-BRL-PGI: El Forn Vell
E20. C-23-BIC-PGI: Escudo de los Aguiló del Forn Vell
E21. C-24-BIC-PGI: Escudo de los Aguiló de L'Almàssera
E22. C-25-BP-PGP: Pont V-6005 Km 1
E23. C-26-BC-PGP: Cinema Antic i Teatre del Poble
E24. C-27-BRL-PGP: CalvariReloj de Sol
E25. C-28-BRL-PGI: Iglesia Parroquial

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

A1. C-29-BRL-PGI: Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol
A2. C-30-BRL-PGI: Ermita de Santo Domingo
A3. C-31-BRL: Núcelo Histórico Tradicional - Bien de Relevancia Local
A4. C-32-BC-PGP: Calle Doctor Dominguez Roca 2
A5. C-33-BC-PGA:Calle Doctor Dominguez Roca 4
A8. C-36-BC-PGP:Calle Doctor Dominguez Roca 10
A9. C-37-BC-PGP:Calle Doctor Dominguez Roca 3
A10. C-38-BC-PGA: Calle Doctor Dominguez Roca 7
A11. C-39-BC-PGA: Calle Doctor Dominguez Roca 12
A12. C-40-BC-PGP: Calle Doctor Dominguez Roca 16
A13. C-41-BC-PGA: Calle Doctor Dominguez Roca 15 y Calle Hort 4
A15. C-43-BC-PGA:Calle Dr Dominguez Roca 28
A16. C-44-BC-PGP:Calle Doctor Dominguez Roca 30
A17. C-45-BC-PGP: Calle Doctor Dominguez Roca 32
A18. C-46-BC-PGP:Calle Doctor Dominguez Roca 23
A19. C-47-BC-PGP: Calle Doctor Dominguez Roca 25
A21. C-49-BC-PGP: Plaza de la Iglesia 2
A22. C-50-BC-PGA:Plaza de la Iglesia 8
A23. C-51-BC-PGA: Plaza de la Iglesia 10
A24. C-52-BC-PGP: Plaza de la Iglesia 11
A25. C-53-BC-PGP: Calle Sant Jaume 2
A26. C-54-BC-PGP: Calle Sant Jaume 4
A28. C-56-BC-PGA: Calle Sant Jaume 8
A30. C-58-BC-PGA: Calle Sant Jaume 12
A34. C-62-BC-PGP: Calle Sant Jaume 30
A35. C-63-BC-PGP: Calle Sant Jaume 19
A36. C-64-BC-PGP: Calle Sant Jaume 21 y 23
A39. C-67-BC-PGP: Calle de la Concepción 11
A40. C-68-BC-PGP: Calle de la Concepción 13
A41. C-69-BC-PGP: Calle de la Concepción 12
A42. C-70-BC-PGA: Calle de la Concepción 15
A43. C-71-BC-PGA: Calle de la Concepción 17
A44. C-72-BC-PGP: Calle de la Concepción 19
A45. C-73-BC-PGA: Calle de la Concepción 21
A46. C-74-BC-PGP: Calle Santiago Reyes 1
A48. C-76-BC-PGP: Calle Santiago Reyes 9
A49. C-77-BC-PGA: Calle Santiago Reyes 4
A51. C-79-BC-PGP: Calle Sant Joan 7
A52. C-80-BC-PGA: Calle Hort Gran 5
A57. C-85-BC-PGA: Calle Nueva 16
A58. C-86-BC-PGP: Calle Nueva 19
A60. C-88-BC-PGP: Calle Calvari 7
A61. C-89-BC-PGP: Calle Calvari 8
A65. C-93-BC-PGA: Calle Calvari 22
A66. C-94-BC-PGA: Calle Calvari 19
A67. C-95-BC-PGP: Calle Calvari 23
A69. C-97-BC-PGA: Calle Ponera 8
A70. C-98-BC-PGA: Calle Les Eres 9
A71. C-99-BC-PGP: Calle Gant 4
A76. C-104-BC-PGP: Calle de la Concepción 14

NOTAS:
(1) Los bienes patrimoniales arquitectónicos situados en el suelo urbano y urbanizable quedan grafiados en el plano Eo 1b.

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO: ELEMENTOS CATALOGADOS (TÉRMINO MUNICIPAL)
PATRIMONIO CULTURAL

ESCALA: 1/5.000
0 25 50 100 150 200 250 m
0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA: Mayo, 2024

NÚMERO: 1.a

SERIE: E.0

merino y terrasa, s.l.p.
L. MERINO SANJUÁN
O. TERRASA SALES
ARQUITECTOS

(VERSIÓN PRELIMINAR)

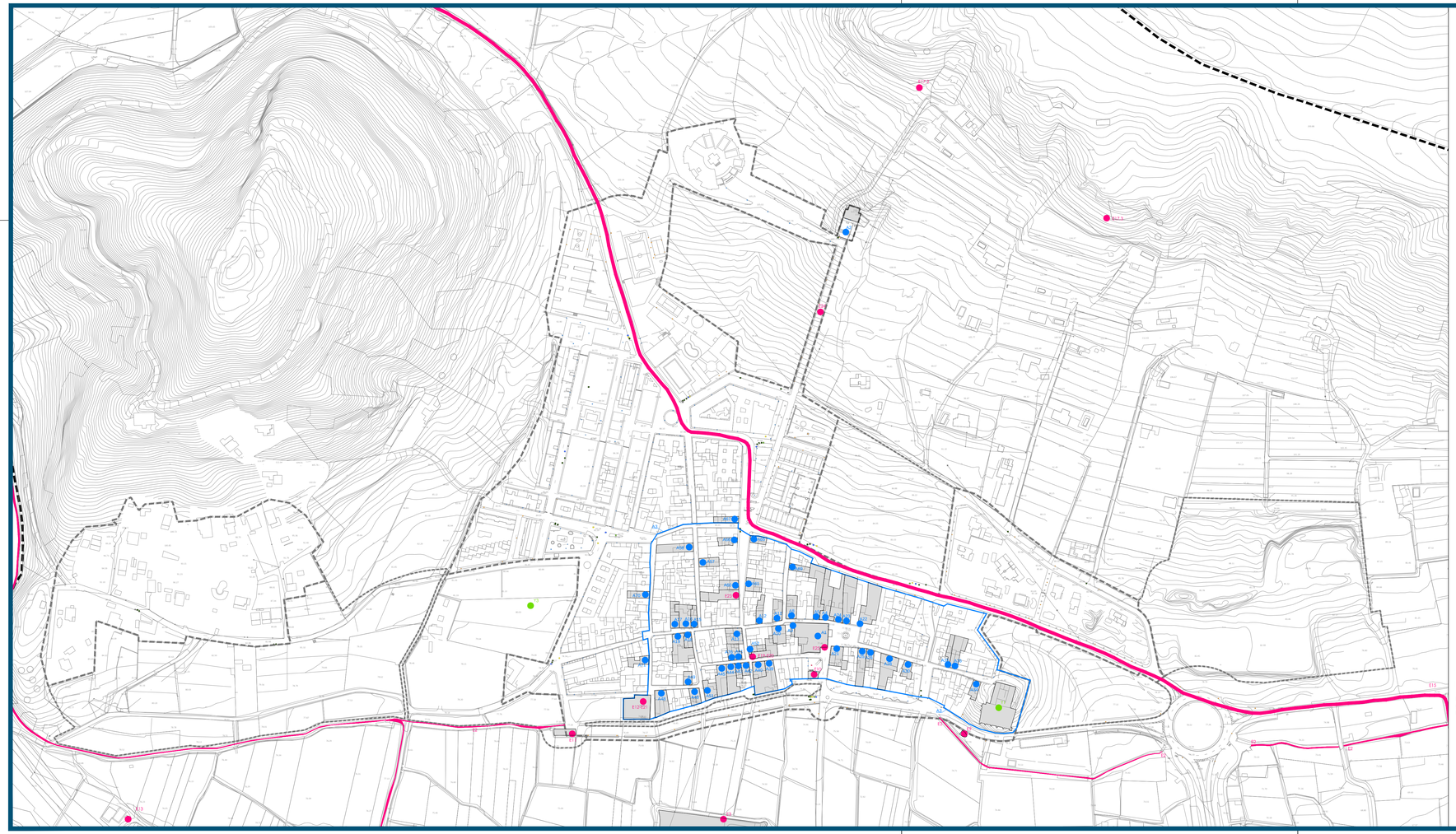

LÍMITE DEL TERMINO MUNICIPAL
LÍMITE DE SUELO URBANO
LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE

BIENES PATRIMONIALES

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Y1. C-1-BIC-PGI: Castell del Aguiló
Y2. C-2-BC-PGP: Yacimiento arqueológico Molí Moret
Y3. C-3-BC-PGP: Necrópoli Carrer les Escoles
Y4. C-105-BC-PGP: La Palmosa

PATRIMONIO ETNOLÓGICO

E1. C-4-BRL-PGI: Séquia Major de Sagunt
E2. C-5-BRL-PGI: Séquia Montiver
E3. C-6-BRL-PGP: L'Hort Tancat o de Leonor
E4. C-7-BRL-PGI: Molí Malany
E5. C-8-BRL-PGI: Molí Moret
E6. C-9-BRL-PGI: Molí de Peris o de Leonor
E7. C-10-BRL-PGP: Molí Ramón o Ratón
E8. C-11-BRL-PGP: Molí de Costa
E9. C-12-BRL-PGI:: Aljub del Castell
E10. C-13-BRL-PGI: Aljub del Poble o de l'Ajuntamnet
E11. C-14-BRL-PGI: Aljub de l'Horta o de les Escoles
E12. C-15-BRL-PGI: Almassera
E13. C-16-BC-PGP: Pou Sant Jaume
E14. C-17-BC-PGP: Motor Pont de Cabres
E15. C-18-BC-PGP: Camí del Assegador
E16. C-19-BC-PGP: Vía Pecuaria del Palància
E17. C-20-BRL-PGI: Refugios-Trincheras
E18. C-21-BRL-PGP: Molí Nou
E19. C-22-BRL-PGI: El Forn Vell
E20. C-23-BIC-PGI: Escudo de los Aguiló del Forn Vell
E21. C-24-BIC-PGI: Escudo de los Aguiló de L'Almàssera
E22. C-25-BP-PGP: Pont V-6005 Km 1
E23. C-26-BC-PGP: Cinema Amic i Teatre del Poble
E24. C-27-BRL-PGP: CalvariReloj de Sol
E25. C-28-BRL-PGI: Iglesia Parroquial

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

A1. C-29-BRL-PGI: Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol
A2. C-30-BRL-PGI: Ermita de Santo Domingo
A3. C-31-BRL: Núcelo Histórico Tradicional - Bien de Relevancia Local
A4. C-32-BC-PGP: Calle Doctor Domínguez Roca 2
A5. C-33-BC-PGA:Calle Doctor Domínguez Roca 4
A6. C-36-BC-PGP:Calle Doctor Domínguez Roca 10
A8. C-37-BC-PGP:Calle Doctor Domínguez Roca 3
A10. C-38-BC-PGA: Calle Doctor Domínguez Roca 7
A11. C-39-BC-PGA: Calle Doctor Domínguez Roca 12
A12. C-40-BC-PGP: Calle Doctor Domínguez Roca 16
A13. C-41-BC-PGA: Calle Doctor Domínguez Roca 15 y Calle Hort 4
A15. C-43-BC-PGA:Calle De Domínguez Roca 28
A16. C-44-BC-PGP:Calle Doctor Domínguez Roca 30
A17. C-45-BC-PGP: Calle Doctor Domínguez Roca 32
A18. C-46-BC-PGP:Calle Doctor Domínguez Roca 23
A19. C-47-BC-PGP: Calle Doctor Domínguez Roca 25
A21. C-49-BC-PGP: Plaza de la Iglesia 2
A22. C-50-BC-PGA:Plaza de la Iglesia 8
A23. C-51-BC-PGA: Plaza de la Iglesia 10
A24. C-52-BC-PGP: Plaza de la Iglesia 11
A25. C-53-BC-PGP: Calle Sant Jaume 2
A26. C-54-BC-PGP: Calle Sant Jaume 4
A28. C-56-BC-PGA: Calle Sant Jaume 8
A30. C-58-BC-PGA: Calle Sant Jaume 12
A34. C-62-BC-PGP: Calle Sant Jaume 30
A35. C-63-BC-PGP: Calle Sant Jaume 19
A36. C-64-BC-PGP: Calle Sant Jaume 21 y 23
A39. C-67-BC-PGP: Calle de la Concepción 11
A40. C-68-BC-PGP: Calle de la Concepción 13
A41. C-69-BC-PGP: Calle de la Concepción 12
A42. C-70-BC-PGA: Calle de la Concepción 15
A43. C-71-BC-PGA: Calle de la Concepción 17
A44. C-72-BC-PGP: Calle de la Concepción 19
A45. C-73-BC-PGA: Calle de la Concepción 21
A46. C-74-BC-PGP: Calle Santiago Reyes 1
A48. C-76-BC-PGP: Calle Santiago Reyes 9
A49. C-77-BC-PGA: Calle Santiago Reyes 4
A51. C-79-BC-PGP: Calle Sant Joan 7
A52. C-80-BC-PGA: Calle Hort Gran 5
A57. C-85-BC-PGA: Calle Nueva 16
A58. C-86-BC-PGP: Calle Nueva 19
A60. C-88-BC-PGP: Calle Calvari 7
A61. C-89-BC-PGP: Calle Calvari 8
A65. C-93-BC-PGA: Calle Calvari 22
A66. C-94-BC-PGA: Calle Calvari 19
A67. C-95-BC-PGP: Calle Calvari 23
A69. C-97-BC-PGA: Calle Ponera 8
A70. C-98-BC-PGA: Calle Les Eres 9
A71. C-99-BC-PGP: Calle Gant 4
A76. C-104-BC-PGP: Calle de la Concepción 14

Delimitación Núcleo Histórico Tradicional (NHT-BRL)

Parcela catastral vinculada a edificación protegida

Nota: del listado del total de bienes protegidos del municipio, quedan grafiados en este plano exclusivamente los del casco urbano y su entorno. El resto de bienes patrimoniales se grafian en el plano Serie E.O-1.a

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO
ELEMENTOS CATALOGADOS (CASCO URBANO)
PATRIMONIO CULTURAL

ESCALA
1/2.000

0 10 20 40 60 80 100 m
0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA
Mayo, 2024

NÚMERO
1.b

SERIE
E.0

ARQUITECTOS
merino y terrasa, s.l.p.
L. MERINO SANJUÁN
O. TERRASA SALES

(VERSIÓN PRELIMINAR)

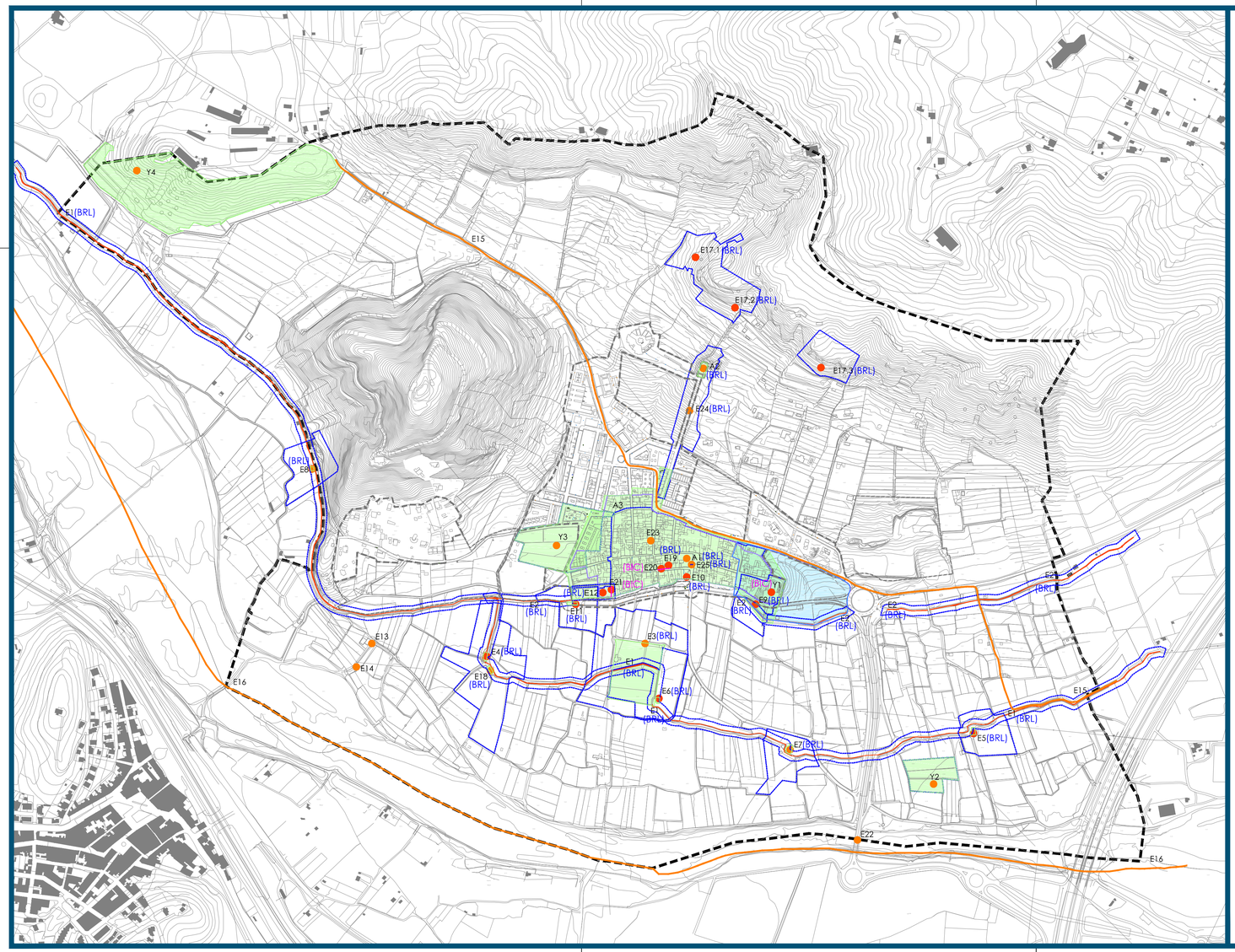

BIENES PATRIMONIALES

			NIVEL DE PROTECCIÓN	DECLARACIÓN Y CATEGORIA
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO				
Y1.	C-1-BIC-PI	Castell dels Aguiló	Protección General Integral	Bien De Interés Cultural/Monumento
Y2.	C-2-BC-PGP	Yacimiento Arqueológico Molí Moret	Protección General Parcial	Bien Catalogado
Y3.	C-3-BC-PGP	Necrópolis Carrer de les Escoles	Protección General Parcial	Bien Catalogado
Y4.	C-105-BC-PGP	La Palmosa	Protección General Parcial	Bien Catalogado
PATRIMONIO ETNOLÓGICO				
E1.	C-4-BRL-PGI	Séquia Major de Sagunt	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E2.	C-5-BRL-PGI	Séquia Montiver	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E3.	C-6-BRL-PGP	L'Hort Tancat o de Leonor	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E4.	C-7-BRL-PGI	Molí Malany	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E5.	C-8-BRL-PGI	Molí Moret	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E6.	C-9-BRL-PGI	Molí de Perio o de Leonor	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E7.	C-10-BRL-PGP	Molí Ramón o Ratón	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E8.	C-11-BRL-PGP	Molí de Costa	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E9.	C-12-BRL-PGI	Aljub del Castell	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E10.	C-13-BRL-PGI	Aljub del Poble o de l'Ajuntamnet	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E11.	C-14-BRL-PGI	Aljub de l'Horta o de les Escoles	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E12.	C-15-BRL-PGI	Almassera	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E13.	C-16-BC-PGP	Pou Sant Jaume	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E14.	C-17-BC-PGP	Motor Pont de Cabres	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E15.	C-18-BC-PGP	Camí del Assegador	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E16.	C-19-BC-PGP	Via Pecuaria del Palància	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E17.	C-20-BRL-PGI	Refugios-Trincheras	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E18.	C-21-BRL-PGP	Molí Nou	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E19.	C-22-BRL-PGI	El Forn Vell	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E20.	C-23-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló del Forn Vell	Protección General Integral	Bien de Interés Cultural/Monumento
E21.	C-24-BIC-PGI	Escudo de los Aguiló de L'Almàssera	Protección General Integral	Bien de Interés Cultural/Monumento
E22.	C-25-BC-PGP	Pont Y-6005 Km 1	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E23.	C-26-BC-PGP	Cinema Antic i Teatre del Poble	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E24.	C-27-BRL-PGP	Calvari	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E25.	C-28-BRL-PGI	Reloj de Sol Iglesia Parroquial	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO				
A1.	C-29-BRL-PGI	Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol	Protección General Integral	Bien De Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
A2.	C-30-BRL-PGI	Ermita de Santo Domingo	Protección General Integral	Bien De Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
A3.	C-31-BRL	NHT - BRL	-	Bien De Relevancia Local/Núcleo Histórico Tradicional
A4.	C-32-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A5.	C-33-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A8.	C-36-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 30	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A9.	C-37-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 3	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A10.	C-38-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 7	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A11.	C-39-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 32	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A12.	C-40-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 36	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A13.	C-41-BC-PGA	Calle Doctor Dominguez Roca 35 y Calle Hort 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A15.	C-43-BC-PGA	Calle Dr Dominguez Roca 28	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A16.	C-44-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 30	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A17.	C-45-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 32	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A18.	C-46-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A19.	C-47-BC-PGP	Calle Doctor Dominguez Roca 25	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A21.	C-49-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A22.	C-50-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A23.	C-51-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 10	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A24.	C-52-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 11	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A25.	C-53-BC-PGP	Calle Sant Jaume 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A26.	C-54-BC-PGP	Calle Sant Jaume 4	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A28.	C-56-BC-PGA	Calle Sant Jaume 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A30.	C-58-BC-PGA	Calle Sant Jaume 12	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A34.	C-62-BC-PGP	Calle Sant Jaume 30	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A35.	C-63-BC-PGP	Calle Sant Jaume 19	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A36.	C-64-BC-PGP	Calle Sant Jaume 21 y 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A39.	C-67-BC-PGP	Calle de la Concepción 11	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A40.	C-68-BC-PGP	Calle de la Concepción 13	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A41.	C-69-BC-PGP	Calle de la Concepción 12	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A42.	C-70-BC-PGA	Calle de la Concepción 15	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A43.	C-71-BC-PGA	Calle de la Concepción 17	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A44.	C-72-BC-PGP	Calle de la Concepción 19	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A45.	C-73-BC-PGA	Calle de la Concepción 21	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A46.	C-74-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 1	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A48.	C-76-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 9	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A49.	C-77-BC-PGA	Calle Santiago Reyes 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A51.	C-79-BC-PGP	Calle Sant Joan 7	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A52.	C-80-BC-PGA	Calle Hort Gran 5	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A57.	C-85-BC-PGA	Calle Nueva 16	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A58.	C-86-BC-PGP	Calle Nueva 19	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A60.	C-88-BC-PGP	Calle Calvari 7	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A61.	C-89-BC-PGP	Calle Calvari 8	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A65.	C-93-BC-PGA	Calle Calvari 22	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A66.	C-94-BC-PGA	Calle Calvari 19	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A67.	C-95-BC-PGP	Calle Calvari 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A69.	C-97-BC-PGA	Calle Ponera 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A70.	C-98-BC-PGA	Calle Les Eres 9	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A71.	C-99-BC-PGP	Calle Gant 4	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A76.	C-104-BC-PGP	Calle de la Concepción 14	Protección General Parcial	Bien Catalogado

NOTAS:
(1) Los bienes patrimoniales arquitectónicos de protección ambiental y tipológica situados en el suelo urbano y urbanizable quedan grafiados en el plano Eo 2b.

LÍMITE DEL TERMINO MUNICIPAL
LÍMITE DE SUELO URBANO
LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE

NIVELES DE PROTECCIÓN

- PROTECCIÓN INTEGRAL (PGI)
- PROTECCIÓN PARCIAL (PGP)
- PROTECCIÓN AMBIENTAL (PGA)
- ENTORNOS DE PROTECCIÓN BIC
- ENTORNOS DE PROTECCIÓN BRL
- ENTORNOS DE AFECCIÓN NHT-BRL
- ZONA ARQUEOLÓGICA (ZA)
- ÁREAS DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA (AVA)

DECLARACIÓN

(BIC) BIEN DE INTERÉS CULTURAL
(BRL) BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO
NIVELES Y ENTORNOS DE PROTECCIÓN (TÉRMINO MUNICIPAL)
PATRIMONIO CULTURAL

ESCALA 1/5.000 — 0 25 50 100 150 200 250 m / 0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA Mayo, 2024

NÚMERO 2.a

SERIE E.0

merino y terrasa, s.l.p.

ARQUITECTOS L. MERINO SANJUÁN — O. TERRASA SALES

(VERSIÓN PRELIMINAR)

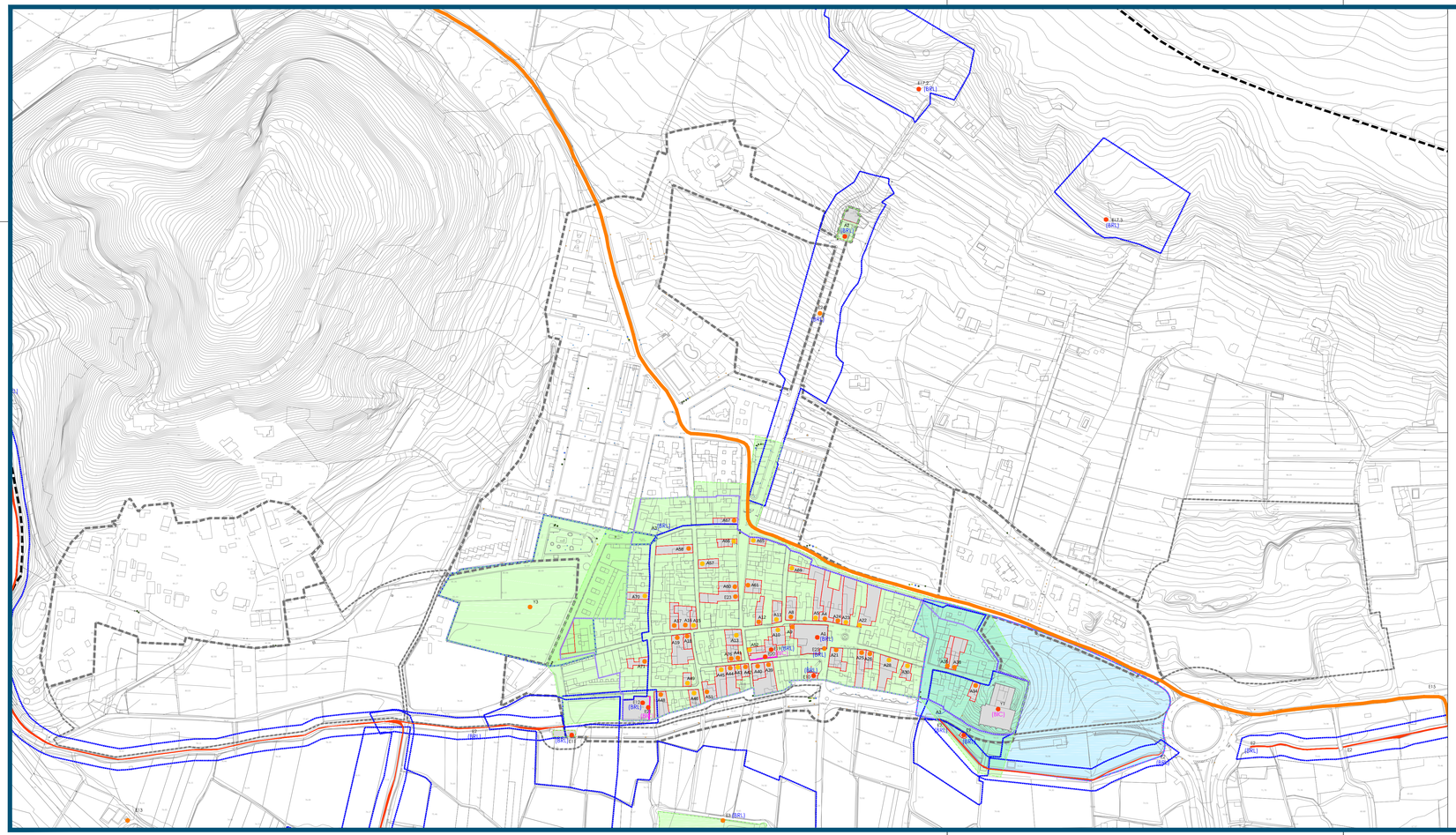

BIENES PATRIMONIALES

			NIVEL DE PROTECCIÓN	DECLARACIÓN Y CATEGORIA
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO				
Y1.	C-1-BC-PI	Castell dels Aguiló	Protección General Integral	Bien De Interés Cultural/Monumento
Y2.	C-2-BC-PGP	Yacimiento Arqueológico Molí Moret	Protección General Parcial	Bien Catalogado
Y3.	C-3-BC-PGP	Necrópolis Carrer de les Escoles	Protección General Parcial	Bien Catalogado
Y4.	C-105-BC-PGP	La Palmosa	Protección General Parcial	Bien Catalogado
PATRIMONIO ETNOLÓGICO				
E1.	C-4-BRL-PGI	Séquia Major de Sagunt	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E2.	C-5-BRL-PGI	Séquia Montiver	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E3.	C-6-BRL-PGP	L'hort Tancat o de Leonor	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E4.	C-7-BRL-PGI	Molí Malany	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E5.	C-8-BRL-PGI	Molí Moret	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E6.	C-9-BRL-PGI	Molí de Perico de Leonor	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E7.	C-10-BRL-PGP	Molí Ramón o Ratón	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E8.	C-11-BRL-PGP	Molí de Costa	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E9.	C-12-BRL-PGI	Aljub del Castell	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E10.	C-13-BRL-PGI	Aljub del Poble o de l'Ajuntamnet	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E11.	C-14-BRL-PGI	Aljub de l'Horta o de les Escoles	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E12.	C-15-BRL-PGI	Almassera	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E13.	C-16-BC-PGP	Pou Sant Jaume	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E14.	C-17-BC-PGP	Motor Pont de Cabres	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E15.	C-18-BC-PGP	Camí del Assegador	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E16.	C-19-BC-PGP	Vía Pecuaria del Palancia	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E17.	C-20-BRL-PGI	Refugios-Trincheras	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E18.	C-21-BRL-PGP	Molí Nou	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E19.	C-22-BRL-PGI	El Pom Vieil	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E20.	C-23-BC-PGI	Escudo de los Aguiló del Forn Vieil	Protección General Integral	Bien de Interés Cultural/Monumento
E21.	C-24-BC-PGI	Escudo de los Aguiló de L'Almàssera	Protección General Integral	Bien de Interés Cultural/Monumento
E22.	C-25-BC-PGP	Pont V-6005-Km 1	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E23.	C-26-BC-PGP	Cinema Antic - Teatre del Poble	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E24.	C-27-BRL-PGP	Calvari	Protección General Parcial	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E25.	C-28-BRL-PGI	Reloj de Sol Iglesia Parroquial	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO				
A1.	C-29-BRL-PGI	Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol	Protección General Integral	Bien De Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
A2.	C-30-BRL-PGI	Ermita de Santo Domingo	Protección General Integral	Bien De Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
A3.	C-31-BRL	NHT - BRL		Bien De Relevancia Local/Núcleo Histórico Tradicional
A4.	C-32-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A5.	C-33-BC-PGA	Calle Doctor Domínguez Roca 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A6.	C-36-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 10	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A9.	C-37-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 3	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A10.	C-38-BC-PGA	Calle Doctor Domínguez Roca 7	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A11.	C-39-BC-PGA	Calle Doctor Domínguez Roca 12	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A12.	C-40-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 16	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A13.	C-41-BC-PGA	Calle Doctor Domínguez Roca 15 y Calle Hort 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A15.	C-43-BC-PGA	Calle Dr Domínguez Roca 28	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A16.	C-44-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 30	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A17.	C-45-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 32	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A18.	C-46-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A19.	C-47-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 25	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A21.	C-49-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A22.	C-50-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A23.	C-51-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 10	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A24.	C-52-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 11	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A25.	C-53-BC-PGP	Calle Sant Jaume 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A26.	C-54-BC-PGP	Calle Sant Jaume 4	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A28.	C-56-BC-PGA	Calle Sant Jaume 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A30.	C-58-BC-PGA	Calle Sant Jaume 12	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A34.	C-62-BC-PGP	Calle Sant Jaume 30	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A35.	C-63-BC-PGP	Calle Sant Jaume 19	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A36.	C-64-BC-PGP	Calle Sant Jaume 21 y 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A39.	C-67-BC-PGP	Calle de la Concepción 11	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A40.	C-68-BC-PGP	Calle de la Concepción 13	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A41.	C-69-BC-PGP	Calle de la Concepción 12	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A42.	C-70-BC-PGA	Calle de la Concepción 15	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A43.	C-71-BC-PGA	Calle de la Concepción 17	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A44.	C-72-BC-PGP	Calle de la Concepción 19	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A45.	C-73-BC-PGA	Calle de la Concepción 21	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A46.	C-74-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 1	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A48.	C-76-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 9	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A49.	C-77-BC-PGA	Calle Santiago Reyes 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A51.	C-79-BC-PGP	Calle Sant Joan 7	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A52.	C-80-BC-PGA	Calle Hort Gran 5	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A57.	C-85-BC-PGA	Calle Nueva 16	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A58.	C-86-BC-PGP	Calle Nueva 19	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A60.	C-88-BC-PGP	Calle Calvari 7	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A61.	C-89-BC-PGP	Calle Calvari 8	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A65.	C-93-BC-PGA	Calle Calvari 22	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A66.	C-94-BC-PGA	Calle Calvari 19	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A67.	C-95-BC-PGP	Calle Calvari 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A69.	C-97-BC-PGA	Calle Ponera 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A70.	C-98-BC-PGA	Calle Les Eres 9	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A71.	C-99-BC-PGP	Calle Gard 4	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A76.	C-104-BC-PGP	Calle de la Concepción 14	Protección General Parcial	Bien Catalogado

LÍMITE DEL TERMINO MUNICIPAL
LÍMITE DE SUELO URBANO
LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE

NIVELES DE PROTECCIÓN

- PROTECCIÓN INTEGRAL (PGI)
- PROTECCIÓN PARCIAL (PGP)
- PROTECCIÓN AMBIENTAL (PGA)
- PARCELA CATASTRAL VINCULADA A EDIFICACIÓN PROTEGIDA
- ENTORNOS DE PROTECCIÓN BIC
- ENTORNOS DE PROTECCIÓN BRL
- ENTORNO DE AFECCIÓN NHT-BRL
- ZONA ARQUEOLÓGICA (ZA)
- ÁREAS DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA (AVA)

Nota: en plano se pueden superponer Áreas de Vigilancia Arqueológica

DECLARACIÓN

(BIC) BIEN DE INTERÉS CULTURAL
(BRL) BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO NIVELES Y ENTORNOS DE PROTECCIÓN (CASCO URBANO) PATRIMONIO CULTURAL

ESCALA 1/2.000 — 0 10 20 40 60 80 100 m / 0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA Mayo, 2024

NÚMERO 2.b

SERIE E.0

merino y terrasa, s.l.p. — L. MERINO SANJUÁN, O. TERRASA SALES — ARQUITECTOS

(VERSIÓN PRELIMINAR)

		NIVEL DE PROTECCIÓN	DECLARACIÓN Y CATEGORIA
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO			
Y1. C-1-BIC-PI	Castell dels Aguilò	Protección General Integral	Bien De Interés Cultural/Monumento
PATRIMONIO ETNOLÓGICO			
E20. C-12-BRL-PGI	Alcalde del Poble o de l'Ajuntament	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E12. C-15-BRL-PGI	Almazara	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E19. C-12-BRL-PGI	El Forn Vell	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
E20. C-23-BIC-PGI	Escudo de los Aguilò del Forn Vell	Protección General Integral	Bien de Interés Cultural/Monumento
E21. C-24-BIC-PGI	Escudo de los Aguilò de L'Almàssera	Protección General Integral	Bien de Interés Cultural/Monumento
E23. C-26-BC-PGP	Cinema Antic/ Teatre del Poble	Protección General Parcial	Bien Catalogado
E25. C-28-BRL-PGI	Reloj de Sol Iglesia Parroquial	Protección General Integral	Bien de Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO			
A1. C-29-BRL-PGI	Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol	Protección General Integral	Bien De Relevancia Local/Espacio Etnológico De Interes Local
A3. C-31-BRL	NHT- BRL		Bien De Relevancia Local/Núcleo Histórico Tradicional
A4. C-32-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A5. C-33-BC-PGA	Calle Doctor Domínguez Roca 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A8. C-36-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 10	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A9. C-37-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 3	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A10. C-38-BC-PGA	Calle Doctor Domínguez Roca 7	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A11. C-39-BC-PGA	Calle Doctor Domínguez Roca 12	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A12. C-40-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 16	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A13. C-41-BC-PGA	Calle Doctor Domínguez Roca 19 y Calle Hort 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A15. C-43-BC-PGA	Calle Dr Domínguez Roca 28	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A16. C-44-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 30	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A17. C-45-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 32	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A18. C-46-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A19. C-47-BC-PGP	Calle Doctor Domínguez Roca 25	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A21. C-49-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A22. C-50-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A23. C-51-BC-PGA	Plaza de la Iglesia 10	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A24. C-52-BC-PGP	Plaza de la Iglesia 11	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A25. C-53-BC-PGP	Calle Sant Jaume 2	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A26. C-54-BC-PGP	Calle Sant Jaume 4	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A28. C-56-BC-PGA	Calle Sant Jaume 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A30. C-58-BC-PGA	Calle Sant Jaume 12	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A34. C-62-BC-PGP	Calle Sant Jaume 30	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A35. C-63-BC-PGP	Calle Sant Jaume 19	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A36. C-64-BC-PGP	Calle Sant Jaume 21 y 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A39. C-67-BC-PGP	Calle de la Concepción 11	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A40. C-68-BC-PGP	Calle de la Concepción 13	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A41. C-69-BC-PGP	Calle de la Concepción 12	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A42. C-70-BC-PGA	Calle de la Concepción 15	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A43. C-71-BC-PGA	Calle de la Concepción 17	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A44. C-72-BC-PGP	Calle de la Concepción 19	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A45. C-73-BC-PGA	Calle de la Concepción 21	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A46. C-74-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 1	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A48. C-76-BC-PGP	Calle Santiago Reyes 9	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A49. C-77-BC-PGA	Calle Santiago Reyes 4	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A51. C-79-BC-PGP	Calle Sant Joan 7	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A52. C-80-BC-PGA	Calle Hort Gran 5	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A57. C-85-BC-PGA	Calle Nueva 16	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A58. C-86-BC-PGP	Calle Nueva 14	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A60. C-88-BC-PGP	Calle Nueva 7	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A61. C-89-BC-PGP	Calle Calvari 8	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A65. C-93-BC-PGA	Calle Calvari 22	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A66. C-94-BC-PGA	Calle Calvari 19	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A67. C-95-BC-PGP	Calle Calvari 23	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A69. C-97-BC-PGA	Calle Ponera 8	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A70. C-98-BC-PGA	Calle Les Eres 9	Protección General Ambiental	Bien Catalogado
A71. C-99-BC-PGP	Calle Gant 4	Protección General Parcial	Bien Catalogado
A76. C-104-BC-PGP	Calle de la Concepción 14	Protección General Parcial	Bien Catalogado

Nota: el presente listado refleja exclusivamente los bienes que aparecen grafiados en este plano

LÍMITE DE SUELO URBANO
LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE

NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL

- NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL (NHT-BRL)
- DELIMITACIÓN NÚCLEO HISTÓRICO
- ENTORNO DE AFECCIÓN NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL
- ÁREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL
- ENTORNO DE PROTECCIÓN BIC
- ENTORNO DE PROTECCIÓN BRL OTROS BIENES
- ZONA ARQUEOLÓGICA OTROS BIENES
- ÁREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA OTROS BIENES
- ELEMENTOS Y VIVIENDAS PROTEGIDOS INCLUIDOS EL NHT
- PARCELA CATASTRAL VINCULADA A EDIFICACIÓN PROTEGIDA

DECLARACIÓN

- (BIC) BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- (BRL) BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

ELEMENTOS IMPROPIOS

- ELEMENTOS IMPROPIOS LEVES
- ELEMENTOS IMPROPIOS MEDIOS (no existen)
- ELEMENTOS IMPROPIOS GRAVES (no existen)

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal

AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PLANO
INMUEBLES CATALOGADOS EN NHT-BRL

ESCALA 1/1.000 — 0 5 10 20 30 40 50 m — 0 0.5 1 2 3 4 5 cm

FECHA Mayo, 2024

NÚMERO 3

SERIE E.0

merino y terraso, s.l.p. ARQUITECTOS
L. MERINO SANJUÁN
O. TERRASA SALES

(VERSIÓN PRELIMINAR)

ANEXO III: REFERENTES

REFERENTES DE LA EDIFICACIÓN EN EL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL:

1. DISPOSICIÓN VOLUMETRICA (Alineación parcelaria, edificabilidad y escala)

Si observamos detenidamente en planta las edificaciones que existen en el interior del Núcleo Histórico Tradicional de Petrés, se concluye que la tipología predominante es la vivienda unifamiliar entre medianeras, con patio en la parte posterior. A su vez, se puede apreciar que las alineaciones de las distintas viviendas no tienen una traza en línea recta, sino que conforman manzanas de geometría irregular con entrantes y salientes. Las características particulares de la trama urbana se deben a sus orígenes musulmanes. Se distingue en la trama urbana que las manzanas se alinean a lo largo un eje viario que cruza el casco urbano de este a oeste y confluye en la Plaza de la iglesia, conformado por la Calle Sant Jaume, la Calle Doctor Domínguez Roca, y la Calle de la Concepción, que se ha ido duplicando de modo paralelo.

Respecto a las alturas de las edificaciones se puede observar que la máxima se corresponde con viviendas que constan de dos plantas y una cambra, mientras que la altura mínima se corresponde con viviendas de una planta. En la localidad predominan las viviendas de dos plantas con alturas no uniformes en los distintos inmuebles, creándose de esta manera un escalonamiento en alzado.

Todas estas características aportan al Núcleo Histórico Tradicional de Petrés las siguientes imágenes:

2. FORMA ENVOLVENTE

La forma envolvente tradicional es la cubierta inclinada a dos aguas, cubriendo la totalidad del volumen principal, dejando el patio trasero parcialmente cubierto. En dichas cubiertas, la cumbrera suele ser paralela a la fachada principal, generando pendientes perpendiculares al eje de las calles. Este elemento ofrece las siguientes vistas áreas de la localidad:

3. ENCUENTROS DE FORJADOS Y CUBIERTAS RESPECTO A FACHADAS

Del estudio de las edificaciones de Petrés, se observa que en la tipología tradicional existen dos tipos de encuentros entre las cubiertas y las fachadas:

1. Alero visto: el encuentro entre la fachada y la cubierta de dos aguas de teja se realiza a través de un alero que se encuentra a la vista, normalmente rematado con material cerámico en forma de moldura. En dicha tipología, en el caso de disponer de canalones metálicos estos quedan vistos, recorriendo la línea de cornisa en fachada. Este encuentro es el más recurrente en las viviendas de la localidad.

2. Alero oculto por antepecho de coronación: el encuentro entre la fachada y la cubierta de dos aguas de teja queda oculto detrás de un antepecho macizo o calado (abalaustrado) de coronación por encima de la línea cornisa del último forjado, de materiales y composición similares a la fachada. En ocasiones el antepecho cuenta con formas ornamentales, como remates en forma de arco, balaustradas, vanos circulares, etc. En este tipo, los canalones de recogia de las aguas pluviales se encuentran ocultos tras el antepecho. Esta solución se detecta en menor número de viviendas de la localidad, casi de forma residual.

Cabe destacar que la existencia de las cambras en las viviendas es un elemento recurrente, contribuyen a la imagen de la fachada tradicional con huecos menores en fachada, con distintos ejemplos:

4. COMPOSICIÓN EN PLANTA Y EN ALZADO

Las viviendas tradicionales disponen de una planta rectangular o poligonal conformada por la edificación principal (con una profundidad media entorno a 10 m), y un patio posterior (con profundidad variable) que suele albergar edificaciones secundarias con uso de almacén o ampliaciones posteriores de la vivienda. La longitud de la fachada suele variar en función de los vanos, y la sección tipo más recurrente consta de dos plantas de altura con cubierta inclinada, con pendientes perpendiculares a la fachada principal. El esquema en planta, sección y alzado de la composición más recurrente en la localidad es el siguiente:

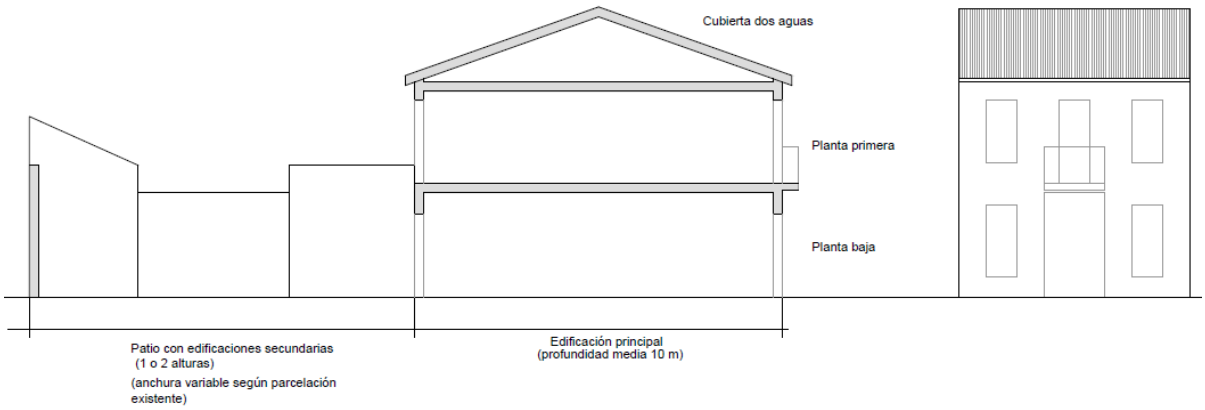

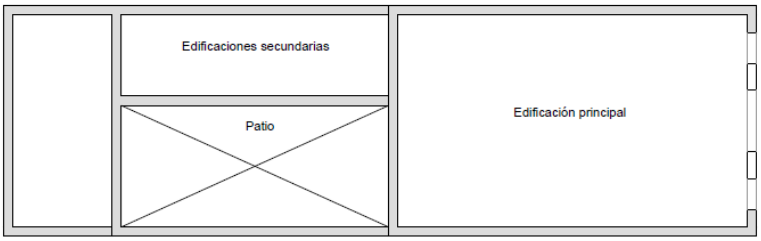

A partir de este tipo existen variantes con tipología de cambra, o edificaciones de una sola altura en el cuerpo principal.

5. COMPOSICIÓN DE FACHADAS

Como criterio básico de la composición de la fachada podemos decir que existen tres tipos:

1. Viviendas a un vano. Edificaciones residenciales con un vano en planta baja (Puerta) y un vano en planta superior (una ventana o una puerta balconera). Se trata de la tipología más escasa en la localidad.

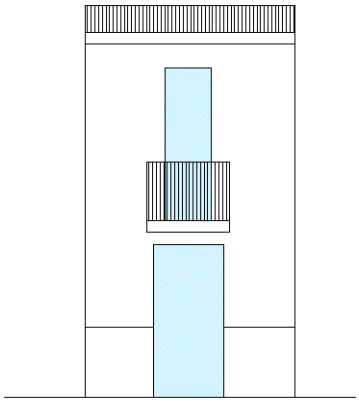

2. Viviendas a una mano. Viviendas con dos vanos en planta baja (Puerta y ventana) y dos vanos en planta superior (dos ventanas o una ventana y una puerta balconera). Los vanos suelen encontrarse alineados en el alzado de la fachada. En los casos en que se dispone de balcón en la primera planta, éste queda alineado con el portón de entrada de planta baja.

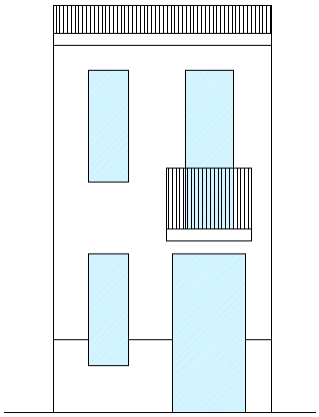

3. Viviendas a dos manos. Edificaciones (viviendas) con tres vanos en planta baja (Puerta central y dos ventanas, una a cada lado) y tres vanos en planta superior (tres ventanas o una puerta balconera central y dos ventanas a los lados). Los vanos suelen encontrarse alineados en el alzado de la fachada. En los casos en que se dispone de balcón central en la primera planta, éste queda alineado con el portón de entrada central de planta baja.

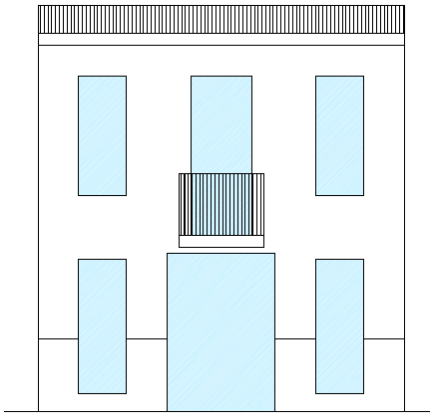

En las fachadas tradicionales, se ha llevado a cabo de forma generalizada la apertura de una puerta secundaria en planta baja, que da acceso a la escalera en las edificaciones que cuentan con división horizontal. Dada la necesidad de una entrada independiente para acceder a las distintas plantas, este elemento se considera integrado en la memoria histórica, aunque no forme parte de la composición original tradicional de huecos en fachada.

6. TIPOLOGÍAS DE HUECOS

Los distintos tipos de huecos que nos encontramos en las edificaciones (viviendas) y que servirán de referentes son:

-Puerta de acceso a la vivienda: Compuesta por dos hojas de madera. Su altura suele coincidir con la del primer forjado. Estas puertas eran de gran dimensión porque por ellas entraban los carros. Provistas con persianas de madera enrollables. Suelen disponer de un dintel de madera en la parte superior y se han detectado varias puertas que disponen de guardarruedas, unas molduras características con forma curva en la parte inferior de las jambas del hueco, que impiden que al abatimiento de las hojas se realice hacia el exterior, y que antiguamente servían para amortiguar el paso de las ruedas de los carros y no dañar la carpintería. Originalmente no disponían de apertura de iluminación y ventilación, aunque se han ido sustituyendo y muchas de ellas disponen de huecos acristalados con rejería ornamental de forja de color negro. Las jambas y los dinteles de los huecos cuentan en muchos casos con un revestimiento de azulejos cerámicos con dibujos ornamentales policromáticos.

-Ventanas en planta baja: Predomina la altura sobre la anchura (suele ser el doble de alta que de ancha). La carpintería de estas ventanas es de madera, y como elemento de oscurecimiento se utilizaban persianas enrollables de madera. Estas ventanas van provistas de rejas de color negro.

-Ventanas de las plantas altas: Al igual que las ventanas de la planta baja predomina la altura frente a la anchura, aunque la proporción es menor. La carpintería es de madera y como elemento de oscurecimiento se utilizaban persianas enrollables de madera. La rejería de estas ventanas cubren parte del vano a modo de barandilla

-Puertas en las plantas altas (puertas balconeras). Estos vanos dan acceso a los balcones. Sus proporciones son similares a las ventanas de las plantas bajas. La carpintería es de madera, con dos hojas. Para oscurecer la estancia se utilizan persianas enrollables de madera. Por lo general, se sitúan sobre la puerta de acceso de la planta baja. No son referentes los balcones corridos.

-Ventanas cambras y huecos de ventilación bajocubierta: en estos vanos suele predominar la anchura frente a la altura y las carpinterías son de madera.

Se consideran impropias las carpinterías metálicas, las persianas de PVC y las contraventas con lamas, así como la rejería pintada de colores diferentes al negro o al gris oscuro. También son impropios en general los huecos abiertos en fachadas laterales.

A continuación, se muestran ejemplos de la tipología tradicional del despiece de la carpintería de madera en puertas y ventanas:

- Despiece carpinterías madera en puertas de acceso: cuentan con dos hojas, y la carpintería suele estar dividida horizontalmente en tres franjas, ubicando normalmente la rejería y la hoja vidrio en la franja intermedia, aunque en origen no tenían sistema de ventilación.

- Despiece carpintería madera en puertas balconeras: cuentan con dos hojas, y la carpintería suele estar dividida horizontalmente en tres franjas, ubicando normalmente la hoja el vidrio en la franja intermedia o la franja superior.

- Despiece carpintería madera en ventanas: al igual que las balconadas cuentan con dos hojas, y la carpintería suele estar dividida horizontalmente en tres o cuatro franjas, ubicando normalmente la hoja el vidrio en la franja intermedia y/o la franja superior.

7. VUELOS

Los balcones tienen un vuelo de entorno a 30 cm. Disponen de rejería constituida por barandillas de forja. Los voladizos se conforman con tres tipologías:

- Voladizos de Baldosas cerámicas: voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta. Presentan un componente decorativo importante, las baldosas cerámicas están pintadas con motivos que se perciben desde la vía pública. El vuelo se apoya directamente desde el muro de fachada y el pasamanos es por lo general muy simple, sin decoración.

- Voladizos de losa de piedra: voladizo realizado con forjado de losa maciza de piedra con el canto moldurado.

- Voladizos mixtos: voladizo de baldosas cerámicas con motivos ornamentales en la cara inferior dentro de una estructura metálica que los sujeta, apoyados parcialmente sobre una pequeña losa maciza de piedra con el canto moldurado.

Se consideran impropios los balcones de obra, los balcones corridos y los balcones totalmente cerrados (tipo mirador), al no corresponderse con la tipología general del lugar.

8. MATERIALES DE FACHADA Y CUBIERTA

Los materiales propios de la fachada están constituidos por muros de mampostería con argamasa, quedando la mampostería enfoscada con mortero burdo y pintada. Tras el análisis realizado, se han detectado dos tipos de revestimientos tradicionales en la localidad:

1. Fachadas enfoscadas con mortero burdo pintadas de blanco o de colores suaves. Se trata del tipo de fachada más común en la localidad.

2. Fachadas singulares con revestimientos de azulejos cerámicos o revestimientos realizados con resaltes de mortero describiendo juntas que trazan formas geométricas ornamentales. Dichos acabados se consideran propios, pero no definen los referentes básicos de la tipología de fachada tradicional.

Las cubiertas inclinadas son de teja cerámica árabe. Las viviendas originales no disponían de canalones, por lo que el agua se evacuaba directamente a través de la cubierta inclinada. Posteriormente, se instalaron canalones metálicos (plomo, cobre, ...), con bajantes también metálicas vistas en fachada en la gran mayoría de viviendas de la localidad. Dada la necesidad de mejorar los métodos de evacuación de aguas pluviales en las viviendas, los canalones y bajantes metálicos vistos en fachada se consideran integrados en la memoria histórica, a pesar de no formar parte de la tipología original de las fachadas tradicionales. Se consideran impropias las cubiertas planas, así como las bajantes y canalones que no se sitúen en el perímetro de la fachada y los canalones de uralita, fibrocemento o PVC.

9. TIPOLOGÍA DE REJAS

- En ventanas y puertas: las ventanas de planta baja suelen ir provistas de rejería de forja de color negro cubriendo la totalidad del vano en dirección vertical, mientras que la rejería en puertas suele ubicarse en la franja central de la carpintería. En las ventanas de plantas altas, la rejería solo cubre parte del vano a modo de balcón/barandilla.

- En balcones y balconadas: los balcones, cuentan con barandillas de reja de forja de color negro o gris recorriendo todo el perímetro del voladizo. Suelen conformarse con relieves ornamentales con motivos flores en la parte superior y la franja inferior de las barandillas.

10. ACABADOS, ORNAMENTACIÓN Y CROMATISMO DE LAS FACHADAS

Como elemento ornamental característico de las fachadas tradicionales de Petrés, cabe destacar la disposición de azulejos cerámicos pintados con dibujos ornamentales policromáticos con motivos florales o geométricos, en las jambas y dinteles de los vanos, así como en la parte inferior de los voladizos. Se considera un componente decorativo representativo, original y propio de las fachadas tradicionales de Petrés, que aporta un carácter ornamental particular a la visual de las calles del Núcleo Histórico Tradicional, dado que los azulejos se perciben desde la vía pública.

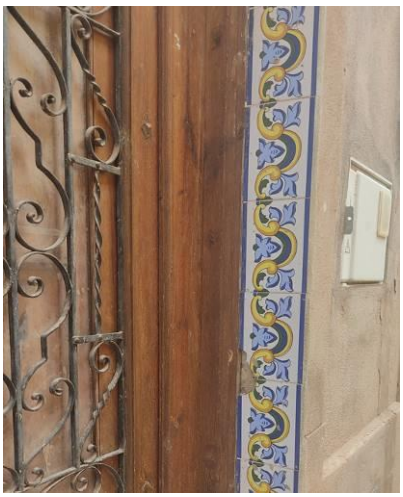

19

22

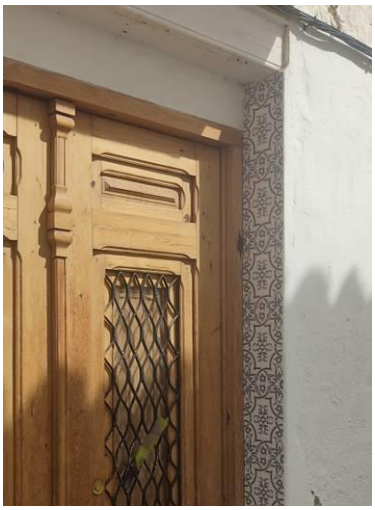

Se consideran acabados tradicionales los enmarcados de puertas y ventanas, así como los zócalos.

Se consideran incorporados a la memoria tradicional aquellos enmarcados de huecos, frentes de forjado y perímetro de fachada realizados con pinturas con otros tonos distintos a la fachada, así como aquellos realizados mediante resaltes de mortero.

Los zócalos se considerarán propios cuando el material utilizado sea pintura o piedra natural, siendo impropios aquellos que se realicen con azulejos o elementos cerámicos de imitación piedra. De origen en las fachadas enfoscadas con mortero, el zócalo en PB era del mismo material con un ligero resalte sobre el cuerpo de la

fachada, y a partir del siglo XX se introducen zócalos de piedra natural con resaltes, pero en general muchos de los zócalos de piedra son impropios y superpuestos de forma reciente.

Respecto al cromatismo de las viviendas, se considera propio el color blanco, los tonos pastel, los tierra y cremas (arena), siendo posible la utilización de otros colores claros, siempre que estos no desentonen dentro del conjunto del Núcleo Histórico Tradicional.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Se han valorado los elementos impropios que se han detectado en el municipio de Petrés en tres grados según el impacto sobre las edificaciones. Los niveles son:

- Elementos impropios graves: Aquellas edificaciones cuya fachada ha sido totalmente alterada en cuanto a composición de huecos, acabados, materiales, cubiertas o vuelos y no se reconoce ningún elemento de la construcción original, por lo que desvirtúan y contrastan completamente con las tipologías tradicionales del NHT. Se corresponden con modificaciones estructurales de las edificaciones existentes como la disposición de terrazas en cubierta, miradores, balcones corridos, apertura de grandes huecos de dimensión y forma no tradicionales.

- Elementos impropios medios: Aquellas edificaciones que han sido parcialmente modificadas en cuanto a composición, pero mantienen características básicas y elementos acordes con la edificación original. Se corresponden con actuaciones sobre las fachadas de las edificaciones principales modificando su composición, (modificando el tamaño o el número de huecos originales) o su materialidad al incluir acabados en la fachada que no se corresponden con las tipologías tradicionales propias.

- Elementos impropios leves: se trata de modificaciones en las fachadas de las viviendas relacionadas con la materialidad de los componentes o con alteraciones puntuales de la forma o disposición de los vanos. Dado que dichas reformas no alteran la composición ni las tipologías tradicionales de las fachadas del Núcleo Histórico, se ha considerado que pueden formar parte de las fachadas de los inmuebles catalogados con protección ambiental, ya que es factible la sustitución o cambio de dichos elementos. Se consideran elementos impropios leves las modificaciones como:

- Modificación de las carpinterías.

- Sustitución de las ventanas y contraventanas originarias de madera por otras carpinterías contemporáneas: metálicas, de pvc, correderas, mallorquinas
- Sustitución de las puertas de acceso a las viviendas de madera por puertas metálicas u otros materiales.
- Sustitución de las persianas enrollables de madera por otras enrollables plásticas incluso integradas en la carpintería.

- Modificación de los revestimientos de zócalos con materiales cerámicos o pétreos artificiales.

- Sustitución de la rejería tradicional por otros modelos contemporáneos, o su pintura con colores que no sean negro o gris oscuro.

- Canalones y bajantes de PVC y uralita.